



Ministerio Público

Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de Junín

SGF N° 2206015500-2018-97-0

FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FISCAL RESPONSABLE: DEISY VIVIAN VILLAVERDE HUAROC.

DISPOSICIÓN N° 09-2023

Huancayo, veintiuno de febrero
del año dos mil veintitrés. -

I. VISTO. -

El resultado de la investigación seguida en la carpeta fiscal N° 97-2018; y,

II. CONSIDERANDO. -

PRIMERO: EL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; así como, la persecución del delito y la reparación civil, y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El Código Procesal Penal reconoce al Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. En ese orden de ideas lo ha recogido el legislador, pues se desarrollan un conjunto de facultades discrecionales a cargo del Ministerio Público; como son, por ejemplo, la facultad de realizar los actos urgentes destinados a recabar los elementos de convicción pertinentes e idóneos. Así el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Exp. N° 2005-2006-PHC/TC ha reafirmado que el Ministerio Público tiene la potestad exclusiva y excluyente de incoar la acción penal, ya que el principio acusatorio en que se funda el Código Procesal Penal refiere a la división de roles y funciones como son la de acusar y juzgar.

SEGUNDO: DISPOSICIÓN NORMATIVA PROCESAL

El inciso dos del artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece expresamente que: *“el Ministerio Público **está obligado a actuar con objetividad**, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional”*. Por su parte, el inciso 3 del artículo 61 del Código Procesal Penal – respecto a las atribuciones y obligaciones del Ministerio Público– establece que: *“el fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. **Adecúa sus actos a un criterio objetivo**, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación”*; es decir, el Ministerio Público debe regirse por el **Principio de Objetividad**, que según el Dr. Pablo Sánchez Velarde consiste: *“(…) dentro de un proceso penal, sea la fase preparatoria o intermedia, la decisión fiscal sobre todo aquello que significa la acusación escrita o la opinión de archivo del proceso, debe sustentarse en la existencia de medios probatorios o en la carencia de los mismos”*¹.

El inciso 1 del Artículo 336° del Código Procesal Penal, establece: *“Si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han*

¹ SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. “Introducción al Nuevo Proceso Penal”. Editorial IDEMSA. Lima – Perú. Pág. 30.

satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria”, la misma que debe cumplir los requisitos señalados en el inciso 2.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES

3.1. DE LOS INVESTIGADOS:

3.1.1. NOMBRE : ANGEL MDANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 20053479
Edad : 50 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 24/10/1972
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : El Tambo – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Cecinio
Nombre de la Madre : Raida
Domicilio real : Jr. Dos de Mayo N° 343 – Sector 1 – El Tambo – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : Jr. Dos de Mayo N° 318 – El Tambo - Huancayo
Abogado defensor : Luis Miguel Mayhua Quispe
Casilla electrónica : 65518
Correo electrónico : No señala
Celular : No señala

3.1.2. NOMBRE : WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO – SUB GERENTE Y DIRECTOR REGIONAL DE ABASTECIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN RESPECTIVAMENTE.

DNI :41701045
Edad : 40 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 16/02/1983
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Huasahuasi – Tarma - Junín
Estado Civil : Soltero
Grado Instrucción : Superior
Nombre del Padre : Vidal German
Nombre de la Madre : Alberta
Domicilio real : Pasaje Perez Mz. “A” – Lt. 3 – Huancayo – Huancayo – Junín
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Celular del Investigado : 976017616
Domicilio procesal : Jr. Luis Sanchez Cerro N° 130 – Urbanización Gonzales – El Tambo – Huancayo
Abogado defensor : Joel Torres Poma
Casilla electrónica : No señala
Correo electrónico : No señala
Celular : 968880627

3.1.3. NOMBRE : GERARDO ACUÑA HOSPINAL – GERENTE MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 19808405
Edad : 77 años
Sexo : Masulino
Fecha Nacimiento : 05/10/1945
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Colca – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completo
Nombre del Padre : Felix
Nombre de la Madre : Fortunata
Domicilio real : Jr. Tumbes N° 943 – El Tambo – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.4. NOMBRE : JAVIER YAURI SALOME – GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 20066774
Edad : 48 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 20/01/1975
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Huancayo – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Abdon
Nombre de la Madre : Julia
Domicilio real : Av. Giraldez N° 327 – Huancayo – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.5. NOMBRE : EDGAR ANCCASI JURADO – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 23207135
Edad : 57 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 04/11/1965
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Huncavelica – Huncavelica - Huncavelica
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Nicomedes
Nombre de la Madre : Marcelina
Domicilio real : Jr. 05 de agosto N° 577 – Barrio San Cristobal – Huncavelica

Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.6. NOMBRE : JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO – DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 20029872
Edad : 53 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 01/06/1970
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Lima – Lima - Lima
Estado Civil : Soltero
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Jorge
Nombre de la Madre : Martha
Domicilio real : Jr. Los Angeles N° 125 – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.7. NOMBRE : JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS - DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 19921037
Edad : 63 años
Sexo : Femenino
Fecha Nacimiento : 03/01/1960
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Chaupimarca – Pasco - Pasco
Estado Civil : Soltera
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Rafael
Nombre de la Madre : Bertha
Domicilio real : Jr. Panama N° 575 – Departamento 908 – Huancayo
Celular de la investigada : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.8. NOMBRE : RENNE LORENZO ARROYO NOLASCO – MIEMBRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 20031500
Edad : 53 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 04/05/1969
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Chilca – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Lorenzo
Nombre de la Madre : Olga
Domicilio real : Av. Leoncio Prado S/N° - Chilca – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.9. NOMBRE : JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA – JEFE DE ADQUISICIONES Y MIEMBRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 19879688
Edad : 57 años
Sexo : Maculino
Fecha Nacimiento : 09/05/1965
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Chilca – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Teodoro
Nombre de la Madre : Josefina
Domicilio real : Pasaje Wiracocha N° 223 – Chilca – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.10. NOMBRE : GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA – SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y MIEMBRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 80014182
Edad : 44 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 09/05/1978
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Yanacancha – Pasco - Pasco
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior

Nombre del Padre : Eladio
Nombre de la Madre : Rayda
Domicilio real : Jr. Mancocapac N° 1483 – Concepción – Junín
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.11. NOMBRE : RAUL ALCARRAZ RICARDI - MIEMBRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DNI : 20119165
Edad : 45 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 30/01/1978
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : La Oroya – Yauli - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior
Nombre del Padre : Victor
Nombre de la Madre : Dalila
Domicilio real : Av. La Cantuta N° 289 – El Tambo – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.12. NOMBRE : WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA – GREENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 08673733
Edad : 55 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 28/06/1968
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Lima – Lima - Lima
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Necker
Nombre de la Madre : Alcida
Domicilio real : Cooperativa Huaytapallana S/N° - Mz “1” – Lt. 13 - Los Olivos – Lima
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.13. NOMBRE : OLGA PONCE LUIS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y MIEMBRO DE LOS COMITES DE SELECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI :42530958
Edad :
Sexo : Femenino
Fecha Nacimiento : 27/06/1984
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : San Jerónimo de Tunan – Huancayo - Junín
Estado Civil : Casada
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Francisco
Nombre de la Madre : Antonia
Domicilio real : Av. Cultural N° 58 – El Tambo – Huancayo
Celular de la investigada : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.14. NOMBRE : CESAR LENNER RICARDI RUPAY – GERENTE DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y MIEMBRO DE LOS COMITES DE SELECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DNI : 41289055
Edad : 42 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 10/08/1981
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Junín – Junín - Junín
Estado Civil : Casado
Grado Instrucción : Superior Completa
Nombre del Padre : Santos
Nombre de la Madre : Neli
Domicilio real : Jr. Las Esmeraldas N° 128 – Urbanización Covica – El Tambo – Huancayo
Celular del investigado : No se tiene
Restricción : Ninguna
Domicilio procesal : No se tiene
Abogado defensor : No se tiene
Casilla electrónica : No se tiene
Correo electrónico : No se tiene
Celular : No se tiene

3.1.15. NOMBRE : MILTON GIOMAR ZARATE CERRON - EMPRESARIO

DNI : 46537636
Edad : 34 años
Sexo : Masculino
Fecha Nacimiento : 30/11/1989
Sobrenombre : Ninguno
Lugar de Nacimiento : Huancayo – Huancayo - Junín

Estado Civil : Soltero
 Grado Instrucción : Superior Completa
 Nombre del Padre : Milton Medardo
 Nombre de la Madre : Irma Luz
 Domicilio real : Jr. Los Lirios Mz. M – Lt. 11 - Residencial Sala – El Tambo
 Huancayo
 Celular del investigado : No se tiene
 Restricción : Ninguna
 Domicilio procesal : No se tiene
 Abogado defensor : No se tiene
 Casilla electrónica : No se tiene
 Correo electrónico : No se tiene
 Celular : No se tiene

3.1.16. NOMBRE EMPRESARIO	: MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO -
----------------------------------	---

DNI : 19866325
 Edad : 65 años
 Sexo : Masculino
 Fecha Nacimiento : 12/12/1957
 Sobrenombre : Ninguno
 Lugar de Nacimiento : Ahuac – Chupaca - Junín
 Estado Civil : Casado
 Grado Instrucción : Superior Completa
 Nombre del Padre : Lucio
 Nombre de la Madre : Domitila
 Domicilio real : Jr. Los Lirios Mz. M – Lt. 11 - Residencial Sala – El Tambo
 Celular del Investigado : 964406855
 Restricción : Ninguna
 Domicilio procesal : Jr Rufino Echenique N° 876 – Chupaca - Chupaca
 Abogado defensor : William Edagar Egoavil Felices
 Casilla electrónica : No señala
 Correo electrónico : No señala
 Celular : 964697760

3.1.17. NOMBRE	: JAMES CESAR ZARATE AQUINO - EMPRESARIO
-----------------------	---

DNI : 09323815
 Edad : 65 años
 Sexo : Masculino
 Fecha Nacimiento : 15/03/1961
 Sobrenombre : Ninguno
 Lugar de Nacimiento : Parco – Jauja - Junín
 Estado Civil : Soltero
 Grado Instrucción : Superior Completa
 Nombre del Padre : Cesar
 Nombre de la Madre : Teodocia
 Domicilio real : Jr. Desamparados N° 017 – Parco – Jauja – Junín
 Celular del Investigado : No se tiene
 Restricción : Ninguna
 Domicilio procesal : No se tiene
 Abogado defensor : No se tiene
 Casilla electrónica : No se tiene
 Correo electrónico : No se tiene
 Celular : No se tiene

3.1.18. NOMBRE	: FLORO L CORDOVA BEJARANO - EMPRESARIO
DNI	: 80126105
Edad	: 71 años
Sexo	: Masculino
Fecha Nacimiento	: 26/10/1951
Sobrenombre	: Ninguno
Lugar de Nacimiento	: San Juan de Iscos – Chupaca – Junín
Estado Civil	: Soltero
Grado Instrucción	: Secundaria Incompleta
Nombre del Padre	: Simeon
Nombre de la Madre	: Olga
Domicilio real	: Jr. Vista Alegre S/N° - Ahuac – Chupaca – Junín
Celular del Investigado	: 954950491
Restricción	: Ninguna
Domicilio procesal	: Jr. Ayacucho N° 384 – Oficina 202 – Huancayo - Huancayo
Abogado defensor	: Wilson Bastidas Hinostroza
Casilla electrónica	: Nose tiene
Correo electrónico	: wil719120@gmail.com
Celular	: 964604905

3.1.19. NOMBRE	: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO - EMPRESARIO
DNI	: 19824627
Edad	: 60 años
Sexo	: Femenino
Fecha Nacimiento	: 08/11/1962
Sobrenombre	: Ninguno
Lugar de Nacimiento	: Huancayo – Huancayo - Junín
Estado Civil	: Casada
Grado Instrucción	: Técnica Completa
Nombre del Padre	: Julian
Nombre de la Madre	: Amelia
Domicilio real	: Av. Real N° 310 – El Tambo – Huancayo
Celular de la Investigada	: No se tiene
Restricción	: Ninguna
Domicilio procesal	: No se tiene
Abogado defensor	: No se tiene
Casilla electrónica	: No se tiene
Correo electrónico	: No se tiene
Celular	: No se tiene

3.1.20. NOMBRE	: FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA - EMPRESARIO
DNI	: 45602215
Edad	: 34 años
Sexo	: Femenino
Fecha Nacimiento	: 17/12/1988
Sobrenombre	: Ninguno
Lugar de Nacimiento	: Pilcomayo – Huancayo - Junín
Estado Civil	: Casada
Grado Instrucción	: Secundaria Completa
Nombre del Padre	: Oscar
Nombre de la Madre	: Avelina Victoria
Domicilio real	: Malecon 28 de Julio Mz. H – Lt 35 – Urbanización San Carlos – Chanchamayo - Junín
Celular de la Investigada	: 954093237
Restricción	: Ninguna

Domicilio procesal : No se tiene
 Abogado defensor : No se tiene
 Casilla electrónica : No se tiene
 Correo electrónico : No se tiene
 Celular : No se tiene

3.1.21. NOMBRE	: KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA - EMPRESARIO
DNI	: 41501086
Edad	: 39 años
Sexo	: Femenino
Fecha Nacimiento	: 24/07/1982
Sobrenombre	: Ninguno
Lugar de Nacimiento	: Ahuac – Chupaca – Junín
Estado Civil	: Casada
Grado Instrucción	: Superior Completa
Nombre del Padre	: David
Nombre de la Madre	: Juana
Domicilio real	: Jr. Las Bayas Mz- G – Lt. 04 – Urbanización Portada de Ceres – Santa Anita – Lima - Lima
Celular de la Investigada	: No se tiene
Restricción	: Ninguna
Domicilio procesal	: No se tiene
Abogado defensor	: No se tiene
Casilla electrónica	: No se tiene
Correo electrónico	: No se tiene
Celular	: No se tiene

3.2. DE LA PARTE AGRAVIADA:

El Estado Peruano representado por la **Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín** con domicilio procesal en Jr. Alfonso Ugarte N° 390- El Tambo- Huancayo y correo electrónico: padjunin@minjus.gob.pe.

CUARTO: DE LOS HECHOS OBJETO DE IMPUTACIÓN

4.1. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES. –

Que, del Informe Policial N° 069-2018-DIRCOCOR-PNP/DIVIDPCAP/DEPDIDCAP-HYO se desprende, hechos periodísticos difundidos en el programa televisivo UNITEL -Huancayo, donde hacen conocer que funcionarios del Gobierno Regional de Junín conjuntamente con personas allegadas al Gobernador Angel Unchupaico Canchumani, estarían cometiendo presuntos ilícitos relacionados a delitos contra la administración Pública en perjuicio del Gobierno Regional de Junín y como producto de dichos actos se vendría beneficiando terceras personas allegadas al Gobernador antes mencionado, como es el caso de la empresa “**CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**” representado por su Gerente **Milton Medardo Zarate Palomino**, quien vendría siendo favorecidos presuntamente en los procesos llevados a cabo por el Gobierno Regional de Junín desde el periodo 2015 a la fecha y conforme a lo señalado de la información periodística la persona de Milton Medardo Zarate Palomino conjuntamente con el Gobernador Angel Unchupaico Canchumani, habrían presuntamente adquirido dos camiones volvo.

Asimismo, la persona de Milton Medardo Zarate Palomino durante los últimos años habría sido beneficiado con contratos que ascienden a un monto aproximado de S/. 6'405,732.89 soles, incluso habría utilizado a terceras personas como es el caso de Floro Luciano Córdova Bejarano quien durante el periodo 2015 y 2016 habría contratado con el Gobierno Regional de Junín, por la suma de S/. 122,913.75; S/. 184,385.00 y S/. 39,600.00 soles, habiendo utilizado para ello durante el año 2015, el Consorcio “AGRICULTURA” y el Consorcio “CHILCA” integrado por Floro L. Córdova Bejarano y la persona de James César Zarate Aquino; sin embargo, los pagos eran materializados a favor del señor Milton Medardo Zarate Palomino a través de

poderes que eran otorgados por el señor Floro L. Córdova Bejarano; señalando esta última persona que no habría participado en dichos procesos, así como el dinero que el Gobierno Regional de Junín le haya pagado.

También señala que los procesos de bienes y servicios tendrían presunta participación de Wilser Vidal Quispe Chamorro, quien labora como Jefe de Abastecimiento en el Gobierno Regional de Junín encargado de los procesos convocados por la entidad y haría presuntas coordinaciones con William Teddy Bejarano Rivera (ex funcionario del Gobierno Regional de Junín), siendo estos últimos quienes decidirían quienes serían los contratistas o proveedores.

De los actos de investigación recabados a la fecha, se ha podido establecer que se habría constituido la presunta organización criminal denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, la misma que habría estado liderada por ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, con la participación de presuntos colaboradores principales (funcionarios) y colaboradores secundarios (empresarios), cuando era Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, gestión 2010 – 2014, continuando en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junín, cuando asumió el cargo de Gobernador Regional de Hunín, teniendo como eje el direccionamiento de diversos procesos de selección a favor de empresas (personas naturales y Consorcios) creadas por Milton Medardo Zarate Palomino, Milton Giomar Zarate Cerron y Floro L. Córdova Bejarano; resolución criminal que habrían sido ejecutados por sus presuntos integrantes, a raves de los miembros de comités espaciales a cargo de desarrollar los diversos procesos de selección, que se habrían dado de manera organizada, planificada, y concertada, vulnerándose deberes funcionales; por lo que, corresponde precisar las funciones que debían cumplirse al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Gobierno Regional de Junín; así como las normas que debieran aplicarse en el Desarrollo de los procesos de selección, tales como:

RESPECTO A LAS FUNCIONES A CUMPLIRSE AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

FUNCIONES DEL ALCALDE: SEGÚN LEY ORGNÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972:

“Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;

8. Dirigir la ejecución de los planes de Desarrollo municipal;

9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;

11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y

licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
- 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;**
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
- 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;**
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
- 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;**
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
- 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.**
- “36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.”

SEGÚN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

“ALCALDÍA

Artículo 14°.- *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (...)*

Artículo 15°.- *Son atribuciones del Alcalde.*

1. *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;*

(...)

17. *Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;*

(...)

25. *Supervisar (...), el buen funcionamiento y los resultados (...) de las obras (...)*

FUNCIONES DEL GERENTE MUNICIPAL:

“Artículo 16°.- *La Gerencia Municipal es el órgano de dirección del más alto nivel administrativo, después de la Alcaldía. El ámbito y competencia funcional de la Gerencia Municipal comprende, planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo con plena sujeción a las normas vigentes asimismo es el órgano responsable de la gestión de calidad de todas las operaciones y de manera particular los que se refieren a la atención directa.*

Artículo 18°.- *Son funciones de la gerencia municipal*

1. *Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de la administración y los servicios municipales.*

2. Planificar organizar dirigir y controlar la gestión de la calidad aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad.

(...)

18. Supervisar y controlar las funciones facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas dependientes.

(...)

20. Dirigir supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos generales contenidos en el plan estratégico institucional.

(...)

22. Cumplir con las demás funciones delegadas por el alcalde.”

FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

“Artículo 55°.- la gerencia de administración y finanzas es un órgano de apoyo encargado de administrar los recursos económicos y financieros velar para la satisfacción de las necesidades de bienes y la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la municipalidad.

Artículo 57°.- son funciones de la gerencia de administración y finanzas:

2. Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el plan estratégico y los planes operativos de la municipalidad distrital del tambo

(...)

8. Participar en la formulación del presupuesto de la municipalidad en coordinación con la gerencia de planeamiento y presupuesto

(...).”

FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS:

“Artículo 65°.- la sugerencia de abastecimientos es un órgano de línea que depende funcional y jerárquicamente de la gerencia de administración y finanzas está a cargo de un funcionario designado por el alcalde a propuesta del gerente municipal.

Artículo 66°.- Son funciones de la sugerencia de abastecimientos:

2. Organizar programar dirigir coordinar ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el sistema de abastecimientos y los servicios auxiliares en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.

(...)

4. Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases.

(...)

6. Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiere la municipalidad distrital del tambo.

(...)

8. Participar como secretaría técnica de los comités de procesos de selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.

9. Mantener actualizado el registro de procesos de selección con indicación de la situación actual en que se encuentren los mismos.

10. Formular ejecutar y controlar el plan anual de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad.

(...)

12. Administrar y supervisar la actualización permanente del registro de proveedores así como del catálogo de bienes y servicios.

13. Revisar controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección elaborar los contratos y efectuar las liquidación respectivas.

14. coordinar oportunamente con las diferentes unidades orgánicas sus necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes servicios y obras según el plan vigente.

(...)

30. Planificar organizar ejecutar evaluar y controlar las actividades para la adecuada operatividad del parque automotor y maquinaria de la municipalidad que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo.

(...).”

RESPECTO A LAS FUNCIONES A CUMPLIRSE AL INTERIOR DEL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN:

**FUNCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL:
SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES – LEY N° 27867:**

“CAPÍTULO III - PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 20.- De la Presidencia Regional. La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.”

“Artículo 21.- Atribuciones “El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones:

a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.

(...)

d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.

f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional. g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.

h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.

j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

(...)”

SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:

CÓDIGO: 003

PRESIDENTE REGIONAL

FUNCIONES ESPECÍFICAS

a) representar al gobierno regional ante los organismos y entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.

(...)

c) orientar y supervisar las actividades de las dependencias y órganos desconcentrados del gobierno regional.

(...)

f) Resolver en última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del gobierno regional.

g) Designar al gerente general y demás cargos de nivel gerencial del gobierno regional de junín de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

h) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relacionadas con la gestión del gobierno regional de junín.

i) CONvocar y dirigir a las autoridades funcionarios y ejecutivos sectoriales del gobierno central organismos descentralizados e instituciones representativas públicas y privadas y gobiernos locales en el departamento de junín para formular en conjunto El plan de desarrollo regional y presupuesto participativo y operativo regional.

(...)

k) Suscribir los contratos convenios y demás documentos vinculados con la gestión del gobierno regional de acuerdo con la legislación vigente.

(...)

o) Otras que le sean encargadas.

CÓDIGO: 015 - FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL REGIONAL.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Conducir y supervisar la formulación del plan de desarrollo regional concertado plan estratégico institucional plan operativo regional presupuesto participativo e institucional presentándolos al presidente regional para su aprobación respectiva.

(...)

c) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los anteproyectos y proyectos de inversión.

(...)

e) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los ante proyectos y proyectos de inversión.

(...)

f) Supervisar y evaluar la ejecución del plan de desarrollo regional concertado y operativo regional informando de sus resultados al presidente regional.

h) Por encargo del presidente regional supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las gerencias regionales.

i) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas admitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.

(...)

l) informar al presidente regional sobre la gestión administrativa y financiera del gobierno regional.

m) Otras que le encargue el presidente regional.

CÓDIGO: 025 - FUNCIONES DEL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Planificar dirigir coordinar y supervisar y evaluar las actividades de la oficina regional de administración y finanzas de gobierno regional de junín.

b) Dirigir y supervisar la administración de recursos humanos económicos financieros y materiales del gobierno regional de junín y de sus órganos desconcentrados.

(...)

d) Asesorar a la alta dirección y a los demás órganos del gobierno regional de junín en asuntos relacionados a los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos abastecimientos contabilidad y tesorería.

(...)

g) Participar en la formulación del presupuesto del pliego coordinando con la gerencia regional de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial.

(...)

j) Otras que le encargue el gerente general regional.

CÓDIGO: 047 - FUNCIONES DEL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Planificar, dirigir coordinar ejecutar y evaluar actividades del sistema de abastecimientos y las correspondientes a servicios auxiliares.

(...)

c) Supervisar dirigir ejecutar y evaluar el cumplimiento de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento y normas legales vigentes inherentes a las contrataciones del estado.

d) Dirigir, y supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación de bienes servicios y obras que requieran las unidades orgánicas en la institución acorde con las normas legales vigentes.

e) Dirigir la elaboración del plan anual de contrataciones se viene servicios y obras del gobierno regional de junín.

(...)

g) Asesorar, controlar y supervisar el desarrollo de actividades de abastecimiento de los órganos desconcentrados del gobierno regional de junín.

h) Revisar y aprobar las órdenes de compra órdenes de servicio y pecosas.

i) Otras que le encargue el director regional de administración y finanzas.

CÓDIGO: 050 FUNCIONES DEL ANALISTA DE ADQUISICIONES

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Participar en la formulación y evaluación del plan operativo institucional de la oficina de abastecimiento y servicios auxiliares.
- b) Evaluar y ajustar las características técnicas de los bienes y servicios a contratar en base a estudios de mercado y con la autorización del área usuaria.
- b) Evaluar y ajustar las características técnicas de los bienes y servicios a contratar en base a estudios de mercado y con la autorización del área usuaria.
- c) Determinar el valor referencial de los bienes y servicios en base a estudios de mercado de ser necesario con el apoyo del área usuaria.
(...)
- e) Recibir y evaluar junto a los comités especiales los términos de referencia o especificaciones técnicas remitidos por las unidades orgánicas usuarias a fin de realizar el estudio de mercado de los bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- f) Tramitar la aprobación del expediente de contratación de bienes servicios u obras.
- g) Brindar apoyo técnico y administrativo a los comités especiales en la elaboración de las bases de licitación pública concurso público adjudicación directa pública adjudicación directa selectiva y menor cuantía para la contratación de bienes y servicios u obras.
- h) Apoyar a los comités especiales en los procesos de selección para la contratación de bienes servicios u obras.
- i) registrar actualizar y publicar la información de los procesos de selección de bienes servicios u obras en el SEACE.
(...)
- j) Registrar, actualizar y publicar la información de los procesos de selección de bienes servicios u obras en el SEACE.
(...)
- k) Mantener en custodia libro de actas de los procesos de selección por las adjudicación de bienes servicios u obras.
(...)
- j) Otras que le encargue el subdirector de abastecimiento y servicios auxiliares.

CÓDIGO: 099 FUNCIONES DEL REGIONAL GERENTE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Planificar, dirigir coordinar y evaluar actividades del sistema de modernización de la gestión pública así como simplificación administrativa y tecnologías de la información y comunicación.
(...)
- c) Coordinar y supervisar la formulación de documentos normas y dispositivos legales relacionados con la organización funciones estructura cargos y procedimientos de aquellos que se formulen institucionalmente o las de alcance nacional.
- d) Emitir opinión técnica sobre documentos normas y dispositivos legales relacionados con la organización funciones estructura cargos y procedimientos de aquellos que se formulen institucionalmente o las de alcance nacional.
- e) Asesorar la alta dirección en asuntos relacionados con el sistema de modernización de la gestión pública así como simplificación administrativa y tecnologías de la información y comunicaciones.
(...)
- g) Otras que le encargue el gerente general regional.

CÓDIGO: 137 - FUNCIONES DEL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Planificar, dirigir coordinar supervisar y evaluar las actividades de la gerencia regional de infraestructura.
- b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito de la región.
- d) Participar en la formulación del plan de desarrollo regional concertado plan estratégico y operativo institucional y programa de inversiones del gobierno regional junín.

(...)

h) Revisar y aprobar los expedientes técnicos las bases para el proceso de selección de licitación y concurso público para la ejecución de obras y estudios de los proyectos considerados en el programa de inversión es para la modalidad de contrata.

i) Concentrar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de acuerdo los dispositivos legales vigentes.

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS A CUMPLIRSE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

De la Elaboración, Aprobación e Inclusion del Plan Anual de Contrataciones:

“Artículo 6.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones *En la fase de programación y formulación del Presupuesto Institucional, cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo señalado por la normativa correspondiente, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades. Las Entidades utilizarán el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras que administra el OSCE, siendo el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad responsable de esta actividad. Los requerimientos serán incluidos en el cuadro de necesidades que será remitido al órgano encargado de las contrataciones para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional, el órgano encargado de las contrataciones revisará, evaluará y actualizará el proyecto de Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el citado Presupuesto Institucional. Concordancias: LCE: Artículos 8° y 12°.”*

“Artículo 8.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación. Excepcionalmente y previa autorización del OSCE, las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a este organismo por medios magnéticos, ópticos u otros que determine el OSCE, según el caso. La contratación de bienes, servicios y obras, con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, contenidos en el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, están exceptuados de su difusión en el SEACE, mas no de su registro. El Ministerio competente tendrá acceso permanente a la base de datos de los Planes Anuales de Contrataciones registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las microempresas y pequeñas empresas. Adicionalmente, el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción. Concordancia: LCE: Artículo 8°”

RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

“COMITÉ ESPECIAL Artículo 27.-

Designación El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo

responsabilidad. Los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación. Para tal efecto, toda Entidad contará con un libro de actas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, o con un libro de actas por cada tipo de proceso de selección, debidamente foliado y legalizado, el mismo que podrá ser llevado en hojas mecanizadas. Facultativamente, también podrá incluir las actas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía o contar con un libro de actas para este tipo de procesos de selección. El órgano encargado de las contrataciones será el responsable de la custodia de los indicados libros. Concordancia: LCE: Artículo 24°.”

“Artículo 31.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.

2. Elaborar las Bases.

3. Convocar el proceso.

4. Absolver las consultas y observaciones.

5. Integrar las Bases.

6. Evaluar las propuestas.

7. Adjudicar la Buena Pro.

8. Declarar desierto.

9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.”

4.2. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES. –

4.2.1. IMPUTACIÓN POR EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL. –

De las investigaciones realizadas, se ha obtenido que la organización criminal denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, viene operando desde hace muchos años, y sus integrantes habrían estado enquistados en Municipalidad Distrital de El Tambo, gestión 2010-2014 y Gobierno Regional de Junín, gestión 2015-2018; durante el periodo de las investigaciones preliminares, esta organización criminal se encuentra enmarcada en el tipo penal vigente, contando con los elementos estructurales: personal, temporal, teológico, funcional y estructural; enmarcada en la mixtura de DOS (02) tipologías de la criminalidad organizada de JERARQUÍA ESTANDAR o Tipología 1 (Referida a las organizaciones criminales que tiene estructura, también llamada piramidal, se caracteriza por tener un liderazgo a partir del cual se genera una jerarquía vertical con roles claramente definidos y asignados a sus escalones de integrantes), y un código de honor de absoluta lealtad al jefe recurren con frecuencia a la corrupción, el chantaje y la violencia; y Red Criminal o Tipología 5 (Referida a las organizaciones criminales que tiene estructura no sólo es flexible sino también movible, que desarrolla actividades altamente profesionales e intercambiables, un rol esencial le corresponde a los individuos clave que operan como conectores o puntos nodales, que son el contacto de la red con personas que realizan actividades de manera simultánea o paralela se agrupan de forma temporal en función de afinidad o lazos personales, intereses económicos y habilidades sin compartir un código en común. No siempre se conciben así mismos como miembros de un grupo criminal, sino como colaboradores temporales en algún proyecto de delitos, no tienen contacto entre sí, en algunos casos ni si quiera se conocen, aunque probablemente mantienen una relación estrecha con algún miembro en concreto). Es decir, la presente investigación coincide con sustentado por el profesor Prado Saldarriaga, también hace referencia que los grupos delictivos nacionales, cuentan con las siguientes características: Organizaciones amorfas, modifican su estructura y composición con rapidez, denotan marcado empirismo, no son profesionales y no han alcanzado un diseño definido, practican un apoyo mutuo complementario, no se aprecia especialización, poseen un nivel artesanal y local; de allí la mixtura de la tipologías de la tesis de investigación del caso. Con estos argumentos, se puede inferir que, si bien es cierto, existen las 5 tipologías de organizaciones criminales establecidas por las Naciones Unidas, sin embargo, en nuestro país, estos grupos organizados, cuentan con características propias, por lo que estamos ante organizaciones criminales eminentemente peruanas.

El hecho investigado gira sobre una organización criminal en el interior de la municipalidad distrital de El Tambo y Gobierno Regional de Junín (GRJ) respectivamente, inmersos en presuntos delitos contra la Administración Pública vinculados con el correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación Estado, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos. En particular, nos referimos a los delitos de colusión (art. 384 CP) y negociación incompatible (art. 399 CP). El delito de colusión sanciona al funcionario público que acuerda favorecer a un particular en cualquier etapa de una contratación con el Estado, mientras que el delito de negociación incompatible al funcionario que se interesa en un contrato con el Estado (en el cual además interviene) con el propósito de beneficiar a un particular que usa el poder encomendado para obtener un beneficio ilegítimo para una parte y/o para sí mismo y que incluye toda influencia inapropiada sobre la independencia e imparcialidad en las diferentes etapas de la contratación estatal, que podría reflejar indicios de concertación o la expresión del interés indebido del funcionario público en el apego a su misión y los oficios que le son encomendados, la cual habría sido **constituida** al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y habría estado **liderada** por **ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, conocido (a) **“UNCHUPAICO”**; y se encuentra **integrada** por sus **HOMBRES CLAVE: WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER”, GERARDO ACUÑA HOSPINAL (a) “ACUÑA”, EDGAR ANCCASI JURADO (a) “EDGAR” y JAVIER YAURI SALOMÉ (A) “YAURI”; y COLABORADORES PRINCIPALES: RENNÉ ARROYO NOLAZCO (A) “ARROYO”, JOHNNY BONIFACIO OROYA (A) “BONIFACIO”, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (A) “BAZAN”, RAÚL ALCARRAZ RICALDI (A) “RAÚL”, MILTON GEOMAR ZÁRATE CERRON (A) “GEOMAR ZÁRATE” e integrándose en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junín – Gestión (2015-2018): JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO (A) “TAPIA”, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALCIOS (A) “ASCURRA”, EDGAR ANCCASI JURADO (A) “EDGAR”, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (A) “WILLIAM BEJARANO”, OLGA LUZ PONCE LUIS (A) “OLGA”, CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY (A) “RICALDI”, y LOS COLABORADORES SECUNDARIOS: MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO (A) “MEDARDO ZÁRATE”, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO (A) “JAMES ZÁRATE”, FLORO CÓRDOVA BEJARANO (A) “FLORO”, MIRIAN TORRES CANO (A) “MIRIAN”, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (A) “AMPARO”, KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA (A) “KAREN”;** teniendo como ámbito de sus operaciones ilegales presuntos direccionamientos de Proceso de Selección en ambas entidades públicas; cuya organización criminal se desarrolla de la siguiente manera.

Dentro de su esquema criminal, esta organización con el fin de obtener ganancias ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar, para que el líder de la organización aprovechándose de su cargo como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (2010-2014) Y GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN (2015-2018) DETERMINA PERSONAL DE CONFIANZA (CARGOS DE CONFIANZA)**, para los procesos de contratación estatal están compuestos por tres etapas: (i) actos preparatorios, (ii) selección y (iii) ejecución contractual; recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos; usando el poder encomendado para obtener un beneficio propio y de terceros. Que, de manera concertada establece la delegación de poderes públicos (Gerencial municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de logística), a determinados funcionarios para la elección del mejor postor, lo cual deviene en un conjunto de infracción de deberes que recaen sobre los funcionarios para garantizar niveles mínimos de transparencia e imparcialidad.

- ❖ El presunto Líder - **ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, conocido (a) **“UNCHUPAICO”, LÍDER** de los integrantes de la presunta organización criminal denominada **“LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”**, aprovechando su condición de Alcalde y Gobernador respectivamente, aunado a un grado de conocimiento sobre contrataciones con el Estado, desarrolló, perfeccionó técnica y estratégicamente su MODUS OPERANDI con fines obtener ganancias ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar procesos de contratación Estado, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos, contando para ello con personal con roles bien definidos como **HOMBRES CLAVE: WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER”, GERARDO ACUÑA HOSPINAL (a) “ACUÑA”, EDGAR ANCCASI JURADO (a) “EDGAR” y JAVIER YAURI SALOMÉ (A) “YAURI”; y COLABORADORES PRINCIPALES: RENNÉ ARROYO NOLAZCO (A) “ARROYO”, JOHNNY BONIFACIO OROYA (A)**

“BONIFACIO”, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (A) “BAZAN”, RAÚL ALCARRAZ RICALDI (A) “RAÚL”, MILTON GEOMAR ZÁRATE CERRON (A) “GEOMAR ZÁRATE” e integrándose en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junin – Gestión (2015-2018): JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO (A) “TAPIA”, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALCIOS (A) “ASCURRA”, EDGAR ANCCASI JURADO (A) “EDGAR”, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (A) “WILLIAM BEJARANO”, OLGA LUZ PONCE LUIS (A) “OLGA”, CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY (A) “RICALDI”, y **LOS COLABORADORES SECUNDARIOS**: MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO (A) “MEDARDO ZÁRATE”, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO (A) “JAMES ZÁRATE”, FLORO CÓRDOVA BEJARANO (A) “FLORO”, MIRIAN TORRES CANO (A) “MIRIAN”, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (A) “AMPARO”, KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA (A) “KAREN”; quienes cumplirían los fines de manera directamente o por encargo del líder de la organización criminal, quienes se beneficiarían económicamente, cada uno de los integrantes de acuerdo al rol que cumplían dentro de la misma, a mérito de los direccionamientos a favor de las Empresas creadas por los investigados MILTON MEDARDO ZÁRATE PALOMINO e hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRÓN y FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO, quienes a través de la constitución de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. crearon los siguientes CONSORCIOS:

- ❖ CONSORCIO GEMZAR, integrado por CORPORACION GEMZAR E.I.R.L. y SU HIJO MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- ❖ CONSORCIO AGRICULTURA, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y JAMES ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO EL TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO SIDERAL, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CNSORCIO TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO IMPERIO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSRIO MIRYAM TORRES CANO Y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO CHILCA, FLORO L. CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.

Quienes de manera planificada, organizada y concertada con los demás miembros de la presunta Organización Criminal se habrían favorecido con la indebida adjudicación de la Buena Pro de los siguientes procesos de Selección:

Al interior de la Municipalidad Distrital de El tambo:
AÑO 2010

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	MD DEL TAMBO	13/12/10	AMC-PRO.CLASICO-75-2010/MDT/SGA/INV	12,320.00
2	MD DEL TAMBO	13/12/10	AMC-PRO.CLASICO-73-2010/MDT/SGA/INV	31,287.00
3	MD DEL TAMBO	13/12/10	ADS-PRO.CLASICO-14-2010/MDT/SGA/INV	48 300.00
4	MD DEL TAMBO	11/10/10	AMC-PRO.CLASICO-58-2010/MDT/SGA/INV	34 200.00
5	MD DEL TAMBO	27/09/10	AMC-PRO.CLASICO-56-2010/MDT/SGA/INV	17 905.00
6	MD DEL TAMBO	24/06/10	AMC-PRO.CLASICO-37-	15 435.00

			2010/MDT/SGA/INV	
7	MD DEL TAMBO	30/04/10	ADS-PRO.CLASICO-17-2010/MDT/SGA/INV	15 276.00
8	MD DEL TAMBO	17/03/10	AMC-PRO.CLASICO-9-2010/MDT/SGA/INV	21 045.00
9	MD DEL TAMBO	19/02/10	AMC-PRO.CLASICO-6-2010/MDT/SGA/INV	26 745.00
10	MD DEL TAMBO	06/12/10	AMC-PRO.CLASICO-66-2010/MDT/SGA/INV	18,000.00
11	MD DEL TAMBO	06/12/10	AMC-PRO.CLASICO-65-2010/MDT/SGA/INV	11,905.00
12	MD DEL TAMBO	24/09/10	ADS-PRO.CLASICO-52-2010/MDT/SGA/INV	33 600.00
13	MD DEL TAMBO	10/06/10	AMC-PRO.CLASICO-7-2010/MDT/CEP/AD	104 310.00
14	MD DEL TAMBO	07/06/10	AMC-PRO.CLASICO-29-2010/MDT/SGA/INV	16 550.00
15	MD DEL TAMBO	30/04/10	AMC-PRO.CLASICO-19-2010/MDT/SGA/INV	23 715.00

AÑO 2011

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	MD DEL TAMBO	28/10/11	AMC-PRO.CLASICO-37-2011/MDT/SGA/INV	36,339.00
2	MD DEL TAMBO	04/10/11	ADS-PRO.CLASICO-7-2011/MDT/CEP/AD	45,302.50
3	MD DEL TAMBO	03/08/11	AMC-PRO.CLASICO-24-2011/MDT/SGA/INV	14 480.00
4	MD DEL TAMBO	08/06/11	AMC-PRO.CLASICO-18-2011/MDT/SGA/INV	21 510.00
5	MD DEL TAMBO	23/05/11	AMC-PRO.CLASICO-17-2011/MDT/SGA/INV	20 190.00
6	MD DEL TAMBO	12/12/11	AMC-PRO.CLASICO-52-2011/MDT/SGA/INV	39 048.00
7	MD DEL TAMBO	30/11/11	ADS-PRO.CLASICO-43-2011/MDT/SGA/INV	35 550.00
8	MD DEL TAMBO	25/04/11	AMC-PRO.CLASICO-12-2011/MDT/SGA/INV	34 680.00
9	MD DEL TAMBO	11/03/11	AMC-PRO.CLASICO-2-2011/MDT/SGA/INV	11 460.00
10	MD DEL TAMBO	01/03/11	AMC-PRO.CLASICO-1-2011/MDT/SGA/INV	13 610.00

AÑO 2012

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	MD DEL TAMBO	23/11/12	AMC-PRO.CLASICO-32-2012/MDT/SGA/INV	31 430.00
2	MD DEL TAMBO	06/11/12	AMC-PRO.CLASICO-29-2012/MDT/SGA/INV	20 439.00
3	MD DEL TAMBO	02/10/12	ADS-PRO.CLASICO-5-2012/MDT/CEP/AD	42 375.00
4	MD DEL TAMBO	02/10/12	AMC-PRO.CLASICO-27-2012/MDT/SGA/INV	19 869.00
5	MD DEL TAMBO	13/09/12	AMC-PRO.CLASICO-25-2012/MDT/SGA/INV	19 100.00
6	MD DEL TAMBO	20/08/12	AMC-PRO.CLASICO-22-2012/MDT/SGA/INV	28 800.00
7	MD DEL TAMBO	25/04/12	ADS-PRO.CLASICO-2-2012/MDT/CEP/AD	46 800.00
8	MD DEL TAMBO	28/02/12	AMC-PRO.CLASICO-6-2012/MDT/SGA/INV	13 455.00
9	MD DEL TAMBO	07/12/12	AMC-PRO.CLASICO-37-2012/MDT/SGA/INV	16,620.00
10	MD DEL TAMBO	09/05/12	AMC-PRO.CLASICO-11-2012/MDT/SGA/INV	12,825.00

AÑO 2013

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	MD DEL TAMBO	26/04/13	AMC-PRO.CLÁSICO-11-2013/MDT/SGA/IV	13 606.00
2	MD DEL TAMBO	11/03/13	AMC-PRO-CLÁSICO-5-2013/MDT/SGA/INV	25 350.00

AÑO 2014

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	MD DEL TAMBO	03/06/14	AMC-PRO.CLÁSICO-19-2014/MDT/SGA/INV	14 395.00
2	MD DEL TAMBO	25/03/14	AMC-PRO.CLÁSICO-7-2014/MDT/SGA/INV	12 975.00
3	MD DEL TAMBO	11/03/14	AMC-PRO.CLÁSICO-3-2014/MDT/SGA/INV	28 770.00
4	MD DEL TAMBO	07/02/14	ADS-PRO.CLÁSICO-2-2014/CEPI/MDT	45 570.00

Al interior del Gobierno Regional de Junín: Donde continuaron con los presuntos favorecimientos a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, representado por su Gerente **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO** en el periodo 2015 al 2018, conforme se describe en los cuadros siguientes:

AÑO 2015

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	GRJ-SEDE CENTRAL	02/12/15	AMC-CLÁSICO-169-2015-GRJ-CEP/INV-1	134 400.00
2	GRJ-SEDE CENTRAL	21/10/15	ADP-CLASICO-23-2015-GRJ/CEP/INV-1	327 075.00
3	GRJ-SEDE CENTRAL	05/10/15	ADP-CLASICO-51-2015-CEP/INV-1	349 125.00
4	GRJ-SEDE CENTRAL	29/09/15	AMC-CLASICO-135-2015-GRJ-CEP/INV-1	36 764.00
5	GRJ-SEDE CENTRAL	29/09/15	ADS-CLASICO-104-2015-GRJ/CEP/INV-1	177 800.00
6	GRJ-SEDE CENTRAL	16/09/15	ADS-CLASICO-91-2015-GRJ-CEP/INV-1	90 750.00
7	GRJ-SEDE CENTRAL	16/09/15	AMC-CLASICO-124-2015-GRJ-CEP/INV-1	13 500.00
8	GRJ-SEDE CENTRAL	24/08/15	ADS-CLASICO-53-2015-GRJ-CEP/INV-1	165 240.00
9	GRJ-SEDE CENTRAL	20/08/15	ADP-CLASICO-32-2015-GRJ-CEP/INV-1	206 850.00
10	GRJ-SEDE CENTRAL	14/08/15	ADS-CLASICO-49-2015-GRJ-CEP/INV-1	149 220.00
11	GRJ-SEDE CENTRAL	14/08/15	ADS-CLASICO-48-2015-GRJ-CEP/INV-1	185 100.00
12	GRJ-SEDE CENTRAL	07/08/15	ADS-CLASICO-45-2015-GRJ-CEP/INV-1	156 910.00
13	GRJ-SEDE CENTRAL	23/07/15	ADP-CLASICO-25-2015-GRJ-CEP/INV-1	291 480.00
14	GRJ-SEDE CENTRAL	23/07/15	ADP-CLASICO-23-2015-GRJ-CEP/INV-1	327 075.00
15	GRJ-SEDE CENTRAL	23/07/15	ADS-CLASICO-44-2015-GRJ-CEP/INV-1	110 160.00
16	GRJ-SEDE CENTRAL	22/06/15	ADP-CLASICO-5-2015-GRJ-CEP/INV-1	229 740.00
17	GRJ-SEDE CENTRAL	15/06/15	ADP-CLASICO-37-2015-GRJ-CEP/INV-1	104 351.40
18	GRJ-SEDE CENTRAL	03/06/15	AMC-CLASICO-25-2015-GRJ-CEP/INV-1	31 513.00
19	GRJ-SEDE CENTRAL	16/06/15	ADS-CLASICO-38-2015-GRJ-CEP/INV-1	184 385.00

20	GRJ-SEDE CENTRAL	20/05/15	ADS-CLASICO-29-2015-GRJ-CEP/INV-1	176 505.00
21	GRJ-SEDE CENTRAL	18/05/15	ADS-CLASICO-26-2015-GRJ-CEP/INV-1	123 026.00

AÑO 2015

AÑO 2016

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	GRJ-SEDE CENTRAL	16/09/16	AS-SM-62-2016-GRJ/OEC-1	193 025.00
2	GRJ-SEDE CENTRAL	15/03/16	AS-SM-16-2016-GRJ/OEC-1	101 465.00
3	GRJ-SEDE CENTRAL	15/03/16	AS-SM-14-2016-GRJ/OEC-1	128 030.00
4	GRJ-SEDE CENTRAL	10/03/16	AS-SM-13-2016-GRJ/OEC-1	94 500.00
5	GRJ-SEDE CENTRAL	10/03/16	AS-SM-12-2016-GRJ/OEC-1	209 000.00
6	GRJ-SEDE CENTRAL	02/03/16	AS-SM-8-2016-GRJ/OEC-1	134 095.00
7	GRJ-SEDE CENTRAL	20/04/16	COMPRESM-3-2016-GRJ/OEC-COM-1	39 600.00

AÑO 2017

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	GRJ-TRANSPORTES	18/10/17	AS-SM-42-2017-GRJ-DRTC-1	202 800.00
2	GRJ-SEDE CENTRAL	02/08/17	AS-SM-63-2017-GRJ-OEC-1	202 652.00
3	GRJ-SEDE CENTRAL	27/06/17	AS-SM-52-2017-GRJ-OEC-1	46 150.00
4	GRJ-SEDE CENTRAL	03/04/17	AS-SM-20-2017-GRJ-OEC-1	350 325.00
5	GRJ-SEDE CENTRAL	28/03/17	AS-SM-14-2017-GRJ-OEC-1	114 075.00
6	GRJ-SEDE CENTRAL	21/02/17	LP-SM-1-2017-GRJ/CS-1	792 513.19
7	GRJ-SEDE CENTRAL	10/02/17	AS-SM-1-2017-GRJ/OEC-1	213 518.30

AÑO 2018

N°	Entidad	Fecha de Proceso	Proceso	Monto S/.
1	GRJ-SEDE CENTRAL	09/05/18	AS-MS-26-2018-GRJ-OEC-PE-1	154 569.5
2	GRJ-SEDE CENTRAL	18/04/18	AS-SM-20-2018-GRJ-OEC-PE-01	374 000.00
3	GRJ-SEDE CENTRAL	20/03/18	AS-SM-9-2018-GRJ/OEC-1	197 200.00
4	GRJ-SEDE CENTRAL	14/03/18	AS-SM-5-2018-GRJ/OEC-1	237 100.00
5	GRJ-SEDE CENTRAL	28/02/18	AS-SM-2-2018-GRJ/OEC-1	102 255.00

Consecuentemente de lo expuesto se advierte que en los procesos convocados por el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de El Tambo, período en el cual Ángel UNCHUPAICO CANCHUMANI estuvo ocupando el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo y Gobernador Regional de Junín respectivamente, quien como presunto líder conjuntamente con sus hombres clave, colaboradores principales y secundarios de esta presunta organización criminal utilizarían la Gerencia de Abastecimientos y los comités especiales para darle apariencia de legalidad a los citados procesos de selección que ya habrían planificado y concertado direccionarlos a favorecer de las empresas (persona natural y jurídica) creadas por las personas de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO; bajo la estructura - línea vertical mixta de la presunta organización criminal, todo lo cual acreditado con las copias certificadas de los expedientes de contratación de cada uno de los procesos de selección detallados en los cuadros precedentes.

A. ELEMENTO PERSONAL.

Esta presunta organización criminal se encuentra integrada por más de tres personas, dado que a la fecha se ha podido identificar la actuación planificada y concertada de hasta 20 investigados en la cual se encuentran comprendidos por: El **LIDER**, Angel Dante Unchupaico Canchumani, **HOMBRES CLAVE: WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER”, GERARDO ACUÑA HOSPINAL (a) “ACUÑA”, EDGAR ANCCASI JURADO (a) “EDGAR” y JAVIER YAURI SALOMÉ (A) “YAURI”;** y **COLABORADORES PRINCIPALES: RENNÉ ARROYO NOLAZCO (A) “ARROYO”, JOHNNY BONIFACIO OROYA (A) “BONIFACIO”, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (A) “BAZAN”, RAÚL ALCARRAZ RICALDI (A) “RAÚL”, MILTON GEOMAR ZÁRATE CERRON (A) “GEOMAR ZÁRATE”** e integrándose en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junin – Gestión (2015-2018): **JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO (A) “TAPIA”, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALCIOS (A) “ASCURRA”, EDGAR ANCCASI JURADO (A) “EDGAR”, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (A) “WILLIAM BEJARANO”, OLGA LUZ PONCE LUIS (A) “OLGA”, CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY (A) “RICALDI”, y **LOS COLABORADORES SECUNDARIOS: MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO (A) “MEDARDO ZÁRATE”, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO (A) “JAMES ZÁRATE”, FLORO CÓRDOVA BEJARANO (A) “FLORO”, MIRIAN TORRES CAÑO (A) “MIRIAN”, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (A) “AMPARO”, KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA (A) “KAREN”;** siendo 13 de ellos funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo – Gestión 2010 – 2014 y del Gobierno Regional de Junín – Gestión 2015- 2018, y 7 como presuntos empresarios – con conocimiento de las actividades ilícitas, quienes habrían participado y prestado colaboración en inscripción de participantes de los diversos procesos de selección, generando así una apariencia de legalidad al hacer ver que existía pluralidad de postores y cumplimiento de ellos principios fundamentales de las contrataciones públicas; debido a que todos tenían el deber de aportar a los fines ilícitos de la presunta organización criminal.**

B. ELEMENTO TEMPORAL.

La presunta organización criminal se habría sido creada para dedicarse a cometer delitos de corrupción de funcionarios, iniciando su actividad criminal, cuando el presunto líder de la organización criminal – Angel Dante Unchupaico Cachumani fue elegido como Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo en la gestión municipal 2010-2014; esto es, con inicio de actividades presuntamente ilícitas desde enero del año 2010 hasta diciembre del año 2018, cuando su presunto líder dejó el cargo de Gobernador Regional de Junín, periodo de tiempo en el cual habrían ejecutado actividades destinadas al direccionamiento de 81 procesos de selección en ambas entidades públicas, a favor de las empresas (personas naturales y jurídicas) que creaban los extraneos empresarios Milton Giomar ZARATE CERRÓN, Víctor Hugo ZARATE PALOMINO, Floro L. CÓRDOVA BEJARANO y la persona de James César ZARATE AQUINO, todos bajo una misma modalidad delictiva o modus operandi que ha tenido como finalidad obtener ventajas económicas destinados a sus integrantes, verificándose que estarían comprendidos en diversos hechos delictivos, teniendo como objetivo obtener beneficios económicos, aprovechando los cargos públicos que ejercen y poder que emanaba cuando su presunto líder era Alcalde de la Municipalidad Distrital de El tambo y Gobernador del Gobierno Regional de Junín.

C. ELEMENTO TELEOLÓGICO.

El investigado **ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, habría **constituido** y **liderado** la presunta organización criminal cuando ostentaba el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, teniendo participación de sus hombres claves, colaboradores principales y colaboradores secundarios, continuando en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junín – Gestión 2015 – 2018, integrándose diversos funcionarios de dicha gestión para la consumación de la resolución criminal, orientadas al direccionamiento de 81 Procesos de Selección en ambas entidades a favor de las empresas (personas naturales y jurídicas) que creaban los colaboradores secundarios (empresarios): MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, VÍCTOR HUGO ZARATE PALOMINO, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO; recaídos en Iso diversos consorcios creados por estos, con la finalidad de hacerse del cobro de diversas sumas de dinero (10% de los procesos), en muchos casos abusando del cargo ostentado e infringiendo sus deberes funcionales y perjudicando los intereses e imagen de la Municipalidad Distrital de El Tambo y Gobierno Regional de Junín,

Dentro de su esquema criminal, esta organización con el fin de obtener ganancias ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar, para que el líder de la organización aprovechándose de su cargo como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (2010-2014) Y GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN (2015-2018) DETERMINA PERSONAL DE CONFIANZA (CARGOS DE CONFIANZA)**, para los procesos de contratación estatal están compuestos por tres etapas: (i) actos preparatorios, (ii) selección y (iii) ejecución contractual; recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos; usando el poder encomendado para obtener un beneficio propio y de terceros. Que, de manera concertada establece la delegación de poderes públicos (Gerencial municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de logística), a determinados funcionarios para la elección del mejor postor, lo cual deviene en un conjunto de infracción de deberes que recaen sobre los funcionarios para garantizar niveles mínimos de transparencia e imparcialidad.

D. ELEMENTO FUNCIONAL.

El hecho investigado gira sobre una organización criminal en el interior de la municipalidad distrital de El Tambo y Gobierno Regional de Junín (GRJ) respectivamente, inmersos en presuntos delitos contra la Administración Pública vinculados con el correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación Estado, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos. En particular, nos referimos a los delitos de colusión (art. 384 CP) y negociación incompatible (art. 399 CP). El delito de colusión sanciona al funcionario público que acuerda favorecer a un particular en cualquier etapa de una contratación con el Estado, mientras que el delito de negociación incompatible al funcionario que se interesa en un contrato con el Estado (en el cual además interviene) con el propósito de beneficiar a un particular que usa el poder encomendado para obtener un beneficio ilegítimo para una parte y/o para sí mismo y que incluye toda influencia inapropiada sobre la independencia e imparcialidad en las diferentes etapas de la contratación estatal, que podría reflejar indicios de concertación o la expresión del interés indebido del funcionario público en el apego a su misión y los oficios que le son encomendados. la cual habría sido **liderada** por Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI, conocido (a) **“UNCHUPAICO”**; y se encuentra **integrada** por **HOMBRES CLAVE:** WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (a) **“WILSER”**, GERARDO ACUÑA HOSPINAL (a) **“ACUÑA”**, EDGAR ANCCASI JURADO (a) **“EDGAR”** y JAVIER YAURI SALOMÉ (A) **“YAURI”**; y **COLABORADORES PRINCIPALES:** RENNÉ ARROYO NOLAZCO (A) **“ARROYO”**, JOHNNY BONIFACIO OROYA (A) **“BONIFACIO”**, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (A) **“BAZAN”**, RAÚL ALCARRAZ RICALDI (A) **“RAÚL”**, MILTON GEOMAR ZÁRATE CERRON (A) **“GEOMAR ZÁRATE”** e integrándose en el tiempo al interior del Gobierno Regional de Junin – Gestión (2015-2018): JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO (A) **“TAPIA”**, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALCIOS (A) **“ASCURRA”**, EDGAR ANCCASI JURADO (A) **“EDGAR”**, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (A) **“WILLIAM BEJARANO”**, OLGA LUZ PONCE LUIS (A) **“OLGA”**, CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY (A) **“RICALDI”**, y **LOS COLABORADORES SECUNDARIOS:** MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO (A) **“MEDARDO ZÁRATE”**, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO (A) **“JAMES ZÁRATE”**, FLORO CÓRDOVA BEJARANO (A) **“FLORO”**, MIRIAN TORRES CAÑO (A) **“MIRIAN”**, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (A) **“AMPARO”**, KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA (A) **“KAREN”**; teniendo como ámbito de sus operaciones la Municipalidad Distrital de El Tambo (2010-2014) y Gobierno Regional de Junín (2015-2018) respectivamente; cuya organización criminal se desarrolla de la siguiente manera.

PRIMERO: El líder Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI, conocido (a) “UNCHUPAICO”, requiere y está desplegada **directamente** sobre los **HOMBRES CLAVES**, Gerardo ACUÑA HOSPINAL (a) “ACUÑA” en su condición de Gerente Municipal del distrito de El Tambo, Javier YAURI SALOMÉ (a) “YAURI” en su condición de Gerente General del Gobierno Regional Junín, Wilser Vidal QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER” en su condición de Sub Gerente y Director de Abastecimientos de la Municipalidad del distrito de El Tambo y Gobierno Regional Junín respectivamente, aprovechando de sus cargos como funcionarios, para favorecer y/o direccionar procesos de contratación Estado, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos. En los procesos de contratación estatal están compuestos por tres etapas: (i) actos preparatorios, (ii) selección y (iii) ejecución contractual.

SEGUNDO: Luego esta organización requiere de los denominados **COLABORADORES PRINCIPALES:** Edgar ANCCASI JURADO (a) “EDGAR”, en su condición Gerente de Administración y Finanzas de la municipalidad distrital El Tambo, quien suscribía la necesidad y requerimiento del suministro de agregados para ejecución de las diferentes obras, que se venían ejecutando por administración directa; Jorge Luis TAPIA AVENDAÑO (a) “TAPIA”, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, Jesús Melchora ASCURRA PALCIOS (a) “ASCURRA” en su condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, quienes aprobaban la inclusión de suministros de agregados para las diferentes obras en Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Junín. De igual forma, nombraban a los Comités de selección designando a Renné ARROYO NOLAZCO (a) “ARROYO”, Johnny BONIFACIO OROYA (a) “BONIFACIO”, Gerry James BAZAN ESPINOZA (a) “BAZAN”, Raúl ALCARRAZ RICARDI (a) “RAÚL” en la municipalidad distrital del El Tambo, William Teddy BEJARANO RIVERA (a) “WILLIAM BEJARANO”, Olga Luz PONCE LUIS (a) “OLGA”, César Lenner RICARDI RUPAY (a) “RICARDI” en el Gobierno Regional, y Wilser Vidal QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER”, estos últimos en condición de miembros integrantes de los Comités de Selección en ambas entidades, y de manera conjunta, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolución de observación y consultas a dichas bases; quienes consignaban requisitos excesivos e incensarios con la finalidad de direccionar los procesos a ciertas empresas, miembros integrantes de la presunta organización criminal. Finalmente, estos consumaban el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos.

TERCERO: Así mismo la organización cuenta con la denominación; “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO” con la participación también de **COLABORADORES SECUNDARIOS:** Milton Geomar ZÁRATE CERRON (a) “GEOMAR ZÁRATE” y Milton Medardo ZARATE PALOMINO (a) “MEDARDO ZÁRATE”, quienes conformarían la CORPORACIÓN GEMSAR E.I.R.L.; y para continuar haciéndose para cuanto Proceso de selección haya para continuar favoreciéndose de manera conjunta con los demás colaboradores secundarios, James César ZARATE AQUINO (a) “JAMES ZÁRATE” y Floro CÓRDOVA BEJARANO (a) “FLORO” quienes conformarían la CONSORCIO CHILCA; Milton Geomar ZÁRATE CERRON (a) “GEOMAR ZÁRATE” y Floro CÓRDOVA BEJARANO (a) “FLORO” quienes conformarían la CONSORCIO TAMBITO; Milton Medardo ZARATE PALOMINO (a) “MEDARDO ZÁRATE” y Miryam TORRES CANO (a) “MIRYAM”, quienes conformarían la CONSORCIO TOWERS; Floro CÓRDOVA BEJARANO (a) “FLORO” y Felicia Amparo CASTRO LEYVA (a) “AMPARO” quienes conformarían la CONSORCIO IMPERIO; Floro CÓRDOVA BEJARANO (a) “FLORO” y Karen Luz QUISPE CANCHANYA (a) “KAREN”, de cuanto proceso de selección convocaran tanto la Municipalidad Distrital de El Tambo como el Gobierno Regional de Junín, se registraban en los mismos con diversos CONSORCIOS, detallado a continuación:

- ❖ CONSORCIO GEMZAR, integrado por CORPORACION GEMZAR E.I.R.L. y SU HIJO MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- ❖ CONSORCIO AGRICULTURA, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y JAMES ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO EL TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO SIDERAL, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.

- ❖ CNSORCIO TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO IMPERIO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSRIO MIRYAM TORRES CANO Y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO CHILCA, FLORO L. CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.

Con los cuales, entre ellos, platicaban y concertaban para registrarse como participantes en los diversos procesos de selección, para que finalmente solo uno de ellos, presente su propuesta técnica y económica, ya, en calidad de postor, generando que exista solo una propuesta a evaluar y calificar, para que finalmente les adjudiquen indebidamente la Buena Pro, toda vez que direccionaban los diversos requerimientos técnicos mínimos; sin embargo, de la revisión de los actuados de cada uno de los procesos de selección, se ha evidenciado que tampoco cumplían con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas; de esta manera se ha logrado establecer el Modus Operandi de la Organización criminal denominada “**LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO**”.

CUARTO: Conforme se desprende del Acta de Generación de Código Hash y Copia Espejo, Escucha, Vizualización y Transcripción de DVD (fjs. 187 al 198 de la carpeta principal), se advierte que, para el direccionamiento planificado y concertado, se solicitaba el 10% del costo total del proceso a adjudicar, conforme se puede advertir de la transcripción del Programa periodístico UNITEL conducido por el periodista ELIAS HUGO BALDEON BALDEON, donde señalan lo siguiente: “(...) el señor Floro Córdova Bejarano quien da la cara, y el periodista continua señalando que el señor Milton Zarate Palomino, durante el 2015 facturó S/. 3’870,029.40 soles, en el 2016 - S/. 667,090.00 soles, en el 2017 - S/. 2’115,058.00 soles, en lo que va del año del 2018 - S/. 536,555.00 soles, todo eso hace una sumatoria de S/. 6’405,732.89 soles, (...) aparentemente esta metido hasta el cuello en temas de corrupción porque este señor Milton Zarate Palomino habría utilizado al señor Floro Córdova Bejarano (...) quien dijo lo que tenia que decir. (...) el periodista Elias Baldeón refiere que (...) el señor Milton Zarate Palomino es un empresario con suerte, propietario de la empresa CORPORACIÓN GEMZAR, es un suertudo que gana prácticamente todos los procesos (...) ayer no mas ganó, (...) no se puede confirmar, pero estarían dejando el 10%, ustedes se imaginan de ser cierto, cuano significa el 10%, (...) en un solo empresario suertudo, S/. 6’405,732.89 soles, échenle pluma el 10% nada más, solo en uno y cuanto son los proveedores del Gobierno Regional (...) trabajaran con ese mismo mecanismo, tampoco lo sé (...) pero esto no queda ahí, el señor Milton Zarate Palomino, estaría utilizando como testaferro a Floro Córdova Bejarano (...) y de lo poco que hemos podido encontrar, ha facturado un poco mas de S/. 307,000.00 soles, este Floro Córdova sería testaferro de Milton Zarte Palomino dueño de la empresa GEMZAR, que tiene mucha suerte, de alguna forma que gana todos los procesos del Gobierno Regional de Junín para el abastecimiento de agregados (...), pero el señor Floro pertenecía al CONSORCIO AGRICULTURA y cuando Floro Córdova Bejarano fue interrogado, este dijo: “yo no se nada, no conozco; y, de la mano va con este CONSORCIO CHILCA (...) igualita para la adquisición de materiales, piedra grande, piedra chancada y otros, etc.(...) y que de esto le pagarían a Floro solo S/. 50.00 soles.”; conforme se trata de hacer ver el investigado FLORO CORDOVA BEJARANO, en la entrevista que sostuvo en el citado periodista donde señaló lo siguiente:

“(...) Floro Córdova: Si caballero, buenas tardes.

Periodista: ah don Floro, como esta?, es un gusto saludarlo.

Floro Córdova: De igual modo, diga caballero usted.

Periodista: (...) una inquietud, usted en algún momento trabajó para el Gobierno regional de Junín?

Floro Córdova: Sí.

Periodista: hizo venta de agregados, según tengo entendido.

Floro Córdova: Sí, para Huallao, Huachac.

Periodista: ya no continua con ese trabajó.

Floro Córdova: Ya no ya.

Periodista: Y don Milton Zarate trabaja con usted?

Floro Córdova: Sí en sociedad trabajamos.”

Periodista: Y ¿por que ya no trabajó usted con el, ya no hay ventas que pasó?

Floro Córdova: No, porque se comporto muy mal con mi persona, asunto de dinero, es la razón por la que yo no estoy para burlas.

(...)

Periodista: (...) entonces usted nos está ratificando que este señor Milton Zarate, ha tenido ese mal comportamiento, (...) me imagino que a usted lo utilizó para que él se lleve la plata al bolsillo.

Floro Córdova: efectivamente, es la pura verdad, yo soy humilde, si quiere puede pasar a mi casa, todo sencillo, (...) me hace firmar un talonario de cheques y me dio S/. 50.00 soles y yo nunca digo que no (...), pero se ha comportado mal y dije hasta acá no más, mi familia es pobre (...)

(...) porque a usted le hacen figurar como si usted fuera miembro del CONSORCIO AGRICULTURA, por el cual vendió S/. 122,913.00 soles, se dice que ha vendido hormigón, revestimiento de canales en Chupaca, usted no pertenece al CONSORCIO AGRICULTURA.

Floro Córdova: No, como mi documento lo tiene todo.

Periodista: ¿entonces le hacen figurar a usted como si fueran del CONSORCIO AGRICULTURA, usted no sabe nada de eso?

Floro Córdova: No, me ha hecho firmar, yo como bueno de repente para matarme, me ha hecho firmar, **yo soy conciente, he firmado cheques y todo.**

Periodista: Ahora también le han hecho firmar como CONSORCIO CHILCA, que ha rendido S/. 184,385.00 soles a su nombre y de eso no le han dado nada.

Floro Córdova: **Nada, ni sabía.**

Conforme se puede advertir de la declaración del periodista del programa televisivo UNITEL – ELÍAS HUGO BALDEÓN BALDEÓN, quien en ha señalado entre otras cosas que: “(Pregunta 3: (...) relata que quien ganaba todas las licitaciones es el señor Milton Zarate, indicando que también uno de los testaferros era el señor Floro Córdova Bejarano (...). **El señor Floro Córdova Bejarano también dice que sí acepta haber cometido hechos ilegales y dijo también que si me voy a ir a la cárcel también que se vayan el resto.**(...) adicionalmente cabe destacar que en el audio podrán escuchar la versión del denunciante que la modalidad del cobro de los cheques de las licitaciones lo hacía el señor Milton Zarate a quien el señor Floro Córdova Bejarano le firmaba carta poder, también dijo el denunciante, **que los cheques lo hacían en el Banco de la Nación y que ahí probablemente habría apoyado el cobro de los cheques la señora Irma Cerrón que trabajaba en el Banco de la Nación, (...)**”.

En consecuencia, se tiene acreditado que, la presunta organización criminal a través del presunto líder **ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, con participación directa de su **HOMBRE CLAVE: WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO** y otros miembros de dicha organización cobrarían el 10% de cada proceso de selección para favorecer a los empresarios con las indebidas adjudicaciones de la Buena Pro.

E. ELEMENTO ESTRUCTURAL. -

Teniéndose identificado el rol que cumpliría cada uno de los integrantes de esta presunta organización criminal, también se puede establecer que la misma responde a la estructura – tipología 1-, la clásica estructura de organización criminal, bajo el siguiente detalle:

" LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO "

LEYENDA

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

-  PRUEBA DOCUMENTAL
-  REFERENCIAS FISCALES

LIDER



Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI (50)
(a) "UNCHUPAICO"

HOMBRES CLAVES



Wilser Vidal QUISPE CHAMORRO (40)
(a) "WILSER"



Gerardo ACUNA HOSPINA (38)
(a) "ACUNA"



Javier YAURI SALOME (38)
(a) "YAURI"

COLABORADORES PRINCIPALES

 Edgar ANCCASI JURADO (57) (a) "EDGAR"	 Jorge Luis TAPIA AVENDAÑO O (52) (a) "TAPIA"	 Jesús Melchora ASCURRA PALCIOS (52) (a) "ASCURRA"	 Renné ARROYO NOLAZCO (39) (a) "ARROYO"
 Johnny BONIFACIO OROYA (57) (a) "BONIFACIO"	 Gerry James BAZAN ESPINOZA (44) (a) "BAZAN"	 Raúl ALCARRAZ RICALDI (45) (a) "RAÚL"	 William Teddy BEJARANO RIVERA (59) (a) "WILLAN BEJARANO"
 Olga PONCE LUIS (39) (a) "OLGA"	 César Lenner RICALDI RUPAY (40) (a) "RICALDI"		

COLABORADORES SECUNDARIOS

 Milton Geomar ZARATE CERRON (39) (a) "GOMAR ZARATE"	 Milton Medardo ZARATE PALOMINO (65) (a) "MEDARDO ZARATE"	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">GENSAR E.I.R.L.</div> <div style="border: 1px solid purple; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">Consortio Chilca</div> <div style="border: 1px solid blue; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">CONSORCIO TAMBITO</div> <div style="border: 1px solid orange; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">CONSORCIO TOWERS</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">CONSORCIO IMPERIO</div> <div style="border: 1px solid grey; padding: 2px;">CONSORCIO SIDERAL</div>
 James César ZARATE AQUINO (65) (a) "JAMES ZARATE"	 Floro CORDOVA BEJARANO (71) (a) "FLORO"	
 Mirian TORRES CANO (60) (a) "MIIRIAN"	 Felicia Amparo CASTRO LEYVA (34) (a) "AMPARO"	
		 Karen Luz QUISPE CANCHANYA (39) (a) "KAREN"

4.2.2. ROL DENTRO DE LA PRESUNTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL. –

4.2.2.1. RESPECTO AL INVESTIGADO ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI. –

De las investigaciones realizadas hasta la fecha se estableció que el ciudadano Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI, conocido (a) “UNCHUPAICO”, sería el “LÍDER o CABECILLA” de la Organización Criminal “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, aprovechando su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo (periodo 2010-2014) y Gobernador Regional de Junín (periodo 2015-2018) en ambas gestiones fue elegido a través del proceso electoral del año 2013, para la gestión municipal y en el año 2017 para su gestión regional por el Partido Político Regional “Junín Sostenible”, a través de los cuales determina personal de confianza (cargos de confianza como la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Abastecimientos), esto se determina teniendo con fines obtener ganancias ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar procesos de contratación estatal, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos, contando para ello con personal con roles bien definidos se estableció que el investigado **LIDERA, PROMUEVE, ORGANIZA Y CONSTITUYE** la Organización Criminal antes indicada, la que está integrada por funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de El Tambo y Gobierno Regional Junín, quienes bajo el liderazgo del señor “UNCHUPAICO”, se organizan, conciertan y reparten tareas; para que paralelamente al cumplir sus funciones, perpetren la comisión de diferentes DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El liderazgo que tendría Angel Dante Unchupaico Canchumani en la presunta organización criminal se acredita con la **Resolución De Alcaldía N°030-2013-MDT/A**, de fecha 25 de enero del año 2013, mediante la cual resolvió **DELEGAR** atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, y **ENCARGA** a los funcionarios y Órganos delegados, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.(véase a fojas 01 a 02 Anexo 1), con la finalidad de darle una apariencia de legalidad; sin embargo, sería parte del inicio del modus operandi de su resolución criminal, que otorga carta abierta para que los demás integrantes desarrollen todos los actos orientados al direccionamiento del otorgamiento de la buena pro a favor de las empresas creadas por los Milton Medardo Zarate Palomino, Milton Giomar Zarate Cerron, Floro Córdova Bejarano y James Cesar Zarate Aquino, que también son parte integrante de la presunta organización criminal; toda vez que, dependerá de dichas áreas la aprobación de la inclusión de los diversos suministros de agregados para las obras que se ejecutaron entre los años 2010 al 2014 al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y durante el periodo de 2015 al 2018 en el Gobierno Regional; así como la elección del proceso de selección a convocar, designación de los miembros de comité especial y la suscripción de los diversos contratos.

Ellos se acreditan con la emisión de la Con fecha 25 de enero del año 2013 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 030-2013-MDT/A (folios 02 del Anexo 3 Tomo II - 2010), mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento, en el marco del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 3 tomo II - 2013.

1. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 1 - 2014

- i. Resolución de Alcaldía N°030-2013-MDT/A, de fecha 25 de enero del 2013, suscrito por ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, quien resuelve DELEGAR atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, y ENCARGAR a los funcionarios y Órganos delegados, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento (*véase a fojas 01 a 02 Anexo*).

Lo expresado también se acredita con la suscripción de la Resolución Ejecutiva Regional de fecha 13 de octubre del año 2015, mediante la cual declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, correspondiendo RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de observaciones y consultas, por existir observaciones de uno de los postores y con ello por haberse vulnerado el artículo 58° del Reglamento de Contrataciones con el

Estado, que establece: “”; por lo que, al elevarse las bases al Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado ordenó que el proceso se retrotraiga, conforme se acredita con el Oficio N° 001 – P (B) 001-2015/OF.DESCONC.HUANCAYO de fecha 18 de agosto del año 2015, suscrito por MARIANELA MIGUEL ARAUJO, en condición de Responsable de la Oficina Desconcentrada de Huancayo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, dirigido a ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, en condición de Gobernador Regional de Junín, mediante la cual se pronuncia respecto al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 23-2015, de la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado precisó que en caso se adviertan que se encuentran pendientes de remitir al OSCE la solicitud de elevación de observaciones presentadas por los participantes, debe tener en consideración que la elevación de observaciones es un procedimiento administrativo contemplado en el TUPA, por lo que corresponde que el Comité Especial remita al Organismo Supervisor los documentos obligatorios a su presentación; igualmente precisó que el Titular de la Entidad tiene la facultad de supervisar los procesos de contrataciones que se realicen en su jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 46, el cual señala que también debe velar por el adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales que adopten, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos, siendo que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, corresponde aplicar de acuerdo a su gravedad, las sanciones que resulten pertinente. (folios 20 a 21 del Anexo 2 - 2015).

4.2.2.2. RESPECTO AL INVESTIGADO WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano Wilser Vidal QUISPE CHAMORRO (a) “WILSER” cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **HOMBRE CLAVE**, pues en su condición de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Tambo, designado a partir del año 2010 (no se cuenta con la resolución de designación, empero si con las Actas de los diversos otorgamientos de buena pro de los años 2010 y 2011), continuado en dicho cargo con su designación mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2012-MDT/GM, de fecha 20 de abril de 2012, suscrito por otro de los presuntos hombres clave - Gerardo Acuña Hospinal, en condición de Gerente Municipal de dicha entidad edil y bajo dicha designación clave, formó parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, teniendo pleno manejo del desarrollo de todos los procesos de selección convocados durante el periodo 2010 al 2014, quien de manera coordinada y concertada con el presunto líder de la organización criminal direccionaba los procesos de selección a favor de las empresas creadas por Milton Medardo Zarate Palomino, Milton Giomar Zarate Cerron, Floro Córdova Bejarano y James Cesar Zarate Aquino, que también son parte integrante de la presunta organización criminal; y con la mismo modus operandi continuó al interior del Gobierno Regional de Junín en calidad de Director Regional de Abastecimientos, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien tenía pleno manejo en los Comités de Selección y de manera conjunta con miembros del Comité Especial, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolución de observación y consultas a dichas bases; quienes consignaban requisitos excesivos e incensarios con la finalidad de direccionar los procesos a ciertas empresas, miembros integrantes de la presunta organización criminal. Finalmente, estos consumaban el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos, a cambio de recibir junto a otros miembros de la organización, determinados beneficios indebidos; los mismos que se encuentran acreditados con las Actas de de Otorgamiento de Buena Pro, durante los años 2010 al 2018, al interior de ambas entidades públicas, en el marco de los procesos de selección que se detallan a continuación:

En la Municipalidad Distrital de El Tambo – periodo 2010 al 2014:

1. Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 19 de marzo del año 2010 a favor del CONSORCIO EL TAMBITO, integrado por: Milton Giomar Zarate Cerrón y Felicia Amparo Castro Leyva.
2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 22 de marzo del año 2010 a favor del CONSORCIO SIDERAL, integrado por: Milton Giomar Zarate Cerrón y Floro Córdova Bejarano.
3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 04 de mayo del año 2010 a favor del CONSORCIO SIDERAL, integrado por: Karen Luz Quispe

- Canchanya y Floro Córdova Bejarano. (queda acreditado que para la formación de los consorcios planificaban y concertaban, tal es así que el mismo consorcio esta conformado por otra persona)
4. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2010-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 09 de junio del año 2010 a favor del CONSORCIO TAMBITO, integrado por: Floro Córdova Bejarano y Karen Luz Quispe Canchanya.
 5. Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 08 de marzo del año 2011 a favor del CONSORCIO IMPERIO, integrado por: Miltor Giomar Zarate Cerron y Felicia Amparo Castro Leyva.
 6. Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 25 de mayo del año 2011 a favor del CONSORCIO IMPERIO, integrado por: Miltor Giomar Zarate Cerron y Felicia Amparo Castro Leyva.
 7. Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 30 de abril del año 2011 a favor del CONSORCIO GEMZAR, integrado por: Corporación GEMZAR Y Miltor Giomar Zarate Cerron.
 8. Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 25 de mayo del año 2011 a favor del CONSORCIO GEMZAR, integrado por: Corporación GEMZAR Y Miltor Giomar Zarate Cerron.
 9. Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 13 de junio del año 2011 a favor del CONSORCIO GEMZAR, integrado por: integrado por: Corporación GEMZAR Y Miltor Giomar Zarate Cerron.
 10. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 03 de noviembre del año 2011 a favor del CONSORCIO GEMZAR, integrado por: Corporación GEMZAR y Miltor Giomar Zarate Cerron.
 11. Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2011-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 02 de diciembre del año 2011 a favor de Miltor Giomar Zarate Cerron, pese a que se registró como Empresa – GRUPO SIDERAL.
 12. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 11 de mayo del año 2012 a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 13. Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 11 de mayo del año 2011 a favor de Miltor Giomar Zarate Cerron, pese a que se registró como Empresa – GRUPO SIDERAL.
 14. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 30 de abril del año 2012 a favor del CONSORCIO TAWERS, integrado por: Corporación GEMZAR e Inversiones el OLIMPO, representado por Miryam Rosario Torres Cano.
 15. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 27 de noviembre del año 2012 a favor del CONSORCIO TAWERS, integrado por: Corporación GEMZAR e Inversiones el OLIMPO, representado por Miryam Rosario Torres Cano.
 16. Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 27 de noviembre del año 2012 a favor del CONSORCIO GEMZAR, integrado por: Corporación GEMZAR y Miltor Giomar Zarate Cerron.
 17. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 11 de diciembre del año 2012 a favor del Miltor Giomar Zarate Cerron, pese a que se registró como Empresa – GRUPO SIDERAL.
 18. Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 13 de marzo del año 2013 a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 19. Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 30 de abril del año 2013 a favor del CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 20. Adjudicavión Directa Selectiva N° 002-2014-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 21 de febrero del año 2014 a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 21. Adjudicavión Directa Selectiva N° 003-2014-MDT/SGA/INV, otorgándose la buena pro en fecha 07 de marzo del año 2014 a favor de AGREGADOS SANTA CATALINA, representado por Luis Angel Suere Orihuela.

En el Gobierno Regional de Junín – periodo 2015 al 2018:

1. Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 07 de julio del año 2015 a favor del CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
2. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 01 de julio del año 2015 a favor del CONSORCIO CHILCA, integrado por: Floro Córdova Bejarano y James Cesar Zarate Aquino.
3. Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 04 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
4. Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 25 de julio del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
5. Comparación de Precios N° 003-2016-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 20 de abril del año 2016 a favor de Floro Córdova Bejarano.
6. Adjudicación Simplificada N° 014-2017-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 07 de abril del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
7. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 11 de julio del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
8. Adjudicación Directa Pública N° 032-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 15 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
9. Adjudicación Directa Selectiva N° 048-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 01 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
10. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 01 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
11. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 25 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
12. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 14 de octubre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
13. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 22 de setiembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
14. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ/OEC, otorgándose la buena pro en fecha 14 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
15. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC, otorgándose la buena pro en fecha 29 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
16. Adjudicación Simplificada N° 016-2016-GRJ/OEC, otorgándose la buena pro en fecha 30 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
17. Adjudicación Simplificada N° 020-2017- GRJ/OEC, otorgándose la buena pro en fecha 17 de abril del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
18. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015- GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 12 de noviembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
19. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015- GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 04 de setiembre el año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.

20. Adjudicación Directa Pública N° 051-2015- GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 21 de octubre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
21. Licitación Pública N° 001-2017-GRJ/CEC-LP, otorgándose la buena pro en fecha 24 de marzo del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
22. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC, otorgándose la buena pro en fecha 30 de diciembre del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
23. Adjudicación Simplificada N° 063-2017-GRJ-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 15 de agosto del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
24. Adjudicación Directa Seleccionada N° 026-2015- GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 02 de junio del año 2015 a favor del CONSORCIO AGRICULTURA, representado por Floro Córdova Bejarano y James Cesar Zarate Aquino.
25. Adjudicación Directa Seleccionada N° 029-2015- GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 04 de junio del año 2015 a favor del CONSORCIO CHUPACA, integrado por Rosario Miryam Torres Cano y James Cesar Zarate Aquino.
26. Adjudicación Simplificada N° 012-2016-GRJ-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 21 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
27. Adjudicación Simplificada N° 013-2016-GRJ-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 21 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
28. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 27 de setiembre del año 2016, a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino. 21 de febrero del año 2017 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
29. Adjudicación de Menor Cuantía N° 25-2015-GRJ/CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 08 de junio del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
30. Adjudicación Directa Pública N° 037-2018-GRJ/CEP/CEO, otorgándose la buena pro en fecha 07 de octubre del año 2015 a favor de la A&V CONTRATISTAS GENERALES SAC, representado por José Aristides Guerra Uruchi.
31. Adjudicación Directa Seleccionada N° 091-2018-GRJ/CEP/CEO, otorgándose la buena pro en fecha 01 de octubre año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
32. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, otorgándose la buena pro en fecha 11 de diciembre del año 2015 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
33. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 05 de junio del año 2017, a favor de la FOREX CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, representado por Jhonatan Rojas Meza.
34. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE, otorgándose la buena pro en fecha 12 de marzo del año 2016 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
35. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF, otorgándose la buena pro en fecha 23 de marzo del año 2018 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
36. Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRJ-OEC, otorgándose la buena pro en fecha 02 de abril del año 2018 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
37. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ-OEC-PE, otorgándose la buena pro en fecha 30 de abril del año 2018 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
38. Adjudicación Simplificada N° 026-2018-GRJ-OEC-PE, otorgándose la buena pro en fecha 22 de abril del año 2018 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.

En el Gobierno regional de Junín:

En el proceso de selección - Comparación de Precios N°003-2016-GRJ/OASA, para la adquisición de material Sub Base Granular (ANEXO 01 - 2016), suscribió el Contrato de Proceso N° 095-2016-GRJ/OASA, en calidad de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a favor del colaborador secundario - empresario FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 93 al 94 del anexo 01 – 2016)

Procesos de selección que tanto en la Municipalidad Distrital de El Tambo y Gobierno Regional de Junín, fueron direccionados por el mencionado hombre clave, ya que, como miembro del Órgano de las Contrataciones en la primera entidad o como miembro del Comité Especial en la segunda entidad, se daba la apariencia de legalidad en el registro de participantes, debido a que los supuestos participantes miembros de la presunta organización criminal, previa concertación eran recurrentes en todos los procesos antes mencionados pero no presentaban sus propuestas técnicas ni económicas, generando que en la mayoría de los citados procesos de selección, sea el único postor las empresas que estaban destinadas a ganar, generando con ello la posterior suscripción de los contratos, a cambio de recibir junto a otros miembros de la organización, determinados beneficios indebidos.

Y también para generar mayores beneficios económicos para la presunta organización criminal, al interior del Gobierno Regional de Junín, habrían presuntamente fraccionado los procesos de selección, vulnerando así el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 19°.- Prohibición de fraccionamiento. Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT, y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública. No se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las microempresas y de las pequeñas empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva.**

El Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión favorable del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece mediante Decreto Supremo los sectores que son materia de interés del Estado para promover la participación de la microempresa y de la pequeña empresa.

La prohibición se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar. El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad es responsable.” Conforme se acredita con los expedientes de contratación de los siguientes procesos de selección:

1. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, que ascendería a la suma de S/. 720,795.00 soles, teniéndose cinco procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base y sub base granular, arena gruesa, piedra chancada y piedra grande), todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 22 de junio al 07 de julio del año 2015.
 - ii. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 16 de junio hasta el 01 de julio del año 2015.
 - iii. Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 23 de julio hasta el 04 de setiembre del año 2015.
 - iv. Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde 07 de agosto hasta el 24 de agosto del año 2015.
 - v. Comparación de Precios N° 003-2016-GRJ-OEC, desarrollada el 19 de abril del año 2016.
2. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 158,564.00 soles,

teniendo dos procesos de selección adicional al principal, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular, sub base granular, arena gruesa de río y piedra chancada) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N°014-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de marzo al 06 de abril del año 2017.
- ii. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde 27 de junio al 10 de julio del año 2017.

3. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”, que ascendería a la suma de s/. 1’261,300.00 soles, teniendo nueve procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena gruesa de río, piedra chancada, etc) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de agosto al 10 de setiembre del año 2015 – Obra en el Anexo 07 del año 2015, para la contratación del suministro de “Piedra Chancada de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ ”, por el monto S/. 206,850.00 soles.
- ii. Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles.
- iii. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontalete”, por el monto de S/. 149,220.00 soles.
- iv. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles.
- v. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles.
- vi. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles.
- vii. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de $\frac{3}{4}$ ”, por el monto de S/. 134,095.00 soles.
- viii. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles.
- ix. Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles.

4. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 350,235.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena gruesa de río, piedra chancada, etc) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017.
5. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 1’759,979.20 soles, teniendo cuatro procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena fina de rio y arena gruesa) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 12 de noviembre del año 2015, para la adquisición de 9345 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/ 327,075.00 soles.
 - ii. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 10 de agosto del año 2015, para la adquisición de 60 M3 de Arena fina de rio importado en S/5,880.00 soles, 855 M3 de Arena gruesa importado en S/ 58,140.00 soles y 3345 M3 de Piedra chancada de 1/2 importado en S/ 227, 460.00 soles, por el monto total de S/ 291,480.00 soles.
 - iii. Adjudicación Directa Pública N° 51-2015-GRJ/CP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 05 al 21 de octubre del año 2015, para la adquisición de 9975 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 349,125.00 soles.
 - iv. Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria, desarrollada desde el 21 de febrero al 24 de marzo del año 2017, para la adquisición de 11,715 M3 de Material Base Granular importado en S/ 408,619.20 soles y 11,000 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/383,680.00 soles, por el monto total de S/792,299.20 soles.
6. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 380,970.00 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados y alquiler de volquetes, todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 octubre al 11 de noviembre del año 2017, para la contratación de alquiler de volquetes para traslado de mezcla asfáltica para el citado proyecto, por el monto de S/. 179,478.00 soles.
 - ii. Adjudicación Simplificada N°063-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 02 de mayo al 11 de agosto del año 2017, para la adquisición de 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles.
7. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 475, 725.57 soles., teniendo dos procesos de selección , para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena fina y hormigón) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigon, por el monto de S/. 122,913.75 soles.
 - ii. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de mayo al 4 de junio del año 2015, para la adquisición de 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3’’ importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles.

8. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 303,500.00 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular y hormigón) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles.
 - ii. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles.

9. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 405,817.40 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 al 27 de septiembre del año 2016, para la adquisición de 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles.
 - ii. Adjudicación Simplificada N° 01 -2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de febrero del año 2017, para la adquisición de 6222 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 212,792.40 soles.

10. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”, que ascendería a la suma de s/. 31,509.45 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 25-2015-GRJ-CEP/INV.

11. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 037-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”, que ascendería a la suma de s/. 1'532,204.03 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Pública N° 037-2018-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de septiembre al 06 de octubre del año 2015.

12. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°91-2015 ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA DE RIO, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA DE ½) PARA LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 45,825.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 de septiembre al 01 de octubre del año 2015.
13. IREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°169-2015-GRJ-CEP/INV DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”, que ascendería a la suma de S/. 134,400.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, desarrollada desde el 02 al 11 de diciembre del año 2015.
14. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”, que ascendería a la suma de s/. 99,200.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 042-2017GRJ-OEC- Primera Convocatoria, desarrollada desde el 25 de mayo al 06 de junio del 2017; para el servicio de instalación de luminarias solares por el monto de S/ 99,200.00 soles.
15. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”, que ascendería a la suma de s/. 102,030.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 02-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de febrero al 12 de marzo del año 2018.
16. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN””, que ascendería a la suma de s/. 236,846.50 soles; teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 23 de febrero del año 2018.
17. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”, que ascendería a la suma de S/. 196,948.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de marzo al 02 de abril del año 2018.
18. IRREGULARIDADES DEL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 373,780.00 soles; teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
- i. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 al 30 de abril del año 2018.
19. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, que ascendería a la suma de S/. 154,409.70 soles.
- i. Adjudicación Simplificada N° 26-2018-GRJ/OEC-PE, desarrollada desde el 09 al 22 de mayo del año 2018.

4.2.2.3. RESPECTO AL INVESTIGADO GERARDO ACUÑA HOSPINAL. -

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **GERARDO ACUÑA HOSPINAL (a) “ACUÑA”** cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **HOMBRE CLAVE**, pues en su condición en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en clara inobservancia de los deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien suscribía los requerimientos generando la necesidad de convocar los procesos de selección para el suministro de agregados; acreditado con lo siguientes requerimientos:

1. N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/HVT-RO, de fecha 01 de febrero del año 2012, para la adquisición de 5m3 de arena fina, 75m3 de hormigón y 1050m3 de material granular para base y sub base; el mismo que genero el proceso de selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO TAMBITO.
2. N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 29 de enero del año 2010, para la adquisición de 15m3 de arena fina y 230 m3 de hormigón confitilado; el mismo que genero el proceso de selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO SIDERAL.
3. N° 027-2010/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 29 de enero del año 2010, para la adquisición de 450 m3 de material seleccionado para sub base y base (caliche); el mismo que genero el mismo proceso de selección, detallado en el punto 2 – Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO SIDERAL.
4. N° 003-2010/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 05 de abril del año 2010, para la adquisición de 225 m3 de arena gruesa; el mismo que genero el proceso de selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO SIDERAL.
5. N° 013-2010/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 05 de abril del año 2010, para la adquisición de 10m3 de arena fina y 180 m3 de Piedra chancada de ¼-1/2; el mismo que genero el mismo proceso de selección detallado en punto 4 – Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO SIDERAL.
6. N° 002-2011/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 11 de febrero del año 2011, para la adquisición de 303m3 de material para base; el mismo que genero el proceso de selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO IMPERIO.
7. N° 002-2011/MDT/GDUR/SGO/RO, de fecha 11 de febrero del año 2011, para la adquisición de 10m3 de arena fina, 150 m3 de hormigón, y 10m3 de arena gruesa; el mismo que genero el mismo proceso de selección detallado en punto 6– Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV, donde se otorgó la Buena pro al CONSORCIO IMPERIO.

También emitía Resoluciones de Gerencia Municipal, en las cuales incluía en el plan anual de las contrataciones de dicha entidad edil, las modificaciones que tienen como finalidad el suministro de los agregados para las diversas obras que se ejecutaban en los años 2010 al 2014 y finalmente para consumir su participación primordial, acreditado con las siguientes Resoluciones de Gerencia Municipal:

1. N° 000195-2010-MDT/GM, de fecha 26 de abril del año 2010.
2. N° 246-2010-MDT/GM, de fecha 28 de mayo del año 2010.
3. N° 00237-2011-MDT/GM, de fecha 18 de mayo del año 2011.
4. N° 000258-2011-MDT/GM, de fecha 03 de junio del año 2011.
5. N° 192-2012-MDT/GM, de fecha 20 de abril del año 2012.
6. N° 212-2012-MDT/GM, de fecha 08 de mayo del año 2012.
7. N° 359-2012-MDT/GM, de fecha 25 de setiembre del año 2012.
8. N° 388-2012-MDT/GM, de fecha 24 de octubre del año 2012.
9. N° 410-2012-MDT/GM, de fecha 14 de noviembre del año 2012.
10. N° 432-2012-MDT/GM, de fecha 14 de noviembre del año 2012.
11. N° 000089-2013-MDT/GM, de fecha 07 de marzo del año 2013.
12. N° 025-2014-MDT/GM, de fecha 29 de enero del año 2014.
13. N° 042-2014-MDT/GM, de fecha 12 de febrero del año 2014.
14. 070-2014-MDT/GM, de fecha 12 de febrero del año 2014.

4.2.2.4. RESPECTO AL INVESTIGADO JAVIER YAURI SALOME. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **JAVIER YAURI SALOME (a) “YAURI”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **HOMBRE CLAVE**, pues en su condición en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien designaba a los miembros del comité durante el periodo 2015 al 2018, También aprobaba las bases administrativas de los diversos procesos de selección, y finalmente consumaban el direccionamiento con la suscripción de los contratos a mérito de las indbidas adjudicaciones de Buena Pro, a cambio de recibir junto a otros miembros de la organización, determinados beneficios indebidos; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. Respecto a la Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-GRJ/CEP/INV, para el inicio de dicha convocatoria emitió la Resolución Gerencial General N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR, de fecha 11 de mayo del año 2015, mediante la cual designa a los miembros del comité especial, nombrando a WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICARDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente emitió el Memorandum N° 072-2015-GRJ/GGR de fecha 22 de junio del año 2015, mediante el cual aprobó las Bases del citado proceso de selección, de las cuales se evidencian que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 110-2015-GRJ/GGR de fecha 20 de julio del año 2015, en representación del Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.
2. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que También suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 116-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de julio del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR,

consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

3. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que También suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 230-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de setiembre del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
4. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-GRJ/CP/INV, para el inicio de dicha convocatoria emitió la Resolución Gerencial General N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR, de fecha 11 de mayo del año 2015, mediante la cual designó a los miembros del comité especial, nombrando a WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente emitió el Memorandum N° 1267-2015-GRJ/GGR DE FECHA 07 de Agosto del año 2015, mediante el cual aprobó las Bases del citado proceso de selección, pese a que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 204-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de setiembre del año 2015, en representación del Gobierno Regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.
5. Respecto a la Adjudicación Directa Pública N° 032-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que también suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 228-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de setiembre del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

6. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que también suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 277-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de octubre del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
7. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ/CP/INV, para el inicio de dicha convocatoria se presume que se emitió la Resolución Gerencial para la designación de los miembros del comité especial, ya que en este proceso también participan: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente emitió el Memorandum N° 1758-2015-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre del año 2015, mediante el cual aprobó las Bases del citado proceso de selección, pese a que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 327-2015-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre del año 2015, en representación del Gobierno Regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.
8. Respecto a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV, para el inicio de dicha convocatoria se presume que se emitió la Resolución Gerencial para la designación de los miembros del comité especial, ya que en este proceso también participan: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente emitió el Memorandum N° 1616-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de setiembre del año 2015, mediante el cual aprobó las Bases del citado proceso de selección, pese a que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 227-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de setiembre del año 2015, en representación del Gobierno Regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.

9. Adjudicación Directa Selectiva N° 051-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que también suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 335-2015-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
10. Respecto a la Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CEC/LP, para el inicio de dicha convocatoria emitió la Resolución Gerencial General N° 063-2017-GRJ/GGR, de fecha 21 de febrero del año 2017, mediante la cual designó a los miembros del comité especial, nombrando a WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICARDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente se presume que bajo el mismo modus operandi aprobó las bases administrativas del citado proceso de selección, pese a que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que también suscribió el Contrato N° 094-2017-GRJ/GGR de fecha 11 de abril del año 2017, en representación del Gobierno Regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.
11. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que también suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, ya que participaron como miembros integrantes del comité especiales: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICARDI RYPAY, en condición de tercer miembro, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor de Floro Córdova Bejarano, en representación del CONSORCIO AGRICULTURA, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
12. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ/CP/INV, previamente se presume que también suscribió la resolución de designación de los miembros del comité especial, ya que participaron como miembros integrantes del comité especiales: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICARDI RYPAY, en condición de tercer miembro, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 089-2015-

GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, representando al Gobierno regional de Junín, a favor de Rosario Miryam Torres Cano, en representación del CONSORCIO CHUPACA, consumandose así los ilícitos direccionamientos y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

13. Adjudicación de menor Cuntía N°025-2015-GRJ/CP/INV, que para el inicio de dicho proceso emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015-GRJ, de fecha 04 de febrero del año 2015, mediante el cual designa a los miembros del comité especial a cargo del Desarrollo de dicho proceso de selección conformado por: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección. y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
14. Adjudicación de Directa Pública N°037-2018-GRJ/CP/INV, que para el inicio de dicho proceso emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2015-GRJ, de fecha 13 de mayo del año 2015, mediante el cual designa a los miembros del comité especial a cargo del Desarrollo de dicho proceso de selección conformado por: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de primer miembro y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en condición de segundo miembro, para luego aprobar las bases administrativas de dicho proceso y finalmente suscribió el Contrato N° 084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, representando Gobierno regional de Junín, a favor a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección. y la vulneración del segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
15. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ/CEP/INV, para el inicio de dicha convocatoria emitió la Resolución Gerencial General N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR, de fecha 11 de mayo del año 2015, mediante la cual designa a los miembros del comité especial, nombrando a WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente se presume que También aprobó las bases administrativas del citado proceso de selección, de las cuales se evidencian que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de

asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 295-2015-GRJ, en representación del Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.

16. Respecto a la Adjudicación de Mnor Cuantía N° 169-2015-GRJ/CEP/INV, para el inicio de dicha convocatoria se presume que emitió la Resolución de designación de los miembros del comité especial, debido a que suscriben las actas del proceso: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Segundo Miembro y CESAR LENNER RICALDI RYPAY, en condición de tercer miembro. Posteriormente se presume que También aprobó las bases administrativas del citado proceso de selección, de las cuales se evidencian que eran incongruentes con el objeto a contratar, vulnerando el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearan para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos, asimismo establece que el comité especial determinará los factores de evaluación técnicos hacer utilizados, los que deberan ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse siempre a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad; cuando le correspondía observarlas por vulneración a dicho artículo y a los principios de la contratación pública antes citadas; sin embargo, no solo aprobó dichas bases sino que También suscribió el Contrato N° 445-2015-GRJ/GGR de fecha 18 de diciembre del año 2015, en representación del Gobierno regional de Junín, a favor de Milton Medardo Zarate Palomino en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, consumandose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité de selección.

De la suscripción d ellos citados documentos, se evidencian que el presunto hombre clave, con los que pretendía darle una apariencia de legaliad a los procedimientos de las diversas contrataciones públicas que adjudicaron indebidamente a la CORPORACION GEMZAR representado por Milton Medardo Zarate Palomino y otras empresas creadas por sus colaboradores secundarios (empresarios), con la finalidad de defraudar patrimonialmente al Gobierno Regional de Junín.

COLABORADORES PRINCIPALES:

4.2.2.5. RESPECTO A LA INVESTIGADA EDGAR ANCCASI JURADO. –

De las diligencias practicadas, en el curso de la investigación se ha demostrado que el ciudadano **EDGAR ANCCASI JURADO (a) “EDGAR”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien suscribía requerimientos generando la necesidad de convocar los diversos procesos de selección direccionados a favor de las empresas creadas por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO y otros colaboradres secundarios (empresarios) que debido a la concertación planificada se beneficiaban con los diversas indebidas adjudicaciones de buena pro en los años 2010 al 2014 al interior de dicha entidad edil, conforme se acredita con los siguientes elementos de convicción:

1. Suscribió el Requerimiento N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO de fecha 11 de febrero del año 2011, para la adquisición de 303 M3 de Material Seleccionado para Base, mediante el cual se procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación de Mejor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV, del cual posteriormente se le adjudicó la Buena Pro a COLABORADORES SECUNDARIOS, por otro lado suscribió el Requerimiento N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO de fecha 11 de febrero del año 2011, para la adquisición de 10 M3 de Arena Fina, 150 M3 de Hormigón

- y 10 M3 de Arena Gruesa, del cual se procedió a convocar el mismo proceso citado precedentemente.
2. Respecto a la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-MDT, emitió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 12-2012-MDT/GAF, representando a la Gerencia de Administración y Finanzas, favoreciendo a la Corporación Gemzar, consumándose así los ilícitos direccionamientos, cuando tenía la potestad de verificar el correcto proceder de los miembros del comité que adjudicaron la Buena Pro a este Colaborador Secundario.
 3. Suscribió el Requerimiento N° 004-2012-MDT/GDUR/SGO/RO de fecha 15 de octubre del año 2012, para la adquisición de 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10", mediante el cual se procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012-MDT, del cual posteriormente se le adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO TOWERS integrado por la Corporación Gemzar, representado por Milton Medardo Zarate Palomino e Inversiones El Olimpo, representado por Rosario Miryam Torres Cano, COLABORADORES SECUNDARIOS, que concertaban entre ellos para dar una apariencia de legalidad en los procesos de selección de los años 2010 al 2014.
 4. Suscribió el Requerimiento N° 017-2012-MDT/GDUR/SGO/RO de fecha 28 de noviembre del año 2012, para la adquisición de 135 M3 de ARENA GRUESA y 165 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ¾, mediante el cual se procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012-MDT, del cual posteriormente se le adjudicó la Buena Pro a MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, COLABORADOR SECUNDARIO.

De la suscripción de los citados elementos de convicción, se evidencian que el presunto Colaborador Principal, pretendía darle una apariencia de legalidad a los procedimientos de las diversas contrataciones públicas que adjudicaron indebidamente a la CORPORACIÓN GEMZAR representado por Milton Medardo Zarate Palomino y otras empresas creadas por sus colaboradores secundarios (empresarios), con la finalidad de defraudar patrimonialmente al Gobierno Regional de Junín.

4.2.2.6. RESPECTO AL INVESTIGADO JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO. –

De las diligencias practicadas, en el curso de la investigación se ha demostrado que el ciudadano **JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO (a) "TAPIA"**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien aprobaba las inclusiones en el Plan Anual de las Contrataciones, durante el año fiscal 2016, también aprobaba las bases administrativas de diversos procesos de selección y finalmente consumaba el direccionamiento con la suscripción de contratos a mérito de indebidas adjudicaciones de Buena Pro, en los años 2015 al 2018 al interior del Gobierno Regional de Junín, , conforme se acredita con los siguientes elementos de convicción:

1. **Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria**; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de "Piedra chancada de ¾", por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 - 2016, emitió la Resolución Directoral Administrativa N°136-2016-GRJ/ORAF, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN** de diversos procesos de selección en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016; aprobó el Expediente de Contratación, mediante el Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN, en fecha 01 de marzo del año 2016, de manera conjunta con WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y, finalmente suscribió el Contrato N°062-2016-GRJ/ORAF, de fecha 28 de marzo del año 2016.
2. **Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria**; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de "Piedra chancada de ¾", por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 - 2016.
 - i. Con fecha 01 de marzo del año 2016, emitieron la Resolución Directoral Administrativa N°136-2016-GRJ/ORAF (folios 02 del Anexo 02 - 2016), suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín - JORGE LUIS TAPIA

AVENDAÑO, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN** de diversos procesos de selección en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016.

- ii. Posteriormente, con fecha 10 de febrero del año 2016, se realiza el Pedido de Compra N° 00144 (folios 08 del Anexo 02 - 2016), suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVEA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, dirigido a GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, para el requerimiento de 2,063.00 m³ de Piedra chancada de ¾ in, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.
 - iii. Con fecha 09 de febrero del 2016, se emiten las Especificaciones Técnicas (folios 7 al 05 del Anexo 02 - 2016), suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en calidad de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; asimismo, se estableció en el punto 4 respecto a las **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**:
 - iv. Con fecha 01 de marzo del año 2016, se presentó el Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (folios 24 al 25 del Anexo 02 - 2016), de fecha 01 de marzo del 2016, por el cual se solicita la aprobación del expediente contratación del proceso de selección, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín.
 - v. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 47 a 24 del Anexo 02 - 2016) ha considerado la adquisición de agregados (2,063.00 m³ de Piedra chancada de ¾ in); certificado de granulometría, el lugar de entrega en el almacén central; respecto a la conformidad del bien esto será otorgado por el residente y supervisor de obra debiendo verificar la entrega de acuerdo a las especificaciones establecidas y finalmente consideró las penalidades que deberán aplicarse por retrasos injustificados.
3. **Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC**, Formato N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES, de fecha 14 de marzo del año 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO en condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - 2016).
 - i. Contrato N°062-2016-GRJ/ORAF, de fecha 28 de marzo del año 2016, suscrito por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, para la adquisición de piedra chancada de ¾ en el marco del proyecto en mención, por el monto S/. 134,095.00 soles. (folios 287 a 288 del Anexo 2 - 2016).
 4. **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria**, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 - 2016.
 - i. Con fecha 11 de marzo del año 2016 se emitió la Resolución Directoral Administrativa N°161-2016-GRJ/ORAF (folios 19 del Anexo 05 - 2016), suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín - JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN**, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección.
 5. **Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria**, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles; obrante en el Anexo 6 - 2016.

- i. Resolución Directoral Administrativa N°161-2016-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN**, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; sin embargo, no se encuentra incluido el presente proceso. (folios 01 del Anexo 6 - 2016).
- ii. Formato N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES, de fecha 14 de marzo del año 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO en condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - 2016)

6. **Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC, obrante en el Anexo 3 - 2016:**

- i. Resolución Directoral Administrativa N°158-2016-GRJ/ORAF, de fecha 09 de marzo del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN**, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón por el monto de S/. 209,000.00 soles. (folios 01 del Anexo 3 - 2016)
- ii. Contrato N° 072- 2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de julio 2015, suscrito por una parte con JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de hormigón para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 55.00 soles, por lo que se solicita 3800 de dicho material, haciendo un total de 209,000.00. (folios 314 al 315 del Anexo 3 - 2016)

7. **Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC, obrante en el Anexo 4 - 2016.**

- i. Resolución Directoral Administrativa N°158-2016-GRJ/ORAF (folios 01 del Anexo 13 - 2016), de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN**, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso.
- ii. Contrato N° 083- 2016-GRJ/ORAF (folios 314 al 315 del Anexo 13 - 2016), de fecha 05 de abril del año 2016 suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de material granular para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 2700 de dicho material, haciendo un total de S/.94,500.00 soles.

4.2.2.7. RESPECTO A LA INVESTIGADA JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. –

De las diligencias practicadas, en el curso de la investigación se ha demostrado que el ciudadano **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS (a) “ASCURRA”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como funcionario público, era quien, entre otros, generaba la necesidad de adquirir los agregados para proceder con las diversas convocatorias de los procesos de selección cuestionados, a través de los respectivos

requerimientos, también aprobaba las inclusiones de la adquisición de los diversos agregados en el Plan Anual de las Contrataciones, tanto en el interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y el Gobierno Regional de Junín, durante las gestiones 2010 – 2014 para el primero y 2015 – 2018 para el segundo; también aprobaba las bases administrativas de diversos procesos de selección en los procesos convocados por el Gobierno Regional de Junín y finalmente consumaba los presuntos direccionamientos indebidos, con la suscripción de contratos, generados por las indebidas adjudicaciones de Buena Pro, conforme se acredita con los expedientes de contratación que contienen el procedimiento seguido en los siguientes procesos de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 65,125.00 SOLES. - ANEXO 4

El Requerimiento N° 06-2010/MDT/GDUR/SGO/RO (folios 98 del Anexo 4 - 2010), suscrito por ARACELY GARCIA HIDALGO en condición de Residente de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, WALTER MEZA MEZA en condición de Sub Gerente de Obras, SILVIO LAZO BERNARDO en condición de Supervisor de Obras, RODOLFO R. RIBBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano.

1. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV**, desarrollada desde el 19 al 23 de febrero del año 2010, para la adquisición de 5 M3 de Arena Fina importado en S/. 495.00 soles, 75 M3 de Hormigón importado en S/. 3,150.00 soles y 1050 M3 de Material granular para base y sub base importado en S/. 23,100.00 soles, por el monto total de S/. 26,745.00 soles. Obrante en el Anexo 1 - 2010.
 - i. Con fecha 01 de febrero del año 2012, se emitió el Requerimiento N°004-2010/MDT/GDUR/SGO/HVT-RO, suscrito por JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración, RODOLFO RIBBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, NOE HUAMAN CORONEL en condición de Sub gerente de Obras y HUGO VILCAHUAMAN TADEO en condición de Residente de Obra, mediante la cual solicitan el requerimiento de 5 M3 de Arena Fina, 75 M3 de Hormigón y 1050 M3 de Material granular para base y sub base, para la ejecución de la citada obra. (folios 74 del Anexo 1 - 2010)
2. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010**, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m3 de arena fina, 230 m3 de hormigón confitillado, 450 m3 de material seleccionado para sub base y base- caliche) por el monto de S/. 19,190.00Soles.
 - i. Con fecha 29 de enero del año 2010 se emitió el Requerimiento N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/RO (folios 150 del Anexo 2 - tomo I - año 2010), suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. ROBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual se hace el requerimiento de 15 m3 de Arena Fina y 230 m3 de Hormigón Confitillado.
3. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010 para la adquisición de agregados**, Con fecha 05 de abril del año 2010 se emitió el Requerimiento N° 003-2010/MDT/GDUR/SGO/RO (folios 311 del Anexo 3 - año 2010), suscrito por EDWARDS CHRISTIAN MCKENZIE ROMÁN en condición de Residente de Obras, JESÚS ASCURRA PÁLACIOS en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, NOÉ J. HUAMAN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, RODOLFO R. ROBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual solicitan 225 m3 de arena gruesa.

4. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010**, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m3 de arena fina, 230 m3 de hormigón confitillado, 450 m3 de material seleccionado para sub base y base- caliche) por el monto de S/. 19,190.00Soles.
 - i. Con fecha 29 de enero del año 2010 se emitió el Requerimiento N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/RO (folios 150 del Anexo 2 - tomo I - año 2010), suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. ROBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual se hace el requerimiento de 15 m3 de Arena Fina y 230 m3 de Hormigón Confitillado.
 - ii. De la revisión de ellos actuados obrate en los expedientes de contratación, advertimos también que la referida colaboradora principal tuvo participación en la aprobación de las bases administrativas elaboradas por sus co investigados en condición de Miembros del Comité Especial, conforme se advierte de los siguientes procesos de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 2, 790,387.40 SOLES. - ANEXO 4

Con fecha 04 de junio del año 2010 se emitió el Memorándum N° 432-2010-MDT/GAE (folios 103 del Anexo 4 - 2010), suscrito por JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual se emite la aprobación de las Bases Administrativas.

4.2.2.8. RESPECTO AL INVESTIGADO RENNE ARROYO NOLAZCO. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **RENNE ARROYO NOLAZCO (a) “ARROYO”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección desarrollados en la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e incensarios, de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionar los procesos a ciertas empresas, miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. **Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011** para la adquisición de agregados: 75 m3 de arena fina, 100m3 de arena gruesa, 115 m3 de piedra chancada de ½”, 920 m3 de material seleccionado en cantera para sub base e=20, 315 m3 de material seleccionado en cantera para sub base e=15, otorgándose la buena pro en fecha 18 de octubre del año 2011 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
2. **Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012** para la adquisición de agregados: 600m3 de material seleccionado para base (caliche), 960 m3 de material seleccionado para sub base (caliche); otorgándose la buena pro en fecha 11 de mayo del año 2012 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
3. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012** para la adquisición de agregados: 5 m3 de arena fina, 10m3 de piedra chancada de ½, 148 m3 de piedra zarandeada de ¾, 105 m3 de arena gruesa, 105 m3 de piedra chancada de 10”; otorgándose la buena pro en fecha 08 de noviembre del año 2012 a favor de la CONSORCIO TOWERS, integrado por CORPORACIÓN GEMZATR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino e Inversiones EL OLIMPO, representado por Rosario Miryam Torres Cano.

4. **Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC, Obrante en el Anexo 2 - 2017:**

- i. Resolución Directoral Administrativa N° 179-2017/ORAF, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos **APROBAR LA INCLUSIÓN** en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo, de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. (folios 61 al 62 del Anexo 2 - 2017)
- ii. Contrato N° 104- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA, HUANCAYO-JUNIN”, sobre 105 m3 de Arena Gruesa, 145 m3 de Piedra Chancada, 280 m3 de Material Sub Base granular y Material Base granular, importando un total de S/. 114,047.00. (folios 269 a 270 del Anexo 2 - 2017)

5. **Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC, obrante en el Anexo 6 - 2017:**

- i. Contrato N° 225- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN II ETAPA”, importando un total de S/.44,517.00. (folios 238 A 240 del Anexo 6 - 2017).

6. **Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria**, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles; obrante en el Anexo 15 - 2015.

- i. Mediante Resolución Directoral Administrativa de fecha 17 de agosto del año 2015, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve **APROBAR LA INCLUSIÓN** en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015 de diversos procesos de selección, incluido el citado proceso, con numero 372 y con una fuente de financiamiento de S/. 182,250.00 soles. (folios de 3 a 6 del Anexo 15 – 2015).

7. **Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV** – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles; obrante en el Anexo 17 - 2015.

- i. Con fecha 11 de agosto de 2015 se emitió la Resolución Directoral N° 424-2015-GRJ/ORAF (folios 02 al 01 y anversos del Anexo 17 del año 2015) , suscrita por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en Condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno de Junin, resuelva aprobar la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones para el año fiscal 2015 los procesos de contratación con el detalle siguiente, la obra en referencia con un valor de estimado S/ 149, 740.30 Soles a través de recursos ordinarios con una fecha convocatoria para agosto, con modalidad de subasta inversa electrónica.
- ii. Con fecha 05 de enero del 2015, se realizó el Formato N° 02 - **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE** (folios 22 al 21 del Anexo 17 del año 2015), recaído el Memorando N° 731-2015-GRJ/ORAF del 29 de setiembre de 2015, mediante el cual, el Director Regional de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, considerando

que la información consignada en la solicitud es veraz aprueba el expediente de contratación.

8. **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC** – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 - 2016.
 - i. Con fecha 15 de abril del año 2016 se suscribió el Contrato N° 086- 2016-GRJ/ORAF (folios 351 al 352), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la contratación de suministro de base granular para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 3658 de dicho material, haciendo un total de 128,030.00 soles.
9. **Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria**, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles; obrante en el Anexo 6 - 2016.
 - i. Contrato N° 082- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de ARENA GRUESA para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 351 al 352 del Anexo 6 - 2016).
10. **Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV, obrante en el Anexo 3 - 2015:**
 - i. Con fecha 21 de julio del 2015 se emitió la Resolución Directoral Administrativa N° 356-2015 (fojas 03 anverso del Anexo 03 - 2015), suscrito por el Director General de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual no se encuentra aprobada el presente proyecto.
 - ii. Con fecha 06 de agosto del año 2015 se emite el Acta de Aprobación de Absolución de Consultas y/u Observaciones (folios 90 al 85 del Anexo 03 - 2015) de la Adjudicación Directa Pública N° 25-2015-GRJ-CEP-INV, del cual de desprende lo siguiente:
 - OBSERVACIÓN N° 01, SE PIDE INCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXTRACCIÓN POR LAS MUNICIPALIDAD DISTRITALES Y PROVINCIALES EN SU JURISDICCIÓN.
 - OBSERVACIÓN N° 02, CONTRA EL REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL GEÓLOGO
 - OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS, en la observación N° 03 el participante cuestiona que el punto 3.A. respecto a las MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS.
 - OBSERVACIÓN 04, CONTRA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO ABASTECER.
 - iii. Con fecha 24 de septiembre del año 2015 se emitió el Contrato N° 217-2015-GRJ/GGR (folios 431 y 430 anverso del Anexo 03 - 2015), el cual fue suscrito con la empresa

GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que provea lo siguiente.

11. **Licitación Pública N°01-2017-GRJ/CS-LP, obrante en el Anexo 8 - 2017:**

- i. Con fecha 20 de febrero del 2017 se emitió la Resolución Directoral Administrativa N° 045-2017-GRJ/ORAF (folios 10 al 11 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos **INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones Del Gobierno Regional Junín, determinados procesos de selección para el año fiscal 2017.
- ii. Con fecha 11 de abril del año 2017 se suscribió el Contrato De Proceso N°094-2017-GRJ/GGR (folios 626 al 628 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por YAURI SALOME JAVIER y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL BASE Y SUB BASE GRANULAR PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN”, el monto total del presente contrato asciende a S/. 792,299.20, por la adquisición de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR.

12. **Adjudicación Simplificada N° 063-2017-GRJ-OEC, obrante en el Anexo 7 - 2017:**

- i. Resolución Directoral Administrativa N° 444-2017/ORAF, de fecha 01 de agosto del año 2017, suscrito por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración, en la cual resolvió entre otros puntos **APROBAR LA INCLUSIÓN** en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES - DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC II Y III ETAPA”, para la adquisición de 5500 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 203,000.00 soles. (folios 50 del Anexo 7 - 2017).
- ii. Contrato N° 253- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición del MATERIAL BASE GRANULAR para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA””, el monto total del presente contrato asciende a S/. 201,492.00, por la adquisición de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR. . (folios 395 a 397 del Anexo 7 - 2017).

13. **Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-GRJ/GGR, obrante en el anexo 5 - 2015:**

- i. Formato N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 15 de mayo del año 2015, mediante la cual JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el expediente técnico del citado proceso. (folios 30 del Anexo 5 - año 2017).
- ii. Contrato N°084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, celebrado entre JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Común del CONSORCIO AGRICULTURA, para la adquisición de Hormigon por el monto total de S/. 122,913.75 soles. (folios 421 a 422 del Anexo 5 - 2015).

14. **Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC, obrante en el Anexo 7 - 2016:**

- i. Resolución Directoral Administrativa N°590-2016-GRJ/ORAF, de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, quien resolvió **APROBAR LA INCLUSIÓN**, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluido el citado proceso, para la adquisición de material de sub base granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. (folios 01 - Anexo 7 - 2016).
- ii. Contrato N° 205- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 369 a 370 del Anexo 7 - 2016).

15. **Adjudicación Simplificada N° 01-2017-GRJ/OEC, obrante en el Anexo 1 - 2017:**

- i. Resolución Directoral Administrativa N° 057-2017/ORAF (folios 18 al 20 del Anexo 01 - 2017), de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos **APROBAR LA INCLUSIÓN** en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo, de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. Ficha RUC N° 20541365878 correspondiente a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 33 del Anexo 01 - 2017), quienes inician sus actividades el 03 de setiembre del 2010 y tienen como actividad económica principal la EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA; y como actividad secundaria, LA VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS DE MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.
- ii. Contrato N° 053- 2017-GRJ/ORAF (folios 369 a 370 del Anexo 01 - 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO-EL TAMBO-SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUALHUAS-SAÑO-QUILCAS-SAN JERONIMO DE TUNAN-INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 34.20 soles, por lo que se solicita 6222 de dicho material, haciendo un total de S/.212,792.40 soles.

16. **Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF, obrante en el Anexo 2 - 2018.**

- i. Resolución de designación de miembros de comité dentro de la Resolución Directoral Administrativa N° 030-2018-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. (folios del 11 al 12 del Anexo 2 - 2018).
- ii. Contrato de Proceso N° 089 -2018-GRJ/ORAF (folios 245 al 242 del Anexo 2 - 2018) de fecha 17 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 236,846.00 soles.

17. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC, obrante en el Anexo 3 - 2018:

- i. Resolución de designación de miembros de comité (folios del 16 al 15 del Anexo 3 - 2018), dentro de la Resolución Directoral Administrativa N° 033-2018-GRJ/ORAF, de fecha 20 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS.
- ii. Contrato De Proceso N° 091 -2018-GRJ/ORAF (folios 404 al 401 del Anexo 3 - 2018) de fecha 20 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 196,948.00 soles.

18. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE, obrante en el Anexo 4 - 2018:

- i. Resolución de designación de miembros de comité dentro de la Resolución Directoral Administrativa N° 054-2018-GRJ/ORAF, de fecha 17 de abril de 2018, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas (folios del 11 al 09 Anexo 05 - 2018).
- ii. Contrato De Proceso N° 123 -2018-GRJ/ORAF (folios 384 al 381 del Anexo 4 - 2018) de fecha 15 de mayo del 2018 suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y representando al Gobierno Regional de Junin y por otro lado con la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.

19. Adjudicación Simplificada N° 026-2018-GRJ/OEC-PE, obrante en el Anexo 5 - 2018:

- i. Resolución de designación de miembros de comité dentro de la Resolución Directoral Administrativa N° 067-2018-GRJ/ORAF, de fecha 09 de mayo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. (véase a fojas 11 se encuentra en doble cara).
- ii. Contrato De Proceso N° 144 -2018-GRJ/ORAF (folios 311 al 308 del Anexo 5 - 2018) de fecha 05 de junio del 2018, suscrito entre JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la CORPORACIÓN GEMZAR representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con el objeto de adquisición de agregados para la ejecución de la citada obra.

En consecuencia; el detalle de los citados procesos de selección para la adquisición de agregados para tres obras realizadas por la municipalidad distrital de el tambo, habrían sido direccionados por el mencionado colaborador principal que de manera conjunta con los demás miembros del comité especial, se daba la apariencia de legalidad en el registro de participantes, debido a que estos, presuntos miembros de la presunta organización criminal, previa concertación eran recurrentes en todos los procesos antes mencionados pero no presentaban sus propuestas técnicas ni económicas, generando que en la mayoría de los citados procesos de selección, sea el único postor las empresas que estaban destinadas a ganar (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA), generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización.

4.2.2.9. RESPECTO AL INVESTIGADO JOHNNY BONIFACIO OROYA. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **JOHNNY BONIFACIO OROYA (a) “BONIFACIO”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de Jefe de Adquisiciones y tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección de la Municipalidad Distrital de El Tambo; quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 360,013.50 SOLES. - ANEXO 4-2010

1. Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV.

- i. **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS**, suscrito por JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante la cual señala lo siguiente:
 - Entidad que convoca: Municipalidad Distrital de el Tambo - Huancayo - Junin.
 - Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía
 - Modalidad de selección: Procedimiento clásico
 - Sistema de Contratación: Sistema de Suma Alzada
 - Objeto: La Subgerencia solicita la adquisición de agregados para la obra: “Mejoramiento vial del Jr. Las Planicies (Las colinas - Mariátegui), Prol. Bolognesi (circuito los heroes - Jr. Los Bosques) y Psje. Los héroes, Las Montañas, distrito de el Tambo - Huancayo - Junin”
 - Plazo: El tiempo que se entregará el bien será a 03 días calendarios de haber recepcionado la Orden de Compra.
 - Valor Referencial incluido impuestos: El monto se obtiene de acuerdo a las cotizaciones e indagaciones realizadas por la Cotizadora - Área de adquisiciones para el Requerimiento N° 004-2010-MDT/GDUR/SGO/HVT-RO, para lo cual el valor referencial será S/. 26,745.00 soles, incluidos los impuestos de Ley de acuerdo.
- ii. Con fecha 23 de febrero del año 2010 a las 19:10 p.m, se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, (folios 48 a 49 del Anexo 1 - 2010) suscrita por los encargados para llevar a cabo el citado proceso, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JHONNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, quienes procedieron a verificar la propuesta técnica y económica del postor (01) participante, señalando que el postor “CONSORCIO TAMBITO” cumplió con los requerimientos técnicos mínimos por lo cual se procede a la evaluación técnica:

2. Respecto al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 3 tomo II - 2014

- i. Con fecha 25 de enero del año 2013 se emitió la Resolución De Alcaldía N° 030-2013-MDT/A (folios 02 al 01 del Anexo 3 Tomo II - 2010), mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento.
- ii. Con fecha 04 de mayo del año 2010 se emitió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 138 al 133 del Anexo 3 Tomo II - 2010) suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Coroporacion Gemzar E.I.R.L. tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 28,740.00 soles.

3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados:

- i. Requerimiento N°002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO de fecha 11 de febrero del año 2011 suscrito por Edgar Ancassi Jurado, en condición de Gerente de Administración y Finanzas; Angel Traverso Vergara en condición de Supervisor de Obra, Gustavo Condezo Mancilla en condición de Sub Gerente de Obras; Ronald Valencia, en condición de Gerente de desarrollo Urbano y Gerardo acuña Hospinal, en condición de Gerente Municipal; mediante el cual requirieron 303 m3 de material seleccionado para base para la ejecución de la citada obra. (folio 13 del Anexo-2011)
- ii. Resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado de fecha 22 de febrero del 2011, elaborado por Olga Luz Ponce Luis en condición de técnico administrativo mediante el cual determinó el valor referencial para la adquisición de los citados agregados a través de las siguientes cotizaciones; CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.y Rosario Miryam Torres Cano, determinándose como tal la suma de S/13, 610.00 soles. (folios 07- Anexo 1 – 2011)
- iii. Bases administrativas, elaborada por los miembros del comité de selección integrado por: el órgano encargado de las contrataciones de la citada entidad, integrado por: Wilser Quispe Chamorro en condición de sub gerente de abastecimientos y Jhonny Bonifacio Oroya en condición de Jefe de Adquisiciones, en el cual establecieron que el valor referencial es de S/13, 610.00 soles para la adquisición de 10 m3 de arena fina, 150 m3 de ormigón, 10 m3 de arena gruesa y 303 m3 de material seleccionado para base. Así mismo, en el Capítulo III, se establecieron los requerimientos técnicos mínimos y en el Capítulo IV – Los criterios de evaluación (Experiencia del postor y factores de cumplimiento de la prestación). (Folio 20 y siguientes- Anexo 01 – 2011)
- iv. Cronograma de actividades del proceso de selección, el mismo que inició el 01/03/2011, registro de participantes se dio el 02/03/2011 al 03/03/2011 de las 08:00 hasta las 18:00 horas; presentación de propuestas el 04/03/2011 – Sub Gerencia de Abastecimiento desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas; calificación y evaluación de propuestas del 04/03/2011 y otorgamiento de la buena pro del 04/03/2011. (folios 35 - Anexo 1 - 2011).
- v. Experiencia del Postor-Grupo Sideral, el mismo que asciende a la suma de S/ 125,918.50 soles, habiendo considerado experiencia presuntamente ganada en la misma entidad en marzo del año 2010. (folios 93 - Anexo 1 - 2011).
- vi. Acta de Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro al Consorcio Imperio, por el monto designado S/. 13,590.00 (trece mil quinientos noventa con 00/100), obteniendo un puntaje total de 100, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por Wilser V. Quispe Chamorro (sub gerente de abastecimiento) y Johnny Bonifacio Oroya (adquisiciones) (folios 114 al 113 Anexo 1 - 2011).

4. **Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 5 -2011**
- i. Con fecha 13 de junio de 2011 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (*folios 261 al 265 Anexo 05*). mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 19,530.00 (diecinueve mil quinientos treinta con 00/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.19,681.00, puntaje total de 99.69); GOMEZ CURASMA CIRILO (S/. 20,365.00, puntaje total de 98.36); INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/. 20,485.00, puntaje total 98.14); CONSORCIO GEMZAR (S/.19,530.00 puntaje total 100.00).
5. **Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 4 - 2011**
- i. Con fecha 03 de noviembre 2011 se emite el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (*folios 218 al 214 Anexo 08*). mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, por el MONTO DESIGNADO de S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFICACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/ 34,980.00, puntaje total de 99.45); CONSORCIO GEMZAR (S/. 34,787.40.00 puntaje total 100.00).
6. **Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2011 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 7 – 2011**
- i. Acta de Apertura de Sobres (*folios 295 al 300 Anexo 07*), de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito por WILSER QUISPE CHAMORRO (SUBGERENTE) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (ADQUISICIONES), responsables de llevar a cabo la apertura y evaluación de los sobres de postores, determinan que el ganador de la Buena Pro es MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, por un monto de S/. 31,217.50, obteniendo un puntaje de 100.00. Los demas postores fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC (PUNTAJE DE 99.89), CONSORCIO SAN JERÓNIMO (PUNTAJE DE 99.85) y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DAVE&RO S.A.C (PUNTAJE DE 81.24).
7. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 2 – 2012**
- i. Con fecha 11 de mayo de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (*folios 243 a 248 Anexo 02*), mediante el cual se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 12,225.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados fueron MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 12,225.00 PUNTAJE 100.00); CONSORCIO DIFECENTER Y MAVI EIRL (S/. 12.242.25 PUNTAJE 99.94)
8. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 3 - 2012**
- i. Con fecha 30 de abril del año 2013 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (*folios 61 al 66 Anexo 03*). mediante el cual se le otorga la buena pro al CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 19,531.50 (diecinueve mil quinientos treinta y uno con 50/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta

económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones),

9. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 4 – 2012

- i. Con fecha 27 de noviembre de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (*folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I*), mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total 100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro CONSORCIO TOWERS.
- ii. Pedido de Compra N° 00039 (*folios 42 Anexo 4 TOMO III*), de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito por el CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE S.C.R.L, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos- JOHNNY BONIFACIO OROYA-Jefe de Adquisiciones y WILSER QUISPE CHAMORRO-Subgerencia de Abastecimientos , el Requerimiento de 25 M3 de ARENA FINA DE RÍO, 40 M3 de ARENA GRUESA DE RÍO, 20 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾. 9 M3 de PIEDRA GRANDE DE 6” y 20 M3 de HORMIGON DE RIO, importando un total de S/6,695.00.

10. Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 5 - 2012

- i. Acta de otorgamiento de la Buena Pro, con fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 31,430.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son, CORPORACIÓN GEMZAR (S/. 31,430.00 puntaje total 100.00); (*véase a fojas 197 a 202 Anexo 05*).

4.2.2.10. RESPECTO AL INVESTIGADO GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (a) “BAZAN”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de Especialista en contrataciones de El Estado y tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014 en la Municipalidad Distrital de El Tambo y en el periodo 2015 al 2018 en el Gobierno regional de Junín, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y

para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

En la Municipalidad Distrital de El tambo:

En el Gobierno Regional de Junín:

1. Adjudicación Simplificada N° 063-2017-GRJ-OEC, para la adquisición de agregados: 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 15 de agosto del año 2017, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, admitiendo unicamente su propuesta, por tanto, se le otorga la BUENA PRO, obteniendo un puntaje de 100, descalificando al CONSORCIO 3V, debido que el contenido del anexo 2 de la oferta, no contiene el numeral 4 del presente Anexo y GRUPO RAYMA, debido que hay contradicciones de la ubicación de la cantera; sin embargo, de la revision del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 7 - año 2017, se puede evidenciar que dicha Corporación tampoco ha cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se para el citado proceso, por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los proceasos de selección a favor de las empresas creadas por el colaborador secundario Milton Medardo Zarate Palomino y otros, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
2. Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-GRJ/GGR, para la adquisición de agregados: 2245 M3 de hormigon, por el monto de S/. 122,913.75 soles; otorgó la buena pro en fecha 01 de junio del año 2015, a favor de la CONSORCIO AGRICULTURA, conformado por James Cesar Zarate Aquino y Floro L. Cordova Bejarano, donde aparentemente en el presente proceso se registraron cuatro participantes, Rosario Miryam Torres Cano, Floro L Cordova Bejarano, Corporacion GEMZAR y D'HOUSE URBAN PAE, de los cuales, unicamente presentaron sus ofertas el CONSORCIO AGRICULTURA y D'HOUSE URBAN PAE y de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 5 - año 2015, se puede evidenciar que la empresa D'HOUSE URBAN PAE formula observaciones a las bases por exigir que los agregados sean de cantera y no Tambien de rio; asimismo, tambien es de advertirse que dicho Consorcio ganador, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los proceasos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
3. Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2015-GRJ, para la adquisición de agregados: 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3'' importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles ; otorgó la buena pro en fecha 04 de junio del año 2015, a favor de la CONSORCIO CHUPACA, integrado por Rosario Miryam Torres Cano y James Cesar Zarate Aquino, donde en el presente proceso se registró unicamente dicho Consorcio y de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 6 - año 2015, se puede evidenciar que dicho consorcio fue el único en registrarse y el único en presentar su propuesta; asimismo, es de advertirse que dicho Consorcio ganador, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los proceasos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
4. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC, para la adquisición de agregados: 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles ; otorgó la buena pro en fecha 21 de marzo del año 2016, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde en el presente proceso se registraron CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY

E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, donde solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 3 - año 2016, se puede evidenciar que dicha Corporación ganadora, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.

5. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC, para la adquisición de agregados: 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 11 de marzo del año 2016, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde en el presente proceso se registraron CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, donde solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 13 del año 2016, se puede evidenciar que dicha Corporación ganadora, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
6. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC, para la adquisición de agregados: 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 27 de septiembre del año 2016, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde fue el único que presentó su oferta y le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 7 - año 2015, se puede evidenciar que dicha Corporación ganadora, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
7. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE, para la adquisición de agregados: 90 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 9,225.00 soles, 510 M3 de Arena gruesa importado en S/. 30,600.00 soles, 255 M3 de Hormigon importado en S/. 15,300.00 soles, 465 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 32,550.00 soles, 45 M3 de Piedra grande 8 in importado en S/. 2,880.00 soles y 225 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 11,475.00 soles, por el monto total de S/. 102,030.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 12 de marzo del año 2018, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde fue el único que presentó su oferta y le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 1 - 2018, se puede evidenciar que el referido colaborador principal de manera conjunta con los demás miembros del comité descalificaron los demás participantes, quedando unicamente la Corporación ganadora; sin embargo, esta tampoco, habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
8. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF, para la adquisición de agregados: 1170 M3 de Arena gruesa importado en S/. 116,883.00 soles, 15 M3 de Arena Fina de Rio importado en S/.

1,963.00 soles y 1180 M3 de Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ - $\frac{3}{4}$, por el monto total de S/. 236,846.50 soles; otorgó la buena pro en fecha 23 de marzo del año 2018, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde fue el único que presentó su oferta y le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 2 del año 2018, se puede evidenciar que el referido colaborado principal de manera cjonjunta con los demás miembros del comité descalificaron los demás participantes, quedando unicamente la Corporación ganadora; sin embargo, esta tampoco, habría cumpido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.

9. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC, para la adquisición de agregados: 870 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 56,550.00 soles, 5 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 475.00 soles, 1665 M3 de Material de Base Granular y 1260 M3 de Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ - $\frac{3}{4}$ importado en S/. 81,648.00 soles, por el monto total de S/. 196,948.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 02 de abril del año 2018, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde fue el único que presentó su oferta y le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 3 del año 2018, se puede evidenciar que el referido colaborado principal de manera cjonjunta con los demás miembros del comité descalificaron los demás participantes, quedando unicamente la Corporación ganadora; sin embargo, esta tampoco, habría cumpido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
10. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE, para la adquisición de agregados: 11000 M3 de Material de Base Granular, por el monto total de S/. 373,780.00 soles; otorgó la buena pro en fecha 30 de abril de 2018, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde se presentaron Rosario Miryam Torres Cano; CORPORACIÓN GEMZAR y CORPORACIÓN Ciset S.A.C., presentando unicamente su oferta la CORPORACIÓN GEMZAR, otorgandole el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 5 del año 2018, se puede evidenciar que el referido colaborado principal de manera cjonjunta con los demás miembros del comité descalificaron los demás participantes, quedando unicamente la Corporación ganadora; sin embargo, esta tampoco, habría cumpido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía Tambien descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
11. Adjudicación Simplificada N° 026-2018-GRJ/OEC-PE, para la adquisición de agregados: 720 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 46,800.00 soles, 10 M3 de Arena fina importado en S/. 950.00 soles, 807.50 M3 de Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ in importado en S/. 52,487.00 soles y 1598 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 54,172.00 soles, por el monto total de S/. 154,409.70 soles; otorgó la buena pro en fecha 22 de mayo del 2018, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde la única propuesta supuestamente válida era de la CORPORACIÓN GEMZAR; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 5 del año 2018, se puede evidenciar que el referido colaborado principal de manera cjonjunta con los demás miembros del comité descalificaron los demás participantes, incluido D'HOUSE URBAN PAE, quien realizó observaciones a las bases administrativas porque se estaba requiriendo que los agregados solo fuesen de cantera y no Tambien de río, quedando

unicamente la Corporación ganadora; sin embargo, esta tampoco, habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.

4.2.2.11. RESPECTO AL INVESTIGADO RAUL ALCARRAZ RICARDI. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **RAUL ALCARRAZ RICARDI (a) “RAUL”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas producto de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. **Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011 para la adquisición de agregados:** 75 m³ de arena fina, 100m³ de arena gruesa, 115 m³ de piedra chancada de ½”, 920 m³ de material seleccionado en cantera para sub base e=20, 315 m³ de material seleccionado en cantera para sub base e=15, otorgándose la buena pro en fecha 18 de octubre del año 2011 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 - i. Con fecha 18 de octubre del año 2011 se presentó el Acta de otorgamiento de la Buena Pro firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), RAUL ALCARRAZ RICARDI (Miembro) y RENE ARROYO NOLAZCO (Miembro), (folios 294 al 293 Anexo 3)., se le otorga la buena pro al CONSORCIO GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 44,612.50 (cuarenta y cuatro mil seiscientos doce con 50/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica.
2. **Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012:** para la adquisición de agregados: 600m³ de material seleccionado para base (caliche), 960 m³ de material seleccionado para sub base (caliche); otorgándose la buena pro en fecha 11 de mayo del año 2012 a favor de la CORPORACION GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino.
 - i. Con fecha 17 de abril del año 2018, se emitió el **PEDIDO DE COMPRA N° 01025**, suscrito por INES MELENDEZ CASTRO en condición de Residente de Obra y ANGEL DANILLO TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, mediante el cual requieren 720 M3 de Arena gruesa, 10 M3 de Arena fina, 807.50 M3 de Piedra chancada de ½ in y 1598 M3 de Material de Base Granular., para la ejecución de la citada obra. (folios 08 del Anexo 3 del año 2018)
 - ii. **Resolución de designación de miembros de comité** dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 067-2018-GRJ/ORAF, de fecha 09 de mayo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra

firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. (véase a fojas 11 se encuentra en doble cara).

- iii. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las **BASES ADMINISTRATIVAS** (folios 58 al 36 del Anexo 04 del año 2016) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 51 del Anexo 04 del año 2016), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	09/05/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 10/05/2018 Hasta las: 23:59 horas del 18/05/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 10/05/2018 Al: 11/05/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	15/05/2018
Integración de bases	16/05/2018
Presentación de Propuestas	21/05/2018 desde las 00:001 horas hasta las 23:59 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	22/05/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	22/05/2018

- En el capítulo **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**, se advierten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
001	ARENA GRUESA	M3	720.00
002	ARENA FINA	M3	10.00
003	MATERIAL DE BASE GRANULAR	M3	1,598.00
004	PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¾”	M3	807.50

- Respecto a las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ARENA GRUESA**

Malla		Porcentaje que pasa
9.5 mm	3.8”	100
4.75 mm	N° 4	95 a 100

2.36 mm	N° 8	80 a 100
1.18 mm	N° 16	50 a 85
600 um	N° 30	25 a 60
300 um	N° 50	10 a 30
150 um	N° 100	2 a 10

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
001	M3	720.00	ARENA GRUESA	El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material.

- Respecto a las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ARENA FINA

Malla		Porcentaje que pasa
9.5 mm	3.8"	100
4.75 mm	N° 4	95 a 100
2.36 mm	N° 8	80 a 100
1.18 mm	N° 16	50 a 85
600 um	N° 30	25 a 60
300 um	N° 50	10 a 30
150 um	N° 100	2 a 10

- Respecto al MATERIAL DE BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D

50 mm (2")	100	100	—	—
25 mm (1")	—	75-95	100	100
9.5 mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75 mm (Ne 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0 mm (Ne 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4.25 um (Ne 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um (Ns 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

El material Base deberá cumplir además con las siguientes características físico- mecánicas y químicas que se indican a continuación:

Valor Relativo de Soporte, CBR	Tráfico, Ligero y Medio	Mín 80%
	Tráfico Pesado	Mín 100%

La franja por utilizar será la establecida en los documentos del proyecto o la determinada por el Supervisor

Material o producto	Propiedades y características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
Base Granular	Granulometría	MTC E 204	D 422	T 88	750 m3	Cantera
	Límite Líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m3	Cantera
	Índice de Plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 89	750 m3	Cantera
	Desgaste los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	2000 m3	Cantera
	Equivalente de arena	MTC E 114	D 2419	T 176	2000 m3	Cantera
	Sales Solubles	MTC E 219	D 1888		2000 m3	Cantera
	CBR	MTC E 132	D 1883	T 193	2000 m3	Cantera
	Partículas Fracturadas	MTC E 210	D 5821		2000 m3	Cantera
	Partículas Chatas y Alargadas	MTC E 221	D 4791		2000 m3	Cantera

	Pérdida en Sulfato de Sodio/Magnesio	MTC E 209	C 88	T 104	2000 m3	Cantera
--	--------------------------------------	-----------	------	-------	---------	---------

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
001	M3	1,598.00	MATERIAL DE BASE GRANULAR	El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material.

- Respecto a la PIEDRA CHANCADA de ½" a ¾"

TAMIZ U.S. STANDAR	DIMENSION DE MALL EN MM	Porcentaje de Peso que pasa
2"	50	-
1 ½"	38	100-100
1"	25	90-100
¾"	19	40-85
½"	13	10-40
⅜"	10	0-15
¼"	6	0-10
N° 4	4.8	0-5
N° 8	2.4	0-0
N° 200	0.074	0-5

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
001	M3	807.50	PIEDRA CHANCADA DE ½" - ¾"	El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de

				acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material.
--	--	--	--	--

- Respecto al LUGAR DE ENTREGA, se indica que la entrega del material será en obra “Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. comas - Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo- Junin”(...).
- En el **CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO**, Anexo 5, Precio de la Oferta suscrita el 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 209,000.00 soles.

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $PMP/Oi = \frac{\text{Precio de la oferta a evaluar}}{\text{Precio de la oferta más baja}} \times \text{Puntaje máximo del precio}$ <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

- **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** (folios 247 al 246 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.
- **CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO** suscrito por la Corporación Gemzar (folios 268 al 251 del Anexo 5 del año 2018)
- **ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO** (folios 278 al 277 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 22 de mayo del 2018, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones), mediante el cual se advierte que la unica propuesta que pasó a evaluación fue la de la Corporación Gemzar.
- **Acta de otorgamiento de la Buena Pro**, Acta N° 002-2018 (véase a fojas 279) con fecha 22 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 154,409.70, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que, considerados, solo se encuentra a la

CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, con un puntaje de 100.00, sin embargo no se evidencia la puntuación de los también postulantes, tales como SILVA MURILLO JEREMY, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. y LOGICEN S.A.C., ello a fojas 278.

- **CARTA N°0113-2018-CGEIRL** de fecha 30 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 300 del Anexo 4 del año 2018)
 - **CONTRATO DE PROCESO N° 144 -2018-GRJ/ORAF** (folios 311 al 308 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 05 de junio del 2018, suscrito entre JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la CORPORACIÓN GEMZAR representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con el objeto de adquisición de agregados para la ejecución de la citada obra.
3. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 para la adquisición de agregados:** 5 m3 de arena fina, 10m3 de piedra chancada de ½", 148 m3 de piedra zarandeada de ¾", 105 m3 de arena gruesa, 105 m3 de piedra chancada de 10"; otorgándose la buena pro en fecha 08 de noviembre del año 2012 a favor de la CONSORCIO TOWERS, integrado por CORPORACIÓN GEMZATR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino e Inversiones EL OLIMPO, representado por Rosario Miryam Torres Cano.
- **Resolución de designación de miembros de comité**
Dentro de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2012-MDT/GM, de fecha 24 de octubre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones, la modificación N°25. (véase a fojas del 06 al 05 Anexo 04-TOMO II).
 - BASES ADMINISTRATIVAS (folios 61 al 30 del Anexo 4 - año 2012) , del CAPÍTULO I se observan las Generalidades, es así que en el punto 1.3. (folios 46 del Anexo 4 - año 2012)se establece el VALOR REFERENCIAL:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	P/T
1	5	M3	ARENA FINA	90.00	450.00
	10	M3	PIEDRA CHANCADA DE ½"	59.00	590.00
	148	M3	PIEDRA ZARANDEADA DE ¾"	58.00	8,584.00
	105	M3	ARENA GRUESA	51.00	5,355.00
	105	M3	PIEDRA GRANDE DE 10"	52.00	5,460.00
TOTAL					200,439.00

- CAPÍTULO II de la Sección Específica se observa el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (folios 45 del Anexo 4 - año 2012), que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria	06/11/2012
Registro de Participantes	07/11/2012

Presentación de Propuestas	08/11/2012
Calificación y Evaluación de Propuestas	08/11/2012
Otorgamiento de Buena Pro	08/11/2012

- En el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas se observan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (folios 41 del Anexo 4 - año 2012)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	P/T
1	5	M3	ARENA FINA	90.00	450.00
	10	M3	PIEDRA CHANCADA DE ½"	59.00	590.00
	148	M3	PIEDRA ZARANDEADA DE ¾"	58.00	8,584.00
	105	M3	ARENA GRUESA	51.00	5,355.00
	105	M3	PIEDRA GRANDE DE 10"	52.00	5,460.00

- CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 40 al 39 del Anexo 4 - año 2012)

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½" a ¾") o similares (hormigón, piedra de 4",6" y 8", material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	---

<p>una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p align="center">B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p align="center">PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde: CP = Puntaje a otorgarse al postor. P = Puntaje máximo al postor. C = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. BC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p align="center">100 puntos</p>

- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO OMEGA** (folios 2 al 84 Anexo 04-TOMO I), conformada por MIGUEL VILLALBA AQUINO REPRESENTACIONES SEÑOR DE CANI CRUZ y CHIU KU CONTRATISTAS GENERALES SA, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 19,395.00
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO TOWERS** (folios 85 a 158 del Anexo 04-TOMO I), conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica.

- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO TOWERS** (folios 159 Anexo 04-TOMO I) conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.18,736.00.
- Con fecha 27 de noviembre de 2012 se emitió el **Acta de otorgamiento de la Buena Pro** (folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I), mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total 100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) **Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro CONSORCIO TOWERS**
- **REQUERIMIENTO N°004-2012-MDT/GDUR/SGO/RO** (folios 59 Anexo 04-TOMO III)., de fecha 15 de octubre del 2012, suscrito por el Residente de Obra-JOSE CONDORI RIVERA, el Subgerente de Obra-GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, el Gerente de Administración y Finanzas-EDGAR ANCCASI JURADA, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-RONALD VALENCIA RAMOS y Subgerente de Abastecimientos-WILSER QUISPE CHAMORRO, mediante la cual se requiere 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10’.
- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO** (folios 50 a 53 Anexo 4 TOMO III), de fecha 30 de octubre del 2012, remitido a JOHNNY BONIFACIO OROYA-Jefe de Adquisiciones, mediante la cual se da a conocer el análisis realizado para determinar el valor referencial sobre el producto de las fuentes aleatorias que otorga el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, utilizando como fuentes las cotizaciones de CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL y CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, así mismo, precios históricos; obteniendo un valor referencial de S/. 20,439.00, teniendo una vigencia de 3 meses y corresponde a convocar un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012** (folios 49 Anexo 4 TOMO III), de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10’, importando un total de S/. 20,850.00, con plazo de entrega en 07 días calendario, no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 26 de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** (folios 47 Anexo 4 TOMO III), perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 03/01/2012 hasta 03/01/2013.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012** (folios 46 Anexo 4 TOMO III)., de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10’, importando un total de S/. 20,764.00, con plazo de entrega en 07 días calendario no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 29 de octubre de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** (folios 45 Anexo 4 TOMO III), perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013 y de ejecutor de obras desde 12/06/2012 hasta 12/06/2013
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00039** (folios 42 Anexo 4 TOMO III), de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito por el CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE S.C.R.L, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos- JOHNNY BONIFACIO OROYA-Jefe de Adquisiciones y WILSER QUISPE CHAMORRO-Subgerencia de Abastecimientos , el Requerimiento de 25 M3 de ARENA FINA DE RÍO, 40 M3 de ARENA GRUESA DE RÍO, 20 M3 de PIEDRA CHANCADA DE

½ A ¾. 9 M3 de PIEDRA GRANDE DE 6” y 20 M3 de HORMIGON DE RIO, importando un total de S/6,695.00.

4. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 para la adquisición de agregados:** 5 m3 de arena fina, 10m3 de piedra chancada de ½, 148 m3 de piedra zarandeada de ¾, 105 m3 de arena gruesa, 105 m3 de piedra chancada de 10”; otorgándose la buena pro en fecha 08 de noviembre del año 2012 a favor de la CONSORCIO TOWERS, integrado por CORPORACIÓN GEMZATR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino e Inversiones EL OLIMPO, representado por Rosario Miryam Torres Cano.

En consecuencia, los Procesos de selección para la adquisición de agregados para tres obras realizadas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, fueron direccionados por el mencionado colaborador principal que de manera conjunta con los demás miembros del comité especial, se daba la apariencia de legalidad en el registro de participantes, debido a que los supuestos participantes miembros de la presunta organización criminal, previa concertación eran recurrentes en todos los procesos antes mencionados pero no presentaban sus propuestas técnicas ni económicas, generando que en la mayoría de los citados procesos de selección, sea el único postor las empresas que estaban destinadas a ganar, generando con ello la posterior suscripción de los contratos, a cambio de recibir junto a otros miembros de la organización, determinados beneficios indebidos.

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2019 y 2020, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “EJECUTOR” y al ser el encargado de participar de los operativos y pseudo operativos dispuestos por su coinvestigado Hernán Claudio Chircca Pérez actuando de forma conjunta con sus coinvestigados Julio Javier Huamán López, Sergio Velásquez Cabrera, Jorge Luis Herrera Cajas y otros que ostentaron la calidad de Fiscalizadores de la Unidad de Comercio Informal dependiente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, bajo una línea de subordinación directa de quienes se ubican en un nivel superior en esta estructura piramidal, como es el caso de los investigados Danny Luján Rojas, Mabel Milagros Mendoza García y Hernán Claudio Chircca Pérez, siendo que el cargo de Fiscalizador sería un puesto estratégico al ser uno de los responsables de ejecutar las acciones de fiscalización inopinadas sobre los comerciantes informales y que por la modalidad delictiva empleada se convierten en actos de “amedrentamiento e intimidación” para que éstos realicen los pagos de cupos a favor de la presunta organización criminal, siendo el encargado de ejecutar los cobros de cupos y coimas en diversos sectores de la ciudad de Huancayo donde se ejerce el comercio informal de manera diaria y también en fechas festivas, recaudación de dinero que sería destinado a los integrantes de la presunta organización criminal en línea de jerarquía (hacia arriba), cumpliendo por ello el rol de ejecutor en esta organización. Así también, para el año 2020, pese a haber sido cambiado de la Gerencia de Promoción Económica, continuaba siendo parte de estas actividades persuntamente ilícitas vinculadas al comercio informal; esto es, buscando hacerse de ventajas económicas, aprovechando de su vinculación con sus otros coinvestigados, conforme se acredita con las escuchas telefónicas legales interceptadas en tiempo real y que aparecen en el Acta de Recepción y Redacción de Resumen Referencial de Comunicaciones (Escuchas Legales) de fecha 17.08.2020, bajo el siguiente detalle:

4.2.2.12. RESPECTO AL INVESTIGADO WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (a) “WILLIAM BEJARANO”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los

contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, que ascendería a la suma de S/. 720,795.00 soles, teniéndose cinco procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base y sub base granular, arena gruesa, piedra chancada y piedra grande), todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 22 de junio al 07 de julio del año 2015.
 - ii. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 16 de junio hasta el 01 de julio del año 2015.
 - iii. Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 23 de julio hasta el 04 de setiembre del año 2015.
 - iv. Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde 07 de agosto hasta el 24 de agosto del año 2015.
 - v. Comparación de Precios N° 003-2016-GRJ-OEC, desarrollada el 19 de abril del año 2016.

2. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 158,564.00 soles, teniendo dos procesos de selección adicional al principal, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular, sub base granular, arena gruesa de rio y piedra chancada) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N°014-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de marzo al 06 de abril del año 2017.
 - ii. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde 27 de junio al 10 de julio del año 2017.

3. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”, que ascendería a la suma de s/. 1'261,300.00 soles, teniendo nueve procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena gruesa de rio, piedra chancada, etc) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de agosto al 10 de setiembre del año 2015 – Obra en el Anexo 07 del año 2015, para la contratación del suministro de “Piedra Chancada de ½ y ¾”, por el monto S/. 206,850.00 soles.
 - ii. Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles.
 - iii. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontalete”, por el monto de S/. 149,220.00 soles.

- iv. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles.
- v. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles.
- vi. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles.
- vii. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles.
- viii. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles.
- ix. Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles.

5. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 350,235.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena gruesa de rio, piedra chancada, etc) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017.

6. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 1’759,979.20 soles, teniendo cuatro procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena fina de rio y arena gruesa) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 12 de noviembre del año 2015, para la adquisición de 9345 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/ 327,075.00 soles.
- ii. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 10 de agosto del año 2015, para la adquisición de 60 M3 de Arena fina de rio importado en S/5,880.00 soles, 855 M3 de Arena gruesa importado en S/ 58,140.00 soles y 3345 M3 de Piedra chancada de 1/2 importado en S/ 227, 460.00 soles, por el monto total de S/ 291,480.00 soles.
- iii. Adjudicación Directa Pública N° 51-2015-GRJ/CP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 05 al 21 de octubre del año 2015, para la adquisición de 9975 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 349,125.00 soles.
- iv. Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria, desarrollada desde el 21 de febrero al 24 de marzo del año 2017, para la adquisición de 11,715 M3 de Material Base Granular importado en S/ 408,619.20 soles y 11,000 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/383,680.00 soles, por el monto total de S/792,299.20 soles.

7. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE

CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 380,970.00 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados y alquiler de volquetes, todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 octubre al 11 de noviembre del año 2017, para la contratación de alquiler de volquetes para traslado de mezcla asfáltica para el citado proyecto, por el monto de S/. 179,478.00 soles.
- ii. Adjudicación Simplificada N°063-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 02 de mayo al 11 de agosto del año 2017, para la adquisición de 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles.

8. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 475, 725.57 soles., teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base, sub base granular, arena fina y hormigón) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigón, por el monto de S/. 122,913.75 soles.
- ii. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de mayo al 4 de junio del año 2015, para la adquisición de 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3’’ importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles.

9. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 303,500.00 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular y hormigón) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles.
- ii. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles.

10. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 405,817.40 soles, teniendo dos procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

- i. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 al 27 de septiembre del año 2016, para la adquisición de 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles.
- ii. Adjudicación Simplificada N° 01 -2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de febrero del año 2017, para la adquisición de 6222 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 212,792.40 soles.

11. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”, que ascendería a la suma de s/. 31,509.45 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 25-2015-GRJ-CEP/INV.

12. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 037-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”, que ascendería a la suma de s/. 1'532,204.03 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Pública N° 037-2018-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de septiembre al 06 de octubre del año 2015.

13. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°91-2015 ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA DE RIO, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA DE ½) PARA LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”, que ascendería a la suma de s/. 45,825.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 de septiembre al 01 de octubre del año 2015.

14. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°169-2015-GRJ-CEP/INV DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”, que ascendería a la suma de S/. 134,400.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, desarrollada desde el 02 al 11 de diciembre del año 2015.

15. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”, que ascendería a a suma de s/. 99,200.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
 - i. Adjudicación Simplificada N° 042-2017GRJ-OEC- Primera Convocatoria, desarrollada desde el 25 de mayo al 06 de junio del 2017; para el servicio de instalación de luminarias solares por el monto de S/ 99,200.00 soles.

16. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI. JUNIN”, que ascendería a la suma de s/. 102,030.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
- i. Adjudicación Simplificada N° 02-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de febrero al 12 de marzo del año 2018.
17. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”, que ascendería a la suma de s/. 236,846.50 soles; teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
- i. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 23 de febrero del año 2018.
18. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”, que ascendería a la suma de S/. 196,948.00 soles, teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
- i. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de marzo al 02 de abril del año 2018.
19. IRREGULARIDADES DEL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”, que ascendería a la suma de s/. 373,780.00 soles; teniendo un proceso de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base granular) todos para la ejecución de la citada obra, tales como:
- i. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 al 30 de abril del año 2018.
20. IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, que ascendería a la suma de S/. 154,409.70 soles.
- i. Adjudicación Simplificada N° 26-2018-GRJ/OEC-PE, desarrollada desde el 09 al 22 de mayo del año 2018.

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2015 al 2018, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR PRINCIPAL**” y haber tenido la calidad de Presidente de los Comités Especiales a cargo de los procesos de selección que se realizaban en la gestión del presunto líder ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI como Gobernador Regional de Junín, al encargarse de elaboración de las bases administrativas, absolución de observaciones y consultas, integración de las bases, evaluación y calificación,

para que finalmente terminen adjudicando la buena pro a los empresarios integrantes de la presunta organización criminal en los citados proceso de selección.

4.2.2.13. RESPECTO AL INVESTIGADO OLGA PONCE LUIS. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **OLGA PONCE LUIS (a) “OLGA”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC, para la adquisición de agregados; otorgó la buena pro en fecha 01 de junio del año 2015, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde en el presente proceso se registraron CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, donde solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 13 del año 2016, se puede evidenciar que dicha Corporación ganadora, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
2. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC, para la adquisición de agregados; otorgó la buena pro en fecha 27 de septiembre del año 2016, a favor de la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por Milton Medardo Zarate Palomino, donde fue el único que presentó su oferta y le otorgaron el puntaje total de 100 puntos; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, obrante en el Anexo 7 - año 2015, se puede evidenciar que dicha Corporación ganadora, no habría cumplido con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las en las bases administrativas, referido a que el certificado granulométrico requerido, porque no especifica que se haya emitido para el citado proceso; por lo que, correspondía También descalificarlo, empero debido a la resolución criminal de la presunta organización criminal, que está destinada a direccionar los procesos de selección a favor de las empresas creadas por los colaboradores secundarios, con la finalidad de obtener beneficios ilícitos.
3. **Presuntas irregularidades en la Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV, obrante en el Anexo 3 - 2015:**
 - i. Se presentó el **Formato de Cuadro Comparativo N°146 (BIENES)** (folios 27 del Anexo 03 del año 2015), suscrito por OLGA PONCE LUIS, en calidad de Coordinadora de Adquisiciones y KATTY CHANCHA VILCARANO, en calidad de Especialista de Contrataciones, quienes consideraron las cotizaciones de FLORO L CORDOVA

BEJARANO y ROSARIO TORRES CANO, para obtener el valor referencial y como última fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial de S/. 291,480.00 soles.

4. **Comparación de Precios N°003-2016-GRJ/OASA, para la adquisición de material Sub Base Granular, se detallan las siguientes irregularidades: (Anexo 01 Año - 2016)**
 - i. Oferta Técnica y Económica Respecto al Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 3-2015-GRJ/CEO, de fecha 20 de abril del 2016, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, (folios 63 del anexo 01 – 2016)
 - ii. Acta de Apertura de Ofertas y Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 20 de abril del año 2016, suscrita por el Sub director de Abastecimiento y servicios auxiliares - WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y la Coordinadora de Adquisiciones - OLGA PONCE LUIS, en la cual se le otorga la BUENA PRO al postor FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 78 al 79 del anexo 01 – 2016)

5. **Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC, Obrante en el Anexo 2 - 2017:**
 - i. Formato N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, de fecha 07 de abril del 2017, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L por el monto de S/. 114,047.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 243 a 244 del Anexo 2 - 2017)

6. **Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 - 2016.**
 - i. Factores de Evaluación (folios 33 al 34 del Anexo 2 - 2016), suscrito por OLGA LUZ PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el cual se consigna lo siguiente:
 - Con fecha 14 de marzo del año 2016, se efectúa el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, a cargo de los Miembros del Comité, en la presente se tiene 4 participantes CORPORACIÓN GEMZAR, MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C, CORPORACIÓN CDRACO E.I.R.L y GEA PROVIDER S.A.C, de las cuales solo CORPORACIÓN GEMZAR presenta su oferta, la cual fue admitida y paso a evaluación, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos, por lo que se ADJUDICÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 262 a 263 del Anexo 2 - 2016)

7. **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 - 2016.**
 - i. De fecha 29 de marzo del año 2016, los miembros del Comité Especial Permanente efectuaron el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, mediante el cual el unico postor que paso a la etapa de calificación fue la CORPORACIÓN GEMZAR, posteriormente obtiene el puntaje total de 100.00 puntos. (folios 236 al 237 del Anexo 6 - 2016), SUSCRITO POR OLGA PONCE Y WILSER QUISPE CHAMORRO.

8. **Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017, para el suministro de agregados, por el monto de S/ 350,235.00 soles; obrante en el Anexo 03 - 2017.**

- i. Con fecha 17 de abril del año 2016 se emitió el Formato N°12, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 413 al 414 del Anexo 03 - 2017), de fecha 17 de abril del 2016, los miembros del Órgano encargado de las contrataciones, por unanimidad dan probados los resultados de la evaluación técnica de los postores, señalando que CONSOCIO 3V obtuvo un puntaje de 100 y CORPORACIÓN GEMZAR, un puntaje de 85.56; señalan que el postor no cumplió con los requisitos de calificación por lo que se le otorgó la Buena Pro al Consorcio Gemzar., SUSCRITO POR OLGA PONCE LUIS Y WILSER QUISPE CHAMORRO.

9. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC, obrante en el Anexo 3 - 2016:

- i. Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro (folios 306 al 308 del Anexo 13 -2016), de fecha 21 de marzo del 2016 el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 94,500.00 soles, obteniendo un puntaje de 100.00, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.

10. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC, obrante en el Anexo 7 - 2016:

- i. Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas, por los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan 100.00 puntos en la evaluación técnica a la CORPORACIÓN GEMZAR, único participante y postor, y dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor. (folios 344 a 345 del Anexo 7 - 2015)
- ii. Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el Otorgamiento de la Buena Pro, por el Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de S/. 193,025.00 soles, obteniendo un puntaje total de 100.00 puntos. (folios 346 a 347 del Anexo 7 - 2016)

11. Adjudicación Simplificada N° 01-2017-GRJ/OEC, obrante en el Anexo 1 - 2017:

- i. Formato N°12 Acta de Admision, Evaluacion, Calificacion de Ofertas y Otorgamiento de La Buena Pro (folios 445 al 447 del Anexo 01 - 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 626,660.77 soles, obteniendo un puntaje de 73.10, en razón que el CONSORCIO PRAGA, queda descalificado debido a que no cumple la Habitación y la Experiencia Ver 8.1.1.2 y 8.1.2.1, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.

12. Selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2017-OEC, obrante en el Anexo 4 -2017:

- i. Formato N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (folios 404 al 406 del Anexo 04 - 2017), de fecha 05 de junio del 2017, mediante la cual los miembros del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, por unanimidad dan aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación, otorgando la BUENA PRO al postor FOREX CONSTRUCTION E.I.R.L con RUC N° , obteniendo un puntaje total de 100.00 superando a los demás postores.

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2019 y 2020, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “INTIMIDADOR Y/O AMEDRENTADOR” y haber tenido la calidad de **Policía Municipal**, siendo el encargado de ejecutar los operativos y seudo operativos dispuestos por su coinvestigado Hernán Claudio Chircca Pérez, actuando de

forma conjunta con sus otros coinvestigados Julio Javier Huamán López, Sergio Velásquez Cabrera, Jorge Luis Herrera Cajas, Raúl Matamoros Bernado, Fausto Medrano Huacaychuco, Ovidio Amadio Quispe Rojas y otros que ostentaron la calidad de Fiscalizadores de la Unidad de Comercio Informal y Policías Municipales dependientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, bajo una línea de subordinación directa de quienes se ubican en un nivel superior en esta estructura piramidal, como es el caso de los investigados Danny Luján Rojas, Mabel Milagros Mendoza García y Hernán Claudio Chircca Pérez, siendo que el cargo de Policía Municipal sería un puesto estratégico al ser uno de los responsables de ejecutar de forma conjunta con otros policías municipales, las acciones de apoyo (uso de la fuerza física) en las fiscalizaciones inopinadas sobre los comerciantes informales y que por la modalidad delictiva empleada se convierten en actos de “amedrentamiento e intimidación” para que éstos realicen los pagos de cupos a favor de la presunta organización criminal, siendo el encargado de ejecutar los cobros de cupos y coimas en diversos sectores de la ciudad de Huancayo donde se ejerce el comercio informal de manera diaria y también en fechas festivas, recaudación de dinero que sería destinado a los integrantes de la presunta organización criminal en línea de jerarquía (hacia arriba), cumpliendo por ello el rol de intimidador en esta organización con pleno conocimiento de sus actividades presuntamente ilícitas.

4.2.2.14. RESPECTO AL INVESTIGADO CESAR LENNER RICARDI RUPAY. –

De las diligencias practicadas, en el curso de las investigaciones, se ha demostrado que el ciudadano **CESAR LENNER RICARDI RUPAY (a) “RICARDI”**, cuya función y/o rol que viene desempeñando es la de **COLABORADOR PRINCIPAL**, pues en su condición de tercer miembro del Comité Especial a cargo de los diversos procesos de selección, quien, en clara inobservancia de sus deberes y funciones que lo asisten como tal, era quien, de manera conjunta con los demás miembros, durante el periodo 2010 al 2014, realizaban el cronograma de actividades, elaboración de bases administrativas, absolvían las observaciones y consultas a dichas bases, consignaban requisitos excesivos e innecesarios (contar con maquinaria pesada, profesionales técnicos, operadores e incluso disponibilidad de terreno) de cuanto proceso de selección se encontraban a cargo, con la finalidad de direccionarlos a favor de las empresas, (CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., CONSORCIO Y/O LOS CONSORCIOS IMPERIO, CHILCA, TAMBITO, CHUPACA, SIDERAL, TOWERS, EL TAMBITO, GEMZAR Y AGRICULTURA) miembros integrantes de la presunta organización criminal, consumandose el direccionamiento con la adjudicación indebida de la Buena Pro, a nivel proceso de selección generando con ello la posterior suscripción de los contratos pese que se habrían entregado los documentos obligatorios para la suscripción del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que el plazo para la suscripción del contrato será entre 5 a 10 días; sin embargo habrían sido inobservadas product de la resolución criminal de la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”, con la finalidad de obtener a cambio beneficios económicos para sí y para dicha organización; los mismos que se encuentran acreditados con los siguientes elementos de convicción:

1. **Presuntas irregularidades en la Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV, obrante en el Anexo 3 - 2015:**
 - i. Con fecha 23 de julio del 2015 se presentó el **ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES N° 002-2015-GRJ (folios 58 del Anexo 03 - 2015)**, suscrita por el Presidente del Comité Especial WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Primer Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, y Segundo Miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY en la cual el Comité aprueba el proyecto de bases.
 - ii. Con fecha 06 de agosto del año 2015 se emite el **ACTA DE APROBACIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES** (folios 90 al 85 del Anexo 03 - 2015) de la Adjudicación Directa Pública N° 25-2015-GRJ-CEP-INV, del cual de desprende lo siguiente:
 - **OBSERVACIÓN N° 01, SE PIDE INCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXTRACCIÓN POR LAS MUNICIPALIDAD DISTRITALES Y PROVINCIALES EN SU JURISDICCIÓN**, en la observación N° 01 el participante cuestiona el numeral 2.5.1 literal g), por el cual se solicita la presentación de: g) *Copia*

de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y minas y/o dirección regional de Energía y Minas. En ese sentido menciona que, a efectos de garantizar la mayor participación de postores potenciales que contamos con las de materiales debidamente acreditadas, autorizadas y en la calidad requerida se solicita se incluya dentro de este documento obligatorio se incluya la de presentación de la Copia de la Resolución de autorización extracción de agregados en merito a la Ley N° 28221 de ejecución de trabajos de Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción. Por tanto, pidió que dicho documento obligatorio deberá ser considerado de la siguiente manera:

g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o Copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en mérito a la Ley N° 28221 emitido por la municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas.

En ese sentido, se absolvió por **ACOGER PARCIALMENTE** la observación, bajo el principio de libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, ya que la presentación de los certificados será en copia simple.

- **OBSERVACIÓN N° 02, CONTRA EL REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL GEÓLOGO;** se cuestiona lo dicho en el numeral 2.5.1. literal i) el cual solicita la presentación de: *Declaración jurada del profesional geólogo colegiado con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión, debiendo adjuntar currículum vitae documentado.* Es así que, de acuerdo al objeto de contratación del presente proceso de selección se ha definido como bienes adquisición de agregados para una determina obra - por otro lado, el Capítulo III de las bases establece los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir los bienes cuya finalidad es. asegurar que los bienes sean adquiridos en la calidad que requiere la entidad. Asimismo, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable."

Por otro lado, el artículo 429 del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGÚN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL PROFESIONAL REQUERIDO NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO. POR LO QUE SE SOLICITA SE JUSTIFIQUE QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE PROFESIONAL CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, Y AL NO EXISTIR ESTA JUSTIFICACIÓN Y SER UNA EXIGENCIA QUE NO GUARDA RAZONABILIDAD NI CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO NUMERA.

En ese sentido, se absolvió ACOGER la observación, por lo que en las Bases se procedió a suprimirse ese literal.

- **OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS**, en la observación N° 03 el participante cuestiona que el punto 3.A. respecto a las MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS, el cual indica:

Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 5 años a la actualidad.

1. 07 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.
2. 06 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.
3. 05 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.

Es así que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere:

"Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. Por otro lado el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos x congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA POR LO EXPUESTO, SIENDO QUE LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS MEDIANTE EL CUESTIONADO FACTOR NO SUPERAN O MEJORAN LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DENOMINADO "MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS" Y POR TANTO REDISTRIBUIR SU PUNTAJE ENTRE LOS DEMÁS FACTORES.

En mérito a ello se absolvió ACOGER PARCIALMENTE, señalando que es necesario contar con una cantidad mínima de maquinarias, y así además se decidió suprimir la mejora del numeral 3 de los FACTORES DE EVALUACIÓN literal A.

- **OBSERVACIÓN 04, CONTRA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO ABASTECER**; el participante menciona que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere:

"Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable..."

Por otro lado el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de

razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, se está restringiendo la mayor concurrencia y participación de postores al proceso considerando además que este documento no acredita ningún requerimiento técnico mínimo establecido en las bases; además la entidad no ha fundamentado la necesidad y finalidad de este requisito ya que solo favorecerá a un postor. **POR LO QUE SE SOLICITÓ SE JUSTIFIQUE QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE REQUISITO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, Y AL NO EXISTIR ESTA JUSTIFICACIÓN Y SER UNA EXIGENCIA QUE NO GUARDA RAZONABILIDAD NI CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA NI SE SUJETA A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO NUMERAL.**

Es en ese sentido, que se absolvió **NO ACOGER** la observación, siendo que es el área usuaria el que determina las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.

- iii. Con fecha 26 de agosto del año 2015 se emitió el Pronunciamiento **910-2015/DSU (folios 117 al 108 del Anexo 3 - 2015)**, suscrita por el Organismo Supervisor, el cual recibe las observaciones formuladas por el Consorcio D'HOUSE, Observación 01 Contra la documentación de presentación obligatoria; Observación 03 Contra el factor de evolución "A. Mejoras y Características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas"; Observaciones 04 Contra la experiencia del postor. A partir de lo expuesto, el Organismo Supervisor concluye que el Comité Especial Permanente deberá de absolver las observaciones formuladas, además que deberá de tener en cuenta el numeral 3 del Presente Pronunciamiento a fin de efectuar las modificaciones de las bases, así como registrar en el SEACE la documentación solicitada. Publicado el Pronunciamiento del OSCE en el SEACE, el comité deberá de implementar estrictamente, aun cuando ello implique que dicho órgano acuerde bajo responsabilidad, la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de sus etapas, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar, de conformidad con el artículo 58° del Reglamento. Al momento de integrar las bases del comité deberá de modificar las fechas de registro del participates integración de bases, presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual se deberá de considerar, que de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para que el registro de los participantes sea electrónico, las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección podrán registrarse hasta un (1) un día después de haber quedado integradas las bases, y que a tenor del artículo 24° del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá menos de tres (3) días hábiles, computados a partir del días siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE. Asimismo, el comité deberá de integrar todas las modificaciones, formulaciones, precisiones dispuestas en el pliego de absolución de observaciones y en el pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por este organismo supervisor. Dicho pronunciamiento se encuentra elaborado por **STEVEN FLORES OLIVERA**, supervisado por **ELISSA LACCA VELASCO**, y validado por **LAURA GUITERREZ GONZALES**, y asimismo se encuentra la Directora de Supervisión **JULIA ASPÍLLAGA MONSALVE**.
- iv. Con fecha 03 de septiembre del año 2015 se emitió el **ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA** (folios 399 al 397 del Anexo 03 - 2015), de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente **JULIO BUYU NAKANDAKARE**, primer miembro **WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO** y segundo miembro **CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY**, y con participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA** y con participación notarial de **ROBERT**

JOAQUÍN ESPINOZA LARA, el presidente del comité dio lectura a la relación de los participantes postores y presenten sus sobres, sin embargo, dan a conocer que:

- *TORRES CANO ROSARIO MYRIAM - Ausente
- *CORDOVA BEJARANO, FLORO L. - Ausente
- *AGREGADOS SANTA CATALINA - Ausente
- *CORPORACIÓN GEMZAR EIRL - Ausente
- *PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. - Ausente
- *D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. - Ausente

Por lo tanto, dispone la **ACREDITACIÓN DEL POSTOR Y POSTERIOR APERTURA DE DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA** al postor **CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, representado por su apoderado **IORELLA CRISTEL SUÁREZ HUACHO**.

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ-CEP/Inv (folios 409 al 407 del Anexo - 2015), suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente **JULIO BUYU NAKANDAKARE**, primer miembro **WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO** y segundo miembro **CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY**, y con participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**. Pasaron a la apertura de los sobres de **propuesta técnica**, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en **ACTO PRIVADO**, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 80.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la **propuesta económica del postor**, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el **monto de 291,480.00** nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, **PUNTAJE TOTAL 88.00**. **Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR.**

2. Presuntas irregularidades en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N°51 - 2015 -GRJ/CP/INV, obrante en el Anexo 14 - 2015:

- i. **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 14 - 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE.
- ii. **LISTADO DE PARTICIPANTES**, inscritos en el presente proceso de Adjudicación Directa Pública: (folios 86 del Anexo 14 - 2015)
 - ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, con RUC N° 10198244277
 - FLORO L CORDOVA BEJARANO, con RUC N° 10801261057
 - CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con RUC N° 20541365878
- iii. Con fecha 21 de octubre del año 2015, se efectuó el **ACTA DE APERTURA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, (folios 433 a 434 del Anexo 14 - año 2015) suscrita por los miembros del Comité Especial, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes se reunieron y comunicaron que luego de la evaluación y calificación en acto privado, la empresa CORPORACIÓN GEMZAR, obtuvo el puntaje técnico de 85.00 puntos y señala que el postor pasa a la siguiente etapa de calificación, posteriormente la CORPORACIÓN GEMZAR presentó su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 349,125.00 soles, obteniendo un puntaje económico de 100.00 puntos.

3. Licitación Pública N°01-2017-GRJ/CS-LP, obrante en el Anexo 8 - 2017:

- i. Con fecha 20 de febrero del año 2017 se presentó el Formato N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (folios 54 al 55 del Anexo 08 - 2017), mediante la cual el Órgano encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento que se detalla en el formato.

- ii. Con fecha 21 de febrero del año 2017 se presentó el Formato N°6 ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN (folios 58 del Anexo 08 - 2017), mediante la cual los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Como PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO y CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO.
- iii. Con fecha 21 de febrero del año 2017 se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2017-GRJ/GGR (folios 57 al 56 del Anexo 08 - 2017), de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el comité de selección, designando a las siguientes personas:
 Como miembros titulares:
 - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
 - WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
 - CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO
- iv. Con fecha 24 de marzo del año 2017 se emitió el **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 597 al 596 del Anexo 08 del año 2017)**, en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para llevar a cabo la calificación de la oferta, acto seguido, se le otorga la BUENA PRO a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.RL al sustentarse las condiciones mínimas requeridas.

4. Adjudicación Directa Publica N°05-2015-CEP/INV, para la contratación de suministro de material de Sub Base Granular

- i. **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL** de fecha 18 de junio del 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro.
- ii. **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y BUENA PRO** de fecha 07 de julio del año 2015, (folios ... del Anexo 1 - 2015), suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que FLORO L. CORDOVA BEJARANO y D'HOUSE URBAN PAE S.R.L no se presentaron; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje técnico de 79.50 puntos pasando a la siguiente etapa de evaluación, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando el puntaje total de 87.70 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de 229,740.00.
- iii. Del Acta de Buena Pro se advierte que esta suscrita por el Presidente Suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, identificado con DNI N° 40426583; sin embargo, el Comité de Selección para el presente proceso se instaló con el Presidente Titular WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, no obstante, a ello del contenido del acta de buena pro no se advierten las razones que justifiquen por qué el acta se encuentra suscrita por el Presidente Suplente, pese a que en las anteriores etapas del Proceso de Selección WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA cumple su rol de Presidente Titular con normalidad.

5. Adjudicación Directa Selectiva N°038-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales de piedra grande de 8in, piedra chancada de ½ in, material de base granular y arena gruesa, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 9 – 2015)

- i. Acta de Instalación del Comité de fecha 16 de junio del año 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de

direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro. (fojas 73 el anexo 9 – 2015)

- ii. Bases Estandar del Proceso de Selección, CAPITULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
- iii. ACTA N°003-2015, de fecha 01 de julio del año 2015, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES (fojas 400 a 402 del Anexo 9 - 2015)
- iv. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en condición de miembros del Comité se reunieron a fin de efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, presentadas en el proceso de selección, en el citado proceso se registraron como participantes FLORO L CORDOVA BEJARANO, en representación del CONSORCIO CHILCA y AGREGADOS SANTA CATALINA, en representación del CONSORCIO PRAGA. De la evaluación de los miembros del Comité Especial, la propuesta del CONSORCIO PRAGA no fue admitida porque no presento los documentos según los literales f), g), h) e i), siendo estos de documentación obligatoria. Por consiguiente, solo queda admitida FLORO L CORDOVA BEJARANO, otorgándole 40 puntos respecto a la Experiencia del Postor y 40 puntos respecto a Cumplimiento de la Prestación, obteniendo un puntaje total técnico de 80 puntos, por lo que pasa a la siguiente etapa.
- v. ACTA N°004-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, el CONSORCIO CHILCA, obtiene un puntaje económico de 100, por lo que obtiene un puntaje total de 88.00 puntos, de ello el Comité Especial otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO. (fojas 404 a 405 del Anexo 9 – 2015)

6. Adjudicación Directa Selectiva N°044-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de arena, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 10 - 2015)

- i. Acta de Apertura de Sobres y Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas: Servicios en General, siendo el 04 de setiembre del año 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en condición de miembros del Comité, se reúnen para efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, en el presente proceso se registraron 6 participantes, siendo los siguientes: PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES EIRL, H'HOUSE URBAN PAE SRL, AGREGADOS SANTA CATALINA SAC, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACIÓN GEMZAR EIRL Y ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, de los cuales presentaron sus propuestas CONSORCIO PRAGA, integrado por D'House Urban Pae, Agregados Santa Catalina y Luis Angel Suere Orihuela y CORPORACIÓN GEMZAR.

De la evaluación el Comité de Selección no admite la propuesta de CONSORCIO PRAGA, pues el postor no cumplía con acreditar el certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/ dirección regional de energía y minas solicitados en documentación obligatoria, literal f), de las bases integradas del proceso de selección, por lo que no se admitió la propuesta; por otro lado la propuesta técnica de CORPORACION GEMZAR si fue admitida, pues cumplió con todos los documentos de presentación obligatoria, obteniendo el puntaje máximo de 100 puntos, 60 respecto a la experiencia del postor y 40 respecto al cumplimiento de la prestación. (fojas 498 a 500 del anexo 10 – 2015)

- ii. Seguidamente mediante Acta N°004-2015 de fecha 04 de setiembre del año 2015, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, el postor CORPORACION GEMZAR obtuvo un puntaje económico de 100 puntos y consecuentemente los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro al citado postor. Obrante a fojas 502 a 503 del anexo 10 – 2015).

7. **Adjudicación Directa Selectiva N°045-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales piedra chancada de ½ in, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 11 - 2015)**

- i. **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 96 del Anexo 11 - 2015) señala en la observación N° 02:

El participante alega que, “(...) Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con el Principio de Economía, consagrado por el artículo de la Ley en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las lapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos”

El artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. El documento solicitado no acredita ningún requerimiento técnico mínimo solicitado en las bases, ahora bien se quiere garantizar la entrega oportuna de los bienes, pues esta exigencia limita la participación de los postores potenciales que contamos con las canteras de este tipo de materiales debidamente acreditadas y en la calidad requerida y más aún si se considera con una antigüedad no mayor a 3 años y haciendo restricciones en la capacidad de los equipos pues en el mercado local se pone en tela de juicio la existencia de estas maquinarias con este tiempo de antigüedad, de lo contrario esta deberá estar acreditada en el estudio de mercado efectuado por la entidad, por lo que esta exigencia solo debe ser acredita con una declaración jurada pero considerando solo el volquete de 15m3 o en su defecto se debería exigir que el postor cuente con la planta chancadora para el procesamiento de la piedra chancada mas no de los otros equipos para poder garantizar la producción del bien ya que los equipos no garantizarían la producción del material proceso de la convocatoria.

Por tanto, se solicita modificar dicho documento de la siguiente manera:

Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias que garanticen el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente contando para ello como mínimo con un volquete con una capacidad de 15 m3, un Cargador Sobre Ruedas y una Excavadora Sobre Orugas con una antigüedad de no mayor a 10 años, (dado que con un buen mantenimiento dichas maquinarias están en la capacidad operativa para efectuar el trabajo de traslado de materiales).

- ii. **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 95 del Anexo 11 - 2015) señala en la observación N° 03:

El artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable...”

Además de resultar absurdo que siendo el objeto de contratación bienes –agregados- se pretenda que se acrediten 7 operadores como mínimo los mismos que deberán contar con un seguro de trabajo y deben estar disponibles por un periodo de 6 meses...

De acuerdo con el artículo 13° de la Ley, concordado con el artículo 11° del Reglamento, la determinación de los requerimientos técnicos mínimos es facultad y responsabilidad exclusiva de la Entidad, la que deberá cuidar que sean razonables, objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria y no se constituyan en exigencias antitécnicas que

constituyan elementos restrictivos de la competencia y que la única intención de la entidad es favorecer a un determinado postor.

Por otro lado, el artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGUN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL DOCUMENTO CUESTIONADO, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO.

- iii. **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 93 del Anexo 11 - 2015) señala en la observación N° 05:

ANTECEDENTES/ OBSERVACION

A- MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS

Criterio:

Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad

1. 07 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP/y 01 EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP. IFSIDENT
2. 06 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP 01 EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN QUE EL PLANTEA EL PARTICIPANTES (D'HOUSE URBAN PAE)

El artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable..."

Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente.

En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes – maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que **NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA.**

POR LO EXPUESTO, SIENDO QUE LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS MEDIANTE EL CUESTIONADO FACTOR NO SUPERAN O MEJORAN LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO I DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, YA QUE EL OBJETO DE CONVOCATORIA ES POR PIEDRA CHANCADA DE ½" Y LAS MAQUINARIAS NO GARANTIZAN EL PRODUCTO, EN ESTE CASO SE DEBERIA CONSIDERAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO ATRAVES DEL EQUIPO QUE PRODUCE ESTE MATERIAL (LA

PLANTA CHANCADORA). POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DENOMINADO "MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS" Y DEBIDO A QUE NO GUARDA RELACION CON LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN OBJETO DE CONVOCATORIA.

ADEMAS EN LOS DOCUMENTO OBLIGATORIOS EXIGE QUE LOS EQUIPOS TENGAN UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES AÑOS Y SIN EMBARGO EN LOS FACTORES DE EVALUACION

A. MEJORAS A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS

Criterio:

Para garantizar la oportuna y rápida producción del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con antigüedad máxima de 4 años a la actualidad.

- iv. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 89 a 63) ha considerado en el capítulo IV los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA** (folios 75 a 76 del Anexo 11 - 2015), donde establecieron lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 471 del Anexo 11 - 2015) de fecha 25 de julio de 2015, suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de 1er miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay en condición de 2do miembro; por el cual se le otorga la Buena Pro a la Corporación Gemzar E.I.R.L.

8. Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC, Obrante en el Anexo 2 - 2017:

- i. **Formato N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, de fecha 07 de abril del 2017, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L por el monto de S/. 114,047.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 243 a 244 del Anexo 2 - 2017)

9. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, obrante en el Anexo 07 - 2015:

- i. **Con fecha 14 de junio del año 2015, se efectuó el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015**, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO (primer miembro) y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY (segundo miembro), en la cual se detalla la participación de los siguientes postores:
- TORRES CANO ROSARIO MYRYAM, ausente
 - CORDOVA BEJARANO FLORO L, ausente
 - CORPORACIÓN GEMZAR EIRL presente
 - CONSORCIO PRAGA, conformado por las empresas "D´HOUSE URBAN PAE S.R.L., "AGREGADOS SANTA CATALINA" presente
 - El comité, manifiesta que CONSORCIO PRAGA quedó desistido al no presentar promesa formal del Consorcio, a la par queda admitida la propuesta del postor por el comité por unanimidad.(fojas 342 a 434)
- ii. Con fecha 15 de septiembre del año 2015, se efectuó Acta de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° **032-2015-GRJ-CEP/INV**, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente y con la participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**. Pasaron a la apertura de los sobres de **propuesta técnica**, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en **ACTO PRIVADO**, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la **propuesta económica del**

postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 206,850.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, obteniendo un **PUNTAJE TOTAL de 100.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR**, (fojas 351 al 349 del anexo 7 – 2015)

10. **Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles; obrante en el Anexo 12 – 2015.**

- i. Acta de Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 01 de septiembre por el presidente WILLIAM TEDDY BEJERANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, dentro del acta manifiestan que luego de haber llevado a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 85.00 puntaje técnico. (fojas 334 al 332 del Anexo 12 - 2015)
- ii. Con fecha 01 de septiembre del año 2015 se emitió el Acta de Otorgamiento de Buena Pro: Bienes, Servicios y Consultorías (folios del 339 al 340 del Anexo 12 - 2015), del cual se desprende que el único postor fue la Corporación Gemzar, teniendo un puntaje total de 91, otorgándole la Buena Pro, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY en condición de 2° miembro.

11. **Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontalite”, por el monto de S/. 149,220.00 soles; obrante en el Anexo 13 - 2015.**

- i. Con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 01 - 2015), JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como primer miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como segundo miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaco Mendoza como primer miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como segundo miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección. (folios 20 a 30 del Anexo 13 - 2015).
- ii. **FORMATO N° 17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA ACTA N° 004-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación donde se le otorga a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L la puntuación de 85.00 puntos, y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR otorgando una puntuación de 100. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL. (folios 240 al 239 del Anexo 13 - 2015)

12. **Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles; obrante en el Anexo 15 - 2015.**

- i. Con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante Resolución General Regional N°055-2015-GRJ-JUNIN/GGR, JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, designa a los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY

BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (primer miembro) y CESAR LENNER RICALDI RUPAY (segundo miembro), quienes estuvieron a cargo de la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección. (folios del 1 al 2 del Anexo 15 – 2015)

- ii. Con fecha 25 de setiembre del año 2015, se efectuó el Otorgamiento de la Buena Pro (folios 405 a 406 del Anexo 15 - 2015), suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que la oferta de CONSORCIO PRAGA no fue admitida por no cumplir con todos los requisitos formales; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje económico de 100.00 puntos, alcanzando el puntaje total de 100.00 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/.165,240.00 soles.
13. **Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles; obrante en el Anexo 17 - 2015.**
- i. Con fecha 11 de mayo del 2015 se emitió la Resolución Gerencial General N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR (folios 25 al 23 del Anexo 17 - 2015), suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO, Miembro CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, Suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO.
 - ii. Con fecha 29 de setiembre del año 2015, se realizó el Formato 6 -Acta de Instalación de Comité Especial N° 001-2015-GRJ/CEP/INV (folios 26 del Anexo 17 - 2015), los miembros del comité especial dieron por instalado a horas 10.40 el comité especial permanente de los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y pública de bienes, servicios para inversiones de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial, consignados en la resolución de Gerencia General Regional 055-2015-GRJ-JUNÍN/PR,
 - iii. Con fecha 14 de octubre del año 2015 se presenta el Formato N° 17- Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios y Consultorías (folios 242 al 241 del Anexo 17 - 2015), mediante el cual se le entrega la Buena Pro a la Corporación Gemzar, quien figura como único postor que pasó la etapa de evaluación económica, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY en condición de 2° miembro.
 - iv. Con fecha 14 de octubre del 2015 se efectúa el Reporte del Otorgamiento de la Buena Pro Del Seace (Folios 245 del Anexo 17 del año 2015), mediante la cual se advierte que se adjudicó la Buena Pro a favor de la empresa CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. para que provea de 5080 m3 de material base granular por el monto S/ 177,800.00 Soles
14. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles; obrante en el Anexo 18 - 2015.**
- i. **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** de fecha 11 de mayo del año 2015, suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO,

miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO. (folios 24 al 23 del Anexo 18 - 2015)

- ii. **CUADRO EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES**, sin fecha, mediante el cual los miembros titulares del comité de selección elaboran el cuadro que contiene los factores de evaluación, dentro del cual, otorgan al Postor 01, corporación GEMZAR EIRL 50 puntos por experiencia ascendente a S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación, otorgando 100 puntos a su propuesta técnica y en relación a la parte económica al postor GEMZAR EIRL el puntaje de 100 puntos por su oferta ascendente S/13,000.00 soles.
 - iii. **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS) ACTO PRIVADO ACTA N° 004-2015-GRJ-CEP/INV** de fecha 22 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del titular del comité especial permanente, dicho comité se reunió a horas 10.00 para realizar la evaluación técnica de los postores; por lo que, otorga 100 puntos a la corporación GEMZAR E.I.R.L., para evaluar al único postor, otorgando por unanimidad la BUENA PRO. (folios 130 a 131 del Anexo 18 - 2015)
15. **Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 -2016.**
- i. **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN** (folios 33 al 34 del Anexo 2 - 2016), suscrito por OLGA LUZ PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el cual se consigna lo siguiente:
 - ii. Con fecha 14 de marzo del año 2016, se efectúa el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, a cargo de los Miembros del Comité, en la presente se tiene 4 participantes CORPORACIÓN GEMZAR, MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C, CORPORACIÓN CDRACO E.I.R.L y GEA PROVIDER S.A.C, de las cuales solo CORPORACIÓN GEMZAR presenta su oferta, la cual fue admitida y paso a evaluación, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos, por lo que se **ADJUDICÓ** la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 262 a 263 del Anexo 2 - 2016)
16. **Presuntas irregularidades en el proceso de Adjudicación Directa Publica N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, obrante en el Anexo 2 - 2015:**
- i. **RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA DE AGOSTO, ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 18 de agosto del año 2015**, suscrito por los miembros del Comité Especial Permanente; en primera, el Presidente del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, da lectura a la relación de participantes para que se sirvan a acreditar su condición de postores y presenten sus sobres en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (PRESENTE), FLORO L. CORDOVA BEJARANO (AUSENTE), AGREGADOS SANTA CATALINA SAC (AUSENTE), CORPORACIÓN GEMZAR (PRESENTE), PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L (AUSENTE) y D’HOUSE UBAN PAE S.R.L (AUSENTE), por lo que se determinó la participación formal de dos postores, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y CORPORACIÓN GEMZAR.
El Comité Especial señala que revisado el contenido de la propuesta técnica de ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, se comprueba que el postor no ha cumplido con presentar documentación de presentación obligatoria, lo que corresponde a los literales “f”, “g”, “h” y “j”, motivo por el cual se dio por NO ADMITIDA la propuesta del postor. Por otro lado, respecto a la CORPORACIÓN GEMZAR se comprueba que el Postor cumple con presentar todos las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, por lo que se da por ADMITIDA la propuesta técnica del POSTOR.
 - ii. **ACTA DE BUENA PRO de fecha 12 DE NOVIEMBRE del año 2015**, los miembros del Comité Especial proceden a la evaluación y calificación de la propuesta técnica de la

CORPORACIÓN GEMZAR, obteniendo un puntaje técnico de 85 puntos, seguidamente evaluando la propuesta económica, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando un puntaje total de 91 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/. 327,075.00 soles., suscrito por JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA- PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO – PRIMER MIEMBRO Y CESAR LENNER RICALDI RUPAY.

17. **Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV, obrante en el Anexo 3 - 2015:**

- i. Se presentó el **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL** (folios 33 del Anexo 03 - 2015), mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, como Segundo Miembro.
- ii. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las **BASES ADMINISTRATIVAS** (folios 56 al 35 del Anexo 03 - 2015) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 48 anverso del Anexo 03 - 2015), donde establecieron lo siguiente:

Con fecha 03 de septiembre del año 2015 se emitió el **ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA** (folios 399 al 397 del Anexo 03 del año 2015), de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente **JULIO BUYU NAKANDAKARE**, primer miembro **WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO** y segundo miembro **CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY**, y con participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA** y con participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**, el presidente del comité dio lectura a la relación de los participantes postores y presentan sus sobres, sin embargo, dan a conocer que:

- *TORRES CANO ROSARIO MYRIAM - Ausente
- *CORDOVA BEJARANO, FLORO L. - Ausente
- *AGREGADOS SANTA CATALINA - Ausente
- *CORPORACIÓN GEMZAR EIRL - Ausente
- *PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. - Ausente
- *D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. – Ausente

Con fecha 04 de septiembre de 2015 se emitió el Acta de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° **025-2015-GRJ-CEP/INV** (folios 409 al 407 del Anexo 03 - 2015), suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente **JULIO BUYU NAKANDAKARE**, primer miembro **WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO** y segundo miembro **CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY**, y con participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**. Pasaron a la apertura de los sobres de **propuesta técnica**, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en **ACTO PRIVADO**, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 80.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la **propuesta económica del postor**, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el **monto de 291,480.00** nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, **PUNTAJE TOTAL 88.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR**

18. **Adjudicación Directa Selectiva N°51 - 2015 -GRJ/CP/INV, obrante en el Anexo 14 -2015:**

- i. **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 14 - 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO

ii. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA OPCIONALES**, dentro de las cuales los miembros del comité Especial establecieron lo siguiente:

- Experiencia del postor, se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a 8 años, hasta por un monto máximo acumulado hasta 5 veces el valor referencial; los cuales se acreditarán mediante copias simples de contratos u ordenes de compra con sus respectivas conformidades por la venta o suministro efectuados antes del 20.09.2012; estableciendo 60 puntos como el máximo puntaje y 40 puntos como mínimo.
- Cumplimiento de la prestación, se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, el cual deberá acreditarse con lo siguiente: 1. La presentación de máximo 20 constancias de prestación o cualquier otro documento independientemente de su denominación que indique la identificación del contrato u orden de compra con su objeto; 2. El monto correspondiente al que asciende el contrato y 3. Las penalidades en las que hubiera incurrido el contratista en la ejecución de dicho contrato. Por el cumplimiento de dichos factores opcionales, el comité de selección estableció otorgarle 100 puntos adicionales.

19. **Licitación Pública N°01-2017-GRJ/CS-LP, obrante en el Anexo 8 - 2017:**

i. Con fecha 21 de febrero del año 2017 se emitió la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063-2017-GRJ/GGR (folios 57 al 56 del Anexo 08 - 2017)**, de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el comité de selección, designando a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO

Como miembros suplentes:

- VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, como PRESIDENTE
- OLGA LUZ PONCE LUIS, como MIEMBRO
- DARIO AQUILES CUBA PONCE, como MIEMBRO

ii. Con fecha 24 de marzo del año 2017 se emitió el **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 597 al 596 del Anexo 08 - 2017)**, en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para llevar a cabo la calificación de la oferta, acto seguido, se le otorga la BUENA PRO a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.RL al sustentarse las condiciones mínimas requeridas.

20. **Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-GRJ/GGR, obrante en el anexo 5 - 2015:**

i. Con fecha 01 de junio del año 2015 se efectuó el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, por los miembros del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del procedimiento iniciaron con el acta de apertura de sobres, en el presente proceso se registraron 4 participantes, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACION GEMZAR y D'HOUSE URBAN PAE, de los cuales solo presentó su oferta CONSORCIO AGRICULTURA, conformado por JAMES

CESAR ZARATE AQUINO y FLORO L CORDOVA BEJARANO, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos se le otorgó el puntaje técnico de 90.

- ii. Con fecha 01 de junio del año 2015, se efectuó el **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SERVICIOS Y CONSULTORIAS**, y se procedió a la evaluación económica, en la cual el CONSORCIO AGRICULTURA obtuvo el puntaje de 100.00 puntos, por ende se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO AGRICULTURA por el puntaje total de 94.00 puntos. (folios 398 a 399 del Anexo 5 – 2015)

21. **Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2015-GRJ, obrante en el anexo 6 - 2015:**

- i. Con fecha 04 de junio del año 2015, se efectuó el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, por los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en la presente acta se evidencia solo el registro de 1 participante, el mismo que presentó su oferta, el CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO, cuya propuesta fue admitida y posteriormente obtuvo puntaje técnico de 80 puntos. (folios 505 a 507 del Anexo 6 - 2015)
- ii. Con fecha 04 de junio del año 2015, se efectuó el **ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, por los miembros del Comité Especial Permanente, en la cual el CONSORCIO CHUPACA presenta su oferta económica y obtiene el puntaje de 100.00 puntos, por lo cual se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO CHUPACA obteniendo el puntaje total de 88.00 puntos. (folios 509 a 510 del Anexo 6 - 2015)

22. **Menor Cuantía N° 25-2015-GRJ-CEP/INV, obrante en el Anexo 4 - 2015:**

- i. **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°11-2015** (folios 31 a 32 del Anexo 4 - año 2015) de fecha 04 de febrero del 2015, suscrito por JAVIER YAURI SALOME, quien resuelve DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida, que se desarrollará en el presente año fiscal 2015, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, (Presidente)
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, (Primer Miembro)
- CESAR LENNER RICARDI RUPAY (Segundo Miembro).

Miembros Suplentes:

- MAURO MAURICIO VILA BEJARANO (Presidente),
- ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA (Primer Miembro) y
- JEAN ALBERTO DÍAS ALVARADO (Segundo Miembro).
-

- ii. **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS** de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Primer miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en condición de Segundo miembro, quienes acreditan y evalúan la presentación de propuestas. En primer lugar, dio lectura de los participantes para que presenten sus sobres, en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (AUSENTE) y CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (PRESENTE), por lo que se determinó la participación formal de un postor (CORPORACIÓN GEMZAR) y consecuentemente se dio por ADMITIDA la propuesta del postor. (folios 214 a 216 del Anexo 4 - 2015)
- iii. **ACTA DE BUENA PRO** de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala

que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 31,509.45 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 211 a 212 del Anexo 4 - 2015)

- iv. NAKANDAKARE SANTANA, en la cual A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, posteriormente se le adjudicó la Buena Pro al postor obteniendo el puntaje total de 91.60 puntos. (folios 506 a 508 del Anexo 8 - Tomo III - 2015)

23. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO, obrante en el Anexo 16 - 2015:

- i. **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR (folios 01 al 02 del Anexo 16 - 2015)**, de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICALDI RUPAY, como MIEMBRO

Como miembros suplentes:

- JULIO BUYU NAKANDAKARE MENDOZA, como PRESIDENTE
- ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, como MIEMBRO
- JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, como MIEMBRO

- ii. **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 259 al 258 del Anexo 16 - 2015)**, de fecha 01 de octubre del 2015, los miembros del comité especial, por unanimidad dan aprobados los resultados de la evaluación técnica y económica. Otorgándole la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, por un valor de S/. 90,750.00, obteniendo un puntaje de 100 puntos.

24. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, obrante en el Anexo 19 - 2015:

- i. **FORMATO N° 14 ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SERVICIOS EN GENERAL (folios 387 al 389 del Anexo 19 - 2015)**, de fecha 11 de diciembre del 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO efectúan la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, y solo acceden a la etapa de evaluación económica a la CORPORACIÓN GEMZAR, en vista de que obtuvo un puntaje de 85, superando el puntaje técnico mínimo de 60.

- ii. **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS (folios 391 del Anexo 19 - 2015)**, de fecha 11 de diciembre del 2015 WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO, otorgan la BUENA PRO a CORPORACION GEMZAR EIRL, por el monto de S/. 134,400.00, para la obra en mención.

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2019 al 2021 habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “INTIMIDADOR Y/O AMEDRENTADOR” al haber tenido la calidad de Policía Municipal y Jefe de la Policía Municipal, siendo el encargado de ejecutar los operativos y pseudo operativos dispuestos por su coinvestigado Hernán Claudio Chircca Pérez, actuando de forma conjunta con sus otros coinvestigados Julio Javier Huamán López, Sergio Velásquez Cabrera, Jorge Luis Herrera Cajas, Raúl Matamoros Bernado, Jacinto Raimundo Lermo Yaro, Ovidio Amadio Quispe Rojas y

otros que ostentaron la calidad de Fiscalizadores de la Unidad de Comercio Informal y Policías Municipales dependientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, bajo una línea de subordinación directa de quienes se ubican en un nivel superior en esta estructura piramidal, como es el caso de los investigados Dany Luján Rojas, Mabel Milagros Mendoza García y Hernán Claudio Chircca Pérez, siendo que el cargo de Policía Municipal sería un puesto estratégico al ser uno de los responsables de ejecutar de forma conjunta con otros policías municipales, las acciones de apoyo (uso de la fuerza física) en las fiscalizaciones inopinadas sobre los comerciantes informales y que por la modalidad delictiva empleada se convierten en actos de “amedrentamiento e intimidación” para que éstos realicen los pagos de cupos a favor de la presunta organización criminal, siendo el encargado de ejecutar los cobros de cupos y coimas en diversos sectores de la ciudad de Huancayo donde se ejerce el comercio informal de manera diaria y también en fechas festivas, recaudación de dinero que sería destinado a los integrantes de la presunta organización criminal en línea de jerarquía (hacia arriba), cumpliendo por ello el rol de intimidador en esta organización con pleno conocimiento de sus actividades presuntamente ilícitas.

COLABORADORES SECUNDARIOS

4.2.2.15. RESPECTO AL INVESTIGADO MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO. –

La comisión de ilícitos de corrupción en un gobierno local y regional, dichas redes pueden involucrar actores locales que contribuyen a mantener una base política de clientelismo para la obtención y perpetuación en el poder, a través de prácticas específicas (otorgamiento de trabajo en instituciones y obras públicas). Que la experiencia de un político puede funcionar como campo de aprendizaje de conductas, técnicas y discursos de neutralización, así como, especialmente en el caso de la corrupción política, proveer las bases de sus futuras relaciones con sus redes de pares, especialmente porque las estrategias y patrones desplegados por este se dan a través de una dinámica de redes con actores, grupos o intermediarios clave a los cuales se accede mediante mecanismos de socialización. Otro aspecto no menos importante es la vinculación de este tipo de criminalidad con las esferas de gobierno, es por ello que a esta especialidad se la ha denominado criminalidad de poder y se refleja en toda la gama de delitos que tienen que ver con la corrupción en los sectores de los gobiernos, los fines de enriquecimiento y abuso en el ejercicio del poder aparecen entrelazados.

La corrupción, en el presente caso de investigación, se determina el abuso de una función, dado que todo acto de corrupción implica abuso de una función asignada por el Estado, es decir pública. De esta manera, cabe precisar la corrupción pública como el abuso del poder público encargado (por elección, selección, nombramiento o designación), para obtener beneficios particulares (económicos o no) violando la norma en perjuicio del interés general o el interés público. El interés privado, puesto que además dichos actos buscan obtener un beneficio privado, que puede referirse a una persona cercana o un tercero beneficiado, trasgrediendo normas penales, administrativas o éticas. Es así de las diligencias realizadas hasta la fecha, que la presunta organización denominada “LOS MAQUILLADORES DE LA CORRUPCIÓN EN JUNÍN”, estaría liderada por Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI (50), conocido (a) “UNCHUPAICO”; quien, para realizar un programa criminal, habría planificado, reclutando personas para laborar en diferentes puestos de la administración y de hecho, se utilizaba dicho movimiento para ofrecer trabajo a quienes lo apoyaban, existiendo una bolsa de trabajo que se encargaba de otorgar empleo a los allegados de la organización. Un primer grupo de estos actores está conformado por funcionarios del Gobierno Local Regional respectivamente, como gerentes y cargos de confianza, quienes fueron esenciales para llevar a cabo los proyectos, obras, licitaciones con empresas o consorcios; es decir para gestionar los recursos de la región. Para desarrollar sus acciones ilícitas, realiza la división de labores a partir de dicha estratificación, con lo que las actividades criminales quedan separadas en diferentes niveles, enfocando un núcleo de individuos que desde ciertos roles participaron de forma permanente en actividades delictivas en contra de la administración pública, aprovechando la limitada efectividad de los mecanismos de control y fiscalización de las entidades públicas encontró un espacio favorable, para darle apariencia de licitud. La organización criminal se encuentra motivada por el lucro, en áreas financieras o de dominación política. Aspecto esencial de la criminalidad organizado, al menos desde su perspectiva material, es la finalidad de lograr beneficios económicos, el verdadero crimen organizado responde a la dinámica de los fines lucrativos sean estos estrictamente económicos o de ventajas materiales. Precisamente el cartel de delitos que se vincula a la criminalidad organizada, refleja este afán de amplio provecho económico. La finalidad del crimen organizado es obtener importantes ganancias de los actos criminales que ejecutan.

Puede presentar una estructura vertical o una horizontal y, funcionalmente, adoptar otras formas flexibles, de allí la mixtura de la tipología (Jerárquica - Red criminal) del presente caso, tiene relevancia el nivel de profesionalización y de especialidad alcanzado por la estructura criminal, el carácter acentuado y jerárquico

de la organización, determinan una cadena de mando que debe ser obedecida en cuanto a las directrices que emanan del centro de control del líder, los miembros o sus integrantes son fungibles, la sustitución de ellos no representa problemas en el ámbito organizacional, , en ella el intercambio de miembros, la obediencia y la distribución de roles aparece con mayor nitidez, con el propósito de planificar y ejecutar hechos ilícitos. También se han conceptualizado esta investigación del tipo de redes criminales, caracterizadas por englobar actividades de individuos claves, encontrarse determinadas por contactos o habilidades, lealtades personales y afiliaciones. Dichas redes criminales establecen conexiones esporádicas en relación a proyectos criminales, reformándose constantemente con la salida de uno u otro individuo, son más fluidas, de características horizontales, roles intercambiables, miembros no fijos ni permanentes, reclutamiento basado en oportunidades y lazos sociales, así como de normas flexibles e inestables y utilización de una comunicación directa, individual y precisa. Estas también se caracterizan por un liderazgo de intermediación (posesión de contactos y recursos), como el desplegado por los intermediarios caracterizados en el presente caso.

En ese sentido, Ángel Dante UNCHUPAICO CANCHUMANI (50), conocido (a) “UNCHUPAICO”, con el fin de obtener ganancias ilícitas a cambio de favorecer y/o direccionar, para que el líder de la organización aprovechándose de su cargo como ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (2010-2014) Y GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN (2015-2018) DETERMINA PERSONAL DE CONFIANZA (CARGOS DE CONFIANZA), para los procesos de contratación estatal, recaído en los diversos direccionamientos en ambas entidades públicas para favorecer a empresas que servían para la consumación de estos hechos ilícitos; usando el poder encomendado para obtener un beneficio propio y de terceros. Con la finalidad eludir algunas responsabilidades penales, administrativas o éticas delega de poderes públicos (Gerencial municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de logística), a determinados funcionarios para la elección del mejor postor, lo cual deviene en un conjunto de infracción de deberes que recaen sobre los funcionarios para garantizar niveles mínimos de transparencia e imparcialidad, quien tenía conocimiento de todo los procesos, por el cargo como Gobernador Regional y liderazgo dentro de la organización criminal acontecido, como se corrobora en la investigación quien anuló un proceso de contratación de los CIENTO CUARENTA (140). Por lo que el líder requiere y está desplegada directamente sobre los HOMBRES CLAVES, Gerardo ACUÑA HOSPINAL (65) (a) “ACUÑA” en su condición de Gerente Municipal del distrito de El Tambo, Javier YAURI SALOMÉ (45) (a) “YAURI” en su condición de Gerente General del Gobierno Regional Junín, Wilser Vidal QUISPE CHAMORRO (40) (a) “WILSER” en su condición de Sub Gerente y Director de Abastecimientos de la Municipal del distrito de El Tambo y Gobierno Regional Junín respectivamente, aprovechando de sus cargos como funcionarios, para favorecer y/o direccionar procesos de contratación Estado en las diferentes etapas de procesos de contratación y los colaboradores principales que se ha detallado precedentemente.

Finalmente, corresponde detallar a LOS COLABORADORES SECUNDARIOS, ya que el el líder necesita de ellos para complementar su plan criminal y obtener presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en el period 2010-2014, al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y en el period 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018) y desarrollo de la presente investigación realizados a los procesos de selección detallados en la presente disposición donde de manera concertada habrían realizado con los empresarios MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO (a) “MEDARDO ZÁRATE”, dueño de la COORPORACION GEMAR E.I.R.L e hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, quienes de manera conjunta con FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO, quienes conformaron diversos consorcios con la participación de los otros colaboradores secundarios, conforme detallamos a continuación:

1. **COMO CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L**, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO;
2. **CONSORCIO SIDERAL**, integrado por MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON y FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO.
3. **CONSORCIO IMPERIOR**, integrado por MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
4. **CONSORCIO EL TAMBITO**, integrado por MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
5. **CONSORCIO GEMZAR**, integrado por la COORPORACION GEMAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO e hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON.

6. **CONSORCIO TAMBITO**, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO, como representante de la Empresa INVERSIONES GIOMAR y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA.
7. **CONSORCIO CHUPACA**, representado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.
8. **CONSORCIO CHULCA**, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
9. **CONSORCIO AGRICULTURA**, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
10. **CONSORCIO TOWERS**, integrado por la COORPORACION GEMAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO e INVERSIONES “EL OLIMPO”, representado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.

Quienes se registraban como participantes en los diversos procesos de selección de manera concertada entre ellos, para que finalmente solo uno de ellos, presente su propuesta técnica y económica, ya, en calidad de postor, generando que sea única propuesta a evaluar y calificar, para que finalmente les adjudiquen indebidamente la Buena Pro, pese de no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos. De esta manera se establece el Modus Operandi de la Organización criminal denominada “LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO”; quienes podrían tener vinculación por pagos previos de campañas políticas, para llegar al poder, o permitan el favorecimiento, con los cuales se consuman las presuntas irregularidades en el marco de los citados procesos de selección.

4.2.2.15. RESPECTO AL INVESTIGADO MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Muniipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR SECUNDARIO**”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citado periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de los selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “UNCHUPAICO”, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES, habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así También con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO COMO PERSONA NATURAL - Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2011, desarrollada desde el 30 de noviembre del año 2011 al 02 de diciembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 35,550.00 – ANEXO 7 -2011 - ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 295 al 300 Anexo 07), de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito por WILSER QUISPE CHAMORRO (SUBGERENTE) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (ADQUISICIONES), responsables de llevar a cabo la apertura y evaluación de los sobres de postores, determinan que el ganador de la BUENA PRO es MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, por un monto de S/. 31,217.50, obteniendo un puntaje de 100.00. Los demas postores fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC (PUNTAJE DE 99.89), CONSORCIO SAN JERÓNIMO (PUNTAJE DE 99.85) y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DAVE&RO S.A.C (PUNTAJE DE 81.24).
2. CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL - AV. EVITAMIENTO - DISTRITO DE EL TAMBO-

HUANCAYO-JUNIN- I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. XXX SOLES. - ANEXO 3.

3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010, desarrollada desde el 30 de abril del 2010 al 04 de mayo del 2010; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 196,675.50 – obra en el Anexo 3 Tomo I-2010. Con fecha 04 de mayo del año 2010 se emitió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 274 al 272 del Anexo 3 - año 2010) suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores (04) participantes al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Consorcio Sideral tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 18,900.00 soles. Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014, desarrollada desde el 11 de marzo del 2014 al 13 de marzo del 2014; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 28,740.00 - obra en el Anexo 3 Tomo II-2010. Con fecha 04 de mayo del año 2010 se emitió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 138 al 133 del Anexo 3 Tomo II - año 2010) suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Coroporacion Gemzar E.I.R.L. tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 28,740.00 soles.
4. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. XXX SOLES. ANEXO 2 - Con fecha 13 de marzo del año 2014, se presentó mediante el ANEXO N° 06 la EXPERIENCIA DEL POSTOR, en este caso de la Corporacion Gemzar (folios 118 del Anexo 3 Tomo II - año 2010), suscrito por el Gerente de la Corporacion Gemzar, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Gerente de Adquisiciones y WILMER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente.
5. Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 45,302.00 Soles - Con fecha 30 de abril del año 2013 se presentó el Acta de otorgamiento de la Buena Pro firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), RAUL ALCARRAZ RICARDI (Miembro) y RENE ARROYO NOLAZCO (Miembro), (folios 294 al 293 Anexo 3)., se le otorga la buena pro al CONSORCIO GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 44,612.50 (cuarenta y cuatro mil seiscientos doce con 50/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica.
6. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012, desarrollada desde el 25 de abril del año 2012 al 11 de mayo del 2012 del año 2011, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 46,800.00 – ANEXO 1 – 2012 - Con fecha 11 de mayo de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 294 a 299 Anexo 01 TOMO I)., se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 37,440.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER QUISPE CHAMORRO (presidente) RAUL ALCARRAZ RICARDI (miembro) y RENE ARROYO NOLASCO (miembro). Los postores que considerados fueron CORPORACION GEMZAR EIRL (37,440.00 PUNTAJE TOTAL DE 100.00) y CONSORCIO EPA PERÚ (39,000.00 PUNTAJE TOTAL DE 98.40).
7. Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012, desarrollada desde el 23 de noviembre del año 2012 al 27 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 31,430.00 - Anexo 5 del año 2012 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro Con fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 31,430.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es

firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son, CORPORACIÓN GEMZAR (S/. 31,430.00 puntaje total 100.00); (véase a fojas 197 a 202 Anexo 05). Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro CORPORACIÓN GEMZAR EIRL.

8. ANEXO 1 – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013 _ Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 210 al 209 Anexo 1) - Con fecha 13 de marzo de 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 23,202.00 (veintitrés mil doscientos dos con 00/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones).
9. ANEXO 2 – ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2013 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro - Con fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, por el MONTO DESIGNADO de S/. 12,963.00 (doce mil novecientos sesenta y tres con 00/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones), (véase a fojas 223 a 227 Anexo 18).
10. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014, desarrollada desde el 07 de febrero del año 2014 al 21 de febrero del año 2014, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 45,570.00 - Anexo 1 del año 2014 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro - Con fecha 21 de febrero de 2014, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos en total, por el MONTO DESIGNADO de S/. 38,992.50 (treinta y ocho mil novecientos noventa y dos con 50/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por Ing. ALEJANDRO ORELLANA TUTAYA (Miembro), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones) y WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente) y (véase a fojas 547 a 550 Anexo 01).
11. ANEXO 3 – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro - Con fecha 13 de marzo de 2014, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 28,740.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (Sub gerente), GERRY BAZAN ESPINOZA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CORPORACIÓN GEMZAR EIRL (S/.28,740.00 puntaje total 100.00); (véase a fojas 138 al 137 Anexo 03).

CONSORCIO TOWERS, INTEGRADO POR CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. E INVERSIONES “EL OLIMPO – representado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO”

12. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 Tomo II, desarrollada desde el 02 de octubre del año 2012 al 0 de octubre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 19,869.00 - Anexo 3 del año 2012 - Con fecha 30 de abril del año 2013 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 61 al 66 Anexo 03). mediante el cual se le otorga la buena pro al CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 19,531.50 (diecinueve mil quinientos treinta y uno con 50/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones),
13. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 Tomo II, desarrollada desde el 06 de noviembre del año 2012 al 08 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,439.00 - Anexo 4 del año 2012 - Con fecha 27 de noviembre de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I), mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total

100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro.

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. Adjudicación Directa Publica N°05-2015-CEP/INV, para la contratación de suministro de material de Sub Base Granular, donde en fecha 07 de julio del año 2015, los miembros del comité (colaboradores principales) suscribieron el ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y BUENA PRO (folios ... del Anexo 1 - año 2015), quienes determinaron la participación formal de un postor, precisamente resultó la CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que FLORO L. CORDOVA BEJARANO y D'HOUSE URBAN PAE S.R.L no presentaron su propuesta técnica, acto seguido comunicaron que luego de la evaluación y calificación en acto privado al postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje técnico de 79.50 puntos pasando a la siguiente etapa de evaluación, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando el puntaje total de 87.70 puntos, generando así que, se le adjudique la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/. 229,740.00 soles. Asimismo, del Acta de Buena Pro, se advierte que está suscrita por el Presidente Suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, identificado con DNI N° 40426583 (fallecido); sin embargo, el Comité de Selección para el presente proceso se instaló con el Presidente Titular WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, no obstante; a ello, no se advierten las razones que justifiquen por qué el acta se encuentra suscrita por el citado presidente suplente, máxime que en las etapas anteriores del citado proceso de selección participó con normalidad su presidente titular y colaborador principal WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.
2. Adjudicación Directa Selectiva N°044-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de arena, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 10 AÑO 2015) - ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS: SERVICIOS EN GENERAL, siendo el 04 de setiembre del año 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENER RICALDI RUPAY, en condición de miembros del Comité, se reúnen para efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, en el presente proceso se registraron 6 participantes, siendo los siguientes: PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES EIRL, H'HOUSE URBAN PAE SRL, AGREGADOS SANTA CATALINA SAC, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACIÓN GEMZAR EIRL Y ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, de los cuales presentaron sus propuestas CONSORCIO PRAGA, integrado por D'House Urban Pae, Agregados Santa Catalina y Luis Angel Suere Orihuela y CORPORACIÓN GEMZAR. De la evaluación el Comité de Selección no admite la propuesta de CONSORCIO PRAGA, pues el postor no cumplía con acreditar el certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/ dirección regional de energía y minas solicitados en documentación obligatoria, literal f), de las bases integradas del proceso de selección, por lo que no se admitió la propuesta; por otro lado la propuesta técnica de CORPORACION GEMZAR si fue admitida, pues cumplió con todos los documentos de presentación obligatoria, obteniendo el puntaje máximo de 100 puntos, 60 respecto a la experiencia del postor y 40 respecto al cumplimiento de la prestación. (fojas 498 a 500 del anexo 10 – año 2015). Seguidamente mediante Acta N°004-2015 de fecha 04 de setiembre del año 2015, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, el postor CORPORACION GEMZAR obtuvo un puntaje económico de 100 puntos y consecuentemente los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro al citado postor. Obrante a fojas 502 a 503 del anexo 10 – año 2015).
3. Adjudicación Directa Selectiva N°045-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales piedra chancada de ½ in, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 11 AÑO 2015), OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 471 del Anexo 11 del año 2015) de fecha 25 de julio de 2015, suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de 1er miembro y Cesar

Lenner Ricaldi Rupay en condición de 2do miembro; por el cual se le otorga la Buena Pro a la Corporación Gemzar E.I.R.L.

4. Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC, Obrante en el Anexo 2 del año 2017, FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, de fecha 07 de abril del 2017, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L por el monto de S/. 114,047.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 243 a 244 del Anexo 2 - año 2017). CONTRATO N° 104- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA, HUANCAYO-JUNIN”, sobre 105 m3 de Arena Gruesa, 145 m3 de Piedra Chancada, 280 m3 de Material Sub Base granular y Material Base granular, importando un total de S/. 114,047.00. (folios 269 a 270 del Anexo 2 - año 2017).
5. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC, obrante en el Anexo 6 del año 2017, FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, de fecha 11 de julio del 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY BAZAN ESPINOZA, por unanimidad, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, por un monto total de S/. 44,517.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 213 a 214 del Anexo 6 - Año 2017). CONTRATO N° 225- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN II ETAPA”, importando un total de S/.44,517.00. (folios 238 A 240 del Anexo 6 - Año 2017).
6. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, obrante en el Anexo 07 del año 2015, Con fecha 15 de septiembre del año 2015, se efectuó ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015-GRJ-CEP/INV, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente y con la participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 206,850.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, obteniendo un PUNTAJE TOTAL de 100.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR, (fojas 351 al 349 del anexo 7 – año 2015). CONTRATO N° 228-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2015, el cual fue suscrito entre la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO y JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General Regional, en representación del Gobierno Regional de Junín, para que provea 2,955 m3 de piedra chancada por el monto de S/156, 910.00 Soles, (folios 375 y 374 amverso del Anexo 7 – año 2015).
7. Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles; obrante en el Anexo 12 – Año 2015, Con fecha 01 de septiembre del año 2015 se emitió el ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios del 339 al 340 del Anexo 12 - año 2015), del cual se desprende que el único postor fue la Corporación Gemzar, teniendo un puntaje total de 91, otorgándole la Buena Pro, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY en condición de 2° miembro, Con fecha 14 de setiembre de 2015, se

suscribió el CONTRATO N° 205 -2015-GRJ/GGR (folios 361 y 360 anverso del Anexo 12 - año 2015),, el cual fue suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un camión volquete por el monto de S/185, 100.00 Soles.

8. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontaleta”, por el monto de S/. 149,220.00 soles; obrante en el Anexo 13 del año 2015, ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015, de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en la cual se detalla la participación de los siguientes postores: CORPORACIÓN GEMZAR, El comité, manifiesta que CORPORACIÓN GEMZAR quedó desistido al no presentar promesa formal del Consorcio, a la par queda admitida la propuesta del postor por el comité por unanimidad. (folios del 214 al 212 del Anexo 13 - año 2015), FORMATO N° 17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA ACTA N° 004-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación donde se le otorga a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L la puntuación de 85.00 puntos, y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR otorgando una puntuación de 100. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 240 al 239 del Anexo 13 - año 2015). CONTRATO N° 206 -2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2015, el cual fue suscrito con la empresa CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un cargador frontal por el monto de S/149,220.00 Soles. (folios 238 y 239 anverso del Anexo 13 - año 2015).
9. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles; obrante en el Anexo 15 del año 2015. Con fecha 25 de setiembre del año 2015, se efectuó el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 405 a 406 del Anexo 15 - año 2015), suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que la oferta de CONSORCIO PRAGA no fue admitida por no cumplir con todos los requisitos formales; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje económico de 100.00 puntos, alcanzando el puntaje total de 100.00 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/.165,240.00 soles. CARTA N°0123-2015-GG-CGEIRL de fecha 05 de octubre del año 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 433 del Anexo 15 – año 2015). CONTRATO N°277-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de octubre del año 2015, suscrita entre JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y por otro lado MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CONSORCIO GEMZAR, quienes suscriben el presente contrato con el objeto de adquisición de 2430 M3 de Arena Gruesa de Rio, importando en un total de S/. 165,240.00 soles. (folios 434 a 435 del Anexo 15 – año 2015).
10. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles; obrante en el Anexo 17 del año 2015., Con fecha 14 de octubre del año 2015 se presenta el FORMATO N° 17- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 242 al 241 del Anexo 17 del año

2015), mediante el cual se le entrega la Buena Pro a la Corporación Gemzar, quien figura como único postor que pasó la etapa de evaluación económica, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICASLDI RUPAY en condición de 2° miembro. Con fecha 14 de octubre del 2015 se efectúa el REPORTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SEACE (folios 245 del Anexo 17 del año 2015), mediante la cual se advierte que se adjudicó la Buena Pro a favor de la empresa CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. para que provea de 5080 m3 de material base granular por el monto S/ 177,800.00 Soles. Con fecha 03 de noviembre del 2015 se suscribe el CONTRATO N° 327-2015-GRJ/GGR (folios 271 al 268 del Anexo 17 del año 2015), suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 5,080 m3 de material base granular, por el monto de S/ 176.800.00 Soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimientos técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega sería según cronograma establecido en el presente proceso.

11. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles; obrante en el Anexo 18 del año 2015. Con fecha 22 de setiembre del año 2015, se efectúa el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES (PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO) ACTA N° 003-2015-GRJ-CEP/INV, mediante el cual los titulares del comité especial deja constancia de los proveedores participantes: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, DHOUSE URBAN PAE S.R.L., FLORO L. CORDOVA BEJARANO, GEMZAR EIRL, además precisa que, únicamente presentó su propuesta la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, proceden a la apertura del sobre para que procedan con la evaluación respectiva del único postor otorgándole 50 puntos por la experiencia ascendente a S/ S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación haciendo un total de 100 puntos en la evaluación técnica. (folios 126 a 128 del Anexo 18 - año 2015). PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, ascendente a S/ 13,500.00 Soles. (folios 122 a 123 del Anexo 18 - año 2015). CUADRO EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES, sin fecha, mediante el cual los miembros titulares del comité de selección elaboran el cuadro que contiene los factores de evaluación, dentro del cual, otorgan al Postor 01, corporación GEMZAR EIRL 50 puntos por experiencia ascendente a S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación, otorgando 100 puntos a su propuesta técnica y en relación a la parte económica al postor GEMZAR EIRL el puntaje de 100 puntos por su oferta ascendente S/13,000.00 soles. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS) ACTO PRIVADO ACTA N° 004-2015-GRJ-CEP/INV de fecha 22 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del titular del comité especial permanente, dicho comité se reunió a horas 10.00 para realizar la evaluación técnica de los postores; por lo que, otorga 100 puntos a la corporación GEMZAR E.I.R.L., para evaluar al único postor, otorgando por unanimidad la BUENA PRO. (folios 130 a 131 del Anexo 18 - año 2015). CONTRATO N° 227-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de setiembre del año 2015, suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 150 m3 de arena fina de río, por el monto de S/ 13.500.00 soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimientos técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega sería según cronograma establecido en el presente contrato.

12. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 del año 2016. Con fecha 14 de marzo del año 2016, se efectúa el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, a cargo de los Miembros del Comité, en la presente se tiene 4 participantes CORPORACIÓN GEMZAR, MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C, CORPORACIÓN CDRACO E.I.R.L y GEA PROVIDER S.A.C, de las cuales solo CORPORACIÓN GEMZAR presenta su oferta, la cual fue admitida y paso a evaluación, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos, por lo que se ADJUDICÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 262 a 263 del Anexo 2 - año 2016). MEMO N°02-2016-GRJ-OEC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante la cual se remite el expediente de Contratación para otorgar la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR, en el presente proceso de selección. (folios 267 del Anexo 2 - año 2016). Con fecha 21 de marzo del año 2016, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de CORPORACIÓN GEMZAR, suscribe la CARTA N° 034-2016-GG-CGEIRL., mediante la cual remite la documentación para la firma del contrato. (folios 284). CONTRATO N°062-2016-GRJ/ORAF, de fecha 28 de marzo del año 2016, suscrito por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, para la adquisición de piedra chancada de ¾ en el marco del proyecto en mención, por el monto S/. 134,095.00 soles. (folios 287 a 288 del Anexo 2 - año 2016).
13. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 del año 2016. Con fecha 29 de marzo del año 2016 se presentó el FORMATO N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES) (folios 327 al 329 del Anexo 05 del año 2016), mediante el cual el OEC ha verificado que el postor CORPORACION GEMZAR EIRL cumplio con acreditar la capacidad tecnica, obteniendo un puntaje total de 100.00, por lo tanto se le otorga la BUENA PRO. Con fecha 15 de abril del año 2016 se suscribió el CONTRATO N° 086- 2016-GRJ/ORAF (folios 351 al 352), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la contratación de suministro de base granular para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 3658 de dicho material, haciendo un total de 128,030.00 soles.
14. Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles; obrante en el Anexo 6 del año 2016. De fecha 30 de marzo del año 2016, los miembros del Comité Especial Permanente efectuaron el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, mediante el cual el unico postor que paso a la etapa de calificación fue la CORPORACIÓN GEMZAR, posteriormente obtiene el puntaje total de 100.00 puntos. (folios 236 al 237 del Anexo 6 - año 2016), SUSCRITO POR OLGA PONCE Y WILSER QUISPE CHAMORRO. CONTRATO N° 082- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de ARENA GRUESA para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 351 al 352 del Anexo 6 - año 2016).

15. Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017, para el suministro de agregados, por el monto de S/ 350,235.00 soles; obrante en el Anexo 03 del año 2017. Con fecha 17 de abril del año 2017 se emitió el FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 411 al 412 del Anexo 03 del año 2017), el Órgano encargado de las Contrataciones, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de la Oferta y los requisitos de calificación, otorgando la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR, por el monto total de S/. 350,235.00, obteniendo un total de 85.56 puntos, siendo el único postor que cumple con todos los requisitos de calificación. Con fecha 17 de abril del año 2016 se emitió el FORMATO N°12, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 413 al 414 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 17 de abril del 2016, los miembros del Órgano encargado de las contrataciones, por unanimidad dan probados los resultados de la evaluación técnica de los postores, señalando que CONSOCIO 3V obtuvo un puntaje de 100 y CORPORACIÓN GEMZAR, un puntaje de 85.56; señalan que el postor no cumplió con los requisitos de calificación por lo que se le otorgó la Buena Pro al Consorcio Gemzar. Con fecha 11 de mayo del año 2017 se suscribió el CONTRATO N° 125- 2017-GRJ/ORAF (folios 452 al 450 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA””, sobre 1415 M3 de ARENA GRUESA, 90 M3 de ARENA FINA, 2120 M3 de PIEDRA CHANCADA y 3200 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, importando un total de S/. 350,235.00.
16. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 12 de noviembre del año 2015, para la adquisición de 9345 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/ 327,075.00 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2015, ACTA DE BUENA PRO de fecha 12 de noviembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 327,075.00 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. FALTA CONSIGNAR EL CONTRATO.
17. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 10 de agosto del año 2015, para la adquisición de 60 M3 de Arena fina de rio importado en S/5,880.00 soles, 855 M3 de Arena gruesa importado en S/ 58,140.00 soles y 3345 M3 de Piedra chancada de 1/2 importado en S/ 227, 460.00 soles, por el monto total de S/ 291,480.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2015. Con fecha 04 de septiembre de 2015 se emitió el ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ-CEP/INV (folios 409 al 407 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 80.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 291,480.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, PUNTAJE TOTAL 88.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. Con fecha 22 de septiembre del año 2015 se emitió la CARTA N° 0114-2015-GG-CG EIRL (folios 425 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L.

MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, solicitando la retención del 10% del monto adjudicado. Con fecha 24 de septiembre del año 2015 se emitió el CONTRATO N° 217-2015-GRJ/GGR (folios 431 y 430 anverso del Anexo 03 - 2015) el cual fue suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que provea lo siguiente.

18. Adjudicación Directa Pública N° 51-2015-GRJ/CP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 05 al 21 de octubre del año 2015, para la adquisición de 9975 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 349,125.00 soles. Obrante en el Anexo 14 del año 2015. Con fecha 21 de octubre del año 2015, se efectuó el ACTA DE APERTURA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, (folios 433 a 434 del Anexo 14 - año 2015) suscrita por los miembros del Comité Especial, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes se reunieron y comunicaron que luego de la evaluación y calificación en acto privado, la empresa CORPORACIÓN GEMZAR, obtuvo el puntaje técnico de 85.00 puntos y señala que el postor pasa a la siguiente etapa de calificación, posteriormente la CORPORACIÓN GEMZAR presentó su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 349,125.00 soles, obteniendo un puntaje económico de 100.00 puntos. En suma, se dio por concluido la evaluación de las propuestas y se le adjudicó la Buena Pro a CORPORACIÓN GEMZAR, obteniendo un puntaje total de 89.50 puntos. CARTA N° 140-2015-GG-CG-E.I.R.L. de fecha 02 de noviembre del año 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 454 del Anexo 14 - 2015). CONTRATO N° 335-2015-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre del año 2015, suscrita por una parte por JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y por otro lado, el contratista CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 9975 M3 de material base granular, por el monto de S/ 349,125.00 Soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimiento técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entregaría sería según cronograma. (folios 457 a 458 del Anexo 14 - 2015).
19. Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria, desarrollada desde el 21 de febrero al 24 de marzo del año 2017, para la adquisición de 11,715 M3 de Material Base Granular importado en S/ 408,619.20 soles y 11,000 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/383,680.00 soles, por el monto total de S/792,299.20 soles . Obrante en el Anexo 8 del año 2017. Con fecha 24 de marzo del año 2017 se emitió el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 597 al 596 del Anexo 08 del año 2017), en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para llevar a cabo la calificación de la oferta, acto seguido, se le otorga la BUENA PRO a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L al sustentarse las condiciones mínimas requeridas. Con fecha 11 de abril del año 2017 se suscribió el CONTRATO DE PROCESO N°094-2017-GRJ/GGR (folios 626 al 628 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por YAURI SALOME JAVIER y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL BASE Y SUB BASE GRANULAR PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN”, el monto total del presente contrato asciende a S/. 792,299.20, por la adquisición de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR.
20. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 octubre al 11 de noviembre del año 2017, para la contratación de alquiler de volquetes para traslado de mezcla asfáltica para el citado proyecto, por el monto de S/. 179,478.00 soles. Obrante en el Anexo 5 del año 2017. Con fecha 30 de diciembre del año 2017 se efectuó el ACTA DE

APERTURA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTOS DE LA BUENA PRO, por los miembros del Comité Especial, en la cual se evidencia la participación de 5 participantes, D'HOUSE URBAN PAE, TRANSPORTES JR PERU E.I.R.L, CURIÑAUPA ALIAGA BECERRA MARLEN, GRUPO RAYMAR S.A.C y CORPORACIÓN GEMZAR, de los cuales solo 2 presentaron sus ofertas y se procedió a la apertura de sobres de 2 postores, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L obteniendo el puntaje de 100.00 puntos y TRANSPORTES JR PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de 99.71 puntos en total, en tal razón, el Comité de Selección; FLOR ZENAIDA SANCHEZ AQUINO, MILAGROS FLORA INCAHUANACO MAMANI y RAUL ANTONIO CHAVEZ MARINO, proceden a adjudicar la BUENA PRO al postor, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, al obtener el puntaje más alto. (folios 673 a 674 del Anexo 5 - año 2017). CARTA N°0185-2017-CGEIRL, con fecha 26 de diciembre del año 2017, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 695 del Anexo 5 - año 2017). CONTRATO N° 54- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS, en representación de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Junín y de otra parte, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la EMPRESA CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, con la finalidad del alquiler de volquetes para el traslado de mezcla asfáltica para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES-DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA JUNIN - II Y III ETAPA", importando un total de S/. 179,478.00. (folios 699 a 703 del Anexo 5 del Año 2017).

21. Adjudicación Simplificada N°063-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 02 de mayo al 11 de agosto del año 2017, para la adquisición de 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2017. FORMATO N°12, ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de fecha 15 de agosto del año 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, evalúa y califica la oferta de los postores, mediante la cual de acuerdo a la revisión efectuada no se admiten las ofertas de CONSORCIO 3V, debido que el contenido del anexo 2 de la oferta, no contiene el numeral 4 del presente Anexo y GRUPO RAYMA, debido que hay contradicciones de la ubicación de la cantera; en tal sentido, sólo se admite y se evalúa la oferta de la CORPORACIÓN GEMZAR, por tanto, se le otorga la BUENA PRO, obteniendo un puntaje de 100.00. (folios 364 a 366 del Anexo 7 - año 2017). CARTA N°0123-2017-CGEIRL, de fecha 28 de agosto del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual presenta los documentos para la firma del contrato. (folios 381 a 389 del Anexo 7 - año 2017). CONTRATO N° 253- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición del MATERIAL BASE GRANULAR para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA", el monto total del presente contrato asciende a S/. 201,492.00, por la adquisición de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR. . (folios 395 a 397 del Anexo 7 - 2017).
22. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2016. Con fecha 21 de marzo del año 2016, se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el presente proceso de selección se encontraron 2 registros, CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, en la cual solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta y fue admitida, para posteriormente evaluarlo a lo que le otorgaron el puntaje total de 100.00 puntos, adjudicando la BUENA PRO por el monto de S/. 209,000.00 soles. (folios 288 a 289 del Anexo 3 - año 2016). CARTA N° 041-2016-GG-RMTC, de fecha 04 de abril del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del

CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 313 del Anexo 3 - año 2016). CONTRATO N° 072- 2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de julio 2015, suscrito por una parte con JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de hormigón para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 55.00 soles, por lo que se solicita 3800 de dicho material, haciendo un total de 209,000.00. (folios 314 al 315 del Anexo 3 - 2016).

23. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2016. ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 306 al 308 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016 el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 94,500.00 soles, obteniendo un puntaje de 100.00, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones. CONTRATO N° 083- 2016-GRJ/ORAF (folios 314 al 315 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 05 de abril del año 2016 suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de material granular para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 2700 de dicho material, haciendo un total de S/.94,500.00 soles.
24. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde 16 al 27 de septiembre del año 2016, para la adquisición de 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2016. Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por el Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de S/. 193,025.00 soles, obteniendo un puntaje total de 100.00 puntos. (folios 346 a 347 del Anexo 7 - año 2016). CARTA N° 0146-2016-CGEIRL, de fecha 10 de octubre del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 367 del Anexo 7 - año 2016). CONTRATO N° 205- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 369 a 370 del Anexo 7 - año 2016).
25. Adjudicación Simplificada N° 01 -2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de febrero del año 2017, para la adquisición de 6222 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 212,792.40 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2017. FORMATO N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 445 al 447 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 626,660.77 soles, obteniendo un puntaje de 73.10, en razón que el CONSORCIO PRAGA, queda descalificado debido a que no cumple la Habitación y la Experiencia Ver 8.1.1.2 y 8.1.2.1, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.

CONTRATO N° 053- 2017-GRJ/ORAF (folios 369 a 370 del Anexo 01 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO-EL TAMBO-SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUALHUAS-SAÑO-QUILCAS-SAN JERONIMO DE TUNAN-INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 34.20 soles, por lo que se solicita 6222 de dicho material, haciendo un total de S/.212,792.40 soles.

26. Adjudicación de Menor Cuantía N° 25-2015-GRJ-CEP/INV, obrante en el Anexo 4 del año 2015, ACTA DE BUENA PRO de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 31,509.45 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 211 a 212 del Anexo 4 - año 2015). FALTA CONSIGNAR CONTRATO.
27. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 de septiembre al 01 de octubre del año 2015, para la adquisición de agregados, 120 M3 de Arena fina de río importado en S/. 10,800.00 soles, 525 M3 de Arena gruesa importado en S/. 34,125.00 soles y 705 M3 de Piedra Chancada de 1/2 importado en S/. 45,825.00, por el monto total de S/. 90,750.00 soles. Obrante en el Anexo 16 del año 2015. FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 259 al 258 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 01 de octubre del 2015, los miembros del comité especial, por unanimidad dan aprobados los resultados de la evaluación técnica y económica. Otorgándole la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, por un valor de S/. 90,750.00, obteniendo un puntaje de 100 puntos. CARTA N° 0129-2015-GG-CG-E.I.R.L (folios 277 del Anexo 16 del año 2015). de fecha 02 de octubre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. CONTRATO N° 295-2015-GRJ/GGR (folios 284 al 285 del Anexo 16 del año 2015), suscrita en JAVIER YAURI SALOME, en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 120 M3 de ARENA FINA DE RÍO, 525 M3 DE ARENA GRUESA y 705 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimiento técnicos minimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega se realizaria en 07 días calendario.
28. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, desarrollada desde el 02 al 11 de diciembre del año 2015, para la adquisición de 2100 M3 de Piedra Chancada de ½ a ¾, por el monto de S/. 134,400.00 soles. Obrante en el Anexo 19 del año 2015. FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS (folios 391 del Anexo 19 del año 2015), de fecha 11 de diciembre del 2015 WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO, otorgan la BUENA PRO a CORPORACION GEMZAR EIRL, por el monto de S/. 134,400.00, para la obra en mención. CARTA N°181-2015-GG-CGEIRL (folios 392 al 409 del Anexo 19 - año 2015), de fecha 18 de diciembre del 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual remite los documentos para la suscripción del

contrato. CONTRATO N°445-2015-GRJ/GGR (folios 418 al 419 del Anexo 19 - año 2015), mediante la cual el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, representado por JAVIER YAURI SALOME y la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, firman el contrato para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ para la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR Q DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE, DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNÍN, por el monto de S/.134,400.00 soles.

29. Adjudicación Simplificada N° 02-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de febrero al 12 de marzo del año 2018; para la adquisición de 90 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 9,225.00 soles, 510 M3 de Arena gruesa importado en S/. 30,600.00 soles, 255 M3 de Hormigon importado en S/. 15,300.00 soles, 465 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 32,550.00 soles, 45 M3 de Piedra grande 8 in importado en S/. 2,880.00 soles y 225 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 11,475.00 soles, por el monto total de S/. 102,030.00 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2018. ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 296 al 295 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 12 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRUCION JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones. ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 294 al 293 del Anexo 1 del año 2018), de fecha 12 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro. CONTRATO DE PROCESO N° 058 -2018-GRJ/ORAF (folios 321 al 319 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 02 de mayo del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 120,030.00 soles.
30. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 23 de febrero del año 2018; para la adquisición de 1170 M3 de Arena gruesa importado en S/. 116,883.00 soles, 15 M3 de Arena Fina de Rio importado en S/. 1,963.00 soles y 1180 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ , por el monto total de S/. 236,846.50 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2018. ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 186 al 185 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 23 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRUCION JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones. ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 188 al 187 del Anexo 2 del año 2018), de fecha 23 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro. CONTRATO DE PROCESO N° 089 -2018-GRJ/ORAF (folios 245 al 242 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 17 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 236,846.00 soles.
31. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de marzo al 02 de abril del año 2018; para la adquisición de 870 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 56,550.00 soles, 5 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 475.00 soles, 1665 M3 de Material de Base Granular y 1260 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ importado en S/. 81,648.00 soles , por el monto total de S/. 196,948.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2018. ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 370 al 369 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 02 de abril del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las

propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones. ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 368 al 367 del Anexo 3 del año 2018), de fecha 02 de abril del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro. CONTRATO DE PROCESO N° 091 -2018-GRJ/ORAF (folios 404 al 401 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 20 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 196,948.00 soles.

32. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 al 30 de abril del año 2018; para la adquisición de 11000 M3 de Material de Base Granular , por el monto total de S/. 373,780.00 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2018. ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO (folios 278 al 277 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 22 de mayo del 2018, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones), mediante el cual se advierte que la unica propuesta que pasó a evaluación fue la de la Corporación Gemzar. Acta de otorgamiento de la Buena Pro, Acta N° 002-2018 (véase a fojas 279) con fecha 22 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 154,409.70, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que, considerados, solo se encuentra a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, con un puntaje de 100.00, sin embargo, no se evidencia la puntuación de los también postulantes, tales como SILVA MURILLO JEREMY, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. y LOGICEN S.A.C., ello a fojas 278. CARTA N°0113-2018-CGEIRL de fecha 30 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 300 del Anexo 4 del año 2018). CONTRATO DE PROCESO N° 144 -2018-GRJ/ORAF (folios 311 al 308 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 05 de junio del 2018, suscrito entre JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la CORPORACIÓN GEMZAR representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con el objeto de adquisición de agregados para la ejecución de la citada obra.

4.2.2.16. RESPECTO AL INVESTIGADO MILTON GIOMAR ZARATE CERRON. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR SECUNDARIO**”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “**COIMAS**” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citados periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de los selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “**UNCHUPAICO**”, **HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES**, conformando diversos consorcios con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su padre MILTON MEDARDO ZÁRATE PALOMINO y FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así tambien con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a sus consorcios consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización, conforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

COMO PERSONA NATURAL:

1. Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012, desarrollada desde el 09 de mayo del año 2012 al 11 de mayo del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 12,825.00 - Anexo 2 del año 2012 - Con fecha 11 de mayo de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 243 a 248 Anexo 02), mediante el cual se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 12,225.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados fueron MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 12,225.00 PUNTAJE 100.00); CONSORCIO DIFECENTER Y MAVI EIRL (S/. 12.242.25 PUNTAJE 99.94).
2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012, desarrollada desde el 07 de diciembre del año 2012 al 11 de diciembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 16,620.00 - Anexo 6 del año 2012 - Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 85 al 90 Anexo 06 TOMO I), Con fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 16,620.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 16,620.00 PUNTAJE 100.00)

COMO CONSORCIO GEMZAR, INTEGRADO POR CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L Y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.

3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,190.00. - Anexo 4 del año 2011 - Con fecha 25 de mayo 2011 se emite el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 194 al 199 Anexo 04), se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, por el MONTO DESIGNADO S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), ELIZABETH ANITA ROSALES HINOSTROZA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.18,850.00, puntaje total de 99.42); ALFARO SANCHEZ JULIAN LEONCIO (S/. 19,112.00, puntaje total de 98.05) y CONSORCIO GEMZAR (S/.18,740.00 puntaje total 100.00). Respecto al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011 para la adquisición de agregados, se detallan las siguientes irregularidades- Anexo 5 del año 2011. Con fecha 13 de junio de 2011 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 261 al 265 Anexo 05) mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 19,530.00 (diecinueve mil quinientos treinta con 00/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.19,681.00, puntaje total de 99.69); GOMEZ CURASMA CIRILO (S/. 20,365.00, puntaje total de 98.36); INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/. 20,485.00, puntaje total 98.14); CONSORCIO GEMZAR (S/.19,530.00 puntaje total 100.00).
4. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2011, desarrollada desde el 28 de octubre del año 2011 al 03 de noviembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 36,339.00 - Con fecha 03 de noviembre 2011 se emite el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 218 al 214 Anexo 08-2011). mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, por el MONTO DESIGNADO de S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFICACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que

considerados fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/ 34,980.00, puntaje total de 99.45); CONSORCIO GEMZAR (S/. 34,787.40.00 puntaje total 100.00).

CONSORCIO IMPERIO, INTEGRADO POR MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.

5. Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados:- ACTA DE APERTURA DE SOBRES, Con fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro al CONSORCIO IMPERIO, por el MONTO DESIGNADO S/. 13,590.00 (trece mil quinientos noventa con 00/100), obteniendo un puntaje total de 100, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones) (folios 114 al 113 Anexo 1 -2011).

CONSORCIO SIDERAL, INTEGRADO POR FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO Y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON

6. Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m3 de arena fina, 230 m3 de hormigón confitillado, 450 m3 de material seleccionado para sub base y base- caliche) por el monto de S/. 19,190.00 Soles. De fecha 19 de marzo del año 2010 el CONSORCIO SIDERAL presentó su PROPUESTA ECONÓMICA (folios 112 del Anexo 2 - Tomo I- año 2010), suscrito por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN en calidad de Gerente General del Consorcio Sideral.

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)” [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertado y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los siguientes procesos que detallamos a continuación:

Los cuales están acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección.

4.2.2.17. RESPECTO AL INVESTIGADO FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Muniipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR SECUNDARIO**”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citado periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de los selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “UNCHUPAICO”, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES, habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así Tambien con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV, desarrollada desde el 19 al 23 de febrero del año 2010, para la adquisición de 5 M3 de Arena Fina importado en S/. 495.00 soles, 75 M3 de Hormigón importado en S/. 3,150.00 soles y 1050 M3 de Material granular para base y sub base importado en S/. 23,100.00 soles, por el monto total de S/. 26,745.00 soles, otorgada a favor del CONSORCIO TAMBITO, integrado por floro l. córdova bejarano y karen luz quispe canchanya, obrante en el Anexo 1 - 2010.

1. CONSORCIO SIDERAL, INTEGRADO POR FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO Y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON

- i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m3 de arena fina, 230 m3 de hormigón confitillado, 450 m3 de material seleccionado para sub base y base-caliche) por el monto de S/. 19,190.00 Soles. De fecha 19 de marzo del año 2010 el CONSORCIO SIDERAL presentó su PROPUESTA ECONÓMICA (folios 112 del Anexo 2 - Tomo I- 2010), suscrito por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN en calidad de Gerente General del Consorcio Sideral.
- ii. Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010, desarrollada desde el 30 de abril del 2010 al 04 de mayo del 2010; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 196,675.50 – obra en el Anexo 3 Tomo I-2010. Con fecha 04 de mayo del año 2010 se emitió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 274 al 272 del Anexo 3 - año 2010) suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores (04) participantes al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisicion de agregados; se observa que el Consorcio Sideral tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 18,900.00 soles.
- iii. Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014, desarrollada desde el 11 de marzo del 2014 al 13 de marzo del 2014; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 28,740.00 - obra en el Anexo 3 Tomo II-2010. Con fecha 04 de mayo del año 2010 se emitió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES (folios 138 al 133 del Anexo 3 Tomo II - año 2010) suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisicion de agregados; se observa que el Coroporacion Gemzar E.I.R.L. tuvo

un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 28,740.00 soles.

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. **CONSORCIO TAMBITO, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO**, como representante de la Empresa INVERSIONES GIOMAR y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA. Comparación de Precios N°003-2016-GRJ/OASA, para la adquisición de material Sub Base Granular, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 01 - 2016)
 - i. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 20 De Abril Del Año 2016, Suscrita Por El Sub Director De Abastecimiento y servicios auxiliares - WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y la Coordinadora de Adquisiciones - OLGA PONCE LUIS, en la cual se le otorga la BUENA PRO al postor FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 78 al 79 del anexo 01 – 2016)
 - ii. Contrato de Proceso N° 095-2016-GRJ/OASA, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de SubDirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el presente contrato se consta la adquisición de material sub base granular en el marco del proyecto en mención, celebrando de una parte el Gobierno Regional de Junín en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Sr. FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 93 al 94 del anexo 01 – 2016)

2. **CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.**
 - i. Adjudicación Directa Selectiva N°038-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales de piedra grande de 8in, piedra chancada de ½ in, material de base granular y arena gruesa, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 9 – 2015).
 - ii. Acta N°003-2015, de fecha 01 de julio del año 2015, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES (fojas 400 a 402 del Anexo 9 - 2015).
 - iii. William Teddy Bejarano Rivera, Wilser Vidal Quispe Chamorro Y Cesar Lenner Ricaldi Rupay, en condición de miembros del Comité se reunieron a fin de efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, presentadas en el proceso de selección, en el citado proceso se registraron como participantes FLORO L CORDOVA BEJARANO, en representación del CONSORCIO CHILCA y AGREGADOS SANTA CATALINA, en representación del CONSORCIO PRAGA. De la evaluación de los miembros del Comité Especial, la propuesta del CONSORCIO PRAGA no fue admitida porque no presento los documentos según los literales f), g), h) e i), siendo estos de documentación obligatoria. Por consiguiente, solo queda admitida FLORO L CORDOVA BEJARANO, otorgándole 40 puntos respecto a la Experiencia del Postor y 40 puntos respecto a Cumplimiento de la Prestación, obteniendo un puntaje total técnico de 80 puntos, por lo que pasa a la siguiente etapa.
 - iv. Acta N°004-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, el CONSORCIO CHILCA, obtiene un puntaje económico de 100, por lo que obtiene un puntaje total de 88.00 puntos, de ello el Comité Especial otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO. (fojas 404 a 405 del Anexo 9 – 2015)
 - v. Contrato N°116-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de julio del año 2015, por la presente suscriben por una parte JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junin y de otra parte CONSORCIO CHILCA, representado por su Representante Común FLORO L CORDOVA BEJARANO, con el objeto de Adquisición de Materiales (piedra grande de 8'', piedra chancada de ½, material de base granular y arena gruesa) para la citada obra, con un importe total de S/. 184,385.00 soles. (fojas 426 a 427 del Anexo 9 - 2015).

3. **CONSORCIO AGRICULTURA, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.**

- i. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigón, por el monto de S/. 122,913.75 soles. Obrante en el Anexo 5 - 2015.
- ii. Con fecha 01 de junio del año 2015, se efectuó el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, y se procedió a la evaluación económica, en la cual el CONSORCIO AGRICULTURA obtuvo el puntaje de 100.00 puntos, por ende se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO AGRICULTURA por el puntaje total de 94.00 puntos. (folios 398 a 399 del Anexo 5 - 2015)
- iii. Contrato De Consorcio de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 413 a 415 del Anexo 5 - 2015)
- iv. Contrato N°084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, celebrado entre JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Común del CONSORCIO AGRICULTURA, para la adquisición de Hormigón por el monto total de S/. 122,913.75 soles. (folios 421 a 422 del Anexo 5 - 2015)

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que

ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)” [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertada y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los procesos de selección cuestionados, acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección.

4.2.2.18. RESPECTO AL INVESTIGADO JAMES CESAR ZARATE QUINO. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Muniipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional

de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR SECUNDARIO**”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citado periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de los selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “UNCHUPAICO”, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES, habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así También con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.

- i. Adjudicación Directa Selectiva N°038-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales de piedra grande de 8in, piedra chancada de ½ in, material de base granular y arena gruesa, se detallan las siguientes irregularidades: (Anexo 9 – 2015)
- ii. Acta N°003-2015, de fecha 01 de julio del año 2015, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES (fojas 400 a 402 del Anexo 9 - 2015)
- iii. William Teddy Bejarano Rivera, Wilser Vidal Quispe Chamorro Y Cesar Lenner Ricaldi Rupay, en condición de miembros del Comité se reunieron a fin de efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, presentadas en el proceso de selección, en el citado proceso se registraron como participantes FLORO L CORDOVA BEJARANO, en representación del CONSORCIO CHILCA y AGREGADOS SANTA CATALINA, en representación del CONSORCIO PRAGA. De la evaluación de los miembros del Comité Especial, la propuesta del CONSORCIO PRAGA no fue admitida porque no presento los documentos según los literales f), g), h) e i), siendo estos de documentación obligatoria. Por consiguiente, solo queda admitida FLORO L CORDOVA BEJARANO, otorgándole 40 puntos respecto a la Experiencia del Postor y 40 puntos respecto a Cumplimiento de la Prestación, obteniendo un puntaje total técnico de 80 puntos, por lo que pasa a la siguiente etapa.
- iv. Acta N°004-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, el CONSORCIO CHILCA, obtiene un puntaje económico de 100, por lo que obtiene un puntaje total de 88.00 puntos, de ello el Comité Especial otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO. (fojas 404 a 405 del Anexo 9 – 2015)
- v. Contrato N°116-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de julio del año 2015, por la presente suscriben por una parte JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junin y de otra parte CONSORCIO CHILCA, representado por su Representante Común FLORO L CORDOVA BEJARANO, con el objeto de Adquisición de Materiales (piedra grande de 8´´, piedra chancada de ½, material de base granular y arena gruesa) para la citada obra, con un importe total de S/. 184,385.00 soles. (fojas 426 a 427 del Anexo 9 - 2015).

2. CONSORCIO AGRICULTURA, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.

- i. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigón, por el monto de S/. 122,913.75 soles. Obrante en el Anexo 5 - 2015.
- ii. Con fecha 01 de junio del año 2015, se efectuó el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, y se procedió a la evaluación económica, en la cual el CONSORCIO AGRICULTURA obtuvo el puntaje de 100.00 puntos, por ende se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO AGRICULTURA por el puntaje total de 94.00 puntos. (folios 398 a 399 del Anexo 5 - 2015)
- iii. CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 413 a 415 del Anexo 5 - 2015)
- iv. CONTRATO N°084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, celebrado entre JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Común del CONSORCIO AGRICULTURA, para la adquisición de Hormigón por el monto total de S/. 122,913.75 soles. (folios 421 a 422 del Anexo 5 - 2015)

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)” [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertada y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los siguientes procesos que detallamos a continuación:

Los cuales están acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección.

4.2.2.19. RESPECTO AL INVESTIGADO ROSARIO MIRYAN TORRES CANO. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Muniipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional

de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “**COLABORADOR SECUNDARIO**”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citado periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de los selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “UNCHUPAICO”, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES, habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así También con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. **CONSORCIO TOWERS, INTEGRADO POR CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. E INVERSIONES “EL OLIMPO – representado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO”**

- i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 Tomo II, desarrollada desde el 02 de octubre del año 2012 al 0 de octubre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 19,869.00 - Anexo 3 del año 2012 - Con fecha 30 de abril del año 2013 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 61 al 66 Anexo 03). mediante el cual se le otorga la buena pro al CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 19,531.50 (diecinueve mil quinientos treinta y uno con 50/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones).
- ii. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 Tomo II, desarrollada desde el 06 de noviembre del año 2012 al 08 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,439.00 - Anexo 4 del año 2012 Con fecha 27 de noviembre de 2012 se emitió el Acta de otorgamiento de la Buena Pro (folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I), mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total 100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro.

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. **CONSORCIO CHUPACA, representado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.**

- i. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de mayo al 4 de junio del año 2015, para la adquisición de 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3’’ importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles. Obrante en el Anexo 6 del año 2015.
- ii. Con fecha 04 de junio del año 2015, se efectuó el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por los miembros del Comité Especial Permanente, en la cual el CONSORCIO CHUPACA presenta su oferta económica y obtiene el puntaje de 100.00 puntos, por lo cual se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO CHUPACA obteniendo el puntaje total de 88.00 puntos. (folios 509 a 510 del Anexo 6 - 2015)

- iii. CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHUPACA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, señala que ROSARIO MIRYAM TORRES CANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será ROSARIO MIRYAM TORRES CANO. (fojas 520 a 521 del Anexo 6 - 2015)
- iv. CONTRATO N° 089-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, en la cual celebran de una parte JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y de otra parte RASARIO MIRYAM TORRES CANO, como Representante Comun del CONSORCIO CHUPACA, con el objeto de adquisición de base granular y agregados para la ejecución de la citada obra, por el monto de S/. 176,406.00 soles. (folios 531 a 532 del Anexo 6 - 2015)

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...) [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertado y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los siguientes procesos que detallamos a continuación:

Los cuales están acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección.

4.2.2.20. RESPECTO A LA INVESTIGADA FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Muniipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de **“COLABORADOR SECUNDARIO”**, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas **“COIMAS”** del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citados periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de la selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) **“UNCHUPAICO”**, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES,

habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así También con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PERIODO 2010 - 2014, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

CONSORCIO IMPERIO, INTEGRADO POR MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.

- i. Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados: - ACTA DE APERTURA DE SOBRES, Con fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro al CONSORCIO IMPERIO, por el MONTO DESIGNADO S/. 13,590.00 (trece mil quinientos noventa con 00/100), obteniendo un puntaje total de 100, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones) (folios 114 al 113 Anexo 1 - 2011).

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)” [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertado y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los procesos de selección antes cuestionados, los cuales están acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los mismos.

4.2.2.21. RESPECTO A LA INVESTIGADA KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA. –

De los actuados se evidencia que existen indicios reveladores que hacen presumir que el investigado, entre los años 2010-2014, al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo y 2015-2018 en el Gobierno Regional de Junín, habría integrado la presunta organización al cumplir el rol de “COLABORADOR SECUNDARIO”, ya que, habría completado su plan criminal entregando presuntas “COIMAS” del 10% de los montos establecidos de los procesos de contratación que se realizaron en los citados periodos respectivamente, como se ha podido advertir en la denuncia en medios de comunicación (Programa UNITEL

año 2018), desarrollado en la presente investigación, recaídos en los presuntos direccionamientos en el marco de la selección detallados en la presente disposición, donde de manera concertada habrían realizado con el presunto LÍDER (a) “UNCHUPAICO”, HOMBRES CLAVE Y LOS COLABORADORES PRINCIPALES, habría conformado diversos consorcios a partir de la constitución de su empresa – CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., y con la participación conjunta de otros empresarios tales como: su hijo MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON (a) “GIOMAR ZÁRATE”, FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO; así También con la participación de los otros colaboradores secundarios, habrían presuntamente favorecido a su Corporación y asus otros consorcios creados con el fin de obtener beneficios económicos ilícitos para sí y en beneficio de la presunta organización; cconforme detallamos a continuación:

AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015 - 2018, a dicho colaborador se le habría adjudicado indebidamente la buena, conforme se detalla a continuación:

1. **CONSORCIO TAMBITO**, integrado por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO, como representante de la Empresa INVERSIONES GIOMAR y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA. Comparación de Precios N°003-2016-GRJ/OASA, para la adquisición de material Sub Base Granular, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 01 - 2016)
 - i. Acta de Apertura de Ofertas y Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 20 de abril del año 2016, suscrita por el Sub director de Abastecimiento y servicios auxiliares - WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y la Coordinadora de Adquisiciones - OLGA PONCE LUIS, en la cual se le otorga la BUENA PRO al postor FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 78 al 79 del anexo 01 – 2016)
 - ii. Contrato de Proceso N° 095-2016-GRJ/OASA, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de SubDirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el presente contrato se consta la adquisición de material sub base granular en el marco del proyecto en mención, celebrando de una parte el Gobierno Regional de Junín en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Sr. FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 93 al 94 del anexo 01 – 2016)

Asimismo, habría colaborado para darle una apariencia de legalidad en los diversos procesos de selección, es decir, dando un presunto cumplimiento de los principios fundamentales de las contrataciones públicas, como la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA, establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.**

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)” [Lo resaltado es nuestro].

Normas que habrían sido vulneradas, ya que, de manera concertado y organizada, presuntamente habrían planificado registrarse como participantes en los procesos de selección antes cuestionados, los cuales están acreditados con cada uno de los expedientes de contratación de los mismos.

4.2.4. DELITOS ESPECÍFICOS. – En este extremo, adicionalmente se formula la imputación contra imputados integrantes de la presunta organización criminal, **personas vinculadas a ella** o que actúan por encargo de la misma². En ese sentido, de los actuados se puede evidenciar que los integrantes de esta presunta organización criminal, habrían cometido los siguientes delitos:

4.2.4.1. POR EL DELITO DE COLUSIÓN SIMPLE. –

De los actuados existen indicios reveladores que hacen presumir que los investigados **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, en condición de Alcalde de la Munivipalidad Distrital de El Tambo – periodo 2010-2014, **WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO**, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, **GERARDO ACUÑA HOSPINAL**, en condición de Gerente Municipal, **EDGAR ANCCASI JURADO**, en condición de Gerente de Administración y Finanzas, **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, en condición de Gerente de Administración, **RENNE ARROYO NOLASCO**, en condición de miembro de los comités especiales, **JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA**, en condición de Jefe de Adquisiciones y miembro de los comités especiales, **GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA**, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y miembro de los comités especiales, **RAUL ALCARRAZ RICARDI**, en condición de miembro de los comités especiales; durante el periodo de la gestión edil 2010 – 2014, habrían concertado con los empresarios **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO**, representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, **MILTON GIOMAR ZARATE CERRON**, representante de los CONSORCIOS SIDERAL, IMPERIO, GEMZAR, TAMBITO y EL TAMBITO; **FLORO L. CORDOVA BEJARANO**, en condición de representante legal de los CONSORCIOS SIDERAL, CHILCA Y AGRICULTURA, **JAMES CESAR ZARATE AQUINO**, en condición de integrante de los CONSORCIOS, CHUPACA, CHILCA Y AGRICULTURA; **ROSARIO MIRYAM TORRES CANO**, en condición de integrante de los CONSORCIOS TOWERS Y CHUPACA; **FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA**, en condición de integrante de los CONSORCIOS TAMBITO, EL TAMBITO IMPERIO Y **KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA**, con la finalidad de favorecerlos con las adjudicaciones de buena pro en diversos procesos de selección, que se detallan a continuación:

6.1. RESPECTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO – DURANTE EL PERIODO 2010 AL 2014:

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS PLANICIES (LAS COLINAS - MARIATEGUI) PROLONGACIÓN BOLOGNOSI (CIRCUITO LOS HEROES - JR. LOS BOSQUES) Y PSJE LOS HEROES, LAS MONTAÑAS - DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”

1. Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV, desarrollada desde el 19 al 23 de febrero del año 2010, para la adquisición de 5 M3 de Arena Fina importado en S/. 495.00 soles, 75 M3 de Hormigón importado en S/. 3,150.00 soles y 1050 M3 de Material granular para base y sub base importado en S/. 23,100.00 soles, por el monto total de S/. 26,745.00 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2010:
 - **REQUERIMIENTO N°004-2010/MDT/GDUR/SGO/HVT-RO**, de fecha 01 de febrero del año 2010, suscrito por JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración, RODOLFO RIBBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, NOE HUAMAN CORONEL en condición de Sub gerente de Obras y HUGO VILCAHUAMAN TADEO en condición de Residente de Obra, mediante la cual solicitan el requerimiento de 5 M3 de Arena Fina, 75 M3 de Hormigón y 1050 M3 de Material granular para base y sub base, para la ejecución de la citada obra. (folios 74 del Anexo 1 - año 2010).
 - **RESUMEN EJECUTIVO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO** de fecha 10 de febrero del año 2010, suscrito por OLGA PONCE LUIS en condición de

² Véase artículo 342.2 del Código Procesal Penal.

Cotizadora de la Sub Gerencia de Abastecimiento, del cual se observa la descripción del bien, las cotizaciones, los precios históricos, análisis de las posibilidades en el mercado, información que será utilizada para la determinación de los factores de evaluación. (folios 69 a 71 del Anexo 1 - año 2010)

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA, HORMIGÓN Y MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB-BASE)**, suscrito por JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante la cual señala lo siguiente:

- Entidad que convoca: Municipalidad Distrital de el Tambo - Huancayo - Junin.
- Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía
- Modalidad de selección: Procedimiento clásico
- Sistema de Contratación: Sistema de Suma Alzada
- Objeto: La Subgerencia solicita la adquisición de agregados para la obra: “Mejoramiento vial del Jr. Las Planicies (Las colinas - Mariátegui), Prol. Bolognesi (circuito los heroes - Jr. Los Bosques) y Psje. Los héroes, Las Montañas, distrito de el Tambo - Huancayo - Junin”
- Plazo: El tiempo que se entregará el bien será a 03 días calendarios de haber recepcionado la Orden de Compra.
- Valor Referencial incluido impuestos: El monto se obtiene de acuerdo a las cotizaciones e indagaciones realizadas por la Cotizadora - Área de adquisiciones para el REQUERIMIENTO N° 004-2010-MDT/GDUR/SGO/HVT-RO, para lo cual el valor referencial será S/. 26,745.00 soles, incluidos los impuestos de Ley de acuerdo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	ARENA FINA	M3	5	99.00	495.00
	HORMIGÓN	M3	75	42.00	3,150.00
	MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB BASE	M3	1050	22.00	23,100.00
TOTAL					26,745.00

1. **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por Wilser Quispe Chamorro y Johnny Bonifacio Oroya en condición de Organo Encargado de las Contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciéndose en el **CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**: (folios 64 del Anexo 1 - año 2010), el siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	19/02/2010

Registro de Participantes	del 22/02/2010 al 23/02/2010 De: 08:00 hasta 18:00 el 22/02/2010 De: 08:00 hasta 08:50 el 23/02/2010
Presentación de Propuestas	23/02/2010 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Evaluación de Propuestas	23/02/2010
Otorgamiento de Buena Pro	23/02/2010

Asimismo, en el punto 2.3., del mismo capítulo se establece la Evaluación de Propuestas (folios 62 a 63 del Anexo 1 - año 2010): “ (...) **2.3.1. Evaluación Técnica** Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo III de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas. (...) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica. **2.3.2. Evaluación Económica** (...) La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. “

Igualmente, en el Capítulo III, se establecen los “**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS “ADQUISICIÓN DE AGREGADOS”** (folios 61 del Anexo 1 - año 2010), señalando lo siguientes requisitos:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	5	M3	ARENA FINA
	75	M3	HORMIGÓN
	1050	M3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB BASE

- El material deberá ser puesto en Obra
- Material de buena calidad.

Por otro lado, se tiene en el Capítulo IV **FACTORES DE EVALUACIÓN** (folios 60 del Anexo 1 - año 2010), habiéndose consignado lo siguiente:

Factores de evaluación: (100 puntos)

FACTORES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL
EXPERIENCIA DEL POSTOR			50
	<i>Mayores de (3) hasta (4) veces el valor referencial</i>	40	
	<i>Mayores de (2) hasta (3) veces el valor referencial</i>	30	
	<i>De (1) hasta (2) veces el valor referencial</i>	20	

- (...) **CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: (30 puntos)** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquel se efectuó sin que haya incurrido en penalidades. (...)
 - De 7 a 10 constancias o certificados 30.000 puntos
 - De 4 a 6 constancias o certificados 15.000 puntos
 - De 2 a 3 constancias o certificados 05.000 puntos
 - **PLAZO DE ENTREGA: (30 puntos)** Se calificará con el mayor puntaje (...) A dos días calendario: 30 puntos y A tres días calendario : 15 puntos.

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.”

2. **MEMORANDUM N° 117-2010-MDT/GAE**, de fecha 18 de febrero de 2010, suscrito por Jesus Ascurra Palacios en su condición Gerente de Administración y Finanzas de la citada entidad, mediante el cual aprobó las Bases Administrativas del presente proceso de selección, precisando que: “(...) *responsabiliza al Sub Gerente de Abastecimiento y al Area de Adquisiciones por las omisiones, errores, deficiencias y transgresiones legales que cuente las Bases Administrativas del presente proceso*”, obrante a folios 1.
3. **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON quienes presentaron lo siguiente:
 - **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, vigente desde el 22/12/2009 hasta 22/12/2010. (folios 39 del Anexo 1 - año 2010).
 - **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, vigente desde el 30/07/2009 hasta 30/07/2010. (folios 38 del Anexo 1 - año 2010)

- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR** de fecha 23 de febrero del año 2010, mediante la cual los miembros del CONSORCIO TAMBITO se presentan: (folios 34 a 35 del Anexo 1 - año 2010)
 - **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO** de fecha 23 de febrero del año 2010, (folios 29 del Anexo 1 - año 2010), suscrita por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, del GRUPO SIDERAL y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, de INVERSIONES CHICHO, en la cual declaran su convenio de forma irrevocable y designan a MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, como Representante Legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente.
 - **EXPERIENCIA DEL POSTOR (ANEXO 8)**, de fecha 23 de febrero de 2010, suscrito por Felicia Amparo Castro Leiva, Gerente General de INVERSIONES CHICHO, donde el CONSORCIO TAMBITO declara bajo juramento haber obtenido experiencia por la suma de S/ 125,601.00 soles; obrantes a folios 24 – Anexo 1 – 2010.
4. **PROPUESTA ECONÓMICA** - ANEXO N°07 de fecha 23 de febrero del año 2010, suscrito por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, en representación del CONSORCIO TAMBITO, ofertando como tal la suma de S/ 26,700.00 soles, por le suministro de los citados agregados (folios 47 del Anexo 1 - año 2010).
 5. **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 23 de febrero del año 2010 suscrita por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JHONNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, como integrantes del Organo de Contrataciones procedieron a verificar la propuesta técnica y económica del postor (01) participante, señalando que el “CONSORCIO TAMBITO” cumplió con los requerimientos técnicos mínimos. Asimismo, realizaron la evaluación técnica otorgándole 75 puntos haciendo un total entre ambas calificaciones de 100 puntos, otorgándole así la Buena Pro; obrante a folios 48 a 49 del Anexo 1 - 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA TRAMO: AV. HUANCAVELICA - PSJE. LAS BAHIAS - JR. PEDRO GALVEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.

2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m3 de arena fina, 230 m3 de hormigón confitillado, 450 m3 de material seleccionado para sub base y base- caliche) por el monto de S/. 19,190.00Soles
 - **REQUERIMIENTO N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 29 de enero del año 2010, suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual, de requirió 15 m3 de arena fina y 230 m3 de Hormigón Confitillado, para la ejecución de la citada obra, obrante a folios 150 del Anexo 2 - tomo I - 2010.
 - **REQUERIMIENTO N° 027-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 29 de enero del año 2010, suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de

Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. ROBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual se hace el requerimiento de 450 m3 de material seleccionado para sub base y base (caliche), obrante a folios 145 del Anexo 2 - tomo I - año 2010.

- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO**, de fecha 26 de febrero del año 2010, suscrito por MARITZA E. VERGARA en condición de Cotizadora de la Municipalidad Distrital de El Tambo; del cual se observa la descripción del bien, las cotizaciones, los precios históricos, análisis de las posibilidades en el mercado, información que será utilizada para la determinación de los factores de evaluación, obrante a folios 140 al 137 del Anexo 2 - tomo I – 2010.
- **MEMORÁNDUM N° 027-2010-MDT/SCA**, de fecha 11 de marzo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, dirigido a JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Jefe de Adquisiciones; mediante el cual pide la Aprobación del Expediente de Contratación, obrantes a folios 154 del Anexo 2 - tomo I - año 2010.
- **INFORME N° 024-2010-MDT/ADQ/PS**, de fecha 11 de marzo del año 2010 suscrito por JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Jefe de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, dirigido a WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, mediante el cual REMITE el Expediente de Contratación para Adquisición de Agregados - Adjudicación de Menor Cuantía para su aprobación, al cual se adjunta los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la adquisición de agregados antes señalados, precisando en el punto 10 el valor referencia S/21,045.00 soles, obrantes a folios 152 al 151 del Anexo 2 - tomo I – 2010.

1. **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborada por Wilser Quispe Chamorro y Johnny Bonifacio Oroya en condición de Organo Encargado de las Contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciéndose en el **CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**: (folios 64 del Anexo 1 - año 2010), el siguiente cronograma, obrantes a folios 132 del Anexo 2 - tomo I - año 2010), que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	17/03/2010
Registro de Participantes	del 18/03/2010 al 19/03/2010 De: 08:00 hasta 18:00 el 18/03/2010 De: 08:00 hasta 09:00 el 19/03/2010
Presentación de Propuestas	19/03/2010 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a

	13:00 horas
Evaluación de Propuestas	19/03/2010
Otorgamiento de Buena Pro	19/03/2010

Asimismo, en el punto 2.3., del mismo capítulo se establece la Evaluación de Propuestas (folios 62 a 63 del Anexo 1 - año 2010): “ (...) **2.3.1. Evaluación Técnica** Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo III de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas. (...) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica. **2.3.2. Evaluación Económica** (...) La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. “

Igualmente, en el Capítulo III, se establecen los “**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS “ADQUISICIÓN DE AGREGADOS”**”, señalando lo siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	ARENA FINA	M3	15	99.00	1,485.00
	HORMIGÓN CONFITILLADO	M3	230	42.00	9,660.00
	MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE Y SUB BASE	M3	450	22.00	9,900.00
	TOTAL				21,045.00

Por otro lado, se tiene en el Capítulo IV **FACTORES DE EVALUACIÓN** (folios 60 del Anexo 1 - año 2010), habiéndose consignado lo siguiente:
Factores de evaluación: (100 puntos)

FACTORES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL
EXPERIENCIA DEL POSTOR			50
	Mayores de (3) hasta (4) veces el valor referencial	40	
	Mayores de (2) hasta (3) veces el valor referencial	30	
	De (1) hasta (2) veces el valor referencial	20	

- (...) **CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: (30 puntos)** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquel se efectuó sin que haya incurrido en penalidades. (...)
 - De 7 a 10 constancias o certificados 30.000 puntos
 - De 4 a 6 constancias o certificados 15.000 puntos
 - De 2 a 3 constancias o certificados 05.000 puntos
 - **PLAZO DE ENTREGA: (30 puntos)** Se calificará con el mayor puntaje (...) A dos días calendario: 30 puntos y A tres días calendario: 15 puntos.

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.”

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 22 de marzo del año 2010 suscrita por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JHONNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, como integrantes del Organo de Contrataciones procedieron a verificar la propuesta técnica y económica de los cinco postores (CONSORCIO SIDERAL, CONSORCIO OMEGA, TRANSPORTES ZORRITO, ROBEL PEDRO TOVAR PAREDES e INVERSIONES QUISUL SAC, esta ultima no admitida), evidenciándose que el postor ganador fue el CONSORCIO SIDERAL con 100 puntos con el monto de S/. 19,190.00 soles.
6. **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, integrando por CONSORCIO SIDERAL, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON quienes presentaron lo siguiente:

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de FLORO L. CORDOVA BEJARANO, vigente desde el 11/03/2010 hasta 11/03/2011.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, vigente desde el 22/12/2009 hasta 22/12/2010. (folios 109 del Anexo 2 - Tomo 1- 2010).
- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR** de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual los miembros del CONSORCIO SIDERAL se presentan: (folios 108 del Anexo 2 - Tomo 1- 2010)
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 19 de marzo del año 2010, suscrito por FLORO CORDOVA BEJARANO, declara bajo juramento haber obtenido experiencia por la suma de S/139.453.00 soles, conforme se detalla a continuación:

ITEM	N°	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	001-99	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	15840.00
2	001-77	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4205.50
3	001-060	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	22086.00
4	001-052	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	8742.00
5	001-045	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4715.00
6	001-041	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	8400.00
8	001-033	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	11400.00
9	001-031	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4275.00
10	001-028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	7370.00
12	001-024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	44999.00
13	001-015	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	7420.00
			139,453.00

Sin embargo, de la revisión de la propuesta del postor de PEDRO TOVAR PAREDES de representaciones SAN FRANCISCO, habría acreditado mayor experiencia ascendente a S/ 193, 502.32 soles, a folios 69 del Anexo 2 - Tomo II – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL - AV. EVITAMIENTO - DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO-JUNIN- I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA

3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010, desarrollada desde el 30 de abril del 2010 al 04 de mayo del 2010; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 196,675.50 – obra en el Anexo 3 Tomo I-2010.
 - **REQUERIMIENTO N° 003-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 05 de abril del año 2010, suscrito por EDWARDS CHRISTIAN MCKENZIE ROMÁN en condición de Residente de Obras, JESÚS ASCURRA PÁLACIOS en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, NOÉ J. HUAMAN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual solicitan 225 m3 de arena gruesa, obrantes a folios 311 del Anexo 3 - 2010.
 - **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTOS DE BIENES** señalando las fechas del 7 de abril al 14 de julio para la entrega de 225 m3 de arena gruesa, obrantes a folios 308 del Anexo 3 – 2010.
 - **REQUERIMIENTO N° 013-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 05 de abril del año 2010, suscrito por EDWARDS CHRISTIAN MCKENZIE ROMÁN en condición de Residente de Obras, JESÚS ASCURRA PÁLACIOS en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, NOÉ J. HUAMAN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual solicitan 10 m3 de arena fina y 180 m3 de piedra chancada de ¾” - ½”, obrantes a se folios 307 del Anexo 3-2010.
 - **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTOS DE BIENES** de fecha del 7 de abril al 14 de julio para la entrega de 180 m3 de piedra chancada de ¾” - ½” y 10 m3 de arena fina, obrantes a folios 246 del Anexo 3 – 2010.
 - **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 10 de abril del año 2010 suscrito por MARITZA E. VERGARA en condición de Cotizadora de la Municipalidad Distrital de El Tambo; del cual se observa la descripción del bien, las cotizaciones, los precios históricos, análisis de las posibilidades en el mercado, información que será utilizada para la determinación de los factores de evaluación, obrante a folios 304 al 301 del Anexo 3 – 2010.
 - **MEMORANDO N° 0079-2010-GPP/MDT**, de fecha Con fecha 23 de abril del año 2010, suscrito por LUZ PAITÁN REMUZGO mediante el cual se entrega Información Presupuestal, obrantes a folios 241 al 240 del Anexo 3 -2010.
 - **INFORME N° 320-2010-MDT/SGA**, de fecha 22 de abril del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual se solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal certificado por la Oficina de Presupuesto, obrante a folios 298 al 297 del Anexo 3 – 2010.
 - **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000195-2010-MDT/GM**, de fecha 26 de abril del año 2010, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones y se incluyen nuevos proyectos, obrantes a folios 296 al 294 del Anexo 3- 2010.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, del CAPÍTULO I se observan las Generalidades, es así que en el punto 1.4. se establece el VALOR REFERENCIAL, estableciéndose en el CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, obrantes a folios 290 del Anexo 3 - 2010, que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	30/04/2010
Registro de Participantes	del 03/05/2010 al 04/05/2010 De: 08:00 hasta 18:00 el 03/05/2010 De: 08:00 hasta 09:00 el 04/05/2010
Presentación de Propuestas	04/05/2010 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Evaluación de Propuestas	04/05/2010
Otorgamiento de Buena Pro	04/05/2010

Asimismo, en el punto 2.3. se evidencia la Evaluación de Propuestas. “(...) 2.3.1. **Evaluación Técnica** Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo III de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas. (...) 2.3.2. **Evaluación Económica**, (...) La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. “

Igualmente, en el Capítulo III de las Bases Administrativas se observan los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, señalando lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
	225	M3	ARENA GRUESA
	10	M3	ARENA FINA
	180	M3	PIEDRA CHANCADA DE ¾” A ½”

Por otro lado, se tiene el Capítulo IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**, obrantes a folios 285 del Anexo 3 – 2010.

Factores de evaluación: (100 puntos)

F

FACTORES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL
r			
e			
EXPERIENCIA DEL POSTOR			50
(Mayores de (3) hasta (4) veces el valor referencial	50	
...)	Mayores de (2) hasta (3) veces el valor referencial	30	
C			
O			
N	De (1) hasta (2) veces el valor referencial	10	
S			

TANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: (30 puntos) Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquel se efectuó sin que haya incurrido en penalidades. (...)

- De 7 a 10 constancias o certificados 30.000 puntos
- De 4 a 6 constancias o certificados 15.000 puntos
- De 2 a 3 constancias o certificados 05.000 puntos
- **PLAZO DE ENTREGA: (30 puntos)** Se calificará con el mayor puntaje (...) A dos días calendario: 30 puntos y A tres días calendario: 15 puntos.

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, de FLORO CORDOVA BEJARANO vigente del 11 de marzo del año 2010 al 11 de marzo del 2011, en calidad de proveedor de bienes servicios, obrantes a folios 270 del Anexo 3 – 2010.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, de KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA se encuentra con inscripción vigente desde el 04 de marzo del año 2010 al 04 de marzo del 2011, en calidad de proveedor de bienes y servicios obrantes a folios 269 del Anexo 3 – 2010.
- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, de fecha 04 de mayo del 2010, suscrito por FLORO CORDOVA BEJARANO y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, obrantes a folios 268 del Anexo 3- año 2010:
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, suscrita por KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, el siguiente detalle, obrantes a folios 251 del Anexo 3 – 2010:

ITEM	N°	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL

1	001-001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	1,875.00
2	001-002	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	9,452.00
TOTAL			11,327.00

- **INFORME N° 063-2010-MDT/ADO/PS**, de fecha 28 de abril del año 2010, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante el cual remite al WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, el expediente de contratación para la adquisición de agregados, obrante a folios 248 del Anexo 3 – 2010.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA, del cual en el punto 10 se evidencia el VALOR REFERENCIAL INCLUIDO IMPUESTOS:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RANGO DE PRECIO REFERENCIAL	
				Precio Unitario	Monto Referencial
1	225	M3	Arena gruesa	53.00	11,925.00
	10	M3	Arena fina	99.00	990.00
	180	M3	Piedra chancada de ½", ¾"	60.00	10,800.00
TOTAL					23,715.00

- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 04 de mayo del año 2010, se presentó, suscrito por KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA y FLORO CORDOVA, con el detalle siguiente:

ITEM	N°	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	001-099	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	15840.00
2	001-077	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4205.50

3	001-060	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	22086.00
4	001-052	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	8742.00
5	001-045	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4715.00
6	001-041	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	8400.00
8	001-033	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	11400.00
9	001-031	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4275.00
10	001-028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	7370.00
12	001-024	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	44999.50
13	001-015	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	7420.00
TOTAL			139, 453.00

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores (04) participantes al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Consorcio Sideral tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 18,900.00 soles, obrantes a folios 274 al 272 del Anexo 3 - 2010.
4. Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014, desarrollada desde el 11 de marzo del 2014 al 13 de marzo del 2014; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 28,740.00 - obra en el Anexo 3 Tomo II-2010:
- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2013-MDT/A**, de Con fecha 25 de enero del año 2013, mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento, obrantes a folios 02 al 01 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
 - **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 10 de marzo del año 2014, para el Mejoramiento Vial del Jr. Casuarinas Tramo av. Huancavelica - Alheli, psje. Los Nogales, psje. Los Sauces y psje. Los Olivos del Distrito por el monto de S/. 28,770.00 soles, obrantes a folios 06 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
 - **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2014-MDT/GM**, de fecha 10 de marzo del año 2014, mediante el cual se integran diversos proyectos, modificándose el Plan Anual de Contrataciones, obrantes a se presentó a folios 10 al 9 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
 - **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha fecha 10 de marzo del año, mediante el cual se presenta la descripción del bien, las fuentes utilizadas (cotizaciones y precios históricos), el análisis de las

posibilidades en el mercado, obrantes a folios 2014 se presentó a folios 26 al 22 del Anexo 3 Tomo II - 2010.

- **MEMORANDO N° 185-2014-MDT/GAF**, de fecha 10 de marzo del 2014, mediante el cual se aprtób el Expediente de Contratación para la Adquisición de Agregados - Adjudicación de Menor Cuantía, solicitado para la obra “Mejoramiento Vial Jr. Casuarinas Tramo Av. Huancavelica - Alheli, psje Los Nogales, Psj. Los Sauces y psje. Los Olivos, obrante a folios 41 al 40 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, del CAPÍTULO I se observan las Generalidades, y en el punto 1.4. se establece el **VALOR REFERENCIA**, conforme al detalla siguiente, obrantes a folios 292 al 278 del Anexo 3 - 2010:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL
1	225	M3	ARENA GRUESA	53.00	11,925.00
	10	M3	ARENA FINA	99.00	990.00
	180	M3	PIEDRA CHANCA DE ¾” A ½”	60.00	10,800.00
	TOTAL				23,715.00

EN EL CAPITULO II de la Sección Específica se observa el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	El 11 de Marzo del 2014
Registro de Participantes	El 12 de Marzo del 2014, De: 08:00 hasta 18:00
Presentación de Propuestas	13 de Marzo del 2014 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	13 de Marzo del 2014

Otorgamiento de Buena Pro	13 de Marzo del 2014
---------------------------	----------------------

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40]puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
---	--

<p>contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 ntos</p>

- **PROPUESTA TÉCNICA**, presentado por la Corporacion Gemzar, obrantes a folios 129 al 81 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 13 de marzo del año 2014, en este caso de la Corporacion Gemzar con el detalle siguiente, obrantes a folios 118 del Anexo 3 Tomo II - 2010:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO O/C	N° DE FACTURA	MONTO FACTURADO	FECHA
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	AGREGADO	O/C 000768	001-00252 001-00246	38,391.39 28,730.11	09/07/2012 03/08/2012
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	AGREGADO	O/C 000236	001-00252	15,540.00	08/03/2012
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	AGREGADO	O/C 001234	001-00246	44,612.50	28/12/2011
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	AGREGADO	O/C 001238	001-00245	34,787.40	28/12/2011
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	AGREGADO	O/C 001173	001-00244	10,680.00	27/12/2011
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	AGREGADO	O/C 00804	001-00188	8,700.00	0210/2011
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	AGREGADO	O/C 00849	001-00168	8,910.00	27/09/2011
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	AGREGADO	O/C 00684	001-167	31,754.00	20/09/2011
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	AGREGADO	O/C 00930	001-00145	14,335.20	05/09/2011

	TOTAL	236,440.60	
--	--------------	------------	--

- **PROPUESTA ECONÓMICA**, del cual se evidencia el siguiente detalle, obrantes a folios 132 al 131 del Anexo 3 Tomo II - 2010:

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	P/T
1	10	M3	ARENA FINA DE RIO	92.00	920.00
	220	M3	ARENA GRUESA	56.00	1,320.00
	250	M3	PIEDRA CHANCADA DE ½" A ¾"	62.00	15,500.00
TOTAL					28,740.00

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 04 de mayo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Coroporacion Gemzar E.I.R.L. tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 28,740.00 soles, obrante a folios 138 al 133 del Anexo 3 Tomo II – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”.

5. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2010-MDT/SGA/INV – PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 16,550.00.
 - **MEMORÁNDUM N° 432-2010-MDT/GAE**, de fecha 04 de junio del año 2010, suscrito por JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual se emite la aprobación de las Bases Administrativas, obrantes a folios 103 del Anexo 4 - 2010.
 - **INFORME N° 094-2010-MDT/ADQ/PS**, de fecha 03 de junio del año 2010, emitido por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante el cual remite el Expediente de Contratación para la adquisición de agregados, obrantes a folios 101 del Anexo 4 – 2010.
 - **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS**, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA, del cual en el punto 10 se evidencia el

VALOR REFERENCIAL, conforme al detalle siguiente, obrantes a (folios 99 del Anexo 4 - año 2010:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RANGO DE PRECIO REFERENCIAL	
				Precio Unitario	Monto Referencial
1	120	M3	Arena gruesa	50.00	6,000.00
	60	M3	Hormigon	42.00	2,520.00
	70	M3	Piedra chancada de ½", ¾"	56.00	3,920.00
	15	M3	Piedra chancada de 8"	53.50	802.50
	35	M3	Arena fina	94.50	3,307.50
TOTAL					16,550.00

- **REQUERIMIENTO N° 06-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 06 de mayo del año 2010, suscrito por ARACELY GARCIA HIDALGO en condición de Residente de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, WALTER MEZA MEZA en condición de Sub Gerente de Obras, SILVIO LAZO BERNARDO en condición de Supervisor de Obras, RODOLFO R. RIBBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, obrantes a folios 98 del Anexo 4 - 2010.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0480-2010**, de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito por WILSER V, QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente, mediante el cual se describe 120 m3 de arena gruesa por el monto de S/. 6,360.00, 60 m3 de hormigón por el monto de S/. 2,520.00, 70 m3 de piedra chancada de ½ por el monto de S/. 4,200.00, 15 m3 de piedra grande de 8" por el monto de S/. 825.00 y 35 m3 de arena fina por el monto de S/. 3,465.00, obrantes a folios 94 del Anexo 4 - 2010.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0480-2010**, de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito por WILSER V, QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente y el Gerente General del Consorcio Distribuidora y Servicios Piramide S.C.R.L., mediante el cual se describe 120 m3 de arena gruesa por el monto de S/. 6,600.00, 60 m3 de hormigón por el monto de S/. 2,700.00, 70 m3 de piedra chancada de ½ por el monto de S/. 4,410.00, 15 m3 de piedra grande de 8" por el monto de S/. 855.00 y 35 m3 de arena fina por el monto de S/. 3,605.00; obrantes a folios 94 del Anexo 4 - 2010).
- **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 24 de mayo del año 2010, en dónde se evidencia la descripción del bien en el punto 3, conforme al detalle siguiente, obrante a folios 92 al 89 del Anexo 4 del 2010.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	RANGO DE PRECIO REFERENCIAL
------	----------	-----------	-------------	-----------------------------

		MEDIDA		Precio Unitario	Monto Referencial
1	120	M3	Arena gruesa	50.00	6,000.00
	60	M3	Hormigon	42.00	2,520.00
	70	M3	Piedra chancada de ½”, ¾”	56.00	3,920.00
	15	M3	Piedra chancada de 8”	53.50	802.50
	35	M3	Arena fina	94.50	3,307.50
TOTAL					16,550.00

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2010-MDT/GM**, de fecha 28 de mayo del año 2010, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los cuales se evidencia la Adquisición de Agregados obrantes a folios 84 al 83 del Anexo 4 del 2010.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, estableciendo en el Capítulo III el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, que señala lo siguiente, obrantes a folios 69 del Anexo 4 - 2010:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	07/06/2010
Registro de Participantes	del 10/06//2010 al 09/06/2010 De: 08:00 hasta 18:00 el 08/06/2010 De: 08:00 hasta 09:00 el 09/06/2010
Presentación de Propuestas	09/06/2010 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	09/06/2010
Otorgamiento de Buena Pro	09/06/2010

- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, obrante a folios 49 al 1 del Anexo 4 del año 2010, mediante el cual el Consorcio Tambito presenta lo requerido.
- **CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, de fecha 09 de junio del año 2010, obrantes a folios 51 del Anexo 4 del año 2010, conforme al detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	MONTO TOTAL
120	M3	ARENA GRUESA	52.00	6,240.00
60	M3	HORMIGON	42.00	2,520.00
70	M3	PIEDRA CHANCADA DE ½”	54.00	3,780.00
15	M3	PIEDRA GRANDE DE 8”	52.00	780.00
35	M3	ARENA FINA	89.00	3,115.00
TOTAL				14,435.00

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 09 de junio del año 2010, del cual se evidencia que el único postor fue el Consorcio Tambito, con un puntaje total de 85.00, obrantes a folios 53 al 52 del Anexo 4 – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS LIRIOS, ORQUÍDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN” – 2011.

6. Respecto a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados, por la suma de 13,610.00:
 - **REQUERIMIENTO N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 11 de febrero del año 2011, suscrito por EDGAR ANCCASI JURADO en condición de Gerente de Administración y Finanzas, ANGEL TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, RONALD VALENCIA en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, mediante la cual requieren 303 M3 de Material Seleccionado para base para la ejecución de la citada obra, obrantes a folios 13 del Anexo 1 del año 2011.
 - **REQUERIMIENTO N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 11 de febrero del año 2011, suscrito por EDGAR ANCCASI JURADO en condición de Gerente de Administración y Finanzas, ANGEL TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, RONALD VALENCIA en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, mediante la cual requieren 10 M3 de Arena Fina, 150 M3 de Hormigón y 10 M3 de Arena Gruesa para la ejecución de la citada obra, obrantes a folios 18 del Anexo 1 del 2011.

- **RESUMEN EJECUTIVO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO** de fecha 22 de febrero del año 2011, mediante la cual OLGA LUZ PONCE LUIS en condición de Técnico Administrativo presenta el resumen por el cual obtuvo el valor referencial para la presente obra, en primer lugar, utilizó como fuente 1 las COTIZACIONES de ALVAREZ DE CERRON CELIA, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L y TORRES CANO ROSARIO MIRYAM y como fuente 2 los PRECIOS HISTÓRICOS de la Municipalidad de acuerdo al objeto de la convocatoria en el año 2011. Por lo tanto, para determinar el Valor Referencial se consideró el precio más bajo de la FUENTE 1, y los precios históricos, ascendente a la suma de S/. 13,610.00 soles, obrantes a folios 4 a 7 del Anexo 1 del año 2011.
- **BASES ESTÁNDAR**, emitido por los miembros del Comité Especial señalan que el valor referencial asciende a la suma de S/. 13,610.00 soles, para el requerimiento de los siguientes agregados, conforme al detalle siguiente, obrantes a folios folios 36 del Anexo 1 del 2011.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	10	M3	ARENA FINA	89.00	890.00
	150	M3	HORMIGON	41.00	6,150.00
	10	M3	ARENA GRUESA	51.00	510.00
	303	M3	MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE	20.00	6,060.00
TOTAL					13,610.00

Asimismo, se tiene el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	01/03/2011
Registro de Participantes	del 02/03//2011 al 03/03/2011 De: 08:00 hasta 18:00 horas
Presentación de Propuestas	04/03/2011 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	04/03/2011

Otorgamiento de Buena Pro	04/03/2011
---------------------------	------------

Tambien, en el **CAPITULO III el REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** y en **CAPÍTULO IV: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, conforme al detalle siguiente:

<p>A. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>	50 puntos
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>	50 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>	40 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>	30 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	20 puntos
<p>B. Factor “Cumplimiento de la prestación” Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> <p>PCP = PF x CBC / NC</p>	50 puntos

DONDE:		
PCP	Puntaje a otorgarse al postor	
PF	Puntaje máximo del Factor	
NC	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	
CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO IMPERIO**, integrando por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA quienes presentaron lo siguiente:
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR** de fecha 04 de marzo del año 2011, experiencia de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON (GRUPO SIDERAL), integrante del CONSORCIO IMPERIO, obrante a folios 93 del Anexo 1 del año 2011.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO
1	Municipalidad Distrital de el Tambo	Mejoramiento vial Jr. las Planicies	001-014	26,700.00	09/03/2010
2	Municipalidad Provincial de Huancayo	Nivelación de espacio niño Jesús	001-017	1,500.00	05/03/2010
3	Municipalidad Provincial de	Relleno Sanitario	001-019	9,199.50	26/03/2010

	Huancayo				
4	Municipalidad Provincial de Huancayo	Construcción del Parque San Antonio	001-032	4,764.00	15/04/2010
5	Municipalidad Distrital de el Tambo	Mejoramiento vial Jr. Ricardo Palma	001-033	19,190.00	16/04/2010
6	Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico	Construcción de Canal de Irrigación Anexo la Victoria	001-035	18,076.00	10/06/2010
7	Municipalidad Distrital de el Tambo	Construcción de Alcantarillado Pluvial Jr. 15 de Agosto El Tambo	001-038	11,964.00	12/08/2010
8	Municipalidad Distrital de el Tambo	Mejoramiento Vial de la Cooperativa Magist Siglo XX	001-053	15,300.00	12/08/2010
9	Municipalidad Distrital de el Tambo	Adicional complejo deportivo Anexo la Toma	001-058	2,000.00	12/10/2010
10	Municipalidad Distrital de el Tambo	Construcción de Aulas y Equipamiento de la IE 31545	001-060	17,225.00	25/10/2010
TOTAL				125,918.50	

EXPERIENCIA DEL POSTOR, de fecha 04 de marzo del año 2011, presentada por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (INVERSIONES CHICHO) integrante del CONSORCIO IMPERIO, obrante a folios 92 del Anexo 1 del año 2011:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRAT O O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TERMINO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE LA 1E 19 DE ABRIL	001-011	675.00	01/04/2009

2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO LA PERLA BAJA	001-019	2,772.00	13/05/2009
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHAC	CULMINACIÓN LOCAL OCONCRUZ	001-020	1,302.00	30/06/2009
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO III CUARTEL AHUAC	001-022	6,270.00	27/05/2009
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA	PAV. VIAS URBANAS JR. ANTONIO RAYMONDI	001-024	21,381.00	30/05/2009
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA	REFOR. Y ACABADO DE LA IE. 30100	001-034	248.00	26/08/2009
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA	CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO JNE N° 303	001-035	390.00	27/08/2009
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA	ASFALTADO PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO	001-040	44,035.00	14/09/20109
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA	ASFALTADO PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO	001-050	2,125.00	19/12/2009
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	MEJORAMIENTO VIAL PROLONGACIÓN TRUJILLO	001-049	36,573.00	17/12/2009
			TOTAL: 115,671.00		

- **Carta de Propuesta Económica**, de fecha 09 de junio, suscrito por FELICIA CASTRO LEIVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual presenta su propuesta

económica importada en un total de S/. 13,590.00. obrantes a folios 111 Anexo 1 del año 2011.

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a la persona FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes es de 04/11/2010 hasta 12/03/2011 y servicios es desde el 27/10/2010 hasta 27/10/2011, obrantes a a fojas 107 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a la persona MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 11/01/2011 hasta 11/01/2012, obrantes a folios 108 Anexo 1 del año 2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 30 de abril del año 2013, otorgando la Buena Pro al CONSORCIO IMPERIO, por el monto designado S/. 13,590.00, obteniendo un puntaje total de 100, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrantes a folios 114 al 113 anexo 1 del año 2011.

6. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA. TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN” – 2011

7. Respecto a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 00-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados, por la suma de 11, 460.00:

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000103-2011-MDT/GM**, de fecha 02 de marzo del año 2011, mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento, obrante a folios 02 al 01 del Anexo 3 Tomo II - 2010.
- **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 10 de marzo del año 2014, mediante la cual se presenta la descripción del bien, las fuentes utilizadas (cotizaciones y precios históricos), el análisis de las posibilidades en el mercado, obrantes a folios 07 al 05 del Anexo 2- 2011.
- **MEMORANDO N° 109-2011-MDT/GAF**, de fecha 10 de marzo del 2011, mediante el cual se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de agregados - Adjudicación de Menor Cuantía, solicitado para la obra “*MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN*”, obrante a folios 19 al 15 del Anexo 2 - 2011.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, en el Capítulo I se observan las Generalidades, es así que en el punto 1.4. se establece el VALOR REFERENCIAL, obrante a folios 44 al 20 del Anexo 2 - 2010.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	60	M3	HORMIGON CONFITILLADO	41.00	2,460.00
	450	M3	MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE	20.00	9,000.00

	TOTAL	11,460.00
--	--------------	-----------

Asimismo, en el **CÁPITULO II** de la Sección Específica se observa el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, conforme al detalle siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria del Registro de Participantes	El 11 de Marzo del 2011
Registro de Participantes	El 14 de Marzo del 2011 al 15/03/2011 De: 08:00 hasta 18:00
Presentación de Propuestas	16 de marzo del 2011 2do piso Av. Mariscal Castilla N° 1920- Municipalidad Distrital de El Tambo - Subgerencia de Abastecimientos de 09:00 a 13:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	16 de marzo del 2011
Otorgamiento de Buena Pro	16 e marzo del 2011

- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO IMPERO**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON quienes presentaron lo siguiente:
 - **A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, asciende a la suma de S/ 119, 732.25.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC & INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C.**, integrando por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC y INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. quienes presentaron lo siguiente:
 - **A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR**, integrando por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC y INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C., ascendiente a la suma de S/ 203, 385.50 soles.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 16 de marzo de 2011, con la participación de los integrantes del Organo de Contratación procedieron a a verificar la propuesta técnica y económica de dos postores participantes, señalando que el “CONSORCIO IMPERO” cumplió con los requerimientos técnicos mínimos, otorgándole 99.83 puntos de la evaluación total, otorgándole así la Buena Pro.

Pero, dentro de la evaluación técnica en el factor de B. Cumplimiento de Servicio, el Consorcio Imperio presento 10 constancias, a diferencia del otro postor que presento una constancia.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TUMI, CDRAS 5-6, PSJE. DOM BOSCO, CDRA 2, PSJE 03 Y DE LA CALLE ATAHUALPA CDRA 6, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”, ANEXO 3 - 2011

8. Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 45,302.00Soles.

- **RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ**, se emite Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2011-MDT/GM se encarga a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos, obrantes a *folios 01 Anexo 3 – 2011*.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0185-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, emitido por ROSARIO TOREES CANO, mediante la cual ofertó 303 M3 de MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE (CALICHE), por la suma de S/. 6,666.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 08 Anexo 3 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0185-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual ofertó 303 M3 de MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE (CALICHE), importando un total de S/. 6,060.00, con plazo de entrega en 01 día calendario, se emite a folios 09 Anexo 3 - 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0195-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por ALVAREZ DE CERRON CELIA, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 10 M3 de ARENA GRUESA y 10 M3 de HORMIGÓN, importando un total de S/. 7,780.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 13 Anexo 3 - 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0195-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 10 M3 de ARENA GRUESA y 10 M3 de HORMIGÓN, importando un total de S/. 7,550.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 4 Anexo 3 del año 2011.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por el Comité Especial para la adquisición de bienes en el citado proceso, estableciéndose en el Capítulo II el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, a folios 157 del Anexo 3 - 2011, que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria	04/10/2011
Registro de Participantes	05/10/2011 al 13/10/2011
Formulación de Consultas y/u observaciones a las bases	05/10/2011 al 07/10/2011

Absolución de Consultas y/u observaciones a las bases	11/10/2011
Integración de las bases	12/10/2011
Presentación de Propuestas	18/10/2011
Calificación y Evaluación de Propuestas	18/10/2011
Otorgamiento de Buena Pro	18/10/2011

Asimismo, en el **CAPÍTULO IV**, se desarrollan los factores de evaluación con el siguiente detalle:

<p>A. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>	50 puntos
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>	50 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>	40 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>	30 puntos
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	20 puntos

<p>B. Factor “Cumplimiento de la prestación”</p> <p>Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$		<p>50 puntos</p>
DONDE:		
PCP	Puntaje a otorgarse al postor	
PF	Puntaje máximo del Factor	
NC	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	
CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
<p>Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.</p>		
<p>PUNTAJE TOTAL</p>		<p>100 puntos</p>

- **PROPUESTA TÉCNICA DE ELVIS JACINTO RIVERA LOZANO**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa, obrante a folios 174 al 203 anexo 3.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE “CONSORCIO GEMZAR”**, suscrito por **CORPORACIÓN GEMZAR** y **MILTON GIOMAR ZARATE PALOMINO**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa, obrante a véase a fojas 205 al 283 Anexo 3.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, 18 de octubre de 2011, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), RAUL ALCARRAZ RICALDI (Miembro) y RENE ARROYO NOLAZCO (Miembro), miembros del comité especial, quienes procedieron a verificar la propuesta técnica y económica de dos postores CONSORCIO GEMZAR y RIVERA LOZANO ELVIS JACINTO, otorgando al ganador en la **EVALUACIÓN TÉCNICA** 80 puntos con el siguiente detalle:
 - A. Experiencia Postor: 30 puntos

B. Cumplimiento de Servicio: 50 puntos.

Pese a que, el postor **Elvis Jacinto Rivera Lozano** tenía como experiencia la suma de S/ 146, 291.00 soles y el ganador la suma de S/ 95, 249.75 soles.

Otorgándose, la Buena Pro al CONSORCIO GEMZAR.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL AV. LA CANTUTA TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - AV. HUANCVELICA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO. JUNIN.”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 20,190.00 SOLES. ANEXO 4 – 2011.

9. Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 20,190.00.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00237-2011-MDT/GM**, de fecha 18 de mayo del 2011, suscribe GERARDO ACUÑA HOSPINAL, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Tambo, quien resuelve INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio del año 2011, la modificación N°09 del PAC, contenida en el Informe N°009-2011-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrantes a folios 01 al 02 Anexo 4.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por el Organo de Contrataciones estableciéndose el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, que señala lo siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria	23/05/2011
Registro de Participantes	24/05/2011
Presentación de Propuestas	25/05/2011
Calificación y Evaluación de Propuestas	25/05/2011
Otorgamiento de Buena Pro	25/05/2011

- **PROPUESTA TÉCNICA DE ALFARO SÁNCHEZ JULIÁN LEONCIO** mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrando a 47 al 96 anexo 4.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE ALFARO SÁNCHEZ JULIÁN LEONCIO** mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 19,112.00, obrante a folios 98 Anexo 4.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 99 al 118 Anexo 4.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 18,850.00, obrante a folios 98 Anexo 4.

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformado por CORPORACIÓN GEMZAR y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 1122 al 190 Anexo 4.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformado de la CORPORACIÓN GEMZAR y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 18,740.00, folios 191 Anexo 4.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 25 de mayo 2011, se le otorga la buena pro a **CONSORCIO GEMZAR**, por el MONTO DESIGNADO S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), ELIZABETH ANITA ROSALES HINOSTROZA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.18,850.00, puntaje total de 99.42); ALFARO SANCHEZ JULIAN LEONCIO (S/. 19,112.00, puntaje total de 98.05) y CONSORCIO GEMZAR (S/.18,740.00 puntaje total 100.00).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. FERROCARRIL, JR. GRAU, AV. TAHUANTINSUYO, TRAMO AV. FERROCARRIL, PJE UMUTO, JR. GRAU, TRAMO: MANUEL FUENTES, AV. MARIATEGUI, PJE. HUSARES Y PSJE, UMUTO” - ANEXO 5 – 2011.

10. Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011, desarrollada desde el 08 de junio del año 2011 al 13 de junio del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 21,510.00

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°000258-2011-MDT/GM**, de Con fecha 03 de junio del 2011, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2011, la Modificación N°10 del Plan Anual de Contrataciones, contenida en el Informe N°010-2011-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios 01 al 02 Anexo 05.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°1254-2011**, de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito por JANET VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 15 M3 ARENA FINA, 80 M3 ARENA GRUESA, 450 M3 DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE Y SUB BASE Y 118 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 22,969.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrantes a folios 09 Anexo 05 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°1254-2011**, de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS, mediante la cual ofertó 15 M3 ARENA FINA, 80 M3 ARENA GRUESA, 450 M3 DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE Y SUB BASE Y 118 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 21,510.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 10 Anexo 05.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, en el Capitulo IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante</p>	<p>50 puntos</p>
---	-------------------------

<p>comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>		
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>		
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>50 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>40 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>	<p>30 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	<p>20 puntos</p>	
<p>B. Factor “Cumplimiento de la prestación” Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$		<p>50 puntos</p>
<p>DONDE:</p>		
<p>PCP</p>	<p>Puntaje a otorgarse al postor</p>	
<p>PF</p>	<p>Puntaje máximo del Factor</p>	
<p>NC</p>	<p>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</p>	

CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI** mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 48 al 134 Anexo 05 – 2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.20, 485.00, obrante a folios 136 Anexo 05.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES SANTA MARIA**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 137 al 159 Anexo 05 – 2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES SANTA MARIA**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/20,365.00, obrante a folios 161 Anexo 05 – 2011.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 162 al 177 Anexo 05 - 2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL** mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,681.00, obrante a folios 179 Anexo 05 2011.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a a fojas 181 al 254 Anexo 05-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,530.00, obrante a folios 257 Anexo 05 - 2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, monto designado S/. 19,530, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.19,681.00, puntaje total de 99.69); GOMEZ CURASMA CIRILO (S/. 20,365.00, puntaje total de 98.36); INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/. 20,485.00, puntaje total 98.14); CONSORCIO GEMZAR (S/.19,530.00 puntaje total 100.00).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. AGUIRRE MORALES”. ANEXO 6 – 2011.

11. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2011, desarrollada desde el 28 de octubre del año 2011 al 03 de noviembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 36,339.00.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados por el órgano encargado de las contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p align="center">A. Factor “Experiencia del postor”</p> <p>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>		50 puntos
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>		
➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.	50 puntos	
➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.	40 puntos	
➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.	30 puntos	
➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.	20 puntos	
<p align="center">B. Factor “Cumplimiento de la prestación”</p> <p>Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> <p align="center">PCP = PF x CBC / NC</p>		50 puntos

DONDE:		
PCP	Puntaje a otorgarse al postor	
PF	Puntaje máximo del Factor	
NC	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	
CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 127 al 209 Anexo 06-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.34,787.40, obrante a folios 211 Anexo 06-2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 03 de noviembre 2011, mediante el cual se le otorga la buena pro a **CONSORCIO GEMZAR**, por el MONTO DESIGNADO de S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFICACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/ 34,980.00, puntaje total de 99.45); CONSORCIO GEMZAR (S/. 34,787.40.00 puntaje total 100.00), obrante a folios 218 al 214 Anexo 06 - 2011.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. PEDRO GALVEZ Y ADYACENTES, TRAMO: JR. AREQUIPA, AV. HUANCAMELICA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN”, ANEXO 7 – 2011

12. Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2011, desarrollada desde el 30 de noviembre del año 2011 al 02 de diciembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 35,550.00

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2517-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por JANET TERESA VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 140 M3 de ARENA GRUESA y 160 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 17,410.00, con plazo de entrega en 03 días calendario. obrante a folios 11 Anexo 07 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2517-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 140 M3 de ARENA GRUESA y 160 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 16,740.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 12 Anexo 07 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2528-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por JANET TERESA VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 45 M3 de ARENA FINA y 360 M3 de HORMIGÓN CONFITILLADO, importando un total de S/. 19,867.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 18 Anexo 07.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2528-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 45 M3 de ARENA FINA y 360 M3 de HORMIGÓN CONFITILLADO, importando un total de S/. 18,810.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 18 Anexo 07 - 2011.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

1.

<p>A. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>	<p>50 puntos</p>	
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>		
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>		<p>50 puntos</p>
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>		<p>40 puntos</p>
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>		<p>30 puntos</p>
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	<p>20 puntos</p>	

<p>B. Factor “Cumplimiento de la prestación”</p> <p>Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$		50 puntos
DONDE:		
PCP	Puntaje a otorgarse al postor	
PF	Puntaje máximo del Factor	
NC	Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor	
CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
<p>Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.</p>		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEVE&RO SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 56 al 70 Anexo 07 – 2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEVE&RO SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.34,454.00, obrante a folios 72 Anexo 07-2011
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO SAN JERONIMO**, conformada por EDGAR SANTIVAÑEZ GAMARRA y G.C.S.G VILLA SAC, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 73 al 150 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO SAN JERÓNIMO**, onformada por EDGAR SANTIVAÑEZ GAMARRA y G.C.S.G VILLA SAC, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,334.75, obrante a folios 152 al 153 Anexo 07.

- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 155 al 221 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31, 304.00, obrante a folios 225 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 226 al 239 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,217.50, obrante a folios 292 Anexo 07 2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito por WILSER QUISPE CHAMORRO (SUBGERENTE) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (ADQUISICIONES), responsables de llevar a cabo la apertura y evaluación de los sobres de postores, determinan que el ganador de la BUENA PRO es MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, por un monto de S/. 31,217.50, obteniendo un puntaje de 100.00. Los demás postores fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC (PUNTAJE DE 99.89), CONSORCIO SAN JERÓNIMO (PUNTAJE DE 99.85) y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DAVE&RO S.A.C (PUNTAJE DE 81.24), obrante a folios 295 al 300 Anexo 07 – 2011.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS VIOLETAS TRAMO: LOS EUCALIPTOS LOS CIPRECES” – 2012.

13. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012, desarrollada desde el 25 de abril del año 2012 al 11 de mayo del 2012 del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 46,800.00.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2012-MDT/GM**, de fecha 20 de abril de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospinal en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°06 del PAC, contenida en el informe N°006-2012-MDT/(SGA/PS.), obrante a folios del 05 al 04 Anexo 1 TOMO I.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciéndose en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>C. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p>	<p>50 puntos</p>
--	-------------------------

<p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>		
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>		
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>50 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>40 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>	<p>30 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	<p>20 puntos</p>	
<p>D. Factor “Cumplimiento de la prestación” Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$		<p>50 puntos</p>
<p>DONDE:</p>		
<p>PCP</p>	<p>Puntaje a otorgarse al postor</p>	
<p>PF</p>	<p>Puntaje máximo del Factor</p>	
<p>NC</p>	<p>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</p>	
<p>CBC</p>	<p>Número de constancias de buen cumplimiento</p>	

Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.37,440.00., obrante a folios 292 Anexo 01 Tomo I - 2012.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 11 de mayo de 2012, se otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 37,440.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER QUISPE CHAMORRO (presidente) RAUL ALCARRAZ RICARDI (miembro) y RENE ARROYO NOLASCO (miembro). Los postores que considerados fueron CORPORACION GEMZAR EIRL (37,440.00 PUNTAJE TOTAL DE 100.00) y CONSORCIO EPA PERÚ (S/39,000.00 PUNTAJE TOTAL DE 98. 40),

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL JR. LAS RIVERAS, LOS RISCOS, PJE. LOS ACANTILADOS, LAS PENAS, LAS PLANICIES, LOS LLANOS, LAS LOMAS, LAS CUMBRES, LAS QUEBRADAS Y JR SEBASTIAN LORENTE DE LA URB. EL TUMI Y SESQUISENTENARIO” ANEXO 2 – 2012.

14. Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012, desarrollada desde el 09 de mayo del año 2012 al 11 de mayo del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 12,825.00.
- **Resolución de designación de miembros de comité** (*folios del 06 al 05 Anexo 2*). dentro de la Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2012-MDT/GM, de fecha 08 de mayo de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospinal en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones de la Municipalidad de el Tambo correspondiente al año 2012, la modificación N°08 del PAC.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

A. Factor “Experiencia del postor” Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes o iguales o similares al objeto de la convocatoria (Agregados), durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial total. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva	50 puntos
---	------------------

<p>conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, por ejemplo, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación del documento.</p> <p>La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que lo sustenten.</p>		
<p>La asignación de puntaje, será de acuerdo al siguiente criterio:</p>		
<p>➤ Monto igual o mayor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>50 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 3 veces el valor referencial y menor a 4 veces el valor referencial.</p>	<p>40 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial y menor a 3 veces el valor referencial.</p>	<p>30 puntos</p>	
<p>➤ Monto igual o mayor a 1 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.</p>	<p>20 puntos</p>	
<p>B. Factor “Cumplimiento de la prestación” Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, la que no será mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>Se utilizará la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$		<p>50 puntos</p>
<p>DONDE:</p>		
<p>PCP</p>	<p>Puntaje a otorgarse al postor</p>	
<p>PF</p>	<p>Puntaje máximo del Factor</p>	
<p>NC</p>	<p>Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor</p>	

CBC	Número de constancias de buen cumplimiento	
Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO EPA PERÚ**, conformada por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREVALI SAC INVERSIONES CONTRATISTAS SAC, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 90,150.00. obrante a folios 51 a 175 Anexo 02-2012.
- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO DIFECENTER**, conformada por MAVI EIRL Y DIFECENTER SRL, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 12,242.25, obrante a folios 176 a 217 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 218 al 240 Anexo 02-2012.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.12,225.00, obrante a folios 241 Anexo 02 – 2012.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha Con fecha 11 de mayo de 2012, mediante el cual se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 12,225.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados fueron MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 12,225.00 PUNTAJE 100.00); CONSORCIO DIFECENTER Y MAVI EIRL (S/. 12.242.25 PUNTAJE 99.94), obrante a folios 243 a 248 Anexo 02-2012.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TITANITA TRAMO AV. LA CANTUTA FLOR DE MAYO DE LA COOP. IRO. DE MAYO EL TAMBO” ANEXO 3 – 2012.

15. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 Tomo I, desarrollada desde el 02 de octubre del año 2012 al 0 de octubre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 19,869.00
16. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 Tomo II, desarrollada desde el 02 de octubre del año 2012 al 0 de octubre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 19,869.00
 - **LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2012-MDT/GM**, de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSIPNAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°22 del PAC, obrantes a folios del 05 al 06 Anexo 3-TOMO II.

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 03/01/2012 hasta 03/01/2013, obrantes a folios 12 Anexo 3-TOMO II.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013. (véase a fojas 14 Anexo 3-TOMO II).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	---

<p>adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p align="center">B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p align="center">PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>

3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO TOWERS** conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 72 a 109 del Anexo 02-TOMO II y fojas 01 al 58 del Anexo 2-TOMO I.
- **PROPUESTA ECONÓMICA**, conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,531.50, obrante a folios 59 Anexo 03.
- **ACTA APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**, mediante el cual se le otorga la buena pro al CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 19,531.50 (diecinueve mil quinientos treinta y uno con 50/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrante a folios 61 al 66 Anexo 03.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CAMINITO DE HUANCAYO, DISTRITO DE EL TAMBO” - ANEXO 4 - 2012

17. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 Tomo I, desarrollada desde el 06 de noviembre del año 2012 al 08 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,439.00
18. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 Tomo II, desarrollada desde el 06 de noviembre del año 2012 al 08 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,439.00
- **DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388-2012-MDT/GM**, de fecha 24 de octubre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones, la modificación N°25, obrante a a fojas del 06 al 05 Anexo 04 - TOMO II.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR Criterio:</p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base)</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50]</p>
--	--

al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

puntos

M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos

M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos

M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos

<p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012** (*folios 49 Anexo 4 TOMO III*), de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', importando un total de S/. 20,850.00, con plazo de entrega en 07 días calendario, no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 26 de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador.
- **REQUERIMIENTO N°004-2012-MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 15 de octubre del 2012, suscrito por el Residente de Obra-JOSE CONDORI RIVERA, el Subgerente de Obra-GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, el Gerente de Administración y Finanzas-

EDGAR ANCCASI JURADA, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-RONALD VALENCIA RAMOS y Subgerente de Abastecimientos-WILSER QUISPE CHAMORRO, mediante la cual se requiere 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', obrante a folios 59 Anexo 04-TOMO III.

- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO**, de fecha 30 de octubre del 2012, remitido a JOHNNY BONIFACIO OROYA-Jefe de Adquisiciones, mediante la cual se da a conocer el análisis realizado para determinar el valor referencial sobre el producto de las fuentes aleatorias que otorga el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, utilizando como fuentes las cotizaciones de CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL y CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, así mismo, precios históricos; obteniendo un valor referencial de S/. 20,439.00, teniendo una vigencia de 3 meses y corresponde a convocar un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, obrante a folios 50 a 53 Anexo 4 TOMO III.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 03/01/2012 hasta 03/01/2013, obrante a folios 47 Anexo 4 TOMO III.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012**, de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', importando un total de S/. 20,764.00, con plazo de entrega en 07 días calendario no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 29 de octubre de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador, obrante a folios 46 Anexo 4 TOMO III.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013 y de ejecutor de obras desde 12/06/2012 hasta 12/06/2013.
- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO OMEGA** (folios 2 al 84 Anexo 04-TOMO I), conformada por MIGUEL VILLALBA AQUINO REPRESENTACIONES SEÑOR DE CANI CRUZ y CHIU KU CONTRATISTAS GENERALES SA, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 19,395.00.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO TOWERS**, conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 85 a 158 del Anexo 04-TOMO I.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO TOWERS** conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.18,736.00, obrante a folios 159 Anexo 04-TOMO I.
- **ACTA DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha Con fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total 100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) **Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro** CONSORCIO TOWERS, obrantes folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I.

15. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DE LOS JRS. LOS LIRIOS, ORQUIDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, JOSE SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS” ANEXO 5 - 2012

19 Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012, desarrollada desde el 23 de noviembre del año 2012 al 27 de noviembre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/.31,430.00.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410-2012-MDT/GM**, de fecha 14 de noviembre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resuelve INCLUIR en el Plan de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°27 del PAC, obrante a folios del 94 al 95 Anexo 5.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	---

<p>contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B.CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>

<p>2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.</p> <p>3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 156 al 194 del anexo 05.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,430.00. obrante a folios 195 Anexo 05.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a **CORPORACIÓN GEMZAR**, monto designado S/. 31,430.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrante a folios 197 a 202 Anexo 05.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. 28 DE JULIO, DISTRITO DE EL TAMBO” ANEXO 6 - 2012

20. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012**, desarrollada desde el 07 de diciembre del año 2012 al 11 de diciembre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 16,620.00

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2012-MDT/GM**, de fecha 14 de noviembre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resuelve INCLUIR en el Plan de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la modificación N°29 del PAC, obrante a a fojas del 05 al 06 Anexo 6 TOMO I.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR Criterio:</p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria,</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor</p>
--	--

<p>durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben</p>	<p>referencial: [40]puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	---

llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.	
D. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**), mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 64 al 82 del Anexo 06 TOMO I.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/16,620.00, obrante a folios 83 Anexo 06 TOMO I.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 16,620.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO

DESIGNADO (S/. 16,620.00 PUNTAJE 100.00), obrante a folios 85 al 90 Anexo 06 TOMO I.

21. **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 005-2013**, para la adquisición de agregados – Anexo 1 – 2013.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00089**, suscrito por GERARDO ACUÑA ESPINAL, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2013, la Modificación N°005 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°002-2013-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 11 al 10 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes, servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013; para obras, desde el 12/06/2012 hasta 12/06/2013, obrante a folios 18 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes, servicios es desde el 04/01/2013 hasta 04/01/2014, obrante a folios 21 Anexo 1.
- **BASES ADMINISTRATIVAS (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)**, Bases Estándar de Adjudicación de menor cuantía para la contratación de suministro de bienes, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, menciona las características del bien, plazo de entrega, forma de entrega, lugar de ejecución, y plazo máximo de responsabilidad del contratistas, obrantes a folios 51 Anexo 1.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 76 a 150 del Anexo 1.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/23,494.50, obrante a folios 153 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 154 a 205 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/23,202.000; obrante a folios 207 Anexo 01.
- **ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, la fecha 13 de marzo de 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 23,202.00 (veintitrés mil doscientos dos con 00/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones), obrante a folios 210 al 209 Anexo 1.

22. **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2013**, para la adquisición de agregados – Anexo 1 – 2013.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00061-2013**, suscrito por GERARDO ACUÑA ESPINAL, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2013, la Modificación N°008 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°033-2013-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 06 al 07 Anexo 2.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0838-2013**, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 17 M3 de ARENA FINA, 65 M3 de HORMIGON CONFITILLADO, 12 M3 de PIEDRA GRANDE, 2 M3 de PIEDRA MEDIANA, 60 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 1/2 a 3/4 y 80 M3 de ARENA GRUESA DE RIO, importando un total de S/. 13,671.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 12 Anexo 2.

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0838-2013**, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por CHAVEZ SENTRAMISOL EIRL, mediante la cual ofertó 17 M3 de ARENA FINA, 65 M3 de HORMIGON CONFITILLADO, 12 M3 de PIEDRA GRANDE, 2 M3 de PIEDRA MEDIANA, 60 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 1/2 a 3/4 y 80 M3 de ARENA GRUESA DE RIO, importando un total de S/. 13,620.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante véase a fojas 17 Anexo 2.
- **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA**, para la contratación de suministro de bienes, en REQUERIMIENTOS TÉCNICOS menciona las características del bien, plazo de entrega, forma de entrega, lugar de ejecución y plazo máximo de responsabilidad del contratista de 1 año, obrante a folios 45 Anexo 2.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica. (véase a fojas 110 al 128 del Anexo 02)
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES N&R SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/13,266.00, obrante a folios 130 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folio 132 a 167 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/13,901.00, obrante a folios 169 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACION GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 170 a 216 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/12,963.00, obrante a folios 219 Anexo 02.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, por el MONTO DESIGNADO de S/. 12,963.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones), obrante a folios 223 a 227 Anexo 18.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS FLORES TRAMO JR. LOS EUCALIPTOS JR. LOS CEDROS Y JR. LOS NOPGALES, TRAMO JR. OLAS FLORES - JR. LAS VIOLETAS”, ANEXO 1 – 2014.

23. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014, desarrollada desde el 07 de febrero del año 2014 al 21 de febrero del año 2014, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 45,570.00

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2013-MDT/A**, de fecha 25 de enero del 2013, suscrito por ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, quien resuelve DELEGAR atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, y ENCARGAR a los funcionarios y Órganos delegados, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, obrante a folios 01 a 02 Anexo 1.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2014/MDT/GM**, de fecha 29 de enero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 005 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°008-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 07 al 08 Anexo 1.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p style="text-align: center;">B. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
---	---

presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.	
B.CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas</p> <p>para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CARLOS MATAMOROS HUAÑAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 98 a 148 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CIA YHUMI S,A.C**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 150 a 214 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES JUMARO S.R.L**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 216 a 283 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 285 a 353 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE AYME CHAMORRO COTERA**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 355 a 383 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE AYME CHAMORRO COTERA**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,565.00, obrante a folios 385 Anexo 01.

- **PROPUESTA TÉCNICA DE LIZBET GINA PERALTA TOVAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 386 a 453 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE LIZBET GINA PERALTA TOVAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/45,535.00; obrante a folios 456 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 457 a 485 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/39,420.00, obrante a folios 456 a 487 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a fojas 488 a 538 del anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/38,992.00, obrante folios 456 a 487 anexo 01.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 21 de febrero de 2014, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos en total, por el MONTO DESIGNADO de S/. 38,992.50 (treinta y ocho mil novecientos noventa y dos con 50/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por Ing. ALEJANDRO ORELLANA TUTAYA (Miembro), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones) y WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), obrante véase a fojas 547 a 550 Anexo 01.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS MANZANOS TRAMO AV. HUANCAVELICA JR. LOS BOSQUES, JR. PANAMA, TRAMO JR. MANZANOS PSJ. SANTA ROSA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/.41,855.00. ANEXO 2

24. Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014, desarrollada desde el 21 de febrero del año 2014 al 07 de marzo del año 2014, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 41,855.00
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2014/MDT/GM**, de fecha 12 de febrero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 007 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°016-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, a folios 09 A a 10 Anexo 2.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0395-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA DE RIO, 330 M3 de ARENA GRUESO DE RIO y 345 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 42,752.50, con plazo de entrega en 05 días calendario, a folios 17 Anexo 2.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0395-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, suscrito por CORPORACIÓN KASUKI MERCURI EIRL, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA DE RIO, 330 M3 de ARENA GRUESO DE RIO y 345 M3 de PIEDRA

CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 41,855.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 21 Anexo 2.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40]puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	--

<p>derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B.CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a AGREGADOS SANTA CATALINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ASTAC S.A.C, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 18/07/2013 hasta 02/09/2014, obrante a folios 83 Anexo 2.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CORPORACION KASUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 19/04/2013 hasta 19/04/2014, obrante a folios 85 Anexo 2.

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CORPORACIÓN GEMZAR, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 30/10/2013 hasta 30/10/2014, obrante a folios 87 Anexo 2.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 24/07/2013 hasta 24/07/2014, obrante a folios 89 Anexo 2.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica., a folios 90 a 140 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,805.00, obrante a folios 142 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a fojas 144 a 252 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,687.00., obrante a folios 256 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 257 a 373 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/39,440.00., obrante a folios a fojas 375 Anexo 02.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 07 de marzo de 2014, se le otorga la buena pro a AGREGADOS SANTA CATALINA, MONTO DESIGNADO S/. 39,440.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (miembro). Los postores que considerados fueron CORPORACIÓN KASUKI MERCURY EIRL (S/.41,687.00, puntaje total de 98.00); CORPORACIÓN GEMZAR EIRL (S/. 31,304.00, puntaje total de 97.89); CONSORCIO SAN JERÓNIMO (S/. 41,805.00, puntaje total 99.85); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/.39,440.00 puntaje total 100.00); obrante a folios 381 a 383 Anexo 02.

ANEXO 3 – ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003-2014

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2014/MDT/GM**, de fecha 12 de febrero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 010 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°031-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, a folios 09 a 10 Anexo 3.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0630-2014**, de fecha 05 de marzo de 2014, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 220 M3 de ARENA GRUESA y 250 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ a ¾, importando un total de S/29,790.00, obrante a folios 17 Anexo 3.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0630-2014**, de fecha 05 de marzo de 2014, suscrito por CORPORACIÓN KASUKI MERCURY EIRL, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 220 M3 de ARENA GRUESA y 250 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ a ¾, importando un total de S/28,770.00., obrante a folios 21 Anexo 3.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes (arena gruesa, arena fina piedra chancada de ½” a ¾”) o similares (hormigón, piedra de 4”,6” y 8”, material seleccionado para base y sub base) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de, NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS] a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= [4] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial y < [4] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [30] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [20] puntos</p>
--	---

<p>derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B.CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 80 a 129 del Anexo 03.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/28,740.00, obrante a folios 131 Anexo 03.
- **ACTA DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, con fecha 13 de marzo de 2014, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 28,740.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (Sub gerente), GERRY BAZAN ESPINOZA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CORPORACIÓN GEMZAR EIRL (S/.28,740.00 puntaje total 100.00); obrante a folios 138 al 137 Anexo 03.

De la revisión de estos actuados que obran en cada uno de los Expediente de Contratación recabados por este Despacho Fiscal, se evidencian los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS exigidos en la Bases Administrativas, elaboradas por los investigadores WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, y JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA, en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; ambos integrantes del Órgano Encargado de las Contrataciones de la citada entidad edil, habrían presuntamente sido direccionadas, al haberse establecido de manera contradictoria el LUGAR DE ENTREGA, consignándose QUE LOS AGREGADOS SERÍAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE LA OBRA Y LINEAS MÁS ABAJO CONSIGNARON PUESTO EN OBRA, que habría sido lo correcto por la cantidad de agregados adquiridos en los citados procesos de selección, ya que para ser entregados en un almacén este tendría que ser de grandes proporciones, que ningún almacén cumpliría.

Asimismo, se habrían presuntamente direccionado los FACTORES DE CALIFICACIÓN, al haberse consignado CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITASEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES RESPECTO A LA EXPERIENCIA OBTENIDA POR LOS POSTORES; el cual resultaría innecesarias, al haberse requerido que no hayan incurrido en penalidades al momento de sus ejecuciones contractuales que generaron su experiencia; ya que, en las bases administrativas de los procesos de selección no pueden establecerse disposiciones que tengan por objeto impedir de participar a los proveedores por situaciones o hechos distintos a los impedimentos establecidos en la ley, vulnerando lo establecido en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: **“Artículo 10°.- Impedimentos para ser postor y/o contratista Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:**

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos;

b) En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales; c) En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber Alcaldes y Regidores;

d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos de la materia;”; concordante con el artículo 11° del mismo cuerpo legal, que señala: **“Artículo 11°.- Prohibición de prácticas que afecten la mayor concurrencia y competencia en los procesos de contratación. Se encuentra prohibida la concertación de precios, condiciones o ventajas, entre proveedores o entre proveedores y terceros, que pueda afectar la mayor concurrencia y/o competencia en los procesos de contratación. Esta afectación a la libre competencia también puede materializarse mediante acuerdos para no participar o no presentar propuestas en los procesos de contratación. El funcionario o servidor público que intervenga o favorezca estas prácticas será sancionado administrativa o penalmente de acuerdo a la normativa correspondiente.”**

Máxime que dichos factores de evaluación no fueron congruentes con el objeto de contratación, referido a la adquisición de los diversos agregados. En consecuencia, se habría infringido lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas. Las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de éstos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos.**

El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. (...)”

Acreditandose dichos direccionamientos con las constancias que los investigados en condición de empresarios adjuntaban a sus propuestas técnicas que obran en los expedientes de contratación de los cuestionados procesos de selección, ya que, estos fueron firmados por el Sub Gerente de Abastecimientos WILSER QUISPE CHAMORRO, en el mismo año 2010 al 2014 en el que se convocaron los procesos de selección.

Por lo expresado, se tiene que los investigados infringieron sus eberes funcionales, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, La Ley Orgánica de Municipalidades y La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así defraudar al estado que, para el presente, fue la Municipalidad Distrital de El Tambo.

6.2. DELITO DE COLUSIÓN SIMPLE EN EL GOBIERNO REGIONAL DE UNÍN – PERIODO 2015-2018.

De los actuados existen indicios reveladores que hacen presumir que los investigados **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, en condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo – periodo 2010-2014, **WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO**, en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, **JAVIER YAURI SALOMÉ**, en condición de Gerente General Regional, **JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO**, en condición de Director Regional de Administración y Finanzas, **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, Director Regional de Administración y Finanzas, **WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA**, en condición de Gerente Regional de Infraestructura y miembro de los comités especiales, **CESAR LENNER RICARDI RUPAY**, en condición de Gerente de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y tecnología de la Información y miembro de los comités especiales, **GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA**, en condición de Especialista de Contrataciones del Estado y miembro de los comités especiales, **OLGA PONCE LUIS**, en condición de Coordinadora de Adquisiciones y miembro de los comités especiales; durante el periodo de la gestión edil 2010 – 2014, habrían concertado con los empresarios **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO**, representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, **MILTON GIOMAR ZARATE CERRON**, representante de los CONSORCIOS SIDERAL, IMPERIO, GEMZAR, TAMBITO y EL TAMBITO; **FLORO L. CORDOVA BEJARANO**, en condición de representante legal de los CONSORCIOS SIDERAL, CHILCA Y AGRICULTURA, **JAMES CESAR ZARATE AQUINO**, en condición de integrante de los CONSORCIOS, CHUPACA, CHILCA Y AGRICULTURA; **ROSARIO MIRYAM TORRES CANO**, en condición de integrante de los CONSORCIOS TOWERS Y CHUPACA; **FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA**, en condición de integrante de los CONSORCIOS TAMBITO, EL TAMBITO IMPERIO Y **KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA**, con la finalidad de ser favorecidos con las indebidas adjudicaciones de buena pro en diversos procesos de selección, que se detallan a continuación:

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 720,795.00 SOLES.

De la revisión de los actuados se han evidenciado la existencia de cinco procesos de selección, para la contratación de suministro de agregados (material de base y sub base granular, arena gruesa, piedra chancada y piedra grande), todos para la ejecución de la citada obra, tales como:

1. Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 22 de junio al 07 de julio del año 2015, para suministrar material de Sub Base Granular para la citada obra, obrante en el Anexo 1 -2015.
 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA USUARIA** (folios 04 al 06 del Anexo 1 - año 2015), se desprende que del punto 1 que la dependencia que requiere el bien es la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junin, el punto 2 establece

el Objeto de la Compra la adquisición de materiales para el proyecto: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO: JR. PEDRO PERALTA – TÚPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA” I ETAPA; por el cual requieren Material de Sub Base Granular por una Cantidad de 6,564.00, haciendo un total de S/. 196.920 soles. Así mismo establecen la granulometría requerida y también establecen los requisitos de calidad:

Consiguientemente, en el punto 4 mencionan el Plazo de Entrega el cual será de acuerdo a la necesidad de obra y según cronograma de utilización de material; el punto 6 menciona las Garantías y/o Condiciones de Compra, siendo que “...debe estar en óptimas condiciones de calidad, de presentar anomalías o defectos las compras serán cambiadas inmediatamente en un plazo no mayor a 3 días, sin ningún costo adicional”

2. En ese sentido, se advierte del **Pedido de Compra N° 00622-2015** (folios 08 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 01 junio del año 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante la cual se le tiene que entregar a GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín el requerimiento de 6,564.00 M3 de Material de Sub Base Granular.
3. Del **Reporte N° 156-2015-GRJ/ORAF/OASA/ADQ** (folios 09 del Anexo 1 de año 2015) de fecha 05 de junio de 2015, suscrito Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín hacia Gustavo Condezo Mansilla en calidad de Sub Gerente de Obras, el cual indica “Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar que en el Pedido de Compra N° 0622 (Material de Sub Base Granular), cuenta con un presupuesto estimado de S/. 196,920.00 Nuevos Soles, y realizando la cotización con dos proveedores supera lo presupuestado; por lo que se solicita realizar la modificación presupuestal correspondiente para dicha atención”
4. Es así que, del **Reporte N° 545-2015-GRJ/GRI/SGO** (folios 14 del Anexo I - año 2015) de fecha 15 de junio del 2015 suscrito por Gustavo Condezo Mansilla en condición de Sub Gerente de Obras, mediante el cual señala “...remite el documento (1) de la referencia mediante el cual el Residente de Obra: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA – JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA, remite la modificación del analítico del costo directo por variaciones en el precio de mercado del material de Sub base granular, según documento adjunto.”
5. De la **Solicitud de Cotización N°00449-201** (folios 17 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 17 de julio del año 2015, suscrito por Jorge Cconsilla Osorio en condición de Gerente General de la Corporación KazukiMercury E.I.R.L, Luis Ponce en condición de Coordinador de Adquisiciones, Sergio H. Rocca Osorio en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junin, con la descripción de Material sub base granular, granulometría requerida, gradación según cuadro de tdr adjunto, plazo de entrega no mayor de 03 días o previa coordinación con el área usuaria, lugar de entrega: almacén de la obra (mejoramiento integral y tratamiento paisajístico de la Real Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Tupac Amaru distrito de Chilca – I Etapa) por el monto de S/ 236,304.00 soles.
6. Así mismo, mediante **Solicitud de Cotización N°00449-201** (folios 20 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 03 de junio del año 2015, suscrito por Heileen Nancy Ticllas Rojas en condición de Gerente General de L&S Ingenieros Contratistas S.R.L., Olga Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones, Sergio H. Rocca Osorio en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junin, con la descripción de Material sub base granular, granulometría requerida, gradación según cuadro de tdr adjunto, plazo de entrega no mayor de 03 días o previa coordinación con el área usuaria, lugar de entrega: almacén de la obra (mejoramiento integral y tratamiento paisajístico de la Real Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Tupac Amaru distrito de Chilca – I Etapa), por el monto de S/ 229,740.00 soles.

7. **Certificación de Crédito Presupuestario** (Folios 25 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 10 de abril del 2015, suscrito por Clever Q. Castañeda Ramón en Condición de Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Ciro Camarena Hilario en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, del cual se desprende que para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Tupac Amaru, distrito de Chilca – Huancayo – Junin”, se había designado un presupuesto de S/. 4'000,000.00; lo cual se corrobora con el Marco Inicial y sus modificaciones del año 2015 (folios 19 del Presupuesto Modificado), así como lo Girado vs Marco Presupuestal del año 2015 (folios 42 del Presupuesto Modificado).
8. Formato N° 02 – **Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación** (folios 26 a 27 del Anexo 01 -año 2015) del Anexo I de año 2015) suscrito por Jesus Melchora Ascurra Palacios en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junin dirigido a Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
9. Que con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 01 - año 2015), JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como segundo miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como tercer miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaico Mendoza como segundo miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como tercer miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección.
10. **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL** de fecha 18 de junio del 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro.

- **Bases Administrativas**, elaboradas por los miembros del comité especial, estableciendo en el Capítulo capítulo III que el abastecimiento de los materiales sería según calendario precisados. Igualmente, se estableció el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	22-06-2015
Registro de Participantes	Del: 23-06-2015 Al: 03-07-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 23-06-2015 Al: 25-06-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	01-07-2015
Integración de las bases	02-07-2015
Presentación de Propuestas	07-07-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	07-07-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	07-07-2015

- **Memorando N° 972-2015-GRJ/GGR** de fecha 22 de junio del año 2015, mediante el cual, el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, JAVIER YAURI SALOME, apruebo las Bases del Proceso de Selección.
- **Requerimiento**, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, mediante la cual se requirió 6,564.00 M3 de **material de sub base granular** para la referida obra con un valor referencial de S/. 229,740.00 soles, señalando que el material que produzca el contratista deberá dar lugar a una curva granulométrica, los requerimientos deberán contar con los certificados de calidad; por lo que los análisis y/o ensayos del material granular deberán de ser expedidos por una Institución o Empresa de la localidad debidamente acreditado por INDECOPI, por lo que no se aceptarán otro tipo de material que no esté estipulado en la orden de compra. El plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega de materiales adjuntos, los cuales se entregarán en el almacén de la obra y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega. La conformidad la dará el Residente de Obra y Supervisor de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.
- **Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Económica y Buena Pro** de fecha 07 de julio del año 2015, (folios ... del Anexo 1 - año 2015) suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que FLORO L. CORDOVA BEJARANO y D'HOUSE URBAN PAE S.R.L no se presentaron; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje técnico de 79.50 puntos pasando a la siguiente etapa de evaluación, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando el puntaje total de 87.70 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de 229,740.00.
- **Acta de Buena Pro**, se advierte que esta suscrita por el Presidente Suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, identificado con DNI N° 40426583 (fallecido); sin embargo, el Comité de Selección para el presente proceso se instaló con el Presidente Titular WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA y no se advierten las razones que justifiquen por qué el acta se encuentra suscrita por el Presidente Suplente; máxime que en los actos anteriores participó WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.
- **Carta N°053-2015-GG-CGEIRL** de fecha 15 de julio del 2015, la CORPORACION GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO remite la documentación para la firma del contrato, entre ellas las siguientes:
- **Constitución de la Empresa** INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACIÓN GEMZAR, NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERNETE, firmado por el Abogado JOSE L. FARFAN SILVA, en condición de Registrador Publico del Registro de Predios, mediante la cual MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación abreviada de CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con domicilio principal en la Plaza Principal N°140 del Distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, Departamento de Junín que inicia sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente, con una DURACIÓN INDEFINIDA, pidiendo establecer sucursales y/o oficinas en todo el territorio nacional. Así mismo, la empresa tiene por objeto dedicarse a las actividades de Compra y Venta de artículos de ferretería, Agregados y Materiales de Construcción. Posteriormente, designa el nombramiento del Gerente y Subgernte de la empresa constituida, siendo DON MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, como TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA y SRA IRMA LUZ CERRON ALVAREZ, como SUBGERENTE, dicho TITULO fue presentado el 24/08/2010, bajo el N°2010-00028496 del Tomo Diario 0091.
- **Testimonio de la Constitución de la Corporación Gemzar Como Empresa Individual de Responsabilidad** de fecha 20 de agosto del año 2010, mediante la cual MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO e IRMA LUZ CERRON ALVAREZ, dan a conocer el objeto y demás facultades de la empresa ante la Abogada ELA

BALVIN SEGOVIA, en representación de la NOTARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 10292607640.

- **Ficha RUC N° 20541365878**, correspondiente a CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, en representación de sus representantes legales MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con DNI N°19866325 y IMA LUZ CERRON ALVARES, con DNI N° 19845127, cuya fecha de inscripción fue el 13/09/2010, fecha de inicio de actividades fue el 03/09/2010.
- **Contrato N° 110-2015-GRJ/GGR** de fecha 20 de julio del año 2015, se suscribe el contrato de una parte el Gerente General Regional, JAVIER YURI SALOME, en representación del Gobierno Regional de Junín y de otra parte MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, con la finalidad de que provea material sub base granular que tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 6564 de dicho material, haciendo un total de S/229,740.00 para la ejecución de la obra, “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA.

11. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 16 de junio hasta el 01 de julio del año 2015, para la adquisición de materiales de piedra grande de 8in, piedra chancada de ½ in, material de base granular y arena gruesa, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 9 – 2015).

- **PEDIDO DE COMPRA N° 00620**, de fecha 01 de junio del año 2015, suscrita por Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y CRISTHIAM K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra, requieren 487 M3 de Piedra Grande de 8 in. (fojas 54 Anexo 09 – año 2015)
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00659**, de fecha 02 de junio del año 2015, suscrita por Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y CRISTHIAM K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra, para requerir 670 M3 de Arena Gruesa
- (a fojas 54 Anexo 09 – año 2015)
- **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** de fecha 14 de agosto del año 2015, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO, en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y CLEVER CASTAÑEDA RAMON, en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del cual se desprende que para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la Avenida Centenario, Avenida Quilcas”, se había designado un presupuesto de S/. 221'625.00. (fojas 23 del anexo 07 – año 2015).
- **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ** de fecha 16 de junio del año 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, como Segundo Miembro. (fojas 73 el anexo 9 – año 2015).
- **BASES ESTANDAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CAPITULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	16-06-2015

Registro de Participantes	Del: 17-06-2015 Al: 24-06-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 17-06-2015 Al: 24-06-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	22-06-2015
Integración de las bases	23-06-2015
Presentación de Propuestas	01-07-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	01-07-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	01-07-2015

CAPITULO II DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA: (fojas 89 del anexo 9 – 2015): **f)** Copia legalizada del título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registro Públicos) y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación legalizada de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas. **g)** Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (Volquete de 15M3 6x4, Cargador Sobre Ruedas (210 HP MIN.) y Excavadora Sobre Orugas (195 HP MIN). A fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito, con la acreditación a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler, o compra venta de las maquinarias y equipos. No acreditándose maquinarias con una antigüedad mayor a 3 años. **h)** Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, (Mínimo 7 operadores), esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, esto último se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias y/o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentara el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses. **i)** Personal profesional, 01 Ingeniero Geólogo Colegiado con 5 años de experiencia mínima, el cual deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad.

CAPITULO III REQUERIMIENTOS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS (fojas 37 del anexo 9 – año 2015): La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junin, requiere 487 M3 de Piedra Grande de 8in, las cuales no deben contener los siguientes defectos intolerables, la piedra será sólida, resistente y sin trazos de esquistosidad, sacada cantera por métodos aprobados en norma competentes, sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales, cada piedra estará libre de depresiones y salientes que pusiesen debilitarla o evitar su adecuado asentamiento, así mismo las piedras se proporcionaran en los tamaños y superficies necesarios para producir las características generales y el aspecto indicado y finalmente debe tener un espesor mínimo de 8'' y longitud mínima de 1.5 veces su ancho respectivo. El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien y no se aceptarán otro tipo de material de lo que no este estipulado en la orden de compra. El plazo de entrega del bien será según necesidad de obra de acuerdo al cronograma de utilización de material, así mismo los bienes se entregarán en el almacén de obra y se hará de conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega. Y la entrega será según **CALENDARIO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.**

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN PIEDRA CHANCADA DE ½ IN** (a fojas 122 a 123): La sub gerencia de Obras requirió la adquisición de 500 M3 de Piedra Chancada de ½ in importado en un total de S/. 40,000.00 soles, mediante la cual se especifica que defectos insuperables no podrá tener el presente bien, siendo las siguiente: La piedra será sólida, resistente y en trazos de esquistosidad, sacada cantera por métodos aprobados en normas competentes. Sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Cada piedra estará libre de depresiones y salientes que pudiesen debilitara o evitar su adecuado asentamiento. Las piedras se proporcionarán el certificado granulometría y el plazo de entrega del bien será según necesidad de obra de acuerdo al cronograma de utilización de material, **así mismo los bienes se entregarán en el almacén de obra** y se hará de conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AGREDOS: BASE GRANULAR** (fojas 120 a 121 del anexo 9 – 2015) y **ARENA GRUESA** (fojas 119 del anexo 9 – 2015).

CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: (fojas 81 del anexo 9 – 2015).

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación o del ítem. Se considerarán bienes similares a los siguientes: (arena fina, gruesa, hormigón, piedra chancada en todas sus medidas, piedra mediana en todas sus medidas, material de base granular, caliche).</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: [40] puntos</p>

<p>consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>FACTORES DE EVALUACIÓN – OPCIONALES</p>	<p>PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = (PF \times CBC) / NC$ <p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas. Máximo puntaje [40] puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

- **ACTA N°003-2015**, de fecha 01 de julio del año 2015, **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES** (fojas 400 a 402 del Anexo 9 - año 2015): WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en condición de miembros del Comité se reunieron a fin de efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, presentadas en el proceso de selección, en el citado proceso se registraron como participantes FLORO L CORDOVA BEJARANO, en representación del CONSORCIO CHILCA y AGREGADOS SANTA CATALINA, en representación del CONSORCIO PRAGA. De la evaluación de los miembros del Comité Especial, la propuesta del CONSORCIO PRAGA no fue admitida

porque no presento los documentos según los literales f), g), h) e i), siendo estos de documentación obligatoria. Por consiguiente, solo queda admitida FLORO L CORDOVA BEJARANO, otorgándole 40 puntos respecto a la Experiencia del Postor y 40 puntos respecto a Cumplimiento de la Prestación, obteniendo un puntaje total técnico de 80 puntos, por lo que pasa a la siguiente etapa.

- **ACTA N°004-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, el CONSORCIO CHILCA, obtiene un puntaje económico de 100, por lo que obtiene un puntaje total de 88.00 puntos, de ello el Comité Especial otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO. (fojas 404 a 405 del Anexo 9 – año 2015).
 - **CARTA N°0035-2015-GG-FLCB** de fecha 17 de julio del año 2015, suscrito por FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Legal del CONSORCIO CHILCA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir el contrato. (fojas 423 del Anexo 9 – año 2015).
 - **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 16 de julio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLAUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 415 a 417 del Anexo 9 - año 2015).
 - **CONTRATO N°116-2015-GRJ/GGR** de fecha 24 de julio del año 2015, por la presente suscriben por una parte JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y de otra parte **CONSORCIO CHILCA**, representado por su Representante Común FLORO L CORDOVA BEJARANO, con el objeto de Adquisición de Materiales (piedra grande de 8'', piedra chancada de ½, material de base granular y arena gruesa) para la citada obra, con un importe total de S/. 184,385.00 soles. (fojas 426 a 427 del Anexo 9 - año 2015).
12. Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 23 de julio hasta el 04 de setiembre del año 2015, para la adquisición de arena, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 10 AÑO 2015).
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (fojas 07 a 08 del anexo 10 – año 2015), suscrita por CRISTIAN K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra y Gustavo Condezo Mansilla, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, en la cual establece lo siguiente: La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 1620 M3 unidades de Arena Gruesa, teniendo como precio unitario de S/. 70.00 soles y un total de S/. 113,400.00 soles. El Área Usuaria establece como defectos intolerables, los siguientes ítems: i) La arena gruesa debe estar libre de polvo, de sales o de manera orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc) y ii) La arena gruesa se proporcionará con certificado de granulometría. Asimismo, menciona que el proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien y no se aceptarán otro tipo de material de lo que no está estipulado en la orden de compra. En el numeral 4 de las presentes Especificaciones, señala el plazo de entrega, que será de acuerdo a la necesidad y solicitud del área usuaria, según cronograma, de igual forma en el numeral 5 señala que los bienes se entregaran en el almacén de la obra, recepcionada por el almacenero de la obra y se hara conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega, (fojas 34 del anexo 10 – año 2015).
 - **Pedido de Compra N° 00919** de fecha 01 de julio del año 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura y DAVID ZURITA PUENTE, en condición de Inspector de Obra, mediante la cual se le tiene que entregar a GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de

Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín el requerimiento de 1,620.00 M3 de Arena Gruesa. (fojas 09 del anexo 10 – año 2015).

- **Crédito Presupuestario NOTA N°0000001542** de fecha 22 de julio del año 2015, suscrita por Ciro Camarena Hilario, en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín y Claver Castañeda Ramon, en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual certifica un presupuesto de S/. 110,160.00 soles, para la adquisición de arena gruesa. (fojas 20 del anexo 10 – año 2015).

Bases del Proceso de Selección CAPÍTULO II en la cual establece el **Cronograma del Proceso de Selección** (fojas 37 del anexo 10 – año 2015), siendo el siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	23-07-2015
Registro de Participantes	Del: 24-07-2015 Al: 31-07-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 23-06-2015 Al: 25-06-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	05-08-2015
Integración de las bases	28-08-2015
Presentación de Propuestas	04-09-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	04-09-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	04-09-2015

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, suscrita por CRISTHIAN K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra y Gustavo Condezo Mansilla, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, en la cual establece lo siguiente:

La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 1620 M3 unidades de Arena Gruesa, teniendo como precio unitario de S/. 70.00 soles y un total de S/. 113,400.00 soles. El Área Usuaria establece como defectos intolerables, los siguientes ítems: i) La arena gruesa debe estar libre de polvo, de sales o de manera orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc) y ii) La arena gruesa se proporcionará con certificado de granulometría. Asimismo, menciona que el proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien y no se aceptaran otro tipo de material de lo que no esta estipulado en la orden de compra. En el numeral 4 de las presentes Especificaciones señala el plazo de entrega, que sera de acuerdo a la necesidad y solicitud del area usuaria, según cronograma, de igual forma en el numeral 5 señala que los bienes se entregaran en el almacen de la obra, recepcionada por el almacenero de la obra y se hara conocimiento al área de almacen central para cuando se realice la entrega, (fojas 34 del anexo 10 – año 2015).

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO:

FACTORES DE EVALUACIÓN- OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASISTENCIA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado	M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la

<p>acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ARENA FINA, ARENA GRUESA, HORMIGÓN, PIEDRA CHANCADA, MATERIAL DE BASE.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se</p>	<p>convocatoria</p> <p>M \geq 4.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 3.5 veces el valor referencial y < 4.5 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y < 3.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
---	--

<p>consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: $PCP = PF \times CBC$ NC Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas. 40 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:** SERVICIOS EN GENERAL, siendo el 04 de setiembre del año 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENER RICALDI RUPAY, en condición de miembros del Comité, se reúnen para efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, en el presente proceso se registraron 6 participantes, siendo los siguientes: PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES EIRL, H'HOUSE URBAN PAE SRL, AGREGADOS SANTA CATALINA SAC, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACIÓN GEMZAR EIRL Y ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, de los cuales presentaron sus propuestas CONSORCIO PRAGA, integrado por D'House Urban Pae, Agregados Santa Catalina y Luis Angel Suere Orihuela y CORPORACIÓN GEMZAR.

De la evaluación el Comité de Selección no admite la propuesta de CONSORCIO PRAGA, pues el postor no cumplía con acreditar el certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/ dirección regional de energía y minas solicitados en documentación obligatoria, literal f), de las bases integradas del proceso de selección, por lo que no se admitió la propuesta; por otro lado la propuesta técnica de CORPORACION GEMZAR si fue admitida, pues cumplió con todos los documentos de presentación obligatoria, obteniendo el puntaje máximo de 100 puntos, 60 respecto a la experiencia del postor y 40 respecto al cumplimiento de la prestación. (fojas 498 a 500 del anexo 10 – 2015).

- **Acta N°004-2015** de fecha 04 de setiembre del año 2015, **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, el postor CORPORACION GEMZAR obtuvo un puntaje económico de 100 puntos y consecuentemente los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro al citado postor. Obrante a fojas 502 a 503 del anexo 10 – 2015).
- **CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**, fue el día 14 de setiembre del año 2015, conforme a lo establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado SEACE (fojas 507 del anexo 9 – año 2015). **CARTA N°0117-2015-GG-CGEIRL** de fecha 23 de setiembre del año 2015, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACION GEMZAR, presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (fojas 525 del anexo 10 – año 2015).
- **CONTRATO N°230-2015-GRJ/GGR** de fecha 24 de setiembre del año 2015, suscrita entre JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y por otro lado MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CONSORCIO GEMZAR, quienes suscriben el presente contrato con el objeto de adquisición de 1620 M3 de Arena Gruesa, importando en un total de S/. 110,160.00 soles. (fojas 526 a 527 del anexo 10 – año 2015).

13. Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde 07 de agosto hasta el 24 de agosto del año 2015, para la adquisición de materiales piedra chancada de ½ in, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 11 AÑO 2015).

- Respecto a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del área usuaria, señala en el punto que la Dependencia que Requiere el bien es la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín , siendo el objeto de la compra la Adquisición de materiales para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, en el punto 3, señala que se requirió 2414 m3, por la suma de S/. S/. 193,120.00. y las piedras deberán contar con su certificado de granulometría, no se aceptarán otro tipo de material de lo que no esté estipulado en la orden de compra. Así mismo, en el punto 4 menciona que el plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega de materiales adjunto. Es así que, en el punto 5 señala que los bienes se entregarán en el almacén de la obra (recepionado por el almacenero de obra), y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realiza la entrega.
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00920-2015** (folios 9 del Anexo 11 - año 2015), de fecha 01 julio de 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, DAVIDA. ZURITA PUENTE en condición de Inspector de obra, hacia GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, requerimiento por 2,14.00 M3 de material de Piedra Chancada de ½ in. **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00708-2015** (folios 19 del Anexo 11 -año 2015), de fecha 17 de julio del 2015, suscrito por ROSARIO MYRIAM TORRES CANO en condición de Gerente y firmado por Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junin y Dante Laureano Julca en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín, , mediante el cual detalla el pedido de compra N° 0920, solicitando 2414 m3 de piedra chancada de ½ in, con condición de tener el bien puesto en obrapara

el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA” por el monto de S/. 164,152.00 soles.

- **Solicitud de Cotización N° 00708-2015** (folios 22 del Anexo 11 - año 2015), de fecha 17 de julio del 2015, suscrito por FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO en condición de Representante legal y firmado por Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junin y Dante Laureano Julca en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín, , mediante el cual detalla el pedido de compra N° 0920, solicitando 2414 m3 de piedra chancada de ½ in, con condición de tener el bien puesto en obrapara el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA” por el monto de S/. 156,910.00 soles.
- **Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación** (folios 28 al 27 del Anexo 11 - año 2015) suscrito por Jesus Melchora Ascurra Palacios en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, dirigido a Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Generales.
- **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR**, de fecha 11 de mayo del año 2015, (folios 31 a 29 del Anexo 01 del año 2015), suscrito JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como segundo miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como tercer miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaico Mendoza como segundo miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como tercer miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección.
- **Reporte N° 293–2015–GRJ –CEP/INV** (folios 55 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 07 de agosto del 2015 suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de Presidente de Comité Especial, mediante el cual presenta la solicitud y aprobación de bases.
- **Memorando N° 1267-2015-GRJ/GGR** (folios 56 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 07 de agosto del 2015, suscrito por Javier Yauri Salome en condición de Gerente General del Gobierno Regional de Junin, por el cual indica que se debe proceder con la aprobación de las bases del proceso de selección: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
- **Pliego de Observaciones de las Bases**, por el postor D’HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 96 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 02:

El participante alega que, “(...) *Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con el Principio de Economía, consagrado por el artículo de la Ley en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las lapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos*”

El artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. El documento solicitado no acredita ningún requerimiento técnico mínimo solicitado en las bases, ahora bien se quiere garantizar la entrega oportuna de los bienes, pues esta exigencia limita la participación de los postores potenciales que contamos con las canteras de este tipo de materiales debidamente acreditadas y en la calidad requerida y más aún si se considera con una antigüedad no mayor a 3 años y haciendo restricciones en la capacidad de los equipos pues en el mercado local se pone en tela de juicio la existencia de estas maquinarias con este tiempo de

antigüedad, de lo contrario esta deberá estar acreditada en el estudio de mercado efectuado por la entidad, POR LO QUE ESTA EXIGENCIA SOLO DEBE SER ACREDITA CON UNA DECLARACIÓN JURADA PERO CONSIDERANDO SOLO EL VOLQUETE DE 15M3 O en su defecto se debería exigir que el postor cuente con la PLANTA CHANCADORA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PIEDRA CHANCADA MAS NO DE LOS OTROS EQUIPOS PARA PODER GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL BIEN YA QUE LOS EQUIPOS NO GARANTIZARÍAN LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL PROCESO DE LA CONVOCATORIA.POR TANTO, SE SOLICITA MODIFICAR DICHO DOCUMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias que garanticen el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente contando para ello como mínimo con un volquete con una capacidad de 15 m3, un Cargador Sobre Ruedas y una Excavadora Sobre Orugas con una antigüedad de no mayor a 10 años, (dado que con un buen mantenimiento dichas maquinarias están en la capacidad operativa para efectuar el trabajo de traslado de materiales).

- **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 95 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 03:

El artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable...”

Además de resultar absurdo que siendo el objeto de contratación bienes –agregados– se pretenda que se acrediten 7 operadores como mínimo los mismos que deberán contar con un seguro de trabajo y deben estar disponibles por un periodo de 6 meses...

De acuerdo con el artículo 13° de la Ley, concordado con el artículo 11° del Reglamento, la determinación de los requerimientos técnicos mínimos es facultad y responsabilidad exclusiva de la Entidad, la que deberá cuidar que sean razonables, objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria y no se constituyan en exigencias antitécnicas que constituyan elementos restrictivos de la competencia y que la única intención de la entidad es favorecer a un determinado postor.

Por otro lado, el artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGUN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL DOCUMENTO CUESTIONADO, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO.

- **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 93 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 05:
- **ANTECEDENTES/ OBSERVACION: A. MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS.** Criterio Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad 07 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales

sobre ruedas min., de 210 HP/y 01 EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP, 06 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP, 01 EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP. Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presentem proceso.

- OBSERVACIÓN QUE EL PLANTEA EL PARTICIPANTES (D'HOUSE URBAN PAE).** El artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable..." Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes – maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que **NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA. POR LO EXPUESTO, SIENDO QUE LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS MEDIANTE EL CUESTIONADO FACTOR NO SUPERAN O MEJORAN LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO I DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, YA QUE EL OBJETO DE CONVOCATORIA ES POR PIEDRA CHANCADA DE ½" Y LAS MAQUINARIAS NO GARANTIZAN EL PRODUCTO, EN ESTE CASO SE DEBERIA CONSIDERAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO ATRAVES DEL EQUIPO QUE PRODUCE ESTE MATERIAL (LA PLANTA CHANCADORA). POR LO TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DENOMINADO "MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS" Y DEBIDO A QUE NO GUARDA RELACION CON LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN OBJETO DE CONVOCATORIA. ADEMAS EN LOS DOCUMENTO OBLIGTORIOS EXIGE QUE LOS EQUIPOS TENGAN UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES AÑOS Y SIN EMBARGO EN LOS FACTORES DE EVALUACION: MEJORAS A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS** y para garantizar la oportuna y rápida producción del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con antigüedad máxima de 4 años a la actualidad. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 89 a 63).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (folios 75 a 76 del Anexo 11 - año 2015), donde establecieron lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN- OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA
A. MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS <u>Criterio:</u> Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material, se evaluará en	Mejora 1 : 45 puntos Mejora 2 : 40 puntos

<p>función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad.</p> <p>1. 07 volquetes min., de 15 M3, 01 cargador frontal sobre ruedas min., de 210 HP, 01 Excavadora min 200 HP y 01 tractor oruga min., de 240 HP.</p> <p>2. 06 volquetes min., de 15 M3, 01 cargador frontal sobre ruedas min., de 210 HP, 01 excavadora de 200 HP y 01 tractor oruga min., de 240 HP.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presente proceso.</p>	
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ARENA FINA, ARENA GRUESA, HORMIGÓN, PIEDRA CHANCADA, MATERIAL DE BASE.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M \geq 4.5 veces el valor referencial: 45 puntos</p> <p>M \geq 3.5 veces el valor referencial y $<$ 4.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y $<$ 3.5 veces el valor referencial: 35 puntos</p>

<p>evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento</p>	<p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas</p>

<p>del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: center;">10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** (folios 78 a 80 del Anexo 11 - año 2015), mediante el cual se requirió 2414 m³ de Piedra Chancada de ½ in, por el valor de S/. 193,120.00 y las piedras se proporcionarán su certificado de granulometría y certificado de calidad del bien, no se aceptarán otro tipo de material que no esté estipulado en la orden de compra. Así mismo, en el punto 4 menciona que el plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega de materiales. Y, en el punto 5 señala que los bienes se entregarán en el almacén de la obra (repcionado por el almacenero de obra), y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realiza la entrega.
- **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** (folios 81 anverso del Anexo 11 - año 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	07 de agosto del 2015
Registro de Participantes	Del: 10 de agosto de 2015 Al: 18 de agosto de 2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 10 de agosto de 2015 Al: 12 de agosto de 2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	13 de agosto de 2015
Integración de las bases	17 de agosto de 2015
Presentación de Propuestas	21 de agosto de 2015 08:30 a 16:30 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	24 de agosto de 2015
Otorgamiento de la Buena Pro	24 de agosto de 2015

En el punto 2.5.1. se establecen los documentos de presentación obligatoria: g) Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (Volquete de 15M³ 6x4, Cargador Sobre Ruedas (210 HP MIN.) y Excavadora Sobre Orugas (195 HP MIN). A fin de garantizar el cumplimiento

de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito, con la acreditación a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler, o compra venta de las maquinarias y equipos. No acreditándose maquinarias con una antigüedad mayor a 3 años. h) Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, (Mínimo 7 operadores), esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, esto último se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias y/o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentara el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses. i) Declaración jurada de reposición de bienes observados, indicando el plazo que realizara el cambio del bien, expresado en días calendarios considerando como máximo 03 días calendarios. j) Copia Simple de los certificados de los ensayos establecidos en los términos de referencia (Especificaciones Técnicas), Dichos documentos serán emitidos por una Entidad Pública de la Zona, cuyos resultados deberán acogerse a los parámetros establecidos para el tipo de material requerido, estos documentos deberán ser actuales y/o vigentes y estar dirigidos para ala obra en mención, para cada uno de los componentes del ítem los mismos que contendrán la información establecida en los requerimientos mínimos del Capítulo III. Posteriormente a la obtención de la buena pro os certificados deberán ser entregados en original al Ingeniero Residente de la Obra para su conformidad.

- **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA** (folios 222 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 26 de julio de 2015, suscrito por Corporación Gemzar y Z&P Group S.A.C. **GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO S.A.** (folios 233 del Anexo 11 - año 2015) fecha 20 de agosto del 2015, suscrito por Denny Blanco Quincho en calidad de (e) Laboratorio de Mecánica de suelos, concreto y asfalto y Milagros F. Incahuanaco Mamani en condición de Sub Director de Infraestructura.
- **DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TRABAJO DE OPERADORES Y PERSONAL PROFESIONAL** (folios 238 del Anexo 11 - año 2015) suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, de fecha 24 de agosto del 2015, mediante el cual declara "...bajo juramento que la empresa cuenta con los operadores y/o choferes y personal profesional que a continuación firman en conformidad de laborar (6) seis meses en la obra en cuestión.
- **DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS** (folios 436 del Anexo I - año 2015) de fecha 24 de agosto del 2015, suscrito por la Corporación Gemzar, mediante el cual indica que la empresa cuenta con la maquinaria (volquetes, cargador frontal, tractor oruga, excavadora sobre oruga)
- **CONTRATO SIMPLE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA** (folios 454 al 455 del Anexo I del año 2015), de fecha 10 de agosto del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR y Hector Alberto Ore Casachagua, por el cual consta que se le otorga una parte de la concesión no metálica a la Corporación Gemzar, teniendo como vigencia del contrato del 10 de agosto del 2015 al 10 de agosto del 2015.
- **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios 471 del Anexo 11 del año 2015) de fecha 25 de julio de 2015, suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de 1er miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay en condición de 2do miembro; por el cual se le otorga la Buena Pro a la Corporación Gemzar E.I.R.L.
- **CONTRATO N° 204-2015-GRJ/GGR** (folios 496 a 495 del Anexo 11 año 2015) de fecha 14 de setiembre del 2015, suscrito entre JAVIER YAURI SALOME en condición de representante del Gobierno Regional de Junin y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO en condición de Gerente de la Corporación Gemzar, señalando en su Cláusula Novena que el contratista entregará el bien en la obra y teniendo como plazo de entrega desde la cuarta semana del mes de setiembre a la segunda semana del mes de noviembre.

14. Comparación de Precios N° 003-2016-GRJ-OEC, desarrollada el 19 de abril del año 2016, para la adquisición de material Sub Base Granular, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 01 AÑO 2016).

- **PEDIDO DE COMPRA N° 00453**, de fecha 14 de marzo del año 2016, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Sub gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, para el requerimiento de 1,200.00 unidades de Material Sub Base Granular de M3, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA. (folios 11 del anexo 01 – año 2016).
- **CONSULTA RUC N° 10801261057, perteneciente a la persona FLORO L. CORDOVA BEJARANO**, cuya fecha de inscripción fue 19 de marzo del 2015 y como fecha de actividades fue inscrita el 23 de marzo del 2015, el proveedor tiene como actividades económicas la venta al por mayor de artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción. (folios 02 del anexo 01 – año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0262-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 43,200.00. (folios 03 del anexo 01 – año 2016). **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0262-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 42,000.00. (folios 21 del anexo 1 – año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0372-2016**, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 42,000.00. (folios 27 del anexo 01 – año 2016). **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001485**, aprobado el 14 de abril del año 2016, para la adquisición de Material Sub Base Granular con presupuesto de 39,600.00 soles. (folios 39 del anexo 01 – año 2016).
- **DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA**, de fecha mayo del año 2015, para el proyecto de Construcción y Mejoramiento, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Supervisor de Obra - EDWARD FREDY CASTRO BALBIN. (folios 05 del anexo 01 – año 2016).
- **DESAGREGADO DE COSTO DIRECTO**, de fecha mayo del año 2016, para el proyecto de Construcción y Mejoramiento, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Supervisor de Obra - EDWARD FREDY CASTRO BALBIN. (folios 06). **REPORTE N° 238 - 2016 - GRJ/ORAF/OASA/ADQ**, de fecha 22 de marzo del año 2016, suscrito por la Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín - OLGA PONCE LUIS, señala que el Pedido de Servicio N° 00453, para adquirir el Material de Sub base granular supera con la presupuestado, pues la disponibilidad es de un total de 39,600.00 soles, adjunta el asunto al Gerente de Obras, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA. (folios 29 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de fecha 18 de abril del año 2016, suscrito por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación. (folios del 42 al 43 del anexo 01 – año 2016).
- **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CAPITULO II, CRONOGRAMA DEL PROCESO:** (folios 49 del anexo 01 – año 2016)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
CONVOCATORIA	20-04-2016
REGISTRO DE PARTICIPANTES	20-04-2016
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	20-04-2016
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	20-04-2016

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO:** “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO: JR PEDRO PERALTA - TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, cuya área solicitante es el Gobierno Regional de Junín, por el sub gerente de obras GUSTAVO CONDEZO MANSILLA. (folios 47 al 48 del anexo 01 – año 2016). El comité de selección precisa las siguientes especificaciones y descripción básica de las características del bien. El postor presentara la acreditación del Certificado de Calidad de Granulometría o ensayo de calidad para cada tipo de bien. Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material deberá dar a lugar a una curva granulométrica y uniforme y sensiblemente paralela a los limites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa. No se aceptarán otro tipo de material de lo que no esta estipulado en la orden de compra.
- **CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA PARA SUB-BASE GRANULAR y REQUERIMIENTOS DE ENSAYOS ESPECIALES.** Tales requerimientos deberán contar con los certificados de calidad del bien, El plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega de materiales adjuntos, los cuales se entregarán en el almacén de la obra y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega y el cronograma de entrega del material granular.
- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES,** de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 56 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES,** de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 58 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES,** de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L en representación de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 60 del anexo 01 – año 2016).
- **OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 3-2015-GRJ/CEO,** de fecha 20 de abril del 2016, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, (folios 63 del anexo 01 – año 2016).
- **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO,** de fecha 20 de abril del año 2016, suscrita por el Sub director de Abastecimiento y servicios auxiliares - WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y la Coordinadora de Adquisiciones - OLGA PONCE LUIS, en la cual se le otorga la BUENA PRO al postor FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 78 al 79 del anexo 01 – año 2016).
- **MEMORANDO N°020 - 2016 - GRJ/OEC,** de fecha 03 de mayo del 2016, mediante el cual se remite el expediente de contratación, suscrito por el Órgano Encargado de Contrataciones, en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO. (folios 82 del anexo 01 – año 2016). **CARTA N° 004-2016- GG - FLCB,** de fecha 29 de abril

del 2016, suscrita por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, mediante la cual remite los documentos con los requisitos para la emisión del contrato. (folios del 84 al 89 del anexo 01 – año 2016). **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIAL GRANULAR**, de 1200 unidades de M3 de Material Sub Base, cuyas entregas se darán a partir del 06/05/2016 al 11/05/2016, suscrito por el Residente de Obra - INÉS D.P. MELENDEZ CASTRO. (folios 91 del anexo 01 – año 2016).

- **CONTRATO DE PROCESO N° 095-2016-GRJ/OASA**, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de SubDirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el presente contrato se consta la adquisición de material sub base granular en el marco del proyecto en mención, celebrando de una parte el Gobierno Regional de Junín en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Sr. FLORO L. CORDOVA BEJARANO. (folios 93 al 94 del anexo 01 – año 2016).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 158,564.00 SOLES

15. Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de marzo al 06 de abril del año 2017, para la adquisición de 105 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 6,825.00 soles, 145 M3 de Piedra Chancada de ½ - ¾ importado en S/. 9,425.00 soles, 280 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/. 9,772.00 soles y 2515 M3 de Material Base Granular, importado en S/. 88,025.00 soles, por el monto total de S/. 114,047.00 puntos. Obrante en el Anexo 2 del año 2017.
 - **PEDIDO DE COMPRA N°00477**, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -TATIANA NINAHUANCA ZAVALA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 2,515 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO - JUNÍN-II ETAPA” (folios 30 del Anexo 2 - año 2017)
 - **PEDIDO DE COMPRA N°00468**, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -TATIANA NINAHUANCA ZAVALA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 105.00 M3 de ARENA GRUESA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO - JUNÍN-II ETAPA” (folios 59 del Anexo 2 - año 2017)
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00330-2017**, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 2515 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 93,055.00 soles con 60 días de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 22 de marzo de 2017 por JHANETT APONTE LALAY, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones. (folio 10)
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00330-2017**, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 2515 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 88,025.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 22 de marzo de 2017 por JHANETT APONTE LALAY, en condición de Cotizador del

• **CRONOGRAMA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	28-03-2017
Registro de Participantes	Del: 29-03-2017 Al: 06-04-2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 29-03-2017 Al: 30-03-2017
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	31-03-2017
Integración de las bases	03-04-2017
Presentación de Propuestas	06-04-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	06-04-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	06-04-2015

OFERTAS - CAPÍTULO II, en el punto 2.2., señala en el numeral 2.2.1, documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta: **e)** Declaración jurada de Compromiso de entrega del Certificado de Analisis Granulometrico (granulometria) o ensayo de calidad por cada tipo de material agregado, emitido por una entidad publica o privada, acreditada para otorgar el certificado de calidad vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas. dicho certificado será presentado al momento de entrega de los bienes ofertados, en caso de ser adjudicado la buena pro. **f)** Declaración jurada de entrega de los materiales en volquetes con capacidad de 15m3. **i)** Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y minas y/o dirección regional de Energía y Minas, o copia de la Resolución de autorización de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades. Según Pronunciamiento N° 909-910- 2015-DSU.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según las especificaciones técnicas de las bases se ha establecido que se tiene como requerimientos técnicos mínimos lo siguiente: (folios 27 a 29 del Anexo 2 - año 2017).
- **CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA DEL MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR:** tambien, en el punto 5, REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, donde señala que el postor debe tener experiencia como profesor en el rubro a abastecer y debe presentar una declaración jurada legalizada, donde se comprometa a entregar los materiales solo y únicamente en volquetes de 15m3, de no ser así será incumplimiento de contrato. En el punto 6 señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual será en el Almacén de Obra, ubicado dentro del perímetro de la Obra, en el distrito de Chilca, donde dará conocimiento al Almacenero Central.
- **FACTORES DE EVALUACIÓN**, señalando que la evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo: (folios 76 anverso del Anexo 2 - año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA**, de fecha 22 de marzo del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, quien se compromete a entregar volquetes de capacidad de

15m3, caso contrario se dará la resolución automática del contrato. (folios 47 del Anexo 2 - año 2017)

- **DECLARACIÓN JURADA**, de fecha 22 de marzo del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, quien declara bajo juramento que es proveedor en el rubro a abastecer. (folios 48 del Anexo 2 - año 2017).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 179-2017/ORAF**, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. (folios 61 al 62).
- **FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de fecha 27 de marzo del 2017, mediante la cual el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del proceso. (folios 66 al 67 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°8 DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES**, de fecha 28 de marzo del 2017, mediante la cual se aprueba las bases del Procedimientos de Selección del Adjudicación Simplificada N° 14-2017-GRJ/OEC, para su procedimiento a la convocatoria tal como exige la norma vigente. (folios 94 al 95 del Anexo 2 - año 2017).
- **ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 114,047.00 soles. (folios 123 del Anexo 2 - año 2017).
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR, ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN**, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR mediante la cual declara bajo juramento su experiencia y facturación, mencionando los contratos en los cuales ganó la BUENA PRO en el año 2016. (folios 142 del Anexo 2 - año 2017).

62-2016-GRJ/ORAF	28/03/2016	Monto de facturación: 134,095.00
86-2016-GRJ/ORAF	15/04/2016	S/. 128,030.00
205-2016-GRJ/ORAF	12/10/2016	S/. 193,025.00
82-2016-GRJ/ORAF	15/04/2016	S/. 101,465.00
		TOTAL: S/. 556,615.00

- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE VOLQUETES DE CAPACIDAD**, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, quien declara la entrega en volquetes de capacidad de 15 m3 como mínima para la contratación de suministro de agregados para la obra. (folios 220 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°12 ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, de fecha 07 de abril del 2017, mediante la cual los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor, CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 241 al 242 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, de fecha 07 de abril del 2017, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L por el monto de S/. 114,047.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 243 a 244 del Anexo 2 - año 2017).
- **CONTRATO N° 104- 2017-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON

MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA, HUANCAYO-JUNIN”, sobre 105 m3 de Arena Gruesa, 145 m3 de Piedra Chancada, 280 m3 de Material Sub Base granular y Material Base granular, importando un total de S/. 114,047.00. (folios 269 a 270 del Anexo 2 - año 2017)

16. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde 27 de junio al 10 de julio del año 2017, para la adquisición de 710 M3 Piedra chancada, por el monto de S7. 44,517.00 soles. Obrante en el Anexo 6 del año 2017.

- **PEDIDO DE COMPRA N°01425**, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 710.00 M3 de PIEDRA CHANCADA, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA” (folios 07 del Anexo 6 - Año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001024-2017**, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó el bien PIEDRA CHANCADA, por el monto de S/. 46,860.00 soles, no especifica el tiempo de garantía, con plazo de entrega en según calendario. (folio 14 del Anexo 6 - Año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001024-2017**, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó el bien PIEDRA CHANCADA, por el monto de S/. 46,150.00 soles, no especifica el tiempo de garantía, con plazo de entrega en según calendario. (folio 27 del Anexo 6 - Año 2017).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 409-2017/ORAF**, de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, sin embargo no incluye el presente proyecto. (folios 28 del Anexo 6 - Año 2017)
- **CRONOGRAMA de las Bases Administrativas: (fojas 29 del Anexo 6 – año 2017)**

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	27-06-2017
Registro de Participantes	Del: 28-06-2017 Al: 10-07-2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 28-06-2017 Al: 03-07-2017
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	04-07-2017
Integración de las bases	05-07-2017
Presentación de Propuestas	10-07-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	10-07-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	10-07-2015

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** (Anexo 6 – año 2017).
- La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 710 M3 unidades de Piedra Chancada de $\frac{3}{4}$ - $\frac{1}{2}$. El Área Usuaria establece una descripción básica de las características del bien: GRANULOMETRIA PARA PIEDRA CHANCADA. Asimismo, en el punto 5 establece los REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR: Experiencia como proveedor en el rubro a abastecer, compromiso donde el proveedor se compromete a no descargar el material sin la autorización del Residente de Obra, quien evaluará la calidad del material de acuerdo a las pruebas de calidad que entregará el proveedor. En el punto 6, establecen el LUGAR DE ENTREGA, especificando que esta será en el Almacén de la Obra, ubicado dentro del perímetro de la obra, en el distrito de Chilca, donde dará conocimiento al Almacenero de Obra. Igualmente, estableció el **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES. Y en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**, señalando que La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios - **Anexo 6 - año 2017.**
- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual presenta su facturación y experiencia. (folios 137 del Anexo 6 - Año 2017).
- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD LEGAL**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual declara contar con poder inscrito en la localidad de HUANCAYO en la Ficha N°11143034. (folios 139 del Anexo 6 - Año 2017).
- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual declara que la representada cumple con las especificaciones técnicas mínimas. (folios 151 del Anexo 6 - Año 2017).
- **ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, de fecha 09 noviembre del 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual declaran bajo juramento que los datos del postor presentadas se sujetan a la verdad. (folios 206 del Anexo 6 - Año 2017).
- **FORMATO 12 ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, de fecha 11 de julio del 2017, mediante la cual los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor. (folios 221 a 212 del Anexo 6 - Año 2017).
- **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS**, de fecha 11 de julio del 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY BAZAN ESPINOZA, por unanimidad, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, por un monto total de S/. 44,517.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 213 a 214 del Anexo 6 - Año 2017).
- **CARTA N°0112-2017-CGEIRL**, de fecha 31 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual presenta los documentos para la firma del contrato. (folios 233 a 234 del Anexo 6 - Año 2017).
- **CONTRATO N° 225- 2017-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN II ETAPA”, importando un total de S/.44,517.00. (folios 238 A 240 del Anexo 6 - Año 2017)

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 1’261,300.00 SOLES.

17. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de agosto al 10 de setiembre del año 2015 – Obra en el Anexo 07 del año 2015, para la contratación del suministro de “Piedra Chancada de ½ y ¾”, por el monto S/. 206,850.00 soles; obrante en el Anexo 07 del año 2015.
- i. Con fecha 03 de agosto del año 2015, mediante **Pedido de Compra N°01232**, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento de 2,955 M3 de Piedra Gruesa, para la ejecución de la citada obra, señalando que el plazo de la primera entrega será de 2 días, calendario a partir de la recepción de la orden de compra y las demás entregas del agregado será de acuerdo a la necesidad de la obra según cronograma, este será entregado en el almacén de la obra en la jurisdicción del Distrito de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín y será recepcionado por el almacenero de la obra. (fojas 10 del anexo 7 – año 2015)

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: (fojas 07 a 09 del anexo 7 – año 2015)

La sub gerencia de obras del Gobierno Regional de Junín, requirió 2,955.00 M3 de Piedra Chancada de ½ - ¾, estableciendo para ella la descripción básica de las características del bien, señalando las siguientes:

- El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien.
- En caso que el material no esté de acorde con las especificaciones técnicas, estas serán cambiadas en mínimo de 03 días de entregada el bien.
- La entrega del bien será de acuerdo al cronograma adjunto al presente.
- No se aceptarán otro tipo de material que no esté estipulado en la orden de compra.

Señala también en el punto 11 la FORMA DE PAGO, la cual se realizará en 5 armadas, previo informe de conformidad, como se detalla a continuación:

De igual forma, señala en el punto 15 la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, que será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra y de otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo y Quilcas.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (fojas 76 anverso del anexo 7 – año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	20 de agosto del año 2015
Registro de Participantes	Del: 21-08-2015 Al: 04-09-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 21-08-2015 Al: 25-08-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	27-08-2015
Integración de las bases	03-09-2015

Presentación de Propuestas	09-09-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	09-09-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	10-09-2015

El Comité de Selección al momento de hacer las bases estableció en el CAPÍTULO II, literal 25.1) el contenido de las propuestas, documentación de presentación obligatoria, en la cual establece la siguiente documentación: (fojas 75 anverso del Anexo 7 – año 2015): Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (1) Volquete de 15M3, (1) Cargador Sobre Ruedas y (1) Excavadora Sobre Orugas. A fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, no se acreditará maquinarias con una antigüedad mayor a 5 años. Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; para ello presentará copia fotostática de licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, según corresponda del personal chofer y operador de vehículos y maquinarias, de según el número de maquinarias y vehículo.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: a fojas 70 del anexo 7 de año 2015

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ARENA FINA, ARENA GRUESA, HORMIGÓN, PIEDRA CHANCADA, MATERIAL DE BASE.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas,</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M \geq 4 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M \geq 3.5 veces el valor referencial y < 4.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y < 3.5 veces el valor referencial: 35 puntos</p>

<p>debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio.</p> <p>En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación :</p> $PCP = (PF \times CBC) / NC$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, con fecha 14 de septiembre de 2015, suscrita por **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO**, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., declaran bajo juramento que la empresa cuenta con

MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS	PLACA Y/O N° MOTOR
VOLQUETE	F3B-778
CARGADOR FRONTAL	KHX54698
EXCAVADORA SOBRE ORUGA	DE08T1S219654EC

- i. **Con fecha 14 de junio del año 2015, se efectuó el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015**, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO (primer miembro) y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY (segundo miembro), en la cual se detalla la participación de los siguientes postores:
- TORRES CANO ROSARIO MYRYAM, ausente
 - CÓRDOVA BEJARANO FLORO L, ausente
 - CORPORACIÓN GEMZAR EIRL presente
 - CONSORCIO PRAGA, conformado por las empresas “D’HOUSE URBAN PAE S.R.L., “AGREGADOS SANTA CATALINA”

El comité, manifiesta que CONSORCIO PRAGA quedó desistido al no presentar promesa formal del Consorcio, a la par queda admitida la propuesta del postor por el comité por unanimidad. (fojas 342 a 434)

- ii. Con fecha 15 de septiembre del año 2015, se efectuó **ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015-GRJ-CEP/INV**, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente y con la participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**. Pasaron a la apertura de los sobres de **propuesta técnica**, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en **ACTO PRIVADO**, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la **propuesta económica del postor**, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 206,850.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, obteniendo un **PUNTAJE TOTAL de 100.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR**, (fojas 351 al 349 del anexo 7 – año 2015)
- iii. **CONTRATO N° 228-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2015**, el cual fue suscrito entre la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO y JAVIER YAURI SALOME**, en condición de Gerente General Regional, en representación del Gobierno Regional de Junín, para que provea 2,955 m3 de piedra chancada por el monto de S/156, 910.00 Soles, (folios 375 y 374 anverso del Anexo 7 – año 2015)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIA	SUB TOTAL
01	2955	M3	Piedra Chancada de ½ y ¾	S/. 70.00	S/. 206 850.00
TOTAL				S/. 206 850.00	

18. Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles; obrante en el Anexo 12 – Año 2015.

- i. Con fecha 30 de julio del 2017, se realizó el **PEDIDO DE SERVICIO N° 04790** (folios 11 del Anexo 12 - año 2015), suscrito por ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras; con el motivo de servicio de alquiler de 04 volquetes por el valor de S/. 185,100.00.
- ii. El Comité de Selección al momento de la elaboración de las **BASES ADMINISTRATIVAS** (folios 49 al 32 del Anexo 12 del año 2015) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ((folios 39 anverso del anexo 12 – año 2015), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	14 de agosto del 2015
Registro de Participantes	Del: 17 de agosto de 2015 Al: 24 de agosto de 2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 17 de agosto de 2015 Al: 19 de agosto de 2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	20 de agosto de 2015
Integración de las bases	31 de agosto de 2015
Presentación de Propuestas	31 de agosto de 2015 08:30 a 16:30 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	31 de agosto de 2015
Otorgamiento de la Buena Pro	31 de agosto de 2015

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** (folios 34 a 36 del anexo 12 – año 2015)

La Sub Gerencia de Obra del Gobierno Regional de Junín, efectúa el requerimiento del servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 04 Camión Volquete para la citada obra, la cual establece en el Punto 4 las CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR, señalando las siguientes:

- El contratista debe contar con la Maquinaria a fin de garantizar el cumplimiento de la atención del objeto de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito con la acreditación a través de una copia de las Tarjetas de Propiedad, Facturas a nombre del postor o Carta de Compromiso de alquiler o Compra Venta de la Maquinaria.ü Características de la maquinaria: CAMION VOLQUETE, con un mínimo de capacidad de 15 M3; incluido Operador, Combustible y los Impuestos de Ley.

N	DESCRIPCIÓN	UNI D A	CANTID AD

		D	
1	SERV. DE ALQUILER DE 04 CAMION VOLQUETE DE 15 M3	H-M	1,234.00

- La maquinaria si son propios o alquilados no debe tener una antigüedad mayor a 03 años, para la acreditación de la maquinaria requerida debe presentar documentos que sustentan la capacidad, la propiedad, facturas, la posesión. Compromiso de compra venta o alquiler (deberá acompañar copia de la factura de propiedad y/o tarjeta de propiedad y SOAT vigente).
- El Chofer y/o operador de la Maquinaria, debe acreditar licencia de conducir de clase A-3 y Categoría C, esto lo certificara con una copia simple de los documentos, también se deberá contar con el registro de planilla de la empresa del postor, este último se4 certificara con una copia simple de la declaración de planilla electrónica y anexos – SUNAT.
- El chofer y/o operador debe contar con un mínimo de 03 años de experiencia la cual se acreditará mediante copia simple de la constancia o certificados de trabajo.
- El Postor debe contar con un Técnico Mecánico con un mínimo de experiencia de 03 años la cual será acreditada mediante una copia simple de Título de Técnico Mecánico constancias o certificados de trabajo que sustente la experiencia.
- El Postor presentara el compromiso o constancia firmada, por el Chofer y/o Operador donde declare disponibilidad para laborar de forma inmediata.
- El Contratista deberá comprometerse a movilizar y desmovilización de su Maquinaria e iniciar sus actividades contratadas mediante el presente proceso.
- La Maquinaria requerida deberá contar con implementos de seguridad (Triangulo de Seguridad, Extintor, Botiquín, Cascos, Chalecos de Seguridad y Conos de Seguridad).
- El Proveedor correrá con todos los gastos de seguro correspondiente a accidentes a terceros, Personal y Maquinarias.
- El alquiler de Maquinaria es por partes de la Valorización diaria, pagándose las horas efectivamente trabajadas, la cual estará verificado por el responsable de Obra.
- Estado de la Maquinaria ofertado debe estar Operativo al 100%.
- Declaración Jurada en que el Postor se somete a la Fiscalización posterior de la totalidad de la Documentación e Información presentada y Declarada en la Propuesta Técnica y Económica.
- Panel fotográfico de las Maquinas.
- Fotocopia del seguro de todo riesgo de equipos (TREC) vigente mínimo por un año.
- Presentar una Declaración Jurada de reposición de Máquina.

En el punto 6, señala los REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR, siendo los siguientes:

- Copia simple de la Constancia vigente de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores
- Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del Postor.
- Cuando se trate de Consorcio, esta Declaración Jurada será presentada por cada uno de los Consorciados.
- Declaración en la que el Postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos mínimos.
- Declaración Jurada del Postor de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Promesa formal del Consorcio, de ser el caso.
- Declaración Jurada del plazo de Ejecución del Servicio convocado.
- Declaración Jurada del plazo de Ejecución del inicio actividades.
- Característica de la Maquinaria (Camion Volquete de 15 M3), la cual será puesto en la obra de Quilcas (la empresa ganadora de la buena pro deberá presentar los documentos originales antes de la firma del contrato, a la solicitud del Gobierno Regional de Junin.
- Relación de personal propuesto para el servicio; por equipo 01 operadores mínimo.

- La persona o Empresa postora, deberá acreditar que dispone de camioneta propia o alquilada para la atención de desperfectos mantenimiento del equipo.
- Ficha de verificación de operatividad y disponibilidad de la maquinaria a ofertar para cumplimiento del servicio, suscrito por el Residente de Obra.
- Declaración Jurada de plazo de reposición y/o reparación de ser el caso por falla o defectos mecánicos de la maquinaria, vehículos y equipos ofertados.
- Compromiso de permanecía de maquinaria.

En el punto 15, establece la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, el cual estará suscrito en el acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra, de la otra parte al Alcalde de la Municipalidad de San Jeronimo y Quilcas.

3. **CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**, señala lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se considerarán bienes similares a los siguientes: AGREGADO EN GENERAL (Hormigón, Arena Fina, Arena Gruesa, Material Granular para Base y Sub Base, Piedra Chancada)</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas,</p>	<p>Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M \geq 4 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M \geq 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos</p>

<p>debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	
--	--

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>1. La identificación del contrato u orden de compra,</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = (PF \times CBC) / NC$ <p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>

<p>indicando como mínimo su objeto.</p> <p>2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.</p> <p>3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **CARTA N° 0105-2015-GG-CG E.I.R.L de fecha 10 de septiembre de 2015**, suscrita por el representante de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, solicitando la retención del 10% del monto adjudicado. (folios 235 del Anexo 12 - año 2015)
 - **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 01 de septiembre por el presidente WILLIAM TEDDY BEJERANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, dentro de la acta manifiestan que luego de haber llevado a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 85.00 puntaje técnico. (fojas 334 al 332 del Anexo 12 - año 2015)
 - Con fecha 01 de septiembre del año 2015 se emitió el **ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios del 339 al 340 del Anexo 12 - año 2015), del cual se desprende que el único postor fue la Corporación Gemzar, teniendo un puntaje total de 91, otorgándole la Buena Pro, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY en condición de 2° miembro,.
 - **Con fecha 14 de setiembre de 2015, se suscribió el CONTRATO N° 205 -2015-GRJ/GGR** (folios 361 y 360 amverso del Anexo 12 - año 2015), el cual fue suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un camión volquete por el monto de S/185, 100.00 Soles.
19. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontalete”, por el monto de S/. 149,220.00 soles; obrante en el Aneo 13 del año 2015.
- Con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 01 del año 2015), JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como primer miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como segundo miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaico Mendoza como primer miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como segundo miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección. (folios 20 a 30 del Anexo 13 - año 2015)
 - Con fecha 30 de julio del año 2015, mediante **Pedido de Servicio N°04804**, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento del servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 02 cargadores frontales para la citada obra. (folios 12 del Anexo 13 – año 2015)
 - **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 11 de agosto del año 2015, suscrito por CLEVER CASTAÑEDA RAMÓN, en condición de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y CIRO CAMARENA HILARIO, en condición de Sub

Gerente de Presupuesto y Tributación, del cual se desprende que para la ejecución de la citada obra, se había designado un presupuesto de S/. 149,220.00 (folios 26 del Anexo 13 - año 2015)

- **CRONOGRAMA** de las Bases Administrativas: (fojas 45 anverso del Anexo 13 – año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	14-08-2015
Registro de Participantes	Del: 17-08-2015 Al: 24-08-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 17-08-2015 Al: 19-08-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	20-08-2015
Integración de las bases	21-08-2015
Presentación de Propuestas	31-08-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	31-08-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	31-08-2015

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de las Bases Administrativas (folios 40 a 42 del Anexo 13 - año 2015), mediante la cual el Sub Gerente de Obras requiere el servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 02 cargadores frontales para la citada obra, mediante la cual señala las siguientes características del servicio a realizar:

- El contratista debe contar con la Maquinaria a fin de garantizar el cumplimiento de la atención del objeto de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito con la acreditación a través de una copia de las Tarjetas de Propiedad, Facturas a nombre del postor o Carta de Compromiso de alquiler o Compra Venta de la Maquinaria, siendo el SERVICIO DE ALQUILER DE (02) CARGADOR FRONTAL, de unidad H-M, con cantidad 829.00.
- Características de la maquinaria: CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3; incluido Operador, Combustible y los Impuestos de Ley.
- La maquinaria si son propios o alquilados no debe tener una antigüedad mayor a 03 años, para la acreditación de la maquinaria requerida debe presentar documentos que sustentan la capacidad, la propiedad, facturas, la posesión. Compromiso de compra venta o alquiler (deberá acompañar copia de la factura de propiedad y/o tarjeta de propiedad y SOAT vigente).
- El Chofer y/o operador de la Maquinaria, debe acreditar licencia de conducir de clase A-3 y Categoría C, esto lo certificara con una copia simple de los documentos, también se deberá contar con el registro de planilla de la empresa del postor, este último se4 certificara con una copia simple de la declaración de planilla electrónica y anexos – SUNAT.
- El chofer y/o operador debe contar con un mínimo de 03 años de experiencia la cual se acreditará mediante copia simple de la constancia o certificados de trabajo.
- El Postor debe contar con un Técnico Mecánico con un mínimo de experiencia de 03 años la cual será acreditada mediante una copia simple de Título de Técnico Mecánico constancias o certificados de trabajo que sustente la experiencia.
- El Postor presentará el compromiso o constancia firmada, por el Chofer y/o Operador donde declare disponibilidad para laborar de forma inmediata.
- El Contratista deberá comprometerse a movilizar y desmovilización de su Maquinaria e iniciar sus actividades contratadas mediante el presente proceso.
- La Maquinaria requerida deberá contar con implementos de seguridad (Triangulo de Seguridad, Extintor, Botiquín, Cascos, Chalecos de Seguridad y Conos de Seguridad).

- El Proveedor correrá con todos los gastos de seguro correspondiente a accidentes a terceros, Personal y Maquinarias.
- El alquiler de Maquinaria es por partes de la Valorización diaria, pagándose las horas efectivamente trabajadas, la cual estará verificado por el responsable de Obra.
- Estado de la Maquinaria ofertado debe estar Operativo al 100%.
- Declaración Jurada en que el Postor se somete a la Fiscalización posterior de la totalidad de la Documentación e Información presentada y Declarada en la Propuesta Técnica y Económica.
- Panel fotográfico de las Maquinas.
- Fotocopia del seguro de todo riesgo de equipos (TREC) vigente mínimo por un año.
- Presentar una Declaración Jurada de reposición de Máquina.

En el punto 6, señala los REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR, siendo los siguientes:

- Copia simple de la Constancia vigente de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores
- Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del Postor.
- Cuando se trate de Consorcio, esta Declaración Jurada será presentada por cada uno de los Consorciados.
- Declaración en la que el Postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos mínimos.
- Declaración Jurada del Postor de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Promesa formal del Consorcio, de ser el caso.
- Declaración Jurada del plazo de Ejecución del Servicio convocado.
- Declaración Jurada del plazo de Ejecución del inicio actividades.
- Característica de la Maquinaria (Camion Volquete de 15 M3), la cual será puesto en la obra de Quilcas (la empresa ganadora de la buena pro deberá presentar los documentos originales antes de la firma del contrato, a la solicitud del Gobierno Regional de Junin.
- Relación de personal propuesto para el servicio; por equipo 01 operadores mínimo.
- La persona o Empresa postora, deberá acreditar que dispone de camioneta propia o alquilada para la atención de desperfectos mantenimiento del equipo.
- Ficha de verificación de operatividad y disponibilidad de la maquinaria a ofertar para cumplimiento del servicio, suscrito por el Residente de Obra.
- Declaración Jurada de plazo de reposición y/o reparación de ser el caso por falla o defectos mecánicos de la maquinaria, vehículos y equipos ofertados.
- Compromiso de permanecía de maquinaria

En el punto 15, establece la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, el cual estará suscrito en el acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra, de la otra parte al Alcalde de la Municipalidad de San Jeronimo y Quilcas.

2. **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO** (fojas 39 del Anexo 13 - año 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso (Alquiler de maquinaria Pesada en general) durante un periodo de (8) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a Cinco (5) veces el valor referencial del presente contrato.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[70] puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4.veces el valor referencial:</p>

<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o que la cancelación conste de manera visible en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios,</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios, indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por</p>	<p style="text-align: right;">[60] puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>
---	---

<p>la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor</p>	
<p>FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES</p>	<p>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</p>
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de servicio, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. <p>Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p> <p><u>NOTA:</u></p> <p><i>Estos certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.</i></p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación[1]:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p>[30] puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

- **ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015**, de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en la cual se detalla la participación de los siguientes postores:
- CORPORACIÓN GEMZAR

- El comité, manifiesta que CORPORACIÓN GEMZAR quedó desistido al no presentar promesa formal del Consorcio, a la par queda admitida la propuesta del postor por el comité por unanimidad. (folios del 214 al 212 del Anexo 13 - año 2015)
 - **FORMATO N° 17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA ACTA N° 004-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación donde se le otorga a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L la puntuación de 85.00 puntos, y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR otorgando una puntuación de 100. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 240 al 239 del Anexo 13 - año 2015)
 - **CONTRATO N° 206 -2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2015**, el cual fue suscrito con la empresa **CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L** representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un cargador frontal por el monto de S/149,220.00 Soles. (folios 238 y 239 anverso del Anexo 13 - año 2015)
20. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles; obrante en el Anexo 15 del año 2015.
- Con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante **Resolución General Regional N°055-2015-GR-JUNIN/GGR**, JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, designa a los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (primer miembro) y CESAR LENNER RICARDI RUPAY (segundo miembro), quienes estuvieron a cargo de la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección. (folios del 1 al 2 del Anexo 15 – año 2015)
 - Mediante **Resolución Directoral Administrativa** de fecha 17 de agosto del año 2015, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve APROBAR LA INCLUSIÓN en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015 de diversos procesos de selección, incluido el citado proceso, con numero 372 y con una fuente de financiamiento de S/. 182,250.00 soles. (folios de 3 a 6 del Anexo 15 – año 2015)
 - Con fecha 03 de agosto del año 2015, mediante **Pedido de Compra N°01233**, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento de 2,430 M3 de Arena Gruesa, para la ejecución de la citada obra, señalando que el plazo de la primera entrega será de 2 días, calendario a partir de la recepción de la orden de compra y las demás entregas del agregado será de acuerdo a la necesidad de la obra según cronograma, este será entregado en el almacén de la obra en la jurisdicción del Distrito de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín y será recepcionado por el almacenero de la obra. (folios 15 del Anexo 15 – año 2015)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 11 a 14 del Anexo 15 – año 2015) de fecha 27 de julio del año 2015, suscrita por ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra y GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras, mediante la cual señalan las especificaciones y condiciones técnicas mínimos que debe contener el requerimiento. La Sub Gerencia de Obras, requiere 2,430 M3 de Arena Gruesa de Rio, teniendo la descripción básica siguiente:

- ✓ El proveedor debe contar con la constancia dentro del proceso de formalización o empresas constituidas en la explotación de no metálicos otorgados por el Ministerio de Energía y Minas, deberá contar con el certificado del bien, los agregados deben tener garantía, la entrega del

agregado será según cronograma y no se aceptará de otro tipo que no este estipulado en la Orden de Compra.

- ✓ En el punto 8 LUGAR DE ENTREGA, se señala que el agregado será entregado en el Almacén de la Obra, en la Jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo.
- ✓ En el punto 15 DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra; de la otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo y Quilcas.

- Con fecha Agosto del año 2015, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, emite el Cronograma de Servicios de Abastecimiento de Maquinarias para la citada Obra: (folios 10 del Anexo 15 – año 2015)

Ítem	CALENDARIO DE ATENCIÓN															
	SETIEMBRE									OCTUBRE			NOVIEMBRE			
01	Ar en a Gr ue sa	24 30	M 3	1 1	1 4	1 5	16 ...	23 ...	30	7 0 ...	14 ...	21 ...	28 ...	0 4	1 1	1 8
				1 9 5	1 9 5	1 9 5	19 5	19 5	19 5	1 8 0	18 0	18 0	180	1 8 0	1 8 0	1 8 0

- CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (folios 44 del Anexo 15 – año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	24 de agosto de 2015
Registro de Participantes	Del: 25-08-2015 Al: 04-09-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 25-08-2015 Al: 27-08-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	28-08-2015
Integración de las bases	03-09-2015
Presentación de Propuestas	10-09-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	10-09-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	10-09-2015

- CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, (folios 39 del Anexo 15 – año 2015):

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial.</p> <p>Se considerarán bienes similares a los siguientes: (todo tipo de arena gruesa).</p>	<p>Máximo puntaje [60] puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial:</p>

<p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, <i>con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros</i>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la</p>	<p>[40] puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial:</p> <p>[30] puntos</p>
---	---

Experiencia del Postor.	
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p>Máximo puntaje [40] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

REGISTRO DE PARTICIPANTES del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (folios 105 del Anexo 15 – año 2015), en la cual se muestra que se registraron 7 participantes, siendo Rosario Miryam Torres Cano, Floro L Cordova Bejarano, Corporación Kazuki Mercury, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Agregados Santa Catalina S.A.C, Contratistas y Servicios Generales Ponce S.RL, Corporación Gemzar y D'House Urban Pae S.R.L.

Con fecha 25 de setiembre del año 2015, se efectuó el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**, (folios 401 a 403 del Anexo 15 – año 2015), suscrito por los Miembros del Comité, de la cual solo presentaron sus ofertas dos participantes, CORPORACIÓN GEMZAR, admitida y CONSORCIO PRAGA, no admitida porque no cumplió con acreditar el certificado ambiental que el postor es propietario tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizada por el Ministerio de Energía y Minas; acto seguido se le otorgó al postor de propuesta admitida, el puntaje de 100 puntos técnicos. Con fecha 25 de setiembre del año 2015, se efectuó el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** (folios 405 a 406 del Anexo 15 - año 2015), suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que la oferta de CONSORCIO PRAGA no fue admitida por no cumplir con todos los requisitos formales; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje económico de 100.00 puntos, alcanzando el puntaje total de 100.00 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/.165,240.00 soles.

CARTA N°0123-2015-GG-CGEIRL de fecha 05 de octubre del año 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 433 del Anexo 15 – año 2015)

CONTRATO N°277-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de octubre del año 2015, suscrita entre JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y por otro lado MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante

Legal del CONSORCIO GEMZAR, quienes suscriben el presente contrato con el objeto de adquisición de 2430 M3 de Arena Gruesa de Rio, importando en un total de S/. 165,240.00 soles. (folios 434 a 435 del Anexo 15 – año 2015)

21. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles; obrante en el Anexo 17 del año 2015.

Con fecha 11 de agosto de 2015 se emitió la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424-2015-GRJ/ORAF** (folios 02 al 01 y anversos del Anexo 17 del año 2015) , suscrita por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en Condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno de Junin, resuelva aprobar la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones para el año fiscal 2015 los procesos de contratación con el detalle siguiente, la obra en referencia con un valor de estimado S/ 149, 740.30 Soles a través de recursos ordinarios con una fecha convocatoria para agosto, con modalidad de subasta inversa electrónica.

Con fecha 18 de setiembre del 2015 se emitió el **PEDIDO DE COMPRA N° 01769** (folios folios 08 del Anexo 17 del año 2015), suscrito por Rolando CAMPOS ACEVEDO - Residente de Obra como parte de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín; Gustavo Condeso Mansilla - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA - Gerente Regional de Infraestructura, quienes realizan el requerimiento de agregados de 5080 m3, para la obra en referencia, el mismo que fue recepcionado por la Coordinación de Adquisiciones - Sub Direcciones de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 24 de setiembre del 2015, adjuntado las especificaciones técnicas.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (folios 09 del Anexo 17 del año 2015), para la referida obra por el monto de S/3, 000.00 Soles (Tres Millones de Soles)

Con 25 de setiembre de 2015 se emitió la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001150-2015** (folios 13 del Anexo 17 del año 2015), emitido por corporación GEMZAR E.I.R.L., por la suma de S/ 177, 800.00 Soles para la venta de 5080 m3 de material base granular, precisando que el plazo de entrega es según cronograma y con un año de garantía y a crédito como forma de pago, precisando que en la parte final se advierte, como fecha de emisión de dicho documento es 28 de setiembre de 2015, recepcionado por OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín y Sergio H. ROCA OSORIO en condición de cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 19 de marzo del 2015 se realizó la **CONSULTA RUC N° 10801261057** (folios 15 del Anexo 17 del año 2015), FLORO L. CORDOVA BEJARANO perteneciente, y como fecha de actividades 23 de marzo del 2015, por lo que, se advierte el proveedor no tenía ningún tipo de experiencia ante el referido proceso de selección, teniendo como actividades económicas la venta al por mayor de artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción.

Con fecha 25 de setiembre de 2015 se realizó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001150-2015** (folios 16 del Anexo 17 del año 2015), emitido por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, por la suma de S/ 193, 040.00 Soles para la venta de 5080 m3 de material base granular, precisando que el plazo de entrega es según cronograma y con un año de garantía y a crédito como forma de pago, precisando que en la parte final se advierte, como fecha de emisión de dicho documento es 28 de setiembre de 2015, recepcionado por OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín y Sergio H. ROCA OSORIO en condición de cotizador del Gobierno Regional de Junin.

Con fecha 29 de setiembre del 2015 se realizó el **FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO N° 295** (BIENES) (folios 17 del Anexo 17 del año 2015), el cual toma como fuente las cotizaciones actualizadas de FLORO CORDOVA BEJARANO por el monto S/193, 040.00 Soles, así como, de la CORPORACIÓN GENZAR E.I.R.L. por el monto de S/177.800.00 Soles, elaborado por CARLOS COTERA INGA Especialista en Contrataciones y OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 29 de setiembre de 2015, se realizó el **FORMATO - RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO - BIENES / SERVICIOS** (folios 20 al 18 del Anexo 17 del año 2015), suscrito OLGA PONCE LUIS Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín y WILSER VIDAL QUISPE

CHAMORRO en condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual, se determina el valor referencial mediante cotización como fuentes, precios históricos de la entidad.

Con fecha 05 de enero del 2015, se realizó el **FORMATO N° 02 - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE** (folios 22 al 21 del Anexo 17 del año 2015), recaído el Memorando N° 731-2015-GRJ/ORAF del 29 de setiembre de 2015, mediante el cual, el Director Regional de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, considerando que la información consignada en la solicitud es veraz aprueba el expediente de contratación.

Con fecha 11 de mayo del 2015 se emitió la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** (folios 25 al 23 del Anexo 17 del año 2015), suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO, miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO.

Con fecha 29 de setiembre del año 2015, se realizó el **FORMATO 6 -ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL N° 001-2015-GRJ/CEP/INV** (folios 26 del Anexo 17 del año 2015), los miembros del comité especial dieron por instalado a horas 10.40 el comité especial permanente de los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y pública de bienes, servicios para inversiones de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial, consignados en la resolución de Gerencia General Regional 055-2015-GRJ-JUNÍN/PR,

Con fecha 29 de setiembre del año 2015, se suscribió **REPORTE N° 533-2015-GRJ/GRJ-CEP/INV** (folios 49 del Anexo 17 del año 2015), recepcionado por la Gerencia General a las horas 6.30 pm, suscrita por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en su condición del Presidente del Comité Especial mediante el cual, solicitó la aprobación de bases a la Gerencia General Regional.

Con fecha 29 de setiembre del año 2015, se emitió el **MEMORANDO N° 1758-2015-GRJ/GGR** (folios 50 del Anexo 17 del año 2015), suscrita por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín JAVIER YAURI SALOMÉ, quien aprobó las bases administrativas, por el monto S/ 177, 800.00

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 27 al 73 del Anexo 17 del año 2015), ha considerado en el capítulo III el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	29 de setiembre de 2015
Registro de Participantes	Del: 30 de setiembre de 2015 Al: 07 de octubre de 2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 30 de setiembre de 2015 Al: 02 de octubre de 2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	05 de octubre de 2015

Integración de las bases	06 de octubre de 2015
Presentación de Propuestas	14 de octubre de 2015 08:30 a 16:30 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	14 de octubre de 2015
Otorgamiento de la Buena Pro	14 de octubre de 2015

En el capítulo **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**, se advierten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	U/M
1	MATERIAL DE BASE GRANULAR	5,080.00	M3

En el **CAPÍTULO IV, CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**, señala lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se considerarán bienes similares a los siguientes: AGREGADO EN GENERAL (Hormigón, Arena Fina, Arena Gruesa, Material Granular para Base y Sub Base, Piedra Chancada)</p> <p>Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de</p>	<p>Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M \geq 4 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M \geq 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos</p>

depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = (PF \times CBC) / NC$ <p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p>40 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Con fecha 30 de octubre de 2014 se emite el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO** (folios 74 del Anexo 17 del año 2015) en condición de gerente general de GEMZAR, vigente desde el 30 de octubre del 2013 hasta el 30 de octubre del 2014, con renovación anticipada 31 de octubre 2014 al 31 de octubre del 2015, como proveedor de bienes y servicios.

ANEXO 6, EXPERIENCIA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR (folios 187 al 184 del Anexo 17 del año 2015) representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, precisa como experiencia el monto total de 949, 479.77 Soles desde el año 2011 al 31 de julio del 2015, todos obtenidos por contrataciones con la Municipalidad Distrital del Tambo, Chilca y Municipalidad Distrital de Huancayo, y finalmente en el año 2015 por haber contratado con ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, tiene como experiencia el monto S/ 347, 139.00 soles, el cual es el monto más alto de la experiencia acreditada por la empresa.

PROPUESTA TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (folios 233 al 226. del Anexo 17 del año 2015), la cual incluye el ANEXO 2, de fecha 14 octubre 2015, **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**, de los requerimientos técnicos mínimos del bien convocado en la cual señala, haber conocido todas las condiciones existentes y haber cumplido las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo III de la sección específica de las bases y del proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 235 del Anexo 17 del año 2015) mediante la cual la presenta económica el monto S/ 177,800.00 Soles.

Con fecha 14 de octubre del año 2015 se presenta el **FORMATO N° 17- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios 242 al 241 del Anexo 17 del año 2015), mediante el cual se le entrega la Buena Pro a la Corporación Gemzar, quien figura como único postor que pasó la etapa de evaluación económica, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICASLDI RUPAY en condición de 2° miembro.

Con fecha 14 de octubre del 2015 se efectúa el **REPORTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SEACE** (folios 245 del Anexo 17 del año 2015), mediante la cual se advierte que se adjudicó la Buena Pro a favor de la empresa **CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.** para que provea de 5080 m3 de material base granular por el monto S/ 177,800.00 soles.

Con fecha 26 octubre de 2015 se emite el **REPORTE N° 667-2015-GRJ-CEP/INV** (folios 247 del Anexo 17 del año 2015), suscrita por WILLIAM TEDDY BEJARANO en condición de Presidente del Comité Especial Permanente, mediante el cual, remite el expediente de contratación a WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO y SERVICIOS AUXILIARES a fin de que, se elabore el contrato y proceda a favor de GEMZAR E.I.R.L.

Con fecha 02 de noviembre del 2015 se emite la **CARTA N° 138-2015-GG-CG-E.I.R.L.** (folios 265 del año 2015) suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro.

Con fecha 03 de noviembre del 2015 se suscribe el **CONTRATO N° 327-2015-GRJ/GGR** (folios 271 al 268 del Anexo 17 del año 2015), suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 5,080 m3 de material base granular, por el monto de S/ 176.800.00 Soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumple con presentar los requerimiento técnicos minimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entregaría sería según cronograma establecido en el presente contrato según el siguiente detalle:

item	descripción	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		1ra entrega al 20	2da entrega al 27	3ra entrega al 07	04 ta entrega al 14
01	MATERIAL BASE GRANULAR	1500	1500	1500	80

22. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles; obrante en el Anexo 18.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR de fecha 11 de mayo del año 2015, suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO, miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO. (folios 24 al 23 del Anexo 18 - año 2015)

PEDIDO DE COMPRA N° 01617 de fecha 09 de setiembre del año 2015, suscrito por ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, quien pertenece a la Sub Gerencia de Obras; GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; quienes requirieron de manera fraccionada 150 m3 de arena fina de río para la obra, con plazo de entrega según cronograma, recepcionado por la Oficina de Abastecimientos el 11 de setiembre de 2015. (folios 07 del Anexo 18 - año 2015).

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1042-2015 de fecha 12 de setiembre del año 2015 emitido por FLORO CÓRDOVA BEJARANO por la venta de 150m3 de arena de fina de rio por la suma de S/15,000.00 Soles, recepcionado por Sergio H. ROCA OSORIO - condición de cotizador y coordinador de adquisiciones el 14 de setiembre del 2015. (folios 10 del Anexo 18 - año 2015)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0011042-2015 de fecha 12 de setiembre del año 2015 emitido por la corporación GEMZAR EIRL, por la venta de 150 m3 de arena de fina de rio por la suma de S/13,500.00 Soles, recepcionado por Sergio H. ROCA OSORIO - condición de cotizador y coordinador de adquisiciones el 14 de setiembre del 2015. (folios 12 del Anexo 18 - año 2015).

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002103, de fecha 17 de setiembre del año 2015, se aprobó el otorgamiento de presupuesto para la obra de referencia por el monto de S/. 13,500.00 soles. (folios 20 del Anexo 18 - año 2015)

MEMORANDO N° 1616 - 2016-GRJ/GGR de fecha 16 setiembre de 2015, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín JAVIER YAURI SALOME, mediante el cual, aprobó las bases del proceso de selección con un valor de S/ 13, 500.00 soles a folios 47.

CAPÍTULO II - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de las Bases Administrativas: (folios 37 del Anexo 18 - año 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
-------	---------------------

Convocatoria:	16/09/2015
Registro de Participantes:	17/09/2015 - 18/09/2015
Presentación de Propuestas:	21/09/2015
Calificación y Evaluación de Propuestas:	22/09/2015
Otorgamiento de la Buena PRO En acto privado (a través del SEACE)	22/09/2015 22/09/2015

CAPÍTULO III, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (folios 34 a 35 del Anexo 18 - año 2015):

La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín, requiere 150.00 M3 de Arena Fina de Río, para ello especifica la descripción básica de las características del bien, siendo las siguientes:

El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien.

Los agregados deben tener garantía de presentar anomalías o defectos, serán cambiados inmediatamente en un plazo no mayor a 2 días, sin ningún costo adicional.

La entrega de los agregados será según el cronograma.

No se aceptarán otro tipo de Agregados de lo que no esté estipulado en la orden de compra.

De igual forma señala en el punto 8 el LUGAR DE ENTREGA, el cual será entregado en el Almacén de la Obra, en la jurisdicción del distrito de San Jeronimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo - Junin y sera recepcionado por el Almacenero de Obra.

Asimismo, en el punto 15 señala la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, el cual sera suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras, Supervisor de Obra y de la otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jeronimo de Tunan.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (folios 33 del Anexo 18 - año 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares (agregados en general) al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[45] puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:</p>

de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

[40] puntos

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores

deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.	
<p>B. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: center;">Máximo puntaje [50] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Con fecha 22 de setiembre del año 2015, se efectúa el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES (PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO) ACTA N° 003-2015-GRJ-CEP/INV**, mediante el cual los titulares del comité especial deja constancia de los proveedores participantes: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, DHOUSE URBAN PAE S.R.L., FLORO L. CORDOVA BEJARANO, GEMZAR EIRL, además precisa que, únicamente presentó su propuesta la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, proceden a la apertura del sobre para que procedan con la evaluación respectiva del único postor otorgándole 50 puntos por la experiencia ascendente a S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación haciendo un total de 100 puntos en la evaluación técnica. (folios 126 a 128 del Anexo 18 - año 2015)

1. **PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, ascendente a S/ 13,500.00 Soles. (folios 122 a 123 del Anexo 18 - año 2015).

2. **CUADRO EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES**, sin fecha, mediante el cual los miembros titulares del comité de selección elaboran el cuadro que contiene los factores de evaluación, dentro del cual, otorgan al Postor 01, corporación GEMZAR EIRL 50 puntos por experiencia ascendente a S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación, otorgando 100 puntos a su propuesta técnica y en relación a la parte económica al postor GEMZAR EIRL el puntaje de 100 puntos por su oferta ascendente S/13,000.00 soles.

3. **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS) ACTO PRIVADO ACTA N° 004-2015-GRJ-CEP/INV** de fecha 22 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del titular del comité especial permanente, dicho comité se reunió a

horas 10.00 para realizar la evaluación técnica de los postes; por lo que, otorga 100 puntos a la corporación GEMZAR E.I.R.L., para evaluar al único postor, otorgando por unanimidad la BUENA PRO. (folios 130 a 131 del Anexo 18 - año 2015)

CARTA N° 118-2015-GG-CG-E.I.R.L. de fecha 23 de septiembre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 150 del Anexo 8 - año 2015)

CONTRATO N° 227-2015-GRJ/GGR de fecha 24 de setiembre del año 2015, suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 150 m³ de arena fina de río, por el monto de S/ 13.500.00 soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumple con presentar los requerimiento técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entregaría sería según cronograma establecido en el presente contrato según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cant	OCTUBRE	
			1ra entrega al 16	2da entrega al 26
01	ARENA FINA DE RÍO	150 m ³	90	60

Con fecha 22 de septiembre del 2015, el comité especial adjudicó la Buena Pro a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L para que provea de dicho material de la obra, para la citada. (folios 153 a 154 del Anexo 8 - año 2015).

23. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 del año 2016.

Con fecha 01 de marzo del año 2016, emitieron la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°136-2016-GRJ/ORAF** (folios 02 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN de diversos procesos de selección en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016.

Posteriormente, con fecha 10 de febrero del año 2016, se realiza el **PEDIDO DE COMPRA N° 00144** (folios 08 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVEA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, dirigido a GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, para el requerimiento de 2,063.00 unidades de Piedra chancada de ¾ in, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.

Con fecha 09 de febrero del 2016, se emiten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (folios 7 al 05 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en calidad de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; asimismo, se estableció en el punto 4 respecto a las CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	2,063.00	M3

En el punto 7 respecto al PLAZO DE ENTREGA señala que este será de acuerdo al cronograma siguiente:

ÍTEM		TO TA L	U N D	CALENDARIO DE ATENCIÓN									
				MARZO				ABRIL					
				01 ...	18 ...	25...	29.. .	01	08	22	22	29	
01	PIEDRA A CHANCADA 1/2" A 3/4"	2063	M3		270	270	270	270	270	270	270	270	273

En el punto 8 respecto al LUGAR DE entrega, se estableció que será entregado en el almacén de obra en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, será recepcionado por el almacenero de la obra y se hará de conocimiento al Área de Almacén del Gobierno Regional de Junin, para cuando se realice la entrega.

En el punto 9 respecto del VALOR ESTIMADO SEGÚN PRESUPUESTO, señala lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	M3	2,063.00	75.00	154,725.00

Asimismo, con fecha 26 de febrero del año 2016 se realizó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0166-2016** (folios 13 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 2063 cantidades del bien Piedra chancada de 3/4 in, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN, JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", importado en 136,158.00 soles.

Con fecha 26 de febrero del 2016 se realizó la **SOLICITUD DE COTIZACION N°0166-2016** (folios 19 del Anexo 02 - año 2016), suscrita por la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, sobre 2063 cantidades del bien Piedra chancada de 3/4 in, importado en 134,095.00 soles.

Posteriormente, se realizó el **FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°012-2016-GRJ OASA (BIENES)** (folios 20 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por ROSARIO RIVEROS PADILLA, Especialista en Contrataciones y OLGA PONCE LUIS, Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 01 de marzo del 2016 se presentó el **FORMATO N°1 RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS** (folios 22 al 21 del Anexo 02 - año 2018), suscrito por OLGA PONCE LUIS, en su condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Es así que, con fecha 01 de marzo del 2016 se realizó la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00000637** (folios 23 del Anexo 02 - año 2016), para la adquisición de piedra chancada de 3/4 para la obra en mención, suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento de presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Junín-CIRO CAMARENA HILARIO y el Subgerente de Presupuesto y Tributación, PERCY DAVID TIZA FELIZ.

En esa línea, con fecha 01 de marzo del año 2016, se presentó el **FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** (folios 24 al 25 del Anexo 02 - año 2016), de fecha 01 de marzo del 2016, por el cual se solicita la aprobación del expediente contratación del proceso de selección, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 47 a 24 del Anexo 02 del año 2016) ha considerado lo siguiente:

En el capítulo II, en el punto 2.1. señala el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** (folios 81 anverso del Anexo 2- año 2016)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	02/03/2016
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 03/03/2016 Hasta las: 08:29 horas del 11/03/2016
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 03/03/2016 Al: 04/03/2016 Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - segundo piso, en el horario de 08:30 a 16:30 horas
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	07/03/2016
Integración de las bases	08/03/2016
Presentación de Propuestas	11/03/2016 En acto privado en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario), sito en Jr. Loreto N° 363-Huancayo - Segundo Piso, en el horario 08:30 a 16:30
Evaluación de ofertas	11/03/2016
Calificación y evaluación de Propuestas	11/03/2016
Otorgamiento de la Buena Pro	11/03/2016

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN (folios 33 al 34 del Anexo 2 - año 2016), suscrito por OLGA LUZ PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el cual se consigna lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p>

<p>el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = O_m \times PMP / O_i$</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
<p>B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: <u>Evaluación:</u> Se evaluará mejoras técnicas en cuanto a equipamiento mínimo solicitado en la calificación; según las siguientes condiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastecimiento del Material, mediante dos unidades de volquetes adicionales al requerimiento en el Capítulo III. 2. Abastecimiento del Material, mediante una unidad de volquete, adicional al requerimiento en el Capítulo III. <p><u>Acreditación:</u> Copia Simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, donde se acredite los requisitos.</p>	<p>Mejora 1: 50 puntos</p> <p>Mejora 2: 40 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

Con fecha 02 de marzo del 2016, se presenta el **FORMATO N°8 DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES** (folios 55 al 56 del Anexo 02 del año 2016), por el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Posteriormente, con 26 de julio del 2015 se suscribió el **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA** (folios 88 al 89 del Anexo 02 del año 2016), mediante el cual se suscribe el alquiler de un volquete sin operador entre la Empresa Z&P General, representado por el señor VICTOR HUGO ZARATE PALOMINO y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.

Con fecha 24 de junio del 2015 se suscribió el **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA** (folios 90 al 91 del Anexo 02 - año 2015), mediante el cual se suscribe el alquiler de un volquete sin operador entre la Empresa L&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C, representado por el Gerente General, LEONIDAS EMILIANO ROJAS PALOMINO y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.

Con fecha 11 de marzo del 2016 se presentó en el ANEXO N°5 el **PRECIO DE LA OFERTA** (folios 94 del Anexo 02 del año 2016), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, en representación de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, indicando el precio de la oferta.

Con fecha 14 de marzo del año 2016, se efectúa el **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, a cargo de los Miembros del Comité, en la presente se tiene 4 participantes CORPORACIÓN GEMZAR, MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C, CORPORACIÓN CDRACO E.I.R.L y GEA PROVIDER S.A.C, de las cuales solo CORPORACIÓN GEMZAR presenta su oferta, la cual

fue admitida y paso a evaluación, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos, por lo que se ADJUDICÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 262 a 263 del Anexo 2 - año 2016).

MEMO N°02-2016-GRJ-OEC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante la cual se remite el expediente de Contratación para otorgar la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR, en el presente proceso de selección. (folios 267 del Anexo 2 - año 2016)

Con fecha 21 de marzo del año 2016, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de CORPORACIÓN GEMZAR, suscribe la **CARTA N° 034-2016-GG-CGEIRL,** mediante la cual remite la documentación para la firma del contrato. (folios 284)

CONTRATO N°062-2016-GRJ/ORAF, de fecha 28 de marzo del año 2016, suscrito por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, para la adquisición de piedra chancada de $\frac{3}{4}$ en el marco del proyecto en mención, por el monto S/. 134,095.00 soles. (folios 287 a 288 del Anexo 2 - año 2016)

24. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 del año 2016.

Con fecha 10 de marzo del año 2016 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°02238-2016 (folios 05 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, sobre 3658 cantidades de material de base granular, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V. CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, importado en S/. 128,030.00 .

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES (folios 11 al 12 del Anexo 05 del año 2016), suscrito por el Sub Gerente de obras del Gobierno Regional de Junín, quien establece que se tiene como requerimientos técnicos mínimos el área usuaria que requiere el bien, el objeto de la adquisición, descripción de bienes, plazo y lugar de la entrega, condiciones de entrega o suministro, forma de pago, afectación presupuestal, penalidades y conformidad de recepción del bien.

Con fecha 02 de marzo del 2016 se produjo el **PEDIDO DE COMPRA N° 00110** (folios 13 del Anexo 05 del año 2016), suscrito por el Residente de Obra - ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, para el requerimiento de 3,658.00 unidades de material de base granular de M3, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.

Con fecha 10 de marzo del año 2015 se produjo la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°02238-2016 (folios 17 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 3658 cantidades de material de base granular, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, importado en S/. 131,688.00 .

Con fecha 11 de marzo del año 2016 se emitió la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°161-2016-GRJ/ORAF (folios 19 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección.

Con fecha 11 de marzo del año 2016 se emite la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°00000844 (folios 20 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín- PERCY DAVID TIZA FELIX y el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-CIRO CAMARENA HILARIO, mediante la cual certifican 128,030.00 de crédito presupuestario.

Con fecha 14 de marzo del año 2015 se emite el **FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°21-2016-GRJ-OASA (BIENES) (folios 21 del Anexo 05 del año 2016)**, de fecha 14 de marzo del 2015, suscrito por RUDER NILO SERAFIN LUNA-Encargo de PS, en el cual se indica la oferta de ambos postores para el proyecto en mención.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 74 al 53 del Anexo 05 del año 2016), ha considerado en el capítulo III el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	15/03/2016
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 16-03-2016 Hasta las 16:3 horas del 29-03-2016
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 16-03-2016 Al: 17-03-2016 Trámite Documentario 2do piso, en el horario de 08:30 a 16:30 pm.
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	21-03-2016
Integración de las bases	22-03-2016
Presentación de Propuestas	29-03-2016 Trámite Documentario, en el horario de 08:30 am a 16:30 hrs.
Evaluación de ofertas	29-03-2016
Calificación y evaluación de Propuestas	29-03-2016
Otorgamiento de la Buena Pro	29-03-2016

En el capítulo **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**, se advierten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	U/M
1	MATERIAL DE BASE GRANULAR	5,080.00	M3

Respecto a los REQUERIMIENTOS GRANULOMÉTRICOS para BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	—	—
25 mm (1")	—	75-95	100	100

9.5 mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75 mm (Ne 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0 mm (Ne 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4.25 um (Ne 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um (Ne 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

En el punto 5. a. señala el LUGAR DE ENTREGA (folios 62 del Anexo 05 del año 2016), el cual señala que el bien será entregado en el almacén de obra en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo - Junín, será recepcionado por el almacenero de la obra (...).

Del punto 3.2. se desprenden los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN (folios 33 del Anexo 05 - año 2016)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
<p>B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará mejoras técnicas en cuanto a equipamiento mínimo solicitado en la calificación; según las siguientes condiciones.</p> <p>1. Abastecimiento del Material, mediante dos</p>	

<p>unidades de volquetes adicionales al requerimiento en el Capítulo III.</p> <p>2. Abastecimiento del Material, mediante una unidad de volquete, adicional al requerimiento en el Capítulo III.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia Simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, donde se acredite los requisitos.</p>	<p>Mejora 1 : 50 puntos</p> <p>Mejora 2 : 40 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Con fecha 29 de marzo del 2016 se presentó el **ANEXO N°5-PRECIO DE LA OFERTA (folios 82 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrita el 29 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 128,0300.00 soles.

Con fecha 29 de marzo del 2016 se presentó el **ANEXO DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD LEGAL (folios 182 del Anexo 05 del año 2016)**, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR.

Con fecha 29 de marzo del año 2016 se presentó el **ANEXO DECLARACIÓN JURADA INDICANDO LA MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 216 del Anexo 05 del año 2016)**, de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, señalando las mejores que propone para la distribución y entrega total del agregado.

Con fecha 29 de marzo del año 2016 se presentó el **ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 320 del Anexo 05 del año 2016)**, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 29 de marzo del 2016 se presentó el **ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA (folios 321 del Anexo 05 del año 2016)**, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta no tener impedimento para postular en el proceso de selección.

Con fecha 29 de marzo del año 2016 se presentó el **ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 322 del Anexo 05 del año 2016)**.

Con fecha 29 de marzo del año 2016 se presentó el **FORMATO N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES) (folios 327 al 329 del Anexo 05 del año 2016)**, mediante el cual el OEC ha verificado que el postor CORPORACION GEMZAR EIRL cumple con acreditar la capacidad tecnica, obteniendo un puntaje total de 100.00, por lo tanto se le otorga la BUENA PRO.

Con fecha 15 de abril del año 2016 se suscribió el **CONTRATO N° 086- 2016-GRJ/ORAF (folios 351 al 352)**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la contratación de suministro de base granular para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 3658 de dicho material, haciendo un total de 128,030.00 soles.

25. Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles; obrante en el Anexo 6 del año 2016.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°161-2016-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año

fiscal 2016, de diversos procesos de selección; sin embargo no se encuentra incluido el presente proceso. (folios 01 del Anexo 6 - año 2016)

Con fecha 17 de febrero del año 2016, se emite el **PEDIDO DE COMPRA N° 00202**, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 1,561 M3 de ARENA GRUESA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN” (folios 09 del Anexo 6 - año 2016)

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°000000830, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín- PERCY DAVID TIZA FELIX y el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-CIRO CAMARENA HILARIO, mediante la cual certifican S/. 101,465.00 de crédito presupuestario para la citada obra. (folios 23 del Anexo 6 - año 2016)

FORMATO N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES, de fecha 14 de marzo del año 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO en condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - año 2016)

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Administrativas: (folios 65 anverso del Anexo 6 - año 2016)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	15/03/2016
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 16-03-2016 Hasta las 16:30 horas del 29-03-2016
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 16-03-2016 Al: 17-03-2016 Trámite Documentario 2do piso, en el horario de 08:30 a 16:30 pm.
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	21-03-2016
Integración de las bases	22-03-2016
Presentación de Propuestas	29-03-2016 Trámite Documentario, en el horario de 08:30 am a 16:30 hrs.
Evaluación de ofertas	29-03-2016
Calificación y evaluación de Propuestas	29-03-2016

Otorgamiento de la Buena Pro	29-03-2016
------------------------------	------------

REQUERIMIENTO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (folios 61 del Anexo 6 - año 2016) según las especificaciones técnicas de las bases se ha establecido que se tiene como requerimientos técnicos los siguientes ítems:

En el punto 5, establece la descripción básica de las características del bien, señalando el requisito granulométrico conforme lo establece la tabla:

El agregado provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas, gravas, escorias siderúrgicas u otro producto que resulte adecuado, de acuerdo al Proyecto, además deberá contar con el certificado de calidad del bien defectos, serán cambiados inmediatamente en un plazo no mayor a 2 días, sin ningún costo adicional. La entrega del agregado será según cronograma y no se aceptarán otro tipo de Agregados de lo que no esté estipulado en la orden de compra.

En el punto 8, señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual establece que el agregado será entregado en el almacén de la obra en la jurisdicción del distrito de San Jeronimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo - Junin y será recepcionado por el almacenero de la obra y se hará de conocimiento al Área de Almacén del Gobierno Regional de Junín, para cuando se realice la entrega. Respecto al punto 15, establece la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, que será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra y de otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo y Quilcas.

CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 59 del Anexo 6 - año 2016):

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP / O_i$ i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
<p>B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>Evaluación:</u> Se evaluará mejoras técnicas en cuanto a equipamiento mínimo solicitado en la calificación; según las siguientes condiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastecimiento del Material, mediante dos unidades de volquetes adicionales al requerimiento en el Capítulo III. 2. Abastecimiento del Material, mediante una 	<p>Mejora 1 : 50 puntos</p> <p>Mejora 2 : 40 puntos</p>

unidad de volquete, adicional al requerimiento en el Capítulo III. <u>Acreditación:</u> Copia Simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, donde se acredite los requisitos.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

FORMATO N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES, de fecha 14 de marzo del 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso mencionado en el formato, suscrito por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - año 2016)

LISTADO DE PARTICIPANTES, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 4 registros; MIRYAM TORRES CANO, KAZUKI MERCURY E.I.R.L, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L y CORPORACION CDRACO E.I.R.L. (folios 74 del Anexo 6 - año 2016)

De fecha 30 de marzo del año 2016, los miembros del Comité Especial Permanente efectuaron el **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, mediante el cual el unico postor que paso a la etapa de calificación fue la CORPORACIÓN GEMZAR, posteriormente obtiene el puntaje total de 100.00 puntos. (folios 236 al 237 del Anexo 6 - año 2016)

CONTRATO N° 082- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de ARENA GRUESA para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 351 al 352 del Anexo 6 - año 2016)

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 350,235.00 SOLES.

26. **Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017, para el suministro de agregados, por el monto de S/ 350,235.00 soles; obrante en el Anexo 03 del año 2017.**

Con fecha 16 de marzo del año 2017 se expidió el **PEDIDO DE COMPRA N°00398** (folios 30 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 1,415 M3 de ARENA GRUESA y 90,00 M3 de Arena Fina, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”

Con fecha 28 de marzo de 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00415-2017** (folios 11 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 90 m3 de Arena Gruesa, por el monto de S/. 102,120.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folio 11).

Con fecha 28 de marzo del 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00415-2017** (folios 22 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta 1415 M3 de Arena Gruesa y 90 M3 de Arena Fina , por el monto total de S/. 100,525.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional.

Con fecha 28 de marzo del año 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00417-2017** (folios 40 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 2120 m3 de Piedra Chancada, por el monto de S/. 140,344.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 28 de marzo del año 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00417-2017** (folios 50 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 2120 m3 de Piedra Chancada, por el monto de S/. 137,800.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 15 de marzo del año 2017 se presentó el **PEDIDO DE COMPRA N°00455** (folios 58 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 2,120 M3 de PIEDRA CHANCADA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”.

Con fecha 28 de marzo del año 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00416-2017** (folios 63 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por la ROSARIO MIRYAM TORRES CANO en condición de representante legal de la Corporación Gemzar, mediante la cual ofertó la venta de 3200 m3 de material de base granular, por el monto de S/. 115,200.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 28 de marzo de 2017 se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00416-2017** (folios 82 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 3200 m3 de material de base granular, por el monto de S/. 112,000.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 15 de marzo del 2017 se presentó el **PEDIDO DE COMPRA N°00400** (folios 91 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES

D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 3,200 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”.

Con fecha 31 de marzo del año 2017 se emitió la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 210-2017/ORAF** (folios 92 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL -CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN- II ETAPA”.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las Bases Administrativas (folios 74 al 53 del Anexo 05 del año 2016), ha considerado en el capítulo III el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	03/04/2017
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 04/04/2017 Hasta las 16:3 horas del 17/04/2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 04/04/2017 Al: 05/04/2017 Trámite Documentario 2do piso, en el horario de 08:30 a 16:30 pm.
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	06/04/2017
Integración de las bases	07/04/2017
Presentación de Propuestas	12/04//2017 Trámite Documentario, en el horario de 08:30 am a 16:30 hrs.
Evaluación de ofertas	12/04/2017
Calificación y evaluación de Propuestas	12/04/2017
Otorgamiento de la Buena Pro	12/04/2017

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, se advierten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	MATERIAL DE BASE GRANULAR	M3	3,200.00

Asimismo, se requirieron certificados de granulometría para la base granular, precisando que dicho material deberá cumplir además con características físico-mecánicas y químicas que se detallan en el mismo. Respecto a los REQUISITOS DE CALIDAD, se establecieron los siguientes parámetros:

Material o producto	Propiedades y características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia	Lugar de muestreo
Base Granular	Granulometría	MTC E 201	D 422	T 88	750 m3	Cantera
	Límite Líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	750 m3	Cantera
	Índice de Plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 89	750 m3	Cantera
	Desgaste Los Angeles	MTC E 207	C 131	T 96	2000 m3	Cantera
	Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	2000 m3	Cantera
	Sales Solubles	MTC E 219	D 1888		2000 m3	Cantera
	CBR	MTC E 132	D 1863	T 193	2000 m3	Cantera
	Partículas Fracturadas	MTC E 210	D 5821		2000 m3	Cantera
	Partículas Chatas y Alargadas	MTC E 221	D 4791		2000 m3	Cantera
	Pérdida en Sulfato de Sodio/Magnesio	MTC E 209	C 88	T 104	2000 m3	Cantera

ITEM	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
1	M3	3,200	MATERIAL DE BASE GRANULAR	El postor presentará la acreditación del

				Certificado de Calidad (GRANULOMETRÍA), o Ensayo de Calidad por entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas
--	--	--	--	---

Asimismo, se precisó en el punto 5. a. señala el LUGAR DE ENTREGA (folios 113 del Anexo 03 del año 2017), el cual señala que el bien será entregado en el almacén de obra en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo - Junín, será recepcionado por el almacenero de la obra (...).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PIEDRA CHANCADA DE ½” A ¾”, se estableció que el postor deberá presentar la acreditación del certificado de calidad (GRANULOMETRÍA), o ensayo de calidad por entidad de prestigio y que sea del estado (pública), acreditado para otorgar el certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas (folios 113 anverso y 112 del Anexo 03 del año 2017). Y del punto 6.a. se desprende el **LUGAR DE ENTREGA el cual será en el almacén de la obra.** Respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 90 m3 de arena fina y de 1145 m3 de arena gruesa se establecieron pármetros técnicos en sus porcentajes que el postor presentará la acreditación del Certificado de Calidad (GRANULOMETRÍA), o Ensayo de Calidad por entidad de prestigio y que sea del estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas, (folios 111 al 110 del Anexo 03 del año 2017).

FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO, establecidos en el CAPITULO IV de las referidas bases, se precisó que la evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios. (folios 108 del Anexo 03 del año 2017).

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°7 EXPERIENCIA DEL POSTOR (folios 226 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual suscriben la experiencia del postor, señalando diversos contratos donde ganó la BUENA PRO.

Con fecha 12 de abril del año 2017, se presentó el **ANEXO N°6 PROMESA DE CONSORCIO** (folios 231 del Anexo 03 del año 2017) suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual declaran que en caso de obtener la buena pro, se comprometen a formalizar el contrato de consorcio.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó la **DECLARACIÓN JURADA DE REPOSICIÓN DE BIENES POR DEFECTOS (folios 254 del Anexo 03 del año 2017)**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan que en caso de que los materiales materia de adjudicación presentan alguna observación, se compromete a la reposición.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 256 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan el precio de su oferta, ascendente a S/. 299,675.00 soles.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 257 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual suscriben las condiciones en las que se entregarán los bienes, señalando un procedimiento de selección, plazo, según cronograma.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (folios 258 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA (ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)** (folios 260 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan no tener impedimento de postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 262 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por DOMINGO TORRE BARÓN, en representación de la EMPRESA FERRETERA Y TRANSPORTES “SEÑOR DE PURHUAY” con RUC N°10236600152, conste en la presente que todos los datos declarados contienen la verdad de datos del postor.

Con fecha 12 de abril del año 2017 se presentó el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (folios 266 del Anexo 03 del año 2017)**, correspondiente a 3V SOLUCIONES Y SERVICIOS CCASANI E.I.R.L, con vigencia desde el 03/06/2016.

Con fecha 12 de abril del año 2017 se presentó el **ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA** (folios 272 del Anexo 03 del año 2017) de la CORPORACIÓN GEMZAR, ascendente a S/. 350,235.00.

Con fecha 12 de abril del año 2017 se presentó el **ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN (folios 296 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan su facturación y experiencia.

Con fecha 12 de abril del 2017 se presentó el **ANEXO DECLARACIÓN JURADA CAPÍTULO III REQUERIMIENTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (folios 327 a 328 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 17 de abril del año 2017 se emitió el **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios 411 al 412 del Anexo 03 del año 2017), el Órgano encargado de las Contrataciones, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de la Oferta y los requisitos de calificación, otorgando la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR, por el monto total de S/. 350,235.00, obteniendo un total de 85.56 puntos, siendo el único postor que cumple con todos los requisitos de calificación.

Con fecha 17 de abril del año 2016 se emitió el **FORMATO N°12, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 413 al 414 del Anexo 03 del año 2017)**, de fecha 17 de abril del 2016, los miembros del Órgano

encargado de las contrataciones, por unanimidad dan probados los resultados de la evaluación técnica de los postores, señalando que CONSOCIO 3V obtuvo un puntaje de 100 y CORPORACIÓN GEMZAR, un puntaje de 85.56; señalan que el postor no cumplió con los requisitos de calificación por lo que se le otorgó la Buena Pro al Consorcio Gemzar.

Con fecha 11 de mayo del año 2017 se suscribió el **CONTRATO N° 125- 2017-GRJ/ORAF (folios 452 al 450 del Anexo 03 del año 2017)**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”, sobre 1415 M3 de ARENA GRUESA, 90 M3 de ARENA FINA, 2120 M3 de PIEDRA CHANCADA y 3200 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, importando un total de S/. 350,235.00.

3 RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 1’759,979.20 SOLES.

27. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 12 de noviembre del año 2015, para la adquisición de 9345 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/ 327,075.00 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2015.

RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA:

ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 18 de agosto del año 2015, suscrito por los miembros del Comité Especial Permanente; en primera, el Presidente del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, da lectura a la relación de participantes para que se sirvan a acreditar su condición de postores y presenten sus sobres en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (PRESENTE), FLORO L. CORDOVA BEJARANO (AUSENTE), AGREGADOS SANTA CATALINA SAC (AUSENTE), CORPORACIÓN GEMZAR (PRESENTE), PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L (AUSENTE) y D’HOUSE UBAN PAE S.R.L (AUSENTE), por lo que se determinó la participación formal de dos postores, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y CORPORACIÓN GEMZAR.

El Comité Especial señala que revisado el contenido de la propuesta técnica de ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, se comprueba que el postor no ha cumplido con presentar documentación de presentación obligatoria, lo que corresponde a los literales “f”, “g”, “h” y “j”, motivo por el cual se dio por NO ADMITIDA la propuesta del postor. Por otro lado, respecto a la CORPORACIÓN GEMZAR se comprueba que el Postor cumple con presentar todas las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, por lo que se da por ADMITIDA la propuesta técnica del POSTOR.

ACTA DE BUENA PRO de fecha 24 de agosto del año 2015, los miembros del Comité Especial proceden a la evaluación y calificación de la propuesta técnica de la CORPORACIÓN GEMZAR, obteniendo un puntaje técnico de 85 puntos, seguidamente evaluando la propuesta económica, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando un puntaje total de 91 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/. 327,075.00 soles.

BASES ESTÁNDAR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA 023-2015-GRJ-CEP/INV (1) BASES INTEGRADAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, la cual establece en el CAPÍTULO II el Cronograma del Proceso de Selección, iniciando el 23-07-2015; Registro de Participantes Del: 24-07-2015 – al 11-08-2015; Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases del: 24-07-2015 al 31-07-2015; Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases el 05-08-2015; Integración de las bases el 10-08-2015; Presentación de Propuestas el 13-08-2015; Calificación y evaluación de Propuestas el 13-08-2015y Orogamiento de la Buena Pro el 14-08-2015. Asimismo, en el CAPÍTULO III se establecieron las

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde la Sub Gerencia de Obras requirió 9,345.00 M3 de Material de Sub Base Granular para la referida obra con un valor estimado de S/. 327,075.00 soles, señalando que el material debe cumplir con características de granulometría. También establecieron los requisitos mínimos que debe cumplir el postor, tales como:

- Experiencia mínima de 3 años como proveedor en el rubro a abastecer
- El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien
- La entrega del material de sub base granular será según calendario, en la provincia de Chupaca y será recepcionado por el almacenero de obra y se hará de conocimiento al Área de Almacén del Gobierno Regional de Junín, para cuando se realice la entrega.
- Los materiales deben estar en óptimas condiciones de calidad, caso contrario será cambiada inmediatamente en un plazo no mayor de 3 días, sin ningún costo adicional.
- La conformidad la dará el Residente de Obra y Supervisor de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.

ACTA DE BUENA PRO, de fecha 18 de agosto del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 327,075.00 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. SACADO DEL SEACE

OFICIO N° 001 – P (B) 001-2015/OF.DESCONC.HUANCAYO de fecha 18 de agosto del 2015, suscrito por MARIANELA MIGUEL ARAUJO, en condición de Responsable de la Oficina Desconcentrada Huancayo, dirigido a ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, en condición de Gobernador Regional de Junín, mediante la cual se pronuncia respecto al proceso de selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 23-2015, de la cual se ha presentado una comunicación en la cual se señala que la Entidad no habría cumplido con elevar las observaciones del referido proceso al OSCE, respecto a eso, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado precisa que en caso se adviertan que se encuentran pendientes de remitir al OSCE la solicitud de elevación de observaciones presentada por los participantes, debe tener en consideración que la elevación de observaciones es un procedimiento administrativo contemplado en el TUPA, por lo que corresponde que el Comité Especial remita al Organismo Supervisor los documentos obligatorios a su presentación. Así mismo, es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, el cual señala que el Titular de la Entidad tiene la facultad de supervisar los procesos de contrataciones que se realicen en su jurisdicción, así como, de acuerdo al artículo 46 de la Ley, velar por el adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales que adopten, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos, siendo que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, corresponde aplicar de acuerdo a su gravedad, las sanciones que resulten pertinente. (folios 20 a 21 del Anexo 2 - año 2015)

INFORME TÉCNICO N° 029-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 11 de setiembre del año 2015, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, mediante la cual señala que el hecho de que la oficina de trámite documentario se haya demorado en hacer entrega al comité especial, el documento presentado por D'HOUSE PAE S.R.L solicitando la elevación de observaciones al OSCE, ha generado que el comité continúe con el proceso hasta el otorgamiento de la buena pro, por lo que, se genera un vicio en el proceso de selección y debe declararse la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, retro trayéndose hasta la etapa de formulación y absolución de observaciones. (folios 04 a 05 del Anexo 2 - año 2015)

INFORME TÉCNICO N° 001-2015-CEP de fecha 15 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del comité especial, JULIO BUYU NAKANDAKARE (fallecido), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, mediante la cual comunican que la Oficina de Tramite Documentario demoro en hacer entrega al presente Comité el documento presentado por D'HOUSE PAE S.R.L solicitando la elevación de observaciones al OSCE, por lo que ha generado que el comité continúe con el proceso hasta el otorgamiento de la buena pro, por lo que,

se genera un vicio en el proceso de selección y debe declararse la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, retro trayéndose hasta la etapa de formulación y absoluc ión de observaciones. (folios 07 a 11 del Anexo 2 - año 2015)

INFORME LEGAL N° 866-2015-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre del año 2015, suscrito por FREDI WALTER LEON RIVERA, mediante la cual señala que para el desarrollo del presente proceso de Adjudicación Directa Pública se realizó un cronograma establecido por el comité, el cual precisa que la Elevación de Observaciones se programó para el 06 de agosto del 2015, siendo así que las partes tenían plazo para solicitar la elevación de observaciones hasta el 10 de agosto, el Comité al no tener ninguna solicitud de observación prosiguió a la integración de las bases, sin embargo con fecha 11 de agosto el comité tomó conocimiento de la Carta N°017-2015-DHSRL, presentado por la empresa D'HOUSE URBAN PAE S.R.L de fecha 10 de agosto del 2015, mediante el cual solicita la elevación de las observaciones de las bases a la OSCE, el cual fue rechazado por ser presentado fuera de plazo, ante ese hecho la empresa D'HOUSE URBAN PAE interpone una queja ante el OSCE y en mérito a ello el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado sugiere declarar la nulidad del presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo N°1017. (folios 12 a 13 del Anexo 2 – año 2015)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL de fecha 13 de octubre del año 2015, suscrita por ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, mediante el cual RESOLVIÓ, declarar la NULIDAD DE OFICIO del presente proceso de Adjudicación Directa Pública, por lo que corresponde a RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de absoluc ión de observaciones y consultas, por existir elevación de las bases a el Organismos Supervisor de las Contrataciones con el Estado, de parte de uno de los postores, sin observar lo prescrito por el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, a mérito de los siguientes documentos:

- Que, mediante Memorando N° 1180-2015-GRJ/GGR de fecha 23 de julio del 2015, la Dirección Regional de Administración y Finanzas aprueba la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones el proceso de selección: “ADQUISICION DE BASE GRANULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES – DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – REGION JUNIN”.
- Que, con Acta de Presentación de Propuestas del presente proceso de fecha 18 de agosto del 2015, se admite la propuesta del postor CORPORACIÓN GEMZAR, por haber cumplido con los requisitos técnicos mínimos solicitados por las bases.
- Que, a través del Acta de Buena Pro del presente proceso de fecha 24 de agosto del 2015, se le adjudica la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.
- Que, mediante Oficio N° P-1041-2015/SU-PAA de fecha 03 de setiembre del 2015, la Dirección de Supervisión de la OSCE, advierte que el titular de la Entidad es competente de declarar la nulidad del proceso de selección, debiendo de retrotraerlos hasta la etapa que corresponda.
- Que, con Informe Técnico N°001-2015-CEP de fecha 15 de setiembre del 2015, mediante el cual el Comité comunica que la Oficina de Tramite Documentario demoro en hacer entrega al Comité Especial el documento presentado por la empresa D'HOUSE PAE SRL, solicitando la elevación de observaciones al OSCE, situación que generó que el Comité continúe con el proceso hasta el otorgamiento de la buena pro.
- Que, con Informe Técnico N° 029-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 11 de setiembre del 2015, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del GRJ advierte que la Oficina de Tramite Documentario demoró en hacer entrega al Comité Especial, el documento presentado por la empresa D'HOUSE PAE SRL, mediante la cual solicita que se eleven las observaciones al OSCE, situación que generó que el Comité continúe con las siguientes etapas de selección hasta el Otorgamiento de la Buena Pro, por lo que, habiéndose observado vicios en el proceso de selección, recomienda deba declararse la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N°023-2015-GRJ/CEP/INV.
- Que, conforme lo señala el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las etapas de los procesos de selección, señalando que el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel que se produjo dicho incumplimiento.

INFORME TÉCNICO N°005-2015-GRJ/CEP/INV (folios 23 a 28 del Anexo 2 - año 2015), de fecha 22 de octubre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, mediante la cual absuelve de la siguiente manera las consultas y/o observaciones por parte del participante D'HOUSE URBAN PAE:

- Respecto a la Observación N°1, el participante alega que la presentación de documentos legalizados, conforme se evidencia en los numerales 2.5.1 (copia legalizada del título de concesión minera (...)), va en contra del principio de de Economía, consagrado en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, pues en toda contratación se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos, por tanto deberá suprimirse tales exigencias al ser considerado como un exceso, para mayor abundamiento revisar el pronunciamiento N°396-2012/DSU.
- Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y bajo el Principio de Libre Concurrencia y competencia; Trato justo e igualitario, deciden ACOGERSE PARCIALMENTE las observaciones de los participantes; que la presentación de los certificados serán en copia simple, por lo que se modificara las bases integradas.
- Respecto a la Observación N°2, el participante alega que: “(...) Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con el Principio de Economía, consagrado por el artículo de la Ley en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos”
- El artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. El documento solicitado no acredita ningún requerimiento técnico mínimo solicitado en las bases, ahora bien se quiere garantizar la entrega oportuna de los bienes, pues esta exigencia limita la participación de los postores potenciales que contamos con las canteras de este tipo de materiales debidamente acreditadas y en la calidad requerida y más aún si se considera con una antigüedad no mayor a 3 años y haciendo restricciones en la capacidad de los equipos pues en el mercado local se pone en tela de juicio la existencia de estas maquinarias con este tiempo de antigüedad, de lo contrario esta deberá estar acreditada en el estudio de mercado efectuado por la entidad, POR LO QUE ESTA EXIGENCIA SOLO DEBE SER ACREDITA CON UNA DECLARACIÓN JURADA PERO CONSIDERANDO SOLO EL VOLQUETE DE 15M3 O en su defecto se debería exigir que el postor cuente con la PLANTA CHANCADORA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA PIEDRA CHANCADA MAS NO DE LOS OTROS EQUIPOS PARA PODER GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL BIEN YA QUE LOS EQUIPOS NO GARANTIZARÍAN LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL PROCESO DE LA CONVOCATORIA, por lo tanto solicitan modificar dicho documento de la siguiente manera: “Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias que garanticen el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente contando para ello como mínimo con un volquete con una capacidad de 15 m3, un Cargador Sobre Ruedas y una Excavadora Sobre Orugas con una antigüedad de no mayor a 10 años”, (dado que con un buen mantenimiento dichas maquinarias están en la capacidad operativa para efectuar el trabajo de traslado de materiales).

- Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, señala que se debe indicar que es necesario considerar la cantidad mínima de maquinarias solicitadas, con el fin de garantizar y salvaguardar los intereses de la Entidad con el objeto de la entrega oportuna del bien a adquirir, por lo indicado, deciden NO ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN.
- Respecto a la Observación N°3, el participante alega que en el numeral 2.5.1 literal h) solicita la presentación de Declaración jurada que acredita los operadores de las maquinarias, licencia de conducir de clase A-3 y Categoría C (mínimo 7 operadores) esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con un seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentará el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses. De ello el participante señala lo siguiente: “El artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable (...)”. Además de resultar absurdo que siendo el objeto de contratación bienes –agregados- se pretenda que se acrediten 7 operadores como mínimo los mismos que deberán contar con un seguro de trabajo y deben estar disponibles por un periodo de 6 meses. De acuerdo con el artículo 13° de la Ley, concordado con el artículo 11° del Reglamento, la determinación de los requerimientos técnicos mínimos es facultad y responsabilidad exclusiva de la Entidad, la que deberá cuidar que sean razonables, objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria y no se constituyan en exigencias antitécnicas que constituyan elementos restrictivos de la competencia y que la única intención de la entidad es favorecer a un determinado postor. Por otro lado, el artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGÚN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL DOCUMENTO CUESTIONADO, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO, POR LO TANTO, solicita se suprima dicho documento al ser una exigencia antitecnica que no es congruente con el objeto de la convocatoria y no justifica su exigencia más aún si consideramos los plazos de entrega y las cantidades.
- Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, señalan lo siguiente: se debe indicar que es necesario considerar la cantidad mínima de 7 operadores, con las documentaciones solicitadas, con el fin de garantizar y salvaguardar los intereses de la Entidad, por lo indicado, deciden NO ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN.
- Respecto a la Observación N° 4, el participante alega que el numeral 2.5.1 literal i) solicita la presentación de un personal profesional, 01 Ingeniero Geólogo Colegiado con 05 años de experiencia mínima, el cual deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificada de habilidad, por lo que va en contra con el objeto de contratación del presente proceso de selección, pues este es de adquisición para una determinada obra, por otro lado el Capítulo III de las bases administrativas establece los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir los bienes cuya finalidad es asegurar que los bienes sean adquiridos en la calidad que requiere la entidad. Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y

económica más favorable (...)"'. Por otro lado, el artículo 42° del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGÚN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL DOCUMENTO CUESTIONADO, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO, POR LO TANTO, solicita se justifique que relación existe entre el requerimiento de este profesional con el objeto de la convocatoria - adquisición de agregados y al no existir esta justificación y ser una exigencia que no guarda razonabilidad ni congruencia con el objeto de la convocatoria se solicita se suprima dicho numeral.

- Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y a las atribuciones conferidas, decide ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN, por lo que en las bases integradas se suprimirá el literal i) solicitado como parte de los documentos obligatorios.
- Respecto a la Observación N° 5, el participante alega que respecto a las MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS, establecidas en el literal A) de los Factores de Evaluación, señala como Criterio, lo siguiente: Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad, siendo esto los puntajes:
 1. 07 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP/y 01 tractor oruga min de 220 HP.
 2. 06 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP y 01 tractor oruga min de 220 HP.
 3. 05 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP y 01 tractor oruga min de 220 HP.
 2. Acreditación:
 3. Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presente proceso.
- Observación que plantea el participantes, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes – maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA.

Los MIEMBROS DEL COMITÉ, de conformidad al objeto de la convocatoria, que es necesario contar con una cantidad mínima de maquinarias, siendo 05 volquetes min, de 15 M3, 01 cargador frontal sobre ruedas min, de 210 HP, 01 excavadora de 200 HP y 01 tractor oruga min, de 240 HP, decide ACOGERSE PARCIALMENTE, debiendo ser

suprimida la mejora numeral 3, de los Factores de Evaluación literal A, el mismo que será reformulado en la etapa de integración de bases.

Respecto a la Observación N°7, el participante alega que el numeral 5) EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO A ABASTECER va en contra del artículo 26 de la Ley de Contrataciones, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable (...)”. Por otro lado, el artículo 43° del Reglamento, señala: “El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad (...)”. En ese sentido, se está restringiendo la mayor concurrencia y participación de postores en el proceso considerando además que es documento no acredita ningún requerimiento técnico mínimo que establece las bases.

Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, señala que el área usuaria es el que determina las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos, por lo que deciden NO ACOGERSE A LA OBSERVACIÓN.

Respecto a la Consulta N° 1, formulada por el participante FLORO L. CORDOVA BEJARANO, respecto a los REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, consulta, ¿Qué dichos documentos que solicita la Entidad, restringen la pluralidad de participantes de los postores ya que son documentos innecesarios para el cumplimiento del contrato?

Los MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, manifiestan que la consulta decide ACOGERSE PARCIALMENTE, en el presente documento; serán consideradas en las bases integradas, que serán publicadas en el SEACE al día siguiente de su absolución.

PRONUNCIAMIENTO N° 1442-2015/DSU, (folios 36 a 47 del Anexo 2 - año 2015) de fecha 5 de noviembre del año 2015, elaborado por Steven Flores Olivera, supervisado por Elissa Lacca Velasco y validado por Laura Gutierrez Gonzales, mediante el cual se pronuncia respecto a las observaciones y/o consultas presentadas por los participantes, las respuestas a las observaciones y el acogimiento de las observaciones formuladas por un participante distinto al solicitante, conforme se evidencia a continuación:

OBSERVACIÓN N°1, CONTRA LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, el participante cuestiona el documento requerido en el literal f) de la relación de documentos de presentación obligatoria a presentar en la propuesta técnica, pues señala que a efectos de garantizar la mayor concurrencia de empresas, debe permitirse que los postores que cuenten con canteras del tipo de material objeto de la convocatoria acreditadas y autorizadas con la calidad requerida, presenten copia de la resolución que autoriza la ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a la Ley N° 28221; Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, debiendo quedar redactado el referido literal de la siguiente manera:

g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o Copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a la Ley N° 28221 emitido por la municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas,

El Organismo Supervisor, señala que las Municipalidades en el ámbito de su jurisdicción y competencia podrían otorgar autorizaciones para la extracción de los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción. No obstante a ello, en la medida que la determinación de la documentación técnica que sustente la idoneidad de las propuestas es responsabilidad de la Entidad, por lo que el Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER la presente Observación.

Sin perjuicio de ello, en atención al Principios de Transparencia, con ocasión de la integración de las Bases, deberá registrarse en el SEACE un informe técnico - legal en el que se sustente las razones por las cuales no sería posible admitir en lugar de los documentos señalados en el precitado literal g) de la relación de documentos obligatorios copia de la Resolución autorización de extracción de materiales de los alveos o cauces de los ríos por las municipalidades, teniendo en cuenta las normas precitadas.

Cabe precisar que, en la medida que la definición de los RTM y documentación de presentación obligatoria es de responsabilidad de la Entidad, su contenido se encuentra sujeto a rendición de cuentas por parte de las dependencias competentes, en caso de corresponder, ante el Titular de la Entidad, la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes, no siendo este Supervisor perito Organismo Supervisor perito técnico en aspectos específicos de las características técnicas y/o de mercado.

Finalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de sus recursos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N° 2, CONTRA EL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO, mediante la Observación N° 2, el participante cuestiona que como parte de la documentación de presentación obligatoria descrita en el numeral 2.35.1 de la Sección Especifica de las Bases, se solicite en el literal g), una "Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (vaquer de 15113 6x4, Cargador Sobre Ruedas (210 HP MIN.) y Excavadora Sobre Orugas (195 HP.MIN), a fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente requiriéndose para ello adjuntar una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler, o compra venta de las maquinarias y equipos. No acreditandose maquinarias con una antigüedad mayo a 3 años"

El Organismo Supervisor señala que es responsabilidad de la Entidad la determinación de los requerimientos técnicos mínimos y que, la principal pretensión del recurrente es que el número y tipo de maquinaria solicitada se modifique de acuerdo a su particular interés, este Organismo Supervisor ha decidido NO ACOGER la observación N° 2.

Sin perjuicio de ello, en reiterados pronunciamientos, este Organismo Supervisor ha señalado que para la acreditación del equipo mínimo con que se ejecutará la prestación, resulta excesivo solicitar como documento obligatorio en la propuesta técnica, instrumentos que acrediten la propiedad y/o compromiso de alquiler del bien, bastando únicamente acreditar la disponibilidad de los equipos; por lo tanto, con ocasión de la integración de las Bases, deberá precisarse que, sin importar si el equipo propuesto es propio o de terceros, en la propuesta técnica podrá presentarse una Declaración Jurada para acreditar su disponibilidad. Asimismo, no deberá requerirse que en la referida declaración jurada se señale sus características técnicas, si es de propiedad del postor o no, sus condiciones de operatividad, su ubicación o su antigüedad.

OBSERVACIÓN N°3, CONTRA EL REQUERIMIENTO DE OPERADORES PARA LA MAQUINARIA, mediante la Observación N° 3, el participante cuestiona que como parte de la documentación de presentación obligatoria descrita en el numeral -2.5.1 de la Sección Especifica de las Bases, se solicite en el literal h), una "Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias, licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C (mínimo 7 operadores)", requiriendo para ello adjuntar una copia simple de los documentos que acrediten lo anterior, así como aquellos que cuenten con seguro de trabajo y presentar

un compromiso o constancia firmada por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de seis (6) meses. Por ello, solicita que dicho requerimiento sea suprimido de las Bases Integradas.

Respecto a lo señalado, mencionan que es responsabilidad de la Entidad la determinación de los requerimientos técnicos mínimos y que la pretensión del recurrente es que se suprima el requerimiento descrito de acuerdo a su particular interés, el Organismo Supervisor decidió NO ACOGER la observación.

Sin perjuicio de ello, con ocasión de la integración de las Bases, la Entidad deberá suprimir la exigencia de que los postores presenten copia legalizada que acredite que los choferes solicitados cuentan con seguro de trabajo, pues en dicha etapa tal condición resulta excesiva; sin embargo, tal documentación podrá ser solicitada para la suscripción del contrato, en copia simple.

OBSERVACIÓN N° 6, CONTRA EL FACTOR DE EVALUACIÓN “MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS”, el participante cuestiona el factor de evaluación mencionado, consignado en el Capítulo IV de las Bases, se esté calificando un aspecto que no tiene incidencia en los requerimientos técnicos mínimos, por cuanto no los superan o mejoran; por lo que correspondería que dicho factor sea suprimido y que su puntaje sea distribuido entre otros criterios de evaluación.

El factor de evaluación no resulta una mejora a las características técnicas al objeto de la convocatoria, y lo que solicita el participante es que se suprima dicho factor, por lo que el Organismo de Supervisión decidió ACOGERSE con la presente observación; en ese sentido, en la integración de las bases deberá suprimirse el factor de mejoras a las características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas.

OBSERVACIÓN N° 6, CONTRA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, el participante cuestiona que, entre los requerimientos técnicos mínimos, se solicite que el Postor cuente con una experiencia mínima de tres años como proveedor en el rubro a establecer, señalando que no guarda razonabilidad ni congruencia con el objeto de la convocatoria.

De acuerdo a la normativa de contrataciones públicas la experiencia en el caso de bienes debe acreditarse en función a la comercialización de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, siendo que el requerir “como proveedor en el rubro a establecer” se constituye un requisito subjetivo y/o que podría no ser congruente con las actividades a realizar el contrato. No obstante, a ello, considerando que lo que solicita el participante es que los requisitos del postor se adecuen a su interés particular, el Organismo Supervisor decidió NO ACOGERSE a la presente observación.

Sin perjuicio de ello, con ocasión de la integración de las Bases, deberá precisarse en el numeral 5) del Capítulo III de las Bases, que los tres años de experiencia del postor será en la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, debiendo acreditarse mediante: copia de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las bases administrativas a considerado en el capítulo III el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, iniciando la convocatoria el 23-07-2015; Registro de Participantes del 24-07-2015 al 11-08-2015; Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases del 24-07-2015; al 31-07-2015; Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases 05-08-2015; Integración de las bases 06-11-2015; Presentación de Propuestas 11-11-2015; Calificación y evaluación de Propuestas 11-11-2015; Otorgamiento de la Buena Pro 12-11-2015.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA: (folios 56 del Anexo 2 - año 2015), los miembros del comité especial establecieron que los postores deberán acreditar, lo siguiente: **A)** Experiencia de hasta 5 veces del valor referencia, debiendo acreditarlo, mediante copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad; y se evaluara los primeros 20 comprobantes de pago. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales; **B)** Cumplimiento de la Prestación: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas y deberá acreditarse, mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.

ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 11 de noviembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, JULIO BUYU NAKASAKARE SANTANA, en condición de Presiente suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Primer miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en condición de Segundo miembro, quienes acreditan y evalúan la presentación de propuestas. En primer lugar dio lectura de los participantes para que presenten sus sobres, en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (AUSENTE), FLORO L CORDOVA BEJARANO (AUSENTE), AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C (AUSENTE), CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (PRESENTE), CONTRATISTAS CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AUSENTE) y D'HOUSE URBAN PAE S.R.L (AUSENTE), por lo que se determinó la participación formal de un postor (CORPORACIÓN GEMZAR) y consecuentemente se dio por ADMITIDA la propuesta del postor.

ACTA DE BUENA PRO de fecha 12 de noviembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 327,075.00 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR.

28. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 10 de agosto del año 2015, para la adquisición de 60 M3 de Arena fina de río importado en S/5,880.00 soles, 855 M3 de Arena gruesa importado en S/ 58,140.00 soles y 3345 M3 de Piedra chancada de 1/2 importado en S/ 227, 460.00 soles, por el monto total de S/ 291,480.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2015.

Con fecha 21 de julio del 2015 se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 356-2015 (fojas 03 anverso del Anexo 03 del año 2015), suscrito por el Director General de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual no se encuentra aprobada el presente proyecto.

Con fecha 16 de julio del año 2015 se presentó la SOLICITUD DE COTIZACION N°00697-2015 (folios 17 del Anexo 03 del año 2015), suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 60 M3 de Arena fina de río, 855 M3 de Arena gruesa y 3345 M3 de Piedra

Chancada de ½ in por el monto de S/ 291,480.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega según cronograma.

Con fecha 16 de julio del año 2015 se presentó la SOLICITUD DE COTIZACION N° 00697-2015 (folios 20 del Anexo 03 del año 2015), suscrito por FLORO L CORDOVA BEJARANO, mediante la cual ofertó 60 M3 de Arena fina de rio, 855 M3 de Arena gruesa y 3345 M3 de Piedra Chancada de ½ in por el monto de S/ 291,480.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega según cronograma.

Se presentó el Formato de Cuadro Comparativo N°146 (BIENES) (folios 27 del Anexo 03 del año 2015), suscrito por OLGA PONCE LUIS, en calidad de Coordinadora de Adquisiciones y KATTY CHANCHA VILCARANO, en calidad de Especialista de Contrataciones, quienes consideraron las cotizaciones de FLORO L CORDOVA BEJARANO y ROSARIO TORRES CANO, para obtener el valor referencial y como última fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial de S/. 291,480.00 soles.

Con fecha 23 de julio del año 2015 se presentó el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL (folios 33 del Anexo 03 del año 2015), mediante la cual designan al quorum que integrara el Comité Especial y el cual será encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 56 al 35 del Anexo 03 del año 2015) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 48 anverso del Anexo 03 del año 2015), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	23-07-2015
Registro de Participantes	Del : 24-07-2015 Al: 06-08-2015
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en **En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Del: 24-07-2015 Al: 30-07-2015
Absolución de consultas y observaciones a las bases	04-08-2015
Integración de bases	05-08-2015
Presentación de Propuestas	10-08-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	10-08-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	10-08-2015

En el punto 2.5. sobre el CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS se evidencia la Documentación de presentación obligatoria, la cual es: g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras

debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y minas y/o dirección regional de Energía y Minas; h) Declaración Jurada que cuente con maquinarias que garanticen el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente contando para ello como mínimo con (01) volquete con una capacidad de 15m3, (01) cargador sobre ruedas, y (01) excavadora sobre orugas con una antigüedad no mayor a 05 años. i) Declaración jurada del personal operador de maquinarias, adjuntando copia fotostática de licencias de conducir de clase A-3 con categoría C según corresponda; la propuesta del número de conductores debe coincidir con la cantidad de maquinarias del literal h). Asimismo, en el capítulo CAPÍTULO III REQUERIMIENTO (folios 45 al 44 del Anexo 03 del año 2015), se precisaron las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que los agregados deben cumplir, siendo certificado de granulometría.

El comité de Selección estableció los siguientes requisitos mínimos que debe cumplir el postor: Experiencia mínima de 03 años como proveedor del rubro a establecer y el proveedor deberá adjuntar el certificado de calidad del bien, en el momento de abastecer el material.

El plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega de materiales adjuntos, los cuales se entregarán en la provincia de Chupaca y será recepcionado por el Almacén de Obra y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega. La compra debe estar en óptimas condiciones de calidad, caso contrario será cambiada inmediatamente en un plazo no mayor de 3 días, sin ningún costo adicional. Asimismo, la conformidad la dará el Residente de Obra y Supervisor de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, establecidas en el Ccapitulo IV (folios 43 al 42 del Anexo 03 del año 2015.

FACTORES DE EVALUACIÓN- OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA
<p>A. MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS</p> <p><u>Criterio:</u> Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material, se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad.</p> <p>1. 07 volquetes min., de 15 M3, 01 cargador frontal sobre ruedas min., de 210 HP, 01 Excavadora min 200 HP y 01 tractor oruga min., de 240 HP.</p> <p>2. 06 volquetes min., de 15 M3, 01 cargador frontal sobre ruedas min., de 210 HP, 01 excavadora de 200 HP y 01 tractor oruga min., de 240 HP.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presente proceso.</p>	<p>Mejora 1 : 45 puntos Mejora 2 : 40 puntos Mejora 3 : 35 puntos</p>
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ARENA FINA, ARENA GRUESA, HORMIGÓN, PIEDRA CHANCADA, MATERIAL DE BASE.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4.5 veces el valor referencial: 45 puntos</p> <p>M >= 3.5 veces el valor referencial y < 4.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3.5 veces el valor referencial: 35 puntos</p>

<p>de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Donde:</p> $PCP = (PF \times CBC) / NC$ <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: center;">10 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

Con fecha 23 de julio del 2015 se presentó el ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES N° 002-2015-GRJ (folios 58 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por el Presidente del Comité Especial WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Primer Miembro WILSER VIDAL

QUISPE CHAMORRO, y Segundo Miembro CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY en la cual el Comité aprueba el proyecto de bases.

Con fecha 23 de julio del 2015 se presentó el REPORTE N° 252-2015-GRJ-CEP/INV (folios 60 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por el Presidente del Comité WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, mediante la cual solicitan que se apruebe las bases del presente proceso

Con fecha 12 de agosto del año 2015 se presentó el OFICIO N° 006-2015-GRJ/CEP-INV (folios 106 al 105 del Anexo 03 del año 2015), de fecha 12 de agosto de 2015, elevación de observaciones OSCE, el cual se encuentra suscrito por el Presidente del Comité Permanente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.

Con fecha 06 de agosto del año 2015 se emite el ACTA DE APROBACIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES (folios 90 al 85 del Anexo 03 del año 2015) de la Adjudicación Directa Pública N° 25-2015-GRJ-CEP-INV, del cual de desprende lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01, SE PIDE INCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXTRACCIÓN POR LAS MUNICIPALIDAD DISTRITALES Y PROVINCIALES EN SU JURISDICCIÓN, en la observación N° 01 el participante cuestiona el numeral 2.5.1 literal g), por el cual se solicita la presentación de: g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en mérito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y minas y/o dirección regional de Energía y Minas. En ese sentido menciona que, a efectos de garantizar la mayor participación de postores potenciales que contamos con las de materiales debidamente acreditadas, autorizadas y en la calidad requerida se solicita se incluya dentro de este documento obligatorio se incluya la de presentación de la Copia de la Resolución de autorización extracción de agregados en mérito a la Ley N° 28221 de ejecución de trabajos de Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción. Por tanto pidió que dicho documento obligatorio deberá ser considerado de la siguiente manera:

g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o Copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en mérito a la Ley N° 28221 emitido por la municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas.

En ese sentido, se absolvió por ACOGER PARCIALMENTE la observación, bajo el principio de libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, ya que la presentación de los certificados será en copia simple.

OBSERVACIÓN N° 02, CONTRA EL REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL GEÓLOGO; se cuestiona lo dicho en el numeral 2.5.1. literal i) el cual solicita la presentación de: Declaración jurada del profesional geólogo colegiado con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión, debiendo adjuntar currículum vitae documentado. Es así que, de acuerdo al objeto de contratación del presente proceso de selección se ha definido como bienes adquisición de agregados para una determina obra - por otro lado el Capítulo III de las bases establece los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir los bienes cuya finalidad es asegurar que los bienes sean adquiridos en la calidad que requiere la entidad. Asimismo el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable.."

Por otro lado, el artículo 429 del Reglamento establece que el sobre de la propuesta técnica debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad establecerá cuáles serán los documentos que le generen certeza de su cumplimiento. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA NINGÚN REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES; ADEMÁS LA ENTIDAD NO HA FUNDAMENTADO LA NECESIDAD Y FINALIDAD DE REQUERIR EL PROFESIONAL SOLICITADO NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SEA NECESARIO PARA ACREDITAR ALGÚN REQUISITO MÍNIMO. POR LO QUE SE SOLICITA SE JUSTIFIQUE QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE PROFESIONAL CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, Y AL NO EXISTIR ESTA JUSTIFICACIÓN Y SER UNA EXIGENCIA QUE NO GUARDA RAZONABILIDAD NI CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO NUMERA.

En ese sentido, se absolvió ACOGER la observación, por lo que en las Bases se procedió a suprimirse ese literal.

OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS, en la observación N° 03 el participante cuestiona que el punto 3.A. respecto a las MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS, el cual indica:

Para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 5 años a la actualidad.

1. 07 volquetes min. de 15 m³, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.
2. 06 volquetes min. de 15 m³, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.
3. 05 volquetes min. de 15 m³, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 190 HP y 01 tractor oruga min. de 220 HP.

Es así que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere:

"Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. Por otro lado el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos x congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA POR LO EXPUESTO, SIENDO QUE LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS MEDIANTE EL CUESTIONADO FACTOR NO SUPERAN O MEJORAN LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR DENOMINADO "MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS" Y POR TANTO REDISTRIBUIR SU PUNTAJE ENTRE LOS DEMÁS FACTORES.

En mérito a ello se absolvió ACOGER PARCIALMENTE, señalando que es necesario contar con una cantidad mínima de maquinarias, y así además se decidió suprimir la mejora del numeral 3 de los FACTORES DE EVALUACIÓN literal A.

OBSERVACIÓN 04 , CONTRA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO ABASTECER; el participante menciona que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere:

"Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable..."

Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, se está restringiendo la mayor concurrencia y participación de postores al proceso considerando además que este documento no acredita ningún requerimiento técnico mínimo establecido en las bases; además la entidad no ha fundamentado la necesidad y finalidad de este requisito ya que solo favorecerá a un postor. POR LO QUE SE SOLICITÓ SE JUSTIFIQUE QUÉ RELACIÓN EXISTE ENTRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE REQUISITO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, Y AL NO EXISTIR ESTA JUSTIFICACIÓN Y SER UNA EXIGENCIA QUE NO GUARDA RAZONABILIDAD NI CONGRUENCIA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA NI SE SUJETA A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO NUMERAL

Es en ese sentido, que se absolvió NO ACOGER la observación, siendo que es el área usuaria el que determina las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.

Con fecha 26 de agosto del año 2015 se emitió el PRONUNCIAMIENTO 910-2015/DSU (folios 117 al 108 del Anexo 3 - año 2015), suscrita por el Organismo Supervisor, el cual recibe las observaciones formuladas por el Consorcio D´HOUSE, Observación 01 Contra la documentación de presentación obligatoria; Observación 03 Contra el factor de evolución "A. Mejoras y Características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas"; Observaciones 04 Contra la experiencia del postor. A partir de lo expuesto, el Organismo Supervisor concluye que el Comité Especial Permanente deberá de absolver las observaciones formuladas, además que deberá de tener en cuenta el numeral 3 del Presente Pronunciamiento a fin de efectuar las modificaciones de las bases, así como registrar en el SEACE la documentación solicitada. Publicado el Pronunciamiento del OSCE en el SEACE, el comité deberá de implementar estrictamente, aun cuando ello implique que dicho órgano acuerde bajo responsabilidad, la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de sus etapas, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar, de conformidad con el artículo 58° del Reglamento. Al momento de integrar las bases del comité deberá de modificar las fechas de registro del participates integración de bases, presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual se deberá de considerar, que de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para que el registro de los participantes sea electrónico, las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección podrán registrarse hasta un (1) un día después de haber quedado integradas las bases, y que a tenor del artículo 24° del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá menos de tres (3)días hábiles, computados a partir del días siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE. Asimismo, el comité deberá de integrar todas las modificaciones, formulaciones, precisiones dispuestas en el pliego de absolución de observaciones y en el pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por este organismo supervisor. Dicho pronunciamiento se encuentra elaborado por STEVEN FLORES OLIVERA, supervisado por ELISSA LACCA VELASCO, y

validado por LAURA GUITERREZ GONZALES, y asimismo se encuentra la Directora de Supervisión JULIA ASPÍLLAGA MONSALVE.

Con fecha 03 de septiembre del año 2015 se emitió el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA (folios 399 al 397 del Anexo 03 del año 2015), de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, el presidente del comité dio lectura a la relación de los participantes postores y presenten sus sobres, sin embargo, dan a conocer que:

- *TORRES CANO ROSARIO MYRIAM - Ausente
- *CORDOVA BEJARANO, FLORO L. - Ausente
- *AGREGADOS SANTA CATALINA - Ausente
- *CORPORACIÓN GEMZAR EIRL - Ausente
- *PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. - Ausente
- *D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. - Ausente

Por lo tanto, dispone la ACREDITACIÓN DEL POSTOR Y POSTERIOR APERTURA DE DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA al postor CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, representado por su apoderado FIORELLA CRISTEL SUÁREZ HUACHO.

Con fecha 03 de septiembre del año 2015, se presentó el ANEXO 07 - CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (folios 402 del Anexo 03 del año 2015), en la cual presentan la propuesta económica, con un monto referencial de S/. 291,480.00 soles.

Con fecha 04 de septiembre de 2015 se emitió el ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ-CEP/INV (folios 409 al 407 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 80.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 291,480.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, PUNTAJE TOTAL 88.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR

Con fecha 22 de septiembre del año 2015 se emitió la CARTA N° 0114-2015-GG-CG EIRL (folios 425 del Anexo 03 del año 2015), suscrita por el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, solicitando la retención del 10% del monto adjudicado.

Con fecha 24 de septiembre del año 2015 se emitió el CONTRATO N° 217-2015-GRJ/GGR (folios 431 y 430 anverso del Anexo 03 del año 2015), el cual fue suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que provea el TOTAL de S/. 291,480.00 soles.

29. Adjudicación Directa Pública N° 51-2015-GRJ/CP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 05 al 21 de octubre del año 2015, para la adquisición de 9975 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 349,125.00 soles. Obrante en el Anexo 14 del año 2015.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°214-2015-GRJ/ORAF, de fecha 03 de junio del año 2015, mediante la cual se resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2015, de diversos procesos de selección. (folios del 01 a 03).

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR (folios 28 a 29 del Anexo 14 - año 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO

Como miembros suplentes:

- JULIO BUYU NAKANDAKARE MENDOZA, como PRESIDENTE
- ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, como MIEMBRO
- JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, como MIEMBRO

Con fecha 02 de julio del año 2015, HENRY ARIANA CANDIOTTI en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras y DAVID ZURITA PUENTE en condición de Inspector de obra, suscribieron el PEDIDO DE COMPRA N° 00907, requiriendo 9,975 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución del citado proyecto. (folios 14 del Anexo 14 - año 2015)

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000711 de fecha 08 de julio del año 2015, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub gerente de Presupuesto y Tributación y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual establecen un crédito presupuestario para la certificación de la obra, por el monto de S/. 3'856,686.00 soles.

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 42 del Anexo 14 - año 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	05/10/2015
Registro de Participantes	Del: 06/10/2015 Al: 15/10/2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 06/10/2015 Al: 09/10/2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	13/10/2015
Integración de las bases	14/10/2015
Presentación de Propuestas	20/10/2015 10:00 a.m horas
Calificación y evaluación de Propuestas	20/10/2015
Otorgamiento de la Buena Pro	21/20/2015

CAPÍTULO II, numeral 2.5.1, sobre el contenido de las propuestas, DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA: (folios 41 del Anexo 14 - año 2015).

g) Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (1) Volquete de 15M3, (1) Cargador Sobre Ruedas y (1) Excavadora Sobre Orugas. A fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, no se acreditará maquinarias con una antigüedad mayor a 5 años.

a) Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; para ello presentará copia fotostática de licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, según corresponda del personal chofer y operador de vehículos y maquinarias, de según el número de maquinarias y vehículo.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: (folios 38 a 39 del Anexo 14 - año 2015). Asimismo, la Sub Gerencia de Obras, efectúa el requerimiento de 9,975 M3 de Material de Base Granular, para lo que señala que los agregados deben cumplir con las características de granulometría.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: (folios 37 del Anexo 14 - año 2015).

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL. Se consideran bienes similares a los siguientes: ARENA FINA, ARENA GRUESA, HORMIGÓN, PIEDRA CHANCADA, MATERIAL DE BASE.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= 3.5 veces el valor referencial y < 4.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3.5 veces el valor referencial: 35 puntos</p>

<p>las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN <u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: $PCP = PF \times CBC / NC$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: center;">50 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

LISTADO DE PARTICIPANTES, inscritos en el presente proceso de Adjudicación Directa Pública: (folios 86 del Anexo 14 - año 2015)

- ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, con RUC N° 10198244277
- FLORO L CORDOVA BEJARANO, con RUC N° 10801261057
- CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con RUC N° 20541365878

ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE LOS OPERADORES Y CHOFERES DE LAS MAQUINARIAS, de fecha 20 de octubre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento que cuentan con los siguientes operadores y choferes: (folios 321 del Anexo 14 - año 2015)

- CESAR ZEBALLOS ORTIZ
- JOSE ANGEL DONAIRES ÑAHUI
- KENNEY SANTANA QUISPE

ANEXO N°07 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA, de fecha 20 de octubre del 2015, mediante la cual la CORPORACIÓN GEMZAR presenta su propuesta económica, importando un total de S/. 349,125.00. (folios 430 del Anexo 14 - año 2015)

Con fecha 20 de octubre del año 2015, se efectuó el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, por el Comité Especial Permanente conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE; WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como primer MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, como SEGUNDO MIEMBRO, se reúnen para que los postores acrediten y presenten sus sobres. En la cual ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, estuvo AUSENTE, al igual que FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. En tal sentido sólo se admite la propuesta del POSTOR CORPORACIÓN GEMZAR al estar presente y pasa a la etapa de calificación y evaluación de propuestas. (folios 427 a 428 del Anexo 14 - año 2015)

Con fecha 21 de octubre del año 2015, se efectuó el ACTA DE APERTURA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, (folios 433 a 434 del Anexo 14 - año 2015) suscrita por los miembros del Comité Especial, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes se reunieron y comunicaron que luego de la evaluación y calificación en acto privado, la empresa CORPORACIÓN GEMZAR, obtuvo el puntaje técnico de 85.00 puntos y señala que el postor pasa a la siguiente etapa de calificación, posteriormente la CORPORACIÓN GEMZAR presentó su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 349,125.00 soles, obteniendo un puntaje económico de 100.00 puntos.

En suma, se dio por concluido la evaluación de las propuestas y se le adjudicó la Buena Pro a CORPORACIÓN GEMZAR, obteniendo un puntaje total de 89.50 puntos.

CARTA N° 140-2015-GG-CG-E.I.R.L. de fecha 02 de noviembre del año 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 454 del Anexo 14 - año 2015)

CONTRATO N° 335-2015-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre del año 2015, suscrita por una parate por JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y por otro lado, el contratista CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 9975 M3 de material base granular, por el monto de S/ 349,125.00 Soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimientos técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega sería según cronograma. (folios 457 a 458 del Anexo 14 - año 2015).

30. Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria, desarrollada desde el 21 de febrero al 24 de marzo del año 2017, para la adquisición de 11,715 M3 de Material Base Granular importado en S/ 408,619.20 soles y 11,000 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/383,680.00 soles, por el monto total de S/792,299.20 soles . Obrante en el Anexo 8 del año 2017.

Con fecha 08 de febrero del año 2017 se presentaron las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (04 al 08 del Anexo 08 del año 2017)** para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA”, el Órgano encargado de las Contrataciones señala que como bases mínimas técnicas se tiene que cumplir los siguientes requisitos, el área usuaria que requiere el bien, el objeto de su adquisición, cumplir con los requisitos para ser proveedor, describir los bienes, el plazo de entrega, las condiciones de entrega o suministro (el lugar de entrega y forma de pago), la afectación presupuestal, penalidad, conformidad de recepción del bien y responsabilidad.

Con fecha 02 de febrero del año 2017 se presentó el **PEDIDO DE COMPRA N°00134 (folios 09 del Anexo 08 del año 2017)**, suscrito por el Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, el Gerente Regional de Infraestructura. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA y el Residente de Obra - RAÚL AYLLÓN HILARIO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA”

Con fecha 20 de febrero del 2017 se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 045-2017-GRJ/ORAF (folios 10 al 11 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones Del Gobierno Regional Junín, determinados procesos de selección para el año fiscal 2017.

Con fecha 17 de febrero del año 2017 se presentó la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00154-2017 (folios 27 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó 11715 M3 del bien MATERIAL DE BASE GRANULAR, por el monto de S/. 421,740.00 soles y 11000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, por el monto de S/. 396,000.00, importando un total de S/. 817,740.00, con garantía del bien de 60 días, con plazo de entrega en según calendario; la cual fue recepcionada el 20 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 17 de febrero del año 2017 se presentó la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00154-2017 (folios 41 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 11715 M3 del bien MATERIAL DE BASE GRANULAR, por el monto de S/. 445,170.00 soles y 11000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, por el monto de S/. 429,000.00, importando un total de S/. 874,170.00 con garantía del bien de 60 días, con plazo de entrega en según calendario; la cual fue recepcionada el 20 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

Con fecha 20 de febrero del año 2017 se presentó el FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (folios 54 al 55 del Anexo 08 del año 2017), mediante la cual el Órgano encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento que se detalla en el formato.

Con fecha 21 de febrero del año 2017 se presentó el FORMATO N°6 ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN (folios 58 del Anexo 08 del año 2017), mediante la cual los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO y CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO.

Con fecha 21 de febrero del año 2017 se emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063-2017-GRJ/GGR (folios 57 al 56 del Anexo 08 del año 2017), de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el comité de selección, designando a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO

Como miembros suplentes:

- VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, como PRESIDENTE
- OLGA LUZ PONCE LUIS, como MIEMBRO
- DARIO AQUILES CUBA PONCE, como MIEMBRO

En las Bases Administrativas (folios 111 al 59 del Anexo 08 del año 2017) , aprobadas por el Comité Especial, se puede observar el **CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** (folios 74 anverso del Anexo 08 del año 2017)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	21-02-2017
Registro de Participantes	Desde las 00:01 horas del 22-02-2017 Hasta las 09:59 horas del 23-03-2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 22-02-2017 Al: 07-03-2017 Jr. Loreto N° 363 Huancayo, Junín, en el horario de 08:30 a 16:30, según la Directiva N° 023-2016-OSCE contrataciones_grj@hotmail.com
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	13-03-2017
Integración de las bases	14-03-2017
Presentación de Propuestas	23-03-2017 Auditorium Segundo Piso, a horas 10:00
Evaluación de Propuestas	23-03-2017
Calificación de Propuestas	24-03-2017
Otorgamiento de la Buena Pro	24-03-2017

CAPÍTULO II, numeral 2.5.1, sobre el contenido de las propuestas, **DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:** (folios 73 del Anexo 08 - año 2017), tales como: “*i* Declaración jurada de contar con dos cargadores frontales de 210 HP o superior y cinco volquetes de 15m³ o superior, ambos con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de presentación de propuestas. Para acreditar la antigüedad deberá acompañar copia simple de tarjetas de propiedad.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: (folios 71 anverso al 69 del Anexo 08 del año 2017), a Sub Gerencia de Obras, efectúa el requerimiento de 11,715.00 M3 de Material de Base Granular y 11,000.00 M3 de Material de Sub Base granular, para lo que señala las siguientes características, debiendo cumplir además con características físico mecánicas y químicas que se encuentran detallados en las bases y también deberán contar con certificados de granulometría o Ensayo de Calidad por entidad de prestigio y que sea del estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas

Respecto al LUGAR DE ENTREGA se muestra que el material de base y sub base granular será entregado en la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO -

HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN” II Y III ETAPA y será recepcionado por el almacenero de obra y se hará de conocimiento al área de almacén del Gobierno Regional de Junin

CAPÍTULO IV **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:** (folios 67 anverso del Anexo 08 - año 2017)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">100 puntos</p>

De la revisión del Portal Virtual del SEACE, se ha evidenciado el PLIEGO DE OBSERVACIONES Y FORMULACIÓN DE CONSULTAS de fecha 13 de marzo del año 201, formulado por la participante ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.

OBSERVACIÓN N° 01 CONTRA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, formulado por el participante ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C., por el cual señala que según lo observado el costo del expediente técnico es exagerado y restrictivo para la pluralidad de postores y libre concurrencia. Del mismo modo conforme a lo establecido en el Principio de Economía, las Bases de los procesos de selección deben evitar exigencias costosas e innecesarias. Por lo que solicitamos disminuir el precio a S/ 5.00 para los postores que requieran las bases y el expediente técnico por un medio magnético (CD), ya que el costo de la digitalización no excede de S/5.00. Teniendo en cuenta que el costo de reproducción no debe incluir el costo que le irroge a la Entidad la contratación de los servicios de terceros, así como viáticos, movilidad o cualquier otro concepto que no esté referido estrictamente al costo de reproducción de las Bases, conforme lo señala la normativa de contrataciones. De ello, se absuelve señalando que se ACOGE y se modificará quedando de la siguiente forma, la venta de expediente técnico en medio digital (CD - USB), por el monto de S/5.00.

OBSERVACIÓN N° 02 CONTRA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, formulado por el participante CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU, por el cual señala que el monto de S/. 1,350.00 es muy alto para las bases por lo que solicita se entregue dicho expediente en digital. Es así que, resuelven señalando que se sirva a ver lo dicho en la Observación N° 01

OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, formulado por el participante ERALMA S.A.C., mediante el cual señala que en la parte de REQUISITOS: La antigüedad para las maquinarias y/o equipos pesados será de 5 años y 3 años para livianas; se debe aumentar a 10 años de antigüedad para los equipos pesados y livianos, ya

que en ese periodo de tiempo es razonable que los equipos estén en buen estado y con óptimo funcionamiento, de igual manera, aumentando la pluralidad de postores.

Es así que, se absuelve dicha observación ACOGIÉNDOSE PARCIALMENTE, señalando que la antigüedad para las maquinarias y/o equipos pesados se extenderá hasta 6 años de acuerdo a la Resolución Directorial N° 035- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC. Pero se mantendrá los tres (03) años para los equipos livianos; esto en razón a que es razonable y técnica teniendo en cuenta que la vida útil del equipo relacionado con las condiciones de trabajo en condiciones excelentes el tope es de 6 (seis) años. NORMA TÉCNICA: "ELEMENTOS PARA DETERMINACIÓN DEL COSTO HORARIO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN" Resolución Directorial N° 035-2010A/VIENDA/VMCS-DNC.

OBSERVACIÓN N° 04 CONTRA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, formulado por el participante CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU.

Con fecha 23 de marzo del año 2017 se presentó el ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 126 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señalan el precio de su oferta de MATERIAL DE BASE Y SUB BASE GRANULAR, importado en un total de S/. 792,229.20.

Con fecha 23 de marzo del año 2017 se presentó el ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN (folios 244 al 252 del Anexo 08 del año 2017),, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual detalla su experiencia y facturación señalando contratos donde se le dio la buena pro en los años 2015 y 2016.

Con fecha 11 de agosto del año 2017 se presentó el ANEXO INDICANDO CAPACIDAD LEGAL (folios 330 a 336 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR.

Con fecha 23 de marzo del año 2017 se presentó el ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (folios 584 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual se compromete a prestar el servicio en el plazo establecido según cronograma de obra en días calendario.

Con fecha 23 de marzo del año 2017 se presentó el ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (folios 585 del Anexo 08 del año 2017), de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos.

Con fecha 23 de marzo del año 2017 se presentó el ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (folios 586 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado. (folios 586)

Con fecha 17 de marzo del año 2017 se presentó el CERTIFICADO GRANULOMÉTRICO DE CADA MATERIAL (folios 581 al 562 del Anexo 08 del año 2017), otorgados por entidad pública; sin embargo, no se advierte que dichos certificados la especificación para que obra se emitió.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, de fecha 23 de marzo del año 2017, (folios 591 al 592 del Anexo 08 del año 2017), en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para evaluar las ofertas de los 3 postores participantes, SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, AUSENTE, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L, AUSENTE, y CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, presente. En tal sentido, los miembros del Comité evalúan la oferta de la CORPORACIÓN GEMZAR y obteniendo un puntaje de 100 puntos pasa a la etapa de calificación de la oferta que se realiza según cronograma. (folios 591 a 592).

Con fecha 24 de marzo del año 2017 se emitió el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 597 al 596 del Anexo 08 del año 2017), en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE

CHAMORRO, Miembro y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para llevar a cabo la calificación de la oferta, acto seguido, se le otorga la BUENA PRO a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.RL al sustentarse las condiciones mínimas requeridas.

Con fecha 11 de abril del año 2017 se suscribió el CONTRATO DE PROCESO N°094-2017-GRJ/GGR (folios 626 al 628 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por YAURI SALOME JAVIER y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL BASE Y SUB BASE GRANULAR PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN”, el monto total del presente contrato asciende a S/. 792,299.20, por la adquisición de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 380,970.00 SOLES.

31. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 octubre al 11 de noviembre del año 2017, para la contratación de alquiler de volquetes para traslado de mezcla asfáltica para el citado proyecto, por el monto de S/. 179,478.00 soles. Obrante en el Anexo 5 del año 2017.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1015-2017-GRJ-DRTC/DR, (folios 55 a 58 del Anexo 5 -año 2017), de fecha 02 de octubre del año 2017, suscrito por JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS en condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien resolvió DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mencionado, designando a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- MILAGROS FLORA INCAHUANACO MAMANI (Presidente)
- FLOR ZENAIDA SÁNCHEZ AQUINO (Miembro)
- RAÚL ANTONIO CHÁVEZ MARIÑO (Miembro)

Como miembros suplentes:

- JULIAN RAÚL CONDOR JESUS (Presidente)
- MERY MARITZA CAPCHA PIÑARES (Miembro)
- SILVIA MARICELA ESPINOZA CÓNDROR (Miembro)

Con fecha 25 de setiembre del año 2017, se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 00984-2017-GRJ-DRTC/DR, suscrito por JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS en condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN en el plan anual de contrataciones, sobre el proyecto “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VOLQUETES PARA TRASLADO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC MANZANARES - DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC PROVINCIA DE CHUPACA JUNIN II Y III ETAPA”, teniendo un valor referencial de S/. 202,800.00 soles. (folios 03 a 04 del Anexo 5 - año 2017)

Con fecha 01 de setiembre del año 2015, se emitió el PEDIDO DE SERVICIO N° 00474, por JULIAN RAUL CONDOR JESUS como representante del Área de Estudios y Obras Viables y MILAGROS INCAHUANACO MAMANI en condición de Director de Infraestructura, quienes requieren el servicio de alquiler de camión Volquete para la citada obra. (folios 42 del Anexo 5 - año 2017)

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000868, aprobado de fecha 11 de setiembre del año 2017, mediante la presente la citada obra está certificado por el monto de S/ 202,800.00 soles. (folios 48 del Anexo 5 - año 2017)

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las Bases Administrativas Integradas: (folios 153 del Anexo 5 - año 2017).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	18-10-2017
Registro de Participantes	Desde las 00:01 horas del 19-10-2017 Hasta las 07:59 horas del 26-10-2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 19-10-2017 Al: 20-10-2017 Jr. Loreto N° 363 Huancayo, Junín, en el horario de 08:30 a 16:30, según la Directiva N° 023-2016-OSCE contrataciones_grj@hotmail.com
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	23-10-2017
Integración de las bases	06-11-2017
Presentación de Propuestas	09-11-2017 Av. Arterial N°376 - Chilca - Huancayo
Evaluación de Propuestas	09-11-2017
Calificación de Propuestas	09-11-2017
Otorgamiento de la Buena Pro	24-03-2017

CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA: (folios 147 a 148 del Anexo 5 - año 2017)

La Sub Dirección de Infraestructura Acuático y Aéreo de la Dirección Regional de TRansportes y Comunicaciones Junín requiere la contratación del servicio de alquiler de Camión Volquete, a fin de realizar el traslado de mezcla asfáltica de la citada Obra, para ello establece las siguientes características:

En el punto 6 estableció el PERFIL Y CONDICIONES DEL PROVEEDOR, señalando lo siguiente:

6.1. **CONDICIONES DE SERVICIO:** Las unidades vehiculares deben encontrarse en condiciones operativas.

6.2. **PERSONAL PROPUESTO:** El postor deberá designar mínimo 5 operadores / choferes con Licencia de Conducir AIIC, con experiencia mínima de 3 años en trabajos similares al objeto de la convocatoria (transporte en general) y compromiso, con firma legalizada de contar con disponibilidad inmediata para laborar en el presente servicio.

Asimismo, el propietario se responsabiliza del pago de sus remuneraciones, alimentación en la zona de trabajo, dotación de implementos de seguridad acordes a la normativa vigente.

6.3. **EQUIPAMIENTO MÍNIMO: PÓLIZAS DE SEGURO MAQUINARIA,** Los vehículos deberán contar con las respectivas Pólizas de Seguro a responsabilidad del contratista y/o propietario, como son los siguientes:

SOAT de los vehículos

Declaración jurada del postor donde se compromete a ser responsable del traslado de la carga, e caso de ocurrir cualquier eventualidad u ocurrencia por negligencia del mismo, durante el transporte de mezcla asfáltica.

DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS: Se deberá acreditar la disponibilidad de los vehículos mediante declaración jurada.

ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS: No deberá exceder los 5 años de fabricación.

RESGUARDO DE LA UNIDAD VEHICULAR: Será a entera responsabilidad del Contratista y/o propietario.

REPARACIONES MENORES Y MANTENIMIENTO: Las reparaciones menores, mayores y mantenimiento rutinario del vehículo y/o equipo mecánico, será solucionadas inmediatamente por el propietario de trabajo.

FALLAS O DESPERFECTOS DE LA MAQUINARIA: En caso de fallas o desperfectos del vehículo, el contratista deberá cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores del contratado, dentro de un plazo máximo de 48 horas a costo y cuenta del Proveedor. Si es que a partir de las 48 horas señaladas, el contratista no cumple con la reposición del vehículo, la Entidad podrá deducir de las valorizaciones a pagar, los daños y perjuicios ocasionados por el avance de la obra a consecuencia de la paralización de los trabajos.

PROTECCIÓN DE LA CARGA: Los vehículos contarán con toldos de protección a fin de mantener la temperatura de la mezcla asfáltica, en caso de falla del vehículo, el proveedor se responsabiliza de reemplazar con otro vehículo el traslado de la carga hasta llegar al destino de la obra.

En el punto 7 establece el **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN** de los vehículos hacia la Planta de Asfalto de San Jeronimo de Tunan, provincia de Huancayo a la obra y viceversa es por parte del Contratista. En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado en ambos sentidos a la obra y planta estos serán de entera responsabilidad del Propietario; eximiendo a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad.

CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 145 del Anexo 5 - año 2017)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la **CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual anexa todos los requisitos obligatorios y facultativos. (folios 261 a 470 del Anexo 5 - año 2017)

Con fecha 30 de diciembre del año 2017 se efectuó el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTOS DE LA BUENA PRO**, por los miembros del Comité Especial, en la cual se evidencia la participación de 5 participantes, **D'HOUSE URBAN PAE, TRANSPORTES JR PERU E.I.R.L, CURIÑAUPA ALIAGA BECERRA MARLEN, GRUPO RAYMAR S.A.C** y

CORPORACIÓN GEMZAR, de los cuales solo 2 presentaron sus ofertas y se procedió a la apertura de sobres de 2 postores, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L obteniendo el puntaje de 100.00 puntos y TRANSPORTES JR PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de 99.71 puntos en total, en tal razón, el Comité de Selección; FLOR ZENAIDA SANCHEZ AQUINO, MILAGROS FLORA INCAHUANACO MAMANI y RAUL ANTONIO CHAVEZ MARÍÑO, proceden a adjudicar la BUENA PRO al postor, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, al obtener el puntaje más alto. (folios 673 a 674 del Anexo 5 - año 2017)

CARTA N°0185-2017-CGEIRL, con fecha 26 de diciembre del año 2017, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 695 del Anexo 5 - año 2017)

CONTRATO N° 54- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS, en representación de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Junín y de otra parte, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la EMPRESA CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, con la finalidad del alquiler de volquetes para el traslado de mezcla asfáltica para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES-DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA JUNIN - II Y III ETAPA”, importando un total de S/. 179,478.00. (folios 699 a 703 del Anexo 5 del Año 2017).

Adjudicación Simplificada N°063-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 02 de mayo al 11 de agosto del año 2017, para la adquisición de 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2017.

Con fecha 14 de julio del año 2017, se emitió el **PEDIDO DE COMPRA N°01868**, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín y JUAN SOBERANES ALARCON en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la ejecución de la citada obra (folios 10 del Anexo 7 - año 2017).

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 444-2017/ORAF, de fecha 01 de agosto del año 2017, suscrito por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración, en la cual resolvió entre otros puntos APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES - DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC II Y III ETAPA”, para la adquisición de 5500 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 203,000.00 soles. (folios 50 del Anexo 7 - año 2017)

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de fecha 26 de julio del año 2017, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual certifica un crédito presupuestario para la citada obra de S/. 203,000.00 soles. (folios 51 del Anexo 7 - año 2017)

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: (folios 72 anverso del Anexo 7 - año 2017)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	02-05-2017

Registro de Participantes	Desde las 00:01 horas del 03-08-2017 Hasta las 08:29 horas del 11-08-2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 03-08-2017 Al: 04-08-2017 Jr. Loreto N° 363 Huancayo, Junín, en el horario de 08:30 a 16:30, según la Directiva N° 023-2016-OSCE contrataciones_grj@hotmail.com
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	07-08-2017
Integración de las bases	08-08-2017
Presentación de Ofertas	11-08-2017 Jr. Loreto N° 363 Huancayo - Segundo Piso, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.
Evaluación y Calificación de Ofertas	11-08-2017
Otorgamiento de la Buena Pro	11-08-2017

CAPÍTULO III, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (folios 68 a 69 del Anexo 7 - año 2017).
La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín, requiere 5800 M3 de Material de Base Granular, para ello detalla características que debe cumplir el postor para el suministro del bien:

- En el punto 4 señala la descripción de los bienes, entre ellas las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN** siendo que el proveedor deberá presentar declaración jurada, comprometiéndose en abastecer el material de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, en caso de incumplimiento se paralizara el abastecimiento del material y el proveedor asumirá los gastos y perjuicios ocasionados a la Entidad. Asimismo, el material de base granular deberá cumplir con las características siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE MATERIAL GRANULAR:

- El postor presentará la acreditación del Certificado de Calidad de Granulometría o ensayo de calidad, emitido por una entidad de prestigio del Estado.
- Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material deberá dar a lugar a una curva granulométrica y uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.
- No se aceptarán otro tipo de material de lo que no esta estipulado en la orden de compra.
- Granulometría requerida. Gradación A o Ensayo de Calidad por entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material.

En el punto 5 establece el **LUGAR DE ENTREGA**, el cual será entregado en la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN, II Y III ETAPA” y será recepcionado por el Almacenero de Obra.

CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 66 anverso del Anexo 7 - año 2017).

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> <p>$P_i = O_m \times PMP / O_i$</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

LISTADO DE PARTICIPANTES, de fecha 15 de septiembre del año 2017, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 7 registros: (folios 117 del Anexo 7 - año 2017).

- ANIKEN SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L
- CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L
- VICKERS INGENIERO E.I.R.L
- D´HOUSE URBAN PAE S.R.L
- 3V SOLUCIONES Y SERVICIOS CCASANI E.I.R.L
- GRUPO RAYMAR S.A.C.

FORMATO N°12, ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de fecha 15 de agosto del año 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, evalúa y califica la oferta de los postores, mediante la cual de acuerdo a la revisión efectuada no se admiten las ofertas de CONSORCIO 3V, debido que el contenido del anexo 2 de la oferta, no contiene el numeral 4 del presente Anexo y GRUPO RAYMA, debido que hay contradicciones de la ubicación de la cantera; en tal sentido, sólo se admite y se evalúa la oferta de la CORPORACIÓN GEMZAR, por tanto, se le otorga la BUENA PRO, obteniendo un puntaje de 100.00. (folios 364 a 366 del Anexo 7 - año 2017)

CARTA N°0123-2017-CGEIRL, de fecha 28 de agosto del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual presenta los documentos para la firma del contrato. (folios 381 a 389 del Anexo 7 - año 2017)

CONTRATO N° 253- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición del MATERIAL BASE GRANULAR para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA", el monto total del presente contrato asciende a S/. 201,492.00, por la adquisición de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR. . (folios 395 a 397 del Anexo 7 - año 2017)

4.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 122,913.75 SOLES.

32. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigón, por el monto de S/. 122,913.75 soles. Obrante en el Anexo 5 - 2015.

Que, con Pedido de Compra N° 00462 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura; JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (fallecido) y suscrita por el solicitante Ingeniero Civil RAÚL M. AYLLÓN HILARIO, motivo de adquisición de hormigón por el monto S/. 2,245.00. (folios 11 del Anexo 5 - 2015)

SOLICITUD DE COTIZACION N°00345-2015 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrito por L&S INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C, mediante la cual oferto 2245 M3 de Hormigón, por el monto de S/ 125,720.00 soles. Con garantía por 30 días, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 14 del Anexo 5 - 2015)

SOLICITUD DE COTIZACION N°00345-2015 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual oferto 2245 M3 de Hormigón, por el monto de S/ 123,475.00 soles. Con garantía por 01 año, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 17 del Anexo 5 - 2015)

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000712, suscrita por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuestal y Acontecimiento Territorial, con la justificación de certificación de la obra culminación del revestimiento de la red de canales principales del distrito capital de Chupaca Región, por el monto de S/. 3,000,000.00 soles. (folios 29 del Anexo 5 - 2015)

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO NRO 58-2015-GRJ/OASA BIENES, la cual se encuentra suscrita por RUDER NILO SERAFIN LUNA, en condición de Especialista en Contratación y OLGA PONCE LUIS, en condición de Coordinadora de Adquisiciones, quienes consideraron las cotizaciones de CORPORACIÓN GEMZAR y L&S INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L para obtener el valor referencial y como ultima fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial se obtuvo un total de S/. 123,026.00 soles. (folios 25 del Anexo 5 – 2015)

FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 15 de mayo del año 2015, mediante la cual JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el expediente técnico del citado proceso. (folios 30 del Anexo 5 - 2017)

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las bases administrativas a considerado en el capítulo III el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, donde establecieron lo siguiente: (folios 86 del Anexo 5 - 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	18 de mayo de 2015
Registro de Participantes	Del: 19-05-2015 Al: 27-05-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 19-05-2015 Al: 21-05-2015

Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	25-05-2015
Integración de las bases	26-05-2015
Presentación de Propuestas	01-06-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	01-06-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	01-06-2015

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las bases administrativas a considerado en el capítulo III las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (folios 45 a 47 del Anex9o 5 - año 2015), donde establecieron lo siguiente:

Se requirió 2,245 M3 de Hormigon, para la referida obra, para la cual se debe cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

DESCRIPCIÓN BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:

- El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien.
- En caso que el material no esté de acorde con las especificaciones técnicas, estas serán cambiadas en mínimo de 03 días de entregada el bien.
- LA entrega del bien será de acuerdo al cronograma adjunto al presente.
- No se aceptarán otro tipo de material de lo que no esté estipulado en la orden de compra.

REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR:

- Constancia de extracción de muestra para el análisis de laboratorio en presencia del residente de la obra en mención para verificar el tipo de cantera a abastecer.
- Constancia de visita a obra firmada por el residente de obra.
- Constancia de no adeudar material alguno, no tener penalidades ni procesos pendientes en la entidad, esta será emitida por el responsable de la oficina de logística.
- Declaración jurada en la que el postor se somete a la fiscalización posterior de la totalidad de la documentación e información presentada y declarada en la propuesta técnica y económica, asumiendo toda la responsabilidad respecto de ellos en caso se verifique documentación falsa, adulterada o que contenga información inexacta. En consecuencia, el postor manifiesta que tiene pleno conocimiento que la vulneración del principio de presunción de veracidad generara el inicio, en su contra y en el de su representada, de las acciones administrativas, civiles y penales que corresponda, sujetándose a los fueros que correspondan tales acciones.
- Copia legalizada de los certificados a los ensayos establecidos en los términos de referencia (especificaciones técnicas), dichos documentos serán emitidos por una entidad estatal de la zona, cuyos resultados deberán acogerse a los parámetros establecidos para el tipo de material requerido, estos documentos deberán ser actuales y/o vigentes y, para cada uno de los componentes del ítem los mismos que contendrán la información establecida en los requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III. Posteriormente, a la obtención de la buena pro por los certificados deberán ser entregados en copia legalizada al Ingeniero residente de la Obra para su conformidad.
- Acreditar con una copia legalizada del título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) y certificado ambiental que el postor es propietario o

tiene contrato de alquiler/explotación legalizado de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía y minas.

- Panel fotográfico de la cantera y maquinarias y/o equipos, de donde se extraerán los agregados, indicando lugar y disponibilidad de los mismos, y de las maquinarias y equipos mínimos requeridos.
- Fotocopia de seguro de todo riesgo de equipos de contratistas (trec) vigente mínimo por 1 año.

NOTA: Debe precisar la antigüedad de los equipos y si estos son propios o alquilados; no aceptándose equipos con una antigüedad mayor a 3 años, para la acreditación de los equipos y vehículos requeridos debe presentarse documentos que sustenten la capacidad, la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler (deberá acompañar copia de la factura de propiedad y/o tarjeta de propiedad).

Los choferes y/o operadores (mínimo 09) de los volquetes y equipos deberán acreditar licencia de conducir de clase a-3 y categoría c, esto se certificará con una copia simple de los documentos. También deberán contar con seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, esto último se certificará donde conste el mencionado seguro.

El postor presentará el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 4 meses.

PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO REQUERIDO: 01 Ingeniero Geólogo colegiado con 08 años de experiencia mínima. NOTA: Se deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad y demás certificados.

El plazo de entrega del bien será de acuerdo al cronograma que se adjuntará en la firma del contrato y el bien se entregará en el almacén de la Obra, sitio en el anexo de Vista Alegre, Provincia de Chupaca, (repcionado por el Almacenero de Obra).

La conformidad la dará el Residente de Obra y Inspector de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (folios 79 del Anexo 5 - año 2015).

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR: Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de AGREGADOS EN GENERAL, durante un periodo no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente no mayor a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4</p>

<p>se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del</p>	<p>veces el valor referencial: 50 puntos M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
--	--

Postor.	
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:</p> <p>Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p> $PCP = PF \times CBC / NC$ <p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">40 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Con fecha 01 de junio del año 2015 se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, por los miembros del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del procedimiento iniciaron con el acta de apertura de sobres, en el presente proceso se registraron 4 participantes, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, FLORO L. CORDOVA BEJARANO, CORPORACION GEMZAR y D'HOUSE URBAN PAE, de los cuales solo presentó su oferta CONSORCIO AGRICULTURA, conformado por JAMES CESAR ZARATE AQUINO y FLORO L. CORDOVA BEJARANO, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos se le otorgó el puntaje técnico de 90 puntos. (folios 400 a 401 del Anexo 5 - año 2015)

Con fecha 02 de junio del año 2015, se efectuó el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, y se procedió a la evaluación económica, en la cual el CONSORCIO AGRICULTURA obtuvo el puntaje de 100.00 puntos, por ende, se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO AGRICULTURA por el puntaje total de 94.00 puntos. (folios 398 a 399 del Anexo 5 - año 2015)

CARTA N°0010-2015-GG-FLCB, de fecha 17 de junio del año 2015, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, Representante Legal del CONSORCIO AGRICULTURA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 417 del Anexo 5 - año 2015)

CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L. CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L. CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la

CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 413 a 415 del Anexo 5 - año 2015)

CONTRATO N°084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, celebrado entre JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Común del CONSORCIO AGRICULTURA, para la adquisición de Hormigon por el monto total de S/. 122,913.75 soles. (folios 421 a 422 del Anexo 5 - año 2015).

33. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de mayo al 4 de junio del año 2015, para la adquisición de 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3'' importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles. Obrante en el Anexo 6 del año 2015.

Con fecha 12 de mayo del año 2015, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00463, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 2010 M3 de Material de Base Granular para la ejecución de la citada obra. (folios 13 del Anexo 6 - año 2015)

Con fecha 12 de mayo del año 2015, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00460, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 1020 M3 de Piedra Mediana 3 in para la ejecución de la citada obra. (folios 34 del Anexo 6 - año 2015)

Con fecha 28 de abril del año 2015, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00461, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 495 M3 de Arena fina de rio para la ejecución de la citada obra. (folios 53 del Anexo 6 - año 2015)

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000712, suscrita por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, RAUL M AYLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuestal y Acontecimiento Territorial, con la justificación de certificación de la obra culminación del revestimiento de la red de canales principales del distrito capital de Chupaca Región, por el monto de S/. 3,000,000.00 soles. (folios 1 del Anexo 6 - año 2015)

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 117 del Anexo 6 - año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	20 de mayo de 2015
Registro de Participantes	Del: 21-05-2015 Al: 29-05-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 21-05-2015 Al: 25-05-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	27-05-2015

Integración de las bases	28-05-2015
Presentación de Propuestas	03-06-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	04-06-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	04-06-2015

Respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, (folios 107 a 112), la Sub Gerencia de Obras requiere el bien de 2,010 M3 de Material de Sub Base Granular, en la cual describe las características básicas del bien, siendo las siguientes:

- El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien.
- En caso que el material no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas, estas serán cambiadas en mínimo de 03 días de entregada el bien.
- La entrega del bien será de acuerdo al cronograma adjunto al presente.
- No se aceptarán otro tipo de material que no esté estipulado en la orden de compra.

Asimismo, establece los requisitos mínimos que debe cumplir el postor

- Constancia de extracción de muestra para el análisis de laboratorio en presencia del residente de la obra en mención para verificar el tipo de cantera a abastecer.
- Constancia de visita a obra firmada por el residente de obra.
- Constancia de no adeudar material alguno, no tener penalidades ni procesos pendientes en la entidad, esta será emitida por el responsable de la oficina de logística.
- Declaración jurada en la que el postor se somete a la fiscalización posterior de la totalidad de la documentación e información presentada y declarada en la propuesta técnica y económica, asumiendo toda la responsabilidad respecto de ellos en caso se verifique documentación falsa, adulterada o que contenga información inexacta. En consecuencia, el postor manifiesta que tiene pleno conocimiento que la vulneración del principio de presunción de veracidad generara el inicio, en su contra y en el de su representada, de las acciones administrativas, civiles y penales que corresponda, sujetándose a los fueros que correspondan tales acciones.
- Copia legalizada de los certificados a los ensayos establecidos en los términos de referencia (especificaciones técnicas), dichos documentos serán emitidos por una entidad estatal de la zona, cuyos resultados deberán acogerse a los parámetros establecidos para el tipo de material requerido, estos documentos deberán ser actuales y/o vigentes y, para cada uno de los componentes del ítem los mismos que contendrán la información establecida en los requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III. Posteriormente, a la obtención de la buena pro por los certificados deberán ser entregados en copia legalizada al Ingeniero residente de la Obra para su conformidad.
- Acreditar con una copia legalizada del título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación legalizado de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía y minas.
- Panel fotográfico de la cantera y maquinarias y/o equipos, de donde se extraerán los agregados, indicando lugar y disponibilidad de los mismos, y de las maquinarias y equipos mínimos requeridos.
- Fotocopia de seguro de todo riesgo de equipos de contratistas (trec) vigente mínimo por 1 año.
- Certificado de Granulometría.
- Maquinaria Pesada: El contratista deberá contar con los equipos y maquinarias que a continuación se detallan a fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito con la acreditación a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler o compra venta de las siguientes maquinarias y equipos: 1 Volquete de 15 M3 6x4, 05 unidades, 02 Cargador sobre ruedas 190 HP mínimos 01 unidades, 03 Excavadora sobre orugas (200HP MÍN)

01 unidades, 04 Camioneta 4x4 PICK UP, 01 unidades, 05 Tractor oruga (220 HP MÍN).

Se precisa la antigüedad de los equipos y si estos son propios o alquilados; no aceptándose equipos con una antigüedad mayor a 3 años, para la acreditación de los equipos y vehículos requeridos debe presentarse documentos que sustenten la capacidad, la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler. De igual forma, los choferes y/o operadores (mínimo 09) de los volquetes y equipos deberán acreditar licencia de conducir clase a-3 y categoría c, esto se calificará con una copia simple de los documentos. También deberán contar con un seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, este último se certifica con una copia legalizada de los documentos, constancias y/o certificados donde conste el mencionado seguro; el postor presentará el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 4 mes.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO: 01 ingeniero Geólogo colegiado con 08 años de experiencia mínima.

Se deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad y demás certificados.

En el punto 7 señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual se entregará en el almacén de la obra, sitio en el anexo de Vista Alegre, Provincia de Chupaca (repcionado por el almacenero de obra) y se hara conocimiento al área de almacén.El plazo de entrega del bien será de acuerdo al cronograma que se adjuntará en la firma del contrato y el bien se entregará en el almacén de la Obra, sitio en el anexo de Vista Alegre, Provincia de Chupaca, (repcionado por el Almacenero de Obra) y finalmente la conformidad la dará el Residente de Obra y Inspector de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.

En el punto 15 señala la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, el cual sera suscrito en un acta de entrega de terreno, con las firmas del Gerente de Infraestructura, Sub gerente de obras, residente de obra, supervisor y/o inspector de obra, prudente de la junta de regantes de chupaca, para hacer la entrega de terreno en donde se ejecutará el mantenimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PIEDRA MEDIANA PROMEDIO 3'': (folios 101 a 106 del Anexo 6 - año 2015)

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 144 del Anexo 6 - año 2017)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de AGREGADOS EN GENERAL, durante un periodo no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente no mayor a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">60 puntos</p>

<p>y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	<p>M \geq 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: PCP= PF x CBC / NC</p>

<pre> prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. </pre>	<pre> Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas. 40 puntos </pre>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, con fecha 03 de junio del año 2015 ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO delcran sus datos como integrantes del CONSORCIO CHUPACA. (folios 497 a 498 del Anexo 6 - año 2015)

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, de fecha 04 de junio del año 2015, los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en la presente acta se evidencia solo el registro de 1 participante, el mismo que presentó su oferta, el CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO, cuya propuesta fue admitida y posteriormente obtuvo puntaje técnico de 80 puntos. (folios 505 a 507 del Anexo 6 - año 2015).

Con fecha 04 de junio del año 2015, se efectuó el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por los miembros del Comité Especial Permanente, en la cual el CONSORCIO CHUPACA presenta su oferta económica y obtiene el puntaje de 100.00 puntos, por lo cual se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO CHUPACA obteniendo el puntaje total de 88.00 puntos. (folios 509 a 510 del Anexo 6 - año 2015)

CARTA N° 036-2015-GG-RMTC, de fecha 17 de junio del año 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, Representante Legal del CONSORCIO CHUPACA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 528 del Anexo 6 - año 2015)

CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHUPACA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, señala que ROSARIO MIRYAM TORRES CANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será ROSARIO MIRYAM TORRES CANO. (fojas 520 a 521 del Anexo 6 - año 2015)

CONTRATO N° 089-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, en la cual celebran de una parte JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y de otra

parte RASARIO MIRYAM TORRES CANO, como Representante Comun del CONSORCIO CHUPACA, con el objeto de adquisición de base granular y agregados para la ejecución de la citada obra, por el monto de S/. 176,406.00 soles. (folios 531 a 532 del Anexo 6 - año 2015)

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 303,500.00 SOLES.

34. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2016.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°158-2016-GRJ/ORAF, de fecha 09 de marzo del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón por el monto de S/. 209,000.00 soles.. (folios 01 del Anexo 3 - año 2016)

REPORTE N°154 -2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de febrero del año 2016, suscrito por el Sub Gerente de Obras-GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, quien solicita la Aprobación del Analítico de la obra “CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”. (folios 07 del Anexo 3 - año 2016)

Con fecha 29 de febrero del año 2016, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00311, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y RAUL AYLLON HILARIO en condición de Residente de Obra, para el requerimiento de 3,800.00 unidades de hormigón de M3. (folios 12 del Anexo 3 - año 2016)

FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha 10 de marzo del 2016, mediante el cual el Órgano encargo de Las Contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del proceso. (folios 28 al 29 del Anexo 3 - año 2016)

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: (folios 73 anverso del Anexo 3 - año 2016)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	10 de marzo de 2016
Registro de Participantes	Del: 11-03-2016 Al: 21-03-2016
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 11-03-2016 Al: 14-03-2016
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	15-03-2016
Integración de las bases	16-03-2016
Presentación de Propuestas	21-03-2016
Calificación y evaluación de Propuestas	21-03-2016
Otorgamiento de la Buena Pro	21-03-2016

CAPÍTULO III, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (folios 69 del Anexo 3 - año 2016)

La Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín, requiere 3800 M3 de Hormigón, para ello señaló, que el postor deberá entregar los protocolos de la prueba de Granulometría, Norma MTC E 204 cada 750 m3 de material.

En el punto 8 establece el LUGAR DE ENTREGA, el cual será en el almacén de la obra o en los tramos de ejecución de la obra que el residente de obra designe, para ello se comunicará al área de almacén de obra para su recepción.

En el punto 15, establece la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, el cual será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente de Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 66 del Anexo 3 - año 2016).

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO:</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>$i =$ Oferta $P_i =$ Puntaje de la oferta a evaluar $O_i =$ Precio i $O_m =$ Precio de la oferta más baja $PMP =$ Puntaje máximo del precio 50 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p>G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>Evaluación: Entrega del bien en 4 volquetes de 15m3 de acuerdo al cronograma - Entrega de bien en 3 volquetes de 15 m3 de acuerdo al cronograma</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Mejora 1 : 50 puntos Mejora 2 : 30 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Con fecha 21 de marzo del año 2016, se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el presente proceso de selección se encontraron 2 registros, CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, en la cual solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta y fue admitida, para posteriormente evaluarlo a lo que le otorgaron el puntaje total de 100.00 puntos, adjudicando la BUENA PRO por el monto de S/. 209,000.00 soles. (folios 288 a 289 del Anexo 3 - año 2016)

CARTA N° 041-2016-GG-RMTC, de fecha 04 de abril del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 313 del Anexo 3 - año 2016)

CONTRATO N° 072- 2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de julio 2015, suscrito por una parte con JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con el

representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de hormigón para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 55.00 soles, por lo que se solicita 3800 de dicho material, haciendo un total de 209,000.00. (folios 314 al 315 del Anexo 3 - año 2016).

35. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2016.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°158-2016-GRJ/ORAF (folios 01 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso.

REPORTE N°154-2016-GRJ/GRI/SGO (folios 07 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 17 de febrero del 2016, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA-Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, quien solicita la aprobación de lo analítico para la ejecución de la obra “CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”

ESPECIFICACIONES TECNICAS (folios 10 al 13 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 26 de febrero del 2016, para la adquisición del bien material granular para la obra en mención se tiene establecido como base los siguientes requerimientos técnicos: La dependencia que requiere el bien, finalidad pública, objeto del bien, requerimiento, descripción básica de las características del agregado, producto a obtener, plazo y lugar de entrega, valor estimado segun presupuesto,modalidad de ejecución contractual, forma de pago, conformidad de recepción del bien, ficha SNIP, documento que declara viabilidad, disponibilidad del terreno, otras condiciones de ser el caso.

PEDIDO DE COMPRA N° 00294 (folios 14 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 26 de febrero del año 2016, firmado por RAUL M. AYLLON HILARIO en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, para el requerimiento de 2,700.00 unidades de material de base granular de M3.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0211-2016, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 2700 cantidades de material de base granular, para el proyecto “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN, IV ETAPA”,importado en 102,600.00. (folios 19)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°022-2016, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito por GEMZAR E.I.R.L, sobre 2700 cantidades de material de base granular, para el proyecto en mención,importado en 94,500.00. (folios 19)

FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°019-2016-GRJ-OASA (BIENES), suscrito por KATTY CHANCHA VILCARANO-Especialista en Contrataciones, en el cual se indica la oferta de ambos postores para el proyecto en mención. (folios 31)

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: (folios 80 anverso del Anexo 13 - año 2016)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
-------	---------------------

Convocatoria	10/03/2016
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 11/03/2016 Hasta las: 08:29 horas del 21/03/2016
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en **En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Del: 11/03/2016 Al: 14/03/2016 Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - segundo piso, en el horario de 08:30 a 16:30 horas
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	15-03-2016
Integración de las bases	16-03-2016
Presentación de Propuestas	21-03-2016
Calificación y evaluación de Propuestas	21-03-2016
Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE	21-03-2016

CAPÍTULO III, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (folios 77 al 75 anverso del Anexo 13 - año 2016). En el punto 4 respecto al **REQUERIMIENTO**, solicitó 2700 M3 de Material de base granular.

Respecto al LUGAR DE ENTREGA el agregado se entregará en el almacén de obra o en los tramos de la ejecución de la obra: “Culminación del revestimiento de la red de canales principales del distrito capital de Chupaca, región Junín - cuarta etapa, que el residente de obra designe, para ello se comunicará al área de almacén de obra para su recepción, también se hará de conocimiento al Área de almacén del Gobierno Regional de Junín, para cuando se realice la entrega.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 73 del Anexo 13 - año 2016).

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>B. PRECIO: Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = (O_m \times PMP) / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA	

ENTIDAD	
G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Evaluación: Entrega del bien en 4 volquetes de 15m3 de acuerdo al cronograma - Entrega de bien en 3 volquetes de 15 m3 de acuerdo al cronograma Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	Mejora 1 : 50 puntos Mejora 2 : 30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD LEGAL (folios 192 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR.

PRECIO DE LA OFERTA (folios 289 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual hace de conocimiento el precio de su oferta, de 94,500.00 soles.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 276 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor se compromete a entregar los bienes en el plazo solicitado.

DECLARACIÓN JURADA DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS (folios 297 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los certificados de calidad del bien de clasificación de suelos.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 299 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas.

DECLARACIÓN JURADA (folios 300 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta no tener impedimento para postular en el proceso de selección.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 301 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 11 de marzo del 2016.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 306 al 308 del Anexo 13 del año 2016),, de fecha 21 de marzo del 2016 el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 94,500.00 soles, obteniendo un puntaje de 100.00, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.

MEMORANDO N°006-2016-GRJ-OEC (folios 311 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante la cual remite el expediente de Contratación a la Coordinadora de Adquisiciones-OLGA LUZ PONCE LUIS.

CARTA N°038-2016-GG-CGEIRL (folios 327 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, quien solicita la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

CONTRATO N° 083- 2016-GRJ/ORAF (folios 314 al 315 del Anexo 13 del año 2016), de fecha 05 de abril del año 2016 suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de material granular para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 2700 de dicho material, haciendo un total de S/.94,500.00 soles.

5.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”. QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 405,817.40 SOLES.

36. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde 16 al 27 de septiembre del año 2016, para la adquisición de 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2016.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°590-2016-GRJ/ORAF, de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluido el citado proceso, para la adquisición de material de sub base granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. (folios 01 a 01 del Anexo 7 - año 2016)

Con fecha 22 de agosto del años se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 02006, (folios 10 del Anexo 7 - año 2016) suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y HENRY A. ARANA CANDIOTTI en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 5,515 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la citada obra.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., representado por MILTON M. ZARATE PALOMINO, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 193.025.00 soles, con Garantía por 1 año y con un plazo de entrega según cronograma; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 15 del Anexo 7 - año 2016)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por VICKERS INGENIEROS E.I.R.L, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 193.025.00 soles, no precisa el tiempo de garantía; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 19 del Anexo 7 - año 2016)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por HIDA LISBET VICENTE QUITO, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 198,540.00 soles, con Garantia por 3 meses; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizar del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 23 del Anexo 7 - año 2016)

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: (folios 44 anverso del Anexo 7 - año 2016).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	16/09/2016
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 19/09/2016 Hasta las: 08:29 horas del 27/09/2016
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en **En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Del: 19/09/2016 Al: 20/09/2016 Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - segundo piso, en el horario de 08:30 a 16:30 horas

Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	21-09-2016
Integración de las bases	22-09-2016
Presentación de Propuestas	27-09-2016
Calificación y evaluación de Propuestas	27-09-2016
Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE	27-09-2016

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (folios 40 a 41 del Anexo 7 - año 2016), la subgerencia de obras del Gobierno Regional de Junín, requirió 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, para ello establece características GRANULOMETRÍA. Asimismo, en el punto 6 señala LAS CONDICIONES DE ENTREGA O SUMINISTRO, LUGAR DE ENTREGA, indicando que la entrega del bien será entregado en la obra y sera recepcionado por el almacenero de obra y se hara de conocimiento al Area de Almacen del Gobierno Regional de Junín.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 37 del Anexo 7 - año 2016).

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>C. PRECIO:</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = (O_m \times PMP) / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p>G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>Evaluación: Entrega del bien en 4 volquetes de 15m3 de acuerdo al cronograma - Entrega de bien en 3 volquetes de 15 m3 de acuerdo al cronograma</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Mejora 1 : 20 puntos Mejora 2 : 10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

LISTADO DE PARTICIPANTES, de fecha 27 de septiembre del 2016, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 1 registro; CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 83 del Anexo 7 - año 2016)

DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., mediante la cual

declaran bajo juramento ante el Gobierno Regional de Junín la entrega de 4 volquetes para la distribución y entrega total del agregado. (folios 218 del Anexo 7 - año 2016)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 27 de septiembre del 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 336 del Anexo 7 - año 2016)

Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, por los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan 100.00 puntos en la evaluación técnica a la CORPORACIÓN GEMZAR, único participante y postor, y dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor. (folios 344 a 345 del Anexo 7 - año 2015)

Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por el Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de S/. 193,025.00 soles, obteniendo un puntaje total de 100.00 puntos. (folios 346 a 347 del Anexo 7 - año 2016)

CARTA N° 0146-2016-CGEIRL, de fecha 10 de octubre del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 367 del Anexo 7 - año 2016)

CONTRATO N° 205- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 369 a 370 del Anexo 7 - año 2016).

37. Adjudicación Simplificada N° 01 -2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de febrero del año 2017, para la adquisición de 6222 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 212,792.40 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2017.

PEDIDO DE COMPRA N° 00039 (folios 09 del Anexo 01 - año 2017), de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras - HENRY A. ARANA CANDIOTTI, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 6,222 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”; adjuntando a dicho requerimiento las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, precisando que los proveedores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Experiencia mínima de 02 años como proveedor en el rubro a abastecer.
- Contar con inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado, para lo cual deberá presentar una declaración jurada.
- Contar con código CCI.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 057-2017/ORAF (folios 18 al 20 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. FICHA RUC N° 20541365878 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.(folios 33 del

Anexo 01 del año 2017), quienes inician sus actividades el 03 de setiembre del 2010 y tienen como actividad económica principal la EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA; y como actividad secundaria 2 LA VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS DE MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.(folios 35 del Anexo 01 del año 2017), el cual tiene como vigencia desde el 03/11/2016 al 03/11/2017. Obrante a folios 35 del Anexo I.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0057-2017 (folios 36 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 03 de febrero de 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., representado por MILTON M. ZARATE PALOMINO, mediante la cual ofrece la venta de 6222 m3 de material de base granular por el monto de S/. 223,992.00 soles, con Garantía por 3 meses y con un plazo de entrega según cronograma; recepcionada en fecha 07 de febrero de 2017, por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones.

CARTA DE AUTORIZACIÓN (folios 17 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 07 de febrero de 2017, suscrita por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO en condición de Representante Legal, mediante la cual solicitó a Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, mediante la solicitó que los pagos sean abonados a su CCI del Banco de la Nación.

FICHA RUC N° 10198246277 de la Provedora ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (folios 48 del Anexo 01 del año 2017), que tuvo inicio de actividades el 22 de octubre del año 2008 y como Actividad principal EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA. obrante a folios 48 del Anexo I.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (folios 50 del Anexo 01 del año 2017), correspondiente a ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, con vigencia desde el 24/02/2016 hasta el 24/02/2017. Obrante a folios 50 del Anexo I.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0057-2017 (folios 51 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 03 de febrero de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 6222 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 248,880.00 soles con 60 días de garantía con un plazo de 60 días de garantía con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 07 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones.

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: (folios 79 del Anexo 01 - año 2017)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	10/02/2017
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 13/02/2017 Hasta las: 08:29 horas del 21/02/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en **En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Del: 13/02/2017 Al: 14/02/2017 Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - Segundo Piso, en el horario5 de 08:30 a 16:30 hrs. Según la Directiva 023-2016-OSCE/CD. contrataciones_grj@hotmail.com
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	15/02/2017
Integración de las bases	16/02/2017

Presentación de Propuestas	21/02/2017
Calificación y evaluación de Propuestas	21/02/2017
Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE	21/02/2017

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (folios 76 al 73 del Anexo 01 - año 2017), se requirió 6,222.00 M3 de material de base granular, el postor presentará la acreditación del Certificado de Calidad (GRANULOMETRÍA), o Ensayo de Calidad por entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado de calidad vigente, de acuerdo a las especificaciones técnicas. En el punto 6, se evidencia el LUGAR DE ENTREGA, por el cual señala que el material de base granular será entregado en la obra “Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo - El Tambo. San Agustín de Cajas - Hualhuas- San Jerónimo de Tunán-Ingenio- Provincia de Huancayo - Junín” y será recepcionado por el almacenero de obra y se hará de conocimiento al área usuaria

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 73 anverso del Anexo 01 - año 2017)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>D. PRECIO:</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = (Om \times PMP) / Oi$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p>G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>Evaluación: Entrega del bien en 4 volquetes de 15m3 de acuerdo al cronograma - Entrega de bien en 3 volquetes de 15 m3 de acuerdo al cronograma</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Mejora 1 : 20 puntos Mejora 2 : 10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

PROPUESTA TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR (folios 267 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, mediante la cual presentó su oferta por la suma de en S/. 212,792.49.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 438 al 20 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la

cual suscriben las condiciones en las que se entregarán lo bienes, señalando un procedimiento de selección, plazo, según cronograma.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 439 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 441 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, conste en la presente que todos los datos declarados contienen la verdad de datos del postor. (folios 441)

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 445 al 447 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 626,660.77 soles, obteniendo un puntaje de 73.10, en razón que el CONSORCIO PRAGA, queda descalificado debido a que no cumple la Habitación y la Experiencia Ver 8.1.1.2 y 8.1.2.1, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.

CONTRATO N° 053- 2017-GRJ/ORAF (folios 369 a 370 del Anexo 01 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO-EL TAMBO-SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUALHUAS-SAÑO-QUILCAS-SAN JERONIMO DE TUNAN-INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 34.20 soles, por lo que se solicita 6222 de dicho material, haciendo un total de S/.212,792.40 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 31,509.45 SOLES.

38. Adjudicación de Menor Cuantía N°25-2015-GRJ-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 08 de junio del año 2015, para la adquisición de 400 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 13,200.00 soles y 555 M3 de Material de Sub Base Granular importado en S/. 18,309.45, por el monto total de S/. 31,509.45 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2015.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°11-2015 (folios 31 a 32 del Anexo 4 - año 2015) de fecha 04 de febrero del 2015, suscrito por JAVIER YAURI SALOME, quien resuelve DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida, que se desarrollará en el presente año fiscal 2015, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (Presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (Primer Miembro) y CESAR LENNER RICARDI RUPAY (Segundo Miembro).

MIEMBROS SUPLENTE: MAURO MAURICIO VILA BEJARANO (Presidente), ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA (Primer Miembro) y JEAN ALBERTO DÍAS ALVARADO (Segundo Miembro).

Que, con Pedido de Compra N°00272 de fecha 31 de marzo del año 2015, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente General de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, solicita el Sub Gerente de Obras, GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA 400 M3 de Material de Base Granular y 555 M3 de Material de Sub Base Granular. (folios 8 del Anexo 4 - año 2015)

SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 33,425.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega de 5 días calendario.

SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 33,425.00 soles. Con garantía por 30 días, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 19 del Anexo 4 - año 2015)

SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 31,511.00 soles. Con garantía por 01 año, con un plazo de entrega de 03 días calendario. (folios 23 del Anexo 4 - año 2015)

Formato de Cuadro Comparativo N°74-2015-GRJ/OASA (BIENES), suscrito por OLGA PONCE LUIS, en calidad de Coordinadora de Adquisiciones y RUDER NILO SERAFIN LUNA, en calidad de Especialista de Contrataciones, quienes consideraron las cotizaciones de ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, CORPORACION GEMZAR y CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L, para obtener el valor referencial y como ultima fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial de S/. 31,513.00 soles.(folios 24 del Anexo 4 - año 2015)

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las bases administrativas a considerado en el capítulo III el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, donde establecieron lo siguiente: (folios 43 anverso del Anexo 4 - año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	03-06-2015
Registro de Participantes	Del: 04-06-2015 Al: 05-06-2015
Presentación de Propuestas	08-06-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	08-06-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	08-06-2015

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las bases administrativas a considerado en el capítulo III las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde establecieron lo siguiente: (folios 39 a 40 del Anexo 4 - año 2015), se requirió 555 M3 de Material clasificado para Sub – Base Over y 400 M3 de Material clasificado para Base (caliche), para la referida obra, señalando que el material debe cumplir las características de granulometría. Igualmente se requirió para ello que cuenten con MAQUINARIAS PROPIAS, las cuales se deben acreditar a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor, contrato de compra leasing de las siguientes maquinarias: 01 Volquete de 15 M3 6x4-02 unidades, 02 Cargador sobre ruedas 190 HP mínimos, 01 unidades.

El plazo de entrega del bien será de 03 días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra y se entregará en el almacén de la obra, dentro de las instalaciones del colegio Santa Isabel.

La conformidad la dará el Residente de Obra y Supervisor de Obra, después de verificada la entrega del bien, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas.

CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: (folios 38 del Anexo 4 - al 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR: Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de AGREGADOS EN GENERAL, durante un periodo no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente no mayor a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: 55 puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 45 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 35 puntos</p>
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor,</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación:</p>

<p>respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>PCP= PF x CBC / NC</p> <p>Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">45 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Presiente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Primer miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en condición de Segundo miembro, quienes acreditan y evalúan la presentación de propuestas. En primer lugar, dio lectura de los participantes para que presenten sus sobres, en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (AUSENTE) y CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (PRESENTE), por lo que se determinó la participación formal de un postor (CORPORACIÓN GEMZAR) y consecuentemente se dio por ADMITIDA la propuesta del postor. (folios 214 a 216 del Anexo 4 - año 2015).

ACTA DE BUENA PRO de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 31,509.45 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 211 a 212 del Anexo 4 - año 2015)

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 037-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC. DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN", QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 1'532,204.03 SOLES.

39. Adjudicación Directa Pública N° 037-2018-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de septiembre al 06 de octubre del año 2015, para la ejecución de la citada Obra, por el monto de S/. 1'532,204.03 soles. Obrante en el Anexo 8 del año 2015.

Resolución Directoral Administrativa N° 214-2015/GRJ-ORAF, de fecha 05 de junio del año 2015, suscrita por — (no está el documento restante, quién resolvió aprobar la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones en el Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015, diversos procesos de selección; donde está incluido el presente proceso de selección. (folios 1 al 3 del Anexo 8 - Tomo III del año 2015).

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 040-2015-GRJ.-JUNÍN/GRI., de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de el Gerente

Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, quién resolvió aprobar el Expediente Técnico del presente proyecto por un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto general vigente de S/. 1' 586,212.64 soles. Asimismo determina que en caso de existir omisiones, transgresiones legales o técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico, la responsabilidad recaerá en el consultor CONSORCIO M & SV el evaluador Ing. Civil CHARLES SALOMÉ NUÑEZ y el Sub Gerente de Estudios Lic. FREDY VALENCIA GUTIERREZ por haber emitido opinión favorable y conformidad para la Aprobación, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra. (fojas del 23 a 24 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015)

Resolución Gerencial General Regional N° 056-2015-GR-JUNÍN/GGR (folios 37 a 39 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015), de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito por el Abogado del Gobierno Regional de Junín - JAVIER YAURI SALOME, quién designa el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, que se desarrollará en el presente año fiscal 2015, de los procesos de AMC, ADS y pública de consultoría y ejecución de obra del GRJ, para el año 2015; mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE: Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
- MIEMBRO: Lic. WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO
- MIEMBRO: Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE: Ing. GUSTAVO CONDEZO MANSILLA
- MIEMBRO: Cpc. ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA
- MIEMBRO: Lic. FREDDY VALENCIA GUTIÉRREZ

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 133 anverso del Anexo 8 - Tomo III - año 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	18 de septiembre del año 2015
Registro de Participantes	Del: 21-09-2015 Al: 29-08-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 21-09-2015 Al: 23-09-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	25-09-2015
Integración de las bases	28-09-2015
Presentación de Propuestas	05-10-2015
Calificación y evaluación de Propuestas	05-10-2015
Otorgamiento de la Buena Pro	06-10-2015

Del presente cronograma se advierte las siguientes irregularidades; REGISTRO DE PARTICIPANTES, en este ítem se advierte en concordancia con el cronograma del proceso de selección se daría del 10 al 18 de agosto del 2015; sin embargo, la formulación de consulta de la formulación y consulta de observaciones a la bases sería del 10 al 12 de agosto del 2015, resulta incongruente, ya que, hasta el 18 de agosto podían inscribirse; así también, como el otorgamiento de la buena pro era el 06 de octubre de 2015, en el acta de otorgamiento está con fecha 07, ello se puede evidenciar en fojas 508, en cuanto a las bases se encuentran a fojas 143 al 40 anversos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: (folios 121 a 129 del Anexo 8 - año 2015), se estableció el valor referencial a la suma de S/. 1'532,204.03, precisando además en el Punto 7, **ALCANCES Y OBJETOS:** El Objeto corresponde a la selección de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra de infraestructura, obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la.E. N° 1806 en el Centro Poblado Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

→ **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL:** Se considera las obras en general ejecutadas por el postor en los últimos cinco (05) años a partir de la recepción de obra a la lecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado mínimo a una (01) vez el valor referencial de la obra materia de la convocatoria la experiencia del postor se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio deberá presentar copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

→ **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:** Se considerará las obras similares ejecutadas en los últimos cinco (05) años a partir de la recepción de obra a la fecha de presentación de las propuestas, por un monto mínimo acumulado equivalente a (0.50) del valor referencial de la obra materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar al (15%) del valor referencial. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de contrato y su respectiva acta de recepción y conformidad; o contrato y su respectiva resolución de liquidación; o contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentar copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

→ **OBRAS SIMILARES:** Se considera como obras similares a las siguientes: Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mejoramiento o Rehabilitación de Edificaciones Públicas o Privadas de Infraestructura Educativa y Edificaciones en General.

→ **PROFESIONALES REQUERIDOS:** Residente de Obra, Asistente de Residente, Asistente Administrativo, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero Especialista en Geotecnia o Suelos, Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Maestro de Obra.

En el Punto 11, **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**, los equipos para la ejecución de la obra son de acuerdo al siguiente cuadro:

- 02 Mezcladoras de Concreto trompo 9P3. 8 HP
- 02 Vibradores de Concreto de 4 HP 3/4 “ - 240”
- 01 Winche Eléctrico 3.6 HP de dos baldes
- 02 Equipo Cortadora de fierro corrugado
- 02 Sierra eléctrica de corte de madera
- 02 Compactador Vibratorio. Tipo Plancha de 7 HP.
- 01 Soldadora Eléctrica Monofásica Alterna 225 A
- 01 Equipo p/bombeo de prueba Hidráulica
- 01 Cargador Sobre Llantas 125-155 HP3y3
- 02 Camión Volquete 15 m3
- 01 Equipo Estación Total Precisión 5” o Similar Inc. Prismas
- 01 Nivel Topográfico AFL 320 E=0 3” o similar con Trípode y Accesorios
- 01 Camioneta 4x4

El postor deberá presentar una Declaración Jurada, indicando que contará con los equipos y maquinarias requeridos según expediente técnico en todos sus componentes.

La acreditación del equipo mínimo del postor en caso de ser propio o con compromiso de alquiler deberá ser acreditado con copia de las Facturas y/o Tarjeta de Propiedad y/o Documento que acredite la posesión de lo requerido. Asimismo, la maquinaria y equipos que no indican años de fabricación no pueden tener una antigüedad mayor a 06 años de su fabricación.

Con fecha 05 de octubre del año 2015 se efectuó el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, a cargo de los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en la cual en primer lugar solicita que los participantes se acrediten y presenten sus sobres, de los dos participantes registrados A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y CONSTRUCTORA & CONSULTORA BURJ KHALIFA S.A.C, solo el primer participante estuvo presente y entregó su sobre, siendo esta admitida y pasando a la siguiente etapa de calificación. (folios 500 a 501 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015)

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA, de fecha 05 de octubre del año 2015, suscrito por JOSE GUERRA URUCHI, Gerente General de A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, mediante la cual presenta su oferta económica por el monto de S/. 1'532,204.03 soles. (folios 504 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015)

Con fecha 07 de octubre del año 2015, se efectuó el ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, a cargo de los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en la cual A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, posteriormente se le adjudicó la Buena Pro al postor obteniendo el puntaje total de 91.60 puntos. (folios 506 a 508 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015)

Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 28 de septiembre de 2015, el cual fue suscrito con la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN", teniendo como personal propuesto lo siguiente:

Asimismo, se requirió PROFESIONALES, por lo que, presentaron las siguientes propuestas:

- 01 Residente de Obra - HERNÁN LUCIO CHANCA LLACTA
- 02 Asistente de Residente de Obra - Ingeniero Civil ESPERANZA LEONOR SALVATIERRA PEREZ.
- 03 Ing. Especialista en Estructuras - Ingeniero Civil DIONISIA ROSA AGUIRRE GASPAR
- 04 Ing. Especialista en Geotecnia - Ingeniero Civil CARLOS GASPAR PACO
- 05 Ing. Especialista en Inst. Eléctricas Ing. Electricista - WALTER VALERIO ORIHUELA CAMARENA
- 06 Asistente Administrativo Lic. Administración - JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI
- 07 Maestro de Obra - JORGE VELLANEDA CÓRDOBA

ADENDA N° 172 / CONTRATO N° 282-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de septiembre de 2015 (aclarar que en el contrato con un escrito a lápiz dice cambiar fecha), suscrito por la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN", en dicha adenda refieren que el Contrato N° 282 específico un GASTO QUE NO CORRESPONDE, así como el RUC de la empresa ganadora de la buena pro no está considerado en el contrato. (véase a fojas del 761 al 760 del Anexo 8 - Tomo II - año 2015).

CARTA N° 001-2015-A & V DGSA, de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA, como asunto solicita firma del contrato al Gobernador Regional de Junín ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI. (fojas 759 al 758 del Anexo 8 - Tomo II - año 2015)

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°91-2015 ADOQUISIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA DE RIO, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA DE ½) PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN" QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 45,825.00 SOLES.

40. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 de septiembre al 01 de octubre del año 2015, para la adquisición de agregados, 120 M3 de Arena fina de río importado en S/. 10,800.00 soles, 525 M3 de Arena gruesa importado en S/. 34,125.00 soles y 705 M3 de Piedra Chancada de 1/2 importado en S/. 45,825.00, por el monto total de S/. 90,750.00 soles. Obrante en el Anexo 16 del año 2015.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR (folios 01 al 02 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
- WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
- CESAL LENNER RICALDI RUPAY, como MIEMBRO

Como miembros suplentes:

- JULIO BUYU NAKANDAKARE MENDOZA, como PRESIDENTE
- ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, como MIEMBRO
- JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, como MIEMBRO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°485-2015-GRJ/ORAF (folios 03 al 04 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 15 de septiembre del año 2015, mediante la cual se resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el PLAN ANUAL de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015, de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “ADQUISICIÓN DE ARENA FINA DE RIO PARA LA OBRA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO” .

PEDIDO DE COMPRA N°01502 (folios 11 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 25 de agosto de 2015, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 120 M3 de arena fina de río y 705 M3 de arena gruesa y 525 M3 de piedra chancada, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - JUNÍN”

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00134-2015 (folios 14 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 120 M3 DE ARENA FINA DE RÍO, 705 M3 DE ARENA GRUESA DE RÍO Y 525 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½ in, por el monto de S/. 91,950.00 soles, con 30 días de garantía, con entrega a material según cronograma la cual fue recepcionada el 14 de septiembre de 2015 por SERGIO H. ROCCA OSORIO, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folio 14).

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00134-2015 (folios 17 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 120 M3 DE ARENA FINA DE RÍO, 705 M3 DE ARENA GRUESA DE RÍO Y 525 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½ in, por el monto de S/. 90,750.00 soles, con 60 días de garantía, con entrega a material según cronograma la cual fue recepcionada el 14 de septiembre de 2015 por SERGIO H. ROCCA OSORIO, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 133 anverso del Anexo 8 - Tomo III - año 2015)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
-------	---------------------

Convocatoria	16/09/2015
Registro de Participantes	Del: 17-09-2015 Al: 24-09-2015
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 17-09-2015 Al: 21-09-2015
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	22-09-2015
Integración de las bases	23/09/2015
Presentación de Propuestas	30/09/2015
Calificación y evaluación de Propuestas	01/10/2015
Otorgamiento de la Buena Pro	01/10/2015

Del punto 14.5 se desprende la DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a) Declaración Jurada que cuente con maquinarias que garanticen el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente contando para ello como mínimo con (01) volquete con una capacidad de 15m³, (01) cargador sobre ruedas, y (01) excavadora sobre orugas con una antigüedad no mayor a 05 años.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (folios 36 del Anexo 16 - año 2015), entre otros la declaración jurada del personal operador de maquinarias, adjuntando copia fotostática de licencias de conducir de clase A-3 con categoría C según corresponda; la propuesta del número de conductores debe coincidir con la cantidad de maquinarias del literal h).

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 35 del Anexo 16 - año 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de AGREGADOS EN GENERAL, durante un periodo no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente no mayor a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p>

<p>copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>	<p>M \geq 4 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M \geq 3 veces el valor referencial y $<$ 4 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
---	---

<p>emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: $PCP = PF \times CBC / NC$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">40 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

DECLARACIÓN JURADA DE MAQUINARIAS DISPONIBLES (folios 220 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual declara las máquinas con las que posee la empresa. (folios 220)

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 241 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señalan el plazo de la entrega del bien. (folios 241)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (folios 242 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos. (folios 242)

DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (folios 243 al 02 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 244 del Anexo 16 del año 2015) en fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento que los datos del postor presentadas se sujetan a la verdad.

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (folios 248 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual propone su propuesta económica, importada en S/. 90,750.00.

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONOMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES (folios 257 al 256 del Anexo 16 del año 2015), mediante la cual el Comité Especial Permanente, determinan los puntajes de los postores, en este caso, la CORPORACIÓN GEMZAR, que fue el único postor, el comité determinó el puntaje de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con 100 puntos.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 259 al 258 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 01 de octubre del 2015, los miembros del comité especial, por unanimidad dan aprobados los resultados de la evaluación técnica y económica. Otorgándole la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, por un valor de S/. 90,750.00, obteniendo un puntaje de 100 puntos.

CARTA N° 0129-2015-GG-CG-E.I.R.L (folios 277 del Anexo 16 del año 2015). de fecha 02 de octubre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro.

CONTRATO N° 295-2015-GRJ/GGR (folios 284 al 285 del Anexo 16 del año 2015), suscrita en JAVIER YAURI SALOME, en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 120 M3 de ARENA FINA DE RÍO, 525 M3 DE ARENA GRUESA y 705 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimiento técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega se realizaria en 07 días calendario.

ANEXO 19 - ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°169-2015-GRJ-CEP/INV DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATELITE DISTRITO DE PERENE

41. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, desarrollada desde el 02 al 11 de diciembre del año 2015, para la adquisición de 2100 M3 de Piedra Chancada de ½ a ¾, por el monto de S/. 134,400.00 soles. Obrante en el Anexo 19 del año 2015.

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 16 del Anexo 19 - año 2015).

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	02 de diciembre del 2015
Registro de Participantes	Del: 03 de diciembre 2015 Al: 11 de diciembre 2015
Presentación de Propuestas	11 de diciembre de 2015
Calificación y evaluación de Propuestas	11 de diciembre de 2015
Otorgamiento de la Buena Pro	11 de diciembre de 2015

Del punto 2.4. se desprende la DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA f) Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (Volquete de 15M3 6x4, Cargador Sobre Ruedas (210 HP MIN.) y Excavadora Sobre Orugas (195 HP MIN). A fin de garantizar el

cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito, con la acreditación a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler, o compra venta de las maquinarias y equipos. No acreditándose maquinarias con una antigüedad mayor a 3 años.

g) Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, (Mínimo 7 operadores), esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, esto último se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias y/o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentara el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (folios 36 del Anexo 16 - año 2015)

Del punto 3.0. se requirió 2100 m3 de PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¼”, estableciendo parámetros GRANULOMÉTRICOS para el citado agregado y otros que resultan incongruentes con el objeto de contratación, tales como: MAQUINARIA Y EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (01VOLQUETE 15M3 6X405, 02 CARGADOR SOBRE RUEDAS (190 HP MIN), 03 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (200 HP MIN.), 04 CAMIONETA 4X4 PICK UP y 05 TRACTORES ORUGA (220 HP MÍN); así como PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO - 01 Ingeniero Geólogo colegiado con 5 años de experiencia mínima.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 35 del Anexo 16 - año 2015)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>F. EXPERIENCIA DEL POSTOR: <u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de AGREGADOS EN GENERAL, durante un periodo no mayor a cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente no mayor a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor. En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 4 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial y < 4 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 40 puntos</p>

<p>que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>G. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: $PCP = PF \times CBC / NC$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">40 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

CAPÍTULO IV - Criterios de Evaluación (folios 09 del Anexo 19 -2015), en la presente dispone los factores de evaluación que el postor debe cumplir, la experiencia del postor equivale a un máximo de 50 puntos y el factor “Cumplimiento de la prestación” equivale a un máximo de 50 puntos. El postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta puntos para acceder a la etapa de evaluación económica. A ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, señala como requerimientos técnicos mínimos, la dependencia que requiere el bien, el objeto del bien, características técnicas del bien, descripción básica de las características del bien, requisitos mínimos del postor, plazo y lugar de entrega, valor estimado según presupuesto, garantía, modalidad de ejecución contractual, forma de pago, conformidad de recepción del bien, ficha SNIP, documento que declaró viabilidad, disponibilidad del terreno y otras condiciones de ser el caso. A fojas 10 a 13 anverso del anexo 19.

PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACION GEMZAR E.I.R.L (fojas 384 del Anexo 19 - año 2015), mediante la cual presenta su oferta económica de 2100 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ - ¼, CON PRECIO UNITARIO DE s/.64.00, importando un total de S/134,400.00.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SERVICIOS EN GENERAL (folios 387 al 389 del Anexo 19 - año 2015), de fecha 11 de diciembre del 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER

MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO efectúan la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, y solo acceden a la etapa de evaluación económica a la CORPORACIÓN GEMZAR, en vista de que obtuvo un puntaje de 85, superando el puntaje técnico mínimo de 60.

FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS (folios 391 del Anexo 19 del año 2015), de fecha 11 de diciembre del 2015 WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO, otorgan la BUENA PRO a CORPORACION GEMZAR EIRL, por el monto de S/. 134,400.00, para la obra en mención.

CARTA N°181-2015-GG-CGEIRL (folios 392 al 409 del Anexo 19 - año 2015), de fecha 18 de diciembre del 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual remite los documentos para la suscripción del contrato.

CONTRATO N°445-2015-GRJ/GGR (folios 418 al 419 del Anexo 19 - año 2015), mediante la cual el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, representado por JAVIER YAURI SALOME y la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, firman el contrato para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ para la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR Q DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE, DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNÍN, por el monto de S/.134,400.00 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 99,200.00 SOLES.

42. Adjudicación Simplificada N° 042-2017GRJ-OEC- Primera Convocatoria, desarrollada desde el 25 de mayo al 06 de junio del 2017; para el servicio de instalación de luminarias solares por el monto de S/ 99,200.00 soles. Obrante en el Anexo 04 del año 2017.

PEDIDO DE SERVICIO N°01698 (folios 07 del Anexo 4 - año 2017) , de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín , GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y JOEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Ingeniero Civil; mediante el cual realizaron el Requerimiento de SERVICIO DE ILUMINACIÓN importado en un valor S/. 130,000.00, para la ejecución de la obra “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), (folios 09 del Anexo 04 - año 2015), correspondiente a CONSTRUCCION PERU S.A.C, con vigencia desde el 06/07/2016.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00747-2017 (folios 11 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito por OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones y JUAN FRANCISCO LLANOS BASILIO en condición de Gerente General de CONSTRUCCOM PERU S.A.C, mediante la cual ofertó el servicio de iluminación, por el monto de S/. 136,500.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de ejecución en 25 días calendario; la cual fue recepcionada el 22 de mayo de 2017 por JHANETT APONTE LOLAY, en condición de Cotizadora del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (folios 13 del Anexo 04 - año 2017), correspondiente a APUS CONSTRUCTORES CONSULTORES DEL CENTRO S.R.L, con vigencia desde el 01/03/2017.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00747-2017 (folios 16 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito por APUS CONSTRUCTORES CONSULTORES DEL CENTRO S.R.L, mediante la cual ofertó el servicio de iluminación, por el monto de S/. 128,900.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de ejecución en 25 días calendario; la cual fue recepcionada el

22 de mayo de 2017 por JHANETT APONTE LOLAY, en condición de Cotizadora del Gobierno Regional de Junín.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 319-2017/ORAF (folios 17 al 18 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA LA OBRA CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN” (folios 17 a 18)

CAPÍTULO II, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: (folios 39 del Anexo 04 - año 2017)

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	25/05/2017
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 26/05/2017 Hasta las: 08:29 horas del 05/06/2017
Formulación de Consultas y Observaciones de las Bases	Del: 26/05/2017 Al: 29/05/2017
Absoluciones de Consultas y Observaciones a las bases	30/05/2017
Integración de las bases	31/05/2017
Presentación de Propuestas	05/06/2017
Calificación y evaluación de Propuestas	05/06/2017
Otorgamiento de la Buena Pro	05/06/2017

CAPÍTULO III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (folios 37 anverso al 36 del Anexo 04 - año 2017)

- El material agregado a adquirir es de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN	SERVICIO	10

POSTE SOLAR LED CON FLUJO LUMINOSO DE 3,218 lúmenes

El servicio comprende los bienes y la instalación de los postes solares con todos sus accesorios y dispositivos eléctricos y/o electrónicos que estos competen

Descripción:

Poste para alumbrado exterior a Base de Energía Solar, flujo luminoso de 3,218 lúmenes, programado para perfil de operación anochecer - amanecer (12 Hrs/día)

Compuesto por:

Panel solar de 160 Watts

Banco de Baterías Solares de 111 Ah

Sistema de Administración de Energía - SAE (Electrónica)

Gabinete de acero galvanizado con cobertor para Batería electrónica

Luminaria LED Cree XSP1, para alumbrado (Color de luz blanco)

Sistema de cableado interno (módulo solar, batería, SAE y luminaria)

Soporte de montaje de 20" para panel solar y gabinete de batería / electrónica

Accesorios varios para montaje

Poste de acero galvanizado de 6 metros de longitud x 5" de diámetro x espesor de 0.12" (SCH 10), base circular de 12" x 1/2" e incluye pastoral.

El costo del servicio incluye el bien y todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, equipos y herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 35 anverso del Anexo 04 - año 2017)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor y se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5) La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

EXPERIENCIA DEL POSTOR (folios 129 a 131 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBIANES, en representación del CONSORCIO EL DIAMANTE, mediante la cual suscriben la experiencia del postor, señalando diversos contratos donde ganó la BUENA PRO. (folios 129 a 131)

PRECIO DE LA OFERTA (folios 184 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBLANES, en representación del CONSORCIO EL DIAMANTE, mediante la cual señalan el precio de su oferta del servicio de luminaria, importado en un total de S/. 128,000.00.

DECLARACIÓN JURADA (ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO) (folios 192 al 193 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBLANES, en representación de VIA Y RADA CONTRATISTAS S.R.L., mediante la cual declaran bajo juramento no tener impedimento para postular en los procesos de contratación y cumplir con los requerimientos mínimos obligatorios.

EXPERIENCIA DEL POSTOR (folios 352 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por JHONATAN ROJAS MEZA, en representación del FOREX CONSTRUCTIONS, mediante la cual suscriben la experiencia del postor.

ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 395 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por JHONATAN ROJAS MEZA, en representación de FOREX CONSTRUCTIONS mediante la cual señalan el precio de su oferta del servicio de luminaria, importado en un total de S/. 99,200.00.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (folios 397 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual se comprometen a prestar el servicio de luminaria en un plazo de 25 días calendario.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (folios 398 del Anexo 04 - año 2015), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances

que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos.

DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (folios 399 del Anexo 04 - año 2015), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado.

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (folios 404 al 406 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, mediante la cual los miembros del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, por unanimidad dan aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación, otorgando la BUENA PRO al postor FOREX CONSTRUCTION E.I.R.L con RUC N° , obteniendo un puntaje total de 100.00 superando a los demás postores.

CONTRATO N° 195- 2017-GRJ/ORAF (folios 435 al 437 del Anexo 04 - año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, FOREX CONSTRUCTIONS EIRL, representado por JHONATAN ROJAS MEZA, con la finalidad del servicio de instalación de luminarias solares en la obra “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”, importando un total de S/. 99,200.00 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 102,030.00 SOLES.

43. Adjudicación Simplificada N° 02-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de febrero al 12 de marzo del año 2018; para la adquisición de 90 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 9,225.00 soles, 510 M3 de Arena gruesa importado en S/. 30,600.00 soles, 255 M3 de Hormigon importado en S/. 15,300.00 soles, 465 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 32,550.00 soles, 45 M3 de Piedra grande 8 in importado en S/. 2,880.00 soles y 225 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 11,475.00 soles, por el monto total de S/. 102,030.00 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2018.

Con fecha 14 de febrero del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00193, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO en condición de Gerente Regional de Infraestructura y HECTOR AVILES PEÑA en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 90 M3 de Arena Fina de rio, 510 M3 de Arena gruesa, 255 M3 de Hormigon, 465 M3 de Piedra Chancada de ½ in, 45 M3 de Piedra grande de 8 in y 255 M3 de Material de base granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 14 del Anexo 1 del año 2018)

Resolución de designación de miembros de comité, dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 054-2018-GRJ/ORAF, de fecha 27 de febrero de 2018, se encuentra incompleta (folios del 15 al 16 del Anexo 1 - año 2018).

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 71 al 47 del Anexo 05 del año 2018) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 51 del Anexo 04 del año 2016), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	28/02/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 01/03/2018 Hasta las: 23:59 horas del 09/03/2018

Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 01/03/2018 Al: 02/03/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	05/03/2018
Integración de bases	06/03/2018
Presentación de Propuestas	09/03/2018 Jr. Loreto N° 636 - Huancayo - Segundo Piso en el horario de 08:30 a 16:30 hrs.
Calificación y evaluación de Propuestas	09/03/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	09/03/2018

REQUERIMIENTO, se advierten las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el punto 4 indica la cantidad, consistente en lo siguiente:

001 ARENA GRUESA 720.00 M3
002 ARENA FINA 10.00 M3
003 MATERIAL DE BASE GRANULAR 1,598.00 M3
004 PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¾” 807.50M3

Y dichos agregados deberán contar con las características granulométricas y se entregará en el almacén de la obra, en la provincia de Yauli, distrito de la Oroya y será recepcionado por el almacenero de la obra(...).

En el **CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO**, Anexo 5, Precio de la Oferta suscrita el 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 209,000.00 soles. (folios 95 del Anexo 1 - año 2017)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP / O_i$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 221 al 220 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 235 al 224 del Anexo 5 del año 2018)

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 296 al 295 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 12 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRUCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 294 al 293 del Anexo 1 del año 2018), de fecha 12 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro.

CONTRATO DE PROCESO N° 058 -2018-GRJ/ORAF (folios 321 al 319 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 02 de mayo del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 120,030.00 soles.

12.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN””, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 236,846.50 SOLES.

44. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 23 de febrero del año 2018; para la adquisición de 1170 M3 de Arena gruesa importado en S/. 116,883.00 soles, 15 M3 de Arena Fina de Rio importado en S/. 1,963.00 soles y 1180 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ , por el monto total de S/. 236,846.50 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2018. Con fecha 27 de febrero del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00396, suscrito por VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, ANGEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra y ERNESTO GUERRA CABEZAS en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 1170 M3 de Arena gruesa, 15 M3 de Arena fina y 180 M3 de Piedra Chancada de ½ in, para la ejecución de la citada obra. (folios 10 del Anexo 2 del año 2018)

Resolución de designación de miembros de comité

Dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 030-2018-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. (folios del 11 al 12 del Anexo 2 - año 2018).

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 68 al 44 del Anexo 02 - año 2018) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 51 del Anexo 04 del año 2016), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	14/03/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 15/03/2018 Hasta las: 23:59 horas del 23/03/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 15/03/2018 Al: 16/03/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	19/03/2018
Integración de bases	20/03/2018

Presentación de Propuestas	23/03/2018 Jr. Loreto N° 636 - Huancayo - Segundo Piso en el horario de 08:30 a 16:30 hrs.
Calificación y evaluación de Propuestas	23/03/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	23/03/2018

REQUERIMIENTO, se advierten las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el punto 4 indica lo se requirió lo siguiente:

001 ARENA GRUESA	1170.00 M3	
002 ARENA FINA	15.00 M3	
003 PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¾”		1,180.00M3

Respecto al LUGAR DE ENTREGA, se indica que el material será en la obra: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO DE SALUD, 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS - DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCIÓN - JUNÍN”, el mismo que será recepcionado por el almacenero de obra (...).

FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO, Anexo 5, Precio de la Oferta suscrita el 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 209,000.00 soles. (folios 95 del Anexo 2 - año 2018)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">50 puntos</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 166 al 165 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 174 al 169 del Anexo 2 del año 2018)

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 186 al 185 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 23 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRUCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 188 al 187 del Anexo 2 del año 2018), de fecha 23 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro.

CONTRATO DE PROCESO N° 089 -2018-GRJ/ORAF (folios 245 al 242 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 17 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 236,846.00 soles.

13.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 196,948.00 SOLES.

45. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de marzo al 02 de abril del año 2018; para la adquisición de 870 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 56,550.00 soles, 5 M3 de Arena fina de río importado en S/. 475.00 soles, 1665 M3 de Material de Base Granular y 1260 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ importado en S/. 81,648.00 soles, por el monto total de S/. 196,948.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2018.

Con fecha 01 de marzo del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00471, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y PAMELA RODRIGUEZ PEREZ en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 870 M3 de Arena Gruesa, 5 M3 de Arena fina, 1260 M3 de Piedra chancada de ½ in y 1665 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 14 del Anexo 3 del año 2018)

Resolución de designación de miembros de comité (folios del 16 al 15 del Anexo 3 del año 2018), dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 033-2018-GRJ/ORAF, de fecha 20 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS.

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 71 al 47 del Anexo 03 del año 2018) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 61 del Anexo 03 del año 2018), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	20/03/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 21/03/2018 Hasta las: 23:59 horas del 02/04/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 21/03/2018 Al: 22/03/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	23/03/2018
Integración de bases	26/03/2018
Presentación de Propuestas	02/04/2018 Jr. Loreto N° 636 - Huancayo - Segundo Piso en el

	horario de 08:30 a 16:30 hrs.
Calificación y evaluación de Propuestas	02/04/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	02/04/2018

REQUERIMIENTO, se advierten las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el punto 4 indica lo requerido:

001 ARENA GRUESA	870.00 M3	
002 ARENA FINA	5.00 M3	
003 MATERIAL DE BASE GRANULAR	1,655.00 M3	
004 PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¾”	1,260.00 M3	

El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material.

La franja por utilizar será la establecida en los documentos del proyecto o la determinada por el Supervisor, establece que el lugar de muestreo será de cantera y que El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material. Respecto al LUGAR DE ENTREGA, se indica que el material será entregado en el almacén de la obra, en la provincia de Yauli, distrito de la Oroya y será recepcionado por el almacenero de la obra(...).

FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO, Anexo 5, Precio de la Oferta suscrita el 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 209,000.00 soles. (folios 54 del Anexo 03 del año 2018).

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times PMP / O_i$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">100 puntos</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 345 al 344 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 358 al 348 del Anexo 3 del año 2018)

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 370 al 369 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 02 de abril del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRUCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 368 al 367 del Anexo 3 del año 2018), de fecha 02 de abril del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro.

CONTRATO DE PROCESO N° 091 -2018-GRJ/ORAF (folios 404 al 401 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 20 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 196,948.00 soles.

14. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES DEL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 373,780.00 SOLES.

46. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 al 30 de abril del año 2018; para la adquisición de 11000 M3 de Material de Base Granular, por el monto total de S/. 373,780.00 soles. Obrante en el Anexo 4 - 2018.

Con fecha 10 de abril del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00935, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y JUAN SOBERANES ALARCON en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 11000 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 08 del Anexo 3 del año 2018)

Resolución de designación de miembros de comité

Dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 054-2018-GRJ/ORAF, de fecha 17 de abril de 2018, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas (folios del 11 al 09 Anexo 05).

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 58 al 36 del Anexo 04 del año 2016) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 51 del Anexo 04 del año 2016), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	18/04/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 19/04/2018 Hasta las: 23:59 horas del 27/04/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 19/04/2018 Al: 20/04/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	23/04/2018
Integración de bases	24/04/2018

Presentación de Propuestas	27/04/2018 desde las 00:001 horas hasta las 23:59 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	30/04/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	30/04/2018

REQUERIMIENTO, se advierten las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento de 11000 m3 de material de base granular, debiendo adjuntar certificado de granulometría y en el punto 8 señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual señala que los bienes serán entregados en obra “Mejoramiento de la Carretera Departamental Ju- 108 Tramo: Palian - Vilcacoto - Acopalca - abra Huaytapallana - Pariahuanca, Provincia de Huancayo - Departamento de Junin” I ETAPA y será recepcionado por el almacenero de la obra y se hará de conocimiento al Área de Almacén del Gobierno Regional de Junin. (...).

FACTORES DE EVALUACIÓN: (folios 54 anverso del Anexo 4 del año 2018)

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = Om \times PMP/Oi$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>100 puntos</p>

CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL (folios 319 al 318 del Anexo 4 del año 2018) suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, Acta N° 002-2018, con fecha 30 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 373,780.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que fueron considerados fueron TORRES CANO ROSARIO MIRYAM; CORPORACIÓN GEMZAR; CORPORACIÓN Ciset S.A.C. (ACLARAR QUE SOLO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO LA OFERTA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios del 340 al 341 Anexo 05).

CARTA N°0101-2018-CGEIRL de fecha 11 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 363 del Anexo 4 del año 2018)

CARTA N°106-2018-GG-CGEIRL de fecha 15 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta la subsanación de los documentos para la firma del contrato, la copia de vigencia de poder actualizada para la continuación de los trámites para la firma del contrato. (folios 372 del Anexo 4 - 2018)

CONTRATO DE PROCESO N° 123 -2018-GRJ/ORAF (folios 384 al 381 del Anexo 4 del año 2018) de fecha 15 de mayo del 2018 suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y

representando al Gobierno Regional de Junin y por otro lado con la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS .- CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 154,409.70 SOLES.

47. Adjudicación Simplificada N° 26-2018-GRJ/OEC-PE, desarrollada desde el 09 al 22 de mayo del año 2018; por la adquisición de 720 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 46,800.00 soles, 10 M3 de Arena fina importado en S/. 950.00 soles, 807.50 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 52,487.00 soles y 1598 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 54,172.00 soles, por el monto total de S/. 154,409.70 soles. Obrante en el Anexo 5 - 2018.

Con fecha 17 de abril del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 01025, suscrito por INES MELENDEZ CASTRO en condición de Residente de Obra y ANGEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, mediante el cual requieren 720 M3 de Arena gruesa, 10 M3 de Arena fina, 807.50 M3 de Piedra chancada de ½ in y 1598 M3 de Material de Base Granular,, para la ejecución de la citada obra. (folios 08 del Anexo 3 del año 2018)

Resolución de designación de miembros de comité

Dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 067-2018-GRJ/ORAF, de fecha 09 de mayo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS. (véase a fojas 11 se encuentra en doble cara).

El Comité de Selección al momento de la elaboración de las BASES ADMINISTRATIVAS (folios 58 al 36 del Anexo 04 del año 2016) ha considerado en el capítulo II el CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (folios 51 del Anexo 04 del año 2016), donde establecieron lo siguiente:

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	09/05/2018
Registro de Participantes	Desde las: 00:01 horas del 10/05/2018 Hasta las: 23:59 horas del 18/05/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases. A través del SEACE	Del: 10/05/2018 Al: 11/05/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases	15/05/2018
Integración de bases	16/05/2018
Presentación de Propuestas	21/05/2018 desde las 00:001 horas hasta las 23:59 horas
Calificación y evaluación de Propuestas	22/05/2018

Otorgamiento de la Buena Pro	22/05/2018
------------------------------	------------

En el capítulo **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**, se advierten las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el punto 4 indica lo referido al Requerimiento:

ARENA GRUESA	M3	720.00
ARENA FINA	M3	10.00
MATERIAL DE BASE GRANULAR	M3	1,598.00
PIEDRA CHANCADA DE ½” - ¾”	M3	807.50

Respecto a las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**, se establecieron que El postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material y que el lugar de muestreo será el de CANTERA, sin permitirse también el de río; por lo que, el postor presentará la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material; e igualmente, deberá presentar la acreditación del Certificado de GRANULOMETRÍA o Ensayo de Calidad por cada tipo de material de agregados; emitido por una entidad de prestigio y que sea el estado (pública), acreditado para otorgar el Certificado vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas, el mismo que se presentará a la entrega del material. Y respecto al LUGAR DE ENTREGA, se indica que la entrega del material será en obra “Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. comas - Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo- Junin” (...).

En el **CAPÍTULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN-PRECIO**, Anexo 5, Precio de la Oferta suscrita el 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 209,000.00 soles.

FACTOR DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> <p>$P_i = O_m \times PMP / O_i$ $i = \text{Oferta}$ $P_i = \text{Puntaje de la oferta a evaluar}$ $O_i = \text{Precio } i$ $O_m = \text{Precio de la oferta más baja}$ $PMP = \text{Puntaje máximo del precio}$</p> <p>100 puntos.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 247 al 246 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 268 al 251 del Anexo 5 del año 2018)

ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO (folios 278 al 277 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 22 de mayo del 2018, suscrito

por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones), mediante el cual se advierte que la única propuesta que pasó a evaluación fue la de la Corporación Gemzar. Acta de otorgamiento de la Buena Pro, Acta N° 002-2018 (véase a fojas 279) con fecha 22 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 154,409.70, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que, considerados, solo se encuentra a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, con un puntaje de 100.00, sin embargo, no se evidencia la puntuación de los también postulantes, tales como SILVA MURILLO JEREMY, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. y LOGICEN S.A.C., ello a fojas 278.

CARTA N°0113-2018-CGEIRL de fecha 30 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 300 del Anexo 4 del año 2018)

CONTRATO DE PROCESO N° 144 -2018-GRJ/ORAF (folios 311 al 308 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 05 de junio del 2018, suscrito entre JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la CORPORACIÓN GEMZAR representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con el objeto de adquisición de agregados para la ejecución de la citada obra.

Todos los procesos antes detallados, se encuentran acreditados con sus respectivos expedientes de contratación, de los cuales se evidencian que, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., representado por el cómplice MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, quien constituyó en el año 2010 e inició sus actividades el día 03 de setiembre del año 2010; así como de manera conjunta con su hijo MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FLORO L. CORDOVA BEJARANO, habrían creado los siguientes consorcios:

- ❖ CONSORCIO GEMZAR, integrado por CORPORACION GEMZAR E.I.R.L. y SU HIJO MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- ❖ CONSORCIO AGRICULTURA, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y JAMES ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO EL TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO SIDERAL, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CNSORCIO TAMBITO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO IMPERIO, integrado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- ❖ CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSRIO MIRYAM TORRES CANO Y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- ❖ CONSORCIO CHILCA, FLORO L. CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO.

Todos con la finalidad de verse favorecido con las indebidas adjudicaciones de la buena pro de cuanto proceso de selección que convocara el Gobierno Regional de Junín en la gestión 2015-2018 de ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, para lo cual se habrían direccionados los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases administrativas de los citados procesos de selección, elaborados por los miembros de los comités especiales conformado por: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, CESAR LENNER RICARDI RUPAY, GERRY BAZAN ESPINOZA Y OLGA PONCE LUIS, quienes estaban a cargo de integrar los diversos comités para desarrollar los procedimientos de selección para finalmente adjudicar la buena pro al mejor postor; sin embargo, habrían direccionado los requerimientos técnicos mínimos par favorecer a los citados empresarios, siendo estos los siguientes:

1. **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS**, dentro de los cuales se exigían los certificados de granulometría otorgado por entidad pública, precisando que en todos los procesos de selección antes referidos fueron expedidos por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Junín.
2. **LUGAR DE ENTREGA**, se exigía que los agregados adquiridos sean entregados en el almacén, resultando inconsistente acreditar un espacio para maniobras de grandes cantidades, ya que se necesitaría un espacio de dimensiones extraordinarias para ese fin, generando el riesgo de humedad, lo cual perjudicaría los otros materiales que se encontraría en dicho almacén; por lo que, cabe la pregunta ¿cabrían 6,564.00 M3 de material de sub base granular, o más de 2414 M3 de arena fina y gruesa entre otros agregados de similar cantidad en cualquier almacén de la Región Junín?, la respuesta es obviamente NO, porque eso implicaría maniobras de volquetes de gran tonelaje que cualquier infraestructura sufriría deterioros igual que el piso; e igualmente tampoco sería posible de manera fraccionada por resultar proporciones exorbitantes; por lo que, el postor ganador (consorcios ya direccionados) habría incumplido los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el punto 5 (lugar de entrega) de las especificaciones técnicas de las bases administrativas de los diversos procesos de selección.
3. **EXPERIENCIA DEL POSTOR**: La **COORPORACIÓN GEMZAR Y LOS CONSORCIOS** creados por el representante y otros colaboradores secundarios de la presunta organización criminal, quienes habrían sido favorecidos con los diversos procesos de selección detallados anteladamente, no habría cumplido con dicho requisito; toda vez que, la experiencia que habría registrado, habrían surgido de presuntos direccionamientos al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que también habrían sido direccionadas, conforme se ha detallado en los fundamentos que sostienen la tesis imputativa recaída en dichos direccionamientos de ochenta y uno (81) procesos de selección, modus operandi que habría tenido la presunta Organización Criminal “**LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO**”; en consecuencia, se advierte que dicha corporación ni los consorcios creados por **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, MILTON GIOMAR ZARATE CERRON Y FLORO L. CORDOVA BEJARANO** (colaboradores secundarios), no habrían cumplido con acreditar su experiencia.

Respecto a la documentación obligatoria exigida en el punto 2.5. **CONTENIDO DE PROPUESTAS** del **CAPITULO II** de las Bases Administrativas (fojas 127 anverso del anexo 9 – año 2015), se evidencia un direccionamiento para favorecer al **CONSORCIO CHILCA**, conformado por **FLORO L. CORDOVA BEJARANO** y **JAMES CESAR ZARATE AQUINO**, pues como se advierte de los literales f), g) h) e i), no es necesario la disponibilidad de equipos y maquinarias, operadores de las maquinarias, un personal geólogo o una copia legalizada del título de concesión minera, para garantizar el cumplimiento de la prestación de suministro (material de base granular, arena gruesa o piedra chancada), pues esta documentación que se requiere de manera obligatoria limita la participación de postores potenciales y no resulta congruente con el objeto de la contratación.

4. **REQUERIMIENTO DE CONTAR CON MAQUINARIA PESADA**: En los diversos procesos de selección antes detallados, se consignaron como requerimiento técnico mínimo, contar con **VOLQUETES DE 15 M3** y **TRACTORES ORUGAS DE 240 HP**, para presuntamente garantizar la entrega oportuna de los bienes; sin embargo, resultan innecesarios debido a la naturaleza de las contrataciones que son la adquisición de agregados, por tal se entiende que para el cumplimiento de la prestación deben contar con los transportes que vayan a ser necesarios; evidenciándose los presuntos direccionamientos, máxime que en dicho requerimiento también consignaban tiempo de antigüedad de estas maquinarias de entre 3 a 8 años; infringiendo así, lo establecido el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 4° de la Ley de Contrataciones, ya que no se habría aplicado el principio de economía, ni tampoco los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las bases y en los contratos.
5. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**: Asimismo, se habrían presuntamente direccionado los **FACTORES DE CALIFICACIÓN**, al haberse consignado **CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITASEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES RESPECTO A LA EXPERIENCIA OBTENIDA POR LOS POSTORES**; el cual resultaría innecesarias, al haberse requerido que no hayan incurrido en penalidades al momento de sus ejecuciones contractuales que

generaron su experiencia; ya que, en las bases administrativas de los procesos de selección no pueden establecerse disposiciones que tengan por objeto impedir de participar a los proveedores por situaciones o hechos distintos a los impedimentos establecidos en la ley, vulnerando lo establecido en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: “**Artículo 10°.- Impedimentos para ser postor y/o contratista Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:**

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos;

b) En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales; c) En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber Alcaldes y Regidores;

d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos de la materia;”; concordante con el artículo 11° del mismo cuerpo legal, que señala:

“**Artículo 11°.- Prohibición de prácticas que afecten la mayor concurrencia y competencia en los procesos de contratación. Se encuentra prohibida la concertación de precios, condiciones o ventajas, entre proveedores o entre proveedores y terceros, que pueda afectar la mayor concurrencia y/o competencia en los procesos de contratación. Esta afectación a la libre competencia también puede materializarse mediante acuerdos para no participar o no presentar propuestas en los procesos de contratación. El funcionario o servidor público que intervenga o favorezca estas prácticas será sancionado administrativa o penalmente de acuerdo a la normativa correspondiente.**”

Máxime que dichos factores de evaluación no fueron congruentes con el objeto de contratación, referido a la adquisición de los diversos agregados. En consecuencia, se habría infringido lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: “**Artículo 43.- Método de evaluación de propuestas. Las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de éstos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos.**

El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. (...)”

6. RESPECTO A LA PLURALIDAD DE POSTORES: De la revisión de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección, se ha evidenciado que en la etapa de registro de participantes, se registraban los colaboradores secundarios de la presunta organización criminal desarrollado en la primera parte de la presente disposición, tales como: FLORO L CORDOVA BEJARANO, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA Y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA; sin embargo, al momento de la presentación de propuestas, estos no presentan sus propuestas técnicas, dando solo una apariencia de legalidad respecto a la pluralidad de participantes, vulnerando así los principios de las contrataciones públicas, tales como: LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado el concordante con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece la prohibición de prácticas restrictivas, preciándose que los postores en un proceso de selección están prohibidos de concertar entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.

De los cuales se evidencia que dichos requerimientos técnicos habrían sido direccionados con la finalidad de favorecer a los consorcios antes detallados y así obtener beneficios económicos de manera ilícita ya que ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI habría cobrado el 10% del valor del proceso convocado,

conforme se advierte del Acta de Generación de Código HASH, Escucha, Visualización y Transcripción del AUDIO DEL PROGRAMA DE UNITEL.

Asimismo, en relación al desarrollo de los procesos de selección tales que se detalla a continuación:

1. Adjudicación Directa Selectiva N°045-2015-GRJ/CP/INV - ANEXO 11 - 2015.
2. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria - ANEXO 4 – 2018.
3. Adjudicación Simplificada N° 26-2018-GRJ/OEC-PE – ANEXO 5 – 2018.

En la etapa de ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA EMPRESA - D'HOUSE URBAN PAE S.R.L., formuló observaciones, referidas a los siguientes puntos:

- I. VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, ya que se deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.
- II. QUE LA SOLICITUD DE ANTIGÜEDAD DE LAS MAQUINARIAS PESADAS REQUERIDAS, no son requerimientos técnicos mínimos.
- III. VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, refiriendo que estos deben ser razonables, objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria y no se constituyan en exigencias antitécnicas que constituyan elementos restrictivos de la competencia y que la única intención de la entidad sea favorecer a un determinado postor.
- IV. VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 43° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señalando que el Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, debe tenerse presente que al establecerse en las Bases un factor que califique las mejoras, este necesariamente debe implicar un incremento en la calidad, utilidad y/o performance de los bienes, y no calificar el ofrecimiento de bienes – maquinarias adicionales que no estaban requeridos en los requerimientos técnicos mínimos, en tanto que **NO INCIDEN EN LA MEJORA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS BIENES OBJETO DE CONVOCATORIA; TODA VEZ QUE, LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS MEDIANTE EL CUESTIONADO FACTOR DE MEJORAS, NO SUPERAN O MEJORAN LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, YA QUE EL OBJETO DE CONVOCATORIA ES DIVERSOS AGREGADOS Y LAS MAQUINARIAS NO GARANTIZAN EL PRODUCTO, EN ESTE CASO SE DEBERÍA CONSIDERAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO ATRAVÉS DEL EQUIPO QUE PRODUCE ESTE MATERIAL (LA PLANTA CHANCADORA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER DE RIO Y NO NECESARIAMENTE DE CANTERA). POR LO QUE EL COMITÉ ESPECIAL DEBÍO SUPRIMIR EL FACTOR DENOMINADO "MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS" DEBIDO A QUE NO GUARDA RELACION CON LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.**

Precisamente, debido a que dichas observaciones que en los citados procesos están detallados ampliamente, generaron que ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, en condición de Gobernador Regional de Junín, declarara la NULIDAD Y ORDENARA QUE SE RETORAIGA HASTA LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, empero ello por ordenes del OSCE, conforme se evidencia de las resoluciones regionales dictadas en dichos procesos de selección; evidenciándose así, los presuntos direccionamientos a favor de las empresas creadas por presuntos los colaboradores secundarios (CORPORACIÓN GEMZAR; CONSORCIOS; TAMBITO, SIDERAL, CHUPACA, EL TAMBITO, AGRICULTURA, TOWERS, IMPERIO, CHILCA Y GEMZAR) a cambio del presunto pago del 10% de cada uno de los procesos de selección, que precisamente representaban los beneficios económicos presuntamente ilícitos.

También se han advertido en el desarrollo de dichos procesos de selección, **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS** al no haberse suscrito dentro de los plazos estipulados en las diferentes bases administrativas: toda vez que, en los procesos de selección antes

detallados, se evidencia que solo fue admitida la propuesta técnica de la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L.; en consecuencia, el consentimiento de la Buena Pro, tendría que haber sido otorgado el mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, todos los plazos estarían vencidos, así como las cartas de presentación de los documentos para suscribir el Contrato; correspondiendo que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares declare la pérdida de la Buena Pro y que el proceso sea declarado desierto, conforme lo establece el artículo 148° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el plazo para la suscripción del contrato, será de 5 a 10 días, siendo que en los procesos antes descritos no se respetaron dichos plazos.

Finalmente, de la revisión de cada uno de los expedientes de contratación de los citados procesos de selección, se evidencia que son diecinueve obras para los cuales se habrían realizado la adquisición de los diversos agregados, conforme detallo a continuación:

- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.

- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Dichas obra habrían contado con presupuesto asignado, el cual incluía la adquisición de materiales para las mismas en su totalidad; por lo que se habría vulnerado el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del estado, el cual indica que queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual; e igualmente ha sido desarrollada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado – OSCE, a través de la Opinión 052-2018/DTN, del cual se desprende lo siguiente:

- *“Para cada caso concreto, era responsabilidad de la Entidad determinar si los bienes requeridos representaban un mismo objeto contractual o podían agruparse o concentrarse en un mismo proceso de selección —dada la naturaleza, tipo y características de las prestaciones—, y si esto resultaba ser la medida más eficiente; o, por las particularidades de las características y condiciones de los bienes a requerirse, correspondía realizar varios procesos de selección, en cuyo caso no se configuraba la prohibición de fraccionamiento.*
- *El fraccionamiento se configuraba cuando se contrataban de manera independiente (a través de varios procesos de selección), bienes que resultaban ser idénticos o similares en sus características y/o condiciones —es decir, siendo un solo objeto contractual—, con la finalidad de no realizar el proceso de selección correspondiente o realizar contrataciones menores a 3 UIT.*
- *Se configuraba una situación de fraccionamiento cuando pudiendo contratarse los bienes y/o servicios mediante un único proceso de selección —si de un análisis de las condiciones técnicas de la contratación se determinaba que esta medida resultaba eficiente— se convocaban varios procesos de selección, es decir, mediante contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, o se fraccionaba el requerimiento a varios procesos cuyas cuantías eran menores a 3 UIT para evadir la aplicación de la anterior normativa de contrataciones del Estado, por encontrarse fuera de su ámbito.*

Por otro lado, la Opinión 015-2012/DTN, menciona que a fin de determinar si la contratación de determinados bienes podría configurar un fraccionamiento indebido, es necesario verificar si los bienes que se requieren contratar poseen características o condiciones singulares que los hace distintos entre sí o no, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de bienes iguales, bajo las mismas condiciones, corresponderá realizar un único proceso de selección, mientras que de tratarse de bienes que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, en principio, efectuar tantos procesos de selección como bienes requieran contratarse; sin embargo, en el presente caso los agregados adquiridos no representaban ninguna singularidad para que se haya tenido que convocar de manera independiente; máxime que la adquisición de los diversos agregados estaban destinados para las mismas obras, conforme se ha detallado en el registro de cada uno de los procesos de selección; debiéndose adquirir de forma conjunta.

Respecto a dichas obras, se habría contado con el presupuesto necesario para ser ejecutados por contrata y no por administración directa, conforme se advierte de los instrumentos de gestión tales como:

El Plan Estratégico Institucional, correspondiente a los años 2015 al 2017 (obrante en los Anexos IV), de los cuales se advierte que estaban programados la ejecución de las citas obras, ya que, se habría planificado asignar los recursos y vinculado los objetivos de corto y mediano plazo con los escenarios de programación presupuestal; concordante con el Presupuesto Institucional Anual - PIA correspondiente de los años 2015 al 2016 (obrante en los Anexos VIII al XI), de los cuales se evidencian que la ejecución de las obras para los cuales se adquirieron los diversos agregados estaban considerados en dichos presupuestos de los citados años.

Por lo expresado, se tiene que los investigados infringieron sus deberes funcionales, establecidos en los literales a), c), d), e), g), h) y i) del CÓDIGO 047 – FUNCIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES; LITERALES a), c), f), g), h) i), k) y o) del CÓDIGO

003 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y los literales a), f) y h) del CÓDIGO 035 – FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, todos del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín y La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así defraudar a la citada entidad.

QUINTO: CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

5.1. La Directiva N° 007-2012-MP-FN señala que la investigación que realiza el fiscal de acuerdo al artículo 65° del Código Procesal Penal va a permitir que éste pueda tomar una mejor decisión, y de ser el caso, proceder conforme lo establece el artículo 336 inciso 1 –formalización de la investigación preparatoria-, **siendo que el elemento normativo o calificación jurídica de los hechos tiene un carácter provisorio, pues el componente fáctico está caracterizado por su inmutabilidad, correspondiendo entonces al Ministerio Público efectuar una correcta calificación jurídica de los hechos materia de noticia criminal, pues conforme al citado artículo, es el fiscal quien en su calidad de director de la investigación decide la estrategia a utilizar respecto a los hechos denunciados.**

5.2. Lo indicado por esta Directiva determina que el fiscal que da inicio o formaliza una investigación, establezca con claridad *“qué se le atribuye haber hecho u omitido hacer, en el mundo fáctico”*, exigencia que en materia procesal penal se conoce como imputación, es por ello que la disposición de formalización de investigación preparatoria tiene que cumplir con los requisitos previstos en el inciso 2 del artículo 336° del Código Procesal Penal; esto es, que el imputado se encuentre debidamente individualizado, que existan suficientes elementos de convicción y que la acción penal no haya prescrito, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

5.3. Los hechos que sustentan la presente disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria contra los investigados

ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, CONOCIDO, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, GERARDO ACUÑA HOSPINAL, JAVIER YAURI SALOMÉ, JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, JESÚS MELCHORA ASCURRA PALCIOS, EDGAR ANCCASI JURADO, RENNÉ ARROYO NOLAZCO, JOHNNY BONIFACIO OROYA, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, RAÚL ALCARRAZ RICARDI, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, OLGA PONCE LUIS, CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, MILTON GEOMAR ZÁRATE CERRON, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, JAMES CÉSAR ZARATE AQUINO, FLORO CÓRDOVA BEJARANO, MIRIAN TORRES CANO, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, encontrarían adecuación típica y provisionalmente en el delito de **Organización Criminal**, previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, que reprimía este delito de la siguiente forma:

“El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos: Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. (...)”

DELITO DE COLUSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 384°, vigente al momento de ocurridos los hechos, con la Ley 30111, publicada el 26 noviembre del año 2013, que señala:

“Artículo 384. Colusión simple y agravada.- El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Normas glosadas que son de aplicación para el presente caso, toda vez que los hechos habrían tenido su inicio en la gestión edil 2010-2014 con la constitución de la presunta organización criminal denominada "LOS MAQUILLADORES DEL CENTRO" al interior de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y habrían continuado en el tiempo en el periodo 2015-2018 al interior del Gobierno Regional de Junín; por lo que, estaríamos ante delitos continuados y sería de aplicación lo establecido en el artículo 49° del Código Penal, ya que los hechos materia de la presente investigación tendrían la misma RESOLUCIÓN CRIMINAL.

SEXTO: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Se tiene como elementos de convicción las siguientes actuaciones fiscales:

Respecto a Municipalidad Distrital de El Tambo – durante el periodo 2010 al 2014:

6.1. RESPECTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO – DURANTE EL PERIODO 2010 AL 2014:

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS PLANICIES (LAS COLINAS - MARIATEGUI) PROLONGACIÓN BOLOGNOSI (CIRCUITO LOS HEROES - JR. LOS BOSQUES) Y PSJE LOS HEROES, LAS MONTAÑAS - DISTRITO DE EL TAMO - HUANCAYO - JUNIN"

1. Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2010-MDT/SGA/INV, desarrollada desde el 19 al 23 de febrero del año 2010, para la adquisición de 5 M3 de Arena Fina importado en S/. 495.00 soles, 75 M3 de Hormigón importado en S/. 3,150.00 soles y 1050 M3 de Material granular para base y sub base importado en S/. 23,100.00 soles, por el monto total de S/. 26,745.00 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2010:

- **REQUERIMIENTO N°004-2010/MDT/GDUR/SGO/HVT-RO.**
- **RESUMEN EJECUTIVO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO.**
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA, HORMIGON Y MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB-BASE), suscrito por JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones.**
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por Wilser Quispe Chamorro y Johnny Bonifacio Oroya en condición de Organo Encargado de las Contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciéndose en el **CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN** (folios 64 del Anexo 1 - año 2010).
- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** para la adquisición de los siguientes agregados: 5 M3 de arena fina; 75 M3 de hormigón y 1050 M3 de material granular para base y sub base (folios 61 del Anexo 1 - año 2010).
- **FACTORES DE EVALUACIÓN**, habiéndose establecido como tal la EXPERIENCIA DEWL POSTOR y BUEN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO (folios 60 del Anexo 1 - año 2010).
- **CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN IMPORTANTE: PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS."**
- **MEMORANDUM N° 117-2010-MDT/GAE**, de fecha 18 de febrero de 2010, suscrito por Jesus Ascurra Palacios en su condición Gerente de Administración y Finanzas de la

citada entidad, mediante el cual aprobó las Bases Administrativas del presente proceso de selección; obrante a folios 1 – Anexo 1 -2010.

- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, vigente desde el 22/12/2009 hasta 22/12/2010. (folios 39 del Anexo 1 - año 2010).
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, vigente desde el 30/07/2009 hasta 30/07/2010. (folios 38 del Anexo 1 - año 2010).
- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR** de fecha 23 de febrero del año 2010, mediante la cual los miembros del CONSORCIO TAMBITO se presentan: (folios 34 a 35 del Anexo 1 - año 2010)
- **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO** de fecha 23 de febrero del año 2010, (folios 29 del Anexo 1 - año 2010), suscrita por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, del GRUPO SIDERAL y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, de INVERSIONES CHICHO, en la cual declaran su convenio de forma irrevocable y designan a MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, como Representante Legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR (ANEXO 8)**, de fecha 23 de febrero de 2010, suscrito por Felicia Amparo Castro Leiva, Gerente General de INVERSIONES CHICHO, donde el CONSORCIO TAMBITO declara bajo juramento haber obtenido experiencia por la suma de S/ 125,601.00 soles; obrantes a folios 24 – Anexo 1 – 2010.
- **PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO N°07** de fecha 23 de febrero del año 2010, suscrito por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, en representación del CONSORCIO TAMBITO, ofertando como tal la suma de S/ 26,700.00 soles, por el suministro de los citados agregados (folios 47 del Anexo 1 - año 2010).
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 23 de febrero del año 2010 suscrita por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JHONNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, como integrantes del Organismo de Contrataciones procedieron a verificar la propuesta técnica y económica del postor (01) participante, señalando que el “CONSORCIO TAMBITO” cumplió con los requerimientos técnicos mínimos. Asimismo, realizaron la evaluación técnica otorgándole 75 puntos haciendo un total entre ambas calificaciones de 100 puntos, otorgándole así la Buena Pro; obrante a folios 48 a 49 del Anexo 1 - 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA TRAMO: AV. HUANCVELICA - PSJE. LAS BAHIAS - JR. PEDRO GALVEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.

2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010, desarrollada desde el 17 de marzo del año 2010 al 19 de marzo del año 2010, para la adquisición de Agregados (15 m³ de arena fina, 230 m³ de hormigón confitillado, 450 m³ de material seleccionado para sub base y base- caliche) por el monto de S/. 19,190.00Soles.
 - **REQUERIMIENTO N° 004-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 29 de enero del año 2010, suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual, de requirió 15 m³ de arena fina y 230

m3 de Hormigón Confitillado, para la ejecución de la citada obra, obrante a folios 150 del Anexo 2 - tomo I - 2010.

- **REQUERIMIENTO N° 027-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 29 de enero del año 2010, suscrito por RAUL M. AYLLÓN HILARIO en condición de Residente de Obra, FELIX ARROYO GUERRA en condición de Supervisor de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Administrador, NOÉ J. HUAMÁN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente y RODOLFO R. ROBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual se hace el requerimiento de 450 m3 de material seleccionado para sub base y base (caliche), obrante a folios 145 del Anexo 2 - tomo I - año 2010.
- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO**, de fecha 26 de febrero del año 2010, suscrito por MARITZA E. VERGARA en condición de Cotizadora de la Municipalidad Distrital de El Tambo; del cual se observa la descripción del bien, las cotizaciones, los precios históricos, análisis de las posibilidades en el mercado, información que será utilizada para la determinación de los factores de evaluación, obrante a folios 140 al 137 del Anexo 2 - tomo I - 2010.
- **MEMORÁNDUM N° 027-2010-MDT/SCA**, de fecha 11 de marzo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, dirigido a JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Jefe de Adquisiciones; mediante el cual pide la Aprobación del Expediente de Contratación, obrantes a folios 154 del Anexo 2 - tomo I - año 2010.
- **INFORME N° 024-2010-MDT/ADQ/PS**, de fecha 11 de marzo del año 2010 suscrito por JOHNNY BONIFACIO OROYA en condición de Jefe de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, dirigido a WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, mediante el cual REMITE el Expediente de Contratación para Adquisición de Agregados - Adjudicación de Menor Cuantía para su aprobación, al cual se adjunta los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la adquisición de agregados antes señalados, precisando en el punto 10 el valor referencia S/21,045.00 soles, obrantes a folios 152 al 151 del Anexo 2 - tomo I - 2010.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborada por Wilser Quispe Chamorro y Johnny Bonifacio Oroya en condición de Organo Encargado de las Contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciéndose en el **CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** (folios 64 del Anexo 1 - año 2010), el siguiente cronograma, obrantes a folios 132 del Anexo 2 - tomo I - año 2010).. asimismo, se establecieron los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS “ADQUISICIÓN DE AGREGADOS”**.
- **FACTORES DE EVALUACIÓN**, dentro de los cuales se establecieron EXPERIENCIA DEL POSTOR y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, (folios 60 del Anexo 1 - año 2010).
- **CONSTANCIAS O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: (30 puntos)** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquel se efectuó sin que haya incurrido en penalidades.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 22 de marzo del año 2010 suscrita por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JHONNY BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, como integrantes del Organo de Contrataciones procedieron a verificar la propuesta técnica y económica de los cinco postores (CONSORCIO SIDERAL, CONSORCIO OMEGA, TRANSPORTES ZORRITO, ROBEL PEDRO TOVAR PAREDES e INVERSIONES QUISUL SAC, esta ultima no admitida), evidenciándose que el postor ganador fue el CONSORCIO SIDERAL con 100 puntos con el monto de S/. 19,190.00 soles.
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, integrando por CONSORCIO SIDERAL, integrado por FLORO L. CORDOVA BEJARANO y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.

- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de FLORO L. CORDOVA BEJARANO, vigente desde el 11/03/2010 hasta 11/03/2011.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, vigente desde el 22/12/2009 hasta 22/12/2010. (folios 109 del Anexo 2 - Tomo 1- 2010).
- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR** de fecha 19 de marzo de 2010, mediante la cual los miembros del CONSORCIO SIDERAL se presentan: (folios 108 del Anexo 2 - Tomo 1- 2010)
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 19 de marzo del año 2010, suscrito por FLORO CORDOVA BEJARANO, declara bajo juramento haber obtenido experiencia por la suma de S/139.453.00 soles; sin embargo, de la revisión de la propuesta del postor de PEDRO TOVAR PAREDES de representaciones SAN FRANCISCO, habría acreditado mayor experiencia ascendente a S/ 193, 502.32 soles, a folios 69 del Anexo 2 - Tomo II – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL - AV. EVITAMIENTO - DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO-JUNIN- I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA

3. Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2010, desarrollada desde el 30 de abril del 2010 al 04 de mayo del 2010; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 196,675.50 – obra en el Anexo 3 Tomo I-2010.
 - **REQUERIMIENTO N° 003-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 05 de abril del año 2010, suscrito por EDWARDS CHRISTIAN MCKENZIE ROMÁN en condición de Residente de Obras, JESÚS ASCURRA PÁLACIOS en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, NOÉ J. HUAMAN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual solicitan 225 m3 de arena gruesa, obrantes a folios 311 del Anexo 3 - 2010.
 - **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTOS DE BIENES** señalando las fechas del 7 de abril al 14 de julio para la entrega de 225 m3 de arena gruesa, obrantes a folios 308 del Anexo 3 – 2010.
 - **REQUERIMIENTO N° 013-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 05 de abril del año 2010, suscrito por EDWARDS CHRISTIAN MCKENZIE ROMÁN en condición de Residente de Obras, JESÚS ASCURRA PÁLACIOS en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, NOÉ J. HUAMAN CORONEL en condición de Sub Gerente de Obras, RODOLFO R. RIBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual solicitan 10 m3 de arena fina y 180 m3 de piedra chancada de ¾” - ½”, obrantes a se folios 307 del Anexo 3- 2010.
 - **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTOS DE BIENES** de fecha del 7 de abril al 14 de julio para la entrega de 180 m3 de piedra chancada de ¾” - ½” y 10 m3 de arena fina, obrantes a folios 246 del Anexo 3 – 2010.
 - **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 10 de abril del año 2010 suscrito por MARITZA E. VERGARA en condición de Cotizadora de la Municipalidad Distrital de El Tambo; del cual se observa la descripción del bien, las cotizaciones, los precios históricos, análisis de las posibilidades en el mercado, información que será utilizada para la determinación de los factores de evaluación, obrante a folios 304 al 301 del Anexo 3 – 2010.
 - **MEMORANDO N° 0079-2010-GPP/MDT**, de fecha Con fecha 23 de abril del año 2010, suscrito por LUZ PAITÁN REMUZGO mediante el cual se entrega Información Presupuestal, obrantes a folios 241 al 240 del Anexo 3 -2010.

- **INFORME N° 320-2010-MDT/SGA**, de fecha 22 de abril del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual se solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal certificado por la Oficina de Presupuesto, obrante a folios 298 al 297 del Anexo 3 – 2010.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000195-2010-MDT/GM**, de fecha 26 de abril del año 2010, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones y se incluyen nuevos proyectos, obrantes a folios 296 al 294 del Anexo 3- 2010.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, del CAPÍTULO I se observan las Generalidades, es así que en el punto 1.4. se establece el VALOR REFERENCIAL, estableciéndose en el CAPÍTULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, obrantes a folios 290 del Anexo 3 – 2010. Asimismo, se establecieron los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para la adquisición de 225 M3 de arena gruesa; 10 M3 de arena fina y 180 M3 de piedra chancada de ¾” a ½”; 279 del Anexo 3 – 2010.
- **FACTORES DE EVALUACIÓN**, dentro de los cuales establecieron LA EXPERIENCIA DEL POSTOR y EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES; obrantes a folios 285 del Anexo 3 – 2010.
- **CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: (30 puntos)** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquel se efectuó sin que haya incurrido en penalidades. (...).
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, de FLORO CORDOVA BEJARANO vigente del 11 de marzo del año 2010 al 11 de marzo del 2011, en calidad de proveedor de bienes servicios, obrantes a folios 270 del Anexo 3 – 2010.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, de KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA se encuentra con inscripción vigente desde el 04 de marzo del año 2010 al 04 de marzo del 2011, en calidad de proveedor de bienes y servicios obrantes a folios 269 del Anexo 3 – 2010.
- **CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, de fecha 04 de mayo del 2010, suscrito por FLORO CORDOVA BEJARANO y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, obrantes a folios 268 del Anexo 3- año 201.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, suscrita por KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, obrantes a folios 251 del Anexo 3 – 2010.
- **INFORME N° 063-2010-MDT/ADO/PS**, de fecha 28 de abril del año 2010, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante el cual remite al WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos, el expediente de contratación para la adquisición de agregados, obrante a folios 248 del Anexo 3 – 2010.
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS**, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA, del cual en el punto 10 se evidencia el VALOR REFERENCIAL INCLUIDO IMPUESTOS, ascendente a la suma de S/. 23,715.00 soles.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 04 de mayo del año 2010, se presentó, suscrito por KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA y FLORO CORDOVA, ascendente a la suma de S/. 139, 453.00 soles.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES**, de fecha 04 de mayo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores (04) participantes al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisición de agregados; se observa que el Consorcio Sideral tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 18,900.00 soles, obrantes a folios 274 al 272 del Anexo 3 - 2010.

4. Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014, desarrollada desde el 11 de marzo del 2014 al 13 de marzo del 2014; para la adquisición de agregados por el monto de S/. 28,740.00 - obra en el Anexo 3 Tomo II-2010:

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2013-MDT/A**, de Con fecha 25 de enero del año 2013, mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento, obrantes a folios 02 al 01 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 10 de marzo del año 2014, para el Mejoramiento Vial del Jr. Casuarinas Tramo av. Huancavelica - Alheli, psje. Los Nogales, psje. Los Sauces y psje. Los Olivos del Distrito por el monto de S/. 28,770.00 soles, obrantes a folios 06 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2014-MDT/GM**, de fecha 10 de marzo del año 2014, mediante el cual se integran diversos proyectos, modificándose el Plan Anual de Contrataciones, obrantes a se presentó a folios 10 al 9 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha fecha 10 de marzo del año, mediante el cual se presenta la descripción del bien, las fuentes utilizadas (cotizaciones y precios históricos), el análisis de las posibilidades en el mercado, obrantes a folios 2014 se presentó a folios 26 al 22 del Anexo 3 Tomo II - 2010.
- **MEMORANDO N° 185-2014-MDT/GAF**, de fecha 10 de marzo del 2014, mediante el cual se aprtobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de Agregados - Adjudicación de Menor Cuantía, solicitado para la obra “Mejoramiento Vial Jr. Casuarinas Tramo Av. Huancavelica - Alheli, psje Los Nogales, Psj. Los Sauces y psje. Los Olivos, obrante a folios 41 al 40 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, del CAPÍTULO I se observan las Generalidades, y en el punto 1.4. se establece el **VALOR REFERENCIA**, ascendente a la suma de S/. 23,715.00 soles; obrantes a folios 292 al 278 del Anexo 3 – 2010.
- **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, teniendo como inicio el 11 de marzo del 2014 y otorgamoiento de la buena pro el 13 de marzo del año 2014.
- **EVALUACIÓN TÉCNICA**, en las cuales establecieron como tal EXPERIENCIA DEL POSTOR y EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, teniendo como puntaje máximo **100 puntos**.
- **PROPUESTA TÉCNICA**, presentado por la Corporacion Gemzar, obrantes a folios 129 al 81 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 13 de marzo del año 2014, en este caso de la Corporacion Gemzar asdendente a la sum la suma de S/. 236,440.60, obrantes a folios 118 del Anexo 3 Tomo II - 2010.
- **ROPUESTA ECONÓMICA**, de la CORPORACIÓN GEMZAR; obrantes a folios 132 al 131 del Anexo 3 Tomo II – 2010.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 04 de mayo del año 2010, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente de Abastecimientos y JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones; mediante el cual después de verificar la propuesta Técnica y Económica de los postores al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0019-2010-MDT/SGA/INV para la adquisicion de agregados; se observa que el Coroporacion Gemzar E.I.R.L. tuvo un puntaje total de 100.00 puntos, ocupando el 1° puesto, dando una propuesta económica de S/. 28,740.00 soles, obrante a folios 138 al 133 del Anexo 3 Tomo II – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”.

5. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2010-MDT/SGA/INV – PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 16,550.00.
- **MEMORÁNDUM N° 432-2010-MDT/GAE**, de fecha 04 de junio del año 2010, suscrito por JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual se emite la aprobación de las Bases Administrativas, obrantes a folios 103 del Anexo 4 - 2010.
 - **INFORME N° 094-2010-MDT/ADQ/PS**, de fecha 03 de junio del año 2010, emitido por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA en condición de Sub Gerente de Adquisiciones, mediante el cual remite el Expediente de Contratación para la adquisición de agregados, obrantes a folios 101 del Anexo 4 – 2010.
 - **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS**, suscrito por JOHNNY G. BONIFACIO OROYA, del cual en el punto 10 se evidencia el VALOR REFERENCIAL, ascendente a la suma de S/. 16.500.00 soles, obrantes a (folios 99 del Anexo 4 - año 2010).
 - **REQUERIMIENTO N° 06-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 06 de mayo del año 2010, suscrito por ARACELY GARCIA HIDALGO en condición de Residente de Obra, JESUS ASCURRA PALACIOS en condición de Gerente de Administración y Finanzas, WALTER MEZA MEZA en condición de Sub Gerente de Obras, SILVIO LAZO BERNARDO en condición de Supervisor de Obras, RODOLFO R. RIBBECK HURTADO en condición de Gerente de Desarrollo Urbano, obrantes a folios 98 del Anexo 4 - 2010.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0480-2010**, de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito por WILSER V, QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente, mediante el cual se describe 120 m3 de arena gruesa por el monto de S/. 6,360.00, 60 m3 de hormigón por el monto de S/. 2,520.00, 70 m3 de piedra chancada de ½ por el monto de S/. 4,200.00, 15 m3 de piedra grande de 8” por el monto de S/. 825.00 y 35 m3 de arena fina por el monto de S/. 3,465.00, obrantes a folios 94 del Anexo 4 - 2010.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0480-2010**, de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito por WILSER V, QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Gerente y el Gerente General del Consorcio Distribuidora y Servicios Piramide S.C.R.L., mediante el cual se describe 120 m3 de arena gruesa por el monto de S/. 6,600.00, 60 m3 de hormigón por el monto de S/. 2,700.00, 70 m3 de piedra chancada de ½ por el monto de S/. 4,410.00, 15 m3 de piedra grande de 8” por el monto de S/. 855.00 y 35 m3 de arena fina por el monto de S/. 3,605.00; obrantes a folios 94 del Anexo 4 - 2010).
 - **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 24 de mayo del año 2010, en dónde se evidencia la descripción del bien en el punto 3, conforme al detalle siguiente, obrante a folios 92 al 89 del Anexo 4 del 2010.
 - **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2010-MDT/GM**, de fecha 28 de mayo del año 2010, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante el cual resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los cuales se evidencia la Adquisición de Agregados obrantes a folios 84 al 83 del Anexo 4 del 2010.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, estableciendo en el Capítulo III el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**; que señala lo siguiente, obrantes a folios 69 del Anexo 4 - año 2010.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, obrante a folios 49 al 1 del Anexo 4 del año 2010, mediante el cual el Consorcio Tambito presenta lo requerido.
 - **CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA DEL CONSORCIO TAMBITO**, de fecha 09 de junio del año 2010, ascendente a la suma de S/: 14,435.00 soles, obrantes a folios 51 del Anexo 4 del año 2010, conforme al detalle siguiente:
 - **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 09 de junio del año 2010, del cual se evidencia que el único postor fue el Consorcio Tambito, con un puntaje total de 85.00, obrantes a folios 53 al 52 del Anexo 4 – 2010.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS LIRIOS, ORQUÍDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN” – 2011.

6. Respecto a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados, por la suma de 13,610.00:

- **REQUERIMIENTO N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 11 de febrero del año 2011, suscrito por EDGAR ANCCASI JURADO en condición de Gerente de Administración y Finanzas, ANGEL TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, RONALD VALENCIA en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, mediante la cual requieren 303 M3 de Material Seleccionado para base para la ejecución de la citada obra, obrantes a folios 13 del Anexo 1 del año 2011.
- **REQUERIMIENTO N° 002-2010/MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 11 de febrero del año 2011, suscrito por EDGAR ANCCASI JURADO en condición de Gerente de Administración y Finanzas, ANGEL TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, RONALD VALENCIA en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y GERARDO ACUÑA HOSPINAL en condición de Gerente Municipal, mediante la cual requieren 10 M3 de Arena Fina, 150 M3 de Hormigón y 10 M3 de Arena Gruesa para la ejecución de la citada obra, obrantes a folios 18 del Anexo 1 del 2011.
- **RESUMEN EJECUTIVO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO** de fecha 22 de febrero del año 2011, mediante la cual OLGA LUZ PONCE LUIS en condición de Técnico Administrativo presenta el resumen por el cual obtuvo el valor referencial para la presente obra, en primer lugar, utilizó como fuente 1 las COTIZACIONES de ALVAREZ DE CERRON CELIA, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L y TORRES CANO ROSARIO MIRYAM y como fuente 2 los PRECIOS HISTÓRICOS de la Municipalidad de acuerdo al objeto de la convocatoria en el año 2011. Por lo tanto, para determinar el Valor Referencial se consideró el precio más bajo de la FUENTE 1, y los precios históricos, ascendente a la suma de S/. 13,610.00 soles, obrantes a folios 4 a 7 del Anexo 1 del año 2011.
- **BASES ESTÁNDAR**, emitido por los miembros del Comité Especial señalan que el valor referencial asciende a la suma de S/. 13,610.00 soles, para el requerimiento de 10 M3 de arena fina; 150 M3 de hormigón; 10 M3 de arena gruesa y 303 M3 de material seleccionado para base, ascendente a la suma de S/. 13,610.00 soles, obrantes a folios 36 del Anexo 1 del 2011.
- **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, proceso que inició el 01 de marzo del año 2011 y se otorgó la buena pro el 04 de marzo del año 2011.
- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, se precisaron el requerimiento del certificado de granulometría de los agregados suministrados.
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO IMPERIO**, integrando por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON y FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR** de fecha 04 de marzo del año 2011, experiencia de MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, representante del Grupo SIDERA; obrante a folios 93 del Anexo 1 del año 2011.
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 04 de marzo del año 2011, presentada por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA (INVERSIONES CHICHO) integrante del CONSORCIO IMPERIO, ascendente a la suma de S/. 115,671.00 soles, obrante a folios 92 del Anexo 1 del año 2011.

- **Carta de Propuesta Económica**, de fecha 09 de junio, suscrito por FELICIA CASTRO LEIVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual presenta su propuesta económica importada en un total de S/. 13,590.00. obrantes a folios 111 Anexo 1 del año 2011.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a la persona FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes es de 04/11/2010 hasta 12/03/2011 y servicios es desde el 27/10/2010 hasta 27/10/2011, obrantes a a fojas 107 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a la persona MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 11/01/2011 hasta 11/01/2012, obrantes a folios 108 Anexo 1 del año 2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 30 de abril del año 2013, otorgando la Buena Pro al CONSORCIO IMPERIO, por el monto designado S/. 13,590.00, obteniendo un puntaje total de 100, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrantes a folios 114 al 113 anexo 1 del año 2011.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA. TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN” – 2011

7. Adjudicación de Menor Cuantía N° 00-2011-MDT/SGA/INV Primera Convocatoria, para la adquisición de agregados, por la suma de 11, 460.00:
 - **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000103-2011-MDT/GM**, de fecha 02 de marzo del año 2011, mediante el cual se le delega atribuciones en materia de Contrataciones con el Estado al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Abastecimiento, obrante a folios 02 al 01 del Anexo 3 Tomo II - 2010.
 - **RESUMEN EJECUTIVO**, de fecha 10 de marzo del año 2014, mediante la cual se presenta la descripción del bien, las fuentes utilizadas (cotizaciones y precios históricos), el análisis de las posibilidades en el mercado, obrantes a folios 07 al 05 del Anexo 2- 2011.
 - **MEMORANDO N° 109-2011-MDT/GAF**, de fecha 10 de marzo del 2011, mediante el cual se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de agregados - Adjudicación de Menor Cuantía, solicitado para la obra “*MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN*”, obrante a folios 19 al 15 del Anexo 2 - 2011.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, en el Capítulo I se observan las Generalidades, es así que en el punto 1.4. se establece el VALOR REFERENCIAL, obrante a folios 44 al 20 del Anexo 2 - 2010.
 - **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, iniciando el 11 de marzo del año 2011 y culminando con el otorgamiento de la buena pro el 17 de marzo del año 2011.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSORCIO IMPERO**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
 - **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, integrando por FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, asciende a la suma de S/ 119, 732.25.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC & INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C.**, integrando por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC y INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C.
 - **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, integrando por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREINALI SAC y INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C., ascendiente a la suma de S/ 203, 385.50 soles.

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 16 de marzo de 2011, con la participación de los integrantes del Organismo de Contratación procedieron a verificar la propuesta técnica y económica de dos postores participantes, señalando que el “CONSORCIO IMPERO” cumplió con los requerimientos técnicos mínimos, otorgándole 99.83 puntos de la evaluación total, otorgándole así la Buena Pro.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TUMI, CDRA 5-6 PSJE. DOM BOSCO, CDRA 2, PSJE 03 Y DE LA CALLE ATAHUALPA CDRA 6, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”, ANEXO 3 – 2011

8. Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 45,302.00 Soles.

- **RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ**, se emite Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2011-MDT/GM se encarga a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos, obrantes a *folios 01 Anexo 3 – 2011*.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0185-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, emitido por ROSARIO TOREES CANO, mediante la cual ofertó 303 M3 de MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE (CALICHE), por la suma de S/. 6,666.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 08 Anexo 3 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0185-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual ofertó 303 M3 de MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE (CALICHE), importando un total de S/. 6,060.00, con plazo de entrega en 01 día calendario, se emite a folios 09 Anexo 3 - 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0195-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por ALVAREZ DE CERRON CELIA, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 10 M3 de ARENA GRUESA y 10 M3 de HORMIGÓN, importando un total de S/. 7,780.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 13 Anexo 3 - 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0195-2011**, de fecha 16 de febrero de 2011, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 10 M3 de ARENA GRUESA y 10 M3 de HORMIGÓN, importando un total de S/. 7,550.00, con plazo de entrega en 02 días calendario, obrante a folios 4 Anexo 3 del año 2011.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por el Comité Especial para la adquisición de bienes en el citado proceso.
- **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, iniciando el 04 de octubre del año 2011 y culminando con el otorgamiento de la buena el 18 de octubre del año 2011; obrante a folios 157 del Anexo 3 - 2011.
- **FACTORES DE EVALUACIÓN**, estableciéndose la EXPERIENCIA DEL POSTOR y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE ELVIS JACINTO RIVERA LOZANO**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa, obrante a folios 174 al 203 anexo 3.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE “CONSORCIO GEMZAR”**, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR y MILTON GIOMAR ZARATE PALOMINO, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa, obrante a fojas 205 al 283 Anexo 3.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, 18 de octubre de 2011, suscrito por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), RAUL ALCARRAZ RICALDI (Miembro) y RENE ARROYO NOLAZCO (Miembro), miembros del comité especial, quienes procedieron a verificar la propuesta técnica y económica de dos postores CONSORCIO GEMZAR y RIVERA LOZANO ELVIS JACINTO, otorgando al ganador 80 puntos; a pesar que el postor **Elvis Jacinto Rivera Lozano** tenía mayor como experiencia ascendente a la suma de S/ 146, 291.00 soles y el CONSORCIO GEMZAR ganador del proceso unicamente la suma de S/ 95, 249.75 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL AV. LA CANTUTA TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - AV. HUANCVELICA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN.”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 20,190.00 SOLES. ANEXO 4 – 2011.

9. Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2011, desarrollada desde el 04 de octubre del 2011 hasta el 18 de octubre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 20,190.00.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00237-2011-MDT/GM**, de fecha 18 de mayo del 2011, suscribe GERARDO ACUÑA HOSPINAL, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Tambo, quien resuelve INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio del año 2011, la modificación N°09 del PAC, contenida en el Informe N°009-2011-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrantes a folios 01 al 02 Anexo 4.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborado por el Organo de Contrataciones estableciéndose el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN, que inició el 23 de mayo del año 2011 y culminó el 25 de mayo del año 2011.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE ALFARO SÁNCHEZ JULIÁN LEONCIO** mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrando a 47 al 96 anexo 4.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE ALFARO SÁNCHEZ JULIÁN LEONCIO** mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 19,112.00, obrante a folios 98 Anexo 4.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 99 al 118 Anexo 4.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 18,850.00, obrante a folios 98 Anexo 4.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformado por CORPORACIÓN GEMZAR y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 1122 al 190 Anexo 4.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformado de la CORPORACIÓN GEMZAR y MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/. 18,740.00, folios 191 Anexo 4.
 - **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 25 de mayo 2011, se le otorga la buena pro a **CONSORCIO GEMZAR**, por el MONTO DESIGNADO S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), ELIZABETH ANITA ROSALES HINOSTROZA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.18,850.00, puntaje total de 99.42); ALFARO SANCHEZ JULIAN LEONCIO (S/. 19,112.00, puntaje total de 98.05) y CONSORCIO GEMZAR (S/.18,740.00 puntaje total 100.00).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA. TRAMO: AV. FERROCARRIL, JR. GRAU, AV. TAHUANTINSUYO, TRAMO AV. FERROCARRIL, PJE UMUTO, JR. GRAU, TRAMO: MANUEL FUENTES, AV. MARIATEGUI, PJE. HUSARES Y PSJE. UMUTO” - ANEXO 5 – 2011.

10. Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011, desarrollada desde el 08 de junio del año 2011 al 13 de junio del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 21,510.00
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°000258-2011-MDT/GM**, de Con fecha 03 de junio del 2011, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2011, la Modificación N°10 del Plan Anual de Contrataciones, contenida en el Informe N°010-2011-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios 01 al 02 Anexo 05.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°1254-2011**, de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito por JANET VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 15 M3 ARENA FINA, 80 M3 ARENA GRUESA, 450 M3 DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE Y SUB BASE Y 118 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 22,969.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrantes a folios 09 Anexo 05 – 2011.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°1254-2011**, de fecha 27 de mayo de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS, mediante la cual ofertó 15 M3 ARENA FINA, 80 M3 ARENA GRUESA, 450 M3 DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE Y SUB BASE Y 118 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 21,510.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 10 Anexo 05.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, estableciéndose el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI** mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 48 al 134 Anexo 05 – 2011.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.20, 485.00, obrante a folios 136 Anexo 05.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES SANTA MARIA**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 137 al 159 Anexo 05 – 2011.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES SANTA MARIA**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/20,365.00, obrante a folios 161 Anexo 05 – 2011.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 162 al 177 Anexo 05 - 2011.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORES AQUINO HNOS SRL** mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,681.00, obrante a folios 179 Anexo 05 2011.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a a fojas 181 al 254 Anexo 05-2011.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,530.00, obrante a folios 257 Anexo 05 - 2011.
 - **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO GEMZAR, monto designado S/. 19,530, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CONSTRUCTORES AQUINO HERMANOS SRL (S/.19,681.00, puntaje total de 99.69); GOMEZ CURASMA CIRILO (S/. 20,365.00, puntaje total de

98.36); INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/. 20,485.00, puntaje total 98.14);
CONSORCIO GEMZAR (S/.19,530.00 puntaje total 100.00).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. AGUIRRE MORALES”. ANEXO 6 – 2011.

11. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2011, desarrollada desde el 28 de octubre del año 2011 al 03 de noviembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 36,339.00.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados por el órgano encargo de las contrataciones, para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 127 al 209 Anexo 06-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO GEMZAR**, conformada por CORPORACIÓN GEMZAR EIRL y MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.34,787.40, obrante a folios 211 Anexo 06-2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 03 de noviembre 2011, mediante el cual se le otorga la buena pro a **CONSORCIO GEMZAR**, por el MONTO DESIGNADO de S/. 18,740.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFICACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C. (S/ 34,980.00, puntaje total de 99.45); CONSORCIO GEMZAR (S/. 34,787.40.00 puntaje total 100.00), obrante a folios 218 al 214 Anexo 06 - 2011.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. PEDRO GALVEZ Y ADYACENTES. TRAMO: JR. AREQUIPA, AV. HUANCVELICA, DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO, JUNIN”, ANEXO 7 – 2011

12. Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2011, desarrollada desde el 30 de noviembre del año 2011 al 02 de diciembre del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 35,550.00

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2517-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por JANET TERESA VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 140 M3 de ARENA GRUESA y 160 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 17,410.00, con plazo de entrega en 03 días calendario. obrante a folios 11 Anexo 07 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2517-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 140 M3 de ARENA GRUESA y 160 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 16,740.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 12 Anexo 07 – 2011.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2528-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por JANET TERESA VILLAR MAGRO, mediante la cual ofertó 45 M3 de ARENA FINA y 360 M3 de HORMIGÓN CONFITILLADO, importando un total de S/. 19,867.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 18 Anexo 07.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2528-2011**, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 45 M3 de ARENA FINA y 360 M3 de HORMIGÓN CONFITILLADO, importando un total de S/. 18,810.00, con plazo de entrega en 03 días calendario, obrante a folios 18 Anexo 07 - 2011.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:
- **PROPUESTA TÉCNICA DE EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEVE&RO SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 56 al 70 Anexo 07 – 2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEVE&RO SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.34,454.00, obrante a folios 72 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO SAN JERONIMO**, conformada por EDGAR SANTIVANEZ GAMARRA y G.C.S.G VILLA SAC, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 73 al 150 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO SAN JERÓNIMO**, onformada por EDGAR SANTIVANEZ GAMARRA y G.C.S.G VILLA SAC, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,334.75, obrante a folios 152 al 153 Anexo 07.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 155 al 221 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31, 304.00, obrante a folios 225 Anexo 07-2011.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obranet a folios 226 al 239 Anexo 07 -2011.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,217.50, obrante a folios 292 Anexo 07 2011.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito por WILSER QUISPE CHAMORRO (SUBGERENTE) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (ADQUISICIONES), responsables de llevar a cabo la apertura y evaluación de los sobres de postores, determinan que el ganador de la BUENA PRO es MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, por un monto de S/. 31,217.50, obteniendo un puntaje de 100.00. Los demas postores fueron INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC (PUNTAJE DE 99.89), CONSORCIO SAN JERÓNIMO (PUNTAJE DE 99.85) y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DAVE&RO S.A.C (PUNTAJE DE 81.24)., obrante a folios 295 al 300 Anexo 07 – 2011.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS VIOLETAS TRAMO: LOS EUCALIPTOS LOS CIPRECES” – 2012.

13. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012, desarrollada desde el 25 de abril del año 2012 al 11 de mayo del 2012 del año 2011, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 46,800.00.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2012-MDT/GM**, de fecha 20 de abril de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospinal en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°06 del PAC, contenida en el informe N°006-2012-MDT/(SGA/PS.), obrante a folios del 05 al 04 Anexo 1 TOMO I.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica. **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.37,440.00., obrante a folios 292 Anexo 01 Tomo I - 2012.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 11 de mayo de 2012, se otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR, MONTO DESIGNADO S/. 37,440.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER QUISPE CHAMORRO (presidente) RAUL ALCARRAZ RICARDI (miembro) y RENE ARROYO NOLASCO (miembro). Los postores que considerados fueron CORPORACION GEMZAR EIRL (37,440.00 PUNTAJE TOTAL DE 100.00) y CONSORCIO EPA PERÚ (S/39,000.00 PUNTAJE TOTAL DE 98. 40),

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL JR. LAS RIVERAS, LOS RISCOS, PJE. LOS ACANTILADOS, LAS PENAS, LAS PLANICIES, LOS LLANOS, LAS LOMAS, LAS CUMBRES, LAS QUEBRADAS Y JR SEBASTIAN LORENTE DE LA URB. EL TUMI Y SESQUISENARIO” ANEXO 2 – 2012.

14. Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2012, desarrollada desde el 09 de mayo del año 2012 al 11 de mayo del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 12,825.00.

- **Resolución de designación de miembros de comité** (folios del 06 al 05 Anexo 2). dentro de la Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2012-MDT/GM, de fecha 08 de mayo de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospinal en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones de la Municipalidad de el Tambo correspondiente al año 2012, la modificación N°08 del PAC.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO EPA PERÚ**, conformada por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GREVALI SAC INVERSIONES CONTRATISTAS SAC, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 90,150.00. obrante a folios 51 a 175 Anexo 02-2012.
- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO DIFECENTER**, conformada por MAVI EIRL Y DIFECENTER SRL, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 12,242.25, obrante a folios 176 a 217 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 218 al 240 Anexo 02-2012.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, representado por MILTON GIOMAR ZARATE CERRÓN, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.12,225.00, obrante a folios 241 Anexo 02 – 2012.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRE Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha Con fecha 11 de mayo de 2012, mediante el cual se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 12,225.00, finalidad de

satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados fueron MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 12,225.00 PUNTAJE 100.00); CONSORCIO DIFECENTER Y MAVI EIRL (S/. 12.242.25 PUNTAJE 99.94), obrante a folios 243 a 248 Anexo 02-2012.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TITANITA TRAMO AV. LA CANTUTA FLOR DE MAYO DE LA COOP. 1RO. DE MAYO EL TAMBO” ANEXO 3 – 2012.

14. Adjudicación de Menor Cuantía N° 027-2012 Tomo II, desarrollada desde el 02 de octubre del año 2012 al 0 de octubre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 19,869.00

- **LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2012-MDT/GM**, de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSIPNAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°22 del PAC, obrantes a folios del 05 al 06 Anexo 3-TOMO II.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 03/01/2012 hasta 03/01/2013, obrantes a folios 12 Anexo 3-TOMO II.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013. (*véase a fojas 14 Anexo 3-TOMO II*).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capitulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO TOWERS** conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 72 a 109 del Anexo 02-TOMO II y fojas 01 al 58 del Anexo 2-TOMO I.
- **PROPUESTA ECONÓMICA**, conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.19,531.50, obrante a folios 59 Anexo 03.
- **ACTA APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**, mediante el cual se le otorga la buena pro al CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 19,531.50 (diecinueve mil quinientos treinta y uno con 50/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrante a folios 61 al 66 Anexo 03.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CAMINITO DE HUANCAYO, DISTRITO DE EL TAMBO” - ANEXO 4 - 2012

15. Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2012 Tomo II, desarrollada desde el 06 de noviembre del año 2012 al 08 de noviembre del año 2012, para la adquisición de Agregados por el monto de S/. 20,439.00

- **DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388-2012-MDT/GM**, de fecha 24 de octubre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la

Municipalidad Distrital El Tambo, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de las Contrataciones, la modificación N°25, obrante a a fojas del 06 al 05 Anexo 04 - TOMO II.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012** (*folios 49 Anexo 4 TOMO III*), de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', importando un total de S/. 20,850.00, con plazo de entrega en 07 días calendario, no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 26 de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador.
- **REQUERIMIENTO N°004-2012-MDT/GDUR/SGO/RO**, de fecha 15 de octubre del 2012, suscrito por el Residente de Obra-JOSE CONDORI RIVERA, el Subgerente de Obra-GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, el Gerente de Administración y Finanzas-EDGAR ANCCASI JURADA, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-RONALD VALENCIA RAMOS y Subgerente de Abastecimientos-WILSER QUISPE CHAMORRO, mediante la cual se requiere 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', obrante a folios 59 Anexo 04-TOMO III.
- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO**, de fecha 30 de octubre del 2012, remitido a JOHNNY BONIFACIO OROYA-Jefe de Adquisiciones, mediante la cual se da a conocer el análisis realizado para determinar el valor referencial sobre el producto de las fuentes aleatorias que otorga el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, utilizando como fuentes las cotizaciones de CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL y CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, así mismo, precios históricos; obteniendo un valor referencial de S/. 20,439.00, teniendo una vigencia de 3 meses y corresponde a convocar un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, obrante a folios 50 a 53 Anexo 4 TOMO III.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaborados para la adquisición de bienes del citado proceso, estableciendos en el Capítulo IV los **FACTORES DE EVALUACIÓN**, con el siguiente detalle:
- **PROPUESTA DEL POSTOR CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L.**, en el cual presentó su **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 03/01/2012 hasta 03/01/2013, obrante a folios 47 Anexo 4 TOMO III.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2464-2012**, de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SCRL, mediante la cual ofertó 5 M3 de arena fina, 10 M3 de piedra chancada de ½, 148 M3 de piedra zarandeada de ¾, 105 M3 de arena gruesa, 180 M3 de material de cama de apoyo-caliche y 105 M3 de piedra grande de 10', importando un total de S/. 20,764.00, con plazo de entrega en 07 días calendario no especifica el tiempo de garantía, recepcionada el 29 de octubre de octubre del 2012 por RENEE LORENZO ARROYO NOLASCO, en condición de Cotizador, obrante a folios 46 Anexo 4 TOMO III.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013 y de ejecutor de obras desde 12/06/2012 hasta 12/06/2013.
- **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSORCIO OMEGA** (*folios 2 al 84 Anexo 04-TOMO I*), conformada por MIGUEL VILLALBA AQUINO REPRESENTACIONES SEÑOR DE CANI CRUZ y CHIU KU CONTRATISTAS GENERALES SA, mediante la cual presenta la documentación obligatoria y facultativa y su oferta económica equivale a S/. 19,395.00.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSORCIO TOWERS**, conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES "EL OLIMPO", mediante la cual adjunta la

documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 85 a 158 del Anexo 04-TOMO I.

- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSORCIO TOWERS** conformada por la CORPORACIÓN GEMZAR e INVERSIONES “EL OLIMPO”, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.18,736.00, obrante a folios 159 Anexo 04-TOMO I.
- **ACTA DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha Con fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se le otorga la buena pro a CONSORCIO TOWERS, MONTO DESIGNADO S/. 18,736.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son CORPORACIÓN TOWERS (S/. 18,736.00 puntaje total 100.00); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/. 18,934.00 PUNTAJE 99.58); CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL (S/. 20,218.00 PUNTAJE 97.07) **Empresa o persona natural que se le adjudicó la buena pro** CONSORCIO TOWERS, obrantes folios 161 al 166 Anexo 04-TOMO I.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DE LOS JRS. LOS LIRIOS, ORQUIDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, JOSE SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS” ANEXO 5 - 2012

16. Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012, desarrollada desde el 23 de noviembre del año 2012 al 27 de noviembre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/.31,430.00.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410-2012-MDT/GM**, de fecha 14 de noviembre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien resuelve INCLUIR en el Plan de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la Modificación N°27 del PAC, obrante a folios del 94 al 95 Anexo 5.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 156 al 194 del anexo 05.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/.31,430.00. obrante a folios 195 Anexo 05.
 - **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a **CORPORACIÓN GEMZAR**, monto designado S/. 31,430.00.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones), obrante a folios 197 a 202 Anexo 05.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. 28 DE JULIO, DISTRITO DE EL TAMBO” ANEXO 6 - 2012

17. Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012, desarrollada desde el 07 de diciembre del año 2012 al 11 de diciembre del año 2012, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 16,620.00

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2012-MDT/GM**, de fecha 14 de noviembre de 2012, se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, firmado por Gerardo Acuña Hospital en condición de Gerente de la Municipalidad Distrital El Tambo, quien

resuelve INCLUIR en el Plan de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al ejercicio 2012, la modificación N°29 del PAC, obrante a a fojas del 05 al 06 Anexo 6 TOMO I.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE GRUPO SIDERAL**), mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 64 al 82 del Anexo 06 TOMO I.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE GRUPO SIDERAL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/16,620.00, obrante a folios 83 Anexo 06 TOMO I.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 27 de noviembre de 2012, se le otorga la buena pro a MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO S/. 16,620.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), JOHNNY BONIFACIO OROYA (adquisiciones). Los postores que fueron considerados son MILTON GIOMAR ZÁRATE CERRON, MONTO DESIGNADO (S/. 16,620.00 PUNTAJE 100.00), obrante a folios 85 al 90 Anexo 06 TOMO I.

18. Adjudicación de Menor Cuantía n° 005-2013, para la adquisición de agregados – anexo 1 – 2013.

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00089**, suscrito por GERARDO ACUÑA ESPINAL, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2013, la Modificación N°005 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°002-2013-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 11 al 10 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes, servicios es desde el 28/04/2012 hasta 28/04/2013; para obras, desde el 12/06/2012 hasta 12/06/2013, obrante a folios 18 Anexo 1.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)** perteneciente a CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes, servicios es desde el 04/01/2013 hasta 04/01/2014, obrante a folios 21 Anexo 1.
- **BASES ADMINISTRATIVAS (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)**, Bases Estándar de Adjudicación de menor cuantía para la contratación de suministro de bienes, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, menciona las características del bien, plazo de entrega, forma de entrega, lugar de ejecución, y plazo máximo de responsabilidad del contratistas, obrantes a folios 51 Anexo 1.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrantes a folios 76 a 150 del Anexo 1.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/23,494.50, obrante a folios 153 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 154 a 205 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/23,202.000; obrante a folios 207 Anexo 01.
- **ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, la fecha 13 de marzo de 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 23,202.00 (veintitrés mil doscientos dos con 00/100), finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por

WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones), obrante a folios 210 al 209 Anexo 1.

19. Adjudicación Menor Cuantía N° 011-2013, para la adquisición de agregados – Anexo 1 – 2013.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00061-2013**, suscrito por GERARDO ACUÑA ESPINAL, quien resolvió INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2013, la Modificación N°008 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°033-2013-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 06 al 07 Anexo 2.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0838-2013**, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 17 M3 de ARENA FINA, 65 M3 de HORMIGON CONFITILLADO, 12 M3 de PIEDRA GRANDE, 2 M3 de PIEDRA MEDIANA, 60 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 1/2 a 3/4 y 80 M3 de ARENA GRUESA DE RIO, importando un total de S/. 13,671.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 12 Anexo 2.
 - **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0838-2013**, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por CHAVEZ SENTRAMISOL EIRL, mediante la cual ofertó 17 M3 de ARENA FINA, 65 M3 de HORMIGON CONFITILLADO, 12 M3 de PIEDRA GRANDE, 2 M3 de PIEDRA MEDIANA, 60 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 1/2 a 3/4 y 80 M3 de ARENA GRUESA DE RIO, importando un total de S/. 13,620.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante véase a fojas 17 Anexo 2.
 - **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA**, para la contratación de suministro de bienes, en REQUERIMIENTOS TÉCNICOS menciona las características del bien, plazo de entrega, forma de entrega, lugar de ejecución y plazo máximo de responsabilidad del contratista de 1 año, obrante a folios 45 Anexo 2.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica. (véase a fojas 110 al 128 del Anexo 02)
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES N&R SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/13,266.00, obrante a folios 130 Anexo 02.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folio 132 a 167 del Anexo 02.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/13,901.00, obrante a folios 169 Anexo 02.
 - **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACION GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 170 a 216 del Anexo 02.
 - **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/12,963.00, obrante a folios 219 Anexo 02.
 - **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 30 de abril del año 2013, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, por el MONTO DESIGNADO de S/. 12,963.00, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (sub gerente de abastecimiento) y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones), obrante a folios 223 a 227 Anexo 18.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS FLORES TRAMO JR. LOS EUCALIPTOS JR. LOS CEDROS Y JR. LOS NOPGALES, TRAMO JR. OLAS FLORES - JR. LAS VIOLETAS”, ANEXO 1 – 2014.

20. Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014, desarrollada desde el 07 de febrero del año 2014 al 21 de febrero del año 2014, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 45,570.00

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2013-MDT/A**, de fecha 25 de enero del 2013, suscrito por ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, quien resuelve DELEGAR atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Abastecimientos, y ENCARGAR a los funcionarios y Órganos delegados, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, obrante a folios 01 a 02 Anexo 1.
- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2014/MDT/GM**, de fecha 29 de enero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 005 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°008-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, obrante a folios del 07 al 08 Anexo 1.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CARLOS MATAMOROS HUAÑAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 98 a 148 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CIA YHUMI S,A.C**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 150 a 214 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE INVERSIONES JUMARO S.R.L.**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 216 a 283 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 285 a 353 del Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE AYME CHAMORRO COTERA**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 355 a 383 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE AYME CHAMORRO COTERA**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,565.00, obrante a folios 385 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE LIZBET GINA PERALTA TOVAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 386 a 453 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE LIZBET GINA PERALTA TOVAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/45,535.00; obrante a folios 456 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 457 a 485 del Anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES M&R SAC**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/39,420.00, obrante a folios 456 a 487 Anexo 01.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a fojas 488 a 538 del anexo 01.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/38,992.00, obrante folios 456 a 487 anexo 01.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 21 de febrero de 2014, se le otorga la buena pro a la Corporación GEMZAR EIRL, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos en total, por el MONTO DESIGNADO de S/. 38,992.50 (treinta y ocho mil novecientos noventa y dos con 50/100), con la finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es

firmada por Ing. ALEJANDRO ORELLANA TUTAYA (Miembro), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (adquisiciones) y WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), obrante véase a fojas 547 a 550 Anexo 01.

15. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS MANZANOS TRAMO AV. HUANCVELICA JR. LOS BOSQUES, JR. PANAMA, TRAMO JR. MANZANOS PSJ. SANTA ROSA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/41,855.00. ANEXO 2

21. Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014, desarrollada desde el 21 de febrero del año 2014 al 07 de marzo del año 2014, para la adquisición de agregados por el monto de S/. 41,855.00

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2014/MDT/GM**, de fecha 12 de febrero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 007 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°016-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, a folios 09 A a 10 Anexo 2.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0395-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA DE RIO, 330 M3 de ARENA GRUESO DE RIO y 345 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 42,752.50, con plazo de entrega en 05 días calendario, a folios 17 Anexo 2.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0395-2014**, de fecha 12 de febrero de 2014, suscrito por CORPORACIÓN KASUKI MERCURI EIRL, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA DE RIO, 330 M3 de ARENA GRUESO DE RIO y 345 M3 de PIEDRA CHANCADA DE 3/4, importando un total de S/. 41,855.00, con plazo de entrega en 05 días calendario, obrante a folios 21 Anexo 2.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a AGREGADOS SANTA CATALINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ASTAC S.A.C, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 18/07/2013 hasta 02/09/2014, obrante a folios 83 Anexo 2.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CORPORACION KASUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 19/04/2013 hasta 19/04/2014, obrante a folios 85 Anexo 2.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a CORPORACIÓN GEMZAR, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 30/10/2013 hasta 30/10/2014, obrante a folios 87 Anexo 2.
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, perteneciente a SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL, cuya fecha de vigencia de proveedor de bienes y servicios es desde el 24/07/2013 hasta 24/07/2014, obrante a folios 89 Anexo 2.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica., a folios 90 a 140 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,805.00, obrante a folios 142 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY EIRL**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a fojas 144 a 252 del Anexo 02.

- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY EIRL**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/41,687.00., obrante a folios 256 Anexo 02.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 257 a 373 del Anexo 02.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/39,440.00., obrante a folios a fojas 375 Anexo 02.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 07 de marzo de 2014, se le otorga la buena pro a AGREGADOS SANTA CATALINA, MONTO DESIGNADO S/. 39,440.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (presidente), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (miembro). Los postores que considerados fueron CORPORACIÓN KASUKI MERCURY EIRL (S/.41,687.00, puntaje total de 98.00); CORPORACIÓN GEMZAR EIRL (S/. 31,304.00, puntaje total de 97.89); CONSORCIO SAN JERÓNIMO (S/. 41,805.00, puntaje total 99.85); AGREGADOS SANTA CATALINA (S/.39,440.00 puntaje total 100.00); obrante a folios 381 a 383 Anexo 02.

21. Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2014 – ANEXO 3-2014

- **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2014/MDT/GM**, de fecha 12 de febrero del 2014, suscrito por GERARDO ACUÑA HOSPINAL, quien resuelve INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad de El Tambo correspondiente al ejercicio 2014, la Modificación N° 010 del Plan Anual de Contrataciones contenida en el Informe N°031-20104-MDT/SGA/PS, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, a folios 09 a 10 Anexo 3.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0630-2014**, de fecha 05 de marzo de 2014, suscrito por CONSORCIO DISTRIBUIDORA PIRAMIDE, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 220 M3 de ARENA GRUESA y 250 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ a 3/4, importando un total de S/29,790.00, obrante a folios 17 Anexo 3.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0630-2014**, de fecha 05 de marzo de 2014, suscrito por CORPORACIÓN KASUKI MERCURY EIRL, mediante la cual ofertó 10 M3 de ARENA FINA, 220 M3 de ARENA GRUESA y 250 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ a 3/4, importando un total de S/28,770.00., obrante a folios 21 Anexo 3.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **PROPUESTA TÉCNICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual adjunta la documentación obligatoria y facultativa para pasar a la evaluación de la propuesta económica, obrante a folios 80 a 129 del Anexo 03.
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR**, mediante la cual presenta su oferta económica, importando un total de S/28,740.00, obrante a folios 131 Anexo 03.
- **ACTA DE APERTURA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, con fecha 13 de marzo de 2014, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, MONTO DESIGNADO S/. 28,740.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER V. QUISPE CHAMORRO (Sub gerente), GERRY BAZAN ESPINOZA (adquisiciones). Los postores que considerados fueron CORPORACIÓN GEMZAR EIRL (S/.28,740.00 puntaje total 100.00); obrante a folios 138 al 137 Anexo 03.

Respecto al Gobierno Regional de Junín– durante el periodo 2015 al 2018:

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 720,795.00 SOLES.

22. Adjudicación Directa Pública N° 05-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 22 de junio al 07 de julio del año 2015, para suministrar material de Sub Base Granular para la citada obra, obrante en el Anexo 1 -2015.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA USUARIA** (folios 04 al 06 del Anexo 1 - año 2015), se desprende que del punto 1 que la dependencia que requiere el bien es la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junin, el punto 2 establece el Objeto de la Compra la adquisición de materiales para el proyecto: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO: JR. PEDRO PERALTA – TÚPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA” I ETAPA; por el cual requieren Material de Sub Base Granular por una Cantidad de 6,564.00, haciendo un total de S/. 196.920 soles. Asimismo, establecieron adjuntar los certificados de granulometría de los agregados convocados.
 - **Pedido de Compra N° 00622-2015** (folios 08 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 01 junio del año 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante la cual se le tiene que entregar a GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín el requerimiento de 6,564.00 M3 de Material de Sub Base Granular.
 - **Reporte N° 156-2015-GRJ/ORAF/OASA/ADQ** (folios 09 del Anexo 1 de año 2015) de fecha 05 de junio de 2015, suscrito Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín hacia Gustavo Condezo Mansilla en calidad de Sub Gerente de Obras, el cual indica “Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar que en el Pedido de Compra N° 0622 (Material de Sub Base Granular), cuenta con un presupuesto estimado de S/. 196,920.00 Nuevos Soles, y realizando la cotización con dos proveedores supera lo presupuestado; por lo que se solicita realizar la modificación presupuestal correspondiente para dicha atención”
 - **Reporte N° 545-2015-GRJ/GRI/SGO** (folios 14 del Anexo I - año 2015) de fecha 15 de junio del 2015 suscrito por Gustavo Condezo Mansilla en condición de Sub Gerente de Obras, mediante el cual señala “...remitir el documento (1) de la referencia mediante el cual el Residente de Obra: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA – JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA, remite la modificación del analítico del costo directo por variaciones en el precio de mercado del material de Sub base granular, según documento adjunto.”
 - **Solicitud de Cotización N°00449-201** (folios 17 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 17 de julio del año 2015, suscrito por Jorge Cconsilla Osorio en condición de Gerente General de la Corporación KazukiMercury E.I.R.L, Luis Ponce en condición de Coordinador de Adquisiciones, Sergio H. Rocca Osorio en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junin, con la descripción de Material sub base granular, granulometría requerida, gradiación según cuadro de tdr adjunto, plazo de entrega no mayor de 03 días o previa coordinación con el área usuaria, lugar de entrega: almacén de la obra (mejoramiento integral y tratamiento paisajístico de la Real Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Tupac Amaru distrito de Chilca – I Etapa) por el monto de S/ 236, 304.00 soles.
 - **Solicitud de Cotización N°00449-201** (folios 20 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 03 de junio del año 2015, suscrito por Heileen Nancy Ticllas Rojas en condición de Gerente General de L&S Ingenieros Contratistas S.R.L., Olga Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones, Sergio H. Rocca Osorio en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junin, con la descripción de Material sub base granular,

granulometría requerida, gradación según cuadro de tdr adjunto, plazo de entrega no mayor de 03 días o previa coordinación con el área usuaria, lugar de entrega: almacén de la obra (mejoramiento integral y tratamiento paisajístico de la Real Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Tupac Amaru distrito de Chilca – I Etapa), por el monto de S/ 229,740.00 soles.

- **Certificación de Crédito Presupuestario** (Folios 25 del Anexo 1 - año 2015) de fecha 10 de abril del 2015, suscrito por Clever Q. Castañeda Ramón en Condición de Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Ciro Camarena Hilario en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, del cual se desprende que para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Tupac Amaru, distrito de Chilca – Huancayo – Junin”, se había designado un presupuesto de S/. 4’000,000.00; lo cual se corrobora con el Marco Inicial y sus modificaciones del año 2015 (folios 19 del Presupuesto Modificado), así como lo Girado vs Marco Presupuestal del año 2015 (folios 42 del Presupuesto Modificado).
- **Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación** (folios 26 a 27 del Anexo 01 -año 2015) del Anexo I de año 2015) suscrito por Jesus Melchora Ascurra Palacios en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junin dirigido a Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- Que con fecha 11 de mayo del año 2015, mediante **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** (folios 28 a 29 del Anexo 01 - año 2015), JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como segundo miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como tercer miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaico Mendoza como segundo miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como tercer miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección.
- **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL** de fecha 18 de junio del 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **Memorando N° 972-2015-GRJ/GGR** de fecha 22 de junio del año 2015, mediante el cual, el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, JAVIER YAURI SALOME, aprueba las Bases del Proceso de Selección.
- **Requerimiento**, emitido por la Subgerencia de Obras de 6,564.00 M3 de **material de sub base granular** para la referida obra con un valor referencial de S/. 229,740.00 soles, señalando que el material que produzca el contratista deberá contar con el CERTIFICADO GRANULOMÉTRICO; por lo que los análisis y/o ensayos del material granular deberán de ser expedidos por una Institución o Empresa de la localidad debidamente acreditado por INDECOPI, por lo que no se aceptarán otro tipo de material que no esté estipulado en la orden de compra.
- **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y BUENA PRO** de fecha 07 de julio del año 2015, (folios ... del Anexo 1 - año 2015), suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor - CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que FLORO L. CORDOVA BEJARANO y D’HOUSE URBAN PAE S.R.L no se presentaron; acto seguido, procedieron con la evaluación y calificación en acto privado, adjudicando la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR, suscrita por el Presidente Suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, identificado con DNI N° 40426583 (fallecido); sin

embargo, el Comité de Selección para el presente proceso se instaló con el Presidente Titular WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, no obstante, a ello del contenido del acta de buena pro no se advierten las razones que justifiquen por qué el acta se encuentra suscrita por dicho presidente suplente; máxime que los actos anteriores fueron suscritos por el presidente titular.

- **CARTA N°053-2015-GG-CGEIRL** de fecha 15 de julio del 2015, la CORPORACION GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO remite la documentación para la firma del contrato.
- **TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN GEMZAR COMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD** de fecha 20 de agosto del año 2010, mediante la cual MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO e IRMA LUZ CERRON ALVAREZ, dan a conocer el objeto y demás facultades de la empresa ante la Abogada ELA BALVIN SEGOVIA, en representación de la NOTARIA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 10292607640
- **FICHA RUC N° 20541365878**, correspondiente a CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, en representación de sus representantes legales MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con DNI N°19866325 y IMA LUZ CERRON ALVARES, con DNI N° 19845127, cuya fecha de inscripción fue el 13/09/2010, fecha de inicio de actividades fue el 03/09/2010.
- **CONTRATO N° 110-2015-GRJ/GGR** de fecha 20 de julio del año 2015, se suscribe el contrato de una parte el Gerente General Regional, JAVIER YURI SALOME, en representación del Gobierno Regional de Junín y de otra parte MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, con la finalidad de que provea material sub base granular que tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 6564 de dicho material, haciendo un total de S/.229,740.00 para la ejecución de la obra, “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA.

23. Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 16 de junio hasta el 01 de julio del año 2015, para la adquisición de materiales de piedra grande de 8in, piedra chancada de ½ in, material de base granular y arena gruesa, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 9 – AÑO 2015).

- **Con PEDIDO DE COMPRA N° 00620**, de fecha 01 de junio del año 2015, suscrita por Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y CRISTHIAM K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra, requieren 487 M3 de Piedra Grande de 8 in. (fojas 54 Anexo 09 – año 2015)
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00659**, de fecha 02 de junio del año 2015, suscrita por Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y CRISTHIAM K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra, para requerir 670 M3 de Arena Gruesa (a fojas 54 Anexo 09 – año 2015)
- **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** de fecha 14 de agosto del año 2015, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO, en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y CLEVER CASTAÑEDA RAMON, en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del cual se desprende que para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la Avenida Centenario, Avenida Quilcas”, se había designado un presupuesto de S/. 221'625.00. (fojas 23 del anexo 07 – año 2015)

- **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ** de fecha 16 de junio del año 2015, mediante la cual designan al quorum que integrará el Comité Especial y el cual será el encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, como Segundo Miembro. (fojas 73 el anexo 9 – año 2015)
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:** (fojas 89 del anexo 9 – año 2015): **f)** Copia legalizada del título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registro Públicos) y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación legalizada de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas; **g)** Declaración jurada que cuente con equipos y maquinarias (Volquete de 15M3 6x4, Cargador Sobre Ruedas (210 HP MIN.) y Excavadora Sobre Orugas (195 HP MIN). A fin de garantizar el cumplimiento de la atención de los insumos de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito, con la acreditación a través de una copia de las tarjetas de propiedad, facturas a nombre del postor o carta de compromiso de alquiler, o compra venta de las maquinarias y equipos. No acreditándose maquinarias con una antigüedad mayor a 3 años; **h)** Declaración jurada que acrediten los operadores de las maquinarias; licencia de conducir de clase A-3 y CATEGORÍA C, (Mínimo 7 operadores), esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o, esto último se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias y/o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentara el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses; **i)** Personal profesional, 01 Ingeniero Geólogo Colegiado con 5 años de experiencia mínima, el cual deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad.
- **REQUERIMIENTOS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** (fojas 37 del anexo 9 – año 2015), tales como: **i)** La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junin, requiere 487 M3 de Piedra Grande de sin, las cuales no deben contener los siguientes defectos intolerables, la piedra será sólida, resistente y sin trazos de esquistosidad, sacada cantera por métodos aprobados en norma competentes, sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales, cada piedra estará libre de depresiones y salientes que pusiesen debilitarla o evitar su adecuado asentamiento, así mismo las piedras se proporcionaran en los tamaños y superficies necesarios para producir las características generales y el aspecto indicado y finalmente debe tener un espesor mínimo de 8" y longitud mínima de 1.5 veces su ancho respectivo; **ii)** El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien y no se aceptarán otro tipo de material de lo que no este estipulado en la orden de compra; **iii)** El plazo de entrega del bien será según necesidad de obra de acuerdo al cronograma de utilización de material, así mismo los bienes se entregarán en el almacén de obra y se hará de conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega; y **iv)** **CALENDARIO DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN PIEDRA CHANCADA DE ½ IN** (a fojas 122 a 123): La sub gerencia de Obras requirió la adquisición de 500 M3 de Piedra Chancada de ½ in importado en un total de S/. 40,000.00 soles, mediante la cual se especifica que defectos insuperables no podrá tener el presente bien, siendo las siguiente: La piedra será sólida, resistente y en trazos de esquistosidad, sacada cantera por métodos aprobados en normas competentes. Sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Cada piedra estará libre de depresiones y salientes que pudiesen debilitara o evitar su adecuado asentamiento. Las piedras deberán contener su CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA. El plazo de entrega del bien será según necesidad de obra de acuerdo al cronograma de utilización de material, así mismo los

bienes se entregarán en el **almacén de obra** y se hará de conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MATERIAL DE BASE GRANULAR** (fojas 120 a 121 del anexo 9 – año 2015).

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MATERIAL DE ARENA GRUESA** (fojas 119 del anexo 9 – año 2015).
- **ACTA N°003-2015**, de fecha 01 de julio del año 2015, **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS: BIENES** (fojas 400 a 402 del Anexo 9 - año 2015); WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en condición de miembros del Comité se reunieron a fin de efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, presentadas en el proceso de selección, en el citado proceso se registraron como participantes FLORO L CORDOVA BEJARANO, en representación del CONSORCIO CHILCA y AGREGADOS SANTA CATALINA, en representación del CONSORCIO PRAGA. De la evaluación de los miembros del Comité Especial, la propuesta del CONSORCIO PRAGA no fue admitida porque no presento los documentos según los literales f), g), h) e i), siendo estos de documentación obligatoria. Por consiguiente, solo queda admitida FLORO L CORDOVA BEJARANO, otorgándole 40 puntos respecto a la Experiencia del Postor y 40 puntos respecto a Cumplimiento de la Prestación, obteniendo un puntaje total técnico de 80 puntos, por lo que pasa a la siguiente etapa.
- **ACTA N°004-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, el CONSORCIO CHILCA, obtiene un puntaje económico de 100, por lo que obtiene un puntaje total de 88.00 puntos, de ello el Comité Especial otorga la Buena Pro al CONSORCIO CHILCA, integrado por FLORO L CORDOVA BEJARANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO. (fojas 404 a 405 del Anexo 9 – año 2015).
- **CARTA N°0035-2015-GG-FLCB** de fecha 17 de julio del año 2015, suscrito por FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Legal del CONSORCIO CHILCA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir el contrato. (fojas 423 del Anexo 9 – año 2015).
- **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 16 de julio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLAUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 415 a 417 del Anexo 9 - año 2015).
- **CONTRATO N°116-2015-GRJ/GGR** de fecha 24 de julio del año 2015, por la presente suscriben por una parte JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y de otra parte **CONSORCIO CHILCA**, representado por su Representante Común FLORO L CORDOVA BEJARANO, con el objeto de Adquisición de Materiales (piedra grande de 8'', piedra chancada de ½, material de base granular y arena gruesa) para la citada obra, con un importe total de S/. 184,385.00 soles. (fojas 426 a 427 del Anexo 9 - año 2015).

24. Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde el 23 de julio hasta el 04 de setiembre del año 2015, para la adquisición de arena, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 10 AÑO 2015).

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (fojas 07 a 08 del anexo 10 – año 2015), suscrita por CRISTIAN K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra y Gustavo Condezo Mansilla, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, en la cual establece lo siguiente: La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 1620 M3 unidades de Arena Gruesa, teniendo como precio

unitario de S/. 70.00 soles y un total de S/. 113,400.00 soles. El Área Usuaria establece como defectos intolerables, los siguientes ítems: i) La arena gruesa debe estar libre de polvo, de sales o de manera orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc) y ii) La arena gruesa deberá contar con el CERTIFICADO GRANULOMÉTRICO y no se aceptarán otro tipo de material de lo que no está estipulado en la orden de compra. En el numeral 4 de las presentes Especificaciones, señala el plazo de entrega, que será de acuerdo a la necesidad y solicitud del área usuaria, según cronograma, de igual forma en el numeral 5 señala que los bienes se entregaran en el almacén de la obra, recepcionada por el almacenero de la obra y se hara conocimiento al área de almacén central para cuando se realice la entrega. (fojas 34 del anexo 10 – año 2015)

- **Pedido de Compra N° 00919** de fecha 01 de julio del año 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura y DAVID ZURITA PUENTE, en condición de Inspector de Obra, mediante la cual se le tiene que entregar a GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín el requerimiento de 1,620.00 M3 de Arena Gruesa. (fojas 09 del anexo 10 – año 2015)
- **Crédito Presupuestario NOTA N°0000001542** de fecha 22 de julio del año 2015, suscrita por Ciro Camarena Hilario, en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín y Claver Castañeda Ramon, en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual certifica un presupuesto de S/. 110,160.00 soles, para la adquisición de arena gruesa. (fojas 20 del anexo 10 – año 2015)
- **Bases del Proceso de Selección CAPÍTULO II** en la cual establece el **Cronograma del Proceso** de Selección (fojas 37 del anexo 10 – año 2015), siendo el siguiente: **CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, suscrita por CRISTHIAN K SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra y Gustavo Condezo Mansilla, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, en la cual establece lo siguiente: La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 1620 M3 unidades de Arena Gruesa, teniendo como precio unitario de S/. 70.00 soles y un total de S/. 113,400.00 soles. El Área Usuaria establece como defectos intolerables, los siguientes ítems: i) La arena gruesa debe estar libre de polvo, de sales o de manera orgánica (raíces, tallos, excrementos, etc) y ii) La arena gruesa se proporcionará con el CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA. Asimismo, menciona que el proveedor deberá contar con el certificado de calidad del bien y no se aceptaran otro tipo de material de lo que no esta estipulado en la orden de compra. En el numeral 4 de las presentes Especificaciones señala el plazo de entrega, que sera de acuerdo a la necesidad y solicitud del area usuaria, según cronograma, de igual forma en el numeral 5 señala que los bienes se entregaran en el almacen de la obra, recepcionada por el almacenero de la obra y se hara conocimiento al área de almacen central para cuando se realice la entrega. (fojas 34 del anexo 10 – año 2015)
- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO**, donde se establecieron como tal: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS: SERVICIOS EN GENERAL**, siendo el 04 de setiembre del año 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENER RICARDI RUPAY, en condición de miembros del Comité, se reúnen para efectuar la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, en el presente proceso se registraron 6 participantes, siendo los siguientes: PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES EIRL, H'HOUSE URBAN PAE SRL, AGREGADOS SANTA CATALINA SAC, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACIÓN GEMZAR EIRL Y ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, de los cuales presentaron sus propuestas CONSORCIO PRAGA, integrado por D'House Urban Pae, Agregados Santa Catalina y Luis Angel Suere Orihuela y CORPORACIÓN GEMZAR. De la evaluación el Comité de Selección no admite la propuesta de CONSORCIO PRAGA, pues el postor no cumplía con acreditar el certificado ambiental

que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el ministerio de energía y minas y/ dirección regional de energía y minas solicitados en documentación obligatoria, literal f), de las bases integradas del proceso de selección, por lo que no se admitió la propuesta; por otro lado la propuesta técnica de CORPORACION GEMZAR si fue admitida, pues cumplió con todos los documentos de presentación obligatoria, obteniendo el puntaje máximo de 100 puntos, 60 respecto a la experiencia del postor y 40 respecto al cumplimiento de la prestación. (fojas 498 a 500 del anexo 10 – año 2015).

- **Acta N°004-2015** de fecha 04 de setiembre del año 2015, **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, el postor CORPORACION GEMZAR obtuvo un puntaje económico de 100 puntos y consecuentemente los miembros del Comité de Selección otorgaron la buena pro al citado postor. Obrante a fojas 502 a 503 del anexo 10 – año 2015).
- **CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**, fue el día 14 de setiembre del año 2015, conforme a lo establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado SEACE (fojas 507 del anexo 9 – año 2015).
- **CARTA N°0117-2015-GG-CGEIRL** de fecha 23 de setiembre del año 2015, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACION GEMZAR, presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (fojas 525 del anexo 10 – año 2015).
- **CONTRATO N°230-2015-GRJ/GGR** de fecha 24 de setiembre del año 2015, suscrita entre JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y por otro lado MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CONSORCIO GEMZAR, quienes suscriben el presente contrato con el objeto de adquisición de 1620 M3 de Arena Gruesa, importando en un total de S/. 110,160.00 soles. (fojas 526 a 527 del anexo 10 – año 2015)

25. Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-GRJ/CP/INV, desarrollada desde 07 de agosto hasta el 24 de agosto del año 2015, para la adquisición de materiales piedra chancada de ½ in, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 11 AÑO 2015).

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del área usuaria, señala en el punto que la Dependencia que Requiere el bien es la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín, siendo el objeto de la compra la Adquisición de materiales para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, en el punto 3 respecto del requerimiento solicita 2414 m3 de Piedra Chancada de ½ in, debiendo contener el CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA. Asimismo, en el punto 4 menciona que el plazo de entrega del bien será según cronograma de entrega y en el punto 5 señala que los bienes se entregarán en el almacén de la obra (recepionado por el almacenero de obra), y se hará conocimiento al área de almacén central para cuando se realiza la entrega.
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00920-2015** (folios 9 del Anexo 11 - año 2015), de fecha 01 julio de 2015, suscrito por CRISTHIAN K. SALOME DIAZ, en condición de Residente de Obra; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, DAVIDA. ZURITA PUENTE en condición de Inspector de obra, hacia GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, requerimiento por 2,14.00 M3 de material de Piedra Chancada de ½ in.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N 00708-2015** (folios 19 del Anexo 11 -año 2015), de fecha 17 de julio del 2015, suscrito por ROSARIO MYRIAM TORRES CANO en condición de Gerente y firmado por Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junin y Dante Laureano Julca en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín, , mediante el cual detalla el pedido de compra N° 0920, solicitando 2414 m3 de piedra chancada de ½ in, con condición de tener el bien puesto en obra.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N 00708-2015** (folios 22 del Anexo 11 - año 2015), de fecha 17 de julio del 2015, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO en condición

de Representante legal y firmado por Olga L. Ponce Luis en condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junin y Dante Laureano Julca en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín, , mediante el cual detalla el pedido de compra N° 0920, solicitando 2414 m3 de piedra chancada de ½ in, con condición de tener el bien puesto en obrapara el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA” por el monto de S/. 156,910.00 soles.

- **Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación** (folios 28 al 27 del Anexo 11 - año 2015) suscrito por Jesus Melchora Ascurra Palacios en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, dirigido a Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Generales.
- **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR**, de fecha 11 de mayo del año 2015, (folios 31 a 29 del Anexo 01 del año 2015), JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como segundo miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como tercer miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaico Mendoza como segundo miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como tercer miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección.
- **Reporte N° 293-2015-GRJ -CEP/INV** (folios 55 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 07 de agosto del 2015 suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de Presidente de Comité Especial, mediante el cual presenta la solicitud y aprobación de bases.
- **Memorando N° 1267-2015-GRJ/GGR** (folios 56 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 07 de agosto del 2015, suscrito por Javier Yauri Salome en condición de Gerente General del Gobierno Regional de Junin, por el cual indica que se debe proceder con la aprobación de las bases del proceso de selección.
- **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 96 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 02: El participante alega que, “(...) *Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con el Principio de Economía, consagrado por el artículo de la Ley en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las lapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos*”.
- **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 95 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 03: El artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable...”. De acuerdo con el artículo 13° de la Ley, concordado con el artículo 11° del Reglamento, la determinación de los requerimientos técnicos mínimos es facultad y responsabilidad exclusiva de la Entidad, la que deberá cuidar que sean razonables, objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria y no se constituyan en exigencias antitécnicas que constituyan elementos restrictivos de la competencia y que la única intención de la entidad es favorecer a un determinado postor.
- **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LAS BASES**, por el postor D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. (folios 93 del Anexo 11 del año 2015) señala en la observación N° 05: ANTECEDENTES/ OBSERVACION A- MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS Criterio para garantizar la oportuna y rápida provisión del material se evaluará en función al número de maquinarias y/o equipos con una antigüedad máxima de 4 años a la actualidad de 07 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP/y 01 EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP – IFSIDENT; 06 volquetes min. de 15 m3, 01 cargadores frontales sobre ruedas min., de 210 HP; 01

EXCAVADORA min. de 200 HP. Y 01 tractor oruga min de 240 HP. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada adjuntando documentos de propiedad o compromisos de alquiler indicando como mínimo el número y objeto del presente proceso.

- **OBSERVACIÓN QUE EL PLANTEA EL PARTICIPANTES (D´HOUSE URBAN PAE).** El artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable...". Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente.
- **BASES ADMINISTRATIVAS,** donde se han establecido el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA;** obrante a folios 75 a 76 del Anexo 11 - año 2015
- **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA** (folios 222 del Anexo 11 - año 2015) de fecha 26 de julio de 2015, suscrito por Corporación Gemzar y Z&P Group S.A.C.
- **GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO S.A.** (folios 233 del Anexo 11 - año 2015) fecha 20 de agosto del 2015, suscrito por Denny Blanco Quincho en calidad de (e) Laboratorio de Mecánica de suelos, concreto y asfalto y Milagros F. Incahuanaco Mamani en condición de Sub Director de Infraestructura.
- **DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TRABAJO DE OPERADORES Y PERSONAL PROFESIONAL** (folios 238 del Anexo 11 - año 2015) suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, de fecha 24 de agosto del 2015, mediante el cual declara "...bajo juramento que la empresa cuenta con los operadores y/o choferes y personal profesional que a continuación firman en conformidad de laborar (6) seis meses en la obra en cuestión.
- **DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS** (folios 436 del Anexo I - año 2015) de fecha 24 de agosto del 2015, suscrito por la Corporación Gemzar, mediante el cual indica que la empresa cuenta con la maquinaria (volquetes, cargador frontal, tractor oruga, excavadora sobre oruga).
- **CONTRATO SIMPLE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA** (folios 454 al 455 del Anexo I del año 2015), de fecha 10 de agosto del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR y Hector Alberto Ore Casachagua, por el cual consta que se le otorga una parte de la concesión no metálica a la Corporación Gemzar, teniendo como vigencia del contrato del 10 de agosto del 2015 al 10 de agosto del 2015.
- **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios 471 del Anexo 11 del año 2015) de fecha 25 de julio de 2015, suscrito por William Teddy Bejarano Rivera en condición de presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro en condición de 1er miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay en condición de 2do miembro; por el cual se le otorga la Buena Pro a la Corporación Gemzar E.I.R.L.
- **CONTRATO N° 204-2015-GRJ/GGR** (folios 496 a 495 del Anexo 11 año 2015) de fecha 14 de setiembre del 2015, suscrito entre JAVIER YAURI SALOME en condición de representante del Gobierno Regional de Junin y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO en condición de Gerente de la Corporación Gemzar, señalando en su Cláusula Novena que el contratista entregará el bien en la obra y teniendo como plazo de entrega desde la cuarta semana del mes de setiembre a la segunda semana del mes de noviembre.

26. Comparación de Precios N° 003-2016-GRJ-OEC, desarrollada el 19 de abril del año 2016, para la adquisición de material Sub Base Granular, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 01 AÑO 2016).

- **PEDIDO DE COMPRA N° 00453,** de fecha 14 de marzo del año 2016, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Sub gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, para el requerimiento de 1,200.00 unidades de Material Sub Base Granular de M3, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en

representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA. (folios 11 del anexo 01 – año 2016).

- **CONSULTA RUC N° 10801261057, perteneciente a la persona FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO**, cuya fecha de inscripción fue 19 de marzo del 2015 y como fecha de actividades fue inscrita el 23 de marzo del 2015, el proveedor tiene como actividades económicas la venta al por mayor de artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción. (folios 02 del anexo 01 – año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0262-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 43,200.00. (folios 03 del anexo 01 – año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0262-2016**, de fecha 16 de marzo del año 2016, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 42,000.00. (folios 21 del anexo 1 – año 2016)
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0372-2016**, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, sobre 1200 cantidades del bien Material Sub base granular de M3, para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA- HUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”, importado en 42,000.00. (folios 27 del anexo 01 – año 2016).
- **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001485**, aprobado el 14 de abril del año 2016, para la adquisición de Material Sub Base Granular con presupuesto de 39,600.00 soles. (folios 39 del anexo 01 – año 2016).
- **DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA**, de fecha mayo del año 2015, para el proyecto de Construcción y Mejoramiento, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Supervisor de Obra - EDWARD FREDY CASTRO BALBIN. (folios 05 del anexo 01 – año 2016).
- **DESAGREGADO DE COSTO DIRECTO**, de fecha mayo del año 2016, para el proyecto de Construcción y Mejoramiento, suscrito por el Residente de Obra - INES D.P. MELENDEZ CASTRO y Supervisor de Obra - EDWARD FREDY CASTRO BALBIN. (folios 06).
- **REPORTE N° 238 - 2016 - GRJ/ORAF/OASA/ADQ**, de fecha 22 de marzo del año 2016, suscrito por la Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín - OLGA PONCE LUIS, señala que el Pedido de Servicio N° 00453, para adquirir el Material de Sub base granular supera con la presupuestado, pues la disponibilidad es de un total de 39,600.00 soles, adjunta el asunto al Gerente de Obras, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA. (folios 29 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de fecha 18 de abril del año 2016, suscrito por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación. (folios del 42 al 43 del anexo 01 – año 2016).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, obrante a folios 49 del anexo 01 – año 2016.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO: JR PEDRO PERALTA - TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I**

ETAPA”, cuya área solicitante es el Gobierno Regional de Junín, por el sub gerente de obras GUSTAVO CONDEZO MANSILLA. (folios 47 al 48 del anexo 01 – año 2016).

- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES**, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 56 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES**, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 58 del anexo 01 – año 2016).
- **FORMATO N°1 REGISTRO DE PARTICIPANTES**, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito por la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L en representación de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en calidad de participante en el proceso de selección. (folios 60 del anexo 01 – año 2016).
- **OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 3-2015-GRJ/CEO**, de fecha 20 de abril del 2016, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, (folios 63 del anexo 01 – año 2016).
- **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 20 de abril del año 2016, suscrita por el Sub director de Abastecimiento y servicios auxiliares - WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y la Coordinadora de Adquisiciones - OLGA PONCE LUIS, en la cual se le otorga la BUENA PRO al postor FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 78 al 79 del anexo 01 – año 2016) .
- **MEMORANDO N°020 - 2016 - GRJ/OEC**, de fecha 03 de mayo del 2016, mediante el cual se remite el expediente de contratación, suscrito por el Órgano Encargado de Contrataciones, en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO. (folios 82 del anexo 01 – año 2016).
- **CARTA N° 004-2016- GG - FLCB**, de fecha 29 de abril del 2016, suscrita por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, mediante la cual remite los documentos con los requisitos para la emisión del contrato. (folios del 84 al 89 del anexo 01 – año 2016) .
- **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIAL GRANULAR**, de 1200 unidades de M3 de Material Sub Base, cuyas entregas se darán a partir del 06/05/2016 al 11/05/2016, suscrito por el Residente de Obra - INÉS D.P. MELENDEZ CASTRO. (folios 91 del anexo 01 – año 2016).
- **CONTRATO DE PROCESO N° 095-2016-GRJ/OASA**, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de SubDirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el presente contrato se consta la adquisición de material sub base granular en el marco del proyecto en mención, celebrando de una parte el Gobierno Regional de Junín en representación de WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Sr. FLORO L. CÓRDOVA BEJARANO. (folios 93 al 94 del anexo 01 – año 2016).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 158.564.00 SOLES

27. Adjudicación Simplificada N° 014-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de marzo al 06 de abril del año 2017, para la adquisición de 105 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 6,825.00 soles, 145 M3 de Piedra Chancada de ½ - ¾ importado en S/. 9,425.00 soles, 280 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/. 9,772.00 soles y 2515 M3 de Material Base Granular, importado en S/. 88,025.00 soles, por el monto total de S/. 114,047.00 puntos. Obrante en el Anexo 2 del año 2017.

- **PEDIDO DE COMPRA N°00477**, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO

MANSILLA y Residente de Obras -TATIANA NINAHUANCA ZAVALA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 2,515 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO - JUNÍN-II ETAPA” (folios 30 del Anexo 2 - año 2017).

- **PEDIDO DE COMPRA N°00468**, de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -TATIANA NINAHUANCA ZAVALA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 105.00 M3 de ARENA GRUESA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO - JUNÍN-II ETAPA” (folios 59 del Anexo 2 - año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00330-2017**, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 2515 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 93,055.00 soles con 60 días de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 22 de marzo de 2017 por JHANETT APONTE LALAY, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones. (folio 10).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00330-2017**, de fecha 20 de marzo de 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 2515 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 88,025.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 22 de marzo de 2017 por JHANETT APONTE LALAY, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones. (folio 23).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: en el punto 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, señala en el numeral 2.2.1, documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta: e) Declaración jurada de Compromiso de entrega del Certificado de Análisis Granulométrico (granulometría) o ensayo de calidad por cada tipo de material agregado, emitido por una entidad pública o privada, acreditada para otorgar el certificado de calidad vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas. dicho certificado será presentado al momento de entrega de los bienes ofertados, en caso de ser adjudicado la buena pro. f) Declaración jurada de entrega de los materiales en volquetes con capacidad de 15m3. i) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas y/o dirección regional de Energía y Minas, o copia de la Resolución de autorización de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades. Según Pronunciamiento N° 909-910- 2015-DSU. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según las especificaciones técnicas de las bases se ha establecido que se tiene como requerimientos técnicos mínimos lo siguiente: (folios 27 a 29 del Anexo 2 - año 2017).
- **CERTIFICADO DE GRANULOMETRÍA DEL MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR**: también, en el punto 5, REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR, donde señala que el postor debe tener experiencia como profesor en el rubro a abastecer y debe presentar una declaración jurada legalizada, donde se comprometa a entregar los materiales solo y únicamente en volquetes de 15m3, de no ser así será incumplimiento de contrato. En el punto 6 señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual será en el Almacén

de Obra, ubicado dentro del perímetro de la Obra, en el distrito de Chilca, donde dará conocimiento al Almacenero Central.

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 179-2017/ORAF**, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. (folios 61 al 62).
- **FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de fecha 27 de marzo del 2017, mediante la cual el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del proceso. (folios 66 al 67 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°8 DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES**, de fecha 28 de marzo del 2017, mediante la cual se aprueba las bases del Procedimientos de Selección del Adjudicación Simplificada N° 14-2017-GRJ/OEC, para su procedimiento a la convocatoria tal como exige la norma vigente. (folios 94 al 95 del Anexo 2 - año 2017).
- **ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 114,047.00 soles. (folios 123 del Anexo 2 - año 2017).
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR mediante la cual declara bajo juramento su experiencia y facturación, mencionando los contratos en los cuales ganó la BUENA PRO en el año 2016 ascendente a la suma de S/. 556,615.00. (folios 142 del Anexo 2 - año 2017)
- **DECLARACIÓN JURADA DE VOLQUETES DE CAPACIDAD**, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, quien declara la entrega en volquetes de capacidad de 15 m3 como mínima para la contratación de suministro de agregados para la obra. (folios 220 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°12 ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, de fecha 07 de abril del 2017, mediante la cual los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor, CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 241 al 242 del Anexo 2 - año 2017).
- **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, de fecha 07 de abril del 2017, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L por el monto de S/. 114,047.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 243 a 244 del Anexo 2 - año 2017).
- **CONTRATO N° 104- 2017-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA, HUANCAYO-JUNIN”, sobre 105 m3 de Arena Gruesa, 145 m3 de Piedra Chancada, 280 m3 de Material Sub Base granular y Material Base granular, importando un total de S/. 114,047.00. (folios 269 a 270 del Anexo 2 - año 2017)

28. Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde 27 de junio al 10 de julio del año 2017, para la adquisición de 710 M3 Piedra chancada, por el monto de S7. 44,517.00 soles. Obrante en el Anexo 6 del año 2017.

- **PEDIDO DE COMPRA N°01425**, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el

Requerimiento de 710.00 M3 de PIEDRA CHANCADA, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR PEDRO PERALTA-JIRON TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA” (folios 07 del Anexo 6 - Año 2017).

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001024-2017**, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó el bien PIEDRA CHANCADA, por el monto de S/. 46,860.00 soles, no especifica el tiempo de garantía, con plazo de entrega en según calendario. (folio 14 del Anexo 6 - Año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001024-2017**, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó el bien PIEDRA CHANCADA, por el monto de S/. 46,150.00 soles, no especifica el tiempo de garantía, con plazo de entrega en según calendario. (folio 27 del Anexo 6 - Año 2017).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 409-2017/ORAF**, de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo, no incluye el presente proyecto. (folios 28 del Anexo 6 - Año 2017)
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS de La sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín requiere 710 M3 unidades de Piedra Chancada de $\frac{3}{4}$ - $\frac{1}{2}$. Asimismo, en el punto 5 establece los REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR: Experiencia como proveedor en el rubro a abastecer, compromiso donde el proveedor se compromete a no descargar el material sin la autorización del Residente de Obra, quien evaluará la calidad del material de acuerdo a las pruebas de calidad que entregará el proveedor. En el punto 6, establecen el LUGAR DE ENTREGA, especificando que esta será en el Almacén de la Obra, ubicado dentro del perímetro de la obra, en el distrito de Chilca, donde dará conocimiento al Almacenero de Obra. Igualmente, estableció el **CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES. Y en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**, señalando que La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN; obrante en el Anexo 6 - 2017.
- **DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual presenta su facturación y experiencia. (folios 137 del Anexo 6 - Año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD LEGAL**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual declara contar con poder inscrito en la localidad de HUANCAYO en la Ficha N°11143034. (folios 139 del Anexo 6 - Año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 10 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual declara que la representada cumple con las especificaciones técnicas mínimas. (folios 151 del Anexo 6 - Año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, de fecha 09 noviembre del 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual declaran bajo juramento que los datos del postor presentadas se sujetan a la verdad. (folios 206 del Anexo 6 - Año 2017).
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, de fecha 11 de julio del 2017, mediante la cual los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor. (folios 221 a 212 del Anexo 6 - Año 2017).
- **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS**, de fecha 11 de julio del 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY

BAZAN ESPINOZA, por unanimidad, otorgan la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, por un monto total de S/. 44,517.00, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos. (folios 213 a 214 del Anexo 6 - Año 2017).

- **CARTA N°0112-2017-CGEIRL**, de fecha 31 de julio del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, mediante la cual presenta los documentos para la firma del contrato. (folios 233 a 234 del Anexo 6 - Año 2017).
- **CONTRATO N° 225- 2017-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA JR TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN II ETAPA”, importando un total de S/.44,517.00. (folios 238 A 240 del Anexo 6 - Año 2017).

2 RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 1'261,300.00 SOLES.

29. Adjudicación Directa Publica N° 032-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de agosto al 10 de setiembre del año 2015 – Obra en el Anexo 07 del año 2015, para la contratación del suministro de “Piedra Chancada de ½ y ¾”, por el monto S/. 206,850.00 soles; obrante en el Anexo 07 del año 2015.

- **Pedido de Compra N°01232**, de fecha 03 de agosto del año 2015, mediante, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento de 2,955 M3 de Piedra Gruesa, para la ejecución de la citada obra, señalando que el plazo de la primera entrega será de 2 días, calendario a partir de la recepción de la orden de compra y las demás entregas del agregado será de acuerdo a la necesidad de la obra según cronograma, este será entregado en el almacén de la obra en la jurisdicción del Distrito de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín y será recepcionado por el almacenero de la obra. (fojas 10 del anexo 7 – año 2015).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el valor referencial ascendente a la suma de S/. 50,625.00 soles; asimismo, el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros establecen: “*en el punto 15 la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, que será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra y de otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo y Quilcas*”. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN; obrante a folios 7/9 – Anexo 7 - 2015.
- **ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS**, con fecha 14 de setiembre de 2015, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., declaran bajo juramento que la empresa cuenta con maquinarias, tales como: Volquetes, Cargador Frontal y Excavadora sobre oruga; a folios 333 del Anexo 7 – Año 2015.
- **ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015**, de fecha 14 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO (primer miembro) y CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY (segundo miembro), en la cual se detalla la participación de los siguientes postores:
 - TORRES CANO ROSARIO MYRYAM, ausente

- CORDOVA BEJARANO FLORO L, ausente
 - CORPORACIÓN GEMZAR EIRL presente
 - CONSORCIO PRAGA, conformado por las empresas “D´HOUSE URBAN PAE S.R.L., “AGREGADOS SANTA CATALINA” (fojas 342 a 434)
- **ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015-GRJ-CEP/INV**, de fecha 15 de setiembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente y con la participación notarial de **ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA**. Pasaron a la apertura de los sobres de **propuesta técnica**, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en **ACTO PRIVADO**, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la **propuesta económica del postor**, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 206,850.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, obteniendo un **PUNTAJE TOTAL de 100.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR**, obrante a fojas 351 al 349 del anexo 7 – año 2015.
 - **CONTRATO N° 228-2015-GRJ/GGR**, de fecha 14 de setiembre de 2015, el cual fue suscrito entre la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO y JAVIER YAURI SALOME**, en condición de Gerente General Regional, en representación del Gobierno Regional de Junín, para que provea 2,955 m3 de piedra chancada por el monto de S/156, 910.00 Soles, (folios 375 y 374 amverso del Anexo 7 – año 2015).
30. Adjudicación Directa Selectiva N° 48-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Volquete”, por el monto de S/. 185,100.00 soles; obrante en el Anexo 12 – Año 2015.
- Con fecha 30 de julio del 2017, se realizó el **PEDIDO DE SERVICIO N° 04790** (folios 11 del Anexo 12 - año 2015), suscrito por ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras; con el motivo de servicio de alquiler de 04 volquetes por el valor de S/. 185,100.00.
 - **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS estable lo siguiente: La Sub Gerencia de Obra del Gobierno Regional de Junín, efectúa el requerimiento del servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 04 Camión Volquete para la citada obra, la cual establece en el Punto 4 las **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**, señalando las siguientes: El contratista debe contar con la Maquinaria a fin de garantizar el cumplimiento de la atención del objeto de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito con la acreditación a través de una copia de las Tarjetas de Propiedad, Facturas a nombre del postor o Carta de Compromiso de alquiler o Compra Venta de la Maquinaria.ü Características de la maquinaria: CAMION VOLQUETE, con un mínimo de capacidad de 15 M3; incluido Operador, Combustible y los Impuestos de Ley; **igualmente requiere maquinaria pesada y disponibilidad de terreno.** Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, referidos a la EXPERIENCIA DEL POSTOR Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES; folios 49 al 32 del Anexo 12 del año 2015.
 - **CARTA N° 0105-2015-GG-CG E.I.R.L de fecha 10 de septiembre de 2015**, suscrita por el representante de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, solicitando la retención del 10% del monto adjudicado, obrante a folios 235 del Anexo 12 - año 2015.
 - **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 01 de septiembre por el presidente presidente WILLIAM TEDDY BEJERANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, dentro de la acta manifiestan que luego de haber

llevado a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 85.00 puntaje técnico; obrante a fojas 334 al 332 del Anexo 12 - año 2015.

- **ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, de fecha 01 de setiembre del año 2015 (folios del 339 al 340 del Anexo 12 - año 2015), del cual se desprende que el único postor fue la Corporación Gemzar, teniendo un puntaje total de 91, otorgándole la Buena Pro, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY en condición de 2° miembro.
- **CONTRATO N° 205 -2015-GRJ/GGR** (folios 361 y 360 anverso del Anexo 12 - año 2015, de fecha 14 de setiembre de 2015, suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un camión volquete por el monto de S/185, 100.00 Soles.

31. Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2015-GRJ-CEP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 31 de agosto del año 2015, para el alquiler del “Camión Cargador Frontalete”, por el monto de S/. 149,220.00 soles; obrante en el Aneo 13 del año 2015.

- **Resolución Gerencial General N°055-2015-GRJ/JUNIN/GGR**, fecha 11 de mayo del año 2015 JAVIER YAURI SALOME en calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Junín, resuelve designar a los miembros del Comité permanente, teniendo a William Teddy Bejarano Rivera como presidente, Wilser Vidal Quispe Chamorro como primer miembro y Cesar Lenner Ricaldi Rupay como segundo miembro; respecto a los miembros suplentes se tiene a Julio Buyu Nakandakare Santana como presidente, Angel Ricardo Bujaco Mendoza como primer miembro y Jean Aubert Díaz Alvarado como segundo miembro; quienes se encargaran de la elaboración de las bases, organización y conducción del presente proceso de selección. (folios 20 a 30 del Anexo 13 - año 2015)
- **Pedido de Servicio N°04804**, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento del servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 02 cargadores frontales para la citada obra. (folios 12 del Anexo 13 – año 2015).
- **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 11 de agosto del año 2015, suscrito por CLEVER CASTAÑEDA RAMÓN, en condición de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y CIRO CAMARENA HILARIO, en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, del cual se desprende que para la ejecución de la citada obra, se había designado un presupuesto de S/. 149,220.00 (folios 26 del Anexo 13 - año 2015).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, estableciendo lo siguiente: de las Bases Administrativas (folios 40 a 42 del Anexo 13 - año 2015), mediante la cual el Sub Gerente de Obras requiere el servicio de contratar a una persona natural y/o jurídica para el servicio de alquiler de 02 cargadores frontales para la citada obra, mediante la cual señala las siguientes características del servicio a realizar: El contratista debe contar con la Maquinaria a fin de garantizar el cumplimiento de la atención del objeto de acuerdo al cronograma correspondiente, para ello el postor debe asegurar este requisito con la acreditación a través de una copia de las Tarjetas de Propiedad, Facturas a nombre del postor o Carta de Compromiso de alquiler o Compra Venta de la Maquinaria, **siendo el SERVICIO DE ALQUILER DE (02) CARGADOR FRONTAL**, de unidad H-M, con cantidad 829.00. Y **LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**.
- **ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 032-2015**, de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y

segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en la cual se detalla la participación de los siguientes postores: CORPORACIÓN GEMZAR, obrante a folios del 214 al 212 del Anexo 13 - año 2015.

- **FORMATO N° 17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA ACTA N° 004-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación donde se le otorga a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L la puntuación de 85.00 puntos, y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR otorgando una puntuación de 100. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 240 al 239 del Anexo 13 - año 2015)
- **CONTRATO N° 206 -2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre de 2015**, el cual fue suscrito con la empresa **CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L** representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que SE ALQUILE un cargador frontal por el monto de S/149,220.00 Soles. (folios 238 y 239 anverso del Anexo 13 - año 2015)

32. Adjudicación Directa Selectiva N° 053-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 24 de agosto al 10 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 2430 M3 de “Arena gruesa de río”, por el monto de S/. 165,240.00 soles; obrante en el Anexo 15 del año 2015.

- **Resolución General Regional N°055-2015-GR-JUNIN/GGR**, de fecha 11 de mayo del año 2015, suscrita por JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, designa a los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (primer miembro) y CESAR LENNER RICARDI RUPAY (segundo miembro), quienes estuvieron a cargo de la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección. (folios del 1 al 2 del Anexo 15 – año 2015).
- **Resolución Directoral Administrativa** de fecha 17 de agosto del año 2015, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, resuelve APROBAR LA INCLUSIÓN en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015 de diversos procesos de selección, incluido el citado proceso, con numero 372 y con una fuente de financiamiento de S/. 182,250.00 soles. (folios de 3 a 6 del Anexo 15 – año 2015).
- **Pedido de Compra N°01233**, fecha 03 de agosto del año 2015, suscrito por: ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, en condición de Residente de Obra, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el requerimiento de 2,430 M3 de Arena Gruesa, para la ejecución de la citada obra, señalando que el plazo de la primera entrega será de 2 días, calendario a partir de la recepción de la orden de compra y las demás entregas del agregado será de acuerdo a la necesidad de la obra según cronograma, este será entregado en el almacén de la obra en la jurisdicción del Distrito de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín y será recepcionado por el almacenero de la obra. (folios 15 del Anexo 15 – año 2015)
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA Y DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra; de la otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo y Quilcas. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, obrante a folios 11 a 14 del Anexo 15 – año 2015.

- **REGISTRO DE PARTICIPANTES** del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en la cual se muestra que se registraron 7 participantes, siendo Rosario Miryam Torres Cano, Floro L Cordova Bejarano, Corporación Kazuki Mercury, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Agregados Santa Catalina S.A.C, Contratistas y Servicios Generales Ponce S.RL, Corporación Gemzar y D'House Urban Pae S.R.L, obrante a folios 105 del Anexo 15 – año 2015.
- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**, de fecha 25 de setiembre del año 2015, suscrito por los Miembros del Comité, de la cual solo presentaron sus ofertas dos participantes, CORPORACIÓN GEMZAR, admitida y CONSORCIO PRAGA, no admitida porque no cumplió con acreditar el certificado ambiental que el postor es propietario tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizada por el Ministerio de Energía y Minas; acto seguido se le otorgó al postor de propuesta admitida, el puntaje de 100 puntos técnicos. (folios 401 a 403 del Anexo 15 – año 2015).
- **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 25 de setiembre del año 2015, suscrito por los Miembros del Comité, quienes determinaron la participación formal de un postor CORPORACIÓN GEMZAR, puesto que la oferta de CONSORCIO PRAGA no fue admitida por no cumplir con todos los requisitos formales; acto seguido, los miembros del Comité Especial Permanente comunican que luego de la evaluación y calificación de acto privado el postor CORPORACIÓN GEMZAR obtiene un puntaje económico de 100.00 puntos, alcanzando el puntaje total de 100.00 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/.165,240.00 soles. (folios 405 a 406 del Anexo 15 - año 2015).
- **CARTA N°0123-2015-GG-CGEIRL** de fecha 05 de octubre del año 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 433 del Anexo 15 – año 2015).
- **CONTRATO N°277-2015-GRJ/GGR** de fecha 06 de octubre del año 2015, suscrita entre JAVIER YAURI SALOME, en condición de Gerente General, en representación del Gobierno Regional de Junín y por otro lado MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CONSORCIO GEMZAR, quienes suscriben el presente contrato con el objeto de adquisición de 2430 M3 de Arena Gruesa de Rio, importando en un total de S/. 165,240.00 soles. (folios 434 a 435 del Anexo 15 – año 2015)

33. Adjudicación Directa Selectiva N° 104-2015-GRJ-CP/INV – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 29 de setiembre al 14 de octubre del año 2015, para adquisición de 5080 M3 de “Material base granular”, por el monto de S/. 177,800.00 soles; obrante en el Anexo 17 del año 2015.

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424-2015-GRJ/ORAF**, fecha 11 de agosto de 2015, suscrita por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en Condición de Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno de Junin, resuelva aprobar la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones para el año fiscal 2015 los procesos de contratación con el detalle siguiente, la obra en referencia con un valor de estimado S/ 149, 740.30 Soles a través de recursos ordinarios con una fecha convocatoria para agosto, con modalidad de subasta inversa electrónica; obrante a folios 02 al 01 y anversos del Anexo 17 del año 2015.
- **PEDIDO DE COMPRA N° 01769**, fecha 18 de setiembre del 2015, suscrito por Rolando CAMPOS ACEVEDO - Residente de Obra como parte de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín; Gustavo Condeso Mansilla - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA - Gerente Regional de Infraestructura, quienes realizan el requerimiento de agregados de 5080 m3, para la obra en referencia, el mismo que fue recepcionado por la Coordinación de Adquisiciones - Sub Direcciones de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el 24 de setiembre del 2015, adjuntado las especificaciones técnicas. (folios folios 08 del Anexo 17 del año 2015).
- **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** (folios 09 del Anexo 17 del año 2015), para la referida obra por el monto de S/3, 000.00 Soles (Tres Millones de Soles).

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001150-2015**, de fecha 25 de setiembre de 2015 (folios 13 del Anexo 17 del año 2015), emitido por corporación GEMZAR E.I.R.L., por la suma de S/ 177, 800.00 Soles para la venta de 5080 m3 de material base granular, precisando que el plazo de entrega es según cronograma y con un año de garantía y a crédito como forma de pago, precisando que en la parte final se advierte, como fecha de emisión de dicho documento es 28 de setiembre de 2015, recepcionado por OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín y Sergio H. ROCA OSORIO en condición de cotizador del Gobierno Regional de Junín.
- **CONSULTA RUC N° 10801261057**, de fecha 19 de marzo del 2015, de FLORO L. CORDOVA BEJARANO perteneciente, y como fecha de actividades 23 de marzo del 2015, por lo que, se advierte el proveedor no tenía ningún tipo de experiencia ante el referido proceso de selección, teniendo como actividades económicas la venta al por mayor de artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 001150-2015**, de fecha 25 de setiembre de 2015 (folios 16 del Anexo 17 del año 2015), emitido por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, por la suma de S/ 193, 040.00 Soles para la venta de 5080 m3 de material base granular, precisando que el plazo de entrega es según cronograma y con un año de garantía y a crédito como forma de pago, precisando que en la parte final se advierte, como fecha de emisión de dicho documento es 28 de setiembre de 2015, recepcionado por OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín y Sergio H. ROCA OSORIO en condición de cotizador del Gobierno Regional de Junin.
- **FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO N° 295**, de fecha 29 de setiembre del 2015 (BIENES) (folios 17 del Anexo 17 del año 2015), el cual toma como fuente las cotizaciones actualizadas de FLORO CORDOVA BEJARANO por el monto S/193, 040.00 Soles, así como, de la CORPORACIÓN GENZAR E.I.R.L. por el monto de S/177.800.00 Soles, elaborado por CARLOS COTERA INGA Especialista en Contrataciones y OLGA L. PONCE LUIS en Condición de Coordinadora del Gobierno Regional de Junín.
- **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO - BIENES / SERVICIOS**, de fecha 29 de setiembre de 2015, suscrito OLGA PONCE LUIS Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual, se determina el valor referencial mediante cotización como fuentes, precios históricos de la entidad, (folios 20 al 18 del Anexo 17 del año 2015).
- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE**, de fecha 05 de enero del 2015, recaído el Memorando N° 731-2015-GRJ/ORAF del 29 de setiembre de 2015, mediante el cual, el Director Regional de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, considerando que la información consignada en la solicitud es veraz aprueba el expediente de contratación. (folios 22 al 21 del Anexo 17 del año 2015).
- **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR**, fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO, miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO. (folios 25 al 23 del Anexo 17 del año 2015).
- **ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL N° 001-2015-GRJ/CEP/INV**, fecha 29 de setiembre del año 2015, los miembros del comité especial dieron por instalado a horas 10.40 el comité especial permanente de los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y pública de bienes, servicios para inversiones de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial, consignados en la resolución de Gerencia General Regional 055-2015-GRJ-JUNÍN/PR,
- **REPORTE N° 533-2015-GRJ/GRJ-CEP/INV**, de fecha 29 de setiembre del año 2015 recepcionado por la Gerencia General a las horas 6.30 pm, suscrita por WILLIAM TEDDY

BEJARANO RIVERA en su condición del Presidente del Comité Especial mediante el cual, solicitó la aprobación de bases a la Gerencia General Regional. (folios 49 del Anexo 17 del año 2015).

- **MEMORANDO N° 1758-2015-GRJ/GGR**, de fecha 29 de septiembre del año 2015, suscrita por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín JAVIER YAURI SALOMÉ, quien aprobó las bases administrativas, por el monto S/ 177, 800.00.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. (folios 27 al 73 del Anexo 17 del año 2015).
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO**, fecha 30 de octubre de 2014, en condición de gerente general de GEMZAR, vigente desde el 30 de octubre del 2013 hasta el 30 de octubre del 2014, con renovación anticipada 31 de octubre 2014 al 31 de octubre del 2015, como proveedor de bienes y servicios. (folios 74 del Anexo 17 del año 2015).
- **EXPERIENCIA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR** representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, precisa como experiencia el monto total de 949, 479.77 Soles desde el año 2011 al 31 de julio del 2015, todos obtenidos por contrataciones con la Municipalidad Distrital del Tambo, Chilca y Municipalidad Distrital de Huancayo, y finalmente en el año 2015 por haber contratado con ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, tiene como experiencia el monto S/ 347, 139.00 soles, el cual es el monto más alto de la experiencia acreditada por la empresa. (folios 187 al 184 del Anexo 17 del año 2015)
- **PROPUESTA TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.**, la cual incluye el ANEXO 2, de fecha 14 octubre 2015, DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO, de los requerimientos técnicos mínimos del bien convocado en la cual señala, haber conocido todas las condiciones existentes y haber cumplido las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo III de la sección específica de las bases y del proceso. (folios 233 al 226. del Anexo 17 del año 2015)
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.** mediante la cual la presenta económica el monto S/ 177,800.00 Soles. (folios folios 235 del Anexo 17 del año 2015).
- **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 14 de octubre del año 2015: **BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS** (folios 242 al 241 del Anexo 17 del año 2015), mediante el cual se le entrega la Buena Pro a la Corporación Gemzar, quien figura como único postor que pasó la etapa de evaluación económica, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de presidente del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de 1° miembro y CESAR LENNER RICASLDI RUPAY en condición de 2° miembro.
- **REPORTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SEACE**, fecha 14 de octubre del 2015, mediante la cual se advierte que se adjudicó la Buena Pro a favor de la empresa CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. para que provea de 5080 m3 de material base granular por el monto S/ 177,800.00 Soles. (folios 245 del Anexo 17 del año 2015).
- **REPORTE N° 667-2015-GRJ-CEP/INV**, fecha 26 octubre de 2015, suscrita por WILLIAM TEDDY BEJARANO en condición de Presidente del Comité Especial Permanente, mediante el cual, remite el expediente de contratación a WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO y SERVICIOS AUXILIARES a fin de que, se elabore el contrato y proceda a favor de GEMZAR E.I.R.L. (folios 247 del Anexo 17 del año 2015).
- **CARTA N° 138-2015-GG-CG-E.I.R.L.**, de fecha 02 de noviembre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 265 del año 2015).
- **CONTRATO N° 327-2015-GRJ/GGR**, de fecha 03 de noviembre del 2015, suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 5,080 m3 de material base granular, por el monto de S/ 176.800.00 Soles, para la ejecución de la obra

“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimientos técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega sería según cronograma establecido en el presente contrato.

34. Adjudicación de Menor Cuantía N° 124-2015-GRJ/CP/INV – Primera convocatoria, desarrollada desde el 16 al 22 de setiembre del año 2015, para la adquisición de 150 M3 de “Arena fina de río”, por el monto de S/. 13,500.00 soles; obrante en el Anexo 18.

- **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2015-GRJ/JUNIN/GGR** de fecha 11 de mayo del año 2015, suscrito por el Gerente General de Gobierno Regional de Junín, mediante el cual resuelve designar al comité permanente que tendrá la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que los procesos queden consentida que se desarrollan en el año fiscal 2015, titulares Presidente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO, miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, suplentes Presidente JULIO BUYO NACANDAKARE SANTANA, miembro suplente ANGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, miembro suplente GEAN AUBERT DIAZ ALVARADO. (folios 24 al 23 del Anexo 18 - año 2015).
- **PEDIDO DE COMPRA N° 01617** de fecha 09 de setiembre del año 2015, suscrito por ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, quien pertenece a la Sub Gerencia de Obras; GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; quienes requirieron de manera fraccionada 150 m3 de arena fina de río para la obra, con plazo de entrega según cronograma, recepcionado por la Oficina de Abastecimientos el 11 de setiembre de 2015. (folios 07 del Anexo 18 - año 2015).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1042-2015** de fecha 12 de setiembre del año 2015 emitido por FLORO CÓRDOVA BEJARANO por la venta de 150m3 de arena de fina de río por la suma de S/15,000.00 Soles, recepcionado por Sergio H. ROCA OSORIO - condición de cotizador y coordinador de adquisiciones el 14 de setiembre del 2015. (folios 10 del Anexo 18 - año 2015).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0011042-2015** de fecha 12 de setiembre del año 2015 emitido por la corporación GEMZAR EIRL, por la venta de 150 m3 de arena de fina de río por la suma de S/13,500.00 Soles, recepcionado por Sergio H. ROCA OSORIO - condición de cotizador y coordinador de adquisiciones el 14 de setiembre del 2015. (folios 12 del Anexo 18 - año 2015).
- **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002103**, de fecha 17 de setiembre del año 2015, se aprobó el otorgamiento de presupuesto para la obra de referencia por el monto de S/. 13,500.00 soles. (folios 20 del Anexo 18 - año 2015).
- **MEMORANDO N° 1616 - 2016-GRJ/GGR** de fecha 16 setiembre de 2015, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín JAVIER YAURI SALOME, mediante el cual, aprobó las bases del proceso de selección con un valor de S/ 13, 500.00 soles a folios 47.
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, de fecha 22 de setiembre del año 2015, se suscribió el ACTA N° 003-2015-GRJ-CEP/INV, mediante el cual los titulares del comité especial deja constancia de los proveedores participantes: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, DHOUSE URBAN PAE S.R.L., FLORO L. CORDOVA BEJARANO, GEMZAR EIRL, ademas precisa que, unicamente presentó su propuesta la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, proceden a la apertura del sobre para que procedan con la evaluación respectiva del único postor otorgándole 50 puntos por la experiencia ascendente a S/ S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación haciendo un total de 100 puntos en la evaluación técnica. (folios 126 a 128 del Anexo 18 - año 2015).
- **PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR EIRL**, ascendente a S/ 13,500.00 Soles. (folios 122 a 123 del Anexo 18 - año 2015).
- **CUADRO EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES**, sin fecha, mediante el cual los miembros titulares del comité de selección elaboran el cuadro que contiene los factores de evaluación, dentro del cual, otorgan al Postor 01, corporación GEMZAR EIRL 50 puntos por experiencia ascendente a S/ 255, 803.00 soles y 50 puntos por cumplimiento de la prestación, otorgando 100 puntos a su propuesta técnica y en relación a la parte económica al postor GEMZAR EIRL el puntaje de 100 puntos por su oferta ascendente S/13,000.00 soles.
- **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS)** ACTO PRIVADO ACTA N° 004-2015-GRJ-CEP/INV de fecha 22 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del titular del comité especial permanente, dicho comité se reunió a horas 10.00 para realizar la evaluación técnica de los postores; por lo que, otorga 100 puntos a la corporación GEMZAR E.I.R.L., para evaluar al único postor, otorgando por unanimidad la BUENA PRO. (folios 130 a 131 del Anexo 18 - año 2015).
- **CARTA N° 118-2015-GG-CG-E.I.R.L.** de fecha 23 de setiembre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por el MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante la cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 150 del Anexo 8 - año 2015)
- **CONTRATO N° 227-2015-GRJ/GGR** de fecha 24 de setiembre del año 2015, suscrita en JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 150 m3 de arena fina de rio, por el monto de S/ 13.500.00 soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimiento técnicos minimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entregaría sería según cronograma. (folios 153 a 154 del Anexo 8 - año 2015).

35. Adjudicación Simplificada N° 008-2016-GRJ-OEC – Primera Convocatoria; desarrollada del 02 al 11 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2063 M3 de “Piedra chancada de ¾”, por el monto de S/. 134,095.00 soles; obrante en el Anexo 02 del año 2016.

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°136-2016-GRJ/ORAF**, de fecha 01 de marzo del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN de diversos procesos de selección en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016. (folios 02 del Anexo 02 - año 2016).
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00144**, de con fecha 10 de febrero del año 2016 (folios 08 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVEA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, dirigido a GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, para el requerimiento de 2,063.00 unidades de Piedra chancada de ¾ in, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, fecha 09 de febrero del 2016, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en calidad de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín; asimismo, se estableció en el punto 4 respecto a las CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR; en el punto 7 respecto al PLAZO DE ENTREGA señala que este será de acuerdo al cronograma; en el punto 8 respecto al LUGAR DE entrega, se estableció que será entregado en el almacén de obra en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunán y Quilcas de la Provincia de Huancayo – Junín, será recepcionado por el almacenero de la obra y se hará de conocimiento al Área de Almacén del Gobierno Regional de Junin, para cuando se realice la entrega.
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0166-2016**, de fecha 26 de febrero del año 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 2063 cantidades del bien Piedra chancada de 3/4 in, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN, JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN”, importado en 136,158.00 soles. (folios 13 del Anexo 02 - año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACION N°0166-2016**, de fecha 26 de febrero del 2016 (folios 19 del Anexo 02 - año 2016), suscrita por la CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, sobre 2063 cantidades del bien Piedra chancada de 3/4 in, importado en 134,095.00 soles.
- **FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°012-2016-GRJ OASA (BIENES)** (folios 20 del Anexo 02 - año 2016), suscrito por ROSARIO RIVEROS PADILLA, Especialista en Contrataciones y OLGA PONCE LUIS, Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín.
- **FORMATO N°1 RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**, de fecha 01 de marzo del 2016, suscrito por OLGA PONCE LUIS, en su condición de Coordinadora de Adquisiciones del Gobierno Regional de Junín y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. (folios 22 al 21 del Anexo 02 - año 2018).
- **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000000637**, de con fecha 01 de marzo del 2016, para la adquisición de piedra chancada de ¾ para la obra en mención, suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento de presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Junín-CIRO CAMARENA HILARIO y el Subgerente de Presupuesto y Tributación, PERCY DAVID TIZA FELIZ.
- **FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de fecha 01 de marzo del año 2016, por el cual se solicita la aprobación del expediente contratación del proceso de selección, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín. (folios 24 al 25 del Anexo 02 - año 2016).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. (folios 47 a 24 del Anexo 02 del año 2016)
- **FORMATO N°8 DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES**, fecha 02 de marzo del 2016 por el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en su calidad de Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. (folios 55 al 56 del Anexo 02 del año 2016).
- **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**, con 26 de julio del 2015, mediante el cual se suscribe el alquiler de un volquete sin operador entre la Empresa Z&P General, representado por el señor VICTOR HUGO ZARATE PALOMINO y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.
- **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**, de fecha 24 de junio del 2015, mediante el cual se suscribe el alquiler de un volquete sin operador entre la Empresa L&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C, representado por el Gerente General, LEONIDAS EMILIANO ROJAS PALOMINO y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 90 al 91 del Anexo 02 - año 2015).
- **PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 11 de marzo del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, en representación de MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, indicando el precio de la oferta. (folios 94 del Anexo 02 del año 2016).

- **ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de fecha 14 de marzo del año 2016, a cargo de los Miembros del Comité, en la presente se tiene 4 participantes CORPORACIÓN GEMZAR, MANCILLA & ROJAS INVERSIONES S.A.C, CORPORACIÓN CDRACO E.I.R.L y GEA PROVIDER S.A.C, de las cuales solo CORPORACIÓN GEMZAR presenta su oferta, la cual fue admitida y paso a evaluación, obteniendo un puntaje de 100.00 puntos, por lo que se ADJUDICÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 262 a 263 del Anexo 2 - año 2016).
- **MEMO N°02-2016-GRJ-OEC**, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante la cual se remite el expediente de Contratación para otorgar la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR, en el presente proceso de selección. (folios 267 del Anexo 2 - año 2016)
- **CARTA N° 034-2016-GG-CGEIRL**, de fecha 21 de marzo del año 2016, suscrita por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de CORPORACIÓN GEMZAR mediante la cual remite la documentación para la firma del contrato. (folios 284)
- **CONTRATO N°062-2016-GRJ/ORAF**, de fecha 28 de marzo del año 2016, suscrito por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, en su calidad de Director Regional de Administración y Finanzas y MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, para la adquisición de piedra chancada de ¾ en el marco del proyecto en mención, por el monto S/. 134,095.00 soles. (folios 287 a 288 del Anexo 2 - año 2016)

36. Adjudicación Simplificada N° 014-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la contratación de suministro de 3658 M3 de “Material de base granular”, por el monto de S/. 128,030.00 soles; obrante en el Anexo 5 del año 2016.

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°02238-2016**, de fecha 10 de marzo del año 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, sobre 3658 cantidades de material de base granular, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V. CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, ascendente a S/. 128,030.00. (folios 05 del Anexo 05 del año 2016).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. (folios 11 al 12 del Anexo 05 del año 2016).
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES** suscrito por el Sub Gerente de obras del Gobierno Regional de Junín, quien establece que se tiene como requerimientos técnicos mínimos el área usuaria que requiere el bien, el objeto de la adquisición, descripción de bienes, plazo y lugar de la entrega, condiciones de entrega o suministro, forma de pago, afectación presupuestal, penalidades y conformidad de recepción del bien.
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00110**, fecha 02 de marzo del 2016, suscrito por el Residente de Obra - ROLANDO CAMPOS ACEVEDO, para el requerimiento de 3,658.00 unidades de material de base granular de M3, autorizada por el Gobierno Regional de Junín, en representación del Gerente Regional de Infraestructura - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA. (folios 13 del Anexo 05 del año 2016).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°02238-2016**, de fecha 10 de marzo del año 2015, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 3658 cantidades de material de base granular, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V. CENTENARIO, AV. QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, importado en S/. 131,688.00. (folios 17 del Anexo 05 del año 2016).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°161-2016-GRJ/ORAF**, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno

Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección. (folios 19 del Anexo 05 del año 2016).

- **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°000000844**, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín- PERCY DAVID TIZA FELIX y el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-CIRO CAMARENA HILARIO, mediante la cual certifican 128,030.00 de crédito presupuestario. (folios 20 del Anexo 05 del año 2016).
- **FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°21-2016-GRJ-OASA (BIENES)**, de fecha 14 de marzo del año 2015, de fecha 14 de marzo del 2015, suscrito por RUDER NILO SERAFIN LUNA-Encargo de PS, en el cual se indica la oferta de ambos postores para el proyecto en mención. (folios 21 del Anexo 05 del año 2016).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. (folios 74 al 53 del Anexo 05 del año 2016).
- **ANEXO N°5-PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 29 de marzo del 2016, suscrita el 29 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señala que el precio de su oferta es de 128,0300.00 soles. (folios 82 del Anexo 05 del año 2016)
- **DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD LEGAL**, de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 182 del Anexo 05 del año 2016).
- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA INDICANDO LA MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 29 de marzo del año 2016, de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, señalando las mejores que propone para la distribución y entrega total del agregado. (folios 216 del Anexo 05 del año 2016).
- **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 29 de marzo del año 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 320 del Anexo 05 del año 2016).
- **DECLARACIÓN JURADA**, de fecha 29 de marzo del 2016, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta no tener impedimento para postular en el proceso de selección. (folios 321 del Anexo 05 del año 2016).
- **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, fecha 29 de marzo del año 2016, (folios 322 del Anexo 05 del año 2016).
- **ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (BIENES)**, de fecha 29 de marzo del año 2016, mediante el cual el OEC ha verificado que el postor CORPORACION GEMZAR EIRL cumple con acreditar la capacidad tecnica, obteniendo un puntaje total de 100.00, por lo tanto, se le otorga la BUENA PRO. (folios 327 al 329 del Anexo 05 del año 2016).
- **CONTRATO N° 086- 2016-GRJ/ORAF**, de fecha 15 de abril del año 2016, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la contratación de suministro de base granular para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 3658 de dicho material, haciendo un total de 128,030.00 soles. (folios 351 al 352).

37. Adjudicación Simplificada N° 16-2016-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 15 al 29 de marzo del año 2016, para la adquisición 1561 M3 de “Arena gruesa”, por el monto de S/ 101,465.00 soles; obrante en el Anexo 6 del año 2016.

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°161-2016-GRJ/ORAF**, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; sin embargo, no se encuentra incluido el presente proceso. (folios 01 del Anexo 6 - año 2016).
- **PEDIDO DE COMPRA N° 00202**, de fecha 17 de febrero del año 2016, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras y ROLANDO CAMPOS ACEVEDO en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 1,561 M3 de ARENA GRUESA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNION JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN” (folios 09 del Anexo 6 - año 2016).
- **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°000000830**, de fecha 11 de marzo del año 2016, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín- PERCY DAVID TIZA FELIX y el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-CIRO CAMARENA HILARIO, mediante la cual certifican S/. 101,465.00 de crédito presupuestario para la citada obra. (folios 23 del Anexo 6 - año 2016).
- **FORMATO N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES**, de fecha 14 de marzo del año 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO en condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - año 2016).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA Y DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. (folios 65 anverso del Anexo 6 - año 2016).
- **FORMATO N°8 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES**, de fecha 14 de marzo del 2016, mediante el cual se solicita la aprobación de las Bases del proceso mencionado en el formato, suscrito por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO. (folios 48 al 49 del Anexo 6 - año 2016)
- **LISTADO DE PARTICIPANTES**, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 4 registros; MIRYAM TORRES CANO, KAZUKI MERCURY E.I.R.L, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L y CORPORACION CDRACO E.I.R.L. (folios 74 del Anexo 6 - año 2016)
- **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, de fecha 30 de marzo del año 2016, mediante el cual el unico postor que paso a la etapa de calificación fue la CORPORACIÓN GEMZAR, posteriormente obtiene el puntaje total de 100.00 puntos. (folios 236 al 237 del Anexo 6 - año 2016).
- **CONTRATO N° 082- 2016-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de ARENA GRUESA para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA V.CENTENARIO, AV.QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE

HUANCAYO”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 351 al 352 del Anexo 6 - año 2016)

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 350,235.00 SOLES.

38. Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017, para el suministro de agregados, por el monto de S/ 350,235.00 soles; obrante en el Anexo 03 del año 2017.

- **PEDIDO DE COMPRA N°00398**, fecha 16 de marzo del año 2017, de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 1,415 M3 de ARENA GRUESA y 90,00 M3 de Arena Fina, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”. (folios 30 del Anexo 03 del año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00415-2017**, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 90 m3 de Arena Gruesa, por el monto de S/. 102,120.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folio 11). (folios 11 del Anexo 03 del año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00415-2017**, de fecha 28 de marzo del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta 1415 M3 de Arena Gruesa y 90 M3 de Arena Fina, por el monto total de S/. 100,525.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional. (folios 22 del Anexo 03 del año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00417-2017**, de fecha 28 de marzo del año 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 2120 m3 de Piedra Chancada, por el monto de S/. 140,344.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folios 40 del Anexo 03 del año 2017).
- Con se presentó la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00417-2017** (folios 50 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 2120 m3 de Piedra Chancada, por el monto de S/. 137,800.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.
- **PEDIDO DE COMPRA N°00455**, de fecha 15 de marzo del año 2017 (folios 58 del Anexo 03 del año 2017), de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 2,120 M3 de PIEDRA CHANCADA para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN

JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”.

- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00416-2017**, fecha 28 de marzo del año 2017, suscrito por la ROSARIO MIRYAM TORRES CANO en condición de representante legal de la Corporación Gemzar, mediante la cual ofertó la venta de 3200 m³ de material de base granular, por el monto de S/. 115,200.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folios 63 del Anexo 03 del año 2017).
- **SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00416-2017**, fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó la venta de 3200 m³ de material de base granular, por el monto de S/. 112,000.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 30 de marzo de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folios 82 del Anexo 03 del año 2017).
- Con se presentó el **PEDIDO DE COMPRA N°00400**, de fecha 15 de marzo del 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras -INES D.P.MELENDEZ CASTRO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 3,200 M³ de MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV CENTENARIO, AV QUILCAS, TRAMO: CARRETERA CENTRAL-CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA”. (folios 91 del Anexo 03 del año 2017).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 210-2017/ORAF** de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL -CALLE UNIÓN JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN- II ETAPA”. (folios 92 del Anexo 03 del año 2017).
- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. (folios 74 al 53 del Anexo 05 del año 2016).
- **EXPERIENCIA DEL POSTOR**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual susciben la experiencia del postor, señalando diversos contratos donde ganó la BUENA PRO. (folios 226 del Anexo 03 del año 2017).
- **ANEXO N°6 PROMESA DE CONSORCIO**, fecha 12 de abril del año 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual declaran que, en caso de obtener la buena pro, se comprometen a formalizar el contrato de consorcio. (folios 231 del Anexo 03 del año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA DE REPOSICIÓN DE BIENES POR DEFECTOS**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan que en caso de que los materiales materia de adjudicación presentan alguna observación, se compromete a la reposición. (folios 254 del Anexo 03 del año 2017).
- **ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan el precio de su oferta, ascendente a S/. 299,675.00 soles. (folios 256 del Anexo 03 del año 2017).

- **ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**, fecha 12 de abril del 2017, (folios 257 del Anexo 03 del año 2017), suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual suscriben las condiciones en las que se entregarán los bienes, señalando un procedimiento de selección, plazo, según cronograma.
- **ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 258 del Anexo 03 del año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA (ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por MAGALI VILLA CCASANI, en representación del CONSORCIO 3V, mediante la cual señalan no tener impedimento de postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado. (folios 260 del Anexo 03 del año 2017).
- **ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por DOMINGO TORRE BARÓN, en representación de la EMPRESA FERRETERA Y TRANSPORTES “SEÑOR DE PURHUAY” con RUC N°10236600152, conste en la presente que todos los datos declarados contienen la verdad de datos del postor. (folios 262 del Anexo 03 del año 2017).
- **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)**, de fecha 12 de abril del año 2017, correspondiente a 3V SOLUCIONES Y SERVICIOS CCASANI E.I.R.L, con vigencia desde el 03/06/2016. (folios 266 del Anexo 03 del año 2017).
- **PRECIO DE LA OFERTA**, de fecha 12 de abril del año 2017, de la CORPORACIÓN GEMZAR, ascendente a S/. 350,235.00. (folios 272 del Anexo 03 del año 2017).
- **ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN**, de fecha 12 de abril del año 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan su facturación y experiencia. (folios 296 del Anexo 03 del año 2017).
- **DECLARACIÓN JURADA CAPÍTULO III REQUERIMIENTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 327 a 328 del Anexo 03 del año 2017).
- **FORMATO N°12, ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**, fecha 17 de abril del año 2016, de fecha 17 de abril del 2016, los miembros del Órgano encargado de las contrataciones, por unanimidad dan probados los resultados de la evaluación técnica de los postores, señalando que CONSOCIO 3V obtuvo un puntaje de 100 y CORPORACIÓN GEMZAR, un puntaje de 85.56; señalan que el postor no cumplió con los requisitos de calificación por lo que se le otorgó la Buena Pro al Consorcio Gemzar. (folios 413 al 414 del Anexo 03 del año 2017).
- **FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**, fecha 17 de abril del año 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de la Oferta y los requisitos de calificación, otorgando la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR, por el monto total de S/. 350,235.00, obteniendo un total de 85.56 puntos, siendo el único postor que cumple con todos los requisitos de calificación. (folios 411 al 412 del Anexo 03 del año 2017).
- **CONTRATO N° 125- 2017-GRJ/ORAF**, de fecha 11 de mayo del año 2017, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición DE AGREGADOS, para la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL - CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN

JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO-JUNIN-II ETAPA””, sobre 1415 M3 de ARENA GRUESA, 90 M3 de ARENA FINA, 2120 M3 de PIEDRA CHANCADA y 3200 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, importando un total de S/. 350,235.00. (folios 452 al 450 del Anexo 03 del año 2017).

3 RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 1’759,979.20 SOLES.

39. Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 12 de noviembre del año 2015, para la adquisición de 9345 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/ 327,075.00 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2015.

RESPECTO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA DE AGOSTO:

- ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 18 de agosto del año 2015, suscrito por los miembros del Comité Especial Permanente; en primera, el Presidente del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, da lectura a la relación de participantes para que se sirvan a acreditar su condición de postores y presenten sus sobres en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (PRESENTE), FLORO L. CORDOVA BEJARANO (AUSENTE), AGREGADOS SANTA CATALINA SAC (AUSENTE), CORPORACIÓN GEMZAR (PRESENTE), PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L (AUSENTE) y D’HOUSE UBAN PAE S.R.L (AUSENTE), por lo que se determinó la participación formal de dos postores, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y CORPORACIÓN GEMZAR.
- ACTA DE BUENA Pro de fecha 24 de agosto del año 2015, los miembros del Comité Especial proceden a la evaluación y calificación de la propuesta técnica de la CORPORACIÓN GEMZAR, obteniendo un puntaje técnico de 85 puntos, seguidamente evaluando la propuesta económica, obteniendo un puntaje económico de 100 puntos, alcanzando un puntaje total de 91 puntos. Por lo que se le otorga la BUENA PRO al postor CORPORACIÓN GEMZAR, por la suma de S/. 327,075.00 soles.
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA Y DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, ACTA DE BUENA PRO, de fecha 18 de agosto del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 327,075.00 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. SACADO DEL SEACE.
- OFICIO N° 001 – P (B) 001-2015/OF.DESCONC.HUANCAYO de fecha 18 de agosto del 2015, suscrito por MARIANELA MIGUEL ARAUJO, en condición de Responsable de la Oficina Desconcentrada Huancayo, dirigido a ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, en condición de Gobernador Regional de Junín, mediante la cual se pronuncia respecto al proceso de selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 23-2015, de la cual se ha presentado una comunicación en la cual se señala que la Entidad no habría cumplido con elevar las observaciones del referido proceso al OSCE.
- INFORME TÉCNICO N° 029-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 11 de setiembre del año 2015, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, mediante la cual señala que el

hecho de que la oficina de trámite documentario se haya demorado en hacer entrega al comité especial, el documento presentado por D'HOUSE PAE S.R.L solicitando la elevación de observaciones al OSCE, ha generado que el comité continúe con el proceso hasta el otorgamiento de la buena pro, por lo que, se genera un vicio en el proceso de selección y debe declararse la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, retro trayéndose hasta la etapa de formulación y absolución de observaciones. (folios 04 a 05 del Anexo 2 - año 2015).

- INFORME TÉCNICO N° 001-2015-CEP de fecha 15 de setiembre del año 2015, suscrito por los miembros del comité especial, JULIO BUYU NAKANDAKARE (fallecido), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, mediante la cual comunican que la Oficina de Tramite Documentario demoro en hacer entrega al presente Comité el documento presentado por D'HOUSE PAE S.R.L solicitando la elevación de observaciones al OSCE, por lo que ha generado que el comité continúe con el proceso hasta el otorgamiento de la buena pro, por lo que, se genera un vicio en el proceso de selección y debe declararse la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2015-GRJ/CEP/INV-1, retro trayéndose hasta la etapa de formulación y absolución de observaciones. (folios 07 a 11 del Anexo 2 - año 2015).
- INFORME LEGAL N° 866-2015-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre del año 2015, suscrito por FREDI WALTER LEON RIVERA, mediante la cual señala que para el desarrollo del presente proceso de Adjudicación Directa Publica se realizo un cronograma establecido por el comité, el cual precisa que la Elevación de Observaciones se programó para el 06 de agosto del 2015, siendo así que las partes tenían plazo para solicitar la elevación de observaciones hasta el 10 de agosto, el Comité al no tener ninguna solicitud de observación prosiguió a la integración de las bases, sin embargo con fecha 11 de agosto el comité tomó conocimiento de la Carta N°017-2015-DHSRL, presentado por la empresa D'HOUSE URBAN PAE S.R.L de fecha 10 de agosto del 2015, mediante el cual solicita la elevación de las observaciones de las bases a la OSCE, el cual fue rechazado por ser presentado fuera de plazo, ante ese hecho la empresa D'HOUSE URBAN PAE interpone una queja ante el OSCE y en mérito a ello el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado sugiere declarar la nulidad del presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo N°1017. (folios 12 a 13 del Anexo 2 – año 2015).
- RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL de fecha 13 de octubre del año 2015, suscrita por ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, quien RESOLVIÓ declarar la NULIDAD DE OFICIO del presente proceso de Adjudicación Directa Pública, por lo que corresponde a RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de observaciones y consultas, por existir elevación de las bases a el Organismos Supervisor de las Contrataciones con el Estado, de parte de uno de los postores, sin observar lo prescrito por el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.
- INFORME TÉCNICO N°005-2015-GRJ/CEP/INV (folios 23 a 28 del Anexo 2 - año 2015), de fecha 22 de octubre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, mediante la cual absuelve de la siguiente manera las consultas y/o observaciones por parte del participante D'HOUSE URBAN PAE:
 - Respecto a la Observación N°1, el participante alega que la presentación de documentos legalizados, conforme se evidencia en los numerales 2.5.1 (copia legalizada del título de concesión minera (...), va en contra del principio de de Economía, consagrado en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, pues en toda contratación se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos, por tanto deberá suprimirse tales exigencias al ser considerado como un exceso, para mayor abundamiento revisar el pronunciamiento N°396-2012/DSU.
 - Respecto a la Observación N°2, el participante alega que: “(...) Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con el Principio de Economía, consagrado por el artículo de la Ley en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las lapas de los

procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos”.

- Respecto a la Observación N°3, el participante alega que en el numeral 2.5.1 literal h) solicita la presentación de Declaración jurada que acredita los operadores de las maquinarias, licencia de conducir de clase A-3 y Categoría C (mínimo 7 operadores) esto se certificara con una copia simple de los documentos, también deberán contar con un seguro de trabajo de cada uno de los choferes y/o se certificara con una copia legalizada de los documentos, constancias o certificados donde conste el mencionado seguro. El postor presentará el compromiso o constancia firmada, por todos los operadores, choferes y personal profesional, donde declaren disponibilidad para laborar de forma inmediata por un mínimo de 6 meses.
- Respecto a la Observación N° 4, el participante alega que el numeral 2.5.1 literal i) solicita la presentación de un personal profesional, 01 Ingeniero Geólogo Colegiado con 05 años de experiencia mínima, el cual deberá acreditar mediante copia simple legalizada del título profesional, colegiatura y certificada de habilidad, por lo que va en contra con el objeto de contratación del presente proceso de selección, pues este es de adquisición para una determinada obra, por otro lado el Capítulo III de las bases administrativas establece los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir los bienes cuya finalidad es asegurar que los bienes sean adquiridos en la calidad que requiere la entidad. Por lo que, solicita se justifique que relación existe entre el requerimiento de este profesional con el objeto de la convocatoria - adquisición de agregados y al no existir esta justificación y ser una exigencia que no guarda razonabilidad ni congruencia con el objeto de la convocatoria se solicita se suprima dicho numeral.
- Observación que plantea el participante, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente.
- Respecto a la Observación N°7, el participante alega que el numeral 5) EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO A ABASTECER va en contra del artículo 26 de la Ley de Contrataciones, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases entre ellas refiere: “Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable (...)”.
- PRONUNCIAMIENTO N° 1442-2015/DSU, (folios 36 a 47 del Anexo 2 - año 2015) de fecha 5 de noviembre del año 2015, elaborado por Steven Flores Olivera, supervisado por Elissa Lacca Velasco y validado por Laura Gutierrez Gonzales, mediante el cual se pronuncia respecto a las observaciones y/o consultas presentadas por los participantes, las respuestas a las observaciones y el acogimiento de las observaciones formuladas por un participante distinto al solicitante, mediante el cual ordenó que se retrotraiga el presente proceso hasta la etapa de absolución de observaciones y consultas.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA Y

DISPONIBILIDAD DE TERRENO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

- ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 11 de noviembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, JULIO BUYU NAKASAKARE SANTANA, en condición de Presiente suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Primer miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en condición de Segundo miembro, quienes acreditan y evalúan la presentación de propuestas. En primer lugar dio lectura de los participantes para que presenten sus sobres, en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (AUSENTE), FLORO L CORDOVA BEJARANO (AUSENTE), AGREGADOS SANTA CATALINA S.A.C (AUSENTE), CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (PRESENTE), CONTRATISTAS CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AUSENTE) y D'HOUSE URBAN PAE S.R.L (AUSENTE), por lo que se determinó la participación formal de un postor (CORPORACIÓN GEMZAR) y consecuentemente se dio por ADMITIDA la propuesta del postor.
- ACTA DE BUENA PRO de fecha 12 de noviembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 327,075.00 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR.

40. Adjudicación Directa Pública N° 025-2015-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 23 de julio al 10 de agosto del año 2015, para la adquisición de 60 M3 de Arena fina de rio importado en S/5,880.00 soles, 855 M3 de Arena gruesa importado en S/ 58,140.00 soles y 3345 M3 de Piedra chancada de 1/2 importado en S/ 227, 460.00 soles, por el monto total de S/ 291,480.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2015.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 356-2015, fecha 21 de julio del 2015, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual no se encuentra aprobada el presente proyecto. (fojas 03 anverso del Anexo 03 del año 2015).
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00697-2015, de fecha 16 de julio del año 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 60 M3 de Arena fina de rio, 855 M3 de Arena gruesa y 3345 M3 de Piedra Chancada de ½ in por el monto de S/ 291,480.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 17 del Anexo 03 del año 2015).
- SOLICITUD DE COTIZACION N° 00697-2015, fecha 16 de julio del año 2015, suscrito por FLORO L CORDOVA BEJARANO, mediante la cual ofertó 60 M3 de Arena fina de rio, 855 M3 de Arena gruesa y 3345 M3 de Piedra Chancada de ½ in por el monto de S/ 291,480.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 20 del Anexo 03 del año 2015).
- CUADRO COMPARATIVO N°146, suscrito por OLGA PONCE LUIS, en calidad de Coordinadora de Adquisiciones y KATTY CHANCHA VILCARANO, en calidad de Especialista de Contrataciones, quienes consideraron las cotizaciones de FLORO L CORDOVA BEJARANO y ROSARIO TORRES CANO, para obtener el valor referencial y como última fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial de S/. 291,480.00 soles. (folios 27 del Anexo 03 del año 2015).
- ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL, de fecha 23 de julio del año 2015, mediante la cual designan al quorum que integrara el Comité Especial y el cual será

encargado de direccionar el presente proceso de selección, integrados por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como Primer Miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, como Segundo Miembro. (folios 33 del Anexo 03 del año 2015).

- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. (folios 56 al 35 del Anexo 03 del año 2015).
- ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES N° 002-2015-GRJ, de fecha 23 de julio del 2015, suscrita por el Presidente del Comité Especial WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Primer Miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, y Segundo Miembro CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY en la cual el Comité aprueba el proyecto de bases. (folios 58 del Anexo 03 del año 2015).
- REPORTE N° 252-2015-GRJ-CEP/INV, de fecha 23 de julio del 2015, suscrita por el Presidente del Comité WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, mediante la cual solicitan que se apruebe las bases del presente proceso. (folios 60 del Anexo 03 del año 2015).
- OFICIO N° 006-2015-GRJ/CEP-INV, de fecha 12 de agosto del año 2015, elevación de observaciones OSCE, el cual se encuentra suscrito por el Presidente del Comité Permanente WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA. (folios 106 al 105 del Anexo 03 del año 2015).
- ACTA DE APROBACIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, fecha 06 de agosto del año 2015, de la Adjudicación Directa Pública N° 25-2015-GRJ-CEP-INV, del cual se desprende lo siguiente:
- OBSERVACIÓN N° 01, SE PIDE INCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXTRACCIÓN POR LAS MUNICIPALIDAD DISTRITALES Y PROVINCIALES EN SU JURISDICCIÓN, en la observación N° 01 el participante cuestiona el numeral 2.5.1 literal g), por el cual se solicita la presentación de: g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en merito a Ley N° 28221 emitido por la Municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler/explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de Energía y minas y/o dirección regional de Energía y Minas. g) Copia de título de concesión minera (no metálico), registro de concesión (registros públicos) o Copia de la Resolución de autorización de ejecución de trabajos de extracción de agregados en mérito a la Ley N° 28221 emitido por la municipalidad respectiva y certificado ambiental que el postor es propietario o tiene contrato de alquiler, explotación de canteras debidamente autorizadas por el Ministerio de energía y minas y/o la dirección regional de energía de minas.
- OBSERVACIÓN N° 02, CONTRA EL REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL GEÓLOGO; se cuestiona lo dicho en el numeral 2.5.1. literal i) el cual solicita la presentación de: Declaración jurada del profesional geólogo colegiado con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión, debiendo adjuntar currículum vitae documentado.
- OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA LAS MAQUINARIAS REQUERIDAS, en la observación N° 03 el participante cuestiona que el punto 3.A. respecto a las MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y A LAS CONDICIONES PREVISTAS, el cual indica que el requerir maquinaria no asegura el cumplimiento de la contratación.
- OBSERVACIÓN 04 , CONTRA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS COMO PROVEEDOR EN EL RUBRO ABASTECER; el participante menciona que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) establece las condiciones mínimas que debe contener las bases, entre ellas refiere: "Los mecanismos que fomenten la mayor

conurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable...”. Por otro lado, el artículo 43 de su reglamento señala: El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad..., en atención a que superen o mejoren los requerimientos técnicos mínimos, en estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública vigente. En ese sentido, se está restringiendo la mayor concurrencia y participación de postores al proceso considerando además que este documento no acredita ningún requerimiento técnico mínimo establecido en las bases; además la entidad no ha fundamentado la necesidad y finalidad de este requisito ya que solo favorecerá a un postor. (folios 90 al 85 del Anexo 03 del año 2015).

- PRONUNCIAMIENTO 910-2015/DSU, fecha 26 de agosto del año 2015, suscrita por el Organismo Supervisor, el cual recibe las observaciones formuladas por el Consorcio D'HOUSE, Observación 01 Contra la documentación de presentación obligatoria; Observación 03 Contra el factor de evolución “A. Mejoras y Características técnicas de los bienes y a las condiciones previstas”; Observaciones 04 Contra la experiencia del postor. A partir de lo expuesto, el Organismo Supervisor concluye que el Comité Especial Permanente deberá de absolver las observaciones formuladas, además que deberá de tener en cuenta el numeral 3 del Presente Pronunciamiento a fin de efectuar las modificaciones de las bases, así como registrar en el SEACE la documentación solicitada. Publicado el Pronunciamiento del OSCE en el SEACE, el comité deberá de implementar estrictamente, aun cuando ello implique que dicho órgano acuerde bajo responsabilidad, la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de sus etapas, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar, de conformidad con el artículo 58° del Reglamento. Al momento de integrar las bases del comité deberá de modificar las fechas de registro del participates integración de bases, presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual se deberá de considerar, que de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para que el registro de los participantes sea electrónico, las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección podrán registrarse hasta un (1) un día después de haber quedado integradas las bases, y que a tenor del artículo 24° del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá menos de tres (3) días hábiles, computados a partir del días siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE. Asimismo, el comité deberá de integrar todas las modificaciones, formulaciones, precisiones dispuestas en el pliego de absolución de observaciones y en el pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por este organismo supervisor. Dicho pronunciamiento se encuentra elaborado por STEVEN FLORES OLIVERA, supervisado por ELISSA LACCA VELASCO, y validado por LAURA GUITERREZ GONZALES, y asimismo se encuentra la Directora de Supervisión JULIA ASPÍLLAGA MONSALVE. (folios 117 al 108 del Anexo 3 - año 2015).
- ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, fecha 03 de septiembre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, el presidente del comité dio lectura a la relación de los participantes postores y presenten sus sobres, (folios 399 al 397 del Anexo 03 del año 2015), sin embargo, dan a conocer que:
 - *TORRES CANO ROSARIO MYRIAM - Ausente
 - *CORDOVA BEJARANO, FLORO L. - Ausente
 - *AGREGADOS SANTA CATALINA - Ausente
 - *CORPORACIÓN GEMZAR EIRL - Ausente
 - *PQC CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. - Ausente
 - *D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. - Ausente

- PROPUESTA TÉCNICA al postor CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, representado por su apoderado FIORELLA CRISTEL SUÁREZ HUACHO.
 - CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA, fecha 03 de septiembre del año 2015, en la cual presentan la propuesta económica, con un monto referencial de S/. 291,480.00 soles. (folios 402 del Anexo 03 del año 2015).
 - ACTA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ-CEP/INV, fecha 04 de septiembre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por el presidente suplente JULIO BUYU NAKANDAKARE, primer miembro WILSER VIDAL QUISPE CHAMARRO y segundo miembro CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, y con participación notarial de ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA. Pasaron a la apertura de los sobres de propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación de 80.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta la empresa GEMZAR el monto de 291,480.00 nuevos soles otorgando una puntuación de 100.00 puntos, PUNTAJE TOTAL 88.00. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 409 al 407 del Anexo 03 del año 2015).
 - CARTA N° 0114-2015-GG-CG EIRL, fecha 22 de septiembre del año 2015, suscrita por el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, solicitando la retención del 10% del monto adjudicado. (folios 425 del Anexo 03 del año 2015).
 - CONTRATO N° 217-2015-GRJ/GGR, fecha 24 de septiembre del año 2015, el cual fue suscrito con la empresa GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO para que provea el TOTAL de S/. 291,480.00 soles. (folios 431 y 430 anverso del Anexo 03 del año 2015).
41. Adjudicación Directa Pública N° 51-2015-GRJ/CP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 05 al 21 de octubre del año 2015, para la adquisición de 9975 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 349,125.00 soles. Obrante en el Anexo 14 del año 2015.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°214-2015-GRJ/ORAF, de fecha 03 de junio del año 2015, mediante la cual se resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2015, de diversos procesos de selección. (folios del 01 a 03).
 - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR (folios 28 a 29 del Anexo 14 - año 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:
 Como miembros titulares:
 - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
 - WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
 - CESAR LENNER RICALDI RUPAY, como MIEMBRO
 Como miembros suplentes:
 - JULIO BUYU NAKANDAKARE MENDOZA, como PRESIDENTE
 - ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, como MIEMBRO
 - JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, como MIEMBRO
 - PEDIDO DE COMPRA N° 00907, fecha 02 de julio del año 2015, suscrito por HENRY ARIANA CANDIOTTI, en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras y DAVID ZURITA PUENTE en condición de Inspector de obra, suscribieron el, mediante el se realizó el requerimiento de 9,975 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución del citado proyecto. (folios 14 del Anexo 14 - 2015).
 - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000711 de fecha 08 de julio del año 2015, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub gerente de Presupuesto y Tributación y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual establecen un crédito presupuestario para la certificación de la obra, por el monto de S/. 3'856,686.00 soles.

- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- LISTADO DE PARTICIPANTES, inscritos en el presente proceso de Adjudicación Directa Pública: (folios 86 del Anexo 14 - año 2015)
 - ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, con RUC N° 10198244277
 - FLORO L CORDOVA BEJARANO, con RUC N° 10801261057
 - CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con RUC N° 20541365878
- ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE LOS OPERADORES Y CHOFERES DE LAS MAQUINARIAS, de fecha 20 de octubre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento que cuentan con los siguientes operadores y choferes: (folios 321 del Anexo 14 - año 2015)
- ANEXO N°07 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA, de fecha 20 de octubre del 2015, mediante la cual la CORPORACIÓN GEMZAR presenta su propuesta económica, importando un total de S/. 349,125.00. (folios 430 del Anexo 14 - año 2015)
- ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, fecha 20 de octubre del año 2015, suscrita por el Comité Especial Permanente, mediante el cual ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, estuvo AUSENTE, al igual que FLORO L. CORDOVA BEJARANO. En tal sentido sólo se admite la propuesta del POSTOR CORPORACIÓN GEMZAR al estar presente y pasa a la etapa de calificación y evaluación de propuestas. (folios 427 a 428 del Anexo 14 - año 2015).
- ACTA DE APERTURA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, fecha 21 de octubre del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes se reunieron y comunicaron que luego de la evaluación y calificación en acto privado, la empresa CORPORACIÓN GEMZAR, obtuvo el puntaje técnico de 85.00 puntos y señala que el postor pasa a la siguiente etapa de calificación, posteriormente la CORPORACIÓN GEMZAR presentó su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 349,125.00 soles, obteniendo un puntaje económico de 100.00 puntos, otorgándose así la buena pro. (folios 433 a 434 del Anexo 14 - año 2015).
- CARTA N° 140-2015-GG-CG-E.I.R.L. de fecha 02 de noviembre del año 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro. (folios 454 del Anexo 14 - año 2015)
- CONTRATO N° 335-2015-GRJ/GGR de fecha 03 de noviembre del año 2015, suscrita por una parte por JAVIER YAURI SALOMÉ en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y por otro lado, el contratista CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir 9975 M3 de material base granular, por el monto de S/ 349,125.00 Soles, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC - PROVINCIA DE CHUPACA - JUNÍN” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimientos técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entregaría sería según cronograma. (folios 457 a 458 del Anexo 14 - año 2015).

42. Licitación Pública N° 01-2017-GRJ/CS-LP Primera Convocatoria, desarrollada desde el 21 de febrero al 24 de marzo del año 2017, para la adquisición de 11,715 M3 de Material Base Granular importado en S/ 408,619.20 soles y 11,000 M3 de Material Sub Base Granular importado en S/383,680.00 soles, por el monto total de S/792,299.20 soles. Obrante en el Anexo 8 del año 2017.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 08 de febrero del año 2017, elaborada por el Área Usuaria, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC,

PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA”, el Órgano encargado de las Contrataciones señala que como bases mínimas técnicas se tiene que cumplir los siguientes requisitos, el área usuaria que requiere el bien, el objeto de su adquisición, cumplir con los requisitos para ser proveedor, describir los bienes, el plazo de entrega, las condiciones de entrega o suministro (el lugar de entrega y forma de pago), la afectación presupuestal, penalidad, conformidad de recepción del bien y responsabilidad. (04 al 08 del Anexo 08 del año 2017).

- PEDIDO DE COMPRA N°00134, de fecha 02 de febrero del año 2017, suscrito por el Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, el Gerente Regional de Infraestructura. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA y el Residente de Obra - RAÚL AYLLÓN HILARIO, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA”. (folios 09 del Anexo 08 del año 2017).
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 045-2017-GRJ/ORAF (folios 10 al 11 del Anexo 08 del año 2017), suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros puntos INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones Del Gobierno Regional Junín, determinados procesos de selección para el año fiscal 2017.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00154-2017, fecha 17 de febrero del año 2017, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual ofertó 11715 M3 del bien MATERIAL DE BASE GRANULAR, por el monto de S/. 421,740.00 soles y 11000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, por el monto de S/. 396,000.00, importando un total de S/. 817,740.00, con garantía del bien de 60 días, con plazo de entrega en según calendario; la cual fue recepcionada el 20 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folios 27 del Anexo 08 del año 2017).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00154-2017, fecha 17 de febrero del año 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 11715 M3 del bien MATERIAL DE BASE GRANULAR, por el monto de S/. 445,170.00 soles y 11000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, por el monto de S/. 429,000.00, importando un total de S/. 874,170.00 con garantía del bien de 60 días, con plazo de entrega en según calendario; la cual fue recepcionada el 20 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folios 41 del Anexo 08 del año 2017).
- FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, fecha 20 de febrero del año 2017, mediante la cual el Órgano encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento que se detalla en el formato. (folios 54 al 55 del Anexo 08 del año 2017).
- FORMATO N°6 ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, fecha 21 de febrero del año 2017, mediante la cual los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO y CESAL LENNER RICALDI RUPAY, como MIEMBRO. (folios 58 del Anexo 08 del año 2017).
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 063-2017-GRJ/GGR, fecha 21 de febrero del año 2017, de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el comité de selección, (folios 57 al 56 del Anexo 08 del año 2017), designando a las siguientes personas:
 - Como miembros titulares:
 - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
 - WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
 - CESAL LENNER RICALDI RUPAY, como MIEMBRO
 - Como miembros suplentes:
 - VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, como PRESIDENTE

- OLGA LUZ PONCE LUIS, como MIEMBRO
 - DARIO AQUILES CUBA PONCE, como MIEMBRO
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. (folios 65 y siguientes del Anexo 08 del año 2017).
 - PLIEGO DE OBSERVACIONES Y FORMULACIÓN DE CONSULTAS de fecha 13 de marzo del año 2017, del cual se advierte:
 - OBSERVACIÓN N° 01 CONTRA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, formulado por el participante ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C., por el cual señala que según lo observado el costo del expediente técnico es exagerado y restrictivo para la pluralidad de postores y libre concurrencia. Del mismo modo conforme a lo establecido en el Principio de Economía, las Bases de los procesos de selección deben evitar exigencias costosas e innecesarias.
 - OBSERVACIÓN N° 02 CONTRA EL COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, formulado por el participante CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU, por el cual señala que el monto de S/. 1,350.00 es muy alto para las bases por lo que solicita se entregue dicho expediente en digital.
 - OBSERVACIÓN N° 03, CONTRA EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, formulado por el participante ERALMA S.A.C., mediante el cual señala que en la parte de REQUISITOS: La antigüedad para las maquinarias y/o equipos pesados será de 5 años y 3 años para livianos; se debe aumentar a 10 años de antigüedad para los equipos pesados y livianos, ya que en ese periodo de tiempo es razonable que los equipos estén en buen estado y con óptimo funcionamiento, de igual manera, aumentando la pluralidad de postores.
 - OBSERVACIÓN N° 04 CONTRA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, formulado por el participante CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU.
 - ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA, fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señalan el precio de su oferta de MATERIAL DE BASE Y SUB BASE GRANULAR, importado en un total de S/. 792,229.20. (folios 126 del Anexo 08 del año 2017).
 - ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN, fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual detalla su experiencia y facturación señalando contratos donde se le dio la buena pro en los años 2015 y 2016. (folios 244 al 252 del Anexo 08 del año 2017).
 - ANEXO INDICANDO CAPACIDAD LEGAL, fecha 11 de agosto del año 2017 suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 330 a 336 del Anexo 08 del año 2017).
 - ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual se compromete a prestar el servicio en el plazo establecido según cronograma de obra en días calendario. (folios 584 del Anexo 08 del año 2017).
 - ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, fecha 23 de marzo del año 2017, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual

hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos. (folios 585 del Anexo 08 del año 2017).

- ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado. (folios 586).
- ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, fecha 23 de marzo del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento que los datos del postor presentadas se sujetan a la verdad, señalando los siguientes datos. (folios 587 del Anexo 08 del año 2017).
- CERTIFICADO GRANULOMÉTRICO DE CADA MATERIAL, fecha 17 de marzo del año 2017, otorgados por entidad pública. (folios 581 al 562 del Anexo 08 del año 2017).
- ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, fecha 23 de marzo del año 2017, en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para evaluar las ofertas de los 3 postores participantes, SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, AUSENTE, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L, AUSENTE, y CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, presente. En tal sentido, los miembros del Comité evalúan la oferta de la CORPORACIÓN GEMZAR y obteniendo un puntaje de 100 puntos pasa a la etapa de calificación de la oferta que se realiza según cronograma. (folios 591 a 592).
- ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, fecha 24 de marzo del año 2017, en la presente VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, Presidente Suplente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, Miembro y CÉSAR LENNER RICALDI RUPAY, Segundo Miembro se reúnen para llevar a cabo la calificación de la oferta, acto seguido, se le otorga la BUENA PRO a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L al sustentarse las condiciones mínimas requeridas. (folios 597 al 596 del Anexo 08 del año 2017).
- CONTRATO DE PROCESO N°094-2017-GRJ/GGR, fecha 11 de abril del año 2017, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por YAURI SALOME JAVIER y de otra parte, CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL BASE Y SUB BASE GRANULAR PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN”, el monto total del presente contrato asciende a S/. 792,299.20, por la adquisición de 11,715 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 11,000 M3 de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR. (folios 626 al 628 del Anexo 08 del año 2017).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 380,970.00 SOLES.

43. Adjudicación Simplificada N° 042-2017-GRJ-DRTC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 octubre al 11 de noviembre del año 2017, para la contratación de alquiler de volquetes para traslado de mezcla asfáltica para el citado proyecto, por el monto de S/. 179,478.00 soles. Obrante en el Anexo 5 del año 2017.
 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1015-2017-GRJ-DRTC/DR, de fecha 02 de octubre del año 2017, suscrito por JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS en condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien resolvió DESIGNAR a los

miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mencionado, designando a las siguientes personas:

Como miembros titulares:

- MILAGROS FLORA INCAHUANACO MAMANI (Presidente)
- FLOR ZENAIDA SÁNCHEZ AQUINO (Miembro)
- RAÚL ANTONIO CHÁVEZ MARIÑO (Miembro)

Como miembros suplentes:

- JULIAN RAÚL CONDOR JESUS (Presidente)
- MERY MARITZA CAPCHA PIÑARES (Miembro)
- SILVIA MARICELA ESPINOZA CÓNDOR (Miembro)

(folios 55 a 58 del Anexo 5 -año 2017)

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 00984-2017-GRJ-DRTC/DR, fecha 25 de setiembre del año 2017, suscrito por JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS en condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN en el plan anual de contrataciones, sobre el proyecto “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VOLQUETES PARA TRASLADO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC MANZANARES - DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC PROVINCIA DE CHUPACA JUNIN II Y III ETAPA”, teniendo un valor referencial de S/. 202,800.00 soles. (folios 03 a 04 del Anexo 5 - año 2017).
- PEDIDO DE SERVICIO N° 00474, fecha 01 de setiembre del año 2015, por JULIAN RAUL CONDOR JESUS como representante del Área de Estudios y Obras Viables y MILAGROS INCAHUANACO MAMANI en condición de Director de Infraestructura, quienes requieren el servicio de alquiler de camión Volquete para la citada obra. (folios 42 del Anexo 5 - año 2017).
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000868, aprobado de fecha 11 de setiembre del año 2017, mediante la presente la citada obra está certificado por el monto de S/ 202,800.00 soles. (folios 48 del Anexo 5 - año 2017).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, PROFESIONALES TÉCNICOS ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA MENOR A TRES AÑOS, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. (folios 261 a 470 del Anexo 5 - año 2017).
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTOS DE LA BUENA PRO, DE fecha 30 de diciembre del año 2017, por los miembros del Comité Especial, en la cual se evidencia la participación de 5 participantes, D’HOUSE URBAN PAE, TRANSPORTES JR PERU E.I.R.L, CURIÑAUPA ALIAGA BECERRA MARLEN, GRUPO RAYMAR S.A.C y CORPORACIÓN GEMZAR, de los cuales solo 2 presentaron sus ofertas y se procedió a la apertura de sobres de 2 postores, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L obteniendo el puntaje de 100.00 puntos y TRANSPORTES JR PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de 99.71 puntos en total, en tal razón, el Comité de Selección; FLOR ZENAIDA SANCHEZ AQUINO, MILAGROS FLORA INCAHUANACO MAMANI y RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO, proceden a adjudicar la BUENA PRO al postor, CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, al obtener el puntaje más alto. (folios 673 a 674 del Anexo 5 - año 2017)
- CARTA N°0185-2017-CGEIRL, con fecha 26 de diciembre del año 2017, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 695 del Anexo 5 - año 2017).
- CONTRATO N° 54- 2017-GRJ/ORAF, suscrito por una parte JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS, en representación de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Junín y de otra parte, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la EMPRESA CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, con la finalidad del alquiler de volquetes

para el traslado de mezcla asfáltica para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES-DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA JUNIN - II Y III ETAPA”, importando un total de S/. 179,478.00. (folios 699 a 703 del Anexo 5 del Año 2017).

44. Adjudicación Simplificada N°063-2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 02 de mayo al 11 de agosto del año 2017, para la adquisición de 5800 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 201,492.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2017.

- **PEDIDO DE COMPRA N°01868**, de fecha 14 de julio del año 2017, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín y JUAN SOBERANES ALARCON en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la ejecución de la citada obra (folios 10 del Anexo 7 - año 2017).
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 444-2017/ORAF**, de fecha 01 de agosto del año 2017, suscrito por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración, en la cual resolvió entre otros puntos APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES - DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC II Y III ETAPA”, para la adquisición de 5500 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 203,000.00 soles. (folios 50 del Anexo 7 - año 2017).
- **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** de fecha 26 de julio del año 2017, suscrito por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual certifica un crédito presupuestario para la citada obra de S/. 203,000.00 soles. (folios 51 del Anexo 7 - año 2017).
- **LISTADO DE PARTICIPANTES**, de fecha 15 de septiembre del año 2017, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 7 registros: (folios 117 del Anexo 7 - año 2017).
 - ANIKEN SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L
 - CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L
 - VICKERS INGENIERO E.I.R.L
 - D´HOUSE URBAN PAE S.R.L
 - 3V SOLUCIONES Y SERVICIOS CCASANI E.I.R.L
 - GRUPO RAYMAR S.A.C.
- **FORMATO N°12, ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, de fecha 15 de agosto del año 2017, el Órgano encargado de las Contrataciones, representados por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, evalúa y califica la oferta de los postores, mediante la cual de acuerdo a la revisión efectuada no se admiten las ofertas de CONSORCIO 3V, debido que el contenido del anexo 2 de la oferta, no contiene el numeral 4 del presente Anexo y GRUPO RAYMA, debido que hay contradicciones de la ubicación de la cantera; en tal sentido, sólo se admite y se evalúa la oferta de la CORPORACIÓN GEMZAR, por tanto, se le otorga la BUENA PRO, obteniendo un puntaje de 100.00. (folios 364 a 366 del Anexo 7 - año 2017).
- **CARTA N°0123-2017-CGEIRL**, de fecha 28 de agosto del año 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual presenta los documentos para la firma del contrato. (folios 381 a 389 del Anexo 7 - 2017).
- **CONTRATO N° 253- 2017-GRJ/ORAF**, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE

PALOMINO, con la finalidad de la adquisición del MATERIAL BASE GRANULAR para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA - HUAYAO - HUACHAC - MANZANARES, DISTRITOS DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA - JUNIN II Y III ETAPA”, el monto total del presente contrato asciende a S/. 201,492.00, por la adquisición de 5800 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR. . (folios 395 a 397 del Anexo 7 - 2017)

4.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 122,913.75 SOLES.

45. Adjudicación Directa Selectiva N°026-2015-GRJ-CP-INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de mayo al 1 de junio del año 2015, para la adquisición de 2245 M3 de hormigón, por el monto de S/. 122,913.75 soles. Obrante en el Anexo 5 del año 2015.

- PEDIDO DE COMPRA N° 00462 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, en condición de Sub Gerente de Obras de Gobierno Regional; WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente Regional de Infraestructura; JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras (fallecido) y suscrita por el solicitante Ingeniero Civil RAÚL M. AYLLÓN HILARIO, motivo de adquisición de hormigón por el monto S/. 2,245.00. (folios 11 del Anexo 5 - año 2015)
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00345-2015 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrito por L&S INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C, mediante la cual oferto 2245 M3 de Hormigón, por el monto de S/ 125,720.00 soles. Con garantía por 30 días, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 14 del Anexo 5 - año 2015).
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00345-2015 de fecha 12 de mayo del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual oferto 2245 M3 de Hormigón, por el monto de S/ 123,475.00 soles. Con garantía por 01 año, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 17 del Anexo 5 - año 2015).
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000712, suscrita por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuestal y Acontecimiento Territorial, con la justificación de certificación de la obra culminación del revestimiento de la red de canales principales del distrito capital de Chupaca Región, por el monto de S/. 3,000,000.00 soles. (folios 29 del Anexo 5 - año 2015).
- FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO NRO 58-2015-GRJ/OASA BIENES, la cual se encuentra suscrita por RUDER NILO SERAFIN LUNA, en condición de Especialista en Contratación y OLGA PONCE LUIS, en condición de Coordinadora de Adquisiciones, quienes consideraron las cotizaciones de CORPORACIÓN GEMZAR y L&S INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L para obtener el valor referencial y como ultima fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial se obtuvo un total de S/. 123,026.00 soles. (folios 25 del Anexo 5 - año 2015).
- FORMATO N°2 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de fecha 15 de mayo del año 2015, mediante la cual JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el expediente técnico del citado proceso. (folios 30 del Anexo 5 - año 2017).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA Y PROFESIONAL TÉCNICO, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional, Supervisor de Obra y Residente de Obra; de la otra parte el Alcalde de la Municipalidad de San

Jerónimo y Quilcas. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, fecha 01 de junio del año 2015, por los miembros del Comité, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, quienes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del procedimiento iniciaron con el acta de apertura de sobres, en el presente proceso se registraron 4 participantes, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, FLORO L CORDOVA BEJARANO, CORPORACION GEMZAR y D'HOUSE URBAN PAE, de los cuales solo presentó su oferta CONSORCIO AGRICULTURA, conformado por JAMES CESAR ZARATE AQUINO y FLORO L CORDOVA BEJARANO, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos se le otorgó el puntaje técnico de 90 puntos. (folios 400 a 401 del Anexo 5 - año 2015).
- OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, fecha 02 de junio del año 2015 y se procedió a la evaluación económica, en la cual el CONSORCIO AGRICULTURA obtuvo el puntaje de 100.00 puntos, por ende, se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO AGRICULTURA por el puntaje total de 94.00 puntos. (folios 398 a 399 del Anexo 5 - año 2015).
- CARTA N°0010-2015-GG-FLCB, de fecha 17 de junio del año 2015, suscrito por FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Legal del CONSORCIO AGRICULTURA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 417 del Anexo 5 - año 2015).
- CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen FLORO L CORDOVA BEJARANO RIVERA y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHILCA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, que FLORO L CORDOVA BEJARANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será FLORO L CORDOVA BEJARANO. (fojas 413 a 415 del Anexo 5 - año 2015).
- CONTRATO N°084-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, celebrado entre JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con FLORO L CORDOVA BEJARANO, Representante Común del CONSORCIO AGRICULTURA, para la adquisición de Hormigon por el monto total de S/. 122,913.75 soles. (folios 421 a 422 del Anexo 5 - año 2015).

46. Adjudicación Directa Selectiva N°029-2015-GRJ Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de mayo al 4 de junio del año 2015, para la adquisición de 2010 M3 de Material para base granular importado en S/. 72,360.00 soles, 1020 M3 de Piedra Mediana Promedio 3'' importado en S/. 57,120.00 soles y 495 M3 de Arena fina importado en S/. 46,926.00 soles, por el monto total de S/. 176,406.00 soles. Obrante en el Anexo 6 del año 2015.

- PEDIDO DE COMPRA N° 00463, fecha 12 de mayo del año 2015, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 2010 M3 de Material de Base Granular para la ejecución de la citada obra. (folios 13 del Anexo 6 - año 2015)
- PEDIDO DE COMPRA N° 00460, fecha 12 de mayo del año 2015, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 1020 M3 de Piedra Mediana 3 in para la ejecución de la citada obra. (folios 34 del Anexo 6 - año 2015)

- PEDIDO DE COMPRA N° 00461, fecha 28 de abril del año 2015, suscrita por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA en condición de Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente regional de Infraestructura y RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil, para el requerimiento de 495 M3 de Arena fina de rio para la ejecución de la citada obra. (folios 53 del Anexo 6 - año 2015).
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000712, suscrita por CIRO CAMARENA HILARIO en condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, RAUL M AYLLON HILARIO en condición de Ingeniero Civil y CLEVER CASTAÑEDA RAMON en condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuestal y Acontecimiento Territorial, con la justificación de certificación de la obra culminación del revestimiento de la red de canales principales del distrito capital de Chupaca Región, por el monto de S/. 3,000,000.00 soles. (folios 1 del Anexo 6 - año 2015).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, DISPONIBILIDAD DE TERRENO y profesional técnico, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. Asimismo, punto 7 señala el LUGAR DE ENTREGA, el cual se entregará en el almacén de la obra; ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, con fecha 03 de junio del año 2015 ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO delcra sus datos como integrantes del CONSORCIO CHUPACA. (folios 497 a 498 del Anexo 6 - año 2015).
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, fecha 04 de junio del año 2015, por los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y CESAR LENNER RICALDI RUPAY, en la presente acta se evidencia solo el registro de 1 participante, el mismo que presentó su oferta, el CONSORCIO CHUPACA, integrado por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO, cuya propuesta fue admitida y posteriormente obtuvo puntaje técnico de 80 puntos. (folios 505 a 507 del Anexo 6 - año 2015)
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, fecha 04 de junio del año 201, por los miembros del Comité Especial Permanente, en la cual el CONSORCIO CHUPACA presenta su oferta económica y obtiene el puntaje de 100.00 puntos, por lo cual se le adjudicó la BUENA PRO al CONSORCIO CHUPACA obteniendo el puntaje total de 88.00 puntos. (folios 509 a 510 del Anexo 6 - año 2015).
- CARTA N° 036-2015-GG-RMTC, de fecha 17 de junio del año 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, Representante Legal del CONSORCIO CHUPACA, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 528 del Anexo 6 - año 2015).
- CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 15 de junio del año 2015, por el presente se reúnen ROSARIO MIRYAM TORRES CANO y JAMES CESAR ZARATE AQUINO para conformar el CONSORCIO CHUPACA, en la cual señala en LA CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, señala que ROSARIO MIRYAM TORRES CANO tiene el 05% de Administración, fianzas, seguro y ejecución de los bienes, mientras que JAMES CESAR ZARATE AQUINO, tiene el 95% de Ejecución de los bienes, así mismo en la CLÁUSULA OCTAVA, REPRESENTACIÓN LEGAL, señala que la persona para efectos de representar a EL CONSORCIO será ROSARIO MIRYAM TORRES CANO. (folios 520 a 521 del Anexo 6 - año 2015)
- CONTRATO N° 089-2015-GRJ/GGR de fecha 19 de junio del año 2015, en la cual celebran de una parte JAVIER YAURI SALOME, representando al Gobierno Regional de Junín y de otra parte ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, como Representante Común del CONSORCIO CHUPACA, con el objeto de adquisición de base granular y agregados

para la ejecución de la citada obra, por el monto de S/. 176,406.00 soles. (folios 531 a 532 del Anexo 6 - año 2015).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 303,500.00 SOLES.

47. Adjudicación Simplificada N°012-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón, por el monto de S/. 209,000.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2016.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°158-2016-GRJ/ORAF, de fecha 09 de marzo del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso, para la adquisición de 3800 M3 de hormigón por el monto de S/. 209,000.00 soles. (folios 01 del Anexo 3 - año 2016).
- REPORTE N°154 -2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de febrero del año 2016, suscrito por el Sub Gerente de Obras-GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, quien solicita la Aprobación del Analítico de la obra “CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”. (folios 07 del Anexo 3 - año 2016).
- PEDIDO DE COMPRA N° 00311, fecha 29 de febrero del año 2016, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y RAUL AYLLON HILARIO en condición de Residente de Obra, para el requerimiento de 3,800.00 unidades de hormigón de M3. (folios 12 del Anexo 3 - año 2016).
- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha 10 de marzo del 2016, mediante el cual el Órgano encargo de Las Contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del proceso. (folios 28 al 29 del Anexo 3 - año 2016).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES. (Anexo 6 - 2016).
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 21 de marzo del año 2016, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el presente proceso de selección se encontraron 2 registros, CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L y CORPORACIÓN GEMZAR, en la cual solo CORPORACIÓN GEMZAR presentó su oferta y fue admitida, para posteriormente evaluarlo a lo que le otorgaron el puntaje total de 100.00 puntos, adjudicando la BUENA PRO por el monto de S/. 209,000.00 soles. (folios 288 a 289 del Anexo 3 - año 2016)
- CARTA N° 041-2016-GG-RMTC, de fecha 04 de abril del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 313 del Anexo 3 - año 2016).
- CONTRATO N° 072- 2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de julio 2015, suscrito por una parte con JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, representando al Gobierno Regional de Junín y por otro lado con el representante de la corporación GEMZAR E.I.R.L. MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de hormigón para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES

PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 55.00 soles, por lo que se solicita 3800 de dicho material, haciendo un total de 209,000.00. (folios 314 al 315 del Anexo 3 - año 2016).

48. Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de marzo del año 2016, para la adquisición de 2700 M3 de Material de Base Granular, por el monto de S/. 94,500.00 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2016.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°158-2016-GRJ/ORAF de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluyendo el presente proceso. (folios 01 del Anexo 13 del año 2016).
- REPORTE N°154-2016-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de febrero del 2016, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA-Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, quien solicita la aprobación de lo analítico para la ejecución de la obra “CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”. (folios 07 del Anexo 13 del año 2016).
- ESPECIFICACIONES TECNICAS de fecha 26 de febrero del 2016, para la adquisición del bien material granular para la obra en mención se tiene establecido como base los siguientes requerimientos técnicos: La dependencia que requiere el bien, finalidad pública, objeto del bien, requerimiento, descripción básica de las características del agregado, producto a obtener, plazo y lugar de entrega, valor estimado segun presupuesto, modalidad de ejecución contractual, forma de pago, conformidad de recepción del bien, ficha SNIP, documento que declara viabilidad, disponibilidad del terreno, otras condiciones de ser el caso. (folios 10 al 13 del Anexo 13 del año 2016).
- PEDIDO DE COMPRA N° 00294 de fecha 26 de febrero del año 2016, firmado por RAUL M. AYLON HILARIO en condición de Residente de Obra, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras, para el requerimiento de 2,700.00 unidades de material de base granular de M3. (folios 14 del Anexo 13 del año 2016).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°0211-2016, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito por FLORO L. CORDOVA BEJARANO, sobre 2700 cantidades de material de base granular, para el proyecto “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN, IV ETAPA”, importado en 102,600.00. (folios 19).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°022-2016, de fecha 08 de marzo del año 2016, suscrito por GEMZAR E.I.R.L, sobre 2700 cantidades de material de base granular, para el proyecto en mención, importado en 94,500.00. (folios 19).
- FORMATO DE INDAGACIONES REALIZADAS N°019-2016-GRJ-OASA, suscrito por KATTY CHANCHA VILCARANO-Especialista en Contrataciones, en el cual se indica la oferta de ambos postores para el proyecto en mención. (folios 31).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- ANEXO DECLARACIÓN JURADA INDICANDO CAPACIDAD de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR. LEGAL (folios 192 del Anexo 13 del año 2016).
- ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual hace de conocimiento el precio de su oferta, de 94,500.00 soles. (folios 289 del Anexo 13 del año 2016).
- ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor se compromete a entregar los bienes en el plazo solicitado. (folios 276 del Anexo 13 del año 2016).

- ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los certificados de calidad del bien de clasificación de suelos. (folios 297 del Anexo 13 del año 2016).
- ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 299 del Anexo 13 del año 2016).
- ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA de fecha 21 de marzo del 2016, mediante la cual el postor manifiesta no tener impedimento para postular en el proceso de selección. (folios 300 del Anexo 13 del año 2016)
- ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR de fecha 11 de marzo del 2016. (folios 301 del Anexo 13 del año 2016),
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 21 de marzo del 2016 el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 94,500.00 soles, obteniendo un puntaje de 100.00, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones. (folios 306 al 308 del Anexo 13 del año 2016).
- MEMORANDO N°006-2016-GRJ-OEC de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante la cual remite el expediente de Contratación a la Coordinadora de Adquisiciones-OLGA LUZ PONCE LUIS. (folios 311 del Anexo 13 del año 2016).
- CARTA N°038-2016-GG-CGEIRL de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, quien solicita la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento. (folios 327 del Anexo 13 del año 2016).
- CONTRATO N° 083- 2016-GRJ/ORAF de fecha 05 de abril del año 2016 suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de material granular para la obra “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA” tiene como precio unitario 35.00 soles, por lo que se solicita 2700 de dicho material, haciendo un total de S/94,500.00 soles. (folios 314 al 315 del Anexo 13 del año 2016).

5.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN” QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 405,817.40 SOLES.

49. Adjudicación Simplificada N° 062-2016-GRJ/OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde 16 al 27 de septiembre del año 2016, para la adquisición de 5515 M3 de Material de Sub Base Granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. Obrante en el Anexo 7 del año 2016.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°590-2016-GRJ/ORAF, de fecha 15 de setiembre del año 2016, suscrito por la Directora Regional de Administración de Finanzas del Gobierno Regional de Junín-JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, quien resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el Plan Anual de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín, para el año fiscal 2016, de diversos procesos de selección; incluido el citado proceso, para la adquisición de material de sub base granular, por el monto de S/. 193,025.00 soles. (folios 01 a 01 del Anexo 7 - año 2016).

- PEDIDO DE COMPRA N° 02006, fecha 22 de agosto del año suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y HENRY A. ARANA CANDIOTTI en condición de Residente de Obra, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 5,515 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la citada obra. (folios 10 del Anexo 7 - año 2016).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., representado por MILTON M. ZARATE PALOMINO, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 193.025.00 soles, con Garantía por 1 año y con un plazo de entrega según cronograma; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 15 del Anexo 7 - año 2016).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por VICKERS INGENIEROS E.I.R.L, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 193.025.00 soles, no precisa el tiempo de garantía; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 19 del Anexo 7 - año 2016).
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01176-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito por HIDA LISBET VICENTE QUITO, mediante la cual ofrece la venta de 5515 m3 de material de base granular por el monto de S/. 198,540.00 soles, con Garantía por 3 meses; recepcionada por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizar del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones (folios 23 del Anexo 7 - año 2016).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- LISTADO DE PARTICIPANTES, de fecha 27 de septiembre del 2016, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado encontrando 1 registro; CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios 83 del Anexo 7 - año 2016).
- ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., mediante la cual declaran bajo juramento ante el Gobierno Regional de Junín la entrega de 4 volquetes para la distribución y entrega total del agregado. (folios 218 del Anexo 7 - año 2016)
- ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 27 de septiembre del 2016, mediante la cual el postor manifiesta que ofrece la contratación en conformidad con las Especificaciones Técnicas. (folios 336 del Anexo 7 - año 2016).
- Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS, por los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan 100.00 puntos en la evaluación técnica a la CORPORACIÓN GEMZAR, único participante y postor, y dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica del postor. (folios 344 a 345 del Anexo 7 - año 2015).
- Con fecha 27 de septiembre del año 2016 se efectuó el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por el Órgano Encargado de las Contrataciones, WILSER VIDAL QUIPSE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, quienes otorgan la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de S/. 193,025.00 soles, obteniendo un puntaje total de 100.00 puntos. (folios 346 a 347 del Anexo 7 - año 2016).
- CARTA N° 0146-2016-CGEIRL, de fecha 10 de octubre del año 2016, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal del CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para la firma del contrato. (folios 367 del Anexo 7 - año 2016).

- CONTRATO N° 205- 2016-GRJ/ORAF, suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, tiene como precio unitario 65.00 soles, por lo que se solicita 1561 de dicho material, haciendo un total de 101,465.00 soles. (folios 369 a 370 del Anexo 7 - año 2016).
50. Adjudicación Simplificada N° 01 -2017-GRJ-OEC Primera Convocatoria, desarrollada desde el 10 al 21 de febrero del año 2017, para la adquisición de 6222 M3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 212,792.40 soles. Obrante en el Anexo 1 del año 2017.
- PEDIDO DE COMPRA N° 00039 (folios 09 del Anexo 01 - año 2017), de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA y Residente de Obras - HENRY A. ARANA CANDIOTTI, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 6,222 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”; adjuntando a dicho requerimiento las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, precisando que los proveedores deberán cumplir los requerimientos técnicos mínimos.
 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 057-2017/ORAF (folios 18 al 20 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección; sin embargo de la revisión, del mismo no se encuentra la inclusión del citado proceso de selección. FICHA RUC N° 20541365878 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.(folios 33 del Anexo 01 del año 2017), quienes inician sus actividades el 03 de setiembre del 2010 y tienen como actividad económica principal la EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA; y como actividad secundaria 2 LA VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS DE MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.
 - REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L.(folios 35 del Anexo 01 del año 2017), el cual tiene como vigencia desde el 03/11/2016 al 03/11/2017. Obrante a folios 35 del Anexo I.
 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0057-2017 (folios 36 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 03 de febrero de 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L., representado por MILTON M. ZARATE PALOMINO, mediante la cual ofrece la venta de 6222 m3 de material de base granular por el monto de S/. 223,992.00 soles, con Garantía por 3 meses y con un plazo de entrega según cronograma; recepcionada en fecha 07 de febrero de 2017, por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones.
 - CARTA DE AUTORIZACIÓN (folios 17 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 07 de febrero de 2017, suscrita por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO en condición de Representante Legal, mediante la cual solicitó a Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, mediante la solicitó que los pagos sean abonados a su CCI del Banco de la Nación.
 - FICHA RUC N° 10198246277 de la Proveedora ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (folios 48 del Anexo 01 del año 2017), que tuvo inicio de actividades el 22 de octubre del año 2008 y como Actividad principal EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA. obrante a folios 48 del Anexo I.

- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (folios 50 del Anexo 01 del año 2017), correspondiente a ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, con vigencia desde el 24/02/2016 hasta el 24/02/2017. Obrante a folios 50 del Anexo I.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0057-2017 (folios 51 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 03 de febrero de 2017, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó la venta de 6222 m3 de Material Base Granular, por el monto de S/. 248,880.00 soles con 60 días de garantía con un plazo de 60 días de garantía con plazo de entrega según cronograma; la cual fue recepcionada el 07 de febrero de 2017 por DANTE LAUREANO JULCA en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín y la OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones.
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 267 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta su oferta importada en S/. 212,792.49.
- ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 438 al 20 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual suscriben las condiciones en las que se entregarán lo bienes, señalando un procedimiento de selección, plazo, según cronograma.
- ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folios 439 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual señalan ante el Órgano encargado de las Contrataciones que todos los alcances y condiciones que el postor ofrece son de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 441 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, conste en la presente que todos los datos declarados contienen la verdad de datos del postor. (folios 441)
- FORMATO N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folios 445 al 447 del Anexo 01 del año 2017), de fecha 21 de febrero del 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la BUENA PRO al postor CORPORACION GEMZAR E.I.R.L, por el monto de 626,660.77 soles, obteniendo un puntaje de 73.10, en razón que el CONSORCIO PRAGA, queda descalificado debido a que no cumple la Habitación y la Experiencia Ver 8.1.1.2 y 8.1.2.1, suscrito por OLGA PONCE LUIS y WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones.
- CONTRATO N° 053- 2017-GRJ/ORAF (folios 369 a 370 del Anexo 01 del año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con la finalidad de la adquisición de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DEL MATERIAL DE BASE GRANULAR, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO-EL TAMBO-SAN AGUSTIN DE CAJAS-HUALHUAS-SAÑO-QUILCAS-SAN JERONIMO DE TUNAN-INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO”, tiene como precio unitario 34.20 soles, por lo que se solicita 6222 de dicho material, haciendo un total de S/.212,792.40 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 025-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 31,509.45 SOLES.

51. Adjudicación de Menor Cuantía N°25-2015-GRJ-CEP/INV Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 08 de junio del año 2015, para la adquisición de 400 M3 de Material de Base Granular

importado en S/. 13,200.00 soles y 555 M3 de Material de Sub Base Granular importado en S/. 18,309.45, por el monto total de S/. 31,509.45 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2015

- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°11-2015 (folios 31 a 32 del Anexo 4 - año 2015) de fecha 04 de febrero del 2015, suscrito por JAVIER YAURI SALOME, quien resuelve DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida, que se desarrollará en el presente año fiscal 2015, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas: MIEMBROS TITULARES: WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA (Presidente), WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (Primer Miembro) y CESAR LENNER RICARDI RUPAY (Segundo Miembro). MIEMBROS SUPLENTE: MAURO MAURICIO VILA BEJARANO (Presidente), ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA (Primer Miembro) y JEAN ALBERTO DÍAS ALVARADO (Segundo Miembro).
- PEDIDO DE COMPRA N°00272 de fecha 31 de marzo del año 2015, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Gerente General de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, solicita el Sub Gerente de Obras, GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA 400 M3 de Material de Base Granular y 555 M3 de Material de Sub Base Granular. (folios 8 del Anexo 4 - año 2015)
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 33,425.00 soles. Con garantía por 1 año, con un plazo de entrega de 5 días calendario.
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 33,425.00 soles. Con garantía por 30 días, con un plazo de entrega según cronograma. (folios 19 del Anexo 4 - año 2015).
- SOLICITUD DE COTIZACION N°00166-2015 de fecha 08 de abril del año 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual oferto 400 M3 de MATERIAL DE BASE GRANULAR y 555 M3 DE MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR por el monto de S/ 31,511.00 soles. Con garantía por 01 año, con un plazo de entrega de 03 días calendario. (folios 23 del Anexo 4 - año 2015).
- CUADRO COMPARATIVO N°74-2015-GRJ/OASA (BIENES), suscrito por OLGA PONCE LUIS, en calidad de Coordinadora de Adquisiciones y RUDER NILO SERAFIN LUNA, en calidad de Especialista de Contrataciones, quienes consideraron las cotizaciones de ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, CORPORACION GEMZAR y CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY E.I.R.L, para obtener el valor referencial y como ultima fuente se utilizó el precio del SEASE, como valor referencial de S/. 31,513.00 soles. (folios 24 del Anexo 4 - año 2015).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en condición de Presidente, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en condición de Primer miembro y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en condición de Segundo miembro, quienes acreditan y evalúan la presentación de propuestas. En primer lugar, dio lectura de los participantes para que presenten sus sobres, en el orden siguiente: ROSARIO MIRYAM TORRES CANO (AUSENTE) y CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L (PRESENTE), por lo que se determinó la participación formal de un postor (CORPORACIÓN GEMZAR) y consecuentemente se dio por ADMITIDA la propuesta del postor. (folios 214 a 216 del Anexo 4 - año 2015).
- ACTA DE BUENA PRO de fecha 08 de junio del año 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente, quienes evalúan y califican la propuesta técnica y económica de la CORPORACIÓN GEMZAR, en primer lugar, pasaron a la apertura de los sobres de

propuesta técnica, mencionando que se llevó a cabo una evaluación y calificación en ACTO PRIVADO, donde se le otorga a GEMZAR la puntuación técnica de 100.00 puntos. y señala que el siguiente postor pasa a la siguiente etapa que viene a ser la apertura de la propuesta económica del postor, que ofrece como propuesta el monto de S/ 31,509.45 soles, otorgando una puntuación de 100.00 puntos, alcanzando una puntuación total de 100.00 puntos. Conforme todo lo establecido se le OTORGÓ la buena pro a la CORPORACIÓN GEMZAR. (folios 211 a 212 del Anexo 4 - año 2015).

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 037-2015-GRJ/CEP/CEO - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC. DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 1’532,204.03 SOLES.

52. Adjudicación Directa Pública N° 037-2018-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 de septiembre al 06 de octubre del año 2015, para la ejecución de la citada Obra, por el monto de S/. 1’532,204.03 soles. Obrante en el Anexo 8 del año 2015.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 214-2015/GRJ-ORAF, de fecha 05 de junio del año 2015, suscrita por — (no está el documento restante, quién resolvió aprobar la inclusión en el Plan Anual de las Contrataciones en el Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015, diversos procesos de selección; donde está incluido el presente proceso de selección. (folios 1 al 3 del Anexo 8 - Tomo III del año 2015).
- RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 040-2015-GRJ.-JUNÍN/GRI., de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, quién resolvió aprobar el Expediente Técnico del presente proyecto por un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto general vigente de S/. 1’586,212.64 soles. Asimismo, determina que en caso de existir omisiones, transgresiones legales o técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico, la responsabilidad recaerá en el consultor CONSORCIO M & SV el evaluador Ing. Civil CHARLES SALOMÉ NUÑEZ y el Sub Gerente de Estudios Lic. FREDY VALENCIA GUTIERREZ por haber emitido opinión favorable y conformidad para la Aprobación, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra. (fojas del 23 a 24 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015).
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 056-2015-GR-JUNÍN/GGR (folios 37 a 39 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015), de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito por el Abogado del Gobierno Regional de Junín - JAVIER YAURI SALOME, quién designa el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, que se desarrollará en el presente año fiscal 2015, de los procesos de AMC, ADS y pública de consultoría y ejecución de obra del GRJ, para el año 2015; mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE: Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
- MIEMBRO: Lic. WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO
- MIEMBRO: Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE: Ing. GUSTAVO CONDEZO MANSILLA
- MIEMBRO: Cpc. ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA
- MIEMBRO: Lic. FREDDY VALENCIA GUTIÉRREZ

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.
- ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, fecha 05 de octubre del año 2015, a cargo de los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en la cual en primer lugar solicita que los participantes se acrediten y presenten sus sobres, de los dos participantes registrados A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y CONSTRUCTORA & CONSULTORA BURJ KHALIFA S.A.C, solo el primer participante estuvo presente y entrego su sobre, siendo esta admitida y pasando a la siguiente etapa de calificación. (folios 500 a 501 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015).
- ANEXO N°9 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA, de fecha 05 de octubre del año 2015, suscrito por JOSE GUERRA URRUCHI, Gerente General de A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, mediante la cual presenta su oferta económica por el monto de S/. 1'532,204.03 soles. (folios 504 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015).
- ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 07 de octubre del año 2015, a cargo de los miembros del Comité Especial Permanente, conformado por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, en la cual A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, posteriormente se le adjudicó la Buena Pro al postor obteniendo el puntaje total de 91.60 puntos. (folios 506 a 508 del Anexo 8 - Tomo III - año 2015).
- Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 28 de septiembre de 2015, el cual fue suscrito con la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN", por el monto de S / . 1 '532,204.03 soles, a folios 764 y 764 y amverso.
- ADENDA N° 172 / CONTRATO N° 282-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de septiembre de 2015 (aclarar que en el contrato con un escrito a lápiz dice cambiar fecha), suscrito por la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. representado por JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN", en dicha adenda refieren que el Contrato N° 282 específico un GASTO QUE NO CORRESPONDE, así como el RUC de la empresa ganadora de la buena pro no está considerado en el contrato. (véase a fojas del 761 al 760 del Anexo 8 - Tomo II - 2015).
- CARTA N° 001-2015-A & V DGSA, de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por la empresa A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA, como asunto solicita firma del contrato el Gobernador Regional de Junín ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI. (fojas 759 al 758 del Anexo 8 - Tomo II - año 2015)
- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA, representado por JOSE ARISTIDES GUERRA URRUCHI

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°91-2015 ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (ARENA FINA DE RIO, ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA DE ½) PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN"QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 45,825.00 SOLES.

53. Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2015-GRJ-CEP/CEO - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 16 de septiembre al 01 de octubre del año 2015, para la adquisición de agregados, 120 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 10,800.00 soles, 525 M3 de Arena gruesa importado en S/.

34,125.00 soles y 705 M3 de Piedra Chancada de 1/2 importado en S/. 45,825.00, por el monto total de S/. 90,750.00 soles. Obrante en el Anexo 16 - 2015.

- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2015-GRJ/GGR (folios 01 al 02 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el Gerente General Regional - JAVIER YAURI SALOME, quien resolvió DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado a las siguientes personas:
 - Como miembros titulares:
 - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, como PRESIDENTE.
 - WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, como MIEMBRO
 - CESAL LENNER RICARDI RUPAY, como MIEMBRO
 - Como miembros suplentes:
 - JULIO BUYU NAKANDAKARE MENDOZA, como PRESIDENTE
 - ÁNGEL RICARDO BUJAICO MENDOZA, como MIEMBRO
 - JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO, como MIEMBRO
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°485-2015-GRJ/ORAF (folios 03 al 04 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 15 de septiembre del año 2015, mediante la cual se resolvió APROBAR LA INCLUSIÓN, en el PLAN ANUAL de las Contrataciones del Gobierno Regional de Junín para el año fiscal 2015, de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “ADQUISICIÓN DE ARENA FINA DE RIO PARA LA OBRA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO” .
- PEDIDO DE COMPRA N°01502 (folios 11 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 25 de agosto de 2015, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín - WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, Sub Gerente de Obras - GUSTAVO CONDEZO MANSILLA, mediante el cual realizaron ante la Oficina de Abastecimientos, el Requerimiento de 120 M3 de arena fina de río y 705 M3 de arena gruesa y 525 M3 de piedra chancada, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO -JUNÍN”
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00134-2015 (folios 14 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 120 M3 DE ARENA FINA DE RÍO, 705 M3 DE ARENA GRUESA DE RÍO Y 525 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½ in, por el monto de S/. 91,950.00 soles, con 30 días de garantía, con entrega a material según cronograma la cual fue recepcionada el 14 de septiembre de 2015 por SERGIO H. ROCCA OSORIO, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín. (folio 14)
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00134-2015 (folios 17 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, mediante la cual ofertó 120 M3 DE ARENA FINA DE RÍO, 705 M3 DE ARENA GRUESA DE RÍO Y 525 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½ in, por el monto de S/. 90,750.00 soles, con 60 días de garantía, con entrega a material según cronograma la cual fue recepcionada el 14 de septiembre de 2015 por SERGIO H. ROCCA OSORIO, en condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín.
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
- ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE MAQUINARIAS DISPONIBLES (folios 220 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual declara las máquinas con las que posee la empresa. (folios 220)
- ANEXO N°5 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (folios 241 del Anexo 16 - 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual señalan el plazo de la entrega del bien. (folios 241)
- ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (folios 242 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos. (folios 242)

- ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (folios 243 al 02 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado.
- ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folios 244 del Anexo 16 del año 2015) en fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento que los datos del postor presentadas se sujetan a la verdad.
- ANEXO N°7 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (folios 248 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 30 de septiembre del 2015, suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, mediante la cual propone su propuesta económica, importada en S/. 90,750.00.
- FORMATO N°19 CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONOMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: BIENES (folios 257 al 256 del Anexo 16 del año 2015), mediante la cual el Comité Especial Permanente, determinan los puntajes de los postores, en este caso, la CORPORACIÓN GEMZAR, que fue el único postor, el comité determinó el puntaje de la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, con 100 puntos.
- FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 259 al 258 del Anexo 16 del año 2015), de fecha 01 de octubre del 2015, los miembros del comité especial, por unanimidad dan aprobados los resultados de la evaluación técnica y económica. Otorgándole la BUENA PRO a la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L, por un valor de S/. 90,750.00, obteniendo un puntaje de 100 puntos.
- CARTA N° 0129-2015-GG-CG-E.I.R.L (folios 277 del Anexo 16 del año 2015). de fecha 02 de octubre del 2015, suscrito por la Corporación GEMZAR E.I.R.L. representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, mediante el cual, habría presentado los documentos para la firma del contrato por habersele adjudicado la Buena Pro.
- CONTRATO N° 295-2015-GRJ/GGR (folios 284 al 285 del Anexo 16 del año 2015), suscrita en JAVIER YAURI SALOME, en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Junín y el contratista corporación GEMZAR E.I.R.L representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, a fin de adquirir agregados - 120 M3 de ARENA FINA DE RÍO, 525 M3 DE ARENA GRUESA y 705 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE ½, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO” y según la cláusula séptima de dicho contrato, se ha dejado señalado que el contratista cumplió con presentar los requerimiento técnicos mínimos exigido en la base, en su cláusula octava, se precisó que la entrega se realizaria en 07 días calendario.

ANEXO 19 - ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°169-2015-GRJ-CEP/INV DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE

54. Adjudicación de Menor Cuantía N° 169-2015-GRJ-CEP/INV, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N°58-2015-GRJ-CEP/INV-1, desarrollada desde el 02 al 11 de diciembre del año 2015, para la adquisición de 2100 M3 de Piedra Chancada de ½ a ¾, por el monto de S/. 134,400.00 soles. Obrante en el Anexo 19 del año 2015.

- **BASES ADMINISTRATIVAS**, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES,
- PROPUESTA ECONÓMICA DE CORPORACION GEMZAR E.I.R.L (fojas 384 del Anexo 19 - 2015), mediante la cual presenta su oferta económica de 2100 M3 de PIEDRA CHANCADA DE ½ - ¼, CON PRECIO UNITARIO DE s/64.00, importando un total de S/134,400.00.

- FORMATO N° 14 ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SERVICIOS EN GENERAL (folios 387 al 389 del Anexo 19 - año 2015), de fecha 11 de diciembre del 2015, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO efectúan la apertura de sobres y evaluación de las propuestas técnicas, y solo acceden a la etapa de evaluación económica a la CORPORACIÓN GEMZAR, en vista de que obtuvo un puntaje de 85, superando el puntaje técnico mínimo de 60.
- FORMATO N°17 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS (folios 391 del Anexo 19 del año 2015), de fecha 11 de diciembre del 2015 WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, en calidad de PRESIDENTE, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, en calidad de PRIMER MIEMBRO y CÉSAR LENNER RICARDI RUPAY, en calidad de SEGUNDO MIEMBRO, otorgan la BUENA PRO a CORPORACION GEMZAR EIRL, por el monto de S/. 134,400.00, para la obra en mención.
- CARTA N°181-2015-GG-CGEIRL (folios 392 al 409 del Anexo 19 - año 2015), de fecha 18 de diciembre del 2015, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, en representación de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual remite los documentos para la suscripción del contrato.
- CONTRATO N°445-2015-GRJ/GGR (folios 418 al 419 del Anexo 19 - 2015), mediante la cual el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, representado por JAVIER YAURI SALOME y la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, firman el contrato para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA CHANCADA DE ½ A ¾ para la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR Q DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE, DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNÍN, por el monto de S/.134,400.00 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 99,200.00 SOLES.

55. Adjudicación Simplificada N° 042-2017GRJ-OEC- Primera Convocatoria, desarrollada desde el 25 de mayo al 06 de junio del 2017; para el servicio de instalación de luminarias solares por el monto de S/ 99,200.00 soles. Obrante en el Anexo 04 -2017.
- PEDIDO DE SERVICIO N°01698 (folios 07 del Anexo 4 - 2017) de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA en condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín , GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub Gerente de Obras y JOEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Ingeniero Civil; mediante el cual realizaron el Requerimiento de SERVICIO DE ILUMINACIÓN importado en un valor S/. 130,000.00, para la ejecución de la obra “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”
 - REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)(folios 09 del Anexo 04 - año 2015), correspondiente a CONSTRUCCION PERU S.A.C, con vigencia desde el 06/07/2016.
 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00747-2017 (folios 11 del Anexo 04 - 2017), de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito por OLGA PONCE LUIS en condición de Coordinadora de Adquisiciones y JUAN FRANCISCO LLANOS BASILIO en condición de Gerente General de CONSTRUCCOM PERU S.A.C, mediante la cual ofertó el servicio de iluminación, por el monto de S/. 136,500.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de ejecución en 25 días calendario; la cual fue recepcionada el 22 de mayo de 2017

por JHANETT APONTE LOLAY, en condición de Cotizadora del Gobierno Regional de Junín.

- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) (folios 13 del Anexo 04 - año 2017), correspondiente a APUS CONSTRUCTORES CONSULTORES DEL CENTRO S.R.L, con vigencia desde el 01/03/2017.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 00747-2017 (folios 16 del Anexo 04 - 2017), de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito por APUS CONSTRUCTORES CONSULTORES DEL CENTRO S.R.L, mediante la cual ofertó el servicio de iluminación, por el monto de S/. 128,900.00 soles, con 1 año de garantía, con plazo de ejecución en 25 días calendario; la cual fue recepcionada el 22 de mayo de 2017 por JHANETT APONTE LOLAY, en condición de Cotizadora del Gobierno Regional de Junín.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 319-2017/ORAF (folios 17 al 18 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito por la Directora Regional de Administración - JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en la cual resolvió entre otros punto APROBAR LA INCLUSIÓN en el plan anual de diversos procesos de selección, incluyendo el proyecto “SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA LA OBRA CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN” (folios 17 a 18).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS entre otros se requirió MAQUINARIA PESADA, indica que este ítem será suscrito en un acta de entrega de terreno, con la firma del Gerente Regional de Infraestructura. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN como LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES,
- ANEXO N°7 EXPERIENCIA DEL POSTOR (folios 129 a 131 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBIANES, en representación del CONSORCIO EL DIAMANTE, mediante la cual suscriben la experiencia del postor, señalando diversos contratos donde ganó la BUENA PRO. (folios 129 a 131)
- ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 184 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBLANES, en representación del CONSORCIO EL DIAMANTE, mediante la cual señalan el precio de su oferta del servicio de luminaria, importado en un total de S/. 128,000.00.
- ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA (ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO) (folios 192 al 193 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por OSCAR FERNANDO VIA Y RADA RUBLANES, en representación de VIA Y RADA CONTRATISTAS S.R.L, mediante la cual declaran bajo juramento no tener impedimento para postular en los procesos de contratación y cumplir con los requerimientos mínimos obligatorios.
- ANEXO N°7 EXPERIENCIA DEL POSTOR (folios 352 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por JHONATAN ROJAS MEZA, en representación del FOREX CONSTRUCTIONS, mediante la cual suscriben la experiencia del postor.
- ANEXO N°5 PRECIO DE LA OFERTA (folios 395 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por JHONATAN ROJAS MEZA, en representación de FOREX CONSTRUCTIONS mediante la cual señalan el precio de su oferta del servicio de luminaria, importado en un total de S/. 99,200.00.
- ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (folios 397 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual se comprometen a prestar el servicio de luminaria en un plazo de 25 días calendario.
- ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (folios 398 del Anexo 04 - año 2015), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual hacen de conocimiento que el procedimiento y los alcances que hace el postor se dan de conformidad con los Términos de Referencia de las bases y documentos.

- ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (folios 399 del Anexo 04 - 2015), de fecha 05 de junio del 2017, suscrito por FOREX CONSTRUCTION, mediante la cual declaran no tener impedimento para contratar con el Estado.
- FORMATO N°12 ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (folios 404 al 406 del Anexo 04 - año 2017), de fecha 05 de junio del 2017, mediante la cual los miembros del Comité Especial, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO y OLGA LUZ PONCE LUIS, por unanimidad dan aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación, otorgando la BUENA PRO al postor FOREX CONSTRUCTION E.I.R.L con RUC N° , obteniendo un puntaje total de 100.00 superando a los demás postores.
- CONTRATO N° 195- 2017-GRJ/ORAF (folios 435 al 437 del Anexo 04 - año 2017), suscrito por una parte por el Gobierno Regional de Junín, representado por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS y de otra parte, FOREX CONSTRUCTIONS EIRL, representado por JHONATAN ROJAS MEZA, con la finalidad del servicio de instalación de luminarias solares en la obra “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE PUCARÁ Y MARCAVALLE, DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”, importando un total de S/. 99,200.00 soles.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 102,030.00 SOLES.

56. Adjudicación Simplificada N° 02-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 28 de febrero al 12 de marzo del año 2018; para la adquisición de 90 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 9,225.00 soles, 510 M3 de Arena gruesa importado en S/. 30,600.00 soles, 255 M3 de Hormigon importado en S/. 15,300.00 soles, 465 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 32,550.00 soles, 45 M3 de Piedra grande 8 in importado en S/. 2,880.00 soles y 225 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 11,475.00 soles, por el monto total de S/. 102,030.00 soles. Obrante en el Anexo 1 - 2018.
- PEDIDO DE COMPRA N° 00193, fecha 14 de febrero del año 2018, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO en condición de Gerente Regional de Infraestructura y HECTOR AVILES PEÑA en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 90 M3 de Arena Fina de rio, 510 M3 de Arena gruesa, 255 M3 de Hormigon, 465 M3 de Piedra Chancada de ½ in, 45 M3 de Piedra grande de 8 in y 255 M3 de Material de base granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 14 del Anexo 1 del año 2018)
 - Resolución de designación de miembros de comité, dentro de la Resolución DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 054-2018-GRJ/ORAF, de fecha 27 de febrero de 2018, se encuentra incompleta (folios del 15 al 16 del Anexo 1 - 2018).
 - BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.asimismo, Respecto al LUGAR DE ENTREGA, se indica que el material será entregado en el almacén de la obra, en la provincia de Yauli, distrito de la Oroya y será recepcionado por el almacenero de la obra(...).
 - CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 221 al 220 del Anexo 1 - 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.

- CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 235 al 224 del Anexo 5 - 2018)
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 296 al 295 del Anexo 1 del año 2018) de fecha 12 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 294 al 293 del Anexo 1 del año 2018), de fecha 12 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro.
- CONTRATO DE PROCESO N° 058 -2018-GRJ/ORAF (folios 321 al 319 del Anexo 1 - 2018) de fecha 02 de mayo del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 120,030.00 soles.

12.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 236,846.50 SOLES.

57. Adjudicación Simplificada N° 05-2018-GRJ/ORAF - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 14 al 23 de febrero del año 2018; para la adquisición de 1170 M3 de Arena gruesa importado en S/. 116,883.00 soles, 15 M3 de Arena Fina de Rio importado en S/. 1,963.00 soles y 1180 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ , por el monto total de S/. 236,846.50 soles. Obrante en el Anexo 2 del año 2018.

- Con fecha 27 de febrero del año 2018, se emitió el PEDIDO DE COMPRA N° 00396, suscrito por VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura, ANGEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra y ERNESTO GUERRA CABEZAS en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 1170 M3 de Arena gruesa, 15 M3 de Arena fina y 180 M3 de Piedra Chancada de ½ in, para la ejecución de la citada obra. (folios 10 del Anexo 2 del año 2018)
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 030-2018-GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dicha acta se encuentra firmada por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, designó a los miembros del comité. (folios del 11 al 12 del Anexo 2 - año 2018).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. Y respecto al LUGAR DE ENTREGA se estableció que será en el almacén de la obra.
- CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 166 al 165 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.
- CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 174 al 169 del Anexo 2 del año 2018)

- ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 186 al 185 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 23 de marzo del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS (folios 188 al 187 del Anexo 2 del año 2018), de fecha 23 de marzo del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro.
- CONTRATO DE PROCESO N° 089 -2018-GRJ/ORAF (folios 245 al 242 del Anexo 2 del año 2018) de fecha 17 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 236,846.00 soles.

13.RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 196,948.00 SOLES.

58. Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GRJ/OEC - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 20 de marzo al 02 de abril del año 2018; para la adquisición de 870 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 56,550.00 soles, 5 M3 de Arena fina de rio importado en S/. 475.00 soles, 1665 M3 de Material de Base Granular y 1260 M3 de Piedra chancada de ½ - ¾ importado en S/. 81,648.00 soles, por el monto total de S/. 196,948.00 soles. Obrante en el Anexo 3 del año 2018.
- PEDIDO DE COMPRA N° 00471, fecha 01 de marzo del año 2018, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y PAMELA RODRIGUEZ PEREZ en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 870 M3 de Arena Gruesa, 5 M3 de Arena fina, 1260 M3 de Piedra chancada de ½ in y 1665 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 14 del Anexo 3 del año 2018).
 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 033-2018-GRJ/ORAF, de fecha 20 de marzo de 2018, en la cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscrita por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, mediante el cual se designó a los miembros del comité especial. (folios del 16 al 15 del Anexo 3 del año 2018).
 - BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, solicitando certificados de granulometría. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. Y respecto al LUGAR DE ENTREGA se estableció que será en el almacén de la obra.
 - CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros. (folios 345 al 344 del Anexo 3 - 2018)
 - CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar
 - ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS (folios 370 al 369 del Anexo 3 del año 2018) de fecha 02 de abril del año 2018, mediante el cual se evidencia el detalle de las propuestas que no fueron admitidas; asimismo, se

evidencia que los únicos postores fueron la CONSTRCUTORA JAVI E.I.R.L. y la CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. , suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones. (folios 358 al 348 del Anexo 3 del año 2018).

- ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS de fecha 02 de abril del 2018, del cual se evidencia de los resultados de la evaluación técnica que el único postor admitido fue la Corporación Gemzar, con un puntaje de 100, otorgándosele la Buena Pro. (folios 368 al 367 del Anexo 3 del año 2018).
- CONTRATO DE PROCESO N° 091 -2018-GRJ/ORAF de fecha 20 de abril del 2018, suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la Corporación Gemzar representado por su Gerente General MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, por un monto ascendente a S/. 196,948.00 soles. (folios 404 al 401 del Anexo 3 del año 2018).

14. RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES DEL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/. 373,780.00 SOLES.

59. Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRJ/OEC-PE - Primera Convocatoria, desarrollada desde el 18 al 30 de abril del año 2018; para la adquisición de 11000 M3 de Material de Base Granular, por el monto total de S/. 373,780.00 soles. Obrante en el Anexo 4 del año 2018.

- PEDIDO DE COMPRA N° 00935, fecha 10 de abril del año 2018, suscrito por GUSTAVO CONDEZO MANSILLA en condición de Sub gerente de Obras, VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA en condición de Gerente Regional de Infraestructura y JUAN SOBERANES ALARCON en condición de Residente de Obra, mediante el cual requieren 11000 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 08 del Anexo 3 del año 2018).
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 054-2018-GRJ/ORAF, de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora Regional de Administración y Finanzas, mediante el cual se encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y se designa a los miembros del comité especial. (folios del 11 al 09 Anexo 05).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, solicitando certificados de granulometría. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. Y respecto al LUGAR DE ENTREGA se estableció que será en el almacén de la obra.
- CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL (folios 319 al 318 del Anexo 4 del año 2018) suscrito por la CORPORACIÓN GEMZAR.
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO - Acta N° 002-2018, con fecha 30 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 373,780.00, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que fueron considerados fueron TORRES CANO ROSARIO MIRYAM; CORPORACIÓN GEMZAR; CORPORACIÓN Ciset S.A.C. (ACLARAR QUE SOLO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO LA OFERTA DE LA CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L. (folios del 340 al 341 Anexo 05).
- CARTA N°0101-2018-CGEIRL de fecha 11 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN

GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 363 del Anexo 4 del año 2018)

- CARTA N°106-2018-GG-CGEIRL de fecha 15 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta la subsanación de los documentos para la firma del contrato, la copia de vigencia de poder actualizada para la continuación de los trámites para la firma del contrato. (folios 372 del Anexo 4 del año 2018).
- CONTRATO DE PROCESO N° 123 -2018-GRJ/ORAF (folios 384 al 381 del Anexo 4 del año 2018) de fecha 15 de mayo del 2018 suscrito entre JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y representando al Gobierno Regional de Junin y por otro lado con la CORPORACIÓN GEMZAR, representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.

RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS .- CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”, QUE ASCENDERÍA A LA SUMA DE S/ 154,409.70 SOLES.

60. Adjudicación Simplificada N° 26-2018-GRJ/OEC-PE, desarrollada desde el 09 al 22 de mayo del año 2018; por la adquisición de 720 M3 de Arena Gruesa importado en S/. 46,800.00 soles, 10 M3 de Arena fina importado en S/. 950.00 soles, 807.50 M3 de Piedra chancada de ½ in importado en S/. 52,487.00 soles y 1598 M3 de Material de Base Granular importado en S/. 54,172.00 soles, por el monto total de S/. 154,409.70 soles. Obrante en el Anexo 5 del año 2018.

- PEDIDO DE COMPRA N° 01025, fecha 17 de abril del año 2018, suscrito por INES MELENDEZ CASTRO en condición de Residente de Obra y ANGEL DANILO TRAVERSO VERGARA en condición de Supervisor de Obra, mediante el cual requieren 720 M3 de Arena gruesa, 10 M3 de Arena fina, 807.50 M3 de Piedra chancada de ½ in y 1598 M3 de Material de Base Granular, para la ejecución de la citada obra. (folios 08 del Anexo 3 del año 2018).
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 067-2018-GRJ/ORAF, de fecha 09 de mayo de 2018, suscrita por JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, mediante la cual encarga a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y designa a los miembros del comité especial. (véase a fojas 11 se encuentra en doble cara).
- BASES ADMINISTRATIVAS, elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones, quienes establecieron el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, solicitando certificados de granulometría. Y LOS FACTORES DE EVALUACIÓN. Y respecto al LUGAR DE ENTREGA se estableció que será en el almacén de la obra.
- CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (folios 247 al 246 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 10 de agosto del 2015 suscrito por Hector Alberto Ore Casachagua y la Corporación Gemzar, mediante el cual autoriza a MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO - Corporación Gemzar, la extracción de material granular, arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, entre otros.
- CERTIFICADO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO O ENSAYO DE CALIDAD POR CADA TIPO DE MATERIAL AGREGADO suscrito por la Corporación Gemzar (folios 268 al 251 del Anexo 5 del año 2018)
- ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PARA PROCESOS CUYA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE REALIZAN EN ACTO PRIVADO (folios 278 al 277 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 22 de mayo del 2018, suscrito por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones), mediante el cual se advierte que la única propuesta que pasó a evaluación fue la de la Corporación Gemzar.

- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, Acta N° 002-2018 (véase a fojas 279) con fecha 22 de abril de 2018, se le otorga la buena pro a CORPORACIÓN GEMZAR E.I.R.L por el MONTO TOTAL DESIGNADO S/. 154,409.70, finalidad de satisfacer los requerimientos de Propuesta técnica y propuesta económica, dicha acta es firmada por WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO (como órgano encargado de las contrataciones), GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA (como órgano encargado de las contrataciones). Los postores que, considerados, solo se encuentra a la CORPORACIÓN GEMZAR EIRL, con un puntaje de 100.00, sin embargo, no se evidencia la puntuación de los también postulantes, tales como SILVA MURILLO JEREMY, D'HOUSE URBAN PAE S.R.L. y LOGICEN S.A.C., ello a fojas 278.
- CARTA N°0113-2018-CGEIRL de fecha 30 de mayo del año 2018, suscrito por MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, Representante Legal de la CORPORACIÓN GEMZAR, mediante la cual presenta los documentos obligatorios para suscribir la firma del contrato. (folios 300 del Anexo 4 del año 2018)
- CONTRATO DE PROCESO N° 144 -2018-GRJ/ORAF (folios 311 al 308 del Anexo 5 del año 2018) de fecha 05 de junio del 2018, suscrito entre JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS en condición de Directora General Regional de Administración y Finanzas y la CORPORACIÓN GEMZAR representado por su Gerente General, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, con el objeto de adquisición de agregados para la ejecución de la citada obra.

Por lo expresado, se tiene que los investigados infringieron sus eberes funcionales, establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junpin, la Ley Orgánica de Municipalidades y La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así defraudar a la itada entidad.

SÉPTIMO: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Estando a lo expuesto, ya que en el presente caso concurren los presupuestos establecidos en el Art. 336° del Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito, y se ha individualizado a los presuntos autores y cómplices de los hechos detallados en la presente; y, atendiendo a que se está tipificando el delito de organización criminal, corresponde aplicar lo establecido en el Art. 342.2 del Código Procesal Penal, que estipula: “(...). *Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el juez de la investigación preparatoria*”, correspondiendo consecuentemente fijar el plazo de la presente investigación preparatoria por **36 MESES**.

Por las consideraciones expuestas, el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y artículos 336° y 342.2 del Código Procesal Penal;

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CONTRA:

1.1. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, GERARDO ACUÑA HOSPINAL, JAVIER YAURI SALOME, EDGAR ANCCASI JURADO, JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, RENNE ARROYO NOLASCO, JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, RAUL ALCARRAZ RICARDI, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, OLGA PONCE LUIS, CESAR LENNER RICARDI RUPAY, MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, FLORO L. CORDOVA BEJARANO, JAMES CESAR ZARATE AQUINO, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA Y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, en calidad de COAUTORES, por la presunta comisión del delito de ORGANIZACIÓN CRIMINAL, previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal, en agravio de El Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín (por conexidad con los delitos de función).

1.2. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, GERARDO ACUÑA HOSPINAL, JAVIER YAURI SALOME, EDGAR ANCCASI JURADO, JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, RENNE ARROYO NOLASCO, JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA, GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA, RAUL ALCARRAZ RICARDI, WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA, OLGA PONCE LUIS Y CESAR LENNER RICARDI RUPAY, en calidad de AUTORES y contra MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO, MILTON GIOMAR ZARATE CERRON, FLORO L. CORDOVA BEJARANO, JAMES CESAR ZARATE AQUINO, ROSARIO MIRYAM TORRES CANO, FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA Y KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA, en calidad de COMPLICES, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de COLUSIÓN SIMPLE y sancionado en el artículo 384° del Código Penal, en agravio de El Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Junín.

SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SERÁ POR 36 MESES, conforme al Art. 342.2 del Código Procesal Penal.

TERCERO: Continúese con el trámite de la presente investigación en SEDE FISCAL, debiendo actuarse las siguientes diligencias:

1. Recabase los Certificados Granulométrico de la Dirección Regional de Transporte y comunicaciones de los procesos de selección convocados en el periodo 2015-2018, para las siguientes obras:
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
 - “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
 - “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
 - “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.

- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

2. Oficiese a la Municipalidad Distrital de El Tambo que informe documentadamente el estado de las siguientes obras, ejecutadas en el periodo 2010-2014:

- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS PLANICIES (LAS COLINAS - MARIATEGUI) PROLONGACIÓN BOLOGNOSI (CIRCUITO LOS HEROES - JR. LOS BOSQUES) Y PSJE LOS HEROES, LAS MONTAÑAS - DISTRITO DE EL TAMO - HUANCAYO - JUNIN”
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA TRAMO: AV. HUANCAVELICA - PSJE. LAS BAHIAS - JR. PEDRO GALVEZ, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”
- CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL - AV. EVITAMIENTO - DISTRITO DE EL TAMBO- HUANCAYO-JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, MICRO RED DE EL TAMBO, RED DEL VALLE DEL MANTARO- DISTRITO DE EL TAMBO”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS LIRIOS, ORQUÍDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - JR. MOQUEGUA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TUMI, CDRAS 5-6, PSJE. DOM BOSCO, CDRA 2, PSJE 03 Y DE LA CALLE ATAHUALPA CDRA 6, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO VIAL AV. LA CANTUTA TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - AV. HUANCAVELICA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN.”
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. RICARDO PALMA, TRAMO: AV. FERROCARRIL, JR. GRAU, AV. TAHUANTINSUYO, TRAMO AV. FERROCARRIL, PJE UMUTO, JR. GRAU, TRAMO: MANUEL FUENTES, AV. MARIATEGUI, PJE. HUSARES Y PSJE, UMUTO”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. AGUIRRE MORALES”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. PEDRO GALVEZ Y ADYACENTES, TRAMO: JR. AREQUIPA, AV. HUANCAVELICA, DISTRITO DE EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS VIOLETAS TRAMO: LOS EUCALIPTOS LOS CIPRECES”.

- “REHABILITACION DEL JR. LAS RIVERAS, LOS RISCOS, PJE. LOS ACANTILADOS, LAS PENAS, LAS PLANICIES, LOS LLANOS, LAS LOMAS, LAS CUMBRES, LAS QUEBRADAS Y JR SEBASTIAN LORENTE DE LA URB. EL TUMI Y SESQUISENTENARIO”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TITANITA TRAMO AV. LA CANTUTA FLOR DE MAYO DE LA COOP. 1RO. DE MAYO EL TAMBO”.
- “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CAMINITO DE HUANCAYO, DISTRITO DE EL TAMBO”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DE LOS JRS. LOS LIRIOS, ORQUIDEAS, GLADIOLOS, 2 DE AGOSTO, JOSE SANTOS CHOCANO, GARDENIAS, M. PRADA, MALVAS, AMARILIS”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. 28 DE JULIO, DISTRITO DE EL TAMBO”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LAS FLORES TRAMO JR. LOS EUCALIPTOS JR. LOS CEDROS Y JR. LOS NOPGALES, TRAMO JR. OLAS FLORES - JR. LAS VIOLETAS”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LOS MANZANOS TRAMO AV. HUANCVELICA JR. LOS BOSQUES, JR. PANAMA, TRAMO JR. MANZANOS PSJ. SANTA ROSA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN”.

3. Oficiese al Gobierno Regional de Junín que informe documentadamente el estado de las siguientes obras, ejecutadas en el periodo 2015-2018:

- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.

- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

4. Oficiese a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a efectos que remita la siguiente información debidamente certificada:

- Ficha RUC Historial de la empresa CORPORACIÓN GEMZAR S.I.R.L.
- Ficha RUC Historial de la empresa D’HOUSE URBAN PAE S.R.L.
- Ficha RUC Historial de la empresa A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Ficha RUC Historial del ciudadano MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- Ficha RUC Historial del ciudadano MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.
- Ficha RUC Historial del ciudadano JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- Ficha RUC Historial del ciudadano FLORO CORDOVA BEJARANO.
- Ficha RUC Historial del ciudadano ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.
- Ficha RUC Historial del ciudadano FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- Ficha RUC Historial del ciudadano KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA.
- Ficha RUC Historial del ciudadano FOREX CONSTRUCTION
- Ficha RUC Historial del ciudadano INVERSIONES EL OLIMPO
- Ficha RUC Historial de la empresa L&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.C
- Ficha RUC Historial de la empresa INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC.

5. Oficiese a la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, para que, a través de la oficina que corresponda, remita la Copia Literal de las siguientes empresas:

- CORPORACION GEMZAR S.I.R.L.
- D’HOUSE URBAN PAE S.R.L.
- A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- INVERSIONES EL OLIMPO
- FOREX CONSTRUCTION
- MAGALI VILLA CCASANI
- L&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.,C
- CORPORACIÓN GEMZAR S.I.R.L.
- D’HOUSE URBAN PAE S.R.L.
- A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.
- JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- FLORO CORDOVA BEJARANO.
- ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.

- FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA.
- FOREX CONSTRUCTION
- INVERSIONES EL OLIMPO
- L&S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.C
- INVERSIONES CONTRATISTAS ELI SAC.

6. Oficiese a la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, para que, a través de la oficina que corresponda Informe documentadamente sobre las empresas que habrían constituido y/o participado las personas detalladas a continuación durante el año 2010 al 2018:

- MILTON GIOMAR ZARATE CERRON.
- MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO.
- JAMES CESAR ZARATE AQUINO.
- FLORO CORDOVA BEJARANO.
- ROSARIO MIRYAM TORRES CANO.
- FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA.
- KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA.
- ROSA MIRELLA RODRIGUEZ MANSILLA.

Debiendo remitir copia literal de todas las empresas que hayan conformado.

7. Oficiese a la Oficina Regional Centro de la Contraloría General de la República – Sede Huancayo, la realización de una acción de cumplimiento de la gestión 2010 – 2014 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuando estaba como Alcalde Ángel Dante Unchupaico Canchumani y de la gestión 2015 - 2018 del Gobernador Regional de Junín Ángel Dante Unchupaico Canchumani, respecto a los presuntos direccionamientos de diversos procesos de selección detallado en la presente Disposición y si producto de ello existió perjuicio económico, conforme lo regulado en el artículo 201-A del Código Procesal Penal.
8. Oficiese al Colegio de Notarios de Huancayo para que remita copia legible y certificada de lo siguiente: i) La designación del abogado ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA, notario de Huancayo. ii) Curriculum vitae del abogado ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA
9. Oficiese a la Notaria Espinoza Lara para que remita un informe detallado, respecto al modo y circunstancia en el que participó dando fé del proceso Adjudicación Directa Pública N° 05-2015.
10. Oficiese al Banco SCOTIABANK para que remita copias legibles y certificadas de los “Arrendamientos financieros a favor de la Corporación Gemzar”, en el periodo 2015 al 2018.
11. Oficiese al Banco Continental - BBVA, para que remita copias legibles y certificadas de los “Arrendamientos financieros a favor de la Corporación Gemzar”, en el periodo 2015 al 2018.
12. Oficiese al Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto, para que remita copias legibles y certificadas de los “Certificados de Análisis de Material Sub base solicitado por la Corporación Gemzar”, en el periodo 2015-2018.
13. Oficiese al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para que emita opinión respecto a lo siguiente: **i)** Sí se puede considerar como experiencia de un postor en un proceso de selección, considerando que esta habría sido obtenida de manera ilícita y cuales serían los parámetros para ser considerados como tal; **ii)** Si existieron problemas del SEACE en los años 2010 al 2014 que hayan generado que la Municipalidad Distrital de El Tambo no subiera los procesos de selección que convocó.
14. Oficiese a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que remita copias certificadas del registro de la presentación de propuestas en el periodo 2010-2014, respecto a los siguientes procesos de selección:

15. REQUIÉRASE al Gobierno Regional de Junín para que remita copias certificadas del registro de la presentación de propuestas en el periodo 2010-2014, respecto a los siguientes procesos de selección:
16. Requierase el Levantamiento de Secreto Bancarario de todos los investigados correspondiente a los periodos: 2010 al 2014 y del 2015 al 2018.
17. Requierase el Levantamiento de Secreto de la Comunicaciones de todos los investigados correspondiente a los periodos: 2010 al 2014 y del 2015 al 2018.
18. Oficiese a la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, la **DESIGNACIÓN DE UN PERITO TECNICO VALORATIVO**, para que determine: Si en los procesos de selecciones realizados en el periodo 2015 al 2018 por el Gobierno Regional de Junín, correspondía requerir los certificados granulométricos, disponibilidad de terrenos, disponibilidad de maquinaria pesada, considerando la naturaleza de las obras a ejecutar, para los cuales se requirieron el suministro de los diversos agregados, en el marco de los procesos de selección cuestionados en la presente investigación.
19. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **MILTON GIOMAR ZARATE CERRON**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 17 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 14 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
20. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JAMES CESAR ZARATE AQUINO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 17 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 14 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
21. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **MILTON MEDARDO ZARATE PALOMINO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 17 de marzo del 2023 a las 14:30 horas ó 14 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
22. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **FLORO L. CORDOVA BEJARANO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 17 de marzo del 2023 a las 16:30 horas ó 14 de abril del 2023 a las 16:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
23. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **ROSARIO MIRYM TORRES CANO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 20 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 17 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
24. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **FELICIA AMPARO CASTRO LEYVA**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 20 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 17 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste,

pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.

25. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **KAREN LUZ QUISPE CANCHANYA**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 20 de marzo del 2023 a las 14:30 horas ó 17 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
26. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **CESAR LENNER RICARDI RUPAY**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 21 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 18 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
27. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **OLGA PONCE LUIS**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 21 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 18 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
28. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **WILLIAM TEDDY BEJARANO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 21 de marzo del 2023 a las 14:30 horas ó 18 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
29. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **RAUL ALCARRAZ RICARDI**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 22 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 19 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
30. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **GUERRY JAMES BAZAN ESPINOZA**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 22 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 19 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
31. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JOHNNY BONIFACIO OROYA**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 22 de marzo del 2023 a las 14:30 horas ó 19 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
32. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **RENNE ARROYO NOLAZCO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 23 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 20 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda

realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.

33. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 23 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 20 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
34. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 23 de marzo del 2023 a las 14:30 horas ó 20 de abril del 2023 a las 14:30 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
35. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **RENNE ARROYO NOLAZCO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 24 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 21 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
36. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 24 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 21 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
37. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **JAVIER YAURI SALOME**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 27 de marzo del 2023 a las 09:00 horas ó 24 de abril del 2023 a las 09:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
38. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **GERARDO ACUÑA HOSPINA**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 27 de marzo del 2023 a las 11:00 horas ó 24 de abril del 2023 a las 11:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
39. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 28 de marzo del 2023 a las 10:00 horas ó 25 de abril del 2023 a las 10:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.
40. Se reciba la declaración indagatoria del investigado **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, quien deberá apersonarse a este Despacho Fiscal en compañía obligatoria de un abogado defensor de libre elección **el día 29 de marzo del 2023 a las 10:00 horas ó 26 de abril del 2023 a las 10:00 horas**. Luego de esta fecha sin que concurran y, conforme al derecho de defensa

que le asiste, pretenda realizar descargos a los hechos imputados en su contra, deberá solicitarlo oportunamente al Despacho.

41. Recábase la declaración testimonial de **LIZENIA MARLENY MALDONADO ROJAS**, representante legal de **D'HOUSE URBAN PAE S.R.L.** para que precise si se presentó al proceso Adjudicación Directa Selectiva N°045-2015-GRJ/CP/INV, para la adquisición de materiales piedra chancada de ½ in, se detallan las siguientes irregularidades: (ANEXO 11 - 2015) y las circunstancias de sus observaciones; respecto a la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”, así como las observaciones realizadas en otros procesos de selección.; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 01 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 29 de mayo del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
42. Recábase la declaración testimonial de **MAGALI VILLA CCASANI**, representante **CONSORCIO 3V** para que precise si participó en los proceso de selección del Gobierno Regional De Junín en la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GRJ/OEC – Primera Convocatoria, desarrollada desde el 03 al 12 de abril del año 2017, para el suministro de agregados, por el monto de S/ 350,235.00 soles; obrante en el Anexo 03 del año 2017; debiendo señalar las circunstancias de su presentación del CONTRATO N° 045-2014-CONSORCIO PILCHACA-GRUPO IQ S.A.C., fue firmado el 21 de diciembre del año 2014 y las facturas N° 000274 de fecha 15 de febrero del año 2014, Factura N° 000322 de fecha 11 de febrero del año 201, son emitidas antes de suscribirse el contrato por lo tanto dichos documentos son inexactos y generaron que lo descalificaran del citado proceso de selección; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 01 de mayo del 2023 a las 14.30 horas ó el día 29 de mayo del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
43. Recábase la declaración testimonial de **CESAR ZEVALLOS ORTIZ**, para que precise si fue operador de maquinaria pesada de la CORPORACION GEMZAR S.I.R.L., **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 03 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 31 de mayo en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
44. Recábase la declaración testimonial de **JOSE ANGEL DONAYRES ÑAHUI**, para que precise si fue operador de maquinaria pesada de la CORPORACION GEMZAR S.I.R.L., **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 03 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 31 de mayo del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
45. Recábase la declaración testimonial de **KENEY SANTANA QUISPE**, para que precise si fue operador de maquinaria pesada de la CORPORACION GEMZAR S.I.R.L., **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 05 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 02 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

46. Recábase la declaración testimonial de **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2015-2018 y si realizó requerimiento de agregados en las siguientes obras:
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
 - “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
 - “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
 - “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
 - “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
 - “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
 - “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.

- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 05 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 02 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

47. Recábase la declaración testimonial de **SERGIO H. ROCCA OSORIO**, quien se desempeñaba como en condición de cotizador del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2015-2018, para que precise los procedimientos utilizados para la obtención de las cotizaciones para el suministro de agregados para las siguientes obras:

- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR

- OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 09 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 06 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

48. Recábase la declaración testimonial de **CLEVER CASTAÑEDA RAMON**, quien se desempeñaba como Gerente General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, periodo 2015-2018; para que precise si existió presupuesto o hubieron modificaciones para requerir agregados para ejecutar las siguientes obras:
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
 - “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
 - “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
 - “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.

- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.

“MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 09 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 06 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

49. Recábase la declaración testimonial de **CIRO CAMARENA HILARIO**, quien se desempeñaba como Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, para que precise, sí en los años 2015-2018, existió presupuesto o hubieron modificaciones para requerir agregados para ejecutar las siguientes obras:

- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.

- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 11 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 08 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

50. Recábase la declaración testimonial de **DAVID ZURITA PUENTE**, quien se desempeñaba en condición de Inspector de Obra, para que precise si requirió, en los años 2015-2018, agregados para ejecutar las siguientes obras:
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
 - “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
 - “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.

- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 11 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 08 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

51. Recábase la declaración testimonial de **CRISTHIAN K. SALOME DIAZ**, quien se desempeñaba en condición de Residente de Obra, para que precise si requirió, en los años 2015-2018, agregados para ejecutar las siguientes obras:
- “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA I ETAPA”
 - “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CALLE REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA II ETAPA”.
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”
 - “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CENTENARIO, AVENIDA QUILCAS, TRAMO CARRETERA CENTRAL – CALLE UNION JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN – II ETAPA”.

- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO – HUACHAC – MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA REGIÓN JUNÍN II Y III ETAPA”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA – REGIÓN JUNÍN”.
- “CULMINACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN-CUARTA ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO - EL TAMBO - SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUALHUAS - SAÑO - QUILCA - SAN JERÓNIMO DE TUNAN - INGENIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.
- “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA SANTA ISABEL”.
- “INSTALACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN”.
- “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN”.
- “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE PERENE CHANCHAMAYO JUNIN”.
- “CREACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCENIFICACIÓN DE LAS BATALLAS DE MARCAVALLER Y PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO”.
- “MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI.JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DE COCHAS, TRAMO 18 DE ENERO, PUESTO ESSALUD 7 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DEL JR 4 DE DICIEMBRE TRAMO CARRETERA CENTRAL - JR JAUJA JR JUNIN TRAMO CARRETERA CENTRAL - FERROCARRIL, DISTRITO DE HUAMALI - JAUJA, JUNIN”.
- “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN-VILCACOTO-ACOPALCA-ABRA HUAYTAPALLANA-PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN- I ETAPA”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. MANCO CÁPAC TRAMO AV. COMAS. - CEMENTERIO GENERAL DEL ANEXO COCHAS CHICO, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN”.

Debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 15 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 12 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

52. Recábase la declaración testimonial de **DANTE LAUREANO JULCA**, condición de Cotizador del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual detalla el pedido de compra N° 0920, solicitando 2414 m³ de piedra chancada de ½ in, con condición de tener el bien puesto en obra para el proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL EN EL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU DISTRITO DE CHILCA I ETAPA” por el monto de S/. 164,152.00 soles; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 15 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 12 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación,** bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a

Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

53. Recábase la declaración testimonial de **PERCY DAVID TIZA FELIZ**, condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 17 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 14 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
54. Recábase la declaración testimonial de **INES D.P. MELENDEZ CASTRO**, condición de Residente de Obra a efectos que señale si realizó requerimiento de agregados para la ejecución de la obra, **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA AV. REAL TRAMO JR. PEDRO PERALTA - JR. TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCAHUANCAYO - JUNIN - I ETAPA”**; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 19 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 16 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
55. Recábase la declaración testimonial de **EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO**, condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, a efectos que precise que requerimientos se realizaron para la ejecución de obras en el año 2017. ”; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 19 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 16 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
56. Recábase la declaración testimonial de **HERNÁN LUCIO CHANCA LLACTA**, quien habría laborado en la instalación de servicio educativo **“INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 en el CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN” - Anexo 8 - Tomo II - año 2015”**; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 23 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 20 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
57. Recábase la declaración testimonial de **ESPERANZA LEONOR SALVATIERRA PEREZ**, quien habría laborado en la instalación de servicio educativo **“INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 en el CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN” - Anexo 8 - Tomo II - año 2015”**; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 23 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 20 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
58. Recábase la declaración testimonial de **DIONISIA LEONOR SALVATIERRA PEREZ**, quien habría laborado en la instalación de servicio educativo **“INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 en el CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN” - Anexo 8 - Tomo II - año 2015”**; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 25 de mayo del 2023 a las 09:00 horas ó el día 22 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su

conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.

59. Recábase la declaración testimonial de **CARLOS GASPAR PACO**, quien habría laborado en la instalación de servicio educativo “INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 en el CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN” - Anexo 8 - Tomo II - año 2015”; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 25 de mayo del 2023 a las 14:30 horas ó el día 22 de junio del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
60. Recábase la declaración testimonial de **WALTER VALERIO ORIHUELA CAMARENA**, quien habría laborado en la instalación de servicio educativo “INICIAL ESCOLARIZADO N° 1806 en el CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS PROVINCIA DE TARMA REGIÓN” - Anexo 8 - Tomo II - año 2015”; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 03 de julio del 2023 a las 09:00 horas ó el día 07 de agosto del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
61. Recábase la declaración testimonial de **JORGE CCONISLLA OSORIO**, en calidad de Gerente General de la Corporación Kazuki Mercury E.I.R.L. quien declara sobre su participación en Licitación Pública N°01-2017-GRJ/CS-LP, obrante en el Anexo 8 del año 2017; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 03 de julio del 2023 a las 14:30 horas ó el día 07 agosto del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
62. Recábase la declaración testimonial de **HEILEEN NANCY TICLLAS ROJAS**, en calidad de Gerente General de la empresa L&S Ingenieros Contratistas S.R.L. quien declara sobre su participación en Licitación Pública N°01-2017-GRJ/CS-LP, obrante en el Anexo 8 del año 2017; **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 05 de julio del 2023 a las 09:00 horas ó el día 09 de agosto del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
63. Recábase, la declaración testimonial **NATALI JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ**, representante de CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN SOCIENDAD CONCURSAL EN EL PERU, quien presento las obseravación en la Licitación Pública N° 01-2017, **debiendo concurrir obligatoriamente a este Despacho Fiscal el día 05 de julio del 2023 a las 14:30 horas ó el día 09 de agosto del 2023 en el mismo horario como segunda y última citación**, bajo expreso apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia injustificada y de denunciarlo por delito de Negativa a Colaborar con la Administración de Justicia, previsto y sancionado en el artículo 371° del Código Penal.
64. Las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de la presente investigación.

CUARTO: Ordeno se notifique a los domicilios reales y/o procesales conforme corresponda.

QUINTO: Póngase en conocimiento al Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

SEXTO: Exhórtese al personal administrativo a impulsar los actos de investigación ordenados en la presente de forma permanente, bajo responsabilidad funcional en caso de advertirse dilación o falta de impulso de la misma.

SEPTIMO: Requierase a los investigados cumplan con señalar domicilio real actual, domicilio procesal, correo electrónico, número de celular y otros con fines de su notificación oportuna a efecto de no vulnerar el derecho de defensa que les asiste.

OCTAVO: Actualícese el SGF con los delitos e investigados comprendidos en la presente.

NOVENO: Ordeno que, en lo sucesivo, todas las providencias y disposiciones se notifiquen a todos los sujetos procesales.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Conforme a las actuaciones obtenidas a la fecha y analizadas los presupuestos que establece la norma procesal penal, solicitamos se imponga **COMPARECENCIA SIMPLE** para los investigados.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Para efectos de posteriores notificaciones, señalo **casilla electrónica N° 110366, celular institucional N° 938325535 y correo electrónico: dvillaverdedj@mpfn.gob.pe**.
AOF/dvvh.